TRIBUNAL DE CUENTAS

N.º 1.677

DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2024

TRIBUNAL DE CUENTAS

Realizado el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024, función que el Tribunal de Cuentas lleva a cabo por delegación de las Cortes Generales, de acuerdo con el artículo 136 de la Constitución; vistos los artículos 130 a 132 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; vista la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y demás disposiciones aplicables, el Pleno del Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y del artículo 33 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, analizadas las alegaciones del Gobierno y oído el Fiscal, ha aprobado la siguiente Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024, en su reunión de 29 de abril de 2026, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, acompañada de un ejemplar de la Cuenta General, y el traslado de la Declaración al Gobierno.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN 7
II. OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO 9
II.1. SALVEDADES 9
II.2. PÁRRAFOS DE ÉNFASIS 12
III. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN 14
III.1. FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO 14
III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 15
III.2.1. Modificaciones de crédito 15
III.2.2. Resultado presupuestario 15
III.2.3. Detalle de las obligaciones de ejercicios anteriores imputadas al presupuesto de 2024 17
III.2.4. Detalle de las obligaciones pendientes de imputar a presupuesto 17
III.2.5. Detalle de las obligaciones del ejercicio que se habían imputado en ejercicios anteriores 18
III.2.6. Detalle de las operaciones sobre derechos presupuestarios 19
III.2.7. Información adicional sobre derechos y obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto o aplicados en exceso 19
III.2.8. Pagos a justificar 21
III.3. BALANCE 24
III.3.1. Inmovilizado intangible e inmovilizado material 24
III.3.2. Deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo 25
III.3.3. Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar a corto plazo 27
III.3.4. Existencias 30
III.3.5. Patrimonio Neto 31
III.3.6. Periodificaciones a largo plazo 31
III.3.7. Provisiones 32
III.3.8. Deudas a largo y corto plazo, acreedores comerciales no corrientes y otras cuentas a pagar 32
III.4. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL 34
IV. OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN 36
IV.1. EFECTOS DE LA PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO DE 2023 36
IV.2. CRÉDITOS PARA GASTOS ASOCIADOS A LAS MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA DEPRESIÓN AISLADA EN NIVELES ALTOS (DANA) DE 2024 39

IV.3. CRÉDITOS ASOCIADOS AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA 40
IV.4. PROCESO DE FORMACIÓN DE LA CGE 41
IV.4.1. Proceso de consolidación 41
IV.5. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 42
IV.5.1. Créditos y previsiones iniciales 42
IV.5.2. Modificaciones de créditos y de previsiones iniciales 42
IV.6. BALANCE 44
IV.6.1. Activo 44
IV.6.2. Patrimonio neto y Pasivo 47
IV.7. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL 52
IV.8. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO 53
IV.9. MEMORIA 54
IV.9.1. Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter limitativo 54
IV.9.2. Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter estimativo 56
IV.9.3. Avales y otras garantías 57
IV.9.4. Contingencias 58
IV.9.5. Otra información 59
IV.10. RESULTADOS RELATIVOS A LAS CUENTAS INDIVIDUALES INCLUIDAS EN LA CGE 59
IV.10.1. Rendición de cuentas individuales 59
IV.10.2. Liquidación del presupuesto 62
IV.10.3. Balance 63
IV.10.4. Cuenta del resultado económico patrimonial 66
IV.10.5. Memoria 67
IV.10.6. Otros 68
V. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LOS PLENOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO EN RELACIÓN CON LAS DECLARACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES 69
V.1. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES 69
V.2. SEGUIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES 71
VI. PROPUESTAS A LAS CORTES 81
ANEXOS 85
ALEGACIONES FORMULADAS 159

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SIMBOLOS, SIGLAS Y ACRONIMOS

ACUAMED	Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A.
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AECID	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
AECSIC	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.
AEI	Agencia Estatal de Investigación
AEMET	Agencia Estatal de Meteorología
AGE	Administración General del Estado
APGCPSS'11	Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social
BFA	BFA Tenedora de Acciones, S.A.U.
BOE	Boletín Oficial del Estado
CATA	Cese de Actividad de los Trabajadores Autónomos
CAPN	Consejo de Administración del Patrimonio Nacional
CAGE	Cuenta de la Administración General del Estado
CCAA	Comunidades Autónomas
CE	Constitución Española
CEDEX	Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas
CEPC	Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, O.A.
CGE	Cuenta General del Estado
CGSS	Cuenta General de la Seguridad Social
CIBI	Central de Información de Bienes Inventariables del Estado
CSD	Consejo Superior de Deportes, O.A.
DANA	Depresión Aislada en Niveles Altos
DCGE	Declaración sobre la Cuenta General del Estado
DGOSS	Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social
DGTyPF	Dirección General del Tesoro y Política Financiera
EEGG	Entidades Gestoras
ESSS	Entidades del Sistema de la Seguridad Social
FCPSS	Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social
FEADER	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
FEGA	Fondo Español de Garantía Agraria
FEPYME	Fondo de Emprendimiento y de la Pequeña y Mediana Empresa
FROB	Fondo de Restructuración Ordenada Bancaria
FRSS	Fondo de Reserva de la Seguridad Social
GISS	Gerencia de Informática de la Seguridad Social
IBID	Inventario de Bienes y Derechos de la Seguridad Social
ICAA	Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales
ICO	Instituto de Crédito Oficial
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IGSS	Intervención General de la Seguridad Social
IMSERSO	Instituto de Mayores y Servicios Sociales
INECO	Ingeniería y Economía del Transporte, S.M.E., M.P., S.A.
INGESA	Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
INSALUD	Instituto Nacional de la Salud
INSS	Instituto Nacional de la Seguridad Social

ISM	Instituto Social de la Marina
ITCC	Incapacidad Temporal por Contingencias Comunes
ITJ	Instituto para la Transición Justa
JCT	Jefatura Central de Tráfico
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LOTCu	Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
MCSS / mutuas	Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social
MDEF	Ministerio de Defensa
MRR	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
MTMA	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
NRV	Normas de Reconocimiento y Valoración
OAPN	Organismo Autónomo Parques Nacionales
OCI	Oficina de Conflictos de Intereses
OOAA	Organismos Autónomos
ORN	Obligaciones reconocidas netas
PDE	Procedimiento de Déficit Excesivo
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PECATA	Prestación Extraordinaria por Cese de Actividad de los Trabajadores Autónomos
PGE	Presupuestos Generales del Estado
PIB	Producto Interior Bruto
PRTR	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
RECC	Reserva de Estabilización de Contingencias Comunes
RECP	Reserva de Estabilización de Contingencias Profesionales
Renfe-Operadora	Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora
SAREB	Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A.
SEPIE	Servicio Español para la Internacionalización de la Educación
SEPE	Servicio Público de Empleo Estatal
SEPES	SEPES Entidad Pública Empresarial del Suelo
SGTyFI	Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional
SICOSS	Sistema de Información Contable de la Seguridad Social
SSCC	Servicios Comunes
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TRLGSS	Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre
TURESPAÑA	Instituto de Turismo de España
UE	Unión Europea
UIMP	Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A.
UNED	Universidad Nacional de Educación a Distancia

RELACIÓN DE CUADROS

CUADRO Nº 1 INTEGRACIÓN DE ENTIDADES EN LA CGE 14

CUADRO Nº 2 ENTIDADES NO INTEGRADAS EN LA CGE 15

CUADRO Nº 3 REPERCUSIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL EJERCICIO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS IMPUTADOS POR DEFECTO O EXCESO EN EL PRESUPUESTO 16

CUADRO Nº 4 LIBRAMIENTOS EXPEDIDOS A JUSTIFICAR CON INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN O APROBACIÓN 22

CUADRO Nº 5 REPERCUSIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL EJERCICIO DE LOS GASTOS E INGRESOS IMPUTADOS POR DEFECTO O EXCESO EN LA CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL 34

CUADRO Nº 6 PRINCIPALES GASTOS QUE SUPUSIERON INCREMENTO NETO DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO PRORROGADO 38

CUADRO Nº 7 DATOS DEL PRESUPUESTO DE 2024 42

CUADRO Nº 8 COMPOSICIÓN ENDEUDAMIENTO AGE 51

CUADRO Nº 9 EVOLUCIÓN DE LOS COMPROMISOS DE GASTO EN EJERCICIOS FUTUROS DE LA AGE 55

CUADRO Nº 10 DETALLE DE VENCIMIENTOS DE LA CARGA FINANCIERA DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA AGE 55

CUADRO Nº 11 SITUACIÓN DE RENDICIÓN DE ENTIDADES DE LA CGE 60

CUADRO Nº 12 COMPARACIÓN SALDOS CONTABLES AGE CON ENTIDADES ANALIZADAS 64

RELACIÓN DE GRÁFICOS

GRÁFICO Nº 1 RENDICIÓN DE CUENTAS DE ENTIDADES DEPENDIENTES 69

I. INTRODUCCIÓN

El artículo 10 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCu), en concordancia con lo previsto en el artículo 136 de la Constitución Española, establece que el Tribunal de Cuentas, por delegación de las Cortes Generales, procederá al examen y comprobación de la Cuenta General del Estado (CGE), y que el Pleno del Tribunal, oído el Fiscal, dictará la Declaración definitiva que le merezca.

El Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2026, aprobado por el Pleno el 18 de diciembre de 2025, incluye, entre las fiscalizaciones en cumplimiento de un mandato legal, la Declaración sobre la Cuenta General del Estado (DCGE) del ejercicio 2024.

El Gobierno, en su reunión de 28 de octubre de 2025, acordó la remisión de la CGE de 2024 al Tribunal, en el que se registró su entrada con fecha 29 de octubre de 2025, dentro del plazo legalmente establecido, estando formada conforme con el contenido previsto en el artículo 130 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP)[1]. Los ámbitos objetivo y temporal están constituidos por la CGE del ejercicio 2024 rendida al Tribunal de Cuentas.

Constituye el ámbito subjetivo de la DCGE el grupo de entidades pertenecientes al sector público estatal, que incluye, de acuerdo con la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público a la Administración General del Estado (AGE) –entidad dominante– y las entidades dependientes (las entidades del sistema de Seguridad Social, los organismos autónomos -OOAA-, las agencias estatales, las entidades públicas empresariales, las autoridades administrativas independientes, las sociedades mercantiles estatales, las entidades estatales, los consorcios, las fundaciones y los fondos sin personalidad jurídica), así como entidades multigrupo y asociadas con participación directa o indirecta de la AGE.

El objetivo del examen y comprobación de la CGE de 2024 ha consistido en verificar si ha sido elaborada de conformidad con lo previsto en las normas presupuestarias y contables aplicables a la misma, en particular en las normas de consolidación del sector público (Orden HAP/1489/2013) y si refleja fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios del patrimonio neto, los flujos de efectivo y los resultados del ejercicio del conjunto del sector público bajo dominio de la AGE, así como la ejecución y liquidación del presupuesto del grupo, evaluando si la información de la memoria consolidada contribuye a la consecución de estos objetivos.

En el Anexo 1 se concretan el procedimiento de elaboración de la Cuenta General del Estado y la metodología para la realización de la Declaración.

La CGE rendida está formada por todos los estados financieros establecidos en la normativa, los cuales, salvo la memoria, se acompañan en el Anexo 2. Todos estos documentos están accesibles desde el portal de transparencia de la AGE y publicados en el canal “Registro de cuentas anuales del sector público” en la siguiente dirección:

https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Contabilidad/ContabilidadPublica/CPE/rcasp/Paginas/inicio.aspx

La AGE y demás entidades, órganos y centros directivos, especialmente la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y la Intervención General de la Seguridad Social (IGSS), han facilitado al Tribunal de Cuentas la información requerida para el desarrollo de este trabajo, sin

[1] Las Órdenes HAP/1489/2013 y HAP/1724/2015 establecen, en desarrollo del artículo 130 de la LGP, normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público y para la elaboración de la CGE.

mayores incidencias que las producidas por algún retraso en la comunicación de cierta información de elaboración compleja.

Integrando la Declaración, a continuación se recoge, sucesivamente, la opinión que merece al Tribunal de Cuentas la Cuenta General rendida del ejercicio 2024 seguida de una síntesis de las salvedades que afectan a dicha opinión y de los párrafos de énfasis (Apartado II); la fundamentación de la opinión, que recoge la explicación de las salvedades expuestas anteriormente con referencia a los estados financieros consolidados que la conforman (Apartado III); otros resultados obtenidos como consecuencia del trabajo realizado que no afectan a la opinión sobre la fiabilidad de los estados financieros de la CGE (Apartado IV); el seguimiento efectuado de las conclusiones y recomendaciones del Tribunal de Cuentas y de las Resoluciones adoptadas por los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado en relación con las Declaraciones de ejercicios anteriores (Apartado V); y, finalmente, las propuestas que, como consecuencia de todo ello, traslada el Tribunal de Cuentas a las Cámaras, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 10 de su Ley Orgánica (Apartado VI).

II. OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

En opinión del Tribunal, excepto por los efectos de las salvedades señaladas a continuación, y que se desarrollan en el apartado III de esta Declaración, la CGE de 2024 presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la imagen de la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto del grupo de entidades que han de integrarse en ella, de conformidad con el marco normativo contable que le resulta de aplicación.

II.1. SALVEDADES

2.1. La CGE no se ha formado con la consolidación de los estados financieros de todas las entidades que se deberían integrar. De las 447 entidades pertenecientes al sector público estatal no se han integrado las cuentas de 65 y de las 231 entidades multigrupo y asociadas no se han integrado otras 38[2]. (párrafos 3.1).

2.2. En el proceso de consolidación se han detectado las siguientes incidencias:

- Los errores detectados en las homogeneizaciones practicadas en el proceso de consolidación del sistema de la Seguridad Social ocasionan una infravaloración por 177,2 millones de euros en los epígrafes “Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar a corto plazo” y “Resultados del ejercicio atribuidos a la entidad dominante” del balance de situación. También se ven afectados la cuenta del resultado económico patrimonial y el estado de cambios en el patrimonio neto (párrafo 3.31).

- Al no haber sido eliminadas, en el proceso de consolidación, unas aportaciones patrimoniales de la AGE a SEPES Entidad Pública Empresarial del Suelo (SEPES), las inversiones financieras a largo plazo en empresas del grupo y las deudas a corto plazo están sobrevaloradas en 605,4 millones (párrafo 3.40).

2.3. [3].

2.4. El resultado presupuestario consolidado está sobrevalorado en 4.090,3 millones de euros, sin perjuicio de que las operaciones estén reflejadas, con carácter general, en la contabilidad económico patrimonial. Estas diferencias son consecuencia tanto del reconocimiento en 2024 de obligaciones y derechos de ejercicios anteriores, como de obligaciones que debieron ser imputadas en el ejercicio (párrafos 3.3 a 3.12).

2.5. A 31 de diciembre de 2024 hay obligaciones pendientes de imputar a presupuestos por un importe acumulado de 5.365,8 millones de euros (5.081 millones del ejercicio corriente y 284,8 de ejercicios anteriores). A la misma fecha existen derechos pendientes de imputar de las Entidades del Sistema de la Seguridad Social (ESSS) por 2.021,1 millones, de los que 69,3 millones son de 2024 y 1.951,8 millones corresponden a ejercicios anteriores, así como derechos de 2024

[2] Aun cuando de los datos disponibles se puede deducir que la relevancia económica de las entidades no integradas no es significativa, se considera que la falta de integración de todas las entidades afecta cualitativamente a la representatividad de la CGE.

[3] Párrafo suprimido como consecuencia de las alegaciones.

pendientes de anulación por 251,7 millones**.** La regularización de los importes indicados deberá ser imputada a presupuestos de ejercicios posteriores en el menor plazo posible (párrafos 3.5 a 3.12).

2.6. A 31 de diciembre de 2024, en el balance de la CGE figuran 1.627,1 millones de euros de libramientos expedidos a justificar pendientes de justificación o aprobación, habiendo superado los plazos establecidos en la normativa a estos efectos (párrafos 3.13 a 3.16).

2.7. En relación con la valoración de las operaciones del "Inmovilizado intangible" e "Inmovilizado material", cabe destacar las siguientes deficiencias e incertidumbres:

- Los inventarios de inmovilizado de la AGE y de sus organismos dependientes, y en particular los de inmuebles, presentan deficiencias relevantes en cuanto a la valoración de los elementos que incluyen, no son completos y no están actualizados, y la información que recogen no es coherente con los registros de la Central de Información de Bienes Inventariables del Estado (CIBI), así como los del sistema de gestión SOROLLA (párrafo 3.17).

- La Seguridad Social dispone de aplicaciones informáticas desarrolladas y puestas en explotación con medios propios que no figuran contabilizadas en el epígrafe del balance de "Inmovilizado intangible" por carecer de una valoración para proceder a este registro (párrafo 3.18).

- Existe una incertidumbre en relación con el "Inmovilizado material" de Renfe Mercancías, S.M.E., S.A., filial de la Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora (Renfe-Operadora), registrado por 371,6 millones de euros, como consecuencia de no haberse realizado el preceptivo test de deterioro de estos activos (párrafo 3.20).

2.8. El proceso para el registro contable, de forma independiente, del terreno y la construcción de los inmuebles de la Seguridad Social no está concluido, lo que supone un incumplimiento de la Norma de Reconocimiento y Valoración (NRV) 2ª de la Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social (APGCPSS'11). El valor neto contable de los elementos en esta situación es de 302,2 millones de euros, si bien esta cifra está infravalorada en un importe que no resulta posible determinar ya que en algunos casos el terreno no está contabilizado, y en otros lo está junto con la construcción, lo que podría ocasionar la indebida amortización del suelo y, en consecuencia, una minoración de estas valoraciones. Asimismo, el resultado económico patrimonial de 2024 podría estar infravalorado debido al gasto excesivo por la posible dotación a la amortización de algunos de estos terrenos. Las entidades afectadas son, mayoritariamente el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) y el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) (párrafo 3.19).

2.9. El valor de los deudores presupuestarios de la AGE, si se tienen en cuenta los flujos de tesorería que generarían, están sobrevalorados en 11.263 millones de euros, como consecuencia de la estimación del deterioro de acuerdo con una normativa no adaptada al Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) (párrafos 3.25 y 3.26).

2.10. En relación con la valoración de las operaciones de "Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar", cabe destacar las siguientes deficiencias:

- Existe una infravaloración por un importe neto de 781 millones de euros, debido a que no se recoge la deuda por los intereses de demora devengados a 31 de diciembre de 2024, asociados a la deuda por cotizaciones sociales, por 2.021,1 millones, ni su correspondiente deterioro de

valor, por 1.240,1 millones. Asimismo, los ingresos por intereses no registrados en la cuenta del resultado económico patrimonial de 2024 ascienden a 69,3 millones (párrafo 3.11).

- No se ha podido verificar la cifra registrada por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en concepto de deudores por reintegro de pagos indebidos de prestaciones cuyo cobro gestiona el propio organismo, por 137,1 millones de euros, debido a que no se encuentra convenientemente soportada en un inventario fiable y porque no recoge la deuda por este concepto anterior a 2017, por encontrarse en proceso de depuración, sin que resulte posible su valoración. Esta incidencia afecta a los ingresos registrados inherentes a estos deudores y a la correlativa dotación de los deterioros de valor. (párrafo 3.29).

- Existe una incertidumbre sobre la razonabilidad de "Otros ingresos de explotación" y los derechos de cobro pendientes de facturar asociados al proyecto de la línea de alta velocidad que une La Meca y Medina en Arabia Saudí, registrados por Renfe-Operadora por importes de 67,6 y 143,8 millones de euros, respectivamente (párrafo 3.24).

2.11. En la valoración de las operaciones de "Existencias", existe una incertidumbre en relación con el deterioro de valor de los productos en curso registrado por SEPES (promociones inmobiliarias cuya producción no ha finalizado al cierre del ejercicio) por 156,6 millones de euros, como consecuencia de haberlo estimado mediante un procedimiento distinto del previsto en la normativa contable de aplicación y carecer la Entidad de documentación acreditativa del valor neto realizable de las actuaciones al cierre del ejercicio 2024. Por otra parte, los epígrafes de "Existencias" y "Provisiones a largo plazo" están sobrevalorados en 10,6 millones de euros como consecuencia de que SEPES no ha registrado contablemente el deterioro estimado del valor de sus productos terminados (solares en venta) en la forma establecida en la norma 6.ª de las Normas de elaboración de las cuentas anuales, incluidas en el PGC (párrafo 3.32).

2.12. La inexistencia de información en SEPES impide acreditar de forma adecuada y suficiente el uso probable de las actuaciones a desarrollar en el futuro correspondientes al Plan de viviendas para el alquiler asequible, regulado en un convenio con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA), lo que a su vez impide comprobar la razonabilidad de un saldo de 880,5 millones de euros registrado en el epígrafe de "Periodificaciones a largo plazo" (párrafo 3.35).

2.13. Las correcciones valorativas por deterioro de valor de las deudas de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social (MCSS), del SEPE y de FOGASA están sobrevaloradas en 2.643,9 millones de euros. Ello genera una infravaloración del saldo de los epígrafes del balance: "Deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo", por 44,7 millones, y "Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar", por 2.599,2 millones (párrafos 3.21, 3.22, 3.27, 3.28 y 3.30).

2.14. Existen dudas razonables sobre la cobrabilidad de la deuda por cotizaciones sociales de las instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, objeto de moratoria desde la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para 1995, por 672,3 millones de euros, debido a las repetidas prórrogas de los plazos de carencia y de la propia moratoria. Esta situación podría suponer un menoscabo económico-financiero para la Seguridad Social, además de una carga impropia del sistema. No obstante, tanto la TGSS como FOGASA, han dotado un deterioro de valor por el riesgo de cobrabilidad de esta deuda (párrafos 3.23).

2.15. Los resultados de ejercicios anteriores están sobrevalorados en 415,1 millones de euros, como consecuencia de la falta de registro económico patrimonial de gastos correspondientes a sistemas de acogida en materia de protección internacional, cuyo devengo se produjo en 2023 (párrafo 3.33).

2.16. Los resultados de ejercicios anteriores están sobrevalorados, y el resultado del ejercicio 2024 se encuentra infravalorado en la misma cuantía, por la imputación indebida a gastos del ejercicio del pago de 159 millones de euros para la liquidación de la deuda de la AGE con la Generalitat de Catalunya, por insuficiencia de financiación de infraestructuras en esta Comunidad Autónoma (párrafo 3.34).

2.17. Existen incertidumbres objetivas y falta de homogeneidad en los criterios sobre las provisiones por riesgos que pudieran devenir en futuros compromisos de pago (párrafos 3.36 y 3.37).

2.18. En el balance de la CGE de 2024 no figura como deuda un importe de 100,6 millones de euros, que corresponde a la cantidad pendiente de abono por parte de la AGE a la Generalitat de Catalunya, con el fin de sufragar la deuda existente por parte de esta última con Renfe, relativa a los servicios prestados en el marco del Plan de Acción acordado entre la Generalitat y Renfe (párrafo 3.39).

2.19. La cuenta 413 Acreedores por operaciones devengadas recoge el gasto de diciembre de 2024, correspondiente a las prestaciones contributivas y no contributivas no imputadas al presupuesto[4], por 15.278,1 millones de euros. Esta actuación también tuvo lugar en el ejercicio anterior con las prestaciones de diciembre de 2023, siendo el importe en ese ejercicio 14.269,7 millones. El efecto neto de las operaciones anteriores supone una infravaloración de las obligaciones reconocidas en 2024 por 1.008,4 millones (párrafo 3.38).

2.20. El resultado económico patrimonial en términos consolidados está sobrevalorado en 1.695,2 millones de euros (párrafo 3.41).

II.2. PÁRRAFOS DE ÉNFASIS

2.21. El Gobierno no presentó ante el Congreso de los Diputados ningún proyecto de presupuestos para el ejercicio 2024, impidiendo su debate a las Cortes Generales, lo que determinó que durante todo el ejercicio estuviesen en vigor los prorrogados de 2023. Como consecuencia de ello, ha existido una incertidumbre sobre la aplicabilidad en 2024 de determinadas normas vinculadas a la gestión presupuestaria. Tras la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias, los créditos definitivos superaron en 77.341,9 millones de euros a los iniciales. De este importe, 73.182,8 millones de gasto se tuvieron que financiar apelando a la variación del saldo vivo de la deuda. Sin embargo, el buen comportamiento de los ingresos permitió que la variación del saldo vivo de la deuda no alcanzase este importe (párrafo 4.1).

2.22. El endeudamiento total de la AGE, que en términos consolidados figura en la CGE, asciende a 1.463.566,4 millones de euros al cierre del ejercicio 2024. El importe del principal de la Deuda Pública de la AGE previo a la consolidación asciende a 1.456.364,9 millones, con un aumento en relación con el ejercicio anterior de 56.293,4 millones (4 %) (párrafo 4.25).

2.23. El balance de la Seguridad Social recoge desde 2017 un patrimonio neto negativo que, a 31 de diciembre de 2024, asciende a 106.138,7 millones de euros, con origen en operaciones de gestión ordinaria. La solución adoptada para la cobertura de estos gastos ordinarios ha consistido en otorgar préstamos y transferencias corrientes por el Estado a la TGSS cuyos importes acumulados, hasta 31 de diciembre de 2024, ascienden a 109.001,6 millones y 103.209,3 millones, respectivamente (párrafo 4.20).

[4] Del INSS, INSERSO, ISM y SEPE.

2.24. La gestión de la Incapacidad Temporal por Contingencias Comunes (ITCC) en las MCSS, adolece de un importante déficit estructural, que a 31 de diciembre de 2024 asciende a 2.677,3 millones de euros, por lo que de mantenerse en el tiempo esta situación existe un riesgo potencial de desequilibrio económico financiero en el sector (párrafo 4.28).

III. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

III.1. FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

3.1. La CGE es el resultado de integrar y consolidar información económica y patrimonial de 382 entidades del sector público estatal, que representan el 99,9 % del gasto del sector, y 193 entidades multigrupo y asociadas. En el siguiente cuadro se expone la situación de las entidades integradas y no integradas:

CUADRO N.º 1
INTEGRACIÓN DE ENTIDADES EN LA CGE

	TOTAL	INFORMACIÓN INTEGRADA		NO INTEGRADA
		CUENTA APROBADA	OTRA INFORMACIÓN	
S.P. Administrativo	215	113	44	58
S.P. Empresarial	198	180	14	4
S.P. Fundacional	34	24	7	3
Entidades dependientes Sector público estatal	**447**	**317**	**65**	**65**
Entidades multigrupo y asociadas	231	193	0	38
TOTAL	**678**	**510**	**65**	**103**

Fuente: Elaboración propia.

En el Anexo 3 y en el Anexo 4 figuran, respectivamente, las entidades dependientes y las entidades multigrupo y asociadas no integradas y en el Anexo 5 las entidades para las que se han integrado cuentas distintas de las aprobadas.

En el siguiente cuadro se detallan las razones por las que no han sido integradas estas 103 entidades:

CUADRO N.º 2
ENTIDADES NO INTEGRADAS EN LA CGE

MOTIVO	N.º de entidades SP Administrativo	N.º de entidades SP Empresarial	N.º de entidades SP Fundacional	N.º entidades multigrupo y asociadas
No haber recibido en la IGAE ni sus cuentas aprobadas ni sus cuentas formuladas antes del plazo legalmente previsto	6	1	2	31
No haber aprobado cuentas anuales en 2024 debido a su falta de actividad económica durante el ejercicio	-	1	-	1
Por estar así previsto en su normativa reguladora[5]	1	-	-	-
Por existir restricciones al control (artículo 8.b Orden HAP/1489/2013 de 18 de julio)	-	1	-	-
Por falta de integración en la CGE de los estados contables de su entidad matriz	-	1	1	3
Consorcios adscritos a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) al no haber recibido la IGAE las cuentas consolidadas de la UNED dentro del plazo legalmente establecido	51	-	-	-
Por haber causado baja en el inventario	-	-	-	3
TOTAL	**58**	**4**	**3**	**38**

Fuente: Elaboración propia

III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III.2.1. Modificaciones de crédito

3.2. [6].

III.2.2. Resultado presupuestario

3.3. El resultado presupuestario consolidado del ejercicio está sobrevalorado en 4.090,3 millones de euros[7] como consecuencia de:

- Obligaciones de ejercicios anteriores reconocidas durante 2024 por 3.233,1 millones.
- Obligaciones del ejercicio no imputadas a presupuesto por 5.081 millones.

[5] Centro Nacional de Inteligencia (CNI), debido a la clasificación que recibe la información de dicha entidad.

[6] Párrafo suprimido como consecuencia de las alegaciones, ver párrafo 4.1.

[7] El resultado presupuestario negativo (18.093,4 millones) tras la repercusión señalada pasaría a un importe de 22.183,7 millones, también negativo.

- Obligaciones que debieron imputarse en 2024 y que se habían imputado en ejercicios anteriores por 2.305,2 millones.

- Anulación en 2024 de la sobrevaloración de derechos reconocidos en ejercicios anteriores por 245,2 millones.

- Sobrevaloración de derechos reconocidos durante 2023 por un efecto neto de 182,4 millones.

En el cuadro siguiente se detalla la repercusión que sobre el resultado tienen todas las operaciones citadas[8].

CUADRO N.º 3
REPERCUSIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL EJERCICIO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS IMPUTADOS POR DEFECTO O EXCESO EN EL PRESUPUESTO

(millones de euros)

CONCEPTOS	Operaciones de ejercicios anteriores aplicados en 2024 (1)	Operaciones de 2024 pendientes de aplicación (2)	Operaciones que debieron aplicarse a presupuesto 2024 que se aplicaron en ejercicio anterior (3)	Repercusión neta (4)=(1)-(2)-(3)
Total obligaciones reconocidas por defecto o por exceso por la AGE	513,9	2.149,5		-1.635,6
Total obligaciones reconocidas por defecto o por exceso por OOAA y otras entidades de la AGE	674,9	561,0	2.305,2	-2.191,3
Total obligaciones reconocidas por defecto o por exceso por las ESSS	2.044,3	2.370,5		-326,2
Total obligaciones reconocidas por defecto o por exceso	3.233,1	5.081,0	2.305,2	-4.153,1
Total derechos reconocidos por defecto o por exceso por las ESSS	-245,2	-182,4		-62,8
Total derechos reconocidos por defecto o por exceso	-245,2	-182,4	0,0	-62,8
Repercusión sobre el Resultado Presupuestario del ejercicio	3.478,3	5.263,4	2.305,2	-4.090,3

Fuente: Elaboración propia

Con carácter general, salvo para las excepciones que, en su caso, expresamente se mencionen en los siguientes párrafos, estas operaciones están reflejadas en la contabilidad económico patrimonial.

En el Anexo 6 se incluye un desglose de las operaciones anteriores.

[8] A pesar de lo manifestado por la IGAE en sus alegaciones el Tribunal, al cuantificar la repercusión sobre el resultado presupuestario, no ha tomado en consideración: aquellas operaciones para las que las entidades han acreditado, específicamente, la no procedencia de su imputación presupuestaria en el ejercicio 2024; los conceptos de gastos susceptibles de periodificación; los correspondientes al mes de diciembre de 2024 o al último trimestre o semestre de 2024 cuando la liquidación de estas obligaciones fuera trimestral o semestral; y aquellos que resultan eliminados en consolidación.

III.2.3. Detalle de las obligaciones de ejercicios anteriores imputadas al presupuesto de 2024

3.4. En 2024, las operaciones más importantes en las que se rompe el principio de temporalidad de los créditos presupuestarios para atender obligaciones de ejercicios anteriores fueron:

- Obligaciones por gastos de ejercicios anteriores de las ESSS, por 2.044,3 millones de euros, de las que 1.914,2 millones corresponden al desfase temporal en la imputación de las prestaciones de incapacidad temporal de pago delegado a cargo del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), del Instituto Social de la Marina (ISM) y de las MCSS de los meses de octubre y noviembre 2023; 66,8 millones a prestaciones económicas y otros gastos a cargo de las MCSS; y 63,3 millones a prestaciones contributivas y no contributivas del INSS. Todas ellas debieron imputarse a 2023. La información adicional sobre estas operaciones figura en los párrafos 3.8 y 3.9.

- Obligaciones del SEPE, por 496,3 millones de euros, derivadas del desfase temporal en la imputación de las bonificaciones en la cotización por 461,6 millones[9] y de FOGASA por prestaciones de garantía salarial pendientes de aprobación por 27,7 millones. El resto corresponde a otras obligaciones del SEPE. La información adicional sobre estas operaciones figura en el párrafo 3.10.

- Bonificaciones de tarifas al transporte aéreo por 324 millones de euros, todas ellas correspondientes a los meses de agosto a noviembre del ejercicio 2023, así como al transporte ferroviario por importe de 32,5 millones.

- Compensación a las universidades por la reducción de precios públicos a familias numerosas y por becas universitarias por 66,3 millones de euros.

- Ejecución de sentencias por 52,7 millones de euros, que corresponden en su práctica totalidad al Convenio con la Comunidad Autónoma de Canarias de 2006.

- Inversiones reales (capítulo 6 del Presupuesto de Gastos) por un importe de 69,6 millones de euros, de los que 16,3 millones corresponden a la AGE y 53,2 a organismos dependientes de ésta

- Gastos corrientes (capítulo 2 del Presupuesto de Gastos) por un importe de 138,6 millones de euros, de los que 13,2 millones corresponden a la AGE y 125,4 a organismos dependientes de ésta.

- Otros gastos presupuestarios (personal financiero y otras subvenciones y transferencias) por un importe de 5,2 millones de euros.

III.2.4.Detalle de las obligaciones pendientes de imputar a presupuesto

3.5. Las operaciones más relevantes pendientes de imputar al presupuesto, tanto de ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, son las siguientes:

[9] El importe de las bonificaciones en la cotización de los meses de octubre y noviembre de 2023 comunicado por el SEPE al Tribunal de Cuentas, con ocasión del examen y comprobación de la CGE de 2023, fue de 814,5 millones de euros. No obstante, en este ejercicio ha sido preciso corregir la cifra anterior en 352,9 millones, como consecuencia de la existencia de un error material en la información comunicada por el SEPE correspondiente al ejercicio 2024. Esta corrección figura como una rectificación en el importe pendiente de imputación de 2023 del Anexo 2.

- Obligaciones no imputadas de las ESSS en el ejercicio en curso por 2.370,5 millones de euros, de las que 2.234,4 millones corresponden al gasto por las prestaciones de incapacidad temporal de pago delegado de los meses de octubre y noviembre de 2024; 78,4 millones a las obligaciones por otras prestaciones del INSS y 57,7 a obligaciones en concepto de prestaciones a cargo de las MCSS. La información adicional sobre estas operaciones figura en los párrafos 3.8 y 3.9.

- Obligaciones generadas en 2024 pendientes de contraer por SEPE y FOGASA por 561 millones de euros, de las que 493,8 millones se corresponden con la falta de imputación de las bonificaciones en la cotización asumidas por el SEPE, de los meses de octubre y noviembre de 2024; 42,8 millones a otras obligaciones no reconocidas por el SEPE; y 24,4 millones a las prestaciones de garantía salarial pendientes de imputar por FOGASA. La información adicional sobre estas operaciones figura en el párrafo 3.10.

- Becas y ayudas a estudiantes por un importe de 1.026,3 millones de euros, de los cuales 957,9 millones corresponden a becas y ayudas de carácter general para estudiantes universitarios y no universitarios, y 63,4 millones corresponden a compensación a las universidades públicas por las bonificaciones correspondientes a los estudiantes pertenecientes a familias numerosas.

- Transferencias corrientes por subvenciones al tráfico marítimo por 65,4 millones de euros (segundo y tercer trimestre de 2024).

- Transferencias corrientes por subvenciones al tráfico aéreo por importe de 578,6 millones de euros, que comprenden liquidaciones correspondientes a los meses de marzo a noviembre de 2024.

- Gastos corrientes en bienes y servicios (capítulo 2) por un importe total de 168,8 millones de euros, de los cuales 62,8 millones corresponderían al presupuesto del ejercicio 2024.

- Inversiones reales (capítulo 6) por 72,4 millones de euros, de los cuales 25,4 millones corresponderían al presupuesto del ejercicio 2024.

- Ejecución de sentencias judiciales (capítulo 4) por 302,3 millones de euros, de los cuales 264,7 millones corresponderían al ejercicio 2024. La causa principal de este ajuste (260,3 millones) se encuentra en los distintos autos dictados en el ejercicio 2024 por el Tribunal Supremo para la ejecución de sentencias anteriores de este mismo tribunal, relacionadas con la declaración de inaplicabilidad y nulidad de los artículos 12 a 17 del Real Decreto 897/2017, por el que se regula la figura del Consumidor vulnerable, Bono Social y otras medidas de protección para el consumidor vulnerable de energía eléctrica.

III.2.5. Detalle de las obligaciones del ejercicio que se habían imputado en ejercicios anteriores

3.6. En el ejercicio 2024, la CNMC recibió transferencias del MITECO por un importe total de 3.140,6 millones de euros para atender costes del sistema energético español (electricidad y gas) con cargo al programa 425A, destinado, principalmente, a otorgar incentivos económicos para el fomento de la producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables y compensar excesos de costes de los operadores por el mantenimiento de un régimen regulado de precios.

En 2024 la CNMC ha aplicado el cambio de criterio contable establecido en el informe emitido por la Oficina Nacional de Contabilidad de la IGAE el 25 de junio de 2024, al haber contabilizado, en

línea con lo señalado por el Tribunal de Cuentas en las DCGE de 2022 y 2023, como ingreso presupuestario las transferencias procedentes del MITECO, los citados 3.140,6 millones, y como gasto presupuestario el importe de las liquidaciones aprobadas del sector eléctrico financiadas con estas transferencias, 3.004,6 millones. Se han corregido en el ejercicio 2024, por tanto, los errores de imputación presupuestaria producidos en ejercicios anteriores por la CNMC en estas operaciones.

Por otro lado, la CNMC practicó en 2024 otras liquidaciones a terceros acreedores del sistema energético por 2.305,2 millones de euros, financiadas por transferencias de ejercicios anteriores que ya habían sido reconocidas como obligaciones en tales ejercicios y no constituyen un recurso presupuestario que pueda financiar, de nuevo, gastos del presupuesto (formaban parte del remanente de tesorería afectado). En consecuencia, dado que estas obligaciones debieron haberse reconocido en el ejercicio 2024, y no en ejercicios anteriores, como ocurrió, el importe de obligaciones reconocidas de 2024 está infravalorado en el mencionado importe de 2.305,2 millones de euros y el resultado presupuestario está sobrevalorado en la misma cuantía.

III.2.6. Detalle de las operaciones sobre derechos presupuestarios

3.7. El presupuesto de ingresos de las ESSS de 2024 recoge anulaciones de derechos por cotizaciones sociales y aplazamientos domiciliados que correspondería haber realizado en 2023, por 245,2 millones de euros, habiendo quedado pendientes de anulación derechos de 2024 por 251,7 millones. Asimismo, han quedado pendientes de imputar derechos en concepto de intereses de demora por 69,3 millones. Por todo ello, los derechos de 2024 están infravalorados en 62,8 millones.

Por otro lado, permanecen pendientes de imputación derechos de ejercicios anteriores de la TGSS, por 1.951,8 millones de euros, que corresponden a intereses de demora, si bien no afecta al resultado presupuestario de 2024. Sumando este importe a los 69,3 millones, el total de los derechos pendientes de imputación a 31 de diciembre de 2024 asciende a 2.021,1 millones.

La información adicional sobre estas operaciones figura en los párrafos 3.11 y 3.12.

III.2.7. Información adicional sobre derechos y obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto o aplicados en exceso

1) Obligaciones no reconocidas por las ESSS

3.8. Como en años anteriores, el INSS, el ISM y las MCSS no han reconocido obligaciones por los gastos en concepto de prestaciones de pago delegado de la incapacidad temporal de octubre y noviembre de 2024 por 2.234,4 millones[10] de euros, que se imputarán a 2025. Este criterio de registro -previsto en la Orden ISM/1253/2024, de 6 de noviembre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2024 para las ESSS, no se ajusta al principio de anualidad presupuestaria recogido en el artículo 34 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP), ya que año tras año origina un deslizamiento de las obligaciones de octubre y noviembre de un ejercicio a los primeros meses del siguiente[11]. Ello da lugar a que, en 2024, las

[10] 709,5 millones de euros corresponden al INSS, 4,3 millones al ISM y 1.520,6 millones a las MCSS.

[11] La IGSS alega que ha sido preciso modificar el registro de los gastos asociados al proceso de recaudación para aplicar las reglas generales de imputación de las operaciones que establecen la LGP y el PGCP, con respaldo en un informe de la IGAE de 31 de julio de 2018. No obstante, el artículo 34 de la LGP señala que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, y a él se imputarán *"a) los derechos económicos liquidados durante el ejercicio, cualquiera que sea el*

obligaciones reconocidas estén infravaloradas en 320,2 millones por el efecto neto de la imputación de 1.914,2 millones de las correspondientes a los mismos meses de 2023 y de la aludida falta de registro por 2.234,4 millones**.** Además de lo anterior, este criterio de registro previsto en la Orden Ministerial mencionada da lugar a que no se traten de forma homogénea las operaciones de ingresos y gastos procedentes de la misma transacción o hecho económico[12].

3.9. Las ESSS también han dejado pendiente de imputar a presupuesto otros gastos por importe de 136,1 millones de euros, que corresponden a:

- Prestaciones contributivas y no contributivas del INSS anteriores al mes de diciembre, por 78,4 millones de euros, si bien se han imputado obligaciones por el mismo concepto que corresponden a 2023, por 63,3 millones.

- Prestaciones económicas a cargo de las MCSS en concepto de cuotas a favor de los trabajadores autónomos que superen los 60 días de baja en situación de incapacidad temporal, por 57,7 millones de euros, y se han imputado obligaciones por el mismo concepto de 2023, por 66,8 millones.

2) Obligaciones no reconocidas por el SEPE y FOGASA

3.10. El SEPE y FOGASA han dejado de imputar a sus respectivos presupuestos obligaciones por importe de 561 millones de euros, en concepto de:

- Bonificaciones en la aportación empresarial por desempleo y formación profesional de octubre y noviembre, por 493,8 millones de euros, con cargo al SEPE. Se trata de gastos inherentes al proceso de recaudación, por lo que su tratamiento contable y presupuestario debe ser homogéneo con el que se da al registro presupuestario y patrimonial de las cotizaciones bonificadas, que sí han sido imputadas por el SEPE en su presupuesto de ingresos[13]. Por otro lado, se han aplicado al presupuesto de gastos del ejercicio 2024 obligaciones por el mismo concepto procedentes de ejercicios anteriores, por importe de 461,6 millones[14].

- Prestaciones de garantía salarial por cuenta de FOGASA, por 24,4 millones de euros, cuyos expedientes se encontraban pendientes de aprobación al cierre del ejercicio, aunque en los

período del que deriven; y *b) las obligaciones económicas reconocidas hasta el fin del mes de diciembre, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o, en general, gastos realizados dentro del ejercicio…",* circunstancias que concurren en este caso, puesto que el servicio o la prestación que dan lugar a que el gasto se haya generado se ha realizado y pagado en el ejercicio 2024. Además, las operaciones de gastos e ingresos que proceden de una única transacción o hecho económico no están siendo tratadas de forma homogénea.

[12] Estas actuaciones de las ESSS se deben al cambio de criterio introducido por la Orden TMS/1182/2018, de 13 de noviembre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2018 para las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social. Esta Orden suprimió la excepcionalidad (que sí recogían, hasta 2017, estas Órdenes Ministeriales de cierre contable), que permitía tramitar los expedientes de estos gastos en los primeros meses del ejercicio siguiente, retrotrayendo su imputación presupuestaria a 31 de diciembre del ejercicio corriente. Sin embargo, esta excepcionalidad sí se ha mantenido para permitir aplicar al presupuesto de ingresos los derechos de cobro procedentes de la liquidación de cotizaciones sociales de octubre y noviembre, así como -para la TGSS-, los derechos derivados del sostenimiento de los servicios comunes y del reaseguro obligatorio y de exceso de pérdidas, asociados a las cotizaciones sociales de ambos meses, procedentes de las mutuas.

[13] El SEPE alega que aplica el criterio establecido en un informe de la IGAE de 31 de julio de 2018. No obstante, el artículo 34 de la LGP señala que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, y a él se imputarán "*b) las obligaciones económicas reconocidas hasta el fin del mes de diciembre, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o, en general, gastos realizados dentro del ejercicio…",* circunstancias que concurren en este caso, puesto que la prestación que da lugar al gasto se ha realizado en 2024.

[14] Ver nota al pie n.º 7.

mismos concurrían todos los requisitos para su resolución definitiva; por el contrario, el organismo ha aplicado a dicho presupuesto gastos por el mismo concepto por 27,7 millones, procedentes del ejercicio anterior[15].

- Gastos corrientes en bienes y servicios y transferencias corrientes por cuenta del SEPE, por 42,8 millones de euros[16].

3) Derechos e ingresos por intereses de demora no registrados por la TGSS

3.11. La deuda por cotizaciones sociales registrada por la TGSS no recoge la totalidad de los intereses de demora devengados a 31 de diciembre de 2024. El importe contabilizado por este concepto a dicha fecha asciende a 171,7 millones de euros. Esta incidencia se produce porque este servicio común solo registra los intereses devengados por una determinada deuda en el momento en que se produce un cobro, imputando dicho cobro, proporcionalmente, a la cancelación del principal, recargos e intereses y sin realizar, posteriormente, ninguna actualización de los intereses devengados registrados hasta el momento de un nuevo cobro. Por tal motivo, a 31 de diciembre de 2024, el importe de los derechos contabilizados está infravalorado en 2.021,1 millones, cuantía que ha aumentado respecto a la del ejercicio anterior en 69,3 millones, siendo este el efecto sobre los resultados económico patrimonial y presupuestario de 2024, mientras que la repercusión sobre los de ejercicios anteriores asciende a 1.951,8 millones. Asimismo, habría que registrar un deterioro de valor por, al menos, 1.240,1 millones (61,36 %[17] del saldo de la deuda por este concepto pendiente de registro).

4) Derechos e ingresos por cotizaciones sociales registrados en exceso

3.12. Debido al procedimiento establecido por la TGSS para el tratamiento de la recaudación de la deuda por cotizaciones sociales y la derivada de los aplazamientos domiciliados, una parte de la misma, además de imputarse financiera y presupuestariamente con los criterios fijados en la APGCPSS'11 -contraído previo-, se imputa de nuevo en el momento de su cobro -con contraído simultáneo-. Ello provoca, en la TGSS y las MCSS, una sobrevaloración del resultado presupuestario de 2024 por 251,7 millones de euros y de su resultado económico patrimonial y sus deterioros de valor por 287,3 y 219,3 millones, respectivamente.

Finalmente, debido a que esta incidencia se corrige siempre en el ejercicio siguiente, el presupuesto de 2024 recoge anulaciones de derechos que correspondería haber realizado en 2023, por 245,2 millones de euros, lo que debe ser subsanado por la TGSS.

III.2.8. Pagos a justificar

3.13. Los gastos tramitados en 2024 por la AGE bajo la modalidad de pagos a justificar ascendieron a 4.261,9 millones de euros, atribuibles en su mayor parte al Ministerio de Defensa (MDEF), como consecuencia de programas especiales de modernización de las Fuerzas Armadas.

[15] FOGASA y SEPE manifiestan en sus alegaciones haber actuado de acuerdo con lo dispuesto en el PGCP al haber efectuado la oportuna periodificación contable en la cuenta 413. Sin embargo, en aplicación del principio de anualidad presupuestaria recogido en el artículo 34 de la LGP, estos gastos reúnen todos los requisitos para que hubiera sido dictado el correspondiente acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación en 2024 y se hubiera producido su imputación presupuestaria a dicho ejercicio.

[16] En relación con las alegaciones del SEPE, ver anterior nota al pie.

[17] Se estima razonable tomar como porcentaje de deterioro el índice de fallidos de la deuda obtenido por la TGSS, ya que se desconoce la situación exacta en la que se encuentra cada una de las deudas que generan estos intereses (aplazada, en concurso de acreedores, etc.).

A 31 de diciembre del citado año, el saldo de pagos a justificar pendientes de justificación o cuya aprobación debería haberse producido, por haber trascurrido en ambos casos el plazo legal, asciende a 1.425,4 millones, cuyo detalle es el siguiente:

CUADRO N.º 4
LIBRAMIENTOS EXPEDIDOS A JUSTIFICAR CON INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN O APROBACIÓN

(millones de euros)

SECCIÓN	DENOMINACIÓN	DISTRIBUCIÓN POR EJERCICIOS					TOTAL
		2024	2023	2022	2021	Anteriores	
12	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN	26,0	64,7	8,9	4,1	10,8	114,5
16	MINISTERIO DEL INTERIOR	35,2[18]	43,5	57,1	26,7	103,6	266,1
17	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE	60,4	123,7	97,9	58,3	143,3	483,6
19	MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL	1,9	4,5	4,0	3,6	44,6	58,6
20	MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO[19]	0,0	15,9	13,2	14,3	8,4	51,8
23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	19,4	25,9	24,0	0,0	78,5	147,8
32	MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	3,0	16,8	217,4	28,1	0,0	265,3
	RESTO SECCIONES PRESUPUESTARIAS	9,7	5,0	1,2	0,7	21,1	37,7
TOTAL		**155,6**	**300,0**	**423,7**	**135,8**	**410,3**	**1.425,4**

Fuente: Elaboración propia.

Al cierre del ejercicio 2024 no se había presentado justificación de gastos, dentro del plazo legal ordinario (tres meses, o seis meses para expropiaciones y pagos en el exterior)[20], en expedientes por valor de 449,3 millones de euros (de los que 111,3 millones tienen una antigüedad superior a cinco años), con un aumento de 76,6 millones respecto a 2023. A dicha fecha no había sido aprobada, en el plazo legal, la cuenta justificativa presentada de expedientes por un importe de 976,1 millones (96,3 millones más que en 2023). El plazo medio de la aprobación de cuentas justificativas fue, en el ejercicio 2024, de 13 meses desde la presentación de estas, a pesar de que

[18] A pesar de lo manifestado en alegaciones por el Ministerio del Interior, 32,7 millones de euros corresponden a cuentas justificativas pendientes de presentación y 2,5 millones estarían pendientes de aprobación.

[19] Se ha mantenido para la Sección 20 la denominación anterior al Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales porque es la que corresponde a los ejercicios en los que hay importes pendientes de justificar o aprobar.

[20] En el análisis del cumplimiento de estos plazos se ha tenido en cuenta la ampliación excepcional a seis y doce meses, respectivamente, que se contempla en el artículo 79 de la LGP.

el plazo legal para la aprobación es de dos meses. Un número significativo de los incumplimientos de plazos en la presentación y aprobación de dichas cuentas corresponde a libramientos de fondos para obras de emergencia y a pagos en el exterior. El incumplimiento de plazos tiene efectos contables por cuanto el registro de los gastos y de las inversiones efectivamente realizados se demora hasta la aprobación de las cuentas justificativas.

En el ejercicio 2024, la falta de imputación al resultado consolidado del ejercicio de pagos a justificar librados en este ejercicio cuya cuenta ha sido presentada y no aprobada en el plazo legal establecido asciende, para la AGE, a 42,9 millones de euros. A su vez, 693,5 millones están pendientes de imputar a resultados de ejercicios anteriores por tratarse de pagos a justificar expedidos antes de 2024.

3.14. Entre las entidades dependientes destacan los libramientos a justificar de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y del Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), cuyas cuentas justificativas se encuentran, al cierre del ejercicio 2024, pendientes de aprobación habiendo excedido el plazo legalmente establecido, por importes respectivos de 89,2 y 112,5 millones de euros. Esta situación ha empeorado al menos desde 2021, año en la que los importes pendientes de aprobación fuera de plazo eran de 74,6 millones (AECID) y 71,3 millones (TURESPAÑA). Si las cuentas hubieran sido aprobadas en 2024 el resultado económico patrimonial disminuiría en 27,6 millones[21]. En cuanto a la antigüedad de las cuentas pendientes de aprobación hay que señalar que ambas entidades también han superado ampliamente ese plazo para las cuentas justificativas presentadas entre los años 2016 y 2022, en el caso de AECID por 27,5 millones de euros y en el caso de TURESPAÑA, por 75,9 millones[22].

3.15. Con la finalidad de regularizar esta situación, los ministerios y OOAA deben iniciar actuaciones para obtener la justificación pertinente o el reintegro de las cantidades no gastadas y, en su caso, exigir las responsabilidades a que haya lugar. Desde el punto de vista contable, para los importes sobre los que se demuestre la inviabilidad de obtener justificación, la incobrabilidad de su reintegro o que son producto de errores contables ajenos a la gestión de los fondos, la IGAE debería realizar las reclasificaciones y depuraciones oportunas, de modo que los saldos deudores de los fondos a justificar que figuren en la CGE reflejen la imagen fiel de los realmente existentes.

3.16. Para evitar la demora en la imputación contable definitiva a las cuentas de gastos o inversiones se ha modificado la normativa (Resolución de la IGAE de 16 de enero de 2025 por la que se modifica la adaptación del PGCP a la AGE) en relación con el momento de imputación de la aplicación de los fondos librados a justificar a las cuentas de gasto o de inversión, de forma que se realice con la presentación de la cuenta justificativa. La citada normativa es de aplicación a las cuentas anuales de 2025. Además, en aplicación de la Disposición Transitoria única de esta Resolución de la IGAE, los libramientos a justificar cuyas cuentas justificativas hubieran sido presentadas con anterioridad a 31 de diciembre de 2024 y no hubieran sido aprobadas, se imputarán durante 2025 a las cuentas de gastos e inversiones realizados con cargo a dichos libramientos. Sin embargo, no está previsto que la memoria aporte información sobre la situación de estos gastos justificados aún pendientes de aprobación.

[21] Libramientos con cuentas PGCP de gasto, expedidos a justificar en 2024 que debieron aprobarse en ese ejercicio: AECID 18 millones de euros y TURESPAÑA 9,6 millones.

[22] En sus alegaciones, la AECID discrepa del importe de las cuentas justificativas pendientes de aprobación, al cierre del ejercicio 2024, habiendo excedido el plazo legalmente establecido, si bien estas cifras han sido obtenidas de las bases de datos de operaciones remitidas al Tribunal por la Agencia.

III.3. BALANCE

III.3.1. Inmovilizado intangible e inmovilizado material

3.17. CIBI así como SOROLLA[23] no dan adecuada respuesta a las necesidades operativas consistentes en mantener inventarios completos homogéneos y permanentemente actualizados con criterios robustos y uniformes que faciliten el control, contabilización y valoración de los bienes. En cada revisión realizada por este Tribunal se ha comprobado que los registros no son completos, no están actualizados, faltan altas, permanecen de alta bienes que debe darse de baja o están indebidamente clasificados o valorados. No se han practicado contrastes de la información disponible con revisiones periódicas ni realización de inventarios físicos para depurar y completar las bases.

Entre los bienes que no figuran registrados en CIBI, constan 52 elementos (de un total de 1.207) en el inventario físico de infraestructuras del MDEF, algunos de ellos de importancia significativa (Palacio de la Almudaina o Palau Real; colegios Juan de Lángara y Huarte y Virgen del Mar o tres Centros deportivos socioculturales). Además, se ha observado que los 22 solares que figuran en este inventario físico figuran en CIBI sin valor contable y en tres de ellos figuran con el valor catastral de construcción.

En el Informe de fiscalización de la gestión y uso de inmuebles por el Ministerio de Ciencia e Innovación y sus entidades adscritas, ejercicio 2022[24], se señala la falta de actualización de la información recogida en CIBI y en otros sistemas internos de control de inmuebles, en especial los adscritos a entidades dependientes de la AGE, o la incorporación de gastos de conservación y mantenimiento como operaciones de inversión. Asimismo, en el Informe de fiscalización operativa de la planificación y gestión de inversiones y equipamientos del Ministerio del Interior, ejercicios 2021, 2022 y 2023[25], se destaca la existencia de discrepancias en el contenido, criterios de registro y cómputo entre sus propios inventarios de inmuebles y CIBI.

No está contabilizado el valor del suelo de la red de carreteras del Estado ni el de las áreas de servicio cuya titularidad jurídico-económica le corresponde.

Estas deficiencias afectarían también al cálculo de las amortizaciones.

3.18. La Seguridad Social dispone de aplicaciones informáticas para el desempeño de su actividad, cuyo análisis funcional, desarrollo y puesta en explotación ha sido realizado con sus propios medios, pero no figuran en el activo de su balance. La Gerencia de Informática de la Seguridad Social (GISS), como servicio común para la gestión y administración de las tecnologías de la información

[23] El sistema CIBI tiene por objeto facilitar la tramitación de los expedientes patrimoniales y la gestión del inventario de bienes inmuebles que corresponden a la AGE de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Entre otras utilidades, tiene como finalidad proporcionar información detallada de la situación histórica y actual de cada bien, conformada tanto por datos descriptivos como por los documentos que componen el expediente. Igualmente tiene como finalidad poder ofrecer la visión económica facilitando la información contable histórica y actual de los bienes incluidos en inventario, proporcionando a la IGAE la información contable necesaria para la elaboración de la CAGE que anualmente se rinde al Tribunal de Cuentas.

Por su parte, el sistema SOROLLA se orienta a facilitar la gestión económico-presupuestaria que se realiza en los centros gestores del gasto de la AGE, sus organismos autónomos y otros entes públicos. Dispone de un módulo de gestión de inventario en el que se realiza la gestión individualizada de todos los bienes inventariables que constituyen el inmovilizado de cada ente y debe servir para dar consistencia a las cifras de las rúbricas correspondientes de balance, a los cálculos de amortizaciones y a la contabilidad de costes.

[24] Aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 25 de septiembre de 2025.

[25] Aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión del 18 de diciembre de 2025.

y las comunicaciones en el sistema de Seguridad Social, ha informado a este Tribunal que el proceso de inventariar y cuantificar las aplicaciones informáticas propias es de una gran complejidad, careciendo de una valoración que permita su registro contable. No obstante, para avanzar en ello, la GISS señala que ha iniciado los trabajos requeridos para inventariar la totalidad de estas aplicaciones y determinar sus costes de producción, tal y como prevé la línea 13- "Mejora de los procesos de la organización" de su Plan Estratégico de 2025. Por otro lado, sería recomendable a estos efectos que se implantara un sistema de contabilidad analítica para todo el sistema.

3.19. El INSS, el IMSERSO, el ISM y la TGSS han impulsado significativamente el proceso iniciado en 2012 para el registro contable, de forma independiente, del terreno y la construcción de los inmuebles de la Seguridad Social, cuyas instrucciones están recogidas en la Resolución de 14 de mayo de 2012, de la Intervención General de la Seguridad Social. En concreto, debido a las actuaciones ejecutadas, el saldo pendiente de regularizar para las entidades mencionadas ha descendido con relación a 2023, en un 46,9 %. Como en ejercicios anteriores, el INGESA y el IMSERSO son las entidades que más retraso presentan, siendo el valor neto contable de los elementos[26] pendientes de regularizar de 198,8 y 95,2 millones de euros. Esta situación da lugar a un incumplimiento de la NRV 2ª de la APGCPSS'11[27].

En este contexto, el epígrafe "Inmovilizado material" del balance de la Seguridad Social recoge a fin de 2024 elementos con un valor neto contable de 302,2 millones de euros, que se encuentran pendientes de depuración (en relación con la segregación del terreno y la construcción o, en su caso, con la afloración del terreno). Como en años anteriores, esta cifra está infravalorada, a pesar de los progresos realizados durante 2024, debido a que: 1) algunos de estos inmuebles solo tienen contabilizado el valor de la edificación, pero no el de los respectivos terrenos asociados (es decir, están pendientes de aflorar contablemente), generando una infravaloración del activo; y, 2) el resto de los inmuebles tiene registrado de manera indiferenciada el valor del solar junto con el de la construcción (es decir, están pendientes de segregar), por lo que dichos terrenos podrían estar siendo amortizados, minorando indebidamente el valor neto contable de tales inmuebles y el resultado económico patrimonial, en un importe que no es posible determinar.

3.20. Al no haber elaborado Renfe Mercancías, S.M.E., S.A, ni su matriz Renfe-Operadora, el test de deterioro de los activos materiales de la primera, existen incertidumbres en relación con la corrección de la valoración de los activos que integran el "Inmovilizado material" de la Sociedad por un total de 371,6 millones de euros, que podrían estar sobrevalorados. Las pérdidas continuadas de la Sociedad ponen de manifiesto la existencia de un potencial deterioro de sus activos materiales, que no generan ingresos suficientes para revertir el signo de los resultados de explotación, tal y como se destaca en el informe de auditoría de Renfe Mercancías, S.M.E., S.A.

III.3.2. Deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo

3.21. El cálculo de la corrección valorativa por deterioro de valor de la deuda registrada por la Administración General del Estado (AGE) y de la deuda por cotizaciones sociales de la TGSS, las

[26] Se entiende por elementos, además de los inmuebles utilizados por una única entidad, las unidades independientes en que se fracciona un inmueble para su adscripción y uso por más de una de ellas (es el caso de los inmuebles de uso compartido).

[27] El INGESA alega que su balance no debería recoger los inmuebles adscritos a las Comunidades Autónomas como consecuencia del traspaso de competencias sanitarias, con base en la NRV 16 ª de la APGCPSS'11 que señala que, tales bienes, están adscritos a dichas Comunidades Autónomas, no al INGESA, por lo que conforme al Real Decreto 118/2023, de 21 de febrero, que regula su organización y funcionamiento, carecería de competencias sobre los referidos inmuebles. Sin embargo, los propios Reales Decretos de transferencias y la mencionada NRV 16ª, son claros al señalar expresamente que han de ser los balances de las entidades gestoras los que los incluyan.

MCSS, el SEPE y FOGASA se ha realizado aplicando los procedimientos y criterios establecidos en la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 14 de diciembre de 1999, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio, según redacción dada por la Resolución de 26 de noviembre de 2003. Esta norma se dictó en el marco del anterior PGCP de 1994[28], fijando un sistema de cálculo que ha continuado aplicándose aun después de la entrada en vigor del actual PGCP de 2010. No obstante, la NRV 8ª Activos Financieros del PGCP actualmente vigente y la 7ª de la APGCPSS'11 disponen que las correcciones valorativas deben efectuarse cuando exista evidencia objetiva de las pérdidas de valor de los créditos (criterio no contemplado en el antiguo plan de 1994). Es decir, el cálculo de las correcciones valorativas requiere tener en cuenta la experiencia de lo acontecido en la gestión de las deudas en un determinado periodo de tiempo, lo cual se materializa en el denominado índice de fallidos. En este sentido, la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) debería dictar instrucciones para que el método de cálculo de los deterioros de valor en el ámbito del sector público se ajuste al criterio contenido en el actual PGCP y en la APGCPSS'11.

3.22. El deterioro de valor de la deuda aplazada por cotizaciones sociales de la TGSS, dotado conforme a la Resolución citada, asciende a 268,9 millones de euros. Para su cálculo aplica el índice de fallidos de la deuda generada por cotizaciones sociales, obtenido por la propia TGSS (61,36 %), sobre la deuda aplazada -salvo la del sector público y la que cuenta con las garantías del artículo 23.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre (TRLGSS), que no se deterioran-. Sin embargo, sería más adecuado obtener uno específico para la deuda aplazada, que ha sido estimado por el Tribunal de Cuentas en un 38,65 %, tomando como referencia la gestión de dicha deuda aplazada durante 10 años[29] (entre 2010-2019), por considerar que los aplazamientos concedidos en este periodo pueden estar concluidos en 2024. El índice así obtenido, 38,65 %, se aplicaría sobre la deuda aplazada deteriorable, que excluiría la deuda del sector público y la del sector privado garantizada con aval formalizado por entidad financiera[30], resultando una corrección valorativa de 179,4 millones. De acuerdo con ello, el deterioro contabilizado por la TGSS (268,9 millones) estaría sobrevalorado en 89,5 millones, de los cuales 13 millones corresponden al exceso por la sobrevaloración de los aplazamientos domiciliados, al que se hace referencia en el párrafo 3.12, y 76,5 millones corresponden al diferente criterio utilizado por el Tribunal de Cuentas y la TGSS en el cálculo de esta magnitud.

Teniendo en cuenta que las deudas aplazadas por cotizaciones sociales del SEPE tienen idéntica naturaleza que las de la TGSS y que comparten con ellas el procedimiento de gestión liquidatoria y recaudatoria, el cálculo de la corrección valorativa de estas deudas ha de ser homogéneo con el descrito para dicho servicio común (procede aplicar el mismo índice medio de fallidos, 38,65 %, sobre la deuda del sector privado excluyendo las deudas garantizadas con aval de entidades financieras). Así, la base deteriorable para el SEPE asciende a 51,6 millones de euros y la cuantía

[28] Aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 6 de mayo de 1994 y derogado por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

[29] Se engloba la totalidad de la deuda aplazada gestionada por este servicio común, esto es, la derivada de cotizaciones sociales imputables al presupuesto de ingresos de la TGSS, las MCSS, el SEPE y FOGASA, así como la deuda aplazada derivada de pagos indebidos de prestaciones del INSS, IMSERSO, ISM, SEPE y las MCSS, gestionada por dicho servicio común. Este índice de fallidos se actualiza anualmente por el Tribunal de Cuentas tomando como referencia la gestión efectuada sobre este tipo de deuda por la TGSS.

[30] La TGSS desconoce la cuantía recuperada en las ejecuciones de garantías cuando se incumple el pago de los aplazamientos, motivo por el cual solo se considera garantía sólida la constituida con aval de entidades financieras. Así, del total de las deudas garantizadas, las únicas excluidas por el Tribunal de la base objeto de deterioro son las formalizadas con avales de esta naturaleza, por 6,3 millones de euros, ascendiendo la base deteriorable a 464,1 millones (este importe no recoge la sobrevaloración de los aplazamientos domiciliados mencionada en el párrafo 3.12, que para la TGSS asciende a 24,6 millones).

de su deterioro a 19,9 millones, pero el organismo ha contabilizado 31,9 millones, estando, por tanto, sobrevalorado en 12 millones[31].

3.23. La deuda por cotizaciones sociales de instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, que fue objeto de moratoria desde la aprobación de la LPGE para 1995, se eleva a 672,3 millones de euros, circunstancia que afecta a la TGSS, al SEPE, a las MCSS y al FOGASA[32]. Las consecutivas prórrogas de los plazos de carencia y de la propia moratoria hacen dudar de su efectiva cobrabilidad y han supuesto que después de 30 años todavía no se hayan generado resultados económicos ni recursos líquidos para la Seguridad Social. Lo anterior, unido al hecho de que las condiciones en que fue concedida esta moratoria, sin devengo de intereses y con condonación de todos los recargos de cualquier naturaleza existentes a 31 de diciembre de 1994, está generando un menoscabo económico-financiero para la Seguridad Social cuyo coste debería ser asumido por el Estado por tratarse de una carga financiera impropia del sistema contributivo. En este mismo sentido se manifiesta el "Informe de Evaluación y Reforma del Pacto de Toledo", aprobado por el Pleno del Congreso en su sesión de 19 de noviembre de 2020, que en su recomendación "1. *Consolidación* de la separación de fuentes y restablecimiento del equilibrio financiero", señala que *"(…) las ayudas a sectores productivos concretos, (…) en puridad, no pertenecen al ámbito contributivo de la Seguridad Social y (…) deberían ser objeto de financiación por la fiscalidad general"*.

La TGSS registra, desde 2023, un deterioro de valor de la parte de esta deuda que corresponde al sector privado, y FOGASA lo ha dotado por primera vez en este ejercicio, dando así cumplimiento a la recomendación que, sobre este asunto, ha efectuado reiteradamente el Tribunal de Cuentas en las Declaraciones sobre la Cuenta General del Estado (DCGE) de ejercicios anteriores.

3.24. Renfe-Operadora ha registrado ingresos y derechos de cobro pendientes de facturar al consorcio hispano-saudí adjudicatario del Proyecto Haramain (una línea ferroviaria de alta velocidad que une La Meca y Medina, en Arabia Saudí) aplicando el método de grado de avance, basado en un plan de negocio con estimaciones significativas de ingresos. No obstante, en 2023 el consorcio inició una reorganización que en 2024 estaba paralizada. En consecuencia, el plan de negocio, que era el soporte de los ingresos registrados a través del método de grado de avance, ya no garantiza la fiabilidad de las estimaciones ni la razonabilidad de los ingresos de explotación registrados en el ejercicio 2024 y de los derechos de cobro pendientes de facturar asociados al Proyecto, por importes de 67,6 y 143,8 millones, respectivamente.

III.3.3. Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar a corto plazo

3.25. El valor de los deudores tributarios a 31 de diciembre de 2024 reflejado en la CGE es de 13.393,1 millones de euros, como resultado de deducir del valor contable de 36.664,9 millones (importe bruto) un deterioro estimado de 23.271,8 millones, aplicando, como en ejercicios anteriores, los criterios establecidos en la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, modificada por la Resolución de 26 de noviembre de 2003.

De acuerdo con el PGCP, el deterioro reversible de estos deudores deberá reconocerse cuando se produzca "una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros" (NRV 8ª Activos

[31] La sobrevaloración del deterioro recogida en este párrafo para la TGSS y el SEPE, además de afectar a este epígrafe del balance, incide también en el epígrafe "Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar" (activo corriente), por la parte de los aplazamientos a corto plazo.

[32] La parte de la moratoria con vencimiento a corto plazo se encuentra registrada en el epígrafe "Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar" (activo corriente). Del importe total de la moratoria, a la TGSS corresponden 549,1 millones de euros, 108 millones al SEPE, y el resto a las MCSS (9,5 millones) y a FOGASA (5,7 millones).

financieros, 4.3 Deterioro). Teniendo en cuenta este criterio, la recaudación de los derechos de presupuestos cerrados pendientes de cobro al inicio de cada año fue del 10,4 % en promedio de los últimos cinco ejercicios, con un descenso en 2024 (Anexo 7). Aplicando dicho porcentaje a los deudores brutos al cierre de 2024, los flujos de tesorería esperados a corto plazo serían de 3.813,2 millones de euros, inferiores en 9.579,9 millones al valor neto reflejado en balance, lo que debería haberse tenido en consideración en el cálculo del deterioro[33]. Aunque pueda ser cierto, como asegura la IGAE, que la recaudación finalmente se produce en mejores niveles que los que plantea el Tribunal, el retraso que transcurre desde que se produce la liquidación y la incertidumbre del momento y cuantía de su posible cobro (en ocasiones transcurridos más diez años), recomienda ser prudente en la estimación y, en consecuencia, actualizar la resolución que fija los criterios aplicables[34].

3.26. La IGAE ha estimado en 2024 que los derechos presupuestarios cuya recaudación está a cargo de la AGE sufrían un deterioro de valor reversible de 237,6 millones de euros. El registro contable de este deterioro se ha realizado en este año por primera vez, siguiendo las recomendaciones de este Tribunal de Cuentas en anteriores DCGE. Este importe, sumado al deterioro de los deudores no tributarios cuya gestión de cobro corresponde a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) (1.060,3 millones), asciende a un total de 1.297,9 millones, dejando el valor neto de estos deudores en el balance en 2.563,4 millones.

Aplicando el porcentaje medio de recaudación de estos derechos en los últimos cinco años del 22,8 % (Anexo 7) al importe bruto pendiente de cobro (3.861,3 millones de euros), el flujo neto de tesorería esperable en el siguiente ejercicio sería de 880,4 millones, inferior en 1.683 millones al saldo neto reflejado en el balance, lo que, al igual que en el caso de los deudores tributarios, debería haberse tenido en cuenta en el cálculo del deterioro de valor de estos derechos.

3.27. La TGSS registra un deterioro de valor para la deuda generada por cotizaciones sociales de 7.664 millones de euros, que calcula aplicando los criterios de la vigente Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 14 de diciembre de 1999, según redacción dada por la de 26 de noviembre de 2003[35]. Pero este sistema de cálculo (tal como recoge el párrafo 3.21) no resulta acorde con el criterio fijado al respecto en la NRV 7ª de la APGCPSS'11, basado en la evidencia objetiva de la pérdida de valor de un crédito, es decir, en el índice de fallidos.

Este Tribunal de Cuentas considera que, con excepción de la deuda del sector público -que no debe ser objeto de deterioro- y la que está en las situaciones recogidas en el apartado 3, puntos a2), a3)

[33] Para evaluar el efecto de la recaudación de deudas aplazadas y fraccionadas, que se imputa al presupuesto corriente aunque hubieran figurado como deudas de presupuestos cerrados al inicio del año, se ha calculado su magnitud en 2024. La cifra de la recaudación en presupuesto corriente de derechos aplazados o fraccionados, y que figuraban pendientes de cobro de presupuestos cerrados al inicio, ascendió a 144,8 millones de euros. Este importe representa un 0,4 % de los pendientes de cobro, modificando el porcentaje de recaudación del 9,5 % al 9,9 %, por lo que no resulta significativo en la estimación del deterioro.

[34] En relación con las alegaciones de la IGAE, el Tribunal pretende expresar una opinión sobre la razonabilidad del valor de deudores a corto plazo basada en el vigente PGCP, que este Tribunal de Cuentas entiende incompatible en esta materia con la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999 que se viene aplicando. En este sentido, el cálculo realizado por el Tribunal es el que se considera más apropiado para reflejar la representatividad del valor de deudores. Este cálculo, de acuerdo con las normas de reconocimiento y valoración del PGCP citadas, no solo considera las insolvencias, sino también el retraso en los flujos de efectivo estimados futuros.

El Tribunal de Cuentas no considera que la estimación de un deterioro superior al contabilizado pueda ser considerada como un acto declarativo de incobrabilidad puesto que es reversible, tal como se viene manifestando desde la DCGE de 2019 donde se propuso la revisión de este criterio por primera vez.

[35] La Resolución de 29 de noviembre de 2024, de la Intervención General de la Seguridad Social, por la que se dictan las instrucciones de cierre contable del ejercicio 2024 para las ESSS, remite a esta Resolución de la IGAE para el cálculo de los deterioros de valor de estas deudas.

y a4) de la mencionada Resolución de 26 de noviembre de 2003[36] (para la TGSS asciende a 1.399,7 millones de euros) -que por su riesgo de cobro ha de ser deteriorada al 100 %-, al resto de la deuda de esta naturaleza (por 6.802,9 millones) se le ha de aplicar el índice de fallidos obtenido por la propia TGSS, esto es el 61,36 %. De acuerdo con este criterio, el deterioro de valor de las deudas por cotizaciones sociales debió ser de 5.574 millones, por lo que el registrado por la TGSS está sobrevalorado en 2.090 millones. Esta sobrevaloración se debe, fundamentalmente, a que este servicio común considera que el riesgo de crédito de la deuda superior a un año[37] es del 100 %, lo que no está justificado, como demuestra el hecho de que el índice de fallidos obtenido por la TGSS a partir de la gestión de toda la deuda, con independencia de su año de procedencia, sea del 61,36 %. Asimismo, ha de señalarse que, de este exceso de deterioro, 1.904,5 millones se deben a la diferencia de criterio entre el Tribunal de Cuentas y la TGSS en el cálculo de esta magnitud y 185,5 millones derivan de la sobrevaloración de la deuda a que se hace referencia en el párrafo 3.12.

Además de lo anterior, teniendo en cuenta la información sobre la gestión de la deuda por cotizaciones sociales facilitada por la TGSS, el índice de fallidos para el ejercicio 2024 aplicado por este servicio común, 61,36 %, resulta razonable. No obstante, en el cálculo realizado por el Tribunal también se observa un descenso paulatino de los fallidos, especialmente significativo en el período 2019 a 2022[38], por lo que se recomienda a la TGSS que actualice este índice, puesto que no lo ha recalculado desde 2011.

3.28. En el cálculo del deterioro de valor de la deuda por cotizaciones sociales, el SEPE, las MCSS y FOGASA aplican también la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 14 de diciembre de 1999, cuyo sistema de cálculo -como se menciona en el párrafo anterior- no es acorde con el criterio recogido en el PCGP y en la APGCPSS'11, siendo la dotación efectuada, respectivamente, de 932, de 641,2 y de 26,1 millones de euros. Teniendo en cuenta que la gestión liquidatoria y recaudatoria de estas deudas la realiza también la TGSS, todas las consideraciones efectuadas para este servicio común han de extenderse al SEPE, a las MCSS y a FOGASA. Así, el cálculo de sus respectivos deterioros de valor ha de ser homogéneo con el propuesto por el Tribunal de Cuentas para este servicio común, resultando que la corrección valorativa para el SEPE debió ser de 702,6 millones, para las MCSS de 480,2 millones y para FOGASA de 20,2 millones, estando por tanto sobrevaloradas, respectivamente, en 229,4 millones, en 161 millones y en 5,9 millones. Hay que destacar, además, que, de la sobrevaloración del deterioro de las MCSS, 140,2 millones proceden de la diferencia de criterio descrita, mientras que el resto, 20,8 millones, se debe a la sobrevaloración de la deuda a que se hace referencia en el párrafo 3.12.

3.29. El importe contabilizado por el SEPE en concepto de deudores por reintegro de prestaciones indebidamente abonadas cuyo cobro gestiona el propio organismo asciende a 137,1 millones de euros, y corresponde, según indica el SEPE, al periodo 2017 a 2024. Como en años anteriores, este saldo no coincide con el resultante de los inventarios aportados al Tribunal, por lo que no se puede verificar la cuantía de la deuda contabilizada, los ingresos imputados al resultado económico patrimonial por este concepto, ni tampoco los importes registrados como deterioros de valor por riesgo de crédito. En este mismo sentido se manifiesta su informe de auditoría de cuentas de 2024.

[36] Deuda en situación de reclamación judicial, quiebra, concurso de acreedores, suspensión de pagos, quita y espera y alzamiento de bienes.

[37] A excepción de la deuda que se encuentre en las situaciones previstas en el apartado 3 puntos a2), a3) y a4) de la Resolución de 26 de noviembre de 2003 (reclamación de deuda, quita y espera etc.), que, dado el riesgo de crédito, si han de deteriorarse al 100 %.

[38] No se han tenido en cuenta los ejercicios 2023 y 2024 porque la deuda de estos ejercicios no está suficientemente madura.

Adicionalmente, el SEPE ha informado de que tiene pendiente de registrar deuda por este concepto, anterior a 2017, por encontrarse en proceso de depuración, no resultando posible su valoración.

3.30. En relación con la parte de deuda por prestaciones indebidamente abonadas por el SEPE cuyo cobro gestiona la TGSS, existen discrepancias entre los datos del organismo y los de la TGSS, si bien el SEPE ha optado por contabilizar la cifra aportada por este servicio común, por 252,1 millones de euros, de los que 212,4 millones están en periodo ejecutivo de cobro y 39,7 millones en situación de aplazamiento. Asimismo, el IMSERSO, dado que no puede aplicar el procedimiento especial de reintegro por descuentos, tiene la totalidad de la deuda por prestaciones indebidamente abonadas en gestión de cobro en la TGSS, por 60 millones.

Para el cálculo de las correcciones valorativas de estas deudas, ambos entes aplican la Resolución de 14 de diciembre de 1999, deteriorando la deuda de ejercicios anteriores al 100 % y la del ejercicio corriente, al 61,36 % -índice de fallidos obtenido por la TGSS-, resultando un deterioro conjunto de 237,1 millones de euros. Sin embargo, el criterio de la mencionada Resolución no es acorde con el recogido al respecto en la NRV 8ª del PGCP -aplicable al SEPE- y en la 7ª de la APGCPSS'11 -aplicable al IMSERSO- basado en la evidencia objetiva de la pérdida de valor de un crédito. Así, el Tribunal estima que sería adecuado utilizar los índices de fallidos disponibles, deteriorando la deuda en periodo ejecutivo de cobro al 61,36 %, y la aplazada al 38,65 %[39], lo que daría como resultado un deterioro de 181 millones. Teniendo en cuenta lo expuesto, la corrección valorativa registrada estaría sobrevalorada en 56,1 millones. Como se ha señalado en el párrafo 3.27, lo que más contribuye a la sobrevaloración de esta corrección valorativa es considerar que el riesgo de crédito de la deuda superior a un año es del 100 %, criterio que no está justificado puesto que el índice de fallidos de la deuda generada, obtenido por la TGSS, y el de la aplazada, calculado por el Tribunal, ponen de manifiesto que la ratio de cobro de estas deudas es, respectivamente, de un 38,64 % y un 61,35 %.

3.31. En el proceso de consolidación del sistema de Seguridad Social la homogeneización practicada por la IGSS para equiparar el saldo de la cuenta 441 Deudores por ingresos devengados de la TGSS con el de la cuenta 585 Provisión a corto plazo para devolución de ingresos de las mutuas, está infravalorada en 177,2 millones de euros. Las MCSS han recogido en su balance la regularización del suplemento financiero recibido para el pago de prestaciones de ITCC, por 70,2 millones, así como las cantidades que habrán de reintegrar a la TGSS por prestaciones indebidas de cese extraordinario de actividad por COVID-19, por 475,2 millones. Sin embargo, el balance de la TGSS solo registra 1,8 millones por estas operaciones. En consecuencia, el importe a homogeneizar, para posteriormente eliminar, debió ser de 545,4 millones y no de 368,2 millones. Esta incidencia afecta los epígrafes de "Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar a corto plazo" y "Resultados del ejercicio atribuidos a la entidad dominante" del balance de situación. También se ven afectados la cuenta del resultado económico patrimonial y el estado de cambios en el patrimonio neto.

III.3.4. Existencias

3.32. SEPES ha cifrado en 156,6 millones de euros el deterioro de valor de las existencias (en concreto, productos en curso) correspondientes a las promociones inmobiliarias cuya producción no había finalizado al cierre del ejercicio. La Entidad calcula el deterioro como la diferencia entre los costes de producción incurridos y el valor razonable de la actuación en su estado actual. Este procedimiento de cálculo del deterioro no es el previsto en la norma quinta de la Resolución de 18 de septiembre de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan

[39] Índice de fallidos obtenido por el Tribunal de Cuentas para las deudas de esta naturaleza –ya que la TGSS no ha calculado una ratio específica para las deudas en esta situación-. Ver párrafo 3.22.

normas de registro y valoración e información a incluir en la memoria de las cuentas anuales sobre el deterioro del valor de los activos. Esta norma establece que el deterioro de valor de las existencias se calcula como la diferencia entre su coste de producción y su valor neto realizable (es decir, el importe que espera obtener en el mercado por la enajenación de los productos que se encuentran en curso una vez terminados, y teniendo en cuenta los costes estimados necesarios para dicha enajenación y para terminar la producción). La Entidad no disponía de documentación acreditativa del valor neto realizable de las actuaciones en su estado al cierre del ejercicio 2024, por lo que no se puede determinar el impacto de esta aplicación indebida del criterio de valoración en el importe del deterioro de valor de las existencias y en el resultado económico-patrimonial.

Además, la Entidad ha estimado en 137,8 millones de euros el deterioro de valor de las existencias (en concreto, productos terminados) correspondientes a los solares en venta. De dicho importe, 127,2 millones los ha registrado como menor valor de existencias y los 10,6 millones restantes como provisiones a largo plazo en el pasivo no corriente. Se ha incumplido, con ello, la norma 6.ª de las Normas de elaboración de las cuentas anuales, incluidas en el PGC, que en su apartado 3 establece que las correcciones valorativas por deterioro minorarán la partida del activo en la que figure el correspondiente elemento patrimonial. En consecuencia, los epígrafes de "Existencias" y "Provisiones a largo plazo" están sobrevalorados en 10,6 millones de euros.

III.3.5. Patrimonio Neto

3.33. Los resultados de ejercicios anteriores, y el importe reflejado en el epígrafe de ajustes por periodificación del activo del balance, están sobrevalorados en 415,1 millones de euros, como consecuencia de la falta de registro económico patrimonial de gastos devengados en 2023 cuyo pago se anticipó en 2022, y que corresponden a los realizados en aplicación del Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional.

3.34. Tanto en la CGE como en la Cuenta de la Administración General del Estado (CAGE) de 2024 figura registrado como un gasto del ejercicio el último pago, de 159 millones de euros, realizado para liquidar la deuda de la AGE con la Generalitat de Catalunya relacionada con la insuficiencia de financiación de infraestructuras en esta Comunidad Autónoma[40], el cual debió registrarse como un resultado de ejercicios anteriores.

III.3.6. Periodificaciones a largo plazo

3.35. El 10 de noviembre de 2022 el MITMA y SEPES suscribieron un convenio para la promoción de viviendas en régimen de alquiler asequible o social. Asimismo, el 11 de abril de 2023 suscribieron una adenda a dicho convenio que amplió su objeto. En ejecución de este convenio, SEPES ha recibido del MITMA, hasta el 31 de diciembre de 2024, 881,6 millones de euros.

Por otra parte, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de mayo de 2023 encomendó a los Ministerios de Defensa, de Hacienda y Función Pública y MITMA el fomento del desarrollo urbanístico y la promoción de viviendas en régimen de alquiler asequible o social en ámbitos de titularidad del Ministerio de Defensa. En ejecución de dicho Acuerdo, SEPES recibió fondos del

[40] Acuerdo de 25 de septiembre de 2018, de la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado - Generalitat de Catalunya, para la elaboración del plan de cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo 1668/2017 relativa a la DA tercera del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

MITMA y adquirió en 2024 suelos al Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por importe de 622,3 millones de euros.

Del total de 1.503,9 millones de euros recibidos por SEPES, la Entidad tiene contabilizados al cierre del ejercicio 2024, como "Periodificaciones a largo plazo", 880,5 millones, por el importe recibido y no ejecutado; saldo cuya evolución dependerá del destino de las actuaciones a desarrollar en el futuro. Sin embargo, SEPES, que se encontraba a la citada fecha inmersa en un proceso de transformación estratégica que incidía directamente sobre la definición del Plan de viviendas para el alquiler asequible, no disponía de la información que acreditase de forma adecuada y suficiente el uso probable de estas actuaciones. Todo ello impide comprobar la razonabilidad del saldo citado de 880,5 millones de euros.

III.3.7. Provisiones

3.36. La provisión consignada por 16.463,8 millones de euros corresponde al aval del Estado por la deuda de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB). El aval otorgado por el Estado (29.342,2 millones) sería exigible en función de la solvencia de la SAREB, la cual dependerá en última instancia de la realización de sus activos a la venta, por lo que la suficiencia de la provisión está condicionada por el precio final de enajenación de estos activos, careciendo el Tribunal de información que permita emitir una opinión sobre dicha valoración. La AGE ha incrementado la provisión por este riesgo en 1.817,6 millones respecto de la existente en las cuentas de ejercicio anterior.

3.37. La AGE no siempre incluye intereses devengados en el cálculo de las provisiones; así, existen provisiones en las que no se han registrado intereses de demora (procedimientos en materia de energía, recursos de Ayuntamientos que no formalizaron préstamos con el Fondo para la Financiación del pago a Proveedores, o bonificaciones en billetes de transporte ferroviario expedidos a familias numerosas durante los ejercicios 2021-2023), y otras en las que sí se han tomado en consideración (como en la relacionada con los expedientes de responsabilidad patrimonial de la Administración por la resolución de contratos de concesión de las autopistas rescatadas por el Estado).

III.3.8. Deudas a largo y corto plazo, acreedores comerciales no corrientes y otras cuentas a pagar

3.38. La cuenta 413 *Acreedores por operaciones devengadas* de la CGE recoge 13.783,8 millones de euros por las prestaciones contributivas y no contributivas del INSS, del IMSERSO y del ISM[41], además de 1.494,3 millones por prestaciones y subsidios de desempleo del SEPE[42], todas ellas de diciembre de 2024 y no imputadas al presupuesto hasta enero del ejercicio siguiente. El importe que, por este mismo concepto, se registró en 2023 en esta cuenta de operaciones devengadas, fue de 14.269,7 millones, habiéndose producido su registro presupuestario en 2024. El reconocimiento presupuestario de las obligaciones y derechos está sometido al principio de legalidad, de forma que las transacciones o hechos económicos deben registrarse cuando de conformidad con el procedimiento establecido, se dicten los correspondientes actos que determinan el reconocimiento de las obligaciones presupuestarias o liquidación de los derechos que derivan de las mismas. De acuerdo con ello, en el ámbito de la Seguridad Social, la imputación presupuestaria y pago de estas prestaciones del mes de diciembre se realiza siguiendo el Real Decreto 696/2018, de 29 de junio,

[41] Al INSS le corresponden 13.400,1 millones de euros, al IMSERSO 229 millones y al ISM 154,7 millones.

[42] De acuerdo con el artículo 42.1 del TRLGSS, las prestaciones por desempleo forman parte de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social por lo que su tratamiento contable y presupuestario ha de ser el mismo.

por el que se aprueba el Reglamento general de la gestión financiera de la Seguridad Social y la Resolución de 29 de noviembre de 2024, de la Intervención General de la Seguridad Social, por la que se dictan las instrucciones de cierre contable del ejercicio 2024 para las ESSS. Sin embargo, el resultado de esta imputación no se ajusta al principio de anualidad presupuestaria recogido en el artículo 34 de la LGP, ya que año tras año se produce un deslizamiento de las obligaciones del mes de diciembre de un ejercicio al mes de enero del siguiente. Ello contrasta con la imputación presupuestaria de las pensiones de clases pasivas correspondientes al mes de diciembre de 2024, imputadas al presupuesto de dicho ejercicio, de acuerdo con la Orden HAC/1274/2024, de 14 de noviembre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2024 relativas al presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias.

Esta situación, que se viene repitiendo año tras año, debería ser corregida para que la imputación de estas obligaciones se ajuste al principio de anualidad presupuestaria[43].

3.39. En la reunión de la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales entre la AGE y la Generalitat de Catalunya, celebrada el 22 de julio de 2024, se acordó que la AGE asumiera traspasar a la Generalitat los recursos necesarios para sufragar la deuda existente con Renfe relativa a los servicios prestados en el marco del Plan de Acción, por 191,5 millones de euros, fuera de los servicios acordados en el traspaso. De este importe, 90,9 millones han sido satisfechos por la AGE en 2024 y 100,6 millones se abonarán en 2025 y 2026, a razón de 50,3 millones cada año. Si bien la AGE ha registrado en 2024 los compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios futuros, no ha registrado ese acuerdo en la contabilidad económico patrimonial. En consecuencia, las deudas a largo y corto plazo del balance están indebidamente infravaloradas en 50,3 millones cada una de ellas, y el resultado del ejercicio se encuentra sobrevalorado en 100,6 millones.

3.40. En el proceso de consolidación no se han eliminado, debido a la falta de coincidencia de los saldos contabilizados por las entidades afectadas, unas aportaciones patrimoniales recibidas por SEPES de la AGE, por importe de 605,4 millones de euros, para la promoción y el desarrollo de actuaciones destinadas al alquiler asequible en cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de mayo de 2023, citado en el punto 3.35, registradas por SEPES como “deudas transformables en subvenciones”.

[43] La IGSS alega que estos gastos se abonan en enero de 2025, en aplicación del Real Decreto 696/2018, de 29 de junio, esto es, el mes siguiente al de su devengo, lo que hace que el acto de reconocimiento de la obligación, que se soporta en la propia autorización de los documentos contables, se efectúe en enero del año siguiente. Manifiesta que ello está en concordancia con el principio de anualidad. Por otro lado, el SEPE considera que, dados los términos en los que está redactada la normativa vigente (artículo 26 del Real Decreto 625/1985), no es posible imputar al presupuesto del año el gasto del último mes, y que la que regula el cierre contable de cada ejercicio imposibilita esta actuación. A este respecto, este Tribunal considera que las normas de rango reglamentario que aplican la IGSS y el SEPE para la imputación presupuestaria y pago de estas prestaciones provocan, a fin del ejercicio, un deslizamiento de las obligaciones presupuestarias del mes de diciembre de 2024 hasta enero del año siguiente, lo que resulta contrario al principio de anualidad presupuestaria establecido con rango de ley en la LGP. Idéntica consideración cabe realizar respecto a las alegaciones del IMSERSO en relación con el pago a favor de las CCAA del nivel mínimo de protección garantizado en la Ley 39/2006 (referidas al Real Decreto 1050/2013).

III.4. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

3.41. El resultado económico patrimonial del ejercicio está sobrevalorado en 1.695,2 millones de euros[44], como consecuencia de las deficiencias señaladas en varios apartados de esta DCGE. El cuadro siguiente recoge un resumen de las operaciones con efecto sobre el resultado económico patrimonial de 2024:

CUADRO N.º 5
REPERCUSIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL EJERCICIO DE LOS GASTOS E INGRESOS IMPUTADOS POR DEFECTO O EXCESO EN LA CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

(millones de euros)

CONCEPTOS	Operaciones de ejercicios anteriores registradas en 2024 (1)	Operaciones de 2024 pendientes de registrar (2)	Repercusión neta (3)=(1)-(2)
Total gastos no registrados por la AGE	159,0	1.897,7	-1.738,7
Total gastos no registrados por las ESSS	-1.131,8	-1.112,3	-19,5
Total gastos no registrados por SEPE y FOGASA	-287,7	-291,5	3,8
A) Total gastos	**-1.260,5**	**493,9**	**-1.754,4**
Total ingresos no registrados por las ESSS	-277,2	-218,0	-59,2
B) Total ingresos	**-277,2**	**-218,0**	**-59,2**
Repercusión sobre el Resultado Económico Patrimonial del ejercicio (A)-(B)	**-983,3**	**711,9**	**-1.695,2**

Fuente: Elaboración propia.

A 31 de diciembre de 2024 existen gastos pendientes de imputar por 10.445,3 millones e ingresos pendientes de imputación por un neto 1.733,8 millones. El Anexo 8 recoge, para cada subsector, un desglose de las operaciones anteriores.

En particular entre las operaciones que afectan al resultado económico patrimonial del ejercicio se incluyen:

- *Operaciones por gastos no imputados o imputados en exceso al resultado económico patrimonial de 2024 de la AGE.*

Los gastos del ejercicio están infravalorados en 1.897,7 millones de euros por la falta de registro del deterioro de los deudores tributarios y no tributarios de la AGE, los pagos a justificar no aprobados en plazo y la asunción de la deuda de la Generalitat de Catalunya con Renfe. Asimismo, el importe de los gastos correspondientes a la insuficiencia de financiación de las infraestructuras de Catalunya de 2023 que se aplicó en 2024 asciende a 159 millones. El efecto de ambas operaciones da lugar a una infravaloración de los gastos de 2024 de 1.738,7 millones.

[44] El resultado económico patrimonial negativo (53.267,4 millones) tras la repercusión señalada pasaría a un importe de 54.962,6 millones, también negativo.

Por afectar a distintos epígrafes del balance, la descripción detallada de dichas operaciones se recoge en los párrafos 3.13, 3.14, 3.25, 3.26, 3.34 y 3.39.

- *Operaciones por gastos no imputados o imputados en exceso al resultado económico patrimonial de 2024 de las ESSS, el SEPE y FOGASA.*

Los gastos del ejercicio están sobrevalorados en 1.403,8 millones de euros debido a un exceso en las dotaciones de los deterioros de valor de las deudas por varios conceptos[45] de las ESSS, SEPE y FOGASA. Esta sobrevaloración tiene su origen en la diferencia de criterio aplicado por estas entidades y el propuesto por el Tribunal. Asimismo, de haberse seguido el criterio del Tribunal, el importe de la sobrevaloración del deterioro de valor por los mismos conceptos de 2023 que debió aplicarse a 2024, asciende a 1.419,5 millones. El efecto de ambas operaciones, dan lugar a una infravaloración de los gastos de 2024 de 15,7 millones.

Por afectar a distintos epígrafes del balance, la descripción detallada de dichas operaciones se recoge en los párrafos 3.11, 3.22, 3.27, 3.28 y 3.30.

- *Operaciones por ingresos no imputados o imputados en exceso al resultado económico patrimonial de 2024 de las ESSS.*

Los ingresos del ejercicio recogen anulaciones por 277,2 millones de euros que correspondería haber realizado en 2023, habiendo quedado pendientes de anulación ingresos de 2024 por 287,3 millones. Estas operaciones de las ESSS corresponden a la deuda por cotizaciones sociales y a la derivada de aplazamientos domiciliados, reconocidos en exceso y cuya anulación se difiere cada año al ejercicio siguiente. Asimismo, la TGSS ha dejado pendiente de registrar ingresos de 2024 en concepto de intereses de demora por 69,3 millones. El efecto de estas operaciones, dan lugar a una infravaloración de los ingresos por 59,2 millones.

Por afectar a distintos epígrafes del balance, la descripción detallada de dichas operaciones se recoge en los párrafos 3.7, 3.11 y 3.12.

[45] Por intereses de demora no registrados por la TGSS derivados de cotizaciones sociales, deudas generadas y aplazadas por cotizaciones sociales y deudas por prestaciones indebidamente abonadas.

IV. OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

IV.1. EFECTOS DE LA PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO DE 2023

4.1. El marco normativo de referencia para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado (PGE), lo configuran esencialmente la Constitución Española (CE), la LGP, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la normativa europea en materia presupuestaria que resulte de aplicación.

La norma de elaboración de presupuestos para el siguiente ejercicio, que tradicionalmente se dictaba en el mes de junio del año en curso, se publicó el mes de noviembre de 2023, una vez vencido el plazo previsto en el artículo 134 de la CE que establece que los presupuestos deben presentarse ante el Congreso al menos tres meses antes de la expiración de los del año anterior. Esta circunstancia se produjo como consecuencia de que durante el segundo semestre de 2023 el Gobierno estuvo en funciones tras la convocatoria de las elecciones generales de 23 de julio[46].

Inmediatamente después de promulgarse el Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuraron los departamentos ministeriales y formado el nuevo Gobierno el día 21 de noviembre, se aprobó la Orden HFP/1254/2023, de 22 de noviembre, que dictó las normas para la elaboración de unos PGE para 2024, en la que se previó que continuaría la inestabilidad geopolítica, agravada por el conflicto en Oriente Próximo. Difería de los objetivos de 2023 principalmente porque en 2024 se tendría que hacer frente a la reactivación de las reglas fiscales y reforzar la sostenibilidad de la deuda pública, así como acomodarse a la Adenda al PRTR para movilizar la totalidad de los recursos asignados a España de los fondos Next Generation.

El Gobierno no presentó durante todo el año 2024 ante el Congreso de los Diputados ningún proyecto de presupuestos para este ejercicio, lo que determinó que se prorrogasen automáticamente los PGE de 2023, que se extendieron para todo el ejercicio 2024.

Sin embargo, sí se dio cumplimiento al Reglamento (UE) nº 473/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, según el cual, a más tardar el 15 de octubre de cada año los Estados miembros deben presentar anualmente a la Comisión y al Eurogrupo un proyecto de plan presupuestario para el año siguiente. España presentó el programa presupuestario para 2024 el 15 de octubre de 2023 en el que incluía una serie de medidas ya adoptadas (finalizadas o en ejecución) que tendrían un impacto presupuestario neto en 2024 respecto de 2023 que estimaba serían de 5.420 millones de euros en los ingresos y de 6.334 millones de euros en los gastos en la AGE, y de 1.089 millones de euros en los ingresos y sin impacto en gastos para la Seguridad Social.

La omisión del envío del preceptivo Proyecto de Ley de Presupuestos para 2024 impidió su debate a las Cortes Generales. La consecuente ausencia de una norma específica para el ejercicio provoca, entre otras circunstancias, una incertidumbre sobre la aplicabilidad en 2024 de determinadas normas vinculadas a la gestión presupuestaria, como resulta ser el caso del Real Decreto-ley 36/2020 en lo referente a la gestión de los créditos específicamente consignados para la ejecución del PRTR, como más adelante se expone.

La prórroga, conforme al artículo 38 de la LGP, no afecta a los créditos para gastos correspondientes a programas o actuaciones que terminen en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan ni para obligaciones que se extingan en el mismo. Además, la estructura orgánica del

[46] El Gobierno en funciones no tiene facultades para aprobar un proyecto de ley de presupuestos generales del Estado, conforme establece el artículo 21.5 de la Ley 50/1997, de 27 de diciembre, del Gobierno.

presupuesto prorrogado se adapta, sin alteración de la cuantía total, a la organización administrativa en vigor en el ejercicio en que el presupuesto deba ejecutarse.

Los criterios para la instrumentación de tales condiciones de la prórroga presupuestaria se adoptaron por acuerdo de Consejo de Ministros, el 27 de diciembre de 2023, de manera que los créditos iniciales considerados para el ejercicio 2024 se redujeron en 6.167 millones de euros correspondientes a programas o actuaciones que terminen en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan, así como a la adaptación a la organización administrativa en vigor para 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la LGP.

Además, los créditos presupuestarios prorrogados debían afrontar los impactos previstos por el pago de la carga de la deuda, tal y como establece la Constitución (artículo 135 CE). Sin embargo, resultaban insuficientes para atender estas y otras obligaciones legalmente ineludibles y otros compromisos ya adquiridos con anterioridad y de devengo automático como son las liquidaciones provisionales y definitivas a favor de Comunidades Autónomas y Entidades Locales por recaudación de tributos de ejercicios anteriores, o por el aumento natural del número de ciudadanos con derecho a la percepción de pensiones, becas, bonificaciones al transporte u otras ayudas, situaciones no previstas en la ley con importantes efectos cuando toda la actividad de un ejercicio queda sujeta a créditos prorrogados, lo que genera una situación de incertidumbre e inseguridad.

Cualquier decisión para poder llevar a cabo nuevas iniciativas requería modificaciones de los créditos, en las que no han intervenido las Cortes Generales.

La LGP establece diferentes posibilidades para adaptar los créditos presupuestarios subsistentes a las necesidades reales, mediante las diferentes figuras de modificación, algunas sin efectos sobre el importe total del presupuesto (cuando se producen altas en diferentes partidas que son compensadas con bajas en otras o con parte del fondo de contingencia para imprevistos), y otras con incremento neto cuando las necesidades no pueden ser atendidas con bajas y se debe acudir a la autorización genérica del titular del Ministerio con competencia para poder incrementar el saldo vivo de la deuda del Estado.

A diferencia de los gastos, la LGP no contempla criterios en relación con el presupuesto de ingresos prorrogado para la AGE ni con la cuantía límite de variación del saldo vivo de la deuda. Respecto a este límite, la autorización prevista en la LPGE de 2023 se consideró extensible para 2024, según la Orden ECM/25/2024, de 19 de enero, por la que se dispone la creación de Deuda del Estado durante el año 2024 y enero de 2025, por lo que existe una laguna jurídica dado que, si el límite del endeudamiento responde al déficit existente de ingresos y gastos del presupuesto de un año, debería preverse que el mismo debe ajustarse para el año prorrogado en función del déficit resultante una vez aplicado el artículo 38 sobre la instrumentación de la prórroga.

Pese a ello, y en virtud de la autorización contenida en la Orden ECM/25/2024, de los 77.341,9 millones de euros de incremento neto del presupuesto de gastos (10.612,2 procedentes de incorporaciones de remanente de crédito), 73.182,8 millones no estaban cubiertos con otras fuentes, apelándose para su financiación a la variación del saldo vivo de la deuda.

Las principales modificaciones presupuestarias de 2024 que han supuesto un incremento neto del presupuesto inicial prorrogado fueron las siguientes:

CUADRO N.º 6
PRINCIPALES GASTOS QUE SUPUSIERON INCREMENTO NETO DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO PRORROGADO

(millones de euros)

Concepto	Incremento neto
Amortización y gastos financieros deuda pública	24.721,0
Pensiones	16.197,0
A Comunidades Autónomas y Entidades Locales por participación en ingresos del Estado	10.150,0
Desempleo	2.741,0
Medidas urgentes de respuesta a la DANA	2.546,0
Misiones de paz	1.385,6
Medidas para afrontar las consecuencias derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo	1.026,8

Fuente: Elaboración propia a partir de información presupuestaria.

Adicionalmente, a lo largo de 2024 se han redistribuido créditos entre diferentes secciones, servicios y partidas por valor de 41.966,3 millones de euros.

En particular, la insuficiencia de crédito presupuestario para atender compromisos ineludibles de pensiones de clases pasivas y complementos de pensiones mínimas del Sistema de la Seguridad Social motivó que se autorizasen dos modificaciones por 2.389,4 millones de euros (una ampliación de crédito el 6 de noviembre de 2024 por 1.722,1 millones de euros y una transferencia de crédito el 19 de noviembre de 2024 por 667,3 millones de euros), ambas financiadas con créditos sobrantes del servicio 50 “Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”. En las alegaciones de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos se fundamenta la excepcionalidad de la utilización de esta fuente de financiación en la previa retención de créditos sobrantes, una vez reajustados los créditos y emitidos los correspondientes documentos de retención de crédito para transferencias por los importes excedentarios en el ámbito del PRTR, conforme estaba previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023. De esta forma, al considerar el Gobierno que no comprometían el cumplimiento del PRTR ni la capacidad de absorción del MRR, no entendió de aplicación el artículo 37.1 del Real Decreto-ley 36/2020 ni la regla quinta del artículo 7 de la LPGE-2023[47]. Por otra parte, en esas mismas alegaciones se argumenta que la aplicación del crédito fue para atender necesidades ineludibles, autorizándose la transferencia y la ampliación de crédito, respectivamente, por el Gobierno, en virtud del artículo 9.Uno.1 de LPGE para 2023 prorrogada

[47] Artículo 7 de la LPGE-2023. Regla quinta: “los créditos dotados en el servicio 50 «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» de cada sección […] solo podrán ejecutarse con la finalidad de financiar actuaciones que resulten elegibles conforme a su marco regulatorio […] el Gobierno podrá acordar las transferencias de los citados créditos entre secciones en orden a garantizar una correcta absorción del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 9.uno.2 de esta ley”. El artículo 9.Uno.2 autoriza al Gobierno, a propuesta del Ministerio de Hacienda a realizar “transferencias de crédito entre distintas secciones que afecten a los servicios 50 «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» y 51 «Ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (React-EU)»”. Esta misma vinculación se contempla en el apartado Séptimo.1 del Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023, que aprobó el Acuerdo por el que se establecían los criterios de aplicación de la prórroga para 2024 de los PGE vigentes en 2023.

para 2024, y por la persona titular del Ministerio de Hacienda conforme con el artículo 62.1.d) de la LGP[48].

Ante la excepcionalidad de las circunstancias concurrentes en estas modificaciones, el momento final del ejercicio en que se producen y tras analizar los fundamentos aportados para justificar el empleo de unos créditos excedentarios y sobrantes para aplicarlos a la cobertura de unos compromisos ineludibles cuyos créditos eran deficitarios, este Tribunal considera que la actuación se ha llevado a cabo bajo unos fundamentos jurídicos que deberían haber quedado mejor justificados, dado que existe una incertidumbre sobre la aplicabilidad en 2024 de limitaciones al uso de los créditos sobrantes en el servicio 50, para financiar las modificaciones presupuestarias fuera de dicho servicio, por afectar a la gestión de los fondos del MRR.

IV.2. CRÉDITOS PARA GASTOS ASOCIADOS A LAS MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA DEPRESIÓN AISLADA EN NIVELES ALTOS (DANA) DE 2024

4.2. El Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la DANA en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, tenía como principal objetivo concretar actuaciones para, a la mayor celeridad posible, mitigar los perjuicios causados, las necesidades de la población afectada y reponer a su estado las infraestructuras, bienes y servicios dañados[49]. En su disposición adicional primera, a los efectos de permitir el seguimiento y control presupuestario de las medidas, se estableció que cualquier expediente de gasto que se tramitase al efecto se debería imputar al programa presupuestario 929D “Contingencias asociadas a la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) de 2024”, que se creó para tal finalidad en cada sección presupuestaria.

Los créditos necesarios se dotarían mediante transferencias con bajas en otras partidas de los propios departamentos ministeriales afectados, y mediante créditos extraordinarios y suplementos y ampliaciones de crédito, que se financiarían con cargo a las dotaciones de un fondo de contingencia creado ex novo, sin dotación inicial pero declarado ampliable[50] [51]. Las ayudas públicas de la AGE se complementaron en el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la DANA en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, con el mismo procedimiento establecido en el Real Decreto-ley 6/2024.

[48] La disposición final duodécima del Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio introduce una modificación en la LPGE para 2023, declarando ampliables a partir del día siguiente al de su publicación en el BOE, entre otros créditos, los relativos a la aportación del Estado a la Seguridad Social, para financiar los complementos de pensiones mínimas del Sistema de Seguridad Social, lo que supone que la competencia para su modificación recaerá en la persona titular del Ministerio de Hacienda. Asimismo, introduce un cambio en la Ley General Presupuestaria en cuanto a la financiación de las ampliaciones de crédito que afecten a la Sección 07 de «Clases Pasivas».

[49] Se trata de un primer paquete de medidas inmediatas, al que han seguido otros en 2024 y 2025.

[50] Sección 35 «Fondo de contingencia», servicio 01 «Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia», programa 929N «Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria», concepto 501 «Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria, artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, DANA 28 de octubre 2024».

[51] Adicionalmente, en los organismos autónomos se produjeron modificaciones de crédito por 23 millones de euros, principalmente en las Confederaciones Hidrográficas del Júcar y del Segura.

El total de créditos habilitados con esta finalidad en el presupuesto de la AGE ascendió a 2.523 millones de euros, de los que 2.101 millones fueron créditos extraordinarios, y suplementos y ampliaciones de crédito financiados por fondo de contingencia; y 422 millones se dotaron mediante transferencias netas y otras modificaciones con baja en otros créditos.

Cuatro Ministerios concentraron el mayor volumen de créditos, por un importe conjunto 2.172 millones de euros:

- Hacienda: 936 millones (créditos extraordinarios): 700 millones con destino al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y 236 millones para ayudas a empresas y a profesionales.

- Inclusión, Seguridad Social y Migraciones: 725 millones (créditos extraordinarios), para aportación del Estado al presupuesto de la Seguridad Social para la financiación, entre otras medidas, de exenciones en cotizaciones, aplazamiento y suspensión de ingreso de cuotas, incremento extraordinario de pensiones no contributivas y medidas para trabajadores por cuenta propia.

- Industria y Turismo: 400 millones, fundamentalmente para ayudas a empresas y profesionales.

- Defensa: 111 millones, para gastos relacionados con el personal desplazado a las zonas siniestradas.

El procedimiento consistió en que a medida que los ministerios valoraban sus necesidades, el Ministerio de Hacienda aprobaba la ampliación de crédito para dotar el Fondo de Contingencia financiado con deuda y, posteriormente, el Consejo de Ministros autorizaba la concesión de los créditos extraordinarios o suplementos y ampliaciones necesarios y la aplicación del Fondo de Contingencia para financiarlos; es decir, paralelamente a la autorización de la baja del crédito del Fondo, se incorporaba el alta en la sección del ministerio afectado dentro del programa 929D, a través del cual se gestionaron las medidas correspondientes.

De los 2.523 millones de euros disponibles se reconocieron obligaciones, fundamentalmente en favor de otras administraciones, por 2.211 millones (un 88 %). Los remanentes de crédito son incorporables al presupuesto de 2025.

Se realizaron pagos antes del 31 de diciembre de 2024 por 1.043 millones de euros. El importe de las obligaciones pendientes de pago al cierre del ejercicio (1.168 millones) corresponde, en su mayor parte, a la dotación al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas (700 millones), que se materializó en los primeros meses de 2025; así como al importe de la dotación del Ministerio de Industria al Fondo de Emprendimiento de la Pequeña y Mediana Empresa (FEPYME), para el Mecanismo de financiación a autónomos y pequeñas y medianas empresas industriales y turísticas afectadas por la DANA (Mecanismo REINICIA+ FEPYME DANA) (350 millones).

IV.3. CRÉDITOS ASOCIADOS AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

4.3. Las modificaciones de los programas de gasto del MRR han ascendido a 9.708,2 millones de euros (un 16,9 % del total de modificaciones de la AGE y sus entidades dependientes, excluida la Seguridad Social). En particular, 9.551,4 millones corresponden a incorporaciones de crédito autorizadas en el presupuesto de la AGE para ejecución del PRTR. Los créditos iniciales previstos para este ejercicio asignados a los programas del MRR se han visto incrementados en un 36 % por

el efecto de las incorporaciones de remanentes de ejercicios anteriores (han pasado de 26.538,8 millones a 36.090,2 millones).

En 2024, las transferencias de créditos entre programas propios del PRTR han registrado un elevado volumen (27.212,5 millones de euros), debido a la necesidad de adecuación del presupuesto prorrogado al plan de ejecución del PRTR para 2024, que incluye la Adenda aprobada en 2023, y a la reorganización ministerial de diciembre de ese mismo año.

IV.4. PROCESO DE FORMACIÓN DE LA CGE

IV.4.1. Proceso de consolidación

4.4. Ingeniería y Economía del Transporte S.M.E., M.P., S.A. (INECO) y sus filiales en el extranjero se han integrado en la CGE en los grupos consolidables o cuentas individuales de las entidades propietarias de sus acciones (Grupo ENAIRE, Grupo ADIF, Grupo Renfe y ADIF-AV) mediante el procedimiento de puesta en equivalencia. Con independencia de que dicho tratamiento es acorde con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Orden HAP/1724/2015, por la que se regula la elaboración de la CGE, su aplicación supone la valoración de INECO y sus filiales en el extranjero por el importe de su patrimonio neto (incluido el resultado), que asciende a 95,7 millones de euros. La consolidación en la CGE de estas sociedades, de titularidad íntegramente estatal, por el procedimiento de integración global hubiese supuesto la inclusión en dicha Cuenta de los saldos representativos de su situación financiera y patrimonial y su gestión (activos por un importe de 276,8 millones, pasivos por 181,1 millones, 483,7 millones de ingresos y 453,2 millones de gastos y un resultado del ejercicio de 20,8 millones) y hubiese permitido eliminar los saldos recíprocos por las operaciones realizadas por INECO con otras entidades del sector público empresarial estatal (según las comprobaciones realizadas, se podrían haber eliminado, al menos, saldos deudores por 53 millones, acreedores por 12,1 millones e ingresos por 302,5 millones)[52].

4.5. En el ejercicio 2024 se integran, por primera vez en el consolidado CGE, con efectos 1 de enero de 2024, las cuentas anuales de la SAREB y de BFA Tenedora de Acciones, S.A.U. (BFA), como participaciones indirectas, a través del Fondo de Restructuración Ordenada Bancaria (FROB). Estas entidades no se encuentran integradas en las cuentas consolidadas de su entidad matriz directa (FROB), aunque posee el 100 % de las acciones de BFA y el 50,1 % de las acciones de SAREB. La eliminación inversión-patrimonio neto se ha realizado por etapas en la forma prevista en el artículo 28 de la Orden HAP/1489/2013 para las participaciones indirectas. Al ser relevante su cuantía[53], en la memoria de la CGE debería haberse informado específicamente sobre su efecto y sobre las causas del cambio de criterio para su integración[54].

[52] La IGAE solicita en alegaciones que este párrafo no figure en la Declaración definitiva, basándose en que la integración de las cuentas de INECO se ha producido conforme a lo establecido en la Orden HAP/1724/2015 y en que el posible cambio del método de integración tendría un efecto global sobre la CGE de escasa materialidad (un 0,03 % del activo global). No obstante, este Tribunal considera conveniente su mantenimiento, en términos similares a lo realizado en las DCGE de años anteriores, porque no supone un desacuerdo con la forma de contabilización aplicada ni su inclusión está condicionada por la medida en que afecta a la materialidad de la CGE, sino que se estima relevante conocer qué información se pierde en la CGE por haberse aplicado el procedimiento establecido en la normativa, sin que ello suponga una salvedad.

[53] El patrimonio neto de BFA asciende a 5.560,3 millones de euros y su activo a 5.620 millones. Por su parte el patrimonio neto de SAREB es negativo por 16.463,8 millones y su activo asciende a 12.636,9 millones.

[54] Pese a lo indicado en las alegaciones de la IGAE, en la Memoria solo se indican el total de gastos de explotación y el importe total del activo de SAREB y de BFA, pero no el efecto de la integración ni las causas del cambio de criterio.

IV.5. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

IV.5.1. Créditos y previsiones iniciales

4.6. El presupuesto del ejercicio 2023 se prorrogó para 2024, con los siguientes datos:

CUADRO Nº 7
DATOS DEL PRESUPUESTO DE 2024

(millones de euros)

PRESUPUESTO	2024
Presupuesto de gastos inicial prorrogado (capítulos 1 a 8)	479.819,0[55]
Presupuesto de ingresos LPGE 2023	379.015,5
Necesidad de financiación inicial (déficit) (endeudamiento neto)	100.803,5
% déficit (sobre presupuesto de gastos)	21,3 %
Autorización incremento saldo vivo deuda pública (Título V. Capítulo I LPGE 2023)	96.021,9[56]
Amortización de pasivos financieros LPGE 2023	96.584,6

Fuente: LPGE 2023 y Acuerdo de Consejo de Ministros prórroga presupuestaria.

4.7. Al igual que en ejercicios anteriores, el estado de liquidación del presupuesto de ingresos consolidado que figura en la CGE no recoge en el capítulo IX "pasivos financieros", como previsiones iniciales, las correspondientes a la emisión prevista de deuda pública y, debido a ello, en la liquidación de presupuesto de la CGE se produce una diferencia entre gastos e ingresos de 188.209,2 millones de euros entre los créditos y las previsiones iniciales.

A este respecto, se considera que las previsiones para emisión de deuda pública deberían consignarse en el presupuesto inicial de la AGE -como ocurre con las previsiones iniciales de ingresos del capítulo IX que se incluyen en los presupuestos de los organismos públicos y en las ESSS-, con independencia del hecho de que la sistemática seguida en las leyes de presupuestos sea la de indicar expresamente que los créditos aprobados se financien, además de con los derechos a liquidar durante el ejercicio, con el endeudamiento neto resultante de las operaciones de deuda pública.

IV.5.2. Modificaciones de créditos y de previsiones iniciales

4.8. La AGE, al igual que en ejercicios anteriores, no ha registrado en la liquidación del presupuesto de ingresos las modificaciones de las previsiones iniciales con las que se financian mediante

[55] Créditos iniciales 2023 (capítulos 1 a 8) – eliminaciones prórroga = 485.985,8 – 6.166,8 = 479.819,0 millones de euros.

[56] Este incremento no guarda relación con los datos presupuestarios para 2024, debido a que en la redacción del artículo 46 de la Ley de PGE 2023, prorrogada para el año 2024, se incluye el importe exacto del aumento, sin vincularlo a posibles ajustes en los créditos para gastos de 2024 en relación con los incluidos en los PGE de 2023.

endeudamiento los créditos extraordinarios o ampliaciones de créditos, de conformidad con el artículo 46 de la LPGE de 2023, prorrogada para 2024[57].

Además, esta incidencia provoca que exista una discordancia entre las modificaciones presupuestarias del gasto público que suponen un incremento de los créditos iniciales y las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos que las financian[58].

4.9. Las mutuas nº 1 Mutual Midat Cyclops, nº 11 Mutua MAZ y nº 274 Ibermutua, que fundamentaron la financiación de algunos expedientes de modificaciones de crédito en la obtención de mayores recursos de los inicialmente previstos, no generaron fondos suficientes para cubrir la totalidad de las mismas, por importe de 131,6 millones de euros, por lo que, con base en el artículo 54.3 de la LGP, debieron acudir a otras fuentes de financiación disponibles.

4.10. Las mutuas nº 3 Umivale Activa, nº 7 Mutua Montañesa, nº 10 Universal Mugenat, nº 11 Mutua MAZ, nº 39 Mutua Intercomarcal, nº 61 Fremap, nº 115 Mutua de Andalucía y de Ceuta, nº 151 Asepeyo, nº 272 MAC, nº 275 Fraternida-Muprespa y nº 276 Egarsat no han recogido en la cuenta 007 *Presupuesto de ingresos: modificación de las previsiones* ni en el estado de liquidación del presupuesto modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos, por 18,4 millones de euros, a pesar de haber recibido una financiación no prevista afectada a gastos ocasionados por el COVID-19[59].

4.11. Las Entidades Gestoras (EEGG) y los Servicios Comunes (SSCC) han realizado modificaciones de crédito utilizando para su financiación remanente de tesorería no afectado por un importe superior al disponible en 103,5 millones de euros. En el seguimiento y control sobre la

[57] A título de ejemplo, la financiación de tres créditos extraordinarios por importe conjunto de 860 millones de euros, respectivamente, se realizó mediante la emisión de Deuda Pública, sin que se registrara la correspondiente modificación de las previsiones iniciales de ingresos:

En el artículo 66 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, se establece la concesión de dos créditos extraordinarios, en el presupuesto de 2024, por 660 millones de euros, en concepto de ayudas directas a Comunidades Autónomas y a Entidades Locales para reducción del precio de los billetes de transporte de viajeros. La financiación se realizará "de conformidad con el artículo 59 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria", que en concordancia con otros artículos de esta ley excluye del recurso al Fondo de contingencia para la financiación de estas modificaciones de crédito, por lo que se recurre a la emisión de deuda pública.

Igualmente se aprobó un crédito extraordinario por 200 millones de euros para financiar la aportación del Estado al Fondo de Impacto Social, que de acuerdo con el artículo 18 del Real Decreto-ley 4/2024, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos de Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, se financiará "de conformidad con lo señalado en el artículo 46 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023", que regula el incremento del saldo vivo de Deuda Pública.

[58] La Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos señala en sus alegaciones la dificultad de llevar a la práctica lo indicado por el Tribunal de Cuentas, debido a que los Departamentos ministeriales no gestionan el Presupuesto de ingresos, ni la Tesorería del Estado ni la emisión de Deuda, por lo que no les corresponde proponer en sus expedientes de modificaciones de crédito el recurso financiero utilizado. Asimismo, señala que la gestión de la tesorería del Estado y la emisión de Deuda Pública, tienen un carácter global y no se realiza atendiendo a cada una de las modificaciones de crédito, sino a las necesidades de pago globales que se producen en cada momento. El Tribunal de Cuentas considera que, desde un punto de vista estrictamente contable, debería reflejarse esta realidad (registro presupuestario de las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos), lo que viene afirmándose reiteradamente desde, al menos, la DCGE correspondiente al ejercicio 2004.

[59] Umivale Activa y Fremap, consideran innecesario el registro de las modificaciones de las previsiones de ingresos, toda vez que las transferencias recibidas de la TGSS han sido inferiores a las que estas mutuas remitieron al servicio común a consecuencia de los reintegros de las prestaciones por COVID. Sin embargo, la APGCPSS'11 es inequívoca cuando indica que la función de las cuentas de control presupuestario es reflejar el movimiento de los créditos y previsiones que figuran en el presupuesto en las fases que precedan al reconocimiento de la obligación o del derecho.

utilización de este remanente de tesorería no afectado, no se ha tomado en consideración que una parte del mismo se aplicó a la financiación de una incorporación de créditos al presupuesto de 2024 realizada en la GISS, en concreto, para conceptos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al haber agotado el remanente afectado disponible para esta finalidad.

IV.6. BALANCE

IV.6.1. Activo

IV.6.1.1. INMOVILIZADO INTANGIBLE, INMOVILIZADO MATERIAL E INVERSIONES INMOBILIARIAS

4.12. La TGSS continúa sin disponer del inventario general de bienes y derechos de la Seguridad Social completo, actualizado y conciliado con los registros contables, previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social, y cuya formación es responsabilidad de este servicio común. Ello se debe, fundamentalmente, a la inexistencia de una conexión directa entre la aplicación del Inventario de Bienes y Derechos de la Seguridad Social (IBID[60]) con el Sistema de Información Contable de la Seguridad Social (SICOSS), tal como prevé el apartado 3.f) del mencionado artículo 5[61]. Los trabajos de integración y sincronización entre IBID y SICOSS se iniciaron en 2021 y han precisado de la actualización técnica de ambas aplicaciones, a través de la elaboración de distintos evolutivos que, según informa la TGSS, están muy avanzados. No obstante, la puesta en producción de la comunicación de documentos contables del SICOSS con IBID aún se encuentra en fase de pruebas y validación. Por otro lado, los trámites relativos al cierre del ejercicio contable, al cálculo de la amortización y a la integración de las MCSS en este proceso todavía están pendientes de definir[62].

4.13. El INGESA, la TGSS y la GISS continúan sin solventar las deficiencias que afectan a la calidad de la información recogida en los inventarios de las cuentas 206 *Aplicaciones informáticas*, 214 *Maquinaria*, 215 *Instalaciones técnicas y otras instalaciones*, 216 *Mobiliario* y 217 *Equipos para procesos de información*. Dichas deficiencias, principalmente, son: a) en algunos casos la descripción de los bienes es insuficiente, lo que no permite conocer su naturaleza e impide verificar el cumplimiento de la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 14 de diciembre de 1999, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio[63]; b) ciertos elementos carecen de número de inventario[64]; y c) incluyen elementos que, por su antigüedad, podrían estar en desuso[65]. Estas carencias permiten concluir que tales inventarios no constituyen un instrumento útil para la gestión y el control del inmovilizado, por lo que es preciso que las entidades afectadas acometan su revisión y depuración. Asimismo, la TGSS debe analizar y depurar el apunte genérico de 381,4 millones de euros de la cuenta 217, por tratarse de elementos con antigüedad superior a 15 años y totalmente amortizados. Finalmente, sería

[60] Esta aplicación está diseñada para la gestión patrimonial de este inventario y se encuentra operativa desde junio de 2021.

[61] Según redacción dada por el Real Decreto 37/2023, de 24 de enero.

[62] En noviembre de 2025 se han implantado nuevas funcionalidades, tales como la comunicación de movimientos en inmuebles de IBID a SICOSS, la actualización de valores contables en EEGG y SSCC y la incorporación de nuevas consultas e informes contables. La conexión total IBID-SICOSS está prevista para el primer semestre de 2026.

[63] Principalmente está afectada la cuenta 206 de la GISS, por 64,8 millones.

[64] Afecta a las cuentas 214, 215, 216 y 217 del INGESA por 85,2 millones de euros, de la TGSS por 408,1 millones y de la GISS por 63,1 millones.

[65] Afecta especialmente a la cuenta 217 del INGESA.

conveniente implantar una aplicación informática única que haga posible una adecuada y homogénea gestión y control del inventario en todas las EEGG y SSCC de la Seguridad Social.

IV.6.1.2. DEUDORES, DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO

4.14. Continúa sin regularizarse un importe de 97,6 millones de euros correspondiente a pagos pendientes de aplicación en la AGE, que no ha experimentado variación alguna desde el ejercicio 2000[66]. Esta circunstancia se viene señalando en diferentes Declaraciones, por lo que se reitera la necesidad de que la Administración aclare definitivamente la situación de estas partidas deudoras.

4.15. El Ayuntamiento de Marbella y las entidades de derecho público dependientes del mismo, en virtud de la Disposición adicional septuagésima de la LPGE para 2012, tienen reconocido un fraccionamiento para el pago de deudas por cotizaciones sociales con la Seguridad Social. El principal de estas deudas está registrado, a 31 de diciembre de 2024, en la TGSS como derechos presupuestarios de ejercicios anteriores por 99,9 millones de euros y en el SEPE, como deudores no presupuestarios por aplazamiento y fraccionamiento, por 12,1 millones, mientras que FOGASA, cuya deuda es cuantitativamente irrelevante, ha seguido el criterio de la TGSS. En 2018, este Ayuntamiento recibió 12 millones en concepto de responsabilidad civil por Resolución de 13 de junio de 2018 de la Audiencia Provincial de Málaga, resultantes de la ejecución de un embargo y, amparándose en la modificación introducida por la Disposición final vigésima séptima de la LPGE para 2018, destinó estos fondos a la prestación de servicios públicos en lugar de liquidar su deuda con la Seguridad Social. A consecuencia de ello, la TGSS, por considerar incumplida la precitada Disposición adicional septuagésima, le requirió la cancelación anticipada de las cantidades debidas, dictando para ello la Resolución de 15 de febrero de 2019, que dejó sin efecto este fraccionamiento. El Ayuntamiento interpuso recurso contencioso-administrativo el 7 de marzo de 2019, sobre el que ha recaído sentencia desestimatoria el 28 de enero de 2020, recurrida en apelación y estimada a favor del Ayuntamiento el 29 de septiembre de 2021. Esta última sentencia fue, a su vez, recurrida en casación tanto por la Corporación Local como por la TGSS y está pendiente de resolución tras haber sido admitidos a trámite los aludidos recursos mediante auto de 19 de enero de 2023 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Supremo. A 31 de diciembre de 2024, el procedimiento judicial continúa abierto, no habiéndose realizado ninguna actuación judicial durante este ejercicio[67]. En consecuencia, debido a la existencia de una incertidumbre sobre el desenlace del litigio en curso, este Tribunal no puede pronunciarse sobre si se trata de deudas vencidas, procediendo su cancelación anticipada e imputación al presupuesto de ingresos (como han hecho la TGSS y FOGASA) o si, por el contrario, se trata de deudas no vencidas, debiendo quedar registradas como deudores no presupuestarios (como ha hecho el SEPE).

[66] Según información facilitada en su día por la IGAE al Tribunal de Cuentas, son pagos derivados de la antigua normativa de pagos en el exterior, derogada por el artículo 18 de la LPGE para 1994.

[67] Mediante Sentencia 1133/2025, de fecha 12 de septiembre, el Tribunal Supremo, ha estimado el recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento y desestimado el de la TGSS. Según esta sentencia la TGSS no es competente para declarar, por sí misma, la extinción de un fraccionamiento otorgado por una norma con rango de ley. Señala también que mientras que no conste la nulidad del Acuerdo por el que el Ayuntamiento destinó los fondos a fines municipales, este produce efectos y no es posible, en el debate casacional, analizar si es o no conforme con el ordenamiento jurídico. Con base en lo anterior, la TGSS, ha requerido al Ayuntamiento el 11 de noviembre de 2025, que declare la nulidad de la citada decisión, y el 22 de enero de 2026 ha interpuesto, recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del requerimiento.

IV.6.1.3. DEUDORES, DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO

4.16. La deuda por prestaciones indebidamente abonadas registrada por las MCSS asciende a 538,1 millones de euros. De ellos, 451,3 millones corresponden a reclamaciones de prestaciones por cese extraordinario de actividad derivado del COVID-19 de 2023 y 2024 y el resto, 86,8 millones, proviene de otras prestaciones gestionadas por estas entidades. En este ejercicio, se observa un avance sustancial en la calidad de los inventarios, especialmente con respecto a las prestaciones asociadas al COVID-19 indebidamente abonadas, por lo que constituyen un soporte adecuado del saldo contabilizado. Sin embargo, seis mutuas[68] han de seguir mejorándolos, siendo las dos más relevantes por su volumen: 1) la n.º 275 Fraternidad-Muprespa, cuyo inventario está sobrevalorado en un importe que no es posible determinar, porque parte de la deuda asociada al COVID-19 no reúne a 31 de diciembre de 2024 las condiciones para su registro (se trata de deuda susceptible de anulación, según los registros de la propia mutua, o de partidas de las que se desconoce el estado de gestión en el que se encuentran), así como por tener deuda antigua cobrada o datada en fase de revisión y depuración; y 2) la n.º 151 Asepeyo, que tiene sobrevalorada la deuda derivada de otras prestaciones no asociadas al COVID-19, habiendo acometido esta mutua un proceso de revisión y depuración de esta parte del inventario.

4.17. La TGSS continúa recogiendo derechos de cobro no presupuestarios por 61,4 millones de euros con origen en la integración de las extintas Mutualidades de Previsión Social de Funcionarios del Instituto Nacional de Previsión y del Mutualismo Laboral que corresponden a partidas de una gran antigüedad (las más recientes son de 1992) para las que no se han dotado deterioros de valor. Asimismo, también recoge partidas del mismo origen en sus acreedores no presupuestarios, por 9,6 millones. Dada la antigüedad de ambos saldos, deberían realizarse las labores de depuración oportunas y, en su caso, proceder a su baja contable.

4.18. La cuenta de relación del SEPE y la TGSS presenta una diferencia de conciliación de 276,7 millones de euros, de los que 272,8 millones derivan del criterio utilizado por el servicio común para determinar la asignación a favor del organismo por las cuotas de formación para el empleo de los ejercicios 2021 a 2024, con el que el SEPE se muestra en desacuerdo. El origen de esta discrepancia se encuentra en la distinta interpretación que ambos entes hacen del punto 1 de la Resolución conjunta de las Subsecretarías de Educación y Formación Profesional y de Trabajo y Economía Social, sobre distribución de competencias, créditos presupuestarios y medios personales, en materia de formación profesional para el empleo, de 20 de julio de 2020, en relación con el reparto de la financiación de la formación profesional para el empleo entre el SEPE y el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Para evitar que esta diferencia de conciliación continúe aumentando (en 2024 lo ha hecho un 13,7 %), la TGSS y el SEPE han de resolver esta diferencia de criterio.

IV.6.1.4. INVERSIONES FINANCIERAS Y TESORERÍA

4.19. En 2024 la información facilitada por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (DGTyPF) y por la IGAE al Tribunal de Cuentas ha permitido comprobar la conciliación de la información contable de tesorería de la AGE con los saldos bancarios.

No obstante, no ha sido posible esa conciliación para las dotaciones y disponibilidades líquidas de los fondos carentes de personalidad jurídica constituidos por la AGE. Dichos fondos se registran contablemente como tesorería del Estado o como un deudor no presupuestario, en función de si las

[68] MCSS nos 7 Mutua Montañesa (solo respecto a otras prestaciones no asociadas al COVI-19), n.º 39 Mutua Intercomarcal, n.º 72 Solimat, n,º 151 Asepeyo, n.º 272 MAC y n.º 275 Fraternidad-Muprespa.

dotaciones iniciales y posteriores al fondo se sitúan en cuentas cuya titularidad corresponda a la entidad con cargo a cuyo presupuesto se doten o a una entidad distinta. Sin embargo, en la información remitida sobre la titularidad de las cuentas por la DGTyPF en fase de alegaciones y como se refleja en el Anexo 9, se observa que existen cuentas bancarias que, estando abiertas a nombre de una entidad diferente de la que dotó el fondo presupuestariamente están registradas como tesorería.

Por otra parte, se ha observado que la mayoría de los casos la titularidad corresponde a los propios fondos carentes de personalidad jurídica, lo que supone, por una parte, una dificultad a la hora de determinar quién es el gestor real de la cuenta y, por otra, si su contabilización se está realizando correctamente. En situación opuesta y según la información aportada, se han observado cuentas bancarias correspondientes a fondos carentes de personalidad jurídica en las que no existe referencia alguna a su vinculación al FCPJ. En consecuencia, el Tribunal considera que debe aplicarse un criterio único en la denominación de estas cuentas bancarias, con el nombre de la entidad que realmente las gestiona y con el acrónimo del FCPJ al que corresponden las disponibilidades líquidas, de forma que su identificación sea indubitable y se pueda conocer si el titular de la cuenta es o no la entidad aportante.

En el Anexo 9 de esta DCGE figuran los FCPJ en los que se ha observado esta incidencia.

IV.6.2. Patrimonio neto y Pasivo

IV.6.2.1. PATRIMONIO NETO

4.20. El balance de la Seguridad Social recoge, a 31 de diciembre de 2024, un patrimonio neto negativo por 106.138,7 millones de euros. Su origen se encuentra en los resultados económico-patrimoniales negativos acumulados de las EEGG y los SSCC, en el periodo 2010 a 2024 (por 196.625,9 millones). En concreto, en sus resultados de gestión ordinaria, porque los recursos de esta naturaleza resultan insuficientes para afrontar los gastos asociados, provocando desequilibrios financieros, presupuestarios y de tesorería. El Anexo 10 recoge la evolución del patrimonio neto del sistema reflejado en el balance de la Cuenta General de la Seguridad Social (CGSS) desde el ejercicio 2011.

Ante este desequilibrio, el Estado ha concedido a la TGSS, desde 2017 hasta 2024, sucesivos préstamos a largo plazo, por 109.001,6 millones de euros[69]. A esta cifra, hay que añadir otros préstamos anteriores otorgados, por 17.168,6 millones, entre 1992 y 1999, para superar los desequilibrios presupuestarios y desfases de tesorería que afrontó el sistema en aquel momento, provocados, en gran medida, porque la Seguridad Social, de acuerdo con las normas entonces vigentes, hubo de financiar con cargo a sus recursos una parte sustancial de los gastos de naturaleza no contributiva (asistencia sanitaria y complementos por mínimos de pensiones). Ninguno de estos préstamos ha sido devuelto, a pesar de haber transcurrido 32 años desde que se concediera el primero de ellos, ya que los que carecen de plazo de vencimiento continúan sin ser reintegrados y los que sí lo tienen han sido sistemáticamente prorrogados. Además, cuando la Seguridad Social ha tenido capacidad financiera suficiente para su devolución, los recursos

[69] Todos estos préstamos se han concedido sin devengo de intereses y con cancelación en un plazo máximo de 10 años, a partir del año siguiente al de su concesión. Asimismo, para 2024 y 2025, la LPGE de 2023 prorrogada, contempla la concesión de dos nuevos préstamos a la Seguridad Social por 10.003,8 cada uno de ellos, que han sido reconocidos y recaudados por la TGSS a pesar de que la recomendación primera del Informe de evaluación y reforma del Pacto de Toledo, aprobado por el Congreso de los Diputados el 19 de noviembre de 2020, establece que la política de préstamos del sistema no podrá exceder del ejercicio 2023.

disponibles se destinaron a materializar las dotaciones del Fondo de Reserva de la Seguridad Social (FRSS). El detalle de los aludidos préstamos se recoge en el Anexo 11.

Como en años anteriores, ha de insistirse en el hecho de que la financiación por medio de préstamos del Estado no resuelve los problemas estructurales de sostenibilidad financiera de la Seguridad Social, no contribuye al saneamiento de su balance y de su cuenta de resultados y no tiene reflejo en su neto patrimonial, acumulando la Seguridad Social un endeudamiento frente al Estado, a 31 de diciembre de 2024, de 126.170,2 millones de euros (un 7,91 % del Producto Interior Bruto (PIB) de 2024[70]). A este respecto, la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas[71], recomendó que el Estado asuma la amortización (bien por condonación o por la concesión de transferencias) de tres de los préstamos, por 3.372,4 millones, concedidos para cancelar obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 1991 del extinto Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), -procedentes, específicamente, del coste de la asistencia sanitaria como consecuencia de su universalización-, al objeto de sanear, definitivamente, su balance. Sin embargo, esta recomendación aún no ha sido atendida.

Además de la financiación vía préstamos, entre 2018 y 2024, el Estado ha aportado a la Seguridad Social transferencias corrientes[72] por 103.209,3 millones de euros, que han repercutido positivamente en su neto patrimonial. Hasta 2021, le otorgó 29.616,3 millones para apoyar su equilibrio presupuestario y, entre 2021 y 2024, le transfirió 73.593 millones más, con la finalidad de dar cumplimiento a la recomendación primera ("Consolidación de la separación de fuentes y restablecimiento del equilibrio financiero") del Informe de Evaluación y Reforma del Pacto de Toledo[73]. Estas transferencias se fundamentan en la modificación de la Disposición adicional trigésima segunda del TRLGSS introducida por la LPGE para 2021, tras constatarse que las cotizaciones sociales siguen sufragando prestaciones, políticas o partidas de gastos que no pertenecen estrictamente al ámbito de la Seguridad Social y que, por tanto, deben ser objeto de financiación por la fiscalidad general[74].

En consecuencia, atendiendo a las previsiones del Pacto de Toledo, es necesario que el Estado continúe con la concesión de las transferencias anuales para asumir así la totalidad del coste de aquellas medidas que, aun formando parte del sistema de protección social, no tienen naturaleza estrictamente contributiva; ello, sin perjuicio de que, como garante del sistema, deba realizar otras aportaciones para cubrir todos los déficits financieros y presupuestarios que puedan producirse en la Seguridad Social. Asimismo, deben promoverse las actuaciones necesarias para proceder al saneamiento financiero del sistema desde la perspectiva de su endeudamiento frente al Estado, lo que podría seguir abordándose, en su caso, en el marco del Pacto de Toledo.

[70] En el conjunto del año 2024, el PIB a precios corrientes se sitúa en 1.594.330 millones de euros https://www.ine.es/dyngs/Prensa/CNA2024.htm (Nota de prensa de 19 de septiembre de 2025).

[71] En su Resolución de 19 de mayo de 2022, en relación con el Informe de fiscalización sobre la evolución económico-financiera, patrimonial y presupuestaria del sistema de la Seguridad Social y su situación a 31 de diciembre de 2018.

[72] Esta fórmula de financiación ha sido propuesta por el Tribunal de Cuentas como la más idónea, para evitar recurrir a nuevos préstamos.

[73] Este Informe ha tenido en consideración las propuestas dirigidas por este Tribunal a las Cortes Generales en el Informe sobre la evolución económico-financiera, patrimonial y presupuestaria del sistema de la Seguridad Social y su situación a 31 de diciembre de 2018, recogidas también en las sucesivas DCGE.

[74] En 2025, con base en la LPGE de 2023 prorrogada y en el acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de julio de 2025, la Seguridad Social también ha recibido recursos para el cumplimiento de la mencionada recomendación, por 22.872 millones.

Finalmente, por la incidencia que pueda tener sobre la sostenibilidad financiera del sistema de Seguridad Social, es necesario mencionar que el Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo[75], recoge distintas medidas cuya finalidad es sentar las bases que garanticen la suficiencia del sistema a medio y largo plazo.

4.21. El saldo de tesorería, a 31 de diciembre de 2024, existente en la cuenta específica del FRSS abierta en el Banco de España, por 317,3 millones de euros, no recoge los ingresos del Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2024 que ascienden a 628,7 millones. Este importe, sin embargo, sí aparece como recaudado en la ejecución presupuestaria del sistema y, por lo tanto, está incluido en el saldo contable de la reserva patrimonial FRSS (por 10.049,7 millones), figurando en otras cuentas bancarias de la TGSS hasta que es transferido al Banco de España. Ello da lugar a que el activo del balance refleje una parte de la materialización del Fondo (628,7 millones) en el epígrafe "Efectivo y otros activos líquidos equivalentes", en lugar de como un activo fijo de carácter financiero, tal como dispone que se haga para la materialización posterior del FRSS el artículo 3.1 Real Decreto 337/2004, de 27 de febrero[76]. Por ello, resulta recomendable que reglamentariamente se amplíe la consideración como activo financiero a estos ingresos del MEI[77].

4.22. El Tribunal de Cuentas viene reiterando desde la DCGE del ejercicio 2012, que el saldo de la reserva Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social (FCPSS) que figura en el balance de la TGSS está infravalorado en 111,5 millones de euros, debido a que este servicio común imputó a dicha reserva los intereses implícitos negativos y las pérdidas por enajenaciones generadas hasta el 31 de diciembre de 2012 por las inversiones realizadas con cargo a dicho Fondo, pero no los implícitos positivos que figuran en la cuenta de resultados a favor de los fines generales de Seguridad Social y en contra de los fines de prevención y rehabilitación. Esta actuación tiene su cobertura en la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, de 12 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación de las operaciones derivadas de la enajenación y amortización de los activos financieros en los que estaba materializado el saldo del FCPSS, que hace una interpretación restrictiva del artículo 1.3 de la Orden TIN/1483/2010, de 2 de junio, al no haber considerado la rentabilidad de las materializaciones del FCPSS en su conjunto, es decir, teniendo en cuenta tanto los flujos positivos como los negativos generados por estas inversiones[78].

Por otro lado, con el propósito de atender los fines propios del sistema y dar cobertura a las necesidades o desfases de tesorería que se han producido en 2024, la TGSS ha dispuesto de 119 millones de euros de la cuenta abierta en el Banco de España a nombre del FCPSS. Esta situación

[75] De medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

[76] Esta norma ha sido derogada y sustituida por el Real Decreto 100/2025, de 18 de febrero, por el que se desarrollan la regulación del Fondo de Reserva de la Seguridad Social y los informes de evaluación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, que mantiene la materialización en idénticos términos.

[77] La TGSS alega que el tratamiento de la recaudación retrasa la gestión de los recursos del MEI, imposibilitando el traspaso, antes de que finalice el año, de la recaudación de octubre y noviembre a la cuenta específica del FRSS en el Banco de España. Concluye diciendo que, al no estar estos importes en una cuenta específica del FRSS no pueden ser considerados como parte del mismo. Dado que la Reserva patrimonial del FRSS registrada en el pasivo del balance de la TGSS, sí refleja en su saldo la recaudación del MEI de los referidos meses, resulta necesario adecuar la normativa para que tales fondos puedan tener idéntica consideración (como activo fijo de carácter financiero) que los integrados en la cuenta específica del FRSS en el Banco de España.

[78] La IGSS alega que su interpretación del artículo 1.3 de la Orden TIN/1483/2010, de 2 de junio, se ajusta a su literalidad, por lo que solo considera "rendimiento" aquellas partidas que representen ingresos monetarios, catalogando como "gasto" a los rendimientos implícitos negativos. Sin embargo, esta interpretación desvirtúa la noción de rentabilidad asociada a cualquier inversión, valorada habitualmente a través de la tasa interna de retorno (TIR), que comprende tanto los rendimientos positivos como los negativos asociados a la inversión y devengados a lo largo de su vida.

no es excepcional, pues, desde 2012, se han realizado disposiciones por un total de 10.764,2 millones. Si bien el artículo 97.3 del TRLGSS tilda estas operaciones de transitorias, desde entonces, este servicio común solo ha reintegrado 732,1 millones (3,1 millones en este ejercicio).

4.23. Como sucediera en 2023, la propuesta de dotación de la Reserva de Estabilización de Contingencias Comunes (RECC) de la mutua n.º 61 Fremap, se encuentra por debajo del límite legal marcado en el artículo 95.2.b) del TRLGSS[79]. Ha sido calculada por la mutua de forma que para la cobertura del déficit derivado de la gestión de contingencias comunes y la dotación de la correspondiente reserva de estabilización, Fremap solo utiliza, una vez aplicada la Reserva Complementaria, el saldo a 31 de diciembre de 2024 de la Reserva de Estabilización de Contingencias Profesionales (RECP), pero no el superávit obtenido en la gestión de contingencias profesionales. De acuerdo con este criterio, el saldo a fin de ejercicio de su RECP solo ha permitido enjugar el déficit de la gestión de contingencias comunes lo que, junto con la reserva complementaria a la misma fecha, ha determinado la dotación parcial de la RECC solo hasta un 4,34 %, inferior en 15,5 millones de euros al mínimo legal permitido. Según consta en el informe de auditoría de cuentas de 2024, la IGSS y la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (DGOSS) se muestran en desacuerdo con la actuación de Fremap, ratificándose en el criterio seguido hasta el momento para la dotación de reservas, justificándolo en razones de seguridad jurídica. Asimismo, este Tribunal también discrepa del sistema aplicado por Fremap, a la vez que considera necesario acometer una reforma del TRLGSS en este aspecto, a efectos de que quede inequívocamente especificado el criterio a seguir para la dotación de las reservas[80].

4.24. [81].

IV.6.2.2. DEUDAS A LARGO PLAZO Y A CORTO PLAZO

4.25. El endeudamiento total de la AGE que figura en la CGE, en términos consolidados, asciende a 1.463.566,4 millones de euros[82] al cierre del ejercicio 2024, incluyendo este importe tanto el principal como la deuda por intereses devengados y no vencidos. En esta cifra el mayor saldo corresponde a obligaciones y bonos pendientes de vencimiento por un total de 1.399.958,8 millones. Respecto del ejercicio anterior el endeudamiento de la AGE ha aumentado, en términos consolidados, en 48.800,7 millones.

[79] Este artículo dispone que esta reserva tendrá una cuantía mínima equivalente al 5 % de las cuotas por contingencias comunes ingresadas durante el ejercicio.

[80] Fremap alega que el artículo 95.3 del TRLGSS establece que si persiste el déficit de contingencias comunes tras la aplicación del saldo de la RECC y de la reserva complementaria, hay que aplicar el saldo de la RECP, pero no el excedente derivado de contingencias profesionales. A este respecto hay que señalar que la DGOSS -órgano de coordinación y tutela de las MCSS- manifestó a este Tribunal de Cuentas con ocasión de las alegaciones al Anteproyecto de la DCGE de 2023, que en aras a que perdure la seguridad jurídica debe mantenerse el criterio seguido hasta el momento en lo relativo al proceso de dotación de las reservas de las mutuas (contenido en el escrito de la IGSS de 1 de diciembre de 2016). Matiza que la interpretación propuesta por Fremap supondría modificarlo, lo que no sería oportuno puesto que ha sido validado por la propia IGSS en otras mutuas afectadas por la misma problemática, con consecuencias importantes para su gestión.

[81] Párrafo suprimido como consecuencia de las alegaciones.

[82] Importe de deudas a largo plazo y corto plazo AGE (memoria CGE 2024), desglose por entidades de los correspondientes epígrafes de balance.

El principal de la Deuda Pública de la AGE, previo a la consolidación, es de 1.456.364,9 millones a esa misma fecha[83], con un aumento en relación con el ejercicio anterior de 56.293,1 millones (4,02 %). La composición de este principal de la deuda a 31 de diciembre de 2024 es la siguiente:

CUADRO N.º 8
COMPOSICIÓN ENDEUDAMIENTO AGE

(millones de euros)

TIPO DE DEUDA	CORTO PLAZO	LARGO PLAZO	TOTAL
Obligaciones y Bonos	114.920,1	1.229.257,5	1.344.177,6
Letras del Tesoro	73.815,3	0,0	73.815,3
Préstamos MEDE[84]	4.575,2	7.285,4	11.860,6
Préstamo SURE[85]	2.861,6	18.516,4	21.378,0
Préstamo Next Generation	0,0	340,0	340,0
Obligaciones y bonos en divisas	0,0	648,8	648,8
Permutas Financieras	0,0	10,4	10,4
Deudas con entidades de crédito del grupo (cuentas 160.0 y 510.0)	12,7	115,0	127,7
Deudas con entidades de crédito No del grupo (cuentas 170.0 y 520.0)	499,1	3.507,4	4.006,5
TOTAL	**196.684,0**	**1.259.680,9**	**1.456.364,9**

Fuente: Elaboración propia.

En el Anexo 12 se recoge la evolución del principal de la deuda reflejado en el balance, tanto en términos absolutos como en porcentaje sobre el PIB. En 2024 la ratio Deuda Pública AGE / PIB se ha situado en el 91 %, debido a la expansión del PIB nominal y continuando con la tendencia decreciente iniciada en 2021.

El apartado 18 de la memoria de la CGE, en el que se exponen resultados en términos de contabilidad nacional, informa sobre el déficit y la necesidad de financiación partiendo de la contabilidad presupuestaria, pero no informa sobre la conciliación del incremento del saldo vivo de la deuda debido al aumento del déficit, reportado a la Comisión Europea en cumplimiento del Procedimiento de Déficit Excesivo (PDE)[86].

[83] Las principales eliminaciones de deuda pública en la consolidación corresponden a la que está en poder de las siguientes entidades dependientes: Sistema de Seguridad Social (9.504,1 millones), ENRESA (3.336,8 millones) y CDTI (1.741,1 millones).

[84] Mecanismo Europeo de Estabilidad.

[85] Instrumento de Apoyo Temporal para Mitigar los Riesgos de Desempleo en una Emergencia.

[86] Las cifras de deuda que figuran en la CGE no son las elaboradas a efectos del PDE. Las principales diferencias se producen por ser distintos los perímetros de consolidación y los criterios de imputación, de ahí la importancia de un estado que refleje esa conciliación. La deuda oficial PDE del conjunto de las Administraciones a 31 de diciembre de 2023 ascendió a 1.574 miles de millones de euros, de los cuales 1.254 miles de millones procedían de la Administración Central, y el resto, 320 miles de millones de las CCAA y entidades locales. El documento remitido figura en el siguiente enlace:

El artículo 46 de la LPGE para 2023, cuya vigencia extiende sus efectos durante el ejercicio 2024, concede autorización a la persona titular del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para aumentar el saldo vivo de la deuda del Estado -AGE- en 96.021,9 millones de euros, cifra equivalente al déficit inicial del presupuesto de 2023.

Tal como se ha indicado en el párrafo 4.1 y se señala en la Orden ECM/25/2024, de 19 de enero, por la que se dispone la creación de Deuda del Estado durante el año 2024 y enero de 2025, se prorroga el límite de incremento del saldo vivo de la deuda de 2023 al ejercicio 2024.

No obstante, el saldo vivo de la deuda[87] se incrementó durante el año en 55.033,5 millones de euros -un 43 % por debajo de la autorización prorrogada-, al haberse producido unos ingresos superiores a las previsiones.

4.26. En el ejercicio 2024, los gastos financieros consolidados derivados del endeudamiento público, reflejados en la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial de la CGE ascendieron a 34.223,6 millones de euros, de los que la mayor parte (32.361,5 millones) corresponden a la AGE, reflejándose en el Anexo 13 la evolución de estos gastos.

IV.6.2.3. ACREEDORES, ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR

4.27. La AGE continúa sin depurar saldos contables que no han variado en los últimos años, y para los que la Administración debería efectuar un análisis a los efectos de valorar su exigibilidad y, en caso, buscar una solución para que las cuentas de acreedores sean adecuadamente representativas. Destaca la cuenta de Cobros pendientes de aplicación, cuyo saldo es de 70,4 millones de euros, de los que 35,1 millones corresponden a cobros de efectos timbrados pendientes de aplicación y otros 35,1 millones a Tasas y exacciones parafiscales.

IV.7. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

4.28. La gestión de la ITCC en las MCSS adolece de un importante déficit estructural, especialmente significativo desde 2019. En 2024, el resultado económico patrimonial de esta actividad continúa siendo negativo por 2.677,3 millones de euros, aunque ha mejorado un 4,77 %, respecto al ejercicio anterior. Los ingresos por cotizaciones de contingencias comunes (8.482,3 millones) han crecido un 22,98 %, impulsados en parte por la aportación de recursos adicionales (2.266,9 millones) procedentes de la concesión de tres suplementos financieros recogidos en la Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024, y sus dos modificaciones posteriores[88].Sin embargo, este incremento ha sido insuficiente para hacer frente a los gastos en prestaciones económicas por este concepto (10.562,3

https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Contabilidad/ContabilidadNacional/Publicaciones/Documents/PDE_UE/Segunda_Notificacion_2025.pdf

[87] Variación interanual de compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios futuros.

[88] Esta orden ha sido modificada, con efectos retroactivos de 1 de enero de 2024, por la Orden PJC/1473/2024, de 26 de diciembre y por la Orden PJC/656/2025, de 20 de junio. El apartado 1) del Anexo 14 recoge la distribución de estos suplementos para cada MCSS. La TGSS comunica en sus alegaciones que, en diciembre de 2025, se ha llevado a cabo la regularización de los suplementos financieros autorizados en el ejercicio 2024, resultando un exceso sobre la financiación inicial de 57,9 millones de euros, que ha sido devuelto a la TGSS, quedando finalmente fijada en 2.209 millones.

millones), que también han aumentado, pero en menor medida, un 15,95 %. En esta línea, la ratio de cobertura de prestaciones con ingresos por fracción de cuota ha descendido de 1,32 a 1,25[89].

Las MCSS, en las memorias de sus respectivas cuentas rendidas, señalan que este crecimiento del gasto se debe, principalmente, al ascenso del absentismo laboral en sus dos vertientes: el aumento del número de procesos de incapacidad temporal y su duración, lo que deriva en un mayor gasto por trabajador protegido que ha crecido un 14,34 %[90].

Por otro lado, hay que añadir que, en las MCSS, conforme establece el artículo 95.3 del TRLGSS, la RECP y el excedente de contingencias profesionales han enjugado el déficit de la gestión de contingencias comunes no cubierto por la RECC del ejercicio anterior (y, en caso de existir, también por la Reserva Complementaria), así como el mínimo legal de la RECC (5 %) salvo en el caso de la mutua n.º 61 Fremap[91], que lo tiene fijado en el 4,34 %. Por tanto, como en años anteriores, el resultado positivo derivado de la gestión de incapacidad temporal por contingencias profesionales está siendo utilizado para contener una parte del déficit de la gestión de la ITCC y dotar al mínimo su RECC[92].

Esta situación asociada a la ITCC se extiende también al INSS y al ISM, donde el crecimiento del gasto por este concepto ha sido del 18,45 % y 27,78 %, respectivamente, alcanzando un total de 5.209,8 millones de euros (5.149,2 millones y 60,6 millones)[93].

A consecuencia de lo expuesto, se recomienda adoptar las medidas oportunas para revertir esta situación, especialmente, en las MCSS ya que, de mantenerse en el tiempo, existe un riesgo potencial de que se genere un desequilibrio económico financiero en el sector. Asimismo, y dado que los recursos para la financiación de esta actividad son limitados, han de abordarse soluciones que afronten este incremento del gasto asociado a las contingencias comunes, ya que, de no hacerse, la sostenibilidad financiera del sistema podría llegar a verse comprometida.

IV.8. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

4.29. En el proceso de consolidación, la IGAE no ha eliminado del estado de flujos de efectivo los pagos y los cobros de las actividades de inversión con origen en la amortización en el momento de su vencimiento, de títulos de deuda pública del Estado adquiridos por las mutuas n.º 10 Mutua Universal Mugenat, n.º 151 Asepeyo, n.º 267 Unión de Mutuas y n.º 272 MAC, por 412,6 millones de euros[94].

---

[89] Para calcular esta ratio se han considerado exclusivamente los gastos en prestaciones y los ingresos por cotizaciones porque el resto de los gastos e ingresos que forman parte del resultado económico patrimonial de la gestión de la ITCC son cuantitativamente menos relevantes para este estudio.

[90] Esta información se detalla en el apartado 2) del Anexo 14. Asimismo, en el apartado 3) del mismo Anexo 14 se recoge el crecimiento del absentismo laboral para las MCSS y en el apartado 4) se amplía información sobre los factores que más pueden haber incidido en el aumento del gasto de esta prestación, con especial referencia a los relacionados con el absentismo laboral.

[91] Ver párrafo 4.23.

[92] En relación con las alegaciones de Fremap, ver última nota al pie de página del párrafo 4.23.

[93] Las causas apuntadas por el INSS acerca del incremento del gasto de la prestación de ITCC están recogidas en el apartado 5) del Anexo 14.

[94] La IGAE alega que las operaciones afectadas por esta incidencia se produjeron en el mercado secundario, esto es, con entidades que no forman parte del perímetro de consolidación, por lo que no hay operación recíproca a eliminar. Sin embargo, las mutuas afectadas han informado a este Tribunal que los recursos percibidos proceden de la amortización de los títulos valores a la fecha de su vencimiento, por lo que se trata de una operación recíproca que debe ser eliminada.

IV.9. MEMORIA

IV.9.1. Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter limitativo

IV.9.1.1. OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS PENDIENTES DE PAGO AL CIERRE DEL EJERCICIO.

4.30. El importe total de las obligaciones presupuestarias pendientes de pago al cierre del ejercicio 2024 asciende, en términos consolidados, a 35.021,6 millones de euros, de los cuales 18.347,6 millones corresponden al ejercicio corriente y 16.674 millones a ejercicios cerrados.

4.31. Por lo que se refiere a la AGE, con datos previos a la consolidación, el importe de las obligaciones pendientes de pago al cierre del ejercicio 2024 ascendió a 39.349,8 millones de euros (un 6 % menos que en 2023). De ese importe, 20.567,8 millones corresponden a operaciones de ejercicio corriente y 18.782 millones a ejercicios cerrados[95]. De los 20.567,8 millones por operaciones del ejercicio 2024, 3.650,8 millones son obligaciones registradas con posterioridad al 30 de diciembre de 2024, fecha a partir de la cual no se ordenan pagos, de acuerdo con lo previsto en la Orden HAC/1274/2024, de 14 de noviembre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2024 relativas al presupuesto de gastos.

En el Anexo 15 se detalla la evolución desde 2018 de estas obligaciones reconocidas pendientes de pago al cierre del ejercicio. Los datos recogidos en ese anexo ponen de manifiesto la elevada concentración de dichas obligaciones en las operaciones con entidades del grupo (35.876,1 millones de euros en 2024), de las que 18.755,8 millones corresponden a presupuestos cerrados. De estas últimas, 3.794 millones tienen una antigüedad superior a cinco años. De acuerdo con el artículo 8 de la Orden HAC/1274/2024, de 14 de noviembre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2024 relativas al presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias, la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional (SGTyFI) debe revisar las propuestas de pago pendientes de realización para determinar las actuaciones a seguir.

IV.9.1.2. INFORMACIÓN SOBRE GASTOS CON JUSTIFICACIÓN DIFERIDA

4.32. En la memoria se debería ampliar la información sobre los pagos librados en firme con justificación diferida (principalmente subvenciones) cuyo incumplimiento en los plazos establecidos es causa de exigencia de reintegro al perceptor, incluyendo información de la entidad concedente, la naturaleza del gasto, y la fecha de los libramientos e importes librados pendientes de justificación al cierre del ejercicio económico. En caso de vencimientos superados, también debería informar sobre las medidas adoptadas para obtener el reintegro.

IV.9.1.3.COMPROMISOS DE GASTOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE EJERCICIOS POSTERIORES

4.33. De acuerdo con la información reflejada en la memoria de la CGE de 2024, el importe total de los compromisos de gasto adquiridos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores ascendía

[95] En 2024 se han anulado obligaciones pendientes de pago por 7.000 millones de euros, que correspondían a aportaciones pendientes de desembolso al Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas. La vigencia del Marco Temporal sobre Ayudas Estatales finalizó el 30 de junio de 2022, por lo que no han sido necesarios nuevos desembolsos por parte del Tesoro.

a 1.768.001,9 millones de euros, lo que ha supuesto un incremento de 111.979,6 millones (6,8 %) respecto de la cifra reflejada en la CGE de 2023. La mayor parte (el 93,6 % del total) corresponden a la amortización de la Deuda del Estado (1.309.976,4 millones) y a gastos financieros (344.641,6 millones).

Los compromisos de gasto presupuestario para ejercicios posteriores de la AGE, previos a la consolidación, ascendían a 1.769.638,9 millones de euros.

En el Anexo 16 se recoge la evolución de los compromisos de gastos presupuestarios adquiridos por la AGE con cargo a presupuestos de ejercicios futuros desde el ejercicio 2011, observándose un incremento del 137,5 % en estos compromisos, siendo el más relevante el incremento de los correspondientes a pasivos financieros (principalmente Deuda Pública) que ha sido del 166,8 %.

En el cuadro siguiente figuran los datos más relevantes de dicha evolución temporal:

CUADRO N.º 9
EVOLUCIÓN DE LOS COMPROMISOS DE GASTO EN EJERCICIOS FUTUROS DE LA AGE

(millones de euros)

CAPÍTULO	Ejercicio 2024	Ejercicio 2019	Ejercicio 2011	Variación 2024 / 2019	Variación 2024 / 2011
GASTOS FINANCIEROS	347.464,5	267.947,6	200.111,5	29,7 %	73,6 %
PASIVOS FINANCIEROS	1.319.356,7	948.261,2	494.525,2	39,1 %	166,8 %
RESTO DE CAPÍTULOS	102.817,7	49.782,6	50.468,8	106,5 %	103,7 %
TOTAL	**1.769.638,9**	**1.265.991,4**	**745.105,5**	39,8 %	137,5 %

Fuente: Elaboración propia.

A la carga financiera de la deuda pública corresponden 1.666.667 millones de euros, con el desglose de amortización e intereses que para cada ejercicio figura en el cuadro siguiente.

CUADRO N.º 10
DETALLE DE VENCIMIENTOS DE LA CARGA FINANCIERA DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA AGE

(millones de euros)

CAPÍTULO	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028	Años 2029-2071	TOTAL
GASTOS FINANCIEROS	32.348,4	27.686,2	29.945,6	24.369,7	232.960,5	347.310,3
PASIVOS FINANCIEROS	121.513,6	126.935,0	140.937,4	102.031,9	827.938,8	1.319.356,7
TOTAL	**153.862,0**	**154.621,2**	**170.883,0**	**126.401,6**	**1.060.899,2**	**1.666.667,0**

Fuente: Elaboración propia.

4.34. Por último, de acuerdo con la liquidación del presupuesto consolidado de gastos, existen compromisos de gasto al cierre del ejercicio 2024 por importe de 6.586,4 millones de euros pendientes de reconocimiento de obligación, de los que la mayoría corresponden a programas del PRTR.

IV.9.1.4. DERECHOS PRESUPUESTARIOS

4.35. La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias establece que la tramitación de las entregas a cuenta por la participación en la recaudación de los impuestos cedidos se realice en el presupuesto del Estado como devoluciones de ingresos.

Esta circunstancia genera que en un mismo campo de la liquidación presupuestaria de ingresos se recojan tanto los derechos reconocidos como, con signo contrario, el pago a cuenta a las CCAA, lo que da una visión imprecisa sobre su recaudación al considerar que existe un volumen desproporcionado de devoluciones de ingresos, tal y como puede observarse en el Anexo 17, respecto de los derechos reconocidos (brutos); por ello el Tribunal considera que resultaría conveniente que en la memoria de la CAGE se recogiera un documento específico en el que se diferenciaran las cuantías correspondientes a ambos tipos de operaciones.

4.36. La información contenida en la memoria de la CAGE respecto de los derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad no contiene información de los derechos pendientes de cobro al cierre del ejercicio correspondientes a conceptos cuya gestión corresponde a la AEAT (principalmente impuestos directos e indirectos). La información referida a estos conceptos, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EHA/3067/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad para la Administración General del Estado, se encuentra recogida en la cuenta de gestión de tributos estatales, elaborada por la AEAT.

Con el fin de disponer en la CAGE de una visión conjunta de la situación de exigibilidad de los saldos pendientes de cobro de todos los conceptos del presupuesto de ingresos, y dada la relevancia cuantitativa de los gestionados por la AEAT, el Tribunal considera, a pesar de lo manifestado por la IGAE en sus alegaciones, que la situación de exigibilidad de impuestos estatales reflejada en la cuenta de gestión de tributos estatales debería incorporarse al correspondiente estado de la memoria de la CAGE, para lo cual se requeriría una modificación de la Instrucción de contabilidad para la Administración General del Estado. Además, la incorporación de esta información dotaría de homogeneidad a la incluida en otro de los estados de la memoria: el que presenta información de la antigüedad de los derechos presupuestarios pendientes de cobro, y que recoge datos de impuestos directos e indirectos junto al del resto de ingresos presupuestarios.

IV.9.2. Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter estimativo

4.37. En la información que figura en la memoria de la CGE del ejercicio 2024 se han integrado las liquidaciones de los presupuestos de explotación y de capital de 167 entidades del sector público empresarial (149 no financieras, 17 de seguros y el ICO) y 29 fundaciones que figuran en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de PGE para el año 2023, prorrogada para el año 2024. En el caso del FROB, al no estar obligado por su normativa específica a presentar el Informe del artículo 129.3 de la LGP acompañando a sus cuentas anuales, la IGAE ha utilizado, para elaborar las liquidaciones consolidadas de los presupuestos, los datos de liquidación obtenidos de su cuenta de pérdidas y

ganancias (presupuesto de explotación) y de su estado de flujos de efectivo (presupuesto de capital).

4.38. En la información que figura en la memoria de la CGE del ejercicio 2024 no se han integrado las liquidaciones de los presupuestos de explotación y de capital de veinticinco entidades no financieras del sector público empresarial, de cuatro entidades de crédito y de cinco fundaciones. En el Anexo 18 se relacionan estas entidades y fundaciones, así como los motivos por los que se ha producido la no integración.

4.39. Entre las entidades del sector público empresarial que están obligadas a presentar el Informe del artículo 129.3 de la LGP acompañando sus cuentas anuales, veintidós entidades no aportan información alguna sobre las causas de las desviaciones en la ejecución del presupuesto de explotación y veintiséis no lo hacen sobre la ejecución del presupuesto de capital (diecisiete y veintitrés entidades, respectivamente, en el ejercicio anterior), a pesar de lo manifestado por algunas entidades en sus alegaciones.

4.40. Por su parte, entre las fundaciones que están obligadas a presentar el Informe del artículo 129.3 de la LGP acompañando sus cuentas anuales, nueve no aportan información alguna sobre las causas de las desviaciones en la ejecución del presupuesto de explotación y once no lo hacen sobre la ejecución del presupuesto de capital (once y trece, respectivamente, en el ejercicio anterior), a pesar de lo manifestado por algunas entidades en sus alegaciones.

IV.9.3. Avales y otras garantías

4.41. En la memoria de la CGE se informa de los avales más significativos y otras garantías otorgadas por la AGE y sus principales grupos dependientes que, a cierre de 2024, ascienden a 104.232,3 millones de euros, de los que 101.491,1 millones corresponden a garantías otorgadas por la AGE, correspondiendo los más importantes a las líneas Covid-liquidez y Covid-inversión (44.087,8 millones), a la Facilidad Europea de Estabilización Financiera (43.839 millones), a la Línea Ucrania (5.709,3 millones), al Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico (3.539,7 millones), al Instrumento SURE por avales a favor de la Comisión Europea (2.252,9 millones) y al Banco Europeo de Inversiones (BEI) por el Fondo Paneuropeo de Garantías (1.322,6 millones). También se informa de las garantías que los Grupos SEPI, Instituto de Crédito Oficial (ICO), ENAIRE y ADIF tiene comprometidas con terceros, destacando los avales del Grupo SEPI por operaciones de Navantia, que ascienden a 1.203,9 millones en avales y 1.634,2 millones de libras esterlinas en otras garantías.

Además de los avales concedidos, también se informa de otras garantías prestadas por la AGE a la SAREB (29.342 millones de euros)[96]. También se informa que las deudas del ICO cuentan con el aval del Estado.

También se recoge información respecto de las provisiones por avales a largo plazo por importe de 3.397,5 millones de euros[97], que corresponden en su práctica totalidad (3.354 millones) a las líneas de avales COVID-19, Ucrania y DANA. Las provisiones por avales a corto plazo (1.597,9 millones) corresponden a líneas de avales COVID-19 y Ucrania (1.507 millones).

[96] En la CAGE de 2023, estas garantías están registradas como avales de la AGE a la SAREB, lo que explica la diferencia en los importes totales de avales que figuran en la memoria de la CAGE y de la CGE correspondientes al ejercicio 2023.

[97] En la CGE de 2023, la provisión por avales a largo plazo ascendía a 20.421,1 millones de euros, debido a que incluía 14.646 millones correspondientes a los avales de la AGE a la SAREB que han sido objeto de eliminación en la CGE de 2024, al haberse incluido la SAREB en el perímetro de la cuenta consolidada del Estado en este ejercicio por primera vez.

4.42. El importe de los avales en vigor al cierre del ejercicio 2024 concedidos por la AGE asciende a 130.833,4 millones de euros, de los que 32.253,1 millones se han concedido en dicho ejercicio. Como se indicó en la DCGE del ejercicio 2023, la SGTyFI viene considerando que el límite fijado en las leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado no es aplicable a las refinanciaciones de deudas, principalmente para las líneas correspondientes a la SAREB.

4.43. El importe de la provisión referida a avales otorgados por la AGE a las emisiones de deuda realizadas por la SAREB (16.463,8 millones de euros) representa el 56,1 % del importe total de estos avales a 31/12/2024, cuantificado en la memoria de la CAGE de 2024 en 29.342,2 millones.

La IGAE realiza el cálculo de la provisión correspondiente a avales COVID sobre los importes efectivamente dispuestos, independientemente de que los avales en vigor presenten al cierre del ejercicio un importe inferior al del ejercicio anterior. El importe de la provisión registrada por la AGE (4.301,9 millones de euros) representa el 9,8 % del saldo total de estos avales a 31 de diciembre de 2024 (44.087,9 millones), a pesar de que los correspondientes a líneas COVID se han reducido en 19.539,1 millones en relación con el saldo del ejercicio 2023. Si bien en la DCGE de 2023 se indicaba que el importe de la provisión pudiera resultar excesiva si el comportamiento de los perceptores hasta el vencimiento de las operaciones avaladas siguiera un curso similar al de años precedentes, y aunque este porcentaje de provisión no concuerda con los ratios de impagados que vienen reflejando los informes del ICO de seguimiento de estos avales (en el último informe publicado este ratio es del 4,2 % sobre la financiación total concedida), debe señalarse que el importe de la provisión registrada en 2024 es similar al importe que en el informe del ICO para ese año se indica como la cuantía del principal avalado pendiente de pago de todas las operaciones en las que se han producido impagos (4.594 millones, de los que 2.265 millones corresponden al principal vencido por el que el ICO ya ha abonado el importe del aval y 2.329 millones al principal pendiente de vencimiento sobre el que se estima que se producirán impagos por los prestatarios). En consecuencia, el Tribunal considera que el saldo contable de esta provisión para el ejercicio 2024 puede ser razonable[98].

4.44. Al igual que en DCGE de ejercicios anteriores, el Tribunal considera conveniente actualizar la normativa reguladora de la concesión de garantías del Estado para exposiciones de obras de arte[99], ya que la actual sólo contempla estas para exposiciones temporales, no para las permanentes, que se tramitan como expedientes temporales consecutivos. No se han actualizado los importes cubiertos por la garantía del Estado como se prevé en la disposición final primera del Real Decreto 1680/1991[100].

IV.9.4. Contingencias

4.45. La Memoria de la CGE de 2024 recoge información referida a determinados pasivos contingentes existentes en las entidades del sector público empresarial (en concreto, los existentes

[98] El Tribunal de Cuentas está desarrollando la "Fiscalización de la situación y resultados, a 31 de diciembre de 2024, de los avales del Estado concedidos a empresas y autónomos por medio de las líneas del Instituto de Crédito Oficial para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19", cuya conclusión está prevista para el presente ejercicio 2026. En ella se está analizando la situación de estas líneas de avales y está previsto que en el correspondiente Informe se ofrezca un cálculo de su posible coste para los fondos públicos, en atención al análisis de los importes de las operaciones avaladas con incumplimientos y del saldo vivo de las operaciones pendientes.

[99] Disposición adicional novena de la Ley del Patrimonio Histórico Español (Ley 16/1985) - introducida por la disposición adicional primera de la LPGE de 1989 (Ley 37/1988)-, y el Real Decreto 1680/1991, que desarrolla la citada disposición adicional novena.

[100] Las cantidades no cubiertas por la garantía del Estado deben ser aseguradas por la institución solicitante de la garantía o por el cedente de la obra.

en Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A. y el Grupo Autoridad Portuaria de Gijón), aunque sin cuantificar su impacto financiero.

IV.9.5. Otra información

4.46. En la memoria de la CGE no se aporta información sobre el coste efectivo de los beneficios fiscales, cuyo importe estimado en los PGE 2023, prorrogados para 2024, se situó en 45.269 millones de euros (artículo 3 de la LPGE para 2023), un 23,9 % de los ingresos tributarios teóricos del ejercicio, según la memoria explicativa de los beneficios fiscales que acompañó a los PGE para 2023, cuadro 22). La Dirección General de Tributos no ha implementado la recomendación segunda de este Tribunal reflejada en el Informe de fiscalización de las actuaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en relación con los beneficios fiscales, ejercicio 2015 (aprobado el 21 de diciembre de 2017). La ausencia de seguimiento del coste de los beneficios fiscales impide evaluar la calidad de las estimaciones del presupuesto de beneficios fiscales y el coste efectivo de las políticas públicas que se implementan de este modo[101].

4.47. En el apartado de Inmovilizado de la memoria de la CGE no se informa sobre la diferente naturaleza jurídica de los bienes demaniales y patrimoniales propiedad del Estado, con incidencia muy diferente en cuanto al análisis de su valoración. El Tribunal de Cuentas considera que esta información debería figurar incluida en la memoria de la CGE.

IV.10. RESULTADOS RELATIVOS A LAS CUENTAS INDIVIDUALES INCLUIDAS EN LA CGE

IV.10.1.Rendición de cuentas individuales

4.48. El perímetro de la CGE está formado por las entidades del sector público estatal y por las entidades sobre las que la AGE ejerce el control, directa o indirectamente (entidades multigrupo y asociadas).

El sector público estatal incluye 447 entidades de las 359 han rendido sus cuentas en plazo legalmente establecido[102], 75 han rendido fuera de plazo (desde el 1 de septiembre de 2025 hasta la fecha de aprobación de la DCGE) (Anexo 19) y 13 no han rendido cuentas[103] (Anexo 20).

En cuanto a las entidades multigrupo y asociadas con obligación de rendir las cuentas anuales al citado Tribunal, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional 9ª de la LGP, de las 40 entidades 32 han rendido en plazo, 3 fuera de plazo y 5 no han rendido sus cuentas anuales. En el Anexo 20 se incluye el detalle completo de las entidades que no han rendido sus cuentas. En el siguiente cuadro se resume la situación de estas entidades:

[101] Se encuentra en curso en este Tribunal de Cuentas la *Fiscalización de la presupuestación y materialización de los beneficios fiscales del Estado, ejercicio 2023*.

[102] La Autoridad Portuaria de Sevilla rindió sus cuentas individuales en plazo, si bien presentó sus cuentas consolidadas con un retraso de 130 días.

[103] Las cuentas individuales de BFA y SAREB, participadas por el FROB en un 100 % y un 50,14 %, respectivamente, fueron remitidas a la IGAE por el FROB mediante sendos correos electrónicos de fecha 12 de mayo de 2025 y 26 de marzo de 2025, respectivamente. La IGAE no ha remitido estas cuentas al Tribunal de Cuentas.

CUADRO N.º 11
SITUACIÓN DE RENDICIÓN DE ENTIDADES DE LA CGE

	EN PLAZO	FUERA DE PLAZO	SIN RENDIR	TOTAL
S.P. Administrativo	160	49	6	215
S.P. Empresarial	175	17	6	198
S.P. Fundacional	24	9	1	34
Sector público estatal	**359**	**75**	**13**	**447**
Entidades DA 9ª	32	3	5	40
TOTAL	**391**	**78**	**18**	**487**

Fuente: Elaboración propia.

En relación con las cuentas de ejercicios anteriores, 3 entidades todavía no habían rendido las cuentas anuales de 2023 y otras 12 han rendido sus cuentas con un excesivo retraso (superior a seis meses) sobre la fecha límite de entrada en el Tribunal (31 de agosto de 2024). De las cuentas de 2022 se han rendido las cuentas de una entidad con un retraso de 22 meses. En el Anexo 19 se relacionan las entidades que las entidades que han rendido con excesiva demora.

4.49. La falta de rendición de cuentas supone un incumplimiento legal y una falta de transparencia de los gestores públicos sobre la utilización de los recursos puestos a su disposición para la satisfacción de intereses generales.

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó, en su sesión de 28 de julio de 2025, la Nota sobre las dificultades de las entidades del Sector Público Administrativo del Estado para la formulación, aprobación y rendición de cuentas en plazo, ejercicios 2022 y 2023. En dicha Nota se concluye que la precariedad y la elevada rotación en la ocupación de los puestos del área económico-financiera, con la consiguiente incidencia en el número de formulaciones de las cuentas anuales y su efecto sobre el retraso en la aprobación de estas, es la causa principal de la dificultad para la aprobación y la rendición de las cuentas en plazo.

En relación con las entidades estatales del sector público administrativo, a fecha de cierre de los trabajos de la citada Nota, la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) no había aprobado las cuentas de 2022, aprobación que finalmente se ha realizado el 26 de junio de 2025, con casi dos años de retraso respecto de la fecha límite establecida por la normativa. Respecto de las cuentas de 2023, la AEMET las formuló en octubre de 2025, con más de dieciocho meses de retraso y se han aprobado en marzo de 2026, veinte meses después de la fecha límite establecida por la normativa. Las de 2024 no han sido formuladas.

La aprobación de las cuentas correspondientes al ejercicio 2023 del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), del Organismo Autónomo Parques Nacionales (OAPN), del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A. (UIMP) se ha producido en 2025, con retrasos superiores a once meses respecto de la fecha en que debió realizarse su aprobación. Las cuentas del SEPIE y de la UIMP de 2024 no han sido aprobadas, mientras que las del CEDEX y OAPN lo han sido con casi ocho meses.

De las restantes 30 entidades fiscalizadas que registraban diferentes grados de dificultad para la presentación de sus cuentas anuales, hay que señalar que diez de ellas han conseguido aprobar la cuenta de 2024 en plazo[104], superando las dificultades de años anteriores y veinte no la han aprobado en plazo[105].

4.50. Las auditorías de las cuentas rendidas al Tribunal reflejan una opinión favorable o favorable con salvedades, excepto las de cuatro entidades -Confederaciones Hidrográficas del Duero y del Guadalquivir, la Jefatura Central de Tráfico (JCT) y Biblioteca Nacional de España-, para las que el auditor refleja una opinión desfavorable en su informe, por incumplimiento de principios contables y por limitaciones al alcance relacionadas con el inmovilizado, con la falta de un soporte documental completo de las cifras registradas en la contabilidad, y por diferencias significativas entre la información de los sistemas informáticos de gestión de ingresos y la que figura en los sistemas de información contable.

En el Anexo 21 se incluye un resumen de las opiniones desfavorables reflejadas en los informes de auditoría de estas entidades.

La normativa exime de la obligatoriedad de la auditoría de cuentas anuales a los consorcios con menor importancia económica, aunque discrecionalmente la IGAE puede incluirlos en su propio plan anual de control. Las cuentas de 54 consorcios han venido acompañadas de un certificado del Director de la Oficina Nacional de Auditoría de la IGAE que acredita la no inclusión de estas en el Plan de auditorías de la IGAE.

4.51. La disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, estableció que las fundaciones tienen que presentar un informe anual acerca del grado de cumplimiento del código de conducta al que deben ajustarse las inversiones financieras temporales que realicen. Así, el propio Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos establece que la memoria de las cuentas anuales incluirá información sobre el grado de cumplimiento del citado código. Todas las fundaciones que tienen inversiones financieras temporales han cumplido con estas obligaciones, excepto la Fundación Residencia de Estudiantes, F.S.P. Adicionalmente, las fundaciones tienen obligación de mostrar en la memoria de las cuentas anuales información sobre la aplicación de elementos patrimoniales a fines propios. A este respecto, las memorias de la F.S.P. Instituto de Cultura Gitana, pese a lo señalado en alegaciones, y de la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, F.S.P. no muestran la citada información.

[104] Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (AECSIC), Agencia Estatal de Investigación (AEI), Centro Español de Metrología, O.A., M.P., Centro Universitario de Formación de la Policía Nacional, O.A., Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A., Fondo de Garantía Salarial, O.A., Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas, Mancomunidad de los Canales del Taibilla, O.A, Organismo Autónomo Comisionado para el Mercado de Tabacos, Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social y Organización Nacional de Trasplantes.

[105] AECID, Agencia de Información y Control Alimentarios, Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, O.A.(CEPC), Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P., Confederación Hidrográfica del Tajo, O.A, Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (CAPN), Consejo Superior de Deportes, O.A. (CSD), Entidad Estatal de Seguros Agrarios, O.A, Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. (FEGA), Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, O.A., ITJ, Servicio Público de Empleo Estatal, O.A. y TURESPAÑA.

IV.10.2. Liquidación del presupuesto

4.52. La utilización del remanente de tesorería como recurso presupuestario por parte de las entidades del sector público administrativo institucional continúa siendo escasa (un 23 % de media desde 2022), lo que motiva que su presupuesto se financie con un exceso de transferencias de la AGE, con repercusión en los indicadores de estabilidad presupuestaria.

4.53. Entre las 68 entidades que se encuentran en esta situación únicamente diez entidades[106] han financiado su presupuesto de 2024 con un importe igual o superior al 50 % del remanente disponible[107] al cierre del ejercicio anterior.

En particular, el Instituto para la Transición Justa (ITJ) dispone desde el ejercicio 2020 de remanentes anuales superiores a 640 millones de euros, lo que supone el séxtuplo de su actividad de 2024 (126,2 millones). A pesar de ello, la AGE continúa presupuestando y reconociendo fondos a su favor no vinculados al MRR[108] innecesarios para el mantenimiento y operatividad del organismo. Por su parte, y al igual que se viene señalando en las DCGE de años anteriores, la JCT sigue presentando remanentes de tesorería disponibles relevantes y crecientes[109], y aunque ha utilizado parte de su remanente para financiar su presupuesto de gastos del ejercicio 2024, e incluso ha transferido 504 millones a la AGE, el remanente al cierre de 2024 ha aumentado hasta alcanzar los 1.145 millones de euros (el 82 % de los créditos definitivos de su presupuesto en 2024), de los que 769,8 millones[110] son fondos líquidos, innecesarios para su funcionamiento ordinario.

En cuanto a los estados del remanente de tesorería de las cuentas individuales de organismos autónomos, agencias estatales y otros entes públicos hay que señalar que como consecuencia de las operaciones de subastas de liquidez realizadas por el Tesoro al final de 2024, operaciones en las que se han integrado los saldos en el Banco de España de esas entidades, los fondos líquidos que figuran en esos estados, y que corresponden a los saldos en el Banco de España al cierre del ejercicio, se han reclasificado desde el epígrafe de fondos líquidos al epígrafe de derechos pendientes de cobro, situación que se ha revertido al inicio de 2025. Ello no ha supuesto variación del remanente total.

Finalmente, cabe señalar que el remanente de tesorería de la Agencia Estatal de Investigación -513 millones de euros- ha continuado la progresión creciente de años anteriores. En 2023 la agencia comunicó al Tribunal que la Dirección General de Presupuestos no consideraba la opción de consignar el remanente de tesorería como fuente de financiación en su presupuesto, por tratarse de un organismo subvencionador. El Tribunal considera que sería recomendable anular en la AGE los saldos por transferencias pendientes de pago innecesarias para la sostenibilidad de la Agencia (333 millones de euros al cierre del ejercicio 2024) y, simultáneamente, en la contabilidad de la AEI anular la deuda pendiente de cobro correspondiente.

Se considera necesario que la AGE realice una revisión de los remanentes de tesorería de sus entidades dependientes ya que, aun cuando en la actualidad las transferencias reconocidas por la AGE se abonan teniendo en cuenta las necesidades de liquidez de los organismos, la utilización

[106] Instituto de Estudios Fiscales, Parque Móvil del Estado, CSD, FEGA, Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, ICAA, CEPC, Centro de Investigaciones Sociológicas, CAPN y TURESPAÑA.

[107] Remanente de tesorería disponible = Remanente total – Saldos de dudoso cobro.

[108] Transferencias de la AGE al ITJ (excepto MRR): 182 millones de euros en 2022; 144 millones en 2023 y 88 millones en 2024.

[109] JCT (219 millones de euros en 2020; 470,6 millones en 2021; 726,7 millones en 2022; 886,3 millones en 2023 y 1.145 millones en 2024)

[110] Importe previo a la cesión temporal de su tesorería al Tesoro.

exhaustiva como recurso presupuestario de los remanentes de tesorería, estimados por este Tribunal en 3.187 millones de euros, podrían haber supuesto un ahorro de 1.462 millones en los PGE[111].

4.54. Las MCSS no han registrado obligaciones por 535 millones de euros a favor de la TGSS, por el gasto correspondiente al sostenimiento de servicios comunes y al reaseguro obligatorio y de exceso de pérdidas (gastos inherentes al proceso de recaudación) de los meses de octubre y noviembre de 2024. Sin embargo, la TGSS sí ha registrado los correlativos derechos de cobro al presupuesto de ingresos, procediendo incluso a su recaudación, mientras que las MCSS ni siquiera han dictado el acto de reconocimiento y liquidación de la obligación que origina la transferencia y el pago a favor de la TGSS. Este diferente criterio de registro -recogido en la Orden ISM/1253/2024, de 6 de noviembre, que regula las operaciones de cierre del ejercicio 2024 para las ESSS- da lugar a que no se traten de forma homogénea las operaciones de ingresos y gastos procedentes de la misma transacción o hecho económico. Por otro lado, debido a que el presupuesto de las MCSS recoge obligaciones por este concepto de los meses de octubre y noviembre de 2023, por 508,5 millones, en lugar de las correspondientes a los mismos meses de 2024, el efecto neto de esta incidencia supone una sobrevaloración del resultado presupuestario del sistema en 26,5 millones. No obstante, la CGE no se ve afectada por esta incidencia puesto que en el proceso de consolidación esta operación ha sido objeto de homogeneización y eliminación en el estado de liquidación del presupuesto[112].

IV.10.3. Balance

4.55. No se han reclasificado contablemente, como bienes en concesión, las 8 autopistas (686 millones de euros) y 13 áreas de servicio (154,5 millones) objeto de concesión a la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.M.E., S.A., tras el convenio de concesión de 22 de diciembre 2022.

4.56. Los créditos concedidos por la AGE a sociedades concesionarias de autopistas (873,1 millones de euros a 31 de diciembre de 2024) figuran registrados, con carácter general, por su valor nominal. En opinión del Tribunal este criterio de registro contable no es acorde con el previsto en la norma 8ª Activos Financieros del PGCP que prevé que "las partidas a cobrar a largo plazo se podrán valorar por el nominal y los préstamos concedidos a largo plazo con intereses subvencionados se podrán valorar por el importe entregado, cuando el efecto de la no actualización, globalmente considerado, sea poco significativo en las cuentas anuales de la entidad", circunstancia que no se produce en estos créditos.

4.57. Dentro del epígrafe de inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas se incluyen las participaciones de la AGE en entidades del sector público administrativo por bienes adscritos (cuenta 240001). El importe de estas adscripciones no puede ser contrastado con el importe registrado contablemente por los organismos receptores de los bienes, ya que las cuentas en las que estos últimos efectúan su registro engloban todo tipo de aportación de bienes y derechos.

Así, para las diez entidades analizadas, se observa que la inversión contabilizada por la AGE asciende a un importe conjunto de 1.083,9 millones de euros, siendo el importe que las entidades registran como aportación recibida de 5.943,4 millones.

[111] Considerando solo las entidades que han mantenido o aumentado su remanente de tesorería de 2023 a 2024.

[112] En relación con las alegaciones de IGSS, véase la segunda nota al pie del párrafo 3.8.

CUADRO N.º 12
COMPARACIÓN SALDOS CONTABLES AGE CON ENTIDADES ANALIZADAS

(millones de euros)

ENTIDADES	CUENTA AGE 240001 BIENES EN ADSCRIPCIÓN	VNC APORTACIÓN BIENES Y DERECHOS ORGANISMOS PÚBLICO CUENTAS 1001-1004
Agencia Estatal de la Administración Tributaria	484,9	1.083,6
Agencia para la Lucha Antidopaje	---	2,2
Confederación Hidrográfica del Duero	1,7	498,3
Confederación Hidrográfica del Ebro	3,0	1.539,0
Confederación Hidrográfica del Guadiana	3,3	1.013,9
Fondo Español de Garantía Agraria	1,5	496,4
Instituto Cervantes	40,6	47,0
Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial “Esteban Terradas”	---	404,1
Museo Nacional del Prado	338,5	382,0
Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía	210,4	476,9
	1.083,9	**5.943,4**

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas individuales.

El detalle de los bienes o los inventarios remitidos como información adicional por estas entidades no permite su conciliación con los datos de los bienes adscritos que figuran en la CAGE, debido a las siguientes causas: los inventarios no tienen el detalle de estos bienes o no contienen la información necesaria para su identificación; se usan códigos diferentes en la AGE y en las entidades para identificar los mismos bienes; hay bienes CIBI que no aparecen en la información remitida por las entidades y, en los que coinciden, en muchos casos difiere la valoración de la AGE y la registrada por las entidades. Los museos a los que se ha solicitado información envían inventarios de obras de arte recibidas en adscripción, sobre las que no se aporta información en la memoria de la CAGE.

Este Tribunal considera que se debería facilitar la conciliación del inventario de los bienes en adscripción que figuran en la CAGE con la información de las entidades receptoras de estos bienes adscritos, así como homogeneizar su valoración. Asimismo, el detalle completo (para todos los bienes y todos los ejercicios) de los bienes adscritos que no constan en CIBI se debería incluir dentro de la información complementaria que acompaña a la CAGE.

En cuanto a los organismos de cuenca, se recomienda que aquellos bienes destinados al mejor aprovechamiento general de los recursos hidráulicos, cuya titularidad corresponde al Estado y cuya gestión, control e inventario tienen encomendados, se registren con idénticos criterios, y que su registro se lleve a una cuenta divisionaria específica por la AGE y sus entidades dependientes para facilitar su control y valoración.

Por otra parte, en la memoria de la CAGE se incluye el detalle de los bienes CIBI adscritos a 31 de diciembre de 2024, cuyo importe conjunto asciende a 2.358,8 millones de euros, siendo el saldo de las cuentas que registran los bienes en adscripción de 2.629,3 millones y, existiendo por tanto bienes en adscripción por 270,5 millones para los que no se aporta información.

4.58. El saldo de la cuenta 217 *Equipos para procesos de información* de la GISS, por 311 millones de euros, corresponde a elementos utilizados por el INSS, el ISM, la TGSS y la propia GISS. De acuerdo con el "Marco conceptual de la Contabilidad de las entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social", puntos 4º y 5º, de la APGCPSS'11, estos activos deberían reflejarse contablemente en el balance de la entidad que obtenga, a partir de los mismos, rendimientos económicos o un potencial de servicio en el futuro. No obstante, con la información y documentación rendida al Tribunal de Cuentas, no resulta posible determinar la cuantía correspondiente a cada entidad. La cuenta 215 *Instalaciones técnicas y otras instalaciones* presenta idéntica incidencia, pero de menor relevancia cuantitativa[113].

4.59. La AGE ha imputado una aportación de 623,6 millones de euros a Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A. (ACUAMED) para la ejecución de actuaciones incluidas en el componente 5, inversión 5 (C5.I5) del PRTR (Recuperación de acuíferos con recursos alternativos) de forma incorrecta, como participación social y no como préstamo, que es lo que corresponde a la naturaleza de la operación. Esta aportación de fondos fue registrada presupuestariamente en una rúbrica económica del artículo 85 *Adquisición de acciones y participaciones del sector público,* cuando debió serlo a la correspondiente rúbrica del artículo 82 *Concesión de préstamos al sector público.* En consecuencia, no se ha reflejado correctamente en el balance de la CAGE.

ACUAMED ha registrado correctamente la operación como concesión de un préstamo por parte de la AGE. El criterio de ACUAMED resulta acorde con el reflejado en el PRTR, que prevé que el componente C5.I5 se financie por la AGE mediante préstamos directos a esa Sociedad.

4.60. El ISM ha comunicado a este Tribunal la imposibilidad de delimitar en el programa presupuestario de medicina marítima, el coste de la asistencia sanitaria derivada de actividades de naturaleza profesional, que ha de ser financiada con recursos contributivos, de la asistencia sanitaria de carácter universal, que debe asumir obligatoriamente el Estado. Esto supone que los derechos de cobro que ha de registrar la TGSS frente a la AGE para la financiación de las actividades de naturaleza universal, no reúnen las condiciones fijadas en la APGCPSS[114] para ser recogidos en el activo del balance de la TGSS. En consecuencia, hasta que no se conozca con exactitud la cuantía correspondiente a cada una de estas actividades (contributiva y no contributiva), este servicio común debe dar de baja en sus estados financieros la totalidad del derecho de cobro registrado frente a la AGE por este concepto que, a 31 de diciembre de 2024, asciende a 528,7 millones de euros, con contrapartida en el resultado del ejercicio, por 26,1 millones y en resultados de ejercicios anteriores por 502,6 millones. Asimismo, debe informar de esta circunstancia en la memoria de sus cuentas anuales. Por otro lado, esta incidencia no afecta al balance consolidado de la CGE, puesto que dicha operación ha sido homogenizada por la IGAE en el proceso de consolidación[115].

[113] La GISS alega que el fraccionamiento por entidades del inventario de los equipos informáticos y la asunción por dichas entidades de su gestión podrían contravenir las funciones de gestión y administración de las tecnologías de la información y las comunicaciones de la Seguridad Social que tiene legalmente atribuidas, así como los principios del modelo de Gobernanza TIC. Sin embargo, las normas contables son claras a este respecto y su aplicación no afecta a las competencias de gestión atribuidas a la GISS, ni impide la imputación de las adquisiciones de estos elementos a su presupuesto de gastos. Por otro lado, el registro contable de estos bienes de acuerdo con los criterios fijados en la APGCPSS'11 reflejaría fielmente su situación real.

[114] Estas condiciones son las fijadas en el punto 2. Activos y pasivos del apartado "5. Criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales" del marco conceptual de la APGCPSS'11.

[115] La IGSS señala que las actividades de este programa presupuestario son, principalmente, prestaciones preventivas y asistenciales generalistas que, en su mayoría, no derivan de contingencias profesionales, sino que son de carácter universal, debido a lo cual lo adecuado sería mantener estos gastos en la liquidación de la financiación de la Seguridad Social con el Estado. Sin embargo, este Tribunal mantiene que, hasta que no se realicen las mejoras técnicas necesarias que permitan arbitrar conceptos presupuestarios diferenciados, distinguiendo los gastos por prestaciones de naturaleza contributiva de los de carácter universal, la TGSS debe dar de baja el derecho de cobro frente al Estado, puesto que estos activos no están valorados con fiabilidad.

4.61. En relación con los deudores por prestaciones indebidamente percibidas del INSS, del IMSERSO y del ISM que se encuentran en gestión de cobro en la TGSS, se han detectado diferencias entre la información que las mencionadas entidades han remitido al Tribunal de Cuentas y los datos que al respecto ha facilitado este servicio común, siendo las más significativas las del INSS, que ascienden a 59 millones de euros y las del IMSERSO, por 29,6 millones. Estas diferencias han de ser objeto de conciliación.

4.62. El artículo 12. Cuatro de la LPGE para 2023, prorrogada para 2024, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional trigésima segunda del TRLGSS, recoge transferencias a favor de la Seguridad Social por 5.559,6 millones de euros bajo la rúbrica *Para financiar otros conceptos*. En este ejercicio, el sistema ha recibido por este concepto 7.051,6 millones. El incremento de la aportación estatal se aprobó en Consejo de Ministros el 29 de octubre de 2024, y se justificó en la insuficiencia del importe presupuestado para dar cumplimiento al compromiso del Estado de asumir de forma progresiva la financiación de los gastos de naturaleza no contributiva. Sin embargo, en su descripción no se especifican inequívocamente los gastos que han de afrontarse con tales recursos, lo que impide conocer y cuantificar los posibles excesos o defectos de financiación y su repercusión sobre la cuenta del resultado económico patrimonial, las partidas del balance de la TGSS que reflejan su posición deudora o acreedora frente al Estado y el remanente de tesorería del sistema. De acuerdo con la recomendación primera del "Informe sobre evaluación y reforma del Pacto de Toledo", estas transferencias se otorgan para financiar gastos impropios del sistema vinculados a políticas estatales con entidad propia, más allá de la Seguridad Social, que deberían quedar específicamente asociados a los recursos que han de financiarlos. En consecuencia, sería oportuno que las LPGE identificaran convenientemente tales gastos para que la TGSS aplicara el régimen de seguimiento y control ya existente en el resto de las partidas de financiación afectada.

IV.10.4. Cuenta del resultado económico patrimonial

4.63. Los gastos e ingresos derivados de la gestión por las MCSS de las prestaciones por cese de actividad (CATA) no resultan comparables con los del ejercicio anterior debido a que la revisión, durante 2024, de los reconocimientos provisionales de la prestación extraordinaria por cese de actividad de los trabajadores autónomos (PECATA) ha generado un aumento significativo de las prestaciones indebidas por este concepto y de sus correlativos reintegros quedando subsumidos por estas operaciones extraordinarias los gastos y los ingresos de la CATA del ejercicio. Además, ello ha dado lugar a que las cuentas 639 Otras prestaciones y 750 Transferencias recogidas en la cuenta del resultado económico patrimonial de esta actividad presenten signo contrario a su naturaleza[116] debido, en el caso de los gastos, a la aplicación de la operatoria contable en vigor para dar cumplimiento al artículo 27 de la LGP y, en el de los ingresos, a la devolución a la TGSS de aquellas transferencias que recibieron las MCSS para financiar la PECATA. Con el fin de aclarar dichos aspectos a los usuarios de las cuentas anuales, la IGSS ha recogido un párrafo de énfasis en los informes de auditoría de cuentas de estas entidades. Asimismo, las notas 3 "Bases de presentación de las cuentas anuales" y 16 "Presentación por actividades de la cuenta del resultado económico patrimonial" de sus memorias incluyen datos adicionales sobre estas cuestiones.

4.64. Las MCSS no han registrado los gastos devengados en diciembre de 2024, ni el correspondiente pasivo, derivados de las aportaciones al sostenimiento de servicios comunes, reaseguro obligatorio y reaseguro de exceso de pérdidas; y la TGSS tampoco ha registrado los correlativos ingresos devengados y el activo asociado, por importe de 255,4 millones de euros. Estas operaciones son transferencias de las MCSS a favor de la TGSS, y derivan de la recaudación

[116] En el caso de los gastos su valor es positivo por 76,6 millones de euros y en el de los ingresos, negativo por 435,5 millones.

mensual de las cotizaciones sociales, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el Marco conceptual, punto 5º (apartado 3. Ingresos y gastos) de la APGCPSS'11, que señala que habrán de registrarse en el mismo periodo de cuentas anuales los gastos e ingresos que surjan directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros hechos económicos. Por tanto, teniendo en cuenta que las MCSS sí han imputado patrimonialmente las cotizaciones del mes de diciembre de 2024 también deberían haber registrado las operaciones relativas a los gastos asociados al proceso de recaudación, y la TGSS las de los ingresos patrimoniales correlativos. Debido a que el balance y la cuenta de resultados de las MCSS y la TGSS recogen los datos por este concepto del mes de diciembre de 2023 en lugar de los del mismo mes de 2024, el efecto neto de esta incidencia asciende a 17,7 millones[117].

IV.10.5. Memoria

4.65. La memoria de la CAGE de 2024 no recoge ninguna información específica relacionada con los activos en concesión. Teniendo en cuenta que, tal como se indicó en las DCGE de 2022 y 2023, mediante la Orden HAC/820/2021 se efectuó una modificación del PGCP para incorporar esta información en la memoria, el Tribunal considera que se debería incorporar también en la memoria de las cuentas anuales de la AGE, lo que haría preciso introducir una modificación en la adaptación del PGCP a la AGE.

4.66. La memoria de la CAGE de 2024, al igual que la de ejercicios anteriores, no incluye el balance de resultados ni en el informe de gestión a que se refieren los artículos 71 y 128 de la LGP. No obstante, se debería cumplir con la evaluación de las políticas de gasto prevista en el artículo 72 de la LGP. Este Tribunal considera necesario revisar el modelo de control por objetivos y reconsiderar la forma en la que los resultados deben hacerse públicos[118].

4.67. La información recogida en la memoria de la CAGE de 2024, al igual que la de ejercicios anteriores, no contiene información que permita diferenciar los activos financieros a tipo fijo o variable, reflejando únicamente su importe total: 393.244,9 millones de euros.

4.68. En la Memoria de la CAGE de 2024 se recoge información referida al impacto de las medidas contenidas en los Reales Decretos-leyes aprobados a finales de 2024 para hacer frente a los daños provocados por la DANA producida entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. En ejercicios anteriores, en este apartado también se incorporaba información de medidas aprobadas en los primeros meses del ejercicio siguiente con impacto en los ejercicios siguientes; sin embargo, en la CAGE de 2024 no se produce esta circunstancia, considerando el Tribunal que también deberían haberse incorporado en este apartado las medidas aprobadas mediante Reales Decretos-Ley en los primeros seis meses del ejercicio 2025 con impacto relevante en las cuentas públicas, como las contenidas en: el Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a

[117] La IGSS manifiesta en sus alegaciones que estos gastos se cuantifican a partir de cuotas recaudadas o satisfechas, por lo que "*la disminución para las mutuas colaboradoras de los recursos económicos que comportan esos gastos no se produce en el momento en que la cotización se devenga, sino cuando las cuotas se recaudan*", y que registrarlos en un momento anterior al que se produce la corriente real de bienes y servicios sería contrario a los principios y criterios establecidos en la APGCPSS'11. No obstante, este Tribunal considera que estos gastos son inherentes a los ingresos por cotizaciones sociales de los que derivan y que sirven de base para su cálculo (ello con independencia de cuándo se produzca la recaudación de tales cuotas y la liquidación de dichos gastos), por lo que no pueden tener períodos de devengo distintos. Así está expresamente recogido en el apartado 5.3 del precitado Marco conceptual *("En cualquier caso, se registrarán en el mismo periodo de cuentas anuales, los gastos e ingresos que surjan directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros hechos económicos"*).

[118] Conclusiones de la "Nota sobre las dificultades de las entidades del sector público administrativo del Estado para la formulación, aprobación y rendición de cuentas en plazo, ejercicios 2022 y 2023".

situaciones de vulnerabilidad; el Real Decreto-ley 4/2025, de 8 de abril, de medidas urgentes de respuesta a la amenaza arancelaria y de relanzamiento comercial; el Real Decreto-ley 6/2025, de 17 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial; y el Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025.

4.69. El PGCP y su adaptación a la AGE no prevén que se ofrezca información respecto de la distribución territorial de las inversiones. Dada la significación que se atribuye a esta materia en la normativa presupuestaria, el Tribunal considera que esta información debería incorporarse en la memoria, toda vez que la información de ejecución presupuestaria no permite efectuar esta distribución.

IV.10.6. Otros

4.70. Permanece la incertidumbre, ya puesta de manifiesto en 2022 y 2023, sobre la continuidad de la gestión colaboradora de la mutua n.º 39 Mutua Intercomarcal, debido a que la dotación de su RECP, no alcanza el porcentaje mínimo fijado en el artículo 95.2.a) del TRLGSS. La DGOSS aprobó, el 14 de enero de 2022, como medida cautelar, el plan de viabilidad para el periodo 2022-2024, presentado por la entidad para el saneamiento de su situación económica, de acuerdo con el artículo 100.2 en relación con el artículo 100.1.a) del mencionado Texto Refundido. Durante 2024, la DGOSS ha realizado un seguimiento trimestral de las propuestas incluidas en dicho plan.

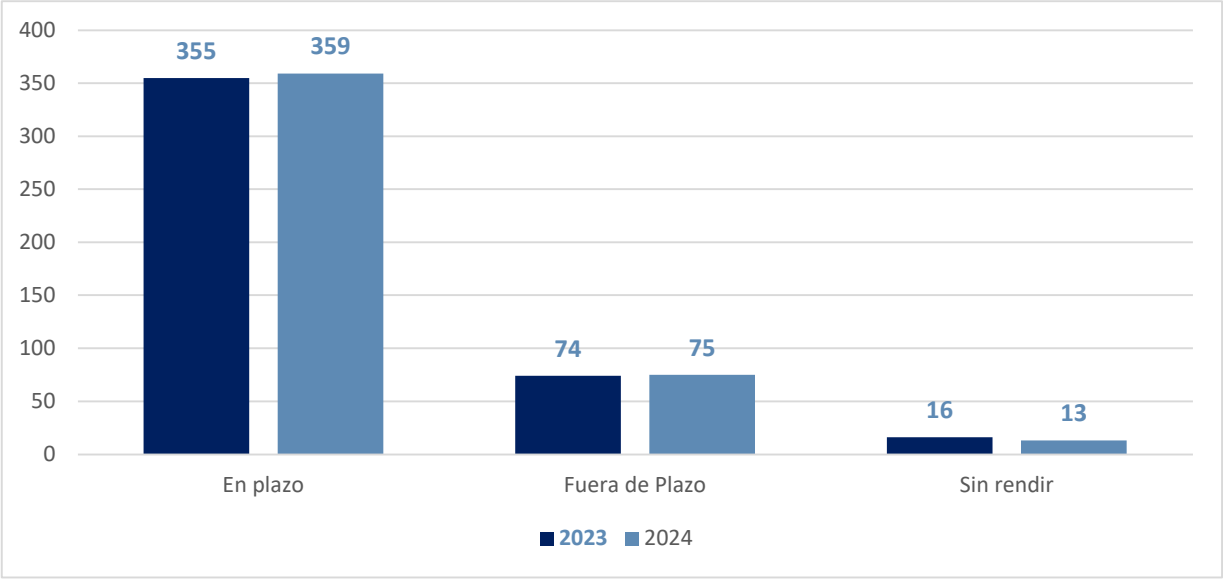
V. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LOS PLENOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO EN RELACIÓN CON LAS DECLARACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

V.1. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES

5.1. Continúa la falta de integración en la CGE consolidada de las cuentas de algunas entidades. En concreto, las entidades dependientes que, estando obligadas a rendir sus cuentas, no han sido integradas ascienden a 65 frente a 73 entidades del ejercicio anterior (Anexo 3). Tampoco han sido integradas 38 entidades multigrupo y asociadas frente a 41 del ejercicio anterior (Anexo 4).

5.2. Se ha producido una mejora en el cumplimiento de los plazos por parte de las entidades que han rendido cuentas al Tribunal y se ha reducido el número de entidades que no han presentado cuentas en relación con el ejercicio 2023. En el siguiente gráfico se muestra la evolución de la rendición de los dos últimos años.

GRÁFICO N.º 1
RENDICIÓN DE CUENTAS DE ENTIDADES DEPENDIENTES



Fuente: Elaboración propia.

5.3. Al igual que en ejercicios anteriores, el estado de liquidación del presupuesto de ingresos consolidado no recoge las previsiones iniciales del capítulo 9 “Pasivos financieros”.

5.4. Se sigue produciendo un distinto tratamiento contable de las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos entre la AGE y los organismos públicos.

5.5. La AGE sigue careciendo de inventarios completos de los bienes que integran el inmovilizado material.

5.6. No se han regularizado los saldos deudores y acreedores que no han sido objeto de modificación en los últimos años.

5.7. En relación con los pagos a justificar se han iniciado actuaciones para recabar y aprobar las cuentas justificativas. Estas actuaciones están teniendo un alcance muy limitado, ya que no se han dirigido a exigir el reintegro de las cuantías no justificadas. Por otra parte, la modificación de la normativa contable, a partir de 2025, resolverá, en gran parte, el problema de la imputación contable de gastos pendientes de aprobar, al pasar a contabilizarse en el momento de presentación de la cuenta justificativa. La AGE deberá seguir incidiendo en la obligación de justificación en plazo, en la reclamación del reintegro de las cantidades no justificadas y en la exigencia de responsabilidades por demoras.

5.8. La IGAE, pese a las recomendaciones recogidas en las DCGE desde 2020, continúa sin adaptar el método de cálculo de los deterioros de valor de las deudas en gestión de cobro previsto en la Resolución de 14 de diciembre de 1999 al criterio del actual PGCP y de la APGCPSS'11, basado en la evidencia objetiva de una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros.

5.9. Continúan sin elaborarse y, consecuentemente, sin incorporarse a la CAGE el balance de resultados e informe de gestión al que se refieren los artículos 71 y 128 de la LGP.

5.10. La TGSS continúa sin disponer del inventario general de bienes y derechos de la Seguridad Social completo, actualizado y conciliado con los registros contables, previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social. A pesar de los avances producidos en los últimos años, el proceso no ha concluido, tal y como se indica en el párrafo 4.12.

5.11. Continúan sin concluir las actuaciones para el registro contable del terreno de forma independiente de la construcción en las ESSS, previstas en la Resolución de 14 de mayo de 2012 de la IGSS. Sin embargo, como se indica en el párrafo 3.19, las actuaciones realizadas durante 2024 por el INSS, el IMSERSO, el ISM y la TGSS han reducido el saldo pendiente de regularizar en un 46,9 %. El INGESA y el IMSERSO siguen siendo las que más retraso presentan.

5.12. En este ejercicio, FOGASA ha registrado el deterioro de valor de las deudas por cotizaciones sociales de instituciones sanitarias sin ánimo de lucro, atendiendo las recomendaciones del Tribunal de Cuentas recogidas en anteriores DCGE.

5.13. En las DCGE de ejercicios anteriores se ha realizado un seguimiento de otras conclusiones relativas a determinadas operaciones que no figuran en la Cuenta Única Consolidada por tratarse de partidas recíprocas entre la Seguridad Social y la AGE, que han sido eliminadas en el proceso de consolidación. No obstante, su seguimiento se ha efectuado en tanto que tales conclusiones afectan a operaciones que persisten en las cuentas individuales rendidas por cada una de las ESSS, entre las que cabe destacar las siguientes:

- Persisten las discrepancias entre la contabilidad patrimonial de la TGSS y de la AGE respecto a las insuficiencias de financiación de las prestaciones y servicios de asistencia sanitaria y servicios sociales incluidos en la acción protectora de la Seguridad Social de financiación obligatoria por el Estado. La más importante es que la TGSS refleja en su balance a 31 de diciembre de 2024 unos derechos de cobro frente al Estado por 3.372,4 millones de euros[119], mientras que en el balance de la AGE no existe una partida recíproca de obligaciones de pago.

[119] La TGSS recoge este derecho de cobro frente al Estado como financiación afectada porque el artículo 11 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, dispuso que todo incremento del gasto del extinto INSALUD -con excepción del que pudiera resultar de las generaciones de crédito-, que no pueda financiarse por redistribución interna de sus créditos, ni con cargo al remanente afecto a la entidad, se financiaría por aportación del Estado. El artículo 90 del derogado TRLGSS de 1994 mantuvo este texto que continúa vigente en el artículo 113.1 del actual TRLGSS.

- Tampoco se ha producido el saneamiento financiero necesario en relación con los once préstamos, por 17.168,6 millones de euros[120], otorgados por la AGE a la Seguridad Social durante los ejercicios 1992 a 1999.

- Se encuentran pendientes de amortización las deudas de la Seguridad Social con la AGE contraídas entre 1992 y 1999, por 9.081,5 millones de euros, derivada de la financiación por el Estado de las funciones de asistencia sanitaria y servicios sociales traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra (deberían haberse amortizado en un plazo de diez años a partir del 1 de enero de 1996, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social).

V.2. SEGUIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES

5.14. Los párrafos siguientes resumen la situación actualizada del cumplimiento de los acuerdos correspondientes a los últimos Dictámenes aprobados por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas [121], relativos a las DCGE de los ejercicios 2022[122] y 2023[123], en aquellos casos en que se estima que afectan a los objetivos fijados en relación con el examen y comprobación de la Cuenta General objeto de esta Declaración.

5.15. *Realizar un seguimiento de las entidades del sector público estatal que incumplan la obligación de rendir sus cuentas o lo hagan fuera del plazo legalmente establecido y adoptar las medidas precisas para que todas rindan sus cuentas, en plazo y forma, al Tribunal de Cuentas, impulsando los procedimientos sancionadores que correspondan. Reducir el número de cuentas no integradas en la CGE (5/2022; 6/2022; 8.8/2022; 8.16/2022; 9.1/2022; 2.14/2023; 3.1/2023).*

La IGAE reiteró la obligación de rendir las cuentas del ejercicio 2023 a aquellas entidades que la habían incumplido. Por su parte, la Oficina de Conflictos de Intereses (OCI)[124] atendiendo a la calificación de infracción muy grave en el artículo 28.p) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se dirigió a las Subsecretarías de los Departamentos a los que están adscritas las entidades instando su cumplimiento. Una vez recibidas las justificaciones, la OCI consideró que no procedía la adopción de medidas adicionales.

La situación respecto al ejercicio 2024 de las cuentas anuales en cuanto a su integración en la CGE y su rendición ante el Tribunal de Cuentas presenta el siguiente detalle:

[120] Esta deuda corresponde a: tres préstamos concedidos para la cancelación de obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 1991 del extinto INSALUD, por un importe conjunto de 3.372,4 millones de euros; seis préstamos otorgados para la financiación de obligaciones de la Seguridad Social y posibilitar su equilibrio presupuestario, por un total de 9.589,2 millones; y dos préstamos concedidos para cubrir desfases de tesorería por 4.207,0 millones**.**

[121] Los acuerdos han sido agrupados por materias similares, recogiéndose un resumen y, entre paréntesis y por orden cronológico, la numeración que identifica los acuerdos de la Comisión Mixta que se consideran incluidos en la materia analizada.

[122] El Dictamen del ejercicio 2022 fue aprobado por los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado, en sus sesiones de 14 y de 20 de noviembre de 2024, respectivamente, y publicado en el Boletín Oficial del Estado el 9 de diciembre de 2025.

[123] El Dictamen del ejercicio 2023 fue aprobado por los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado, en sus sesiones de 10 y de 17 de septiembre de 2025, respectivamente, y publicado en el Boletín Oficial del Estado el 28 de octubre de 2025.

[124] Órgano competente para la instrucción de los procedimientos por incumplimiento de la obligación de rendición de cuentas, tipificado como infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria en la citada Ley.

- Las entidades que no han rendido cuentas o las han presentado fuera del plazo legalmente previsto se relacionan en el anexo19 y anexo20 de esta Declaración. El Tribunal de Cuentas ha elaborado la "Nota sobre las dificultades de las entidades del Sector Público Administrativo del Estado para la formulación, aprobación y rendición de cuentas en plazo, ejercicios 2022 y 2023", que fue aprobada por el Pleno del Tribunal, en su sesión de 28 de julio de 2025. En dicha Nota se concluye que las causas principales de la dificultad para la aprobación y la rendición de las cuentas en plazo consisten en la precariedad y la elevada rotación en la ocupación de los puestos del área económico-financiera y en la complejidad de los trámites internos. El Tribunal recomendó a los presidentes y directores de los organismos que se provean de personal cualificado, y a la IGAE que desempeñe un papel más activo en la vigilancia y control de la organización de las oficinas contables y que, junto con el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, participe en los procedimientos de cobertura de vacantes de las unidades de contabilidad. A fecha de cierre de esta Declaración persisten 16 entidades con retrasos en la rendición de cuentas.

- Por otra parte, y de acuerdo con el compromiso asumido en su Plan Estratégico 2024-2027, el Tribunal de Cuentas ha incluido en sus programas anuales de fiscalización tendentes a fortalecer la rendición de entidades que no rinden cuentas. Así, en el Programa de Fiscalizaciones para 2026, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 18 de diciembre de 2025, se ha incluido la fiscalización del OAPN, ejercicios 2022 a 2024, y la de la Jefatura Central de Tráfico, ejercicios 2023 y 2024, en atención, entre otras circunstancias, a los reiterados retrasos en la formulación/aprobación de sus cuentas anuales en los ejercicios precedentes.

- Por lo que se refiere a las cuentas anuales integradas en la CGE, de un total de 447 entidades pertenecientes al sector público estatal, no se han integrado las cuentas de 65 entidades, lo que representa una reducción respecto del número de cuentas no integradas en 2023 (73).

5.16. *Subsanar las salvedades y deficiencias puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas, así como poner en práctica las Resoluciones de los Plenos del Congreso y Senado (3/2022; 8.1/2022; 8.3/2022; 8.4/2022; 9.4/2022; 10.4/2022; 2.2/2023; 2.6/2023; 2.10/2023; 3.4/2023; 4.4/2023),* entre ellas:

-Restringir la práctica de diferir a ejercicios futuros la imputación presupuestaria de derechos y obligaciones, reduciendo los saldos de operaciones pendientes de imputar a presupuesto, y asegurando la exacta contabilización de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros (8.5/2022; 8.11/2022; 2.11/2023; 2.15/2023; 2.20/2023).

Con independencia de que la IGAE ha ido subsanando determinadas deficiencias y adoptando recomendaciones puestas de manifiesto en las sucesivas declaraciones, aún subsisten salvedades y deficiencias que impiden al Tribunal de Cuentas emitir una opinión plenamente favorable a la CGE. Algunas corresponden a operaciones específicas del ejercicio, pero la mayor parte son incorrecciones que se vienen repitiendo en cada ejercicio. Entre estas es habitual el deslizamiento de la imputación presupuestaria de los gastos de un ejercicio al siguiente, y la falta de inventarios de bienes completos y correctamente valorados. La AGE continúa sin incorporar en contabilidad ni la cobertura del déficit presupuestario inicial, ni las modificaciones del presupuesto de ingresos cuando se financian mediante endeudamiento determinadas modificaciones presupuestarias de gastos. Asimismo, subsiste la falta de información sobre el alcance económico de los beneficios fiscales y la relativa a resultados de cumplimiento de objetivos por programas presupuestarios, y siguen sin producirse mejoras en los informes de gestión.

La AGE, al igual que en ejercicios anteriores, no ha registrado en la liquidación del presupuesto de ingresos las modificaciones de las previsiones iniciales con las que se financian mediante endeudamiento los créditos extraordinarios o ampliaciones de créditos, de conformidad con el artículo 46 de la LPGE de 2023, prorrogada para 2024.

-Actualizar el valor de las infraestructuras e inversiones militares que figuran en el Balance de la Cuenta de la Administración General del Estado de acuerdo con los criterios del Plan General de Contabilidad Pública (9.7/2022 y 3.7/2023).

En la CGE del ejercicio 2019 se efectuó la actualización de las infraestructuras e inversiones militares. En los ejercicios 2020 y 2021 se revisaron y rectificaron los valores de las infraestructuras que forman parte de la red de carreteras, y en los ejercicios siguientes se ha revisado la valoración de las áreas de servicio de titularidad estatal de dicha red.

En la CGE de 2024 continúa la incidencia relacionada con la falta de registro contable del valor del suelo de la red de carreteras y áreas de servicio. Y en cuanto a las inversiones militares, hay que señalar que el MDEF aún no se ha incorporado a la aplicación SOROLLA para el seguimiento de inventarios, lo que impide verificar la realidad del saldo contable registrado en las cuentas de inversiones militares.

-Tratamiento contable de las previsiones iniciales correspondientes al capítulo 9 «Pasivos financieros", así como de las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos de la AGE en el estado de liquidación del presupuesto de ingresos consolidado (8.13/2022 y 2.17/2023).

Continúan sin reflejarse en el estado de liquidación del presupuesto de ingresos consolidado de la CGE las previsiones iniciales de endeudamiento ni las modificaciones presupuestarias cuando se financian con apelación al mismo.

5.17. *Realizar los estudios adecuados para impulsar las reformas legislativas y la adaptación de los recursos humanos y materiales necesarios para mejorar los plazos de rendición de cuentas y reducir los de aprobación de la DCGE de cada ejercicio y proceder, a tal fin, a modificar la normativa presupuestaria y contable y de rendición de la CGE al Tribunal de Cuentas (4/2022; 8.9/2022; 9.2/2022; 2.7/2023; 3.2/2023).*

El Tribunal de Cuentas, con motivo de la "Moción sobre la reducción del plazo legal de rendición de la Cuenta General del Estado", aprobada por el Pleno el 21 de diciembre de 2017, trasladó a las Cortes Generales varias propuestas de reforma normativa a fin de reducir el plazo de rendición y, en consecuencia, poder emitir la Declaración en el año siguiente al ejercicio económico al que aquella se refiera.

En 2024, y con efectos para la integración de las cuentas individuales en la CGE de 2023, se modificó la Orden que regula la elaboración de la Cuenta General del Estado con el fin de que las cuentas anuales de todas las entidades estuviesen disponibles al 31 de julio del ejercicio posterior a aquél al que se refieren, en lugar del 6 de septiembre, fecha de cierre prevista con anterioridad[125]. No obstante, se mantienen sin variación el procedimiento y el plazo de rendición de las cuentas anuales. La IGAE considera que los plazos son muy ajustados e indica, además, que elaborar la CGE con el procedimiento actual en un plazo menor desvirtuaría la imagen ofrecida —España en el único país de la Unión Europea que presenta una cuenta consolidada de todo el sector público estatal—, ya que se tendría que prescindir de las cuentas aprobadas, e integrar estados financieros

[125] Orden HAC/739/2024, de 2 de julio, por la que se modifica la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado.

no definitivos, que no tendrían en consideración las posibles salvedades puestas de manifiesto por el auditor en su informe, si bien reconoce que carecerían de efectos significativos sobre la representatividad de la CGE en su conjunto. Este Tribunal insiste en la necesidad de modificar la regulación actual de los plazos para la elaboración, rendición y examen y comprobación de la CGE, de forma que el momento de aprobación de la Declaración pueda acercarse al ejercicio al que se refiere.

5.18. *Continuar avanzando e impulsando la ampliación y mejora de los inventarios de la Administración General del Estado, del Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social, y de los inventarios de los Organismos autónomos del Estado y otros organismos públicos, comprensivos de los elementos que integran su inmovilizado material, garantizando su integridad y su conciliación contable. (8.6/2022 y 2.12/2023).*

La AGE sigue careciendo de inventarios fiables, completos y debidamente valorados de los bienes que lo integran, lo que desde el punto de vista contable impide la comprobación de los saldos de inmovilizado material y su amortización. El proceso de implantación se inició con la promulgación de la Orden HFP/1105/2017, de 16 de noviembre, en la que se estableció un procedimiento (NCIS[126]) que tiene como objetivo principal avanzar en la ampliación y mejora del inventario de infraestructuras y bienes muebles de la AGE. De esta forma, a través de la implantación del citado procedimiento se trataba de garantizar que las adquisiciones de dichos bienes se incorporaban en el módulo de inventario de la aplicación SOROLLA, integrado con la gestión presupuestaria de los distintos Departamentos Ministeriales. Hasta la fecha de aprobación de esta Declaración, la evolución en la AGE ha sido la siguiente:

- De 2018 a 2021 se implantó en los Ministerios de Sanidad, Economía (actualmente, Ministerio de Economía, Comercio y Empresa), Fomento (actual Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible), Ciencia e Innovación (actualmente Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades), Derechos Sociales y Agenda 2030 (actualmente Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030) y en la Secretaría General de Administración Digital.

- En 2022 y 2023 se implantó la obligatoriedad de la utilización del NCIS en el Ministerio de Universidades (actualmente, Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades) y continuó la implantación del inventario SOROLLA en el Ministerio de Trabajo y Economía Social y en el Ministerio de Consumo.

- En 2024 el Ministerio de Trabajo y Economía Social ha comenzado a utilizar el procedimiento NCIS. También se aplica ese procedimiento en el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, en el que se han integrado el anterior Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, que ya venía utilizando el procedimiento NCIS desde 2021 y el Ministerio de Consumo. Asimismo, se ha trabajado con los Ministerios afectados por la reorganización ministerial que ya contaban con inventario SOROLLA y utilizaban el procedimiento NCIS.

Por lo que se refiere a organismos, la aplicación SOROLLA 2 se implanta por la IGAE previa petición de las entidades interesadas. En los informes de auditoría de algunas cuentas anuales se refleja la carencia de inventarios completos que recojan todos los bienes de forma individualizada y debidamente valorados.

A pesar de la sucesiva implantación del sistema NCIS, es preciso realizar comprobaciones periódicas que confirmen la adecuación de la clasificación contable con la naturaleza del bien inventariado, si subsisten las condiciones para que el bien continúe dado de alta y practicar

[126] Número de certificado de inventario SOROLLA.

revisiones físicas que confirmen la permanencia, el grado de uso y estado de conservación de los bienes inventariados para, en su caso, realizar las depuraciones oportunas.

En relación con el IBID, como se indica en el párrafo 4.12, la TGSS, ha informado de que, en 2024, los trabajos de integración y sincronización entre IBID y SICOSS, aunque muy avanzados, siguen en fase de pruebas. Asimismo, algunas funcionalidades está previsto que se implementen durante 2026 y otras continúan sin ser definidas.

5.19. *Avanzar en la digitalización interna de todos los procesos de información dentro de la AGE para el automatismo en la obtención de información contable y aplicación homogénea de criterios en la elaboración de los estados contables (9.6/2022y 3.6/2023).*

Este Tribunal considera que debe continuar el proceso de desarrollo y ampliación de funcionalidades de las aplicaciones actualmente existentes, así como implantar una aplicación informática de consolidación, de tal forma que faciliten una información contable más rápida, extensa y precisa.

Para la mayor eficacia y eficiencia de los controles del Tribunal de Cuentas resulta conveniente que disponga de oficio de accesos y enlaces de consulta en remoto de las diferentes aplicaciones y bases de datos de gestión y contables.

5.20. *Establecer mecanismos y realizar controles efectivos de la ejecución presupuestaria de la Administración del Estado que evite el incumplimiento de los objetivos de déficit, de deuda pública y de la regla de gasto establecidos, para cumplir los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera (8.18/2022; 10.2/2022; 2.3/2023 y 2.19/2023).*

Como consecuencia de la crisis de la COVID-19 la UE activó, en marzo de 2020, la cláusula de salvaguarda y la consiguiente suspensión temporal de las reglas fiscales del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, lo que ocasionó la puesta en marcha de los mecanismos de flexibilidad presupuestaria necesarios para superar los impactos negativos en las economías de los países miembros. Esta excepción fue prorrogada en ejercicios posteriores con el fin, además, de amortiguar los efectos de la guerra de Ucrania. Mediante acuerdo del Consejo de ministros se suspendieron los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto para los años 2020, 2021, 2022 y 2023, ratificados por el Congreso de los Diputados.

Las reglas fiscales aplicables a las Administraciones Públicas españolas se reactivaron en 2024 y España se comprometió con la UE en un objetivo de estabilidad presupuestaria del 3 % del PIB para el conjunto de las Administraciones Públicas (3 % para la Administración Central). En el ejercicio 2024 el déficit oficial en términos de contabilidad nacional ascendió al 2,8 % del PIB (2,9 % para la Administración Central), una vez excluidos los gastos de carácter extraordinario derivados de la DANA de 29 de octubre de 2024 (5.590 millones de euros, 0,35 % del PIB), gastos que conforme a la normativa comunitaria sobre disciplina presupuestaria constituyen una medida puntual y no recurrente, cuyo coste debe excluirse para valorar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. En consecuencia, en 2024 se ha cumplido con el objetivo fijado en el Programa de Estabilidad aprobado por las instituciones europeas.

El Gobierno de España, en cumplimiento del PDE notificó a la UE, con carácter provisional, un déficit por operaciones no financieras de la Administración Central y de las Administraciones de la Seguridad Social de 55.107 millones de euros para 2024, determinado de acuerdo a los criterios de delimitación institucional e imputación de operaciones establecidos en el SEC-2010, que se distribuye entre las operaciones de la Administración Central (46.889 millones) y Administraciones

de la Seguridad Social (8.218 millones), según se detalla en el apartado 18 de la memoria de la CGE.

Los nuevos Reglamentos (UE) 1263/2024, (UE) 2024/1264 y la Directiva 2024/1265, configuran un nuevo marco europeo de reglas fiscales aplicables a partir del ejercicio 2025, e introducen importantes novedades en el marco de supervisión fiscal europeo centrado en una única variable operativa de seguimiento: la variación del gasto primario neto nacional o gasto computable.

Aun siendo el Tribunal de Cuentas el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado y del sector público, la vigilancia inmediata del cumplimiento de los compromisos del PDE y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera está atribuida a la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

La Memoria de la CGE debe informar de los resultados del ejercicio en términos de contabilidad nacional en línea con los reportes a las autoridades europeas. La Memoria continúa sin explicar la variación del saldo vivo de Deuda Pública en relación con el déficit del ejercicio.

5.21. *Acometer un plan de reequilibrio, para conseguir una imagen fiel de la situación patrimonial y financiera, el resultado económico patrimonial y la ejecución del presupuesto del sector público estatal (8.17/2022 y 2.4/2023).*

No consta la presentación de este plan de reequilibrio, que corresponde al Gobierno.

5.22. *Estudiar la implantación de la metodología presupuestaria del Presupuesto en Base Cero con el fin de proporcionar mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos, ofrecer más información para la toma de decisiones y colaborar en la consecución del objetivo de reducción del déficit público a medio plazo (9.11/2022 y 2.1/2023).*

No se han producido modificaciones en el procedimiento de elaboración de los presupuestos, y en 2024 no contó con presupuestos específicos, prorrogándose los del año anterior.

5.23. *Conciliar las partidas intragrupo, entre la Administración y las entidades dependientes, que no han sido eliminadas en el proceso de consolidación, para hacer coincidir los saldos deudores de la Administración General del Estado con los acreedores de dichas entidades (9.8/2022; 3.8/2023).*

Se han registrado avances en la conciliación de partidas intragrupo procedentes de créditos concedidos por la AGE a diversas entidades, y las diferencias que persisten – ENISA y AECSIC- no son relevantes materialmente.

5.24. *Acuerdos en los que se insta al Tribunal de Cuentas a acometer diversas actuaciones relacionadas con: la colaboración con la IGAE; el seguimiento de las operaciones de ejercicios anteriores pendientes de regularizar; el seguimiento de las resoluciones de la Comisión Mixta; el incremento de información en la Declaración sobre la situación económica, financiera y patrimonial de las entidades con mayor importancia cuantitativa en los PGE; incluir la diferencia entre el resultado presupuestario y el resultante de tener en cuenta las salvedades reflejadas por el Tribunal en su informe definitivo; y, por último, cuantificar las salvedades y deficiencias recogidas en la DCGE (9.3/2022; 10.1/2022; 10.3/2022; 10.5/2022; 10.6/2022; 10.7/2022; 3.3/2023; 4.1/2023; 4.2/2023; 4.3/2023; 4.5/2023; 4.6/2023).*

En el marco de colaboración, el Tribunal de Cuentas y la IGAE han continuado el proceso de contactos periódicos a nivel técnico, a fin de aunar criterios interpretativos, mejorar la calidad de la información incluida en la CGE y estudiar aquellas incidencias que se mantienen repetidamente

durante varios años. La eficacia en el cruce de la información con la IGAE ha avanzado en 2024 en el acceso a algunas aplicaciones informáticas de gestión contable y presupuestaria de la AGE y sus entidades dependientes, pero aún resulta insuficiente.

En las respectivas Declaraciones, el Tribunal viene recogiendo los resultados del seguimiento de las conclusiones alcanzadas en anteriores ejercicios y de las Resoluciones adoptadas por los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado en relación con las Declaraciones de ejercicios anteriores. Asimismo, el Tribunal incluye en las DCGE de cada ejercicio la diferencia entre el resultado presupuestario y el resultante de tener en cuenta las salvedades que refleja en su informe definitivo y, en la exposición de las salvedades se indica el estado financiero afectado y el importe -cuando se puede cuantificar-.

5.25. *Concluir de manera definitiva, con las actuaciones previstas en la Resolución de 14 de mayo de 2012, de la Intervención General de la Seguridad Social, por la que se dictan las instrucciones para el registro contable del terreno de forma independiente de la construcción (8.12/2022 y 2.16/2023).*

Tal como se señala en los párrafos 3.19 y 5.11, durante 2024, el INSS, el IMSERSO, el ISM, y la TGSS han impulsado el proceso iniciado en 2012 para el registro contable, de forma independiente, del terreno y la construcción de los inmuebles de la Seguridad Social. Sin embargo, en el INGESA el avance ha sido poco relevante, siendo esta entidad y el IMSERSO las que más retraso presentan.

5.26. *Efectuar un mismo tratamiento contable de las previsiones iniciales correspondientes al capítulo 9 «Pasivos financieros», así como de las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos entre la Administración General del Estado y las Entidades del Sistema de Seguridad Social, por una parte, y los organismos públicos por otra (8.13/2022 y 2.17/2023).*

En el párrafo 4.8 se informa de que, algunas MCSS no han registrado ni contable ni presupuestariamente las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos, a pesar de haber recibido una financiación no prevista afectada a gastos ocasionados por el COVID-19.

5.27. *Incluir el Fondo de Reserva de la Seguridad Social en el Patrimonio neto de la Tesorería General de la Seguridad Social. (8.14/2022).*

Desde 2023 el balance de la TGSS recoge en su patrimonio neto una reserva específica representativa del FRSS.

5.28. *Resolver la moratoria sobre las deudas que tienen las instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro con la Seguridad Social, que fueron objeto de moratoria desde 1995. (8.15/2022 y 2.18/2023*).

A la fecha de elaboración de esta Declaración, la recomendación continúa sin ser atendida. Con base en la LPGE para 2023, prorrogada para 2024, las instituciones sanitarias afectadas han tenido la posibilidad de solicitar ampliación por 1 año de la carencia de la moratoria, habiéndose acogido a esta situación todas ellas, excepto una[127]. Asimismo, este Tribunal ha requerido del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, un informe sobre las actuaciones realizadas en relación con el cumplimiento de la Disposición adicional quincuagésima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, según la cual el Gobierno *"Con pleno respeto al equilibrio contable y patrimonial del sistema de la Seguridad*

[127] Se trata del Hospital Jaca Centro Sanitario, si bien el importe de su deuda a 31 de diciembre de 2024 resulta inmaterial.

Social… presentará, en el plazo de un año[128]*, un informe que contenga propuestas concretas para resolver la situación de la deuda sanitaria…".* Según la información facilitada por el citado Ministerio no se ha realizado ninguna actuación al respecto, a pesar de haber transcurrido 12 años desde que entrara en vigor este mandato legal.

5.29. *Vigilar que se dote el deterioro de valor por las deudas en moratoria de instituciones sanitarias sin ánimo de lucro (9.9/2022 y 3.9/2023).*

La TGSS, siguiendo las recomendaciones incluidas en las DCGE de ejercicios anteriores, registró por primera vez en 2023 un deterioro de valor de la deuda en situación de moratoria correspondiente al sector privado, en aplicación de la Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la IGAE y de la Resolución de 29 de noviembre de 2024, de la Intervención General de la Seguridad Social, por la que se dictan las instrucciones de cierre contable del ejercicio 2024 para las ESSS. Asimismo, FOGASA, por primera vez en 2024, también ha dotado deterioro de valor para esta deuda.

5.30. *Aplicar las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas especialmente las referidas a la revisión del actual método de cálculo de los deterioros de valor de las deudas en gestión de cobro (8.2/2022, 8.3/2022, 2.6/2023 y 3.9/2023).*

El Tribunal de Cuentas viene reflejando en las DCGE desde el ejercicio 2020 la necesidad de que la IGAE revise el actual método de cálculo de los deterioros de valor de las deudas en gestión de cobro, recogido en la Resolución de 14 de diciembre de 1999, según redacción dada por la Resolución de 26 de noviembre de 2003, ajustándolo al criterio del actual PGCP y de la APGCPSS'11, basado en la evidencia objetiva de las pérdidas de valor de los créditos, es decir, en el índice de fallidos. La IGAE indica que continúa en estudio el cambio de criterio, por lo que esta recomendación no ha sido atendida (párrafo 3.21).

5.31. *Adoptar las medidas legislativas necesarias para resolver la situación financiera del endeudamiento del Sistema de la Seguridad Social frente al Estado, en particular la de los préstamos y deudas pendientes de amortización desde la década de los años 90, en la forma indicada en la presente Declaración. Y, además, amortizar las deudas de la Seguridad Social con la Administración General del Estado por la liquidación de los contratos suscritos con el País Vasco y Navarra, evitando así retrasos (8.10/2022, 9.10/2022, 2.8/2023, 2.9/2023 y 3.10/2023).*

La totalidad del endeudamiento de la Seguridad Social frente al Estado por los préstamos otorgados asciende, a 31 de diciembre de 2024, a 126.170,2 millones de euros.

El saneamiento de esta deuda continúa sin ser completamente abordado:

- Entre 1992 y 1999 se concedieron once préstamos por 17.168,6 millones de euros. Respecto a tres de ellos, que ascienden a 3.372,4 millones, concedidos para cancelar obligaciones que estaban pendientes de pago a 31 de diciembre de 1991, del extinto INSALUD, el Informe de Fiscalización sobre la evolución económico-financiera, patrimonial y presupuestaria del sistema de la Seguridad Social y su situación a 31 de diciembre de 2018 y la Resolución de 19 de mayo de 2022, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con dicho informe de fiscalización, han recomendado que el Estado asuma su amortización, bien mediante condonación o mediante la concesión de transferencias[129]. Sin

[128] El plazo de un año ha de contarse desde 1 de enero de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2011.

[129] Esta recomendación se fundamenta en el artículo 11 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, que dispuso que todo incremento del gasto del extinto INSALUD -con excepción del que pudiera resultar de las generaciones de crédito-, que no pueda financiarse por redistribución interna de sus créditos, ni con cargo al remanente afecto a la entidad, se financiaría por aportación del Estado. Este texto se mantiene en el artículo 113.1 del vigente TRLGSS, en referencia al INGESA.

embargo, a 31 de diciembre de 2024, esta recomendación continúa sin ser atendida. Respecto a los ocho préstamos restantes, por 13.796,2 millones, otorgados principalmente para superar desequilibrios presupuestarios y desfases de tesorería que afrontó el sistema en aquel momento, el mencionado informe de fiscalización manifiesta que también tendrían que haber sido asumidos por el Estado, ya que en el periodo en que fueron concedidos, la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa entonces vigente, tuvo que asumir, con cargo a sus recursos contributivos, gastos de naturaleza no contributiva (asistencia sanitaria y de complementos por mínimos de pensiones), cuya financiación, por tanto, tendría que haber sido asumida por el Estado. Las actuaciones para cancelar estos préstamos solo han consistido en la concesión de prórrogas en el momento en que aquéllos que tenían fijado plazo de amortización, estaban próximos al vencimiento, sin que se haya adoptado ninguna otra medida efectiva para su definitiva cancelación y saneamiento del balance de la Seguridad Social.

- Más recientemente, entre 2017 y 2024, se han concedido nuevos préstamos por importe de 109.001,6 millones de euros, con un vencimiento, cada uno de ellos, a 10 años. El Tribunal de Cuentas, en las DCGE desde 2017 y también en el informe de fiscalización citado en el párrafo anterior, ha venido manifestando que esta forma de financiación no es la más idónea para solventar los problemas de sostenibilidad financiera de la Seguridad Social, puesto que este tipo de medidas no contribuyen al saneamiento de su balance ni de su cuenta de resultados, derivando en un aumento de su endeudamiento con el Estado. En este sentido, la recomendación primera del “Informe de Evaluación y Reforma del Pacto de Toledo” ha servido de base para modificar el TRLGSS, que recoge la concesión de transferencias específicas a la Seguridad Social para la asunción progresiva por el Estado de los gastos impropios del sistema, lo que permitirá acabar con la política de otorgar préstamos al sistema que, de acuerdo con esta recomendación, no podía exceder del año 2023. La ejecución del presupuesto de 2023, prorrogado para 2024, ha supuesto un incumplimiento de esta recomendación, al haberse concedido un nuevo préstamo a la TGSS, por 10.003,8 millones.

A lo anterior hay que añadir que el Manual de Eurostat para el cálculo del déficit y deuda públicos recomienda que se dé el tratamiento de una cancelación de deuda en forma de transferencia de capital a los préstamos no recuperados concedidos por el Gobierno a un ente público con pérdidas recurrentes y pocas probabilidades de ser reembolsados.

Por otro lado, como se indica en el párrafo 5.13, se encuentra pendiente de amortizar la deuda de la Seguridad Social con la AGE, contraída entre 1992 y 1999, por 9.081,5 millones de euros, derivada de la financiación por el Estado de las funciones de asistencia sanitaria y servicios sociales traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra.

5.32. *Subsanar las discrepancias entre la contabilidad patrimonial de Tesorería General de la Seguridad Social y de la Administración General del Estado, respecto a todos los temas relacionados con financiación (3.11/2023).*

Persisten las discrepancias señaladas. Así, la Tesorería General de la Seguridad Social mantiene registrados derechos de cobro presupuestarios de presupuestos de ejercicios cerrados, por insuficiencia de la financiación del INSALUD correspondiente a los primeros años de la década de los 90, que la AGE no tiene reconocidas como obligaciones pendientes de pago.

En el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2026 se ha incluido la realización de una “Nota sobre el efecto del endeudamiento con el Estado en la sostenibilidad financiera de la Seguridad Social, ejercicio 2024”.

5.33. *Que el Tribunal de Cuentas establezca los límites para considerar en su informe las posibles salvedades, párrafos de énfasis, etc. (4.7/2023).*

Para cada DCGE el Pleno del Tribunal de Cuentas aprueba unas Directrices Técnicas, en las que se fija un umbral de materialidad que se aplica en la programación y realización de las pruebas y que, asimismo, se tiene en cuenta para la exposición de resultados. También se analizan operaciones que, bien por su importancia cualitativa o porque se estima que la deficiencia podría superar el umbral citado, pero no resulta posible su cuantificación, pueden afectar a la fiabilidad de la CGE. Se priorizan las entidades, áreas, actividades y operaciones que, cuantitativa o cualitativamente, resultan más relevantes para fundamentar la opinión del Tribunal en la Declaración.

El criterio que se aplica es más prudente que el que exigen las normas y estándares internacionales aplicables a las Entidades Superiores Fiscalizadoras. Debido a la importancia cuantitativa de la CGE, pueden subsistir errores que pueden tener relevancia en la cuenta individual correspondiente a algún organismo o entidad dependiente, pero que no repercute en la imagen fiel que se refleja en la CGE a nivel consolidado (véase explicación en el Anexo 1 de esta Declaración).

5.34. *Mostrar el detalle de las partidas de gasto no contabilizadas en el ejercicio de devengo correspondiente, analizando los motivos de la omisión contable siguiendo el criterio de devengo tal y como marca el Plan General de Contabilidad Pública (4.8/2023).*

En la presente Declaración se ha avanzado en la exposición de los efectos de las incidencias detectadas en el resultado económico patrimonial, indicando dichos efectos en párrafos específicos, junto con un cuadro y un anexo donde se recoge de manera detallada el efecto de estas operaciones.

VI. PROPUESTAS A LAS CORTES

Como consecuencia de la presente Declaración, EL TRIBUNAL DE CUENTAS PROPONE A LAS CORTES GENERALES que:

1. **Insten al Gobierno** a que adopte las medidas necesarias para que:

   a) Se subsanen las salvedades y deficiencias que se incluyen en esta Declaración, de forma que la Cuenta General del Estado refleje adecuadamente la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios del patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto del grupo de entidades que la integran, de acuerdo con la legislación aplicable.

   b) Se apliquen las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas a lo largo de la presente Declaración, especialmente las referidas a la revisión del actual método de cálculo de los deterioros de valor de las deudas en gestión de cobro y al adecuado y completo registro contable y soporte en inventarios de los bienes públicos. Asimismo, se corrijan las deficiencias puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas en las Declaraciones de ejercicios precedentes que permanecen en esta Declaración, recogidas en el subapartado V.1 anterior.

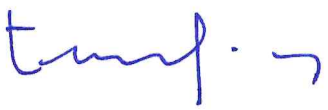
   c) Se pongan en práctica las Resoluciones de los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado que proceden de Declaraciones de ejercicios anteriores y se mantienen sin adoptar, cuyo seguimiento se contiene en el subapartado V.2 de la Declaración.

2. Se **estudie la posibilidad de modificar la normativa** presupuestaria, contable y de elaboración de la Cuenta General del Estado con el fin de reducir tanto el plazo legal de **rendición** por el Gobierno al Tribunal de la Cuenta General del Estado, como el plazo de rendición de las cuentas individuales aprobadas, para que la Declaración sea emitida en un plazo lo más cercano posible al ejercicio al que se refiera.

3. Se **adopten las medidas legislativas necesarias para resolver la situación financiera del endeudamiento del Sistema de la Seguridad Social** frente al Estado, en particular la de los préstamos y deudas pendientes de amortización desde la década de los años 90, en la forma indicada en la presente Declaración.

Madrid, 29 de abril de 2026

LA PRESIDENTA



Enriqueta Chicano Jávega

LA PRESIDENTA DE LA SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Mª Dolores Genaro Moya

LA PRESIDENTA DE LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Rebeca Laliga Misó

LA CONSEJERA DE CUENTAS

Isabel Fernández Torres

LA CONSEJERA DE CUENTAS

Mª del Rosario García Álvarez

LA CONSEJERA DE CUENTAS

Elena Hernáez Salguero

EL CONSEJERO DE CUENTAS

Diego Íñiguez Hernández

EL CONSEJERO DE CUENTAS

Joan Mauri Majós

EL CONSEJERO DE CUENTAS

Javier Morillas Gómez

EL CONSEJERO DE CUENTAS

Luis Antonio de Padua Ortiz de Mendívil Zorrilla

EL CONSEJERO DE CUENTAS

José Manuel Otero Lastres

EL CONSEJERO DE CUENTAS

Miguel Ángel Torres Morato

EL FISCAL JEFE

Manuel Martín-Granizo Santamaría

VOTO EN CONTRA QUE FORMULA D. JAVIER MORILLAS GÓMEZ, CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO PRIMERO DE FISCALIZACIÓN, DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS Y DE LOS BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE, EN RELACIÓN CON LA DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2024, APROBADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EN SU SESIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2026.

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2026, ha aprobado la Declaración sobre la Cuenta General del Estado (DCG) del ejercicio 2024. He votado en contra de su aprobación al no estar conforme con determinados aspectos relevantes que no han sido recogidos o que entiendo que deberían haber quedado reflejados de un modo distinto. Con el respeto debido a la decisión mayoritaria, entiendo oportuno poner de manifiesto los aspectos que fundamentan el voto en contra que he formulado.

A. No presentación del proyecto de Ley de Presupuestos para 2024 ante las Cortes Generales

En el párrafo 4.1 de la Declaración sobre la Cuenta General de 2024, bajo la denominación "IV.1. EFECTOS DE LA PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO DE 2023", a su vez incluido en el apartado IV titulado "OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN", se señala, entre otros aspectos:

"*La norma de elaboración de presupuestos para el siguiente ejercicio, que tradicionalmente se dictaba en el mes de junio del año en curso, se publicó el mes de noviembre de 2023, una vez vencido el plazo previsto en el artículo 134 de la CE que establece que los presupuestos deben presentarse ante el Congreso al menos tres meses antes de la expiración de los del año anterior. Esta circunstancia se produjo como consecuencia de que durante el segundo semestre de 2023 el Gobierno estuvo en funciones tras la convocatoria de las elecciones generales de 23 de julio (…).*

La omisión del envío del preceptivo Proyecto de Ley de Presupuestos para 2024 impidió su debate a las Cortes Generales. La consecuente ausencia de una norma específica para el ejercicio provoca, entre otras circunstancias, una incertidumbre sobre la aplicabilidad en 2024 de determinadas normas vinculadas a la gestión presupuestaria, como resulta ser el caso del Real Decreto-ley 36/2020 en lo referente a la gestión de los créditos específicamente consignados para la ejecución del PRTR, como más adelante se expone.(…).

Cualquier decisión para poder llevar a cabo nuevas iniciativas requería modificaciones de los créditos, en las que no han intervenido las Cortes Generales.

La Ley General Presupuestaria (LGP) establece diferentes posibilidades para adaptar los créditos presupuestarios subsistentes a las necesidades reales, mediante las diferentes figuras de modificación, algunas sin efectos sobre el importe total del presupuesto (cuando se producen altas en diferentes partidas que son compensadas con bajas en otras o con parte del fondo de contingencia para imprevistos), y otras con incremento neto cuando las necesidades no pueden ser atendidas con bajas y se debe acudir a la autorización genérica del titular del Ministerio con competencia para poder incrementar el saldo vivo de la deuda del Estado".

En mi opinión, la Declaración sobre la Cuenta General de 2024 del Tribunal de Cuentas debería destacar nítida y rotundamente que se ha producido un incumplimiento del mandato constitucional dirigido al Gobierno respecto a la obligación de presentar un proyecto de ley de presupuestos, conforme dispone el artículo 134 de la Constitución Española (CE), lo cual supone consecuencias aún más importantes que las incertidumbres suscitadas sobre la aplicabilidad o no de ciertas normas. Además, considero que esta cuestión sí que afecta a la opinión de la Declaración, ya que se han incumplido normas relevantes, por ejemplo, el artículo 38.2 LGP referente a la forma de determinar los créditos iniciales tras la prórroga o el artículo 135.3 de la Constitución referente a la autorización mediante ley de la emisión de deuda pública sin que dicha autorización pueda considerarse cubierta por la prórroga presupuestaria de manera genérica, aspectos que se desarrollan más adelante.

El día 30 de mayo de 2023 se publicaba en el BOE el Real Decreto de Disolución del Congreso y también del Senado, convocando elecciones para el día 23 de julio de 2023, resultando que el 16 de noviembre de 2023 fue investido Presidente del Gobierno quien hasta ese momento lo había presidido y que, a partir del 23 de julio había pasado a desempeñarlo en funciones. El 22 de noviembre de 2023, la Ministra de Hacienda y Función Pública aprueba la Orden HFP/1254/2023, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2024 (BOE de 23 de noviembre).

Con independencia de que el Gobierno en funciones no pudiera presentar un proyecto de ley de presupuestos, la cuestión más relevante es que el Gobierno surgido tras la celebración de las elecciones de 2023, no consta que elaborara un Proyecto de Ley de Presupuestos ni que se presentara al Consejo de Ministros para su aprobación (artículo 5 b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno) ni, con toda certeza, que lo presentara al Congreso de los Diputados no ya en 2023 sino tampoco en 2024, con incumplimiento de la obligación constitucional contenida en el artículo 134.3 y 4 de la CE, que impone al Gobierno esa presentación del proyecto, no su aprobación, previendo la prórroga temporal de los presupuestos del ejercicio anterior en tanto se aprueban los nuevos. Conviene destacar que, de acuerdo con el citado artículo 134 de la CE, se prorroga el Presupuesto, y ello con las limitaciones que impone el artículo 38 de la LGP, no la Ley de Presupuestos.

En definitiva, la presentación del Proyecto de Presupuestos es una obligación constitucionalmente ineludible, que tan solo puede ser exceptuada en el caso del Gobierno en funciones, situación que terminó el 21 de noviembre de 2023, al tomar posesión el nuevo Gobierno.

En este sentido, señala la STC 3/2003, de 16 de enero que, incluyendo los presupuestos generales del Estado "la totalidad de los gastos e ingresos del sector público estatal" (artículo 134.2 de la CE) y constituyendo el "instrumento de dirección y orientación de la política económica del Gobierno", mediante su "examen, enmienda y aprobación", las Cortes Generales ejercen una función específica y constitucionalmente definida (ver STC 76/1992, de 14 de mayo [FJ 4 a)]. A través de ella, cumplen tres objetivos especialmente relevantes: a) Aseguran, en primer lugar, el control democrático del conjunto de la actividad financiera pública (artículos. 9.1 y 66.2, ambos de la CE); b) Participan, en segundo lugar, de la actividad de dirección política al aprobar o rechazar el programa político, económico y social que ha propuesto el Gobierno y que los presupuestos representan; c) Controlan, en tercer lugar, que la asignación de los recursos públicos se efectúe, como exige expresamente el artículo 31.2 de la CE, de una forma equitativa, pues el presupuesto es, a la vez, requisito esencial y límite para el funcionamiento de la Administración. (STC 3/2003, de 16 de enero).

El resultado es que durante todo el ejercicio 2024, y a día de hoy, en abril de 2026, en que se examina la Cuenta General de 2024, durante toda la XV legislatura el Gobierno no ha presentado al Congreso ningún proyecto de Ley de Presupuestos: ni para 2024 ni para 2025 ni para 2026; prorrogando el de 2023, por cierto, correspondiente a otra legislatura. La falta de presentación de un proyecto de ley de presupuestos para 2025 y 2026 es, además, un hecho posterior muy relevante que debe ponerse de manifiesto, sin que, además, en este caso el Gobierno estuviera en funciones.

Es más, no consta que se haya discutido por el Gobierno el Proyecto de Presupuestos de ninguno de los ejercicios de la presente legislatura.

En otras palabras, con incumplimiento flagrante de la obligación constitucional del artículo 134.3 y 4 de la CE, se ha hurtado a la representación de la soberanía popular y a la propia nación española durante toda la XV legislatura conocer la traducción en términos de ingresos y gastos de la dirección política que el Gobierno quiere llevar a la práctica en el ejercicio de que se trate (STS 4743/2017) al no presentar y defender en las Cortes el Proyecto de Ley en el que, por definición, se incluyen y plasman en términos monetarios las políticas económicas, sociales, fiscales, internacionales, defensivas y de seguridad, judiciales, medioambientales, etc.., que desea llevar el Gobierno a cabo en el ejercicio, para general conocimiento y debate.

En definitiva, esta situación supone el incumplimiento de facto del artículo 134 de la CE, por cuanto, por medio de la figura de la prórroga, no temporal sino indefinida, y a través de las modificaciones presupuestarias realizadas por el Gobierno y de las interpretaciones extensivas de las normas, se deja sin efecto la propia distribución de competencias recogida en el artículo 134.1 de la CE, que determina que al Gobierno corresponde "la elaboración de los presupuestos" y a las Cortes "su examen, enmienda y aprobación", siendo la situación real la de que el Gobierno no elabora los Presupuestos pero procede a su enmienda y aprobación. Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la LGP, por medio de un Acuerdo del Consejo de Ministros, que ni siquiera ha sido objeto de publicación, se determinan los créditos iniciales de los presupuestos de 2023 que considera prorrogados según unas cuantías cuya explicación dista de contener la debida justificación y detalle que requeriría un acto de tal importancia. Posteriormente, por medio de modificaciones presupuestarias aprobadas por la Administración durante 2024 se procede a ajustar los créditos y se ejecuta el presupuesto[1]. En definitiva, cualquier decisión para poder llevar a cabo nuevas iniciativas requería modificaciones de los créditos, lo que implica que los presupuestos finalmente aplicados en el ejercicio 2024 han derivado de decisiones en las que no han intervenido las Cortes Generales[2].

Por lo expuesto y tratándose de una situación anómala y excepcional que además no se ha producido solo en 2024, sino que se ha extendido a los presupuestos de 2025 y de 2026 hasta el

[1] Conforme se señala en la Declaración, en el mismo párrafo 4.1: "Las principales modificaciones presupuestarias de 2024 que han supuesto un incremento neto del presupuesto inicial prorrogado" ascendieron a 58.767,4 millones de euros (detalle recogido en el cuadro 6) y "adicionalmente, a lo largo de 2024 se han redistribuido créditos entre diferentes secciones, servicios y partidas por valor de 41.966,3 millones de euros".

[2] Durante 2024 se han aprobado algunos créditos extraordinarios incluidos en Reales Decretos-Leyes que recogían todo tipo de medidas sobre cuestiones muy variadas, como se pone de ejemplo en el párrafo 4.8 de la Declaración (dos créditos por 660 millones de euros a través del *RDL 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía*, que contiene 91 artículos y 12 disposiciones adicionales, y un crédito de 200 millones a través del *Real Decreto-ley 4/2024, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos de Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social*, que contiene 39 artículos).

momento actual, entiendo que la Declaración de la Cuenta General necesariamente debe examinar si la Administración ha llevado a cabo los trabajos dirigidos a elaborar el proyecto de presupuesto, de forma que pueda conocerse si se impartieron las instrucciones dirigidas a dar cumplimiento a esa obligación constitucional y se verificó y controló su cumplimiento, o, simplemente, se omitió toda actividad dirigida a verificar y controlar ese cumplimiento por quienes en la administración eran responsables de su realización y por el Gobierno que asumía la dirección política. En este sentido debería controlarse por el Tribunal y recogerse en la Declaración de la Cuenta General si se efectuaron los trabajos que establecía que debían realizarse por los correspondientes Ministerios la Orden HFP/1254/2023, de 22 de noviembre, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2024, y en su caso, hasta dónde llegaron los mismos y cuáles fueron los motivos para que estos no se completaran hasta la elaboración del anteproyecto de presupuestos y del posterior proyecto que no consta presentado ante el Consejo de Ministros para su aprobación y presentación ante las Cortes Generales. Igualmente debería requerirse de los Ministerios correspondientes información sobre si se efectuaron trabajos en 2024 para elaborar o modificar sus anteproyectos de presupuestos conforme a la Orden citada.

Por otra parte, conforme a lo que se indica más adelante, se considera que la Declaración de la Cuenta realizada por el Tribunal debería examinar los trabajos llevados a cabo para determinar los créditos prorrogables y sus importes, y, por tanto, los posibles incumplimientos derivados de las cuantías recogidas en el "Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2024 de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en el año 2023". Igualmente, se debería expresar con mayor detalle del que se recoge en el citado párrafo 4.1 y el 2.21, las consecuencias derivadas del hecho de que las modificaciones presupuestarias de 2024 hayan supuesto que los créditos definitivos superaran en 77.341,9 millones de euros a los iniciales, así como los problemas derivados de una aplicación e interpretación extensiva de las normas con objeto de evitar las dificultades surgidas de la prórroga presupuestaria, algunas de las cuales se recogen de manera demasiado sucinta en el citado párrafo 4.1, junto con otros incumplimientos que no se señalan como el referente a la emisión de deuda pública o el del artículo 38 de la LGP que seguidamente se indicarán.

En relación con todo lo anterior, por tanto, ha de entenderse que la cuestión relevante no son solo los posibles problemas jurídicos e incertidumbres que se generan como consecuencia de la falta de aprobación de los presupuestos y de la prórroga de los anteriores con objeto de poder salvar los mismos mediante interpretaciones extensivas de las pocas normas existentes, sino que debe incidirse en el incumplimiento constitucional, ya que el artículo 134.4 de la CE prevé la prórroga de los presupuestos como una situación temporal, por cuanto se refiere a que los presupuestos quedarán prorrogados "hasta la aprobación de los nuevos". En tal sentido no se comparte que la prórroga de los presupuestos suponga la de toda la ley de presupuestos.[3]

Por lo demás, como se ha indicado, no se comparte que el tratamiento de los incumplimientos y problemas derivados de la prórroga presupuestara se incluyan en la Declaración en un párrafo (4.1) situado de un apartado titulado "Otros resultados que no afectan a la opinión", ya que es evidente que todo lo señalado afecta directamente a la opinión que debe emitir el Tribunal de Cuentas.

[3] Resulta sintomático que varios de los artículos de la ley de presupuestos de 2023 comienzan con la expresión "durante la vigencia de estos presupuestos…", por ejemplo, los artículos 7 a 10 referentes a las "normas de modificación y ejecución de créditos presupuestarios ", lo que implica que no todos los artículos de dicha ley han de considerarse automáticamente prorrogados.

B. Opinión manifestada en la Declaración sobre la legalidad y representatividad de la Cuenta General del Estado

En la Declaración sobre la CGE de 2024 se recoge lo siguiente:

"En opinión del Tribunal, excepto por los efectos de las salvedades señaladas a continuación, y que se desarrollan en el apartado III de esta Declaración, la CGE de 2024 presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la imagen de la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto del grupo de entidades que han de integrarse en ella, de conformidad con el marco normativo contable que le resulta de aplicación".

En relación con esta afirmación cabe manifestar determinadas cuestiones relevantes que afectan a la misma.

1. La ejecución y liquidación presupuestaria. Incumplimiento del artículo 38.2 de la Ley general presupuestaria

A diferencia del balance o la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de ejecución y liquidación presupuestaria parte de los créditos inicialmente aprobados. En el caso del presupuesto en prórroga, como es el que nos ocupa, según el marco aplicable (artículos 134.4 CE y 38 y 39 de la Ley General Presupuestaria), los créditos serán los del presupuesto anterior una vez realizada una serie de ajustes. Si no se acredita de forma suficiente que estas reglas se han seguido, el auditor se encuentra con una incertidumbre que afecta al punto de partida del ciclo presupuestario. Ello afectará, al menos, a los créditos iniciales consignados y, probablemente, a las modificaciones presupuestarias. Al no poderse obtener evidencia suficiente y adecuada sobre cómo se fijaron los créditos iniciales del presupuesto prorrogado, surgiría una opinión con salvedades por limitación al alcance o por incorrección material o bien habría que decretar la denegación de opinión, si la deficiencia se considera que afecta, en general, a todo el presupuesto prorrogado.

En relación con la determinación de los créditos iniciales del presupuesto de 2024 prorrogado, la Declaración señala en el punto 4.1 lo siguiente:

"*La prórroga, conforme al artículo 38 de la LGP, no afecta a los créditos para gastos correspondientes a programas o actuaciones que terminen en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan ni para obligaciones que se extingan en el mismo. Además, la estructura orgánica del presupuesto prorrogado se adapta, sin alteración de la cuantía total, a la organización administrativa en vigor en el ejercicio en que el presupuesto deba ejecutarse.*

Los criterios para la instrumentación de tales condiciones de la prórroga presupuestaria se adoptaron por acuerdo de Consejo de Ministros, el 27 de diciembre de 2023, de manera que los créditos iniciales para el ejercicio 2024 se redujeron en 6.167 millones de euros correspondientes a programas o actuaciones que terminen en el ejercicio cuyos presupuestos

se prorrogan, así como a la adaptación a la organización administrativa en vigor para 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la LGP".

Conforme se deduce de estos párrafos, el Acuerdo del Consejo de Ministros, respecto al cual debe señalarse además que no fue objeto de publicación, limitando de dicho modo la transparencia respecto al mismo, determinó los créditos iniciales de 2024 reduciendo únicamente respecto a los de 2023 los gastos de programas o actuaciones que terminaron en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogaron, sin que se hubiera reducido ninguna cantidad de "las obligaciones que se extinguen" en el ejercicio 2023[4].

De acuerdo con lo anterior, los ajustes realizados en el Acuerdo del Consejo de Ministros en los créditos iniciales no han supuesto la eliminación de obligaciones que se extinguieron en 2023, cuya cuantía debería haberse reflejado en el citado Acuerdo y respecto a la cual existe una incertidumbre que afecta al punto de partida del ciclo presupuestario, conforme se ha indicado con anterioridad[5]. De todo ello, se deriva la evidencia de que en el Acuerdo del Consejo de Ministros las obligaciones extinguidas no se eliminaron de los créditos iniciales del presupuesto prorrogado, conforme exige el artículo 38.2 de la LGP, de manera que este estaba sobrevalorado, y ello debería indicarlo la Declaración sobre la Cuenta General de 2024.

Las cuestiones puestas de manifiesto en relación con los créditos iniciales en el presente caso de presupuesto en prórroga generan también incertidumbres en relación con la base de los compromisos plurianuales adquiridos en 2024, base que podría estar sobrevalorada por los motivos antes expuestos, dado que el gasto imputable a cada uno de los ejercicios futuros no puede exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial a que corresponda la operación el correspondiente porcentaje fijado en el artículo 47 de la LGP[6].

Por todo ello, todas estas cuestiones deberían haber sido recogidas en la Declaración.

2. Autorización mediante ley de la emisión de deuda pública

El párrafo 4.1 de la Declaración señala lo siguiente:

[4] El Acuerdo del Consejo de Ministros determinó que los créditos iniciales de 2024 del Estado ascendieran a 380.800 millones de euros, habiéndose reducido respecto a 2023 en tan solo 5.400 millones, ya que el presupuesto inicial de 2023 suponía 386.200 millones. Los presupuestos iniciales de 2024 de organismos autónomos y resto de entidades se redujeron tan solo en 600 millones, de modo que se prorrogaron 54.670 millones de los 55.270 millones de 2023.

[5] En relación con dichas obligaciones que se extinguen puede destacarse por ejemplo que, según se recoge en el Acuerdo del Consejo de Ministros, el importe de los créditos iniciales del capítulo 6 de inversiones que se prorroga del presupuesto del Estado (sin incluir organismos autónomos ni otras entidades) supuso 11.000 millones de euros en 2024, siendo evidente que la mayoría de dicho presupuesto correspondería a obligaciones que se extinguían en 2023. Los créditos iniciales del presupuesto prorrogado de los capítulos de transferencias de capital del presupuesto del Estado ascendieron a 29.184 millones. Respecto a los créditos iniciales del presupuesto prorrogado de los organismos autónomos y otras entidades no se ofrece en el Acuerdo el dato por capítulos para aquellos casos en que estos son aplicables.

[6] "Artículo 47. Compromisos de gasto de carácter plurianual: 1. Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que no superen los límites y anualidades fijados en el número siguiente. 2. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos no será superior a cuatro. El gasto que se impute a cada uno de los ejercicios posteriores no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial a que corresponda la operación los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento, en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en los ejercicios tercero y cuarto, el 50 por ciento".

"*A diferencia de los gastos, la LGP no contempla criterios en relación con el presupuesto de ingresos prorrogado para la AGE ni con la cuantía límite de variación del saldo vivo de la deuda. Respecto a este límite, la autorización prevista en la LPGE de 2023 se consideró extensible para 2024, según la Orden ECM/25/2024, de 19 de enero, por la que se dispone la creación de Deuda del Estado durante el año 2024 y enero de 2025; por lo que existe una laguna jurídica dado que, si el límite del endeudamiento responde al déficit existente de ingresos y gastos del presupuesto de un año, debería preverse que el mismo debe ajustarse para el año prorrogado en función del déficit resultante una vez aplicado el artículo 38 sobre la instrumentación de la prórroga".*

Pese a ello, y en virtud de esta autorización, de los 77.341,9 millones de euros de incremento neto del presupuesto (10.612,2 procedentes de incorporaciones de remanente de crédito), 73.182,8 millones no estaban cubiertos con otras fuentes, apelándose para su financiación a la variación del saldo vivo de la deuda".

El párrafo 4.25 indica: "*El artículo 46 de la LPGE para 2023, cuya vigencia extiende sus efectos durante el ejercicio 2024, concede autorización a la persona titular del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para aumentar el saldo vivo de la deuda del Estado -AGE- en 96.021,9 millones de euros, cifra equivalente al déficit inicial del presupuesto de 2023*".

Respecto de la emisión de deuda pública, nuevamente resulta necesario acudir al texto constitucional, cuyo artículo 135.3 dispone taxativamente que "El Estado habrá de estar autorizado por ley para emitir deuda pública o contraer crédito". La prórroga presupuestaria no sustituye a la necesidad de contar con autorización legal para la emisión de deuda pues se prorroga el presupuesto y no la ley de presupuestos que lo contiene, cuya eficacia temporal es de sobra conocida.

Así pues, no puede considerarse tan solo, conforme se señala en la Declaración, que exista una "laguna jurídica" y que lo previsto respecto a la emisión de deuda pública en la ley de presupuestos para 2023 sea directamente aplicable a 2024 por virtud de la prórroga presupuestaria, tal y como recoge en su introducción la Orden ECM/25/2024, de 19 de enero, por la que se dispone la creación de Deuda del Estado durante el año 2024 y enero de 2025[7].

Los límites que la constitución impone a la gestión mediante presupuesto prorrogado no pueden considerarse una dúctil formalidad disponible según la necesidad apreciada libremente por quien en cada momento encarna el poder ejecutivo. Los límites y cautelas adoptados persiguen garantizar a la Nación el adecuado empleo de los caudales públicos de acuerdo con las autorizaciones que, expresa y necesariamente, debe otorgar la representación de la soberanía nacional al Gobierno para endeudar al Estado.

La interpretación de la prórroga automática de la emisión de deuda pública supondría vaciar de contenido la necesidad de autorización legal, requisito que no puede dejarse sin efecto mediante una declaración de una Orden ministerial, resultando absurdo que la autorización expresa de una determinada cuantía recogida para el ejercicio 2023 pueda considerarse

[7] La introducción de esta orden señala que "*Esta autorización de endeudamiento (la de la ley de presupuestos de 2023) es extensible, por su mismo importe y condiciones para el año 2024, por haberse producido la prórroga automática de los Presupuestos del ejercicio 2023 hasta la aprobación de los nuevos, de acuerdo con lo que establece el artículo 134.4 de la Constitución Española*".

prorrogada para 2024, o ejercicios sucesivos. Por otra parte, el hecho de que el propio artículo 135.3 de la CE establezca, justo después de la necesidad de autorización mediante ley, que "los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta", implica que resulta obligado pagar siempre los intereses y el capital de la deuda que vence, pues, de lo contrario, se generaría una absoluta situación de inseguridad que afectaría a la credibilidad de la deuda, pero en ningún caso significa que pueda crearse la deuda pública que se desee si no se cuenta, precisamente, con la autorización legal.

A pesar de lo indicado, la Declaración no contiene ningún pronunciamiento respecto al incumplimiento de esta obligación constitucional.

3. Salvedad relativa a dos modificaciones presupuestarias financiadas con créditos sobrantes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

En el párrafo 4.1 de la declaración aprobada se indica:

"*En particular, la insuficiencia de crédito presupuestario para atender compromisos ineludibles de pensiones de clases pasivas y complementos de pensiones mínimas del Sistema de la Seguridad Social motivó que se autorizasen dos modificaciones por 2.389,4 millones de euros (una ampliación de crédito el 6 de noviembre de 2024 por 1.722,1 millones de euros y una transferencia de crédito el 19 de noviembre de 2024 por 667,3 millones de euros), ambas financiadas con créditos sobrantes del servicio 50 "Mecanismo de Recuperación y Resiliencia". (…)*

Ante la excepcionalidad de las circunstancias concurrentes en estas modificaciones, el momento final del ejercicio en que se producen y tras analizar los fundamentos aportados para justificar el empleo de unos créditos excedentarios y sobrantes para aplicarlos a la cobertura de unos compromisos ineludibles cuyos créditos eran deficitarios, este Tribunal considera que la actuación se ha llevado a cabo bajo unos fundamentos jurídicos que deberían haber quedado mejor justificados, dado que existe una incertidumbre sobre la aplicabilidad en 2024 de limitaciones al uso de los créditos sobrantes en el servicio 50, para financiar las modificaciones presupuestarias fuera de dicho servicio, por afectar a la gestión de los fondos del MRR".

En el anteproyecto de Declaración remitido para alegaciones al Gobierno esta cuestión se recogía como una salvedad en el párrafo 2.3, con el siguiente texto: "*En 2024 se autorizaron dos modificaciones presupuestarias por un importe conjunto de 2.389,4 millones de euros, para dotar de crédito adicional las partidas de pensiones de Clases Pasivas y de complementos de pensiones mínimas del Sistema de la Seguridad Social, las cuales se financiaron con bajas en créditos inicialmente destinados a programas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). La normativa solo contempla las transferencias de créditos entre secciones dentro del PRTR, a fin de garantizar una correcta absorción del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) (párrafo 3.2)*".

Con motivo de las alegaciones, el párrafo fue eliminado, así como la explicación contenida en el párrafo 3.2, trasladándose al párrafo 4.1 con el texto anteriormente transcrito.

Sin embargo, se considera que la Declaración debería haber mantenido esta circunstancia como una salvedad con el texto del anteproyecto, sin perjuicio de incluir las oportunas contestaciones a las alegaciones presentadas por el Gobierno. En mi opinión, las alegaciones formuladas no rebaten los puntos reflejados en el anteproyecto remitido a alegaciones, ya que las normas aplicables no permitían en ningún caso que se autorizasen las transferencias financiándolas con créditos sobrantes del servicio 50 "Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", dadas las claras limitaciones establecidas respecto a la posibilidad de utilizar dichos créditos procedentes del MRR.

El texto finalmente aprobado contiene una expresión ambigua ("fundamentos que deberían haber quedado mejor justificados"), de modo que el lector no acaba de comprender cuál es el pronunciamiento. Del texto aprobado parecería deducirse que "la excepcionalidad de las circunstancias concurrentes" y que se trate de "compromisos ineludibles" justificaría el uso de fondos del PRTR para financiar gastos de pensiones, sin embargo las normas al respecto son claras y lo que se debe manifestar es que los fundamentos utilizados no son sólidos, lo que implica que son insuficientes y por ello no cabe aceptar interpretaciones claramente expansivas que resultan contrarias a las medidas de blindaje establecidas para el servicio 50 cuyo objetivo es que se utilice para las finalidades financiables con el MRR y evitar la utilización de los recursos para actuaciones no susceptibles de financiación con el MRR.

Como se aprecia, vuelve a ponerse de relieve una consecuencia perniciosa de la falta de presentación y de aprobación de unos presupuestos para 2024, cual es la falta de crédito para financiar gastos imprescindibles para pensiones, lo que motivó realizar interpretaciones expansivas de las normas, que no resultaban sólidas, pretendiendo justificarlo en la necesidad de cubrir compromisos ineludibles.

4. La situación económica y patrimonial

El punto 2.7 de la Declaración resalta que los inventarios del inmovilizado de la AGE y sus organismos presentan deficiencias relevantes. Dado que el inmovilizado material contabilizado asciende a 319.327 millones de euros, un 50 % aproximadamente del activo no corriente total, se presentan dudas razonables sobre la representatividad de estas cifras, incertidumbre que llevaría a no poder pronunciarse sobre si el activo del balance refleja adecuadamente la realidad patrimonial. En el punto 3.17 se dice que ni CIBI ni SOROLLA dan adecuada respuesta a las necesidades operativas de mantener inventarios completos.

5. Resultado presupuestario

El resultado presupuestario presenta en la Cuenta General un saldo negativo de 18.093 millones de euros, realizándose por el Tribunal ajustes sobre el mismo por un importe, en valor absoluto, de 11.000 millones de euros (párrafo 3.3). Como indica la NIA-ES-SP 1450, aprobada mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 25 de octubre de 2019, *si una incorrección individual se califica de material, es poco probable que se pueda compensar con otras incorrecciones. Por ejemplo, si los ingresos han sido sobrevalorados de forma material, los estados financieros en su conjunto contendrán una incorrección material, incluso si el efecto de la incorrección en los beneficios se compensa completamente con una sobrevaloración equivalente de los gastos.* Ello también hace surgir dudas sobre la representatividad de este estado financiero, afectado por incorrecciones que, en valor absoluto, ascienden al 61% del resultado.

Ello presenta especial relevancia dado que el resultado presupuestario es el punto de partida de la fijación del déficit o superávit en términos de contabilidad nacional, es decir, a efectos de la estabilidad presupuestaria. El citado resultado, a diferencia de los que pueden aparecer en otros estados financieros, debe tender a cero (la estabilidad), por lo que la precisión de su saldo final presenta relevancia, no pudiendo minimizar las incorrecciones indicando que estas, en referencia al importe global de obligaciones y derechos, son pequeñas, ya que la importancia de las incorrecciones motiva que se recoja una salvedad sobre el importe del resultado presupuestario recogido en la CGE (párrafo 2.5). Habría que añadir que, al margen de su importe, son repetitivas en las sucesivas declaraciones, por lo que no se advierte una mejora en este sentido.

6. Párrafos de énfasis incompletos de cara a trasladar aspectos relevantes de la situación financiera.

Como indica la NIA-ES-SP 1706 R, aprobada mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 25 de octubre de 2019, si el auditor considera necesario llamar la atención de los usuarios sobre una cuestión presentada o revelada en los estados financieros que, a su juicio, es de tal importancia que resulta fundamental para que los usuarios comprendan los estados financieros, incluirá un párrafo de énfasis. En la Declaración de la Cuenta general de 2024 se han incluido cuatro párrafos de énfasis (mientras que en la de 2023 se incluyeron dos), lo que revela que se han considerado más aspectos destacables, sin embargo, hay aspectos que se desprenden de la CGE que, a mi juicio, merecen también esta consideración dada su relevancia. En este sentido, se echa de menos la referencia a:

- El **patrimonio neto negativo consolidado** reflejado en la Cuenta General del Estado, asciende a **776.000 millones de euros**, con un decremento de 50.000 millones en 2024.

- El **resultado negativo del presupuesto consolidado** pasa de 290,4 millones de euros (negativos) a 18.093 millones (también negativos), lo que supone un **aumento del 6.200 %**. Si se realizara la comparación tras los ajustes del Tribunal de Cuentas, habría pasado de 3.211,3 millones (negativos) a 22.183,3 millones (negativos), lo que supone un incremento del 690 %.

- La evolución de los **gastos por intereses derivados de la deuda pública**, en crecimiento desde 2020, alcanza los **32.362 millones en 2024 (el más alto de los últimos 13 años con diferencia**), siendo de 29.066 millones en 2023, con un incremento del 11,3 %. Esta información debería haberse incluido en el párrafo de énfasis 2.22., donde se hace referencia a que el importe del principal de la Deuda Pública de la AGE previo a la consolidación asciende a 1.456.364,9 millones, con un aumento en relación con el ejercicio anterior de 56.293,4 millones (4 %). Parece evidente que el hecho de que los intereses de dicha deuda, que se ha incrementado un 4 %, hayan aumentado un 11,3 % resulta trascendente para completar la información del párrafo de énfasis.

- La evolución de los **compromisos de gastos presupuestarios adquiridos** por la Administración General del Estado **con cargo a presupuestos de ejercicios futuros** (previstos en el artículo 47 de la LGP). Los compromisos ascienden a **1.769.638**

millones de euros en 2024, lo que supone una **limitación para los gestores de presupuestos futuros** de ejecutar nuevas políticas públicas, dado que una parte relevante de los créditos ya están afectos a determinados gastos comprometidos en ejercicios anteriores.

C. Cuestiones relacionadas con la finalidad de la CGE de ofrecer una visión de conjunto de la actividad desarrollada por todo el sector público estatal

Convendría, a mi juicio, como ya señalé en un voto concurrente sobre la Declaración sobre la Cuenta del ejercicio precedente, incluir en la Declaración que realiza el Tribunal de Cuentas, determinados aspectos que aporten valor añadido en esta visión de conjunto para los usuarios o que lleven a la Intervención General del Estado, a quien corresponde formar la cuenta, a incluir información adicional en próximas cuentas. En esta Declaración tampoco se ha incluido nada de lo que señalé al respecto.

1. Datos que podrían aportar un mayor valor a las cuentas consolidadas: efectivos del personal al servicio del Estado

Para enriquecer la visión de la actividad desarrollada por todo el sector público estatal, convendría incluir el número de efectivos de que disponen las Administraciones y que es su principal activo para producir los servicios públicos. Ello permitiría a los usuarios (en particular a las Cortes Generales, al actuar el Tribunal de Cuentas en el examen y comprobación de la Cuenta General por delegación de aquellas) la relación con las diferentes magnitudes económicas, a efectos de realizar comparaciones (con otros países, con las comunidades autónomas, temporales, etc.). El hecho de que las cuentas anuales individuales ofrezcan información del personal y no lo haga la Cuenta General, con esa visión consolidada, se considera una carencia destacable.

Teniendo en cuenta que la Resolución de 30 de mayo de 2024, de la Presidencia del Congreso de los Diputados y de la Presidencia del Senado, por la que se dispone la publicación del Dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con la Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2021, instaba a la IGAE a ampliar la información contenida en la Memoria, cuestión que han repetido las Resoluciones de 20 de noviembre de 2024 (sobre la Declaración de la Cuenta de 2022) y de 22 de septiembre de 2025 (sobre la Declaración de la Cuenta de 2023) y que la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, prevé que la memoria de las cuentas anuales ha de contener, entre otros, datos sobre el número medio de empleados durante el ejercicio y a 31 de diciembre, tanto funcionarios como personal laboral, distinguiendo por categorías y sexo (punto 1), además de datos sobre el indicador de medios de producción (punto 26), mostrando la relación entre el coste de personal y el número de personas que trabajan en la entidad, se considera relevante que el Tribunal de Cuentas dedique parte del análisis de la Declaración, como se ha dicho, al personal, por lo que se considera que sería necesario que

en la Declaración de la Cuenta general se conminara a la IGAE a incluir en la Cuenta General los datos de personal con objeto de cumplir lo manifestado en las resoluciones del Congreso y el Senado reseñadas.

2. Estado de los medios y efectivos para posibilitar la rendición de cuentas

En el punto 5.15 (seguimiento de las Resoluciones de la Comisión Mixta), *realizar un seguimiento de las entidades del sector público estatal que incumplan la obligación de rendir sus cuentas o lo hagan fuera del plazo legalmente establecido y adoptar las medidas precisas para que todas rindan sus cuentas, en plazo y forma, al Tribunal de Cuentas, impulsando los procedimientos sancionadores que correspondan. Reducir el número de cuentas no integradas en la CGE (5/2022; 6/2022; 8.8/2022; 8.16/2022; 9.1/2022; 2.14/2023; 3.1/2023), se indica que* el Tribunal de Cuentas ha elaborado la "Nota sobre las dificultades de las entidades del Sector Público Administrativo del Estado para la formulación, aprobación y rendición de cuentas en plazo, ejercicios 2022 y 2023", que fue aprobada por el Pleno del Tribunal, en su sesión de 28 de julio de 2025. En dicha Nota se concluye que las causas principales de la dificultad para la aprobación y la rendición de las cuentas en plazo consisten en la precariedad y la elevada rotación en la ocupación de los puestos del área económico-financiera y en la complejidad de los trámites internos. El Tribunal recomendó a los presidentes y directores de los organismos que se provean de personal cualificado, y a la IGAE que desempeñe un papel más activo en la vigilancia y control de la organización de las oficinas contables y que, junto con el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, participe en los procedimientos de cobertura de vacantes de las unidades de contabilidad.

A la vista de ello, y con el objeto de completar el valor añadido de la Declaración, se considera oportuno que se hubiera hecho mención de la oportunidad de la aplicación del artículo 95 de la Ley 40/2015, sobre la gestión compartida de los servicios comunes (entre ellos el de contabilidad y gestión financiera) de los organismos públicos, en orden a promover la eficacia y eficiencia en la rendición de cuentas del sector público. Igualmente, también se considera que generaría valor añadido para las Cortes Generales y los ciudadanos en general citar todos aquellos contratos públicos que los distintos entes del sector público han adjudicado para la llevanza de la contabilidad y que estén registrados en las plataformas del Tribunal.

3. El resultado a efectos de estabilidad presupuestaria

Dado que el apartado 18 de la memoria de la CGE incluye información relativa al resultado obtenido por la Administración Central y por las Administraciones de Seguridad Social en términos de contabilidad nacional, determinado de acuerdo a los criterios de delimitación institucional e imputación de operaciones establecidos en el Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-2010), se considera que la Declaración debería hacer alguna mención a este apartado y a los saldos y ajustes allí expresados, dada la relevancia de la capacidad o necesidad de financiación. En este sentido, el mandato de estabilidad presupuestaria fue recogido en el artículo 135 de la Constitución y,

por otro lado, este resultado es la referencia para evaluar el cumplimiento de los compromisos derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento de la Unión Europea.

Este indicador, que no aparece en los estados numéricos propiamente dichos sino, como se ha dicho, en la memoria, afecta a la percepción de los mercados financieros sobre la sostenibilidad de las finanzas y de la deuda pública española, es decir, al interés de terceros que busquen información financiera en la CGE.

En virtud de lo expuesto, emito el presente **VOTO EN CONTRA DE LA APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2024** y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, solicito que se incorpore al acta de la reunión del Pleno de 29 de abril de 2026 y a la Declaración aprobada.

Madrid, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO – Javier Morillas Gómez

CSV: bp3yx4fjRDu/WSQQTAM0
AUTENTICIDAD VERIFICABLE EN: https://sede.tcu.es/tribunal-de-cuentas/es/sede-electronica/servicios/validacion-csv/CompCSV.html
TOTAL HOJAS:13
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR: Javier Morillas Gómez
CARGO: Consejero Tribunal de Cuentas
FECHA (CET): 04/05/2026 11:59:16

VOTO CONCURRENTE O EXPLICACIÓN DE VOTO QUE FORMULA LA CONSEJERA DEL DEPARTAMENTO TERCERO DE FISCALIZACIÓN DOÑA ISABEL FERNÁNDEZ TORRES EN RELACIÓN CON LA DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2024

En su reunión ordinaria de 29 de abril de 2026, el Pleno del Tribunal de Cuentas ha aprobado la Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024.

He votado a favor de la aprobación de la Declaración ya que estoy conforme con el sentido general de la misma y con su contenido, a excepción de una cuestión que considero relevante y que motiva la formulación del presente voto concurrente.

El anteproyecto de Declaración remitido a alegaciones incluía como SALVEDAD un párrafo 2.3. en el que se ponía de manifiesto que en 2024 se autorizaron dos modificaciones presupuestarias por un importe conjunto de 2.389,4 millones de euros, para dotar de crédito adicional las partidas de pensiones de Clases Pasivas y de complementos de pensiones mínimas del Sistema de la Seguridad Social, las cuales se financiaron con bajas en créditos inicialmente destinados a programas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Y se indicaba que **la normativa solo contempla las transferencias de créditos entre secciones dentro del PRTR**, a fin de garantizar una correcta absorción del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

La explicación de esta SALVEDAD se desarrollaba en el párrafo 3.2 del anteproyecto señalando que la insuficiencia de créditos presupuestarios para 2024 motivó que se autorizasen una ampliación de crédito por 1.722,1 millones de euros para pensiones de Clases Pasivas, y una transferencia de crédito por 667,3 millones para complementos de pensiones mínimas del Sistema de la Seguridad Social, a fin de poder afrontar el incremento del gasto. Ambas modificaciones presupuestarias se financiaron con bajas en créditos inicialmente destinados a programas del PRTR de varios ministerios (servicio 50) y organismos autónomos, para desarrollar tanto actuaciones propias, como a través de empresas públicas y Comunidades Autónomas.

El artículo 37.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la regla quinta del artículo 7 de la LPGE para 2023, prorrogada para 2024, únicamente contemplan la posibilidad de transferir estos créditos entre secciones dentro del servicio 50 con el fin de garantizar una correcta absorción del MRR y, por tanto, exclusivamente para financiar actuaciones que resulten elegibles conforme a su marco regulatorio, coherente con el principio de “neutralidad” con el que se elaboró el plan financiero 2024. Todos los dictámenes e informes preceptivos de esas modificaciones presupuestarias resultaron favorables, pero sin ningún pronunciamiento en concreto referente a la normativa

anteriormente citada ni a la neutralidad con la que debe enfocarse el MRR que supone que en el momento en que se computa un gasto que resulte elegible con cargo a fondos del Mecanismo, automáticamente da derecho a recibir un ingreso por la misma cantidad, con independencia de la corriente financiera de cobros y pagos. Estas dos modificaciones fueron las únicas en las que en 2024 se emplearon créditos del PRTR para atender necesidades generales no vinculadas.

Cabe recordar a este respecto que el mencionado artículo 37.1 del Real Decreto-ley 36/2020 y la regla quinta del artículo 7 de la LPGE para 2023 establecen literalmente que: "*Los créditos dotados en el servicio 50 «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» de cada sección presupuestaria, así como el resto de los créditos vinculados al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia consignados en los presupuestos de gastos …* ***sólo podrán ejecutarse con la finalidad de financiar actuaciones que resulten elegibles conforme a su marco regulatorio***".

Tras el trámite de alegaciones el Proyecto de Declaración dejó de considerar como SALVEDAD esta circunstancia y pasó, por tanto, a considerar como conformes al ordenamiento jurídico las modificaciones presupuestarias concernidas, al observar una *"incertidumbre sobre la aplicabilidad en 2024 de determinadas normas vinculadas a la gestión presupuestaria"* (párrafo 2.21).

En el Proyecto elevado al Pleno para su debate, y finalmente aprobado, se acogían las alegaciones formuladas por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos (Ministerio de Hacienda) y así, en el párrafo 4.1, se señala lo siguiente: *"En las alegaciones de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos se fundamenta la excepcionalidad de la utilización de esta fuente de financiación en la previa retención de créditos sobrantes, una vez reajustados los créditos y emitidos los correspondientes documentos de retención de crédito para transferencias por los importes excedentarios en el ámbito del PRTR, conforme estaba previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023. De esta forma, al considerar el Gobierno que no comprometían el cumplimiento del PRTR ni la capacidad de absorción del MRR,* ***no entendió de aplicación el artículo 37.1 del Real Decreto-ley 36/2020 ni la regla quinta del artículo 7 de la LPGE-2023****. Por otra parte, en esas mismas alegaciones se argumenta que la aplicación del crédito fue para atender necesidades ineludibles, autorizándose la transferencia y la ampliación de crédito, respectivamente, por el Gobierno,* ***en virtud del artículo 9.Uno.1 de LPGE para 2023 prorrogada para 2024****, y por la persona titular del Ministerio de Hacienda conforme con el artículo 62.1.d) de la LGP. Ante la excepcionalidad de las circunstancias concurrentes en estas modificaciones, el momento final del ejercicio en que se producen y tras analizar los fundamentos aportados para justificar el empleo de unos créditos excedentarios y sobrantes para aplicarlos a la cobertura de unos compromisos ineludibles cuyos créditos eran deficitarios, este Tribunal considera que la actuación se ha llevado a cabo bajo unos fundamentos jurídicos que deberían haber quedado mejor justificados, dado que*

existe una incertidumbre sobre la aplicabilidad en 2024 de limitaciones al uso de los créditos sobrantes en el servicio 50, para financiar las modificaciones presupuestarias fuera de dicho servicio, por afectar a la gestión de los fondos del MRR".

A mi juicio, esta opinión no se ajusta ni a la literalidad ni a la finalidad del artículo 37.1 del Real Decreto-ley 36/2020 y de la regla quinta del artículo 7 de la LPGE-2023 por las razones antes expuestas. Además, la invocación aislada del artículo **9.Uno.1** de la LPGE para 2023 prorrogada para 2024, soslaya el hecho incontestable de que el artículo **9.Uno.2** de la misma LPGE para 2023 distingue expresa y explícitamente las *"Transferencias de crédito entre secciones para atender necesidades ineludibles en casos distintos de los previstos en el artículo 52.2 de la LGP"* (art. 9.Uno.1) de las *"Transferencias de crédito entre distintas secciones que afecten a los servicios 50 «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» y 51 «Ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (React-EU)»"* (ar. 9.Uno.2).

Por ello, considero que debería haberse mantenido la consideración como SALVEDAD la autorización de las dos modificaciones presupuestarias por un importe conjunto de 2.389,4 millones de euros, para dotar de crédito adicional las partidas de pensiones de Clases Pasivas y de complementos de pensiones mínimas del Sistema de la Seguridad Social, al haberse financiado con bajas en créditos inicialmente destinados a programas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Por otra parte, esta circunstancia no es sino un reflejo más de las dificultades de gestión derivadas de la ausencia de presupuesto. El párrafo 2.21 de la declaración señala al respecto que *"El Gobierno no presentó ante el Congreso de los Diputados ningún proyecto de presupuestos para el ejercicio 2024, impidiendo su debate a las Cortes Generales, lo que determinó que durante todo el ejercicio estuviesen en vigor los prorrogados de 2023. Como consecuencia de ello, ha existido una incertidumbre sobre la aplicabilidad en 2024 de determinadas normas vinculadas a la gestión presupuestaria. Tras la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias, los créditos definitivos superaron en 77.341,9 millones de euros a los iniciales. De este importe, 73.182,8 millones de gasto se tuvieron que financiar apelando a la variación del saldo vivo de la deuda. Sin embargo, el buen comportamiento de los ingresos permitió que la variación del saldo vivo de la deuda no alcanzase este importe"*.

Considero que debería haberse profundizado más en la Declaración en los efectos de la prórroga presupuestaria derivada de la falta de presentación y aprobación de los PGE para 2024 pues no cabe desconocer que con esta Declaración se cierra el ciclo presupuestario. Y el hecho de que no se haya presentado ni aprobado un Presupuesto para el ejercicio 2024, además de un incumplimiento de un deber constitucional (el artículo 134.3 de la Constitución dispone que *"El Gobierno **deberá** presentar ante el Congreso de los Diputados los Presupuestos Generales del Estado al menos tres meses antes de la expiración de los del año anterior"*) y una restricción de las funciones

constitucionales de las Cortes Generales (el artículo 134.1 de la Constitución establece que *"Corresponde al Gobierno la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado* ***y a las Cortes Generales, su examen, enmienda y aprobación****"),* implica que la fase de ejecución del ciclo presupuestario ha estado afectada de forma sustantiva y crítica por la ausencia del documento que ha de ser la referencia en todo proceso de rendición de cuentas: el Presupuesto, que es, como lo define el artículo 32 de la LGP *"la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los derechos y obligaciones a liquidar durante el ejercicio por cada uno de los órganos y entidades que forman parte del sector público estatal"*.

Y en tal sentido emito el presente voto concurrente.

Madrid, a fecha de firma

LA CONSEJERA.- Isabel Fernández Torres

CSV: 4/c8MQjgpOPpxN2QNDwR.
AUTENTICIDAD VERIFICABLE EN: https://sede.tcu.es/tribunal-de-cuentas/es/sede-electronica/servicios/validacion-csv/CompCSV.html
TOTAL HOJAS:4
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR: Isabel Fernández Torres
CARGO: Consejera Tribunal de Cuentas
FECHA (CET): 30/04/2026 09:42:23

TRIBUNAL DE CUENTAS

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULAN LOS CONSEJEROS DE CUENTAS, DON JOSÉ MANUEL OTERO LASTRES, DOÑA REBECA LALIGA MISÓ, DON MIGUEL ÁNGEL TORRES MORATO Y DOÑA ELENA HERNÁEZ SALGUERO, EN RELACIÓN CON LA DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2024, APROBADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EN SU SESIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2026

Los Consejeros del Tribunal de Cuentas, **JOSÉ MANUEL OTERO LASTRES**, **REBECA LALIGA MISÓ, MIGUEL ÁNGEL TORRES MORATO** y **ELENA HERNÁEZ SALGUERO**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.5, párrafo primero, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), que establece que en el acta de las reuniones de los órganos colegiados figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el sentido de su voto favorable, proceden, dentro de los dos días siguientes al de la sesión del Pleno celebrada el 29 de abril de 2026, en la que se ha aprobado la **Declaración sobre la Cuenta General del Estado de 2024**, y para que se adjunte al acta de la citada reunión del Pleno y a dicha Declaración, a **explicar los motivos por los que, aun cuando votamos favorablemente a la misma, discrepamos de algunos de sus contenidos**.

Con carácter preliminar, queremos dejar constancia de que estamos conformes con el contenido de la Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024 (DCGE 2024), en la medida en que responde al contenido propio de la misma, pero no compartimos los párrafos afectados por las discrepancias que se va a exponer en los puntos 1 y 2 de este voto concurrente.

1.- Discrepancia con la opinión sobre dos modificaciones presupuestarias aprobadas en 2024.

En el párrafo 4.1 de la DCGE 2024 se indica, tras explicar que en 2024 se prorrogaron los Presupuestos Generales del Estado (PGE) para 2023, que "*la insuficiencia de crédito presupuestario para atender compromisos ineludibles de pensiones de clases pasivas y complementos de pensiones mínimas del Sistema de la Seguridad Social motivó que se autorizasen dos modificaciones por 2.389,4 millones de euros … ambas financiadas con créditos sobrantes del servicio 50 "Mecanismo de Recuperación y Resiliencia*".

Pese a que este párrafo 4.1 no contiene un pronunciamiento expreso sobre el sometimiento a la normativa de la tramitación de estas dos modificaciones, lo cierto es que la DCGE 2024 no cuestiona su fundamento normativo. Resulta muy reseñable a estos efectos que en el anteproyecto de DCGE 2024 sí se afirmaba (en el párrafo 2.3 y, de forma más desarrollada, en el párrafo 3.2) que "*el artículo 37.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la regla quinta del artículo 7 de la LPGE para 2023, prorrogada para 2024, únicamente contemplan la posibilidad de transferir estos créditos entre secciones dentro del servicio 50 con el fin de garantizar una correcta absorción del MRR y, por tanto, exclusivamente para financiar actuaciones que resulten elegibles conforme a su marco regulatorio*". Este pronunciamiento del anteproyecto de DCGE 2024, y su inclusión en el mismo como una salvedad a la opinión favorable sobre la Cuenta General del Estado de 2024, solo cabía ser interpretado como una opinión del Tribunal de que las citadas modificaciones carecían de fundamento normativo.

Las alegaciones de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos formuladas a dicho anteproyecto, que cuestionaba el fundamento normativo de las modificaciones presupuestarias citadas, defienden, por contra, el carácter excepcional de dichas modificaciones (pero que sean "excepcionales" no las exime de necesitar el adecuado fundamento normativo) y que los créditos del servicio 50 eran "*excedentarios*" y se encontraban previamente retenidos, por considerar el Gobierno que no comprometían el cumplimiento del Plan de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (PRTR) ni la capacidad de absorción del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). Partiendo de esta consideración, las alegaciones señalan, y así se transcribe posteriormente en el párrafo 4.1 de la DCGE 2024, que el Gobierno "*no entendió de aplicación el artículo 37.1 del Real Decreto-ley 36/2020 ni la regla quinta del artículo 7 de la LPGE-2023*" y que, "*tratándose de cubrir necesidades ineludibles*", las modificaciones encontraban fundamento normativo en el artículo 9.Uno.1 de Ley de PGE para 2023 prorrogada para 2024, que señala que el Gobierno tiene competencia para aprobar "*transferencias de crédito entre secciones para atender necesidades ineludibles, en casos distintos de los previstos en el artículo 52.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria*"[1].

Tras resumir la alegación de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el párrafo 4.1 de la DCGE 2024 afirma lo siguiente:

> "*Ante la excepcionalidad de las circunstancias concurrentes en estas modificaciones, el momento final del ejercicio en que se producen y tras analizar los fundamentos aportados para justificar el empleo de unos créditos excedentarios y sobrantes para aplicarlos a la cobertura de unos compromisos ineludibles cuyos créditos eran deficitarios, este Tribunal considera que la actuación se ha llevado a cabo bajo unos fundamentos jurídicos que deberían haber quedado mejor justificados, dado que existe una incertidumbre sobre la aplicabilidad en 2024 de limitaciones al uso de los créditos sobrantes en el servicio 50, para financiar las modificaciones presupuestarias fuera de dicho servicio*".

Esta frase, aunque de contenido ciertamente ambiguo, puede entenderse como una aceptación del argumento sostenido en las alegaciones, fundamentándose en una posible incertidumbre sobre la aplicabilidad de la norma, porque, en definitiva, el Tribunal ya no afirma en la DCGE aprobada que las modificaciones carecieran de fundamento normativo. A la misma conclusión se llega al advertir que la DCGE 2024 aprobada ya no recoge la forma en que se aprobaron las citadas modificaciones como una salvedad a la opinión favorable sobre la Cuenta General del Estado, a diferencia de lo que hacía el anteproyecto sometido a alegaciones.

Frente a lo señalado en el párrafo 4.1, y en particular lo expuesto en la frase que acaba de transcribirse, los Consejeros firmantes de este voto concurrente consideramos que no existe ninguna incertidumbre sobre la vigencia y consiguiente "aplicabilidad" en 2024 de lo establecido en el artículo 37.1 del Real Decreto-ley 36/2020 y en la regla quinta del artículo 7 de la Ley de PGE 2023. La vigencia de estas normas no se ve condicionada por la existencia de una prórroga presupuestaria en 2024 (estaban igual de vigentes en ese ejercicio que en 2021, 2022 y 2023, y lo siguen estando mientras no se deroguen tácita o expresamente, lo que no ha ocurrido). Y tales normas impedían que se hubieran podido tramitar las dos modificaciones en la forma en que lo fueron. En concreto, el artículo 37.1 del Real Decreto-ley 36/2020 ubicado en el capítulo I "Especialidades en materia de gestión y control presupuestario" del Título IV "Especialidades de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", dispone lo siguiente: "*Los*

[1] El artículo 52.2 LGP se refiere a casos que no guardan relación con la motivación de las dos modificaciones presupuestarias analizadas: reorganizaciones administrativas o traspaso de competencias a comunidades autónomas, convenios o acuerdos de colaboración, actuaciones en materia de Patrimonio Histórico Español y transferencias desde el programa de imprevistos.

créditos dotados en el servicio 50 «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» de cada sección presupuestaria, así como el resto de los créditos vinculados al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia consignados en los presupuestos de gastos … sólo podrán ejecutarse con la finalidad de financiar actuaciones que resulten elegibles conforme a su marco regulatorio". La regla quinta del artículo 7 de la Ley de PGE 2023 reproduce la dicción literal del citado artículo 37.1 del Real Decreto-ley 36/2020.

A nuestro juicio, lo indicado en estas dos normas impide que los créditos del servicio 50 puedan emplearse para financiar actuaciones ajenas al MRR. Y, en la lógica de la gestión presupuestaria, esta prohibición opera en dos ámbitos: que no pueden emplearse esos créditos para atender contra ellos actuaciones ajenas al MRR y que no pueden emplearse, vía modificaciones presupuestarias, para financiar incrementos de crédito en partidas ajenas al MRR (porque, por esta segunda vía, se llegaría al mismo resultado que por la primera). Y, como puede comprobarse por la dicción literal de las dos normas, no se establece como excepción a lo dispuesto en ellas que los créditos del servicio 50 puedan ser considerados en algún momento como "excedentarios" o se prevea que no vayan a ser necesarios para cubrir actuaciones del MRR, porque ello no los habilita para que puedan ser aplicados a otro destino, por su carácter finalista y específico.

En definitiva, no compartimos el tratamiento de las alegaciones de la Secretaría de Estado de Presupuestos que ha dado lugar al texto que figura en el punto 4.1 de la DCGE. En particular, consideramos que la DCGE 2024 debería rebatir las alegaciones de la Secretaría de Estado de Presupuestos y afirmar que las dos modificaciones presupuestarias carecieron de fundamento normativo por infracción del artículo 37.1 del Real Decreto-ley 36/2020 y de la regla quinta del artículo 7 de la Ley de PGE 2023, que constituye Derecho especial de necesaria aplicación.

Por otra parte, la DCGE 2024 podría completarse con consideraciones acerca de la deficiente técnica legislativa que lleva a que las normas generales de las modificaciones presupuestarias (como las argumentadas en las alegaciones) colisionen con normas especiales limitadoras de determinadas modificaciones en el caso de los créditos del MRR, y a que no se definan expresamente estas como excepciones a aquellas. Pero lo cierto es que estas normas especiales reguladoras de la gestión presupuestaria del MRR y del PRTR, que además arrancan del Derecho de la UE al tratarse de fondos comunitarios, impedían que se hubieran podido aprobar las citadas modificaciones. No se trata, por tanto, de que los fundamentos jurídicos de las modificaciones "*deberían haber quedado mejor justificados*", tal como se afirma en el párrafo 4.1 de la DCGE 2024 aprobada. Se trata, a juicio de los Consejeros que suscribimos este voto concurrente, de que las modificaciones carecían de fundamento y respaldo jurídico, o que el fundamento jurídico invocado era inadecuado y, por tanto, indebidamente aplicado.

Por todo ello, consideramos que el contenido del anteproyecto de DCGE 2024 (en el que, debe insistirse, se afirmaba la carencia de fundamento normativo de las dos modificaciones presupuestarias analizadas, y se consideraba esta infracción como una salvedad a la opinión favorable sobre la Cuenta General del Estado de 2024) debería haberse mantenido en la DCGE 2024 aprobada, complementándolo (de acuerdo con lo establecido en la Norma de Procedimiento 63.c, de las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas) con "*una explicación sucinta de los motivos por los que el Tribunal mantiene su interpretación o valoración frente a la expuesta en las alegaciones*". Así lo propuso el Consejero, Sr. Otero Lastres, en sus observaciones al proyecto de DCGE 2024 y en las reuniones de la Sección de Fiscalización de 23 de abril y del Pleno de 29 de mismo mes, en las que se ha deliberado sobre el proyecto de DCGE 2024.

2.- Discrepancia con la falta de análisis crítico en la DCGE de la normativa que regula la prórroga de los PGE.

Las consecuencias de la prórroga presupuestaria realizada en el ejercicio 2024, al no haber sido aprobados los PGE 2024 y prorrogarse automáticamente los de 2023, se tratan en la DCGE 2024 en dos puntos principalmente: un párrafo de énfasis (el 2.21) y un largo párrafo 4.1 dedicado en exclusiva, según el título del subapartado en el que se encuentra encuadrado, a los "efectos de la prórroga del presupuesto de 2023". Debe recordarse que este párrafo 4.1 es el mismo en el que, tras las alegaciones formuladas al anteproyecto por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, se ha incluido el análisis de las dos modificaciones presupuestarias a las que se ha hecho referencia en el punto 1 de este voto concurrente.

El párrafo de énfasis 2.21 señala que "*el Gobierno no presentó ante el Congreso de los Diputados ningún proyecto de presupuestos para el ejercicio 2024, impidiendo su debate a las Cortes Generales*", añade que "*como consecuencia de ello, ha existido una incertidumbre sobre la aplicabilidad en 2024 de determinadas normas vinculadas a la gestión presupuestaria*" y expone que, tras las modificaciones presupuestarias realizadas sobre el presupuesto prorrogado, "*los créditos definitivos superaron en 77.341,9 millones de euros a los iniciales*", de los cuales "*73.182,8 millones de gasto se tuvieron que financiar apelando a la variación del saldo vivo de la deuda*". Se añade que "*el buen comportamiento de los ingresos permitió que la variación del saldo vivo de la deuda no alcanzase este importe*".

En relación con este párrafo de énfasis (párrafo 2.21 de la DCGE 2024), los Consejeros firmantes de este voto concurrente mostramos las siguientes discrepancias:

a) No se señala que la falta de presentación por el Gobierno a las Cortes Generales del proyecto de Ley de PGE para 2024 constituye un incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 134.3 de la Constitución:

> "*El Gobierno deberá presentar ante el Congreso de los Diputados los Presupuestos Generales del Estado al menos tres meses antes de la expiración de los del año anterior*".

En el párrafo 4.1 de la DCGE 2024 se aclara que el Gobierno no pudo presentar el proyecto de Ley de PGE 2024 en la fecha indicada en el citado artículo de la Constitución (30 de septiembre de 2023) porque se encontraba en funciones. En efecto, el artículo 21.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, dispone que el Gobierno en funciones no puede ejercer la facultad de aprobar el proyecto de Ley de PGE. Y el Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del mismo artículo 21 de la Ley 50/1997, estuvo en funciones desde la fecha de celebración de elecciones generales el 23 de julio de 2023 hasta la toma de posesión del nuevo Gobierno el 21 de noviembre de 2023. Es decir, es cierto que en la fecha señalada en el artículo 134.3 de la Constitución, el 30 de septiembre de 2023, el Gobierno se encontraba en funciones y no podía aprobar un proyecto de Ley de PGE. Pero hay que recordar que ni en lo que restaba del año 2023, ni en ningún momento a lo largo de 2024, el Gobierno aprobó un proyecto de Ley de PGE 2024.

A nuestro juicio, el artículo 134.3 de la Constitución contiene una obligación (el Gobierno debe aprobar el proyecto de Ley de PGE y remitirlo al Congreso de los Diputados) y, además, una previsión accesoria referida al marco temporal en el que debe cumplirse dicha obligación (la remisión del proyecto de Ley de PGE para cada año debe hacerse antes del 30 de septiembre del año anterior). No se cumplió la previsión accesoria el 30 de septiembre de 2023 porque no era posible en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 50/1997. Pero nada impedía el

cumplimiento de la obligación a partir de la fecha de toma de posesión del nuevo Gobierno el 21 de noviembre de 2023 (especialmente tras un periodo razonable de tiempo a partir de dicha fecha para formar técnicamente el proyecto de LPGE).

En definitiva, consideramos que la falta de presentación por el Gobierno a las Cortes Generales de un proyecto de Ley de PGE 2024 en cualquier momento previo al cierre del ejercicio 2024 constituyó un incumplimiento del artículo 134.3 de la Constitución. Y así debió quedar señalado en la DCGE 2024.

b) El párrafo 2.21 señala que, como consecuencia de la prórroga en 2024 de los PGE 2023, "*ha existido una incertidumbre sobre la aplicabilidad en 2024 de determinadas normas vinculadas a la gestión presupuestaria*". Una expresión similar figura en el párrafo 4.1, donde se pone como ejemplo de esa incertidumbre las dudas sobre la aplicabilidad en 2024 del Real Decreto-ley 36/2020. Sin embargo, como se ha razonado en el apartado 1 de este voto concurrente, no hay, a nuestro juicio, dudas sobre la vigencia y la aplicabilidad de dicha norma. Entendemos que lo que debería indicarse en el párrafo 2.21, y también en el 4.1, no es que la prórroga generó incertidumbre sobre la aplicabilidad de normas previas, sino que la normativa regula insuficientemente la prórroga presupuestaria, como se expondrá más adelante.

c) Los datos sobre el volumen de modificaciones presupuestarias aprobadas en 2024 que aparecen en el párrafo 2.21 son correctos y coherentes con lo que se señala en otros apartados de la DCGE, pero el contenido del párrafo 2.21 no incluye nada parecido a un análisis propio del Tribunal que justifique su incorporación a la DCGE como párrafo de énfasis. En particular, se echa en falta un análisis detallado de las consecuencias que, según debería exponer el Tribunal en la DCGE, ha tenido la prórroga presupuestaria para la correcta gestión del presupuesto y su financiación. Debe tenerse en cuenta, a estos efectos, que el Manual de Procedimientos de Fiscalización de Regularidad, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas, y que debe observarse, exige que el objeto de los párrafos de énfasis sea "*llamar la atención sobre determinadas cuestiones que, aunque estén adecuadamente presentadas en los estados financieros, a juicio del equipo fiscalizador sean de tal importancia que resulten fundamentales para la comprensión de los mismos*". La redacción del párrafo 2.21, sin embargo, no explica el motivo por el que la información que se aporta sobre la magnitud de las modificaciones presupuestarias aprobadas en 2024 es fundamental para una comprensión adecuada de la Cuenta General del Estado de 2024.

Por otra parte, el párrafo 4.1 indica que el Gobierno llegó a dictar en noviembre de 2023 una Orden de elaboración de los PGE 2024 (como todos los años, aunque en esta ocasión con algunos meses de retraso al haber estado en funciones hasta el 21 de noviembre de 2023) que mencionaba que las prioridades presupuestarias para 2024 serían diferentes a las de 2023 (entre las que se citan, como casos que habrían de requerir atenciones presupuestarias singulares, el conflicto en Oriente Próximo, la reactivación de las reglas fiscales de la Comisión Europea, con su consiguiente efecto restrictivo sobre el presupuesto, y la necesidad de reforzar la sostenibilidad de la Deuda Pública). Los Consejeros que suscribimos este voto concurrente consideramos que la DCGE debería haber enfatizado en el párrafo 2.21 (y también en el 4.1) que el reconocimiento por el propio Gobierno del cambio de prioridades presupuestarias para 2024 hacía más necesarias, si cabe, la presentación y posterior aprobación del proyecto de Ley de PGE 2024, porque éste es el fundamento mismo de los presupuestos, servir como instrumento de planificación financiera pública.

Continuando con el párrafo 4.1 de la DCGE 2024, nuestra principal discrepancia con el mismo se debe a que en él no se analizan críticamente las insuficiencias de la normativa que regula las prórrogas presupuestarias, ni se examinan las consecuencias que dichas insuficiencias tienen a

efectos de una correcta gestión presupuestaria. Aunque la DCGE aprobada se refiere al ejercicio 2024, no puede olvidarse, a efectos de evaluar la relevancia de esta consideración, que, a día de hoy, ya se conoce que los PGE de 2023 han sido prorrogados no solo para el ejercicio 2024, sino también para 2025 y 2026, en los que no ha concurrido, entre otras, la circunstancia de que el Gobierno se encontrara en funciones.

Debe recordarse que la prórroga presupuestaria está regulada en el artículo 38 LGP, cuya redacción es la siguiente:

> *"1. Si la Ley de Presupuestos Generales del Estado no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el "Boletín Oficial del Estado".*
>
> *2. La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a programas o actuaciones que terminen en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan o para obligaciones que se extingan en el mismo.*
>
> *3. La estructura orgánica del presupuesto prorrogado se adaptará, sin alteración de la cuantía total, a la organización administrativa en vigor en el ejercicio en que el presupuesto deba ejecutarse.*
>
> *4. El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Hacienda, acordará los criterios para instrumentar la aplicación de los apartados anteriores."*

Pues bien, estos Consejeros consideramos que el Tribunal debería haber formulado en la DCGE 2024 pronunciamientos críticos sobre la insuficiente regulación en la LGP (artículo 38) de los efectos de la prórroga presupuestaria; insuficiencia que no queda cubierta por la regulación contenida en normas de rango inferior. En concreto, la regulación es insuficiente en los siguientes puntos:

a) No se especifica (ni en la propia LGP ni en normativa de desarrollo) qué debe entenderse por "*créditos para gastos correspondientes a programas o actuaciones que terminen en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan o para obligaciones que se extingan en el mismo*", créditos que según el apartado 2 del artículo 38 LGP no deben considerarse prorrogados. En condiciones ordinarias, la norma, y no la excepción, es que los créditos aprobados en una Ley de PGE cubran actividades que terminan o se agotan en el ejercicio al que se refieren los PGE. Pueden citarse, a título de ejemplo, los créditos para gastos de personal, que financian nóminas de un ejercicio concreto, el de los PGE aprobados, y corresponden a funciones desempeñadas por el personal agotadas en ese mismo ejercicio. Sin embargo, los gastos de personal se han considerado tradicionalmente, en las prórrogas presupuestarias, como créditos prorrogables. Otro ejemplo lo constituyen los créditos para inversiones, las cuales han debido quedar ejecutadas, al menos en un porcentaje elevado, en el mismo ejercicio para el que se presupuestaron (o, lo que es lo mismo, las correspondientes obligaciones han debido quedar extinguidas), pese a lo cual la inmensa mayoría de tales créditos para inversiones son prorrogados. El Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023, dictado precisamente al amparo de la facultad reconocida en el apartado 4 del artículo 38 LGP, cuantifica los créditos de los PGE 2023 correspondientes a la Administración General del Estado que "*finalizan en dicho ejercicio*" (5.969 millones de euros entre Estado, Organismos Autónomos y otros entes, apenas un 1,35 % sobre el presupuesto inicial para 2023), los distribuye por Secciones presupuestarias y los elimina del presupuesto prorrogado para 2024. Pero la DCGE 2024, pese a citar dicho Acuerdo del Consejo de Ministros en el párrafo 4.1, no

contiene ningún análisis de si esta anulación de créditos responde a una aplicación correcta de lo establecido en el apartado 2 del artículo 38 LGP.

b) La regulación contenida en el artículo 38 LGP no contiene previsiones respecto de la prórroga de las previsiones de ingresos, en su mayor parte íntimamente relacionadas con el ciclo económico. La evolución del ciclo económico es más fácilmente predecible (o, lo que es lo mismo, sus previsiones son más acertadas) en el corto plazo, en la aprobación de unos PGE para el año inmediatamente siguiente, pero no lo es tanto cuando entre la aprobación de unos PGE y su aplicación en forma de prórroga transcurre más tiempo (por ejemplo, en abril de 2026 están prorrogadas, y por tanto vigentes, las previsiones de ingresos formuladas en la Ley de PGE 2023 aprobada a finales de 2022). Es cierto que, a diferencia de los créditos para gastos, las previsiones de ingresos no suponen un límite de ingresos de los que se puede disponer, sino simplemente una previsión, pero es indudable que el fundamento económico de las previsiones de ingresos se resiente transcurrido un cierto tiempo. La DCGE 2024 aprobada se limita a señalar que la LGP no contempla criterios en relación con el presupuesto de ingresos prorrogado, pero no profundiza, lo que habría sido deseable a nuestro juicio, en las consecuencias de ello para la gestión presupuestaria realizada en 2024.

c) La regulación contenida en el artículo 38 LGP tampoco contiene previsiones respecto de la prórroga (o no) de la autorización de variación del saldo vivo de la deuda que se aprueba en todas las Leyes de PGE. A este respecto es aplicable, también en este caso, lo señalado respecto de la pérdida de actualidad económica de las previsiones de ingresos transcurrido un cierto periodo de tiempo: la fijación de una autorización de una variación del saldo vivo de deuda pierde sentido cuando ha pasado demasiado tiempo, más aún si transcurren varios ejercicios. También en este caso la DCGE 2024 se limita a señalar la falta de criterios legales en relación con la variación del saldo de la deuda en caso de prórroga presupuestaria, añadiendo que "*existe una laguna jurídica dado que, si el límite del endeudamiento responde al déficit existente de ingresos y gastos del presupuesto de un año, debería preverse que el mismo debe ajustarse para el año prorrogado en función del déficit resultante una vez aplicado el artículo 38 sobre la instrumentación de la prórroga*". Los Consejeros firmantes mostramos nuestra conformidad con este texto, aun cuando consideramos que el análisis debería haberse completado con propuestas concretas de cómo y por quién debe ajustarse la variación del saldo de la deuda.

d) Por último, habría sido conveniente, a nuestro juicio, que el Tribunal hubiera valorado en la DCGE 2024 si resulta adecuado que, en aplicación del apartado 4 del artículo 38 LGP, se atribuya al Consejo de Ministros la potestad de cubrir las insuficiencias regulatorias de los efectos de la prórroga presupuestaria. En particular, el Tribunal debería haber analizado si, aun no habiendo aprobado el Parlamento la Ley de PGE del ejercicio, pudiera resultar conveniente que fuera exigible normativamente que el Parlamento aprobase algunos contenidos mínimos que debieran figurar en esa Ley de PGE, como la autorización de variación del saldo vivo de la deuda, incluso aunque no sea a propuesta del Ejecutivo. Probablemente habría que buscar un mayor equilibrio entre las funciones del Ejecutivo y del Legislativo en los casos, que deberían ser excepcionales, en los que los presupuestos son prorrogados. Es algo sobre lo que habría sido muy interesante que el Tribunal aportara en la DCGE 2024 alguna propuesta.

Todas estas insuficiencias de la DCGE 2024 aprobada en lo que se refiere al análisis de la normativa que regula las prórrogas presupuestarias fueron puestas de manifiesto por el Consejero, Sr. Otero Lastres, en sus observaciones al proyecto de DCGE 2024 y en las reuniones de la Sección de Fiscalización de 23 de abril y del Pleno de 29 de mismo mes, en las que se ha deliberado sobre el proyecto de DCGE 2024.

TRIBUNAL DE CUENTAS

En virtud de lo indicado, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.5, párrafo primero, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, emitimos el presente **VOTO CONCURRENTE A LA APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2024** y solicitamos que se adjunte al acta de la reunión del Pleno de 29 de abril de 2026 y a la Declaración aprobada.

Madrid, a la fecha de firma

(documento firmado electrónicamente)

EL CONSEJERO -José Manuel Otero Lastres

LA CONSEJERA - Rebeca Laliga Misó

EL CONSEJERO - Miguel Ángel Torres Morato

LA CONSEJERA – Elena Hernáez Salguero

CSV: WOoCtv8R9QPYo9HyNe8C.
AUTENTICIDAD VERIFICABLE EN: https://sede.tcu.es/tribunal-de-cuentas/es/sede-electronica/servicios/validacion-csv/CompCSV.html
TOTAL HOJAS:8

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR:	CARGO:	FECHA (CET):
José Manuel Otero Lastres	Consejero Tribunal de Cuentas	30/04/2026 10:18:32
Rebeca Laliga Miso	Presidenta Seccion de Enjuiciamiento	30/04/2026 10:25:25
Miguel Angel Torres Morato	Consejero Tribunal de Cuentas	30/04/2026 10:46:22
Elena Hernáez Salguero	Consejera Tribunal de Cuentas	30/04/2026 13:50:03

TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO 1 PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO Y METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN 89
ANEXO 2 ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS INTEGRADOS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2024 93
ANEXO 3 RELACIÓN DE ENTIDADES DEPENDIENTES CUYAS CUENTAS ANUALES NO HAN SIDO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO 113
ANEXO 4 ENTIDADES MULTIGRUPO Y ASOCIADAS CON CUENTAS ANUALES NO INTEGRADAS 117
ANEXO 5 INTEGRACIÓN EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DE CUENTAS DISTINTAS DE LAS APROBADAS 119
ANEXO 6 DETALLE, POR TIPO, DE LAS OPERACIONES CON REPERCUSIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL EJERCICIO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS IMPUTADOS POR DEFECTO O EXCESO EN EL PRESUPUESTO 123
ANEXO 7 RECAUDACIÓN DE DERECHOS PENDIENTES AL INICIO DE LOS ÚLTIMOS EJERCICIOS 125
ANEXO 8 ESTADO EXPLICATIVO DE LAS OPERACIONES NO APLICADAS AL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL CONSOLIDADO ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO 127
ANEXO 9 TESORERÍA-FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA, ART. 2.2. LGP 129
ANEXO 10 EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL 131
ANEXO 11 PRÉSTAMOS OTORGADOS POR EL ESTADO A LA SEGURIDAD SOCIAL 133
ANEXO 12 EVOLUCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA AGE 135
ANEXO 13 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS POR INTERESES DERIVADOS DEL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO 137
ANEXO 14 DATOS RELATIVOS A LA INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES DE LAS MCSS Y DEL INSS. EJERCICIO 2024 139
ANEXO 15 OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTES DE PAGO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO 143
ANEXO 16 EVOLUCIÓN DE LOS COMPROMISOS DE GASTOS FUTUROS 145
ANEXO 17 DESGLOSE DE DERECHOS ANULADOS POR LA AGE EN EL EJERCICIO 2024 147
ANEXO 18 RELACION DE ENTIDADES CUYA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE CAPITAL Y EXPLOTACIÓN NO ESTA INCLUIDA EN LA INFORMACIÓN DE LA MEMORIA DE LA CGE 149
ANEXO 19 ENTIDADES QUE HAN RENDIDO FUERA DE PLAZO 151

ANEXO 20 ENTIDADES QUE NO HAN RENDIDO LAS CUENTAS DEL EJERCICIO 2024..... 155
ANEXO 21 RESUMEN DE LAS OPINIONES DESFAVORABLES RECOGIDAS EN LOS INFORMES DE AUDITORÍA..... 157

ANEXO 1

PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO Y METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN

Elaboración de la Cuenta General de Estado: Consolidación de las cuentas individuales

La Cuenta General del Estado (CGE) se forma mediante la consolidación de las cuentas anuales de las entidades que integran el sector público estatal junto con las de otras entidades controladas directa o indirectamente por la Administración General del Estado (AGE). Cada una de estas entidades es, por tanto, responsable de que sus cuentas anuales expresen la imagen de su propia situación, financiera y patrimonial, sus resultados y de la ejecución de sus presupuestos de conformidad con los principios, normas y criterios que a cada una de ellas le sean aplicables. A la IGAE y a empresas privadas de auditoría y les corresponde la auditoría financiera ordinaria de las entidades dependientes.

Estas cuentas individuales son la base de la CGE, cuyo objetivo, como documento consolidado único, es suministrar información sobre la situación patrimonial y financiera, el resultado económico patrimonial y la ejecución del presupuesto del conjunto del sector público estatal. Entre el elevado número de entidades estatales se presentan muchas peculiaridades y operaciones internas recíprocas con diferentes regímenes jurídicos y contables y relaciones de dependencia muy diversas, razón por la que las cuentas individuales o su simple agregación no alcanzan a ofrecer información satisfactoria para el cumplimiento de este objetivo.

De conformidad con la normativa aplicable:

- La CGE de cada ejercicio se forma por la IGAE, a través de su Oficina Nacional de Contabilidad, en calidad de centro responsable de formular la integración de las cuentas individuales y su consolidación libre de incorrecciones.

- La Cuenta General integra las cuentas de las entidades pertenecientes al sector público estatal (sector público administrativo estatal, sector público empresarial estatal y fundaciones del sector público estatal), siendo la entidad dominante la AGE. Además, se integran también las cuentas de las entidades controladas directa o indirectamente por esta que no forman parte de dicho sector, las entidades multigrupo y las asociadas.

- Las cuentas anuales a integrar en la CGE serán las aprobadas y remitidas a la IGAE. En el caso que no se hayan recibido las cuentas aprobadas, se integrarán, en su defecto, las cuentas formuladas.

- Las cuentas de las entidades del grupo han sido consolidadas mediante el método de integración global, excepto las entidades de crédito y de seguros dependientes que se han integrado por el procedimiento de puesta en equivalencia modificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la CGE. Asimismo, las cuentas de las entidades multigrupo y asociadas se han consolidado por el procedimiento de puesta en equivalencia modificado.

- El Gobierno es responsable de la remisión de la CGE al Tribunal de Cuentas antes del día 31 de octubre del año siguiente al que se refiera.

- Cada una de las entidades del sector público estatal es responsable de cumplir con las resoluciones que deriven de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas que analiza cada Declaración anual.

- La IGAE es la competente para adoptar las medidas que el Tribunal de Cuentas propone conducentes a la mejora de la calidad de la información, sistema y procedimientos de contabilidad y de control interno.

Metodología de los trabajos para la Declaración

La Declaración se realiza acorde con las normas propias del Tribunal de Cuentas aprobadas por su Pleno y, por ello, de conformidad con las normas y estándares nacionales e internacionales de auditoría o fiscalización pública (ISSAI-100, ISSAI-200, NIA-ESP-SP 1200).

El objetivo de los trabajos vinculados con la CGE es el de obtener y transmitir en la Declaración una *seguridad razonable* de que la cuenta anual en su conjunto está libre de incorrecciones significativas y expresar la opinión que le merece al Tribunal de Cuentas para otorgar a los usuarios confianza en los estados financieros.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no absoluto. La *seguridad razonable* no garantiza que, eventualmente, pueda existir una incorrección material no detectada. Las incorrecciones, que pueden deberse a fraude o error, solo se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en la información dispuesta en la CGE.

La metodología seguida en el proceso de elaboración de la Declaración se concreta en los siguientes puntos:

- El Tribunal de Cuentas cumple con los principios de ética e integridad exigibles legal y profesionalmente y, consecuentemente, mantiene una actitud de escepticismo, imparcialidad e independencia.

- Se identifican y valoran los riesgos de incorrección material con técnicas generalmente admitidas y se diseñan y aplican los procedimientos de auditoría más idóneos para responder a dichos riesgos y obtener evidencia suficiente y adecuada para sustentar la opinión.

- Se evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, si las políticas contables aplicadas son adecuadas y consistentes y si la memoria presenta la información aclaratoria suficiente.

- Se obtiene conocimiento del control interno relevante para la fiscalización de la CGE, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia o el cumplimiento de las normas de procedimiento y gestión.

- Se valoran las incertidumbres materiales relacionadas con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la adecuada contabilización, valoración o información facilitada en la memoria.

- Se analiza en especial el cumplimiento de la Ley de Presupuestos Generales de cada ejercicio en todo aquello que afecta a la información contenida en la CGE.

- Se evalúa la existencia de hechos contables o presupuestarios subyacentes que puedan afectar en la imagen fiel de la CGE en su conjunto o en alguno o varios de sus estados financieros.

- Para la liquidación del presupuesto y correspondiente información en la memoria, se evalúa especialmente el cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria, en virtud del cual todos los gastos que se derivan de prestaciones vencidas o bienes y servicios efectivamente recibidos dentro del ejercicio, una vez producida la acreditación documental de la realización de la prestación y del derecho del acreedor, deben quedar liquidados dentro de éste, con independencia del momento en que se produzca el pago de la correspondiente obligación o su reflejo en el balance, cuenta de resultados económico-patrimonial y otros estados contables. Se considera la existencia de una incorrección material cuando no existe ninguna razón objetiva que impida que el acto formal de reconocimiento y liquidación quede dictado antes del 31 de diciembre de cada ejercicio.

La existencia de incorrecciones materiales exige una opinión modificada en la Declaración. Los resultados obtenidos, incluso si no producen efectos en la opinión sobre la CGE, sirven de fuente para la programación de concretas actuaciones fiscalizadoras para profundizar en la gestión de programas y entidades.

El Tribunal de Cuentas y la IGAE mantienen los contactos precisos para aclarar hechos y comentar los hallazgos y deficiencias significativos de control interno identificados en el transcurso del trabajo. Se exponen las incorrecciones contables y las debilidades de control interno detectadas para su rectificación y mejora. El Tribunal de Cuentas en Declaraciones posteriores realiza un seguimiento puntual.

El trabajo se cierra en la fecha de la remisión del Anteproyecto de Declaración para alegaciones. Se valoran los hechos o condiciones sobrevenidos desde el cierre del ejercicio económico (31 de diciembre) hasta la fecha de remisión para las alegaciones al Gobierno. Cuando pudieran tener efectos en la interpretación de la CGE se exponen en la Declaración.

Las resoluciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, que analiza cada Declaración anual, instan al Tribunal de Cuentas a mejorar sus procedimientos y, en consecuencia, éste adopta mecanismos para paulatinamente incorporarlos a los trabajos de ejercicios siguientes.

ANEXO 2
ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS INTEGRADOS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2024

- Balance consolidado
- Cuenta de resultado económico patrimonial consolidada
- Estado de cambios en el patrimonio neto consolidado
- Estado de flujos de efectivo consolidado
- Estado de liquidación del presupuesto consolidado

BALANCE CONSOLIDADO

Euros

ACTIVO	2024	2023	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2024	2023
A) ACTIVO NO CORRIENTE	646.340.289.944,19	623.064.663.544,82	A) PATRIMONIO NETO	-776.136.039.399,18	-726.993.905.819,25
I. Inmovilizado intangible	26.359.096.669,98	25.612.603.808,98	I. Patrimonio aportado o capital	-188.511.100.144,23	-188.511.100.144,23
1. Fondo de comercio de consolidación	4.069.000,00	5.224.000,00	II. Patrimonio generado	-600.330.608.818,22	-550.164.866.247,38
2. Otro inmovilizado intangible	26.355.027.669,98	25.607.379.808,98	1. Reservas y Resultados de ejercicios anteriores	-546.093.983.438,14	-497.987.970.352,73
II. Inmovilizado material	319.327.057.713,41	311.871.108.508,64	2. Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	-54.236.625.380,08	-52.176.895.894,65
III. Inversiones inmobiliarias	11.567.201.780,69	5.916.256.147,46	III. Ajustes por cambios de valor	97.855.347,60	39.634.134,52
IV. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	32.643.044.594,37	33.494.699.339,48	IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados	7.913.218.095,91	7.277.700.009,64
V. Inversiones financieras a largo plazo	253.520.798.788,05	243.017.086.238,75	V. Socios externos	4.694.596.119,75	4.364.726.428,20
VI. Activos por impuesto diferido	10.755.866,60	25.008.565,50	B) PASIVO NO CORRIENTE	1.341.464.824.044,48	1.283.675.961.691,06
VII. Deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo	2.912.334.531,09	3.127.900.936,01	I. Provisiones a largo plazo	19.170.709.801,76	35.035.234.343,70
B) ACTIVO CORRIENTE	233.587.024.913,97	243.680.870.883,42	II. Deudas a largo plazo	1.315.993.828.646,78	1.243.050.023.835,05
I. Activos en estado de venta	72.375.126,13	83.093.286,35	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo	3.981.162.057,18	3.519.794.780,68
II. Existencias	6.263.388.481,22	4.932.454.412,69	IV. Pasivos por impuesto diferido	84.793.179,71	87.899.029,12
III. Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	124.760.848.930,44	126.251.427.686,38	V. Periodificaciones a largo plazo	2.226.489.844,40	1.974.326.187,85
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	559.993.002,03	260.220.739,04	VI. Acreedores, acreedores comerciales no corrientes y otras cuentas a pagar a largo plazo	7.840.514,65	8.683.514,66
V. Inversiones financieras a corto plazo	33.271.883.026,18	29.715.191.080,77	VII. Deuda con características especiales a largo plazo	-	-
VI. Ajustes por periodificación	844.520.771,04	729.220.340,77	C) PASIVO CORRIENTE	314.598.530.212,86	310.063.478.556,43
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	67.814.015.576,93	81.709.263.337,42	I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta	5.024.516,08	5.450.516,08
			II. Provisiones a corto plazo	23.300.818.102,70	20.148.648.575,03
			III. Deudas a corto plazo	216.063.742.975,80	211.366.139.695,90
			IV. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo	647.155.766,27	624.584.570,62
			V. Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas apagar	73.790.885.021,63	77.066.694.385,46
			VI. Ajustes por periodificación	790.903.830,38	851.960.813,34
			VII. Deuda con características especiales a corto plazo	-	-
TOTAL ACTIVO (A + B)	879.927.314.858,16	866.745.534.428,24	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B +C)	879.927.314.858,16	866.745.534.428,24

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL
CONSOLIDADA

Euros

	2024	2023
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	348.850.649.744,21	330.473.791.327,87
a) Ingresos tributarios	161.583.057.618,54	154.564.800.314,26
b) Cotizaciones sociales	187.267.592.125,67	175.908.991.013,61
2. Transferencias y subvenciones recibidas	32.597.327.003,80	20.934.751.107,89
a) Del ejercicio	20.088.570.272,01	14.618.658.895,19
b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	11.586.093.943,27	6.207.650.921,85
c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras	922.662.788,52	108.441.290,85
3. Ingresos de la actividad propia	146.678.648,19	151.404.421,55
4. Importe neto de la cifra de negocios, ventas netas y prestaciones de servicios	32.150.527.123,05	27.118.522.923,24
5. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	-343.315.681,34	-50.426.170,60
6. Trabajos realizados por el grupo para su inmovilizado	757.374.498,89	487.337.532,64
7. Otros ingresos de gestión ordinaria	14.308.704.019,79	15.057.665.678,96
8. Excesos de provisiones	12.766.616.540,62	11.079.714.798,11
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7+8)	441.234.561.897,21	405.252.761.619,66
9. Prestaciones sociales de las entidades del sistema de la Seguridad Social	-211.959.906.185,88	-198.594.505.003,68
10. Gastos de personal	-30.887.130.568,66	-28.961.239.075,98
11. Transferencias y subvenciones concedidas	-157.870.790.369,74	-152.288.001.327,28
12. Gastos por ayudas y otros	-223.992.583,98	-263.676.909,08
13. Aprovisionamientos	-16.555.204.258,54	-12.999.486.254,42
14. Otros gastos de gestión ordinaria	-36.389.890.042,31	-37.230.083.812,67
15. Amortización del inmovilizado	-9.491.928.802,25	-9.104.960.168,46
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (9+10+11+12+13+14+15)	-463.378.842.811,36	-439.441.952.551,57
I. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA GESTIÓN ORDINARIA (A+B)	-22.144.280.914,15	-34.189.190.931,91
16. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	804.538.126,72	46.656.573,62
17. Otras partidas no ordinarias	1.228.892.319,13	5.444.366.679,15
18. Resultado por la pérdida de control de participaciones consolidadas	29.060.000,00	-
19. Diferencia negativa de consolidación de entidades consolidadas	-	-
II. RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS (I+16+17+18+19)	-20.081.790.468,30	-28.698.167.679,14
20. Ingresos financieros	10.292.787.338,49	9.492.147.129,10
21. Gastos financieros	-34.223.644.094,56	-29.790.607.150,03
22. Otros ingresos y gastos de carácter financiero	94.834.668,08	82.639.826,73
23. Valoración del valor razonable en activos y pasivos financieros	140.521.958,32	100.541.885,61
24. Diferencias de cambio	55.800.000,58	-46.929.038,26
25. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-7.708.689.571,71	-4.466.696.541,97
III. RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (20+21+22+23+24+25)	-31.348.389.700,80	-24.628.903.888,82
26. Participación en beneficios (pérdidas) de entidades puestas en equivalencia	-1.840.808.027,64	939.324.162,82
27. Deterioro y resultado por pérdida de influencia significativa de participaciones puestas en equivalencia o del control conjunto sobre una entidad multigrupo	3.614.000,00	-20.338.000,00
28. Diferencia negativa de consolidación de entidades puestas en equivalencia	-	-
IV. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (II+III+26+27+28)	-53.267.374.196,74	-52.408.085.405,14
V. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS	-	4.467.845,00
VI. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) CONSOLIDADO DEL EJERCICIO (IV+V)	-53.267.374.196,74	-52.403.617.560,14
+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior		1.013.707.236,48
RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR AJUSTADO		-51.389.910.323,66
Resultado atribuido a la entidad dominante	-54.236.625.380,08	-52.176.895.894,65
Resultado atribuido a socios externos	969.251.183,34	786.985.570,99

ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO

Euros

	I. Patrimonio aportado o capital	II. Patrimonio generado	III. Ajustes por cambios de valor	IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados	V. Socios externos	TOTAL
A. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2023	-188.511.100.144,23	-554.993.519.143,63	50.610.509,83	7.277.700.009,64	4.367.978.620,59	-731.808.330.147,80
B. AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES	-	4.828.652.896,25	-10.976.375,31	-	-3.252.192,39	4.814.424.328,55
C. PATRIMONIONETOINICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO 2024 (A+B)	-188.511.100.144,23	-550.164.866.247,38	39.634.134,52	7.277.700.009,64	4.364.726.428,20	-726.993.905.819,25
D. VARIACIONES DERIVADAS DE LA VARIACIÓN DEL ÁMBITO SUBJETIVO	-	-7.008.769.819,65	-	11.816.508,18	88.261,59	-6.996.865.049,88
E. VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO 2024	-	-43.156.972.751,19	58.221.213,08	623.701.578,09	329.781.429,96	-42.145.268.530,05
1. Ingresos y gastos consolidados reconocidos en el ejercicio	-	-54.219.508.380,08	195.023.120,94	921.442.827,45	876.530.874,63	-52.226.511.557,06
2. Operaciones con la entidad o entidades propietarias	-	-	-	-	-596.372.878,27	-596.372.878,27
3. Otras variaciones del patrimonio neto	-	11.062.535.628,89	-136.801.907,86	-297.741.249,36	49.623.433,60	10.677.615.905,28
F. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2024 (C+D+E)	-188.511.100.144,23	-600.330.608.818,22	97.855.347,60	7.913.218.095,91	4.694.596.119,75	-776.136.039.399,18

ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS
CONSOLIDADO

Euros

	2024	2023
I. Resultado económico-patrimonial consolidado del ejercicio	-53.267.374.196,74	-51.389.910.323,66
II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto		
1. Inmovilizado no financiero	-7.981,33	-222.798,27
2. Activos y pasivos financieros	302.255.531,77	108.379.304,68
3. Coberturas contables	13.781.208,24	-45.016.913,78
4. Otros incrementos patrimoniales	18.348.005.721,89	10.581.692.805,59
5. Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes	17.875.000,00	13.181.267,00
6. Otros ingresos y gastos	904.635,72	1.111.473,76
7. Diferencia de conversión	-146.740.000,00	30.582.000,00
8. Efecto impositivo	-2.382.520,56	1.214.187,33
9. Por activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta	509,98	-
Total ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto (1+2+3+4+5+6+7+8+9)	18.533.692.105,71	10.690.921.326,31
III. Transferencias a la cuenta del resultado económico-patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta		
1. Inmovilizado no financiero	-	-
2. Activos y pasivos financieros	-15.637.144,32	-2.188.815,42
3. Coberturas contables	-41.544.417,00	-34.093.212,00
4. Otros incrementos patrimoniales	-17.436.869.729,59	-9.530.375.812,69
5. Otros ingresos y gastos	-	68.338,22
6. Diferencia de conversión	435.571,43	1.854.571,43
7. Efecto impositivo	787.512,73	821.957,33
8. Por activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta	-1.259,28	160,38
Total Transferencias a la cuenta del resultado económico-patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta (1+2+3+4+5+6+7+8)	-17.492.829.466,03	-9.563.912.812,75
IV. Total ingresos y gastos consolidados reconocidos (I+II+III)	-52.226.511.557,06	-50.262.901.810,10
Total de ingresos y gastos atribuidos a la entidad dominante	-53.103.042.431,69	-51.063.951.749,59
Total de ingresos y gastos atribuidos a socios externos	876.530.874,63	801.049.939,49

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO

Euros

	2024	2023
I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN		
A) Cobros de las actividades de gestión de las entidades del sector público administrativo estatal	397.464.802.268,92	370.825.037.403,15
B) Pagos de las actividades de gestión de las entidades del sector público administrativo estatal	435.119.185.163,04	406.247.150.095,73
C) Flujos de efectivo de las actividades de explotación de las entidades del sector público empresarial estatal (+/-)	1.839.532.100,84	604.498.782,45
D) Flujos de efectivo de las actividades de explotación y de gestión de las entidades del sector público fundacional estatal (+/-)	-238.120.073,47	-146.914.521,25
Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (+A-B+C+D)	-36.052.970.866,75	-34.964.528.431,38
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
E) Cobros	15.727.380.884,13	13.961.889.588,56
F) Pagos	58.529.384.925,70	47.469.589.724,42
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (+E-F)	-42.802.004.041,57	-33.507.700.135,86
III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
G) Cobros a la entidad o entidades propietarias y otros aumentos en el patrimonio	2.195.716.018,96	-567.148.355,48
H) Pagos a la entidad o entidades propietarias	3.040.241,30	2.418.785,91
I) Cobros por emisión de pasivos financieros	180.559.006.645,86	173.265.493.811,18
J) Pagos por reembolso de pasivos financieros	118.621.650.030,44	104.080.645.762,85
K) Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio	601.087.149,73	364.763.879,41
Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (+G-H+I-J-K)	63.528.945.243,35	68.250.517.027,53
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN		
L) Cobros pendientes de aplicación	-452.155.372,71	407.297.474,48
M) Pagos pendientes de aplicación	-198.493.338,36	-1.017.014.796,61
Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación (+L-M)	-253.662.034,35	1.424.312.271,09
V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	-52.659.717,02	13.257.409,10
VI. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO POR COMBINACIONES DE NEGOCIOS	-	-
VII. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO DERIVADA DE LA VARIACIÓN DEL ÁMBITO SUBJETIVO	1.737.103.655,85	939.475.125,61
VIII. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+III+IV+V+VI+VII)	-13.895.247.760,49	2.155.333.266,09
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	81.709.263.337,42	79.553.930.071,33
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio	67.814.015.576,93	81.709.263.337,42

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS

Euros

GASTOS PRESUPUESTARIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PEND. PAGO 31 DE DIC.	REMANENTES DE CRÉDITO
	INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS					
00 Transferencias internas	617.170.782,36	45.904.710,86	663.075.493,22	656.339.121,30	655.218.397,58	574.593.465,51	80.624.932,07	7.857.095,64
11 Justicia	2.087.881.075,34	143.155.284,31	2.231.036.359,65	2.200.874.767,70	2.164.114.201,77	2.147.246.503,56	16.867.698,21	66.922.157,88
12 Defensa	11.852.463.103,06	2.270.586.785,68	14.123.049.888,74	13.779.921.378,80	13.711.185.824,99	12.732.129.513,31	979.056.311,68	411.864.063,75
13 Seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias	10.190.444.061,10	605.881.121,54	10.796.325.182,64	10.643.659.264,61	10.440.911.580,87	10.353.165.287,99	87.746.292,88	355.413.601,77
14 Política exterior y de cooperación para el desarrollo	2.113.486.958,88	174.267.092,08	2.287.754.050,96	1.834.910.654,12	1.789.000.126,71	1.697.870.922,39	91.129.204,32	498.753.924,25
21 Pensiones	190.598.643.366,42	16.197.156.068,17	206.795.799.434,59	206.470.298.579,14	206.433.024.740,55	206.390.368.536,71	42.656.203,84	362.774.694,04
22 Otras prestaciones económicas	22.438.449.649,04	7.314.578.061,59	29.753.027.710,63	28.896.678.724,18	28.883.441.818,01	28.851.541.770,94	31.900.047,07	869.585.892,62
23 Servicios sociales y promoción social	5.698.743.553,32	2.550.339.581,65	8.249.083.134,97	7.686.566.258,17	7.404.263.059,08	7.006.128.873,01	398.134.186,07	844.820.075,89
24 Fomento del empleo	7.500.186.083,76	765.655.594,03	8.265.841.677,79	7.601.813.272,67	7.162.617.164,80	7.134.710.294,20	27.906.870,60	1.103.224.512,99
25 Desempleo	15.338.883.122,56	2.126.985.256,49	17.465.868.379,05	17.111.895.179,02	17.103.157.433,66	17.103.143.341,66	14.092,00	362.710.945,39
26 Acceso a la vivienda y fomento de la edificación	3.479.456.426,39	693.859.016,00	4.173.315.442,39	3.990.369.265,80	1.364.820.759,57	1.352.878.093,34	11.942.666,23	2.808.494.682,82
28 Gestión y administración de Trabajo y Economía social	113.645.424,34	128.811.361,75	242.456.786,09	115.574.667,03	103.420.463,15	103.003.931,97	416.531,18	139.036.322,94
29 Gestión y administración de la Inclusión, de la Seguridad Social y de la Migración	7.502.288.475,55	3.505.365.137,50	11.007.653.613,05	8.789.872.596,50	8.717.597.275,81	8.708.551.568,16	9.045.707,65	2.290.056.337,24
31 Sanidad	5.252.006.355,24	639.931.184,13	5.891.937.539,37	5.555.195.388,69	5.442.052.819,25	5.393.438.025,67	48.614.793,58	449.884.720,12
32 Educación	5.179.657.653,19	-352.501.871,05	4.827.155.782,14	3.997.920.893,36	3.950.814.497,89	3.937.176.841,45	13.637.656,44	876.341.284,25
33 Cultura	1.600.689.749,27	130.166.846,10	1.730.856.595,37	1.449.825.295,66	1.315.851.920,43	1.285.378.088,20	30.473.832,23	415.004.674,94
41 Agricultura, pesca y alimentación	8.399.782.564,46	857.843.057,58	9.257.625.622,04	9.016.280.599,83	8.976.718.075,94	8.953.103.235,42	23.614.840,52	280.907.546,10
42 Industria y energía	9.783.823.299,64	-2.320.978.976,31	7.462.844.323,33	6.021.885.280,02	5.776.616.118,94	4.142.764.111,31	1.633.852.007,63	1.686.228.204,39
43 Comercio, turismo y pymes	3.086.380.877,23	-291.937.846,35	2.794.443.030,88	2.406.393.701,72	2.082.864.373,81	597.385.938,81	1.485.478.435,00	711.578.657,07
44 Subvenciones al transporte	3.446.330.100,00	1.270.913.029,06	4.717.243.129,06	4.696.357.812,27	4.693.582.525,68	3.929.452.104,09	764.130.421,59	23.660.603,38
45 Infraestructuras y Ecosistemas resilientes	12.331.161.402,16	2.870.993.885,30	15.202.155.287,46	12.034.051.527,31	11.180.079.878,56	8.383.763.443,07	2.796.316.435,49	4.022.075.408,90
46 Investigación, desarrollo, innovación y digitalización	17.563.466.630,90	2.135.433.601,83	19.698.900.232,73	14.085.750.551,21	13.401.823.175,33	6.719.578.227,90	6.682.244.947,43	6.297.077.057,40
49 Otras actuaciones de carácter económico	1.279.941.505,74	1.803.526.723,17	3.083.468.228,91	2.825.588.345,37	2.811.582.076,18	1.165.323.422,25	1.646.258.653,93	271.886.152,73
91 Órganos constitucionales, Gobierno y otros	503.325.831,54	17.935.552,41	521.261.383,95	496.715.985,15	490.729.352,52	490.149.257,88	580.094,64	30.532.031,43
92 Servicios de carácter general	23.538.178.618,57	-1.324.680.744,93	22.213.497.873,64	20.605.262.645,28	20.485.877.822,25	19.294.015.685,59	1.191.862.136,66	1.727.620.051,39
93 Administración financiera y tributaria	1.631.628.363,86	1.971.280.324,56	3.602.908.688,42	3.556.129.945,91	3.537.607.234,65	3.434.989.148,76	102.618.085,89	65.301.453,77
94 Transferencias a otras Administraciones Públicas	66.273.251.960,00	8.012.912.545,78	74.286.164.505,78	71.111.439.911,24	70.972.296.717,49	70.933.302.120,59	38.994.596,90	3.313.867.788,29
95 Deuda Pública	127.823.441.357,96	25.398.534.790,85	153.221.976.148,81	152.292.813.065,25	152.292.712.056,51	152.181.231.888,93	111.480.167,58	929.264.092,30
TOTAL	567.224.808.351,88	77.341.917.173,78	644.566.725.525,66	619.930.384.677,31	613.343.981.491,98	594.996.383.642,67	18.347.597.849,31	31.222.744.033,68

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Euros

CLASIFIC. ECONÓMICA	EXPLICACIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PEND. PAGO 31 DE DIC.	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS					
CAPÍTULO 1	Gastos de personal	22.395.250.325,72	1.672.821.573,40	24.068.071.899,12	23.563.879.880,50	23.384.747.492,70	23.372.778.605,44	11.968.887,26	683.324.406,42
CAPÍTULO 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	10.423.153.502,18	2.095.910.362,96	12.519.063.865,14	11.710.448.094,99	11.000.182.466,10	10.577.080.962,70	423.101.503,40	1.518.881.399,04
CAPÍTULO 3	Gastos financieros	31.371.387.653,19	4.690.529.986,78	36.061.917.639,97	35.312.502.522,05	35.309.043.720,75	35.281.827.310,23	27.216.410,52	752.873.919,22
CAPÍTULO 4	Transferencias corrientes	323.471.012.723,98	38.697.844.178,34	362.168.856.902,32	356.349.338.709,50	355.728.495.529,93	354.574.372.126,72	1.154.123.403,21	6.440.361.372,39
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	387.660.804.205,07	47.157.106.101,48	434.817.910.306,55	426.936.169.207,04	425.422.469.209,48	423.806.059.005,09	1.616.410.204,39	9.395.441.097,07
CAPÍTULO 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	3.964.420.000,00	-3.964.420.000,00	-	-	-	-	-	-
	TOTAL FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	3.964.420.000,00	-3.964.420.000,00	-	-	-	-	-	-
CAPÍTULO 6	Inversiones reales	13.221.049.753,64	3.330.506.724,84	16.551.556.478,48	14.150.969.377,31	13.037.156.809,50	11.881.038.785,97	1.156.118.023,53	3.514.399.668,98
CAPÍTULO 7	Transferencias de capital	30.054.298.056,26	-4.295.722.729,23	25.758.575.327,03	20.550.758.759,21	19.069.972.097,30	14.259.180.220,54	4.810.791.876,76	6.688.603.229,73
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	43.275.347.809,90	-965.216.004,39	42.310.131.805,51	34.701.728.136,52	32.107.128.906,80	26.140.219.006,51	5.966.909.900,29	10.203.002.898,71
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	434.900.572.014,97	42.227.470.097,09	477.128.042.112,06	461.637.897.343,56	457.529.598.116,28	449.946.278.011,60	7.583.320.104,68	19.598.443.995,78
CAPÍTULO 8	Activos financieros	35.739.598.469,34	14.310.052.685,67	50.049.651.155,01	41.143.998.480,51	38.665.894.522,46	27.989.116.777,83	10.676.777.744,63	11.383.756.632,55
CAPÍTULO 9	Pasivos financieros	96.584.637.867,57	20.804.394.391,02	117.389.032.258,59	117.148.488.853,24	117.148.488.853,24	117.060.988.853,24	87.500.000,00	240.543.405,35
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	132.324.236.336,91	35.114.447.076,69	167.438.683.413,60	158.292.487.333,75	155.814.383.375,70	145.050.105.631,07	10.764.277.744,63	11.624.300.037,90
	TOTAL PRESUPUESTO	567.224.808.351,88	77.341.917.173,78	644.566.725.525,66	619.930.384.677,31	613.343.981.491,98	594.996.383.642,67	18.347.597.849,31	31.222.744.033,68

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Euros

CLASIF. ECONÓMICA	EXPLICACIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDAC. NETA	DCHOS PTES DE COBRO A 31 DE DIC.	EXCESO/ DEFECTO PREVISIÓN
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS							
CAPÍTULO 1	Impuestos directos y cotizaciones sociales	258.289.431.944,24	-	258.289.431.944,24	412.069.727.921,95	116.653.708.897,27	230.228.912,65	295.185.790.112,03	290.880.917.556,73	4.304.872.555,30	36.896.358.167,79
CAPÍTULO 2	Impuestos indirectos	57.809.023.192,99	-	57.809.023.192,99	167.402.689.218,36	108.825.454.790,47	133.302.293,53	58.443.932.134,36	55.230.031.403,25	3.213.900.731,11	634.908.941,37
CAPÍTULO 3	Tasas, precios público y otros ingresos	12.327.303.779,74	4.206.078,21	12.331.509.857,95	20.960.269.987,19	2.429.419.815,65	337.339.029,67	18.193.511.141,87	14.636.594.221,02	3.556.916.920,85	5.862.001.283,92
CAPÍTULO 4	Transferencias corrientes	21.228.966.115,68	387.395.094,40	21.616.361.210,08	19.056.518.089,43	142.051.353,80	297,83	18.914.466.437,80	18.849.642.085,60	64.824.352,20	-2.701.894.772,28
CAPÍTULO 5	Ingresos patrimoniales	6.317.587.498,70	88.788.836,78	6.406.376.335,48	10.140.352.626,86	10.196.346,05	6.258,44	10.130.150.022,37	10.096.054.562,35	34.095.460,02	3.723.773.686,89
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	355.972.312.531,35	480.390.009,39	356.452.702.540,74	629.629.557.843,79	228.060.831.203,24	700.876.792,12	400.867.849.848,43	389.693.239.828,95	11.174.610.019,48	44.415.147.307,69
CAPÍTULO 6	Enajenación de inversiones reales	324.960.646,21	1.421.094,57	326.381.740,78	1.300.598.743,30	32.183.094,08	1.718.447,65	1.266.697.201,57	1.241.143.670,57	25.553.531,00	940.315.460,79
CAPÍTULO 7	Transferencias de capital	16.178.442.389,35	77.202.804,21	16.255.645.193,56	13.725.315.000,14	28.555.667,02	-	13.696.759.333,12	13.692.397.447,84	4.361.885,28	-2.558.885.860,44
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	16.503.403.035,56	78.623.898,78	16.582.026.934,34	15.025.913.743,44	60.738.761,10	1.718.447,65	14.963.456.534,69	14.933.541.118,41	29.915.416,28	-1.618.570.399,65
	TOTAL OPERACIOENS NO FINANCIERAS	372.475.715.566,91	559.013.908,17	373.034.729.475,08	644.655.471.587,23	228.121.569.964,34	702.595.239,77	415.831.306.383,12	404.626.780.947,36	11.204.525.435,76	42.796.576.908,04
CAPÍTULO 8	Activos financieros	6.460.403.614,79	3.600.112.033,99	10.060.515.648,78	6.246.575.732,44	84.794.849,20	1.008.323,21	6.160.772.560,03	5.650.403.774,79	510.368.785,24	2.654.133.723,12
CAPÍTULO 9	Pasivos financieros	79.459.616,23	-	79.459.616,23	173.258.630.513,83	135.755,92	-	173.258.494.757,91	173.258.063.820,41	430.937,50	173.179.035.141,68
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	6.539.863.231,02	3.600.112.033,99	10.139.975.265,01	179.505.206.246,27	84.930.605,12	1.008.323,21	179.419.267.317,94	178.908.467.595,20	510.799.722,74	175.833.168.864,80
	TOTAL PRESUPUESTO	379.015.578.797,93	4.159.125.942,16	383.174.704.740,09	824.160.677.833,50	228.206.500.569,46	703.603.562,98	595.250.573.701,06	583.535.248.542,56	11.715.325.158,50	218.629.745.772,84

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO
RESULTADO PRESUPUESTARIO

Euros

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	400.867.849.848,43	425.422.469.209,48	-24.554.619.361,05
b. Operaciones de capital	14.963.456.534,69	32.107.128.906,80	-17.143.672.372,11
1. Total operaciones no financieras (a+b)	415.831.306.383,12	457.529.598.116,28	-41.698.291.733,16
c. Activos financieros	6.160.772.560,03	38.665.894.522,46	-32.505.121.962,43
d. Pasivos financieros	173.258.494.757,91	117.148.488.853,24	56.110.005.904,67
2. Total operaciones financieras (c+d)	179.419.267.317,94	155.814.383.375,70	23.604.883.942,24
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)	595.250.573.701,06	613.343.981.491,98	-18.093.407.790,92

ANEXO 3
RELACIÓN DE ENTIDADES DEPENDIENTES CUYAS CUENTAS ANUALES NO HAN SIDO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

NO HABERSE RECIBIDO LAS CUENTAS APROBADAS NI LAS FORMULADAS

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL

- Agencia Estatal de Meteorología
- Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (idéntica situación desde ejercicio 2021)
- Consorcio de la Zona Especial Canaria
- Organismo Autónomo Parques Nacionales (idéntica situación desde ejercicio 2021)
- Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, M.P. (idéntica situación desde 2022)
- Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A. (idéntica situación en el ejercicio 2023

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL

- Consorcio Valencia 2007, en liquidación (idéntica situación desde 2021)

SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL ESTATAL

- Fundación Canaria Puertos de las Palmas (idéntica situación desde ejercicio 2020)
- Fundación Juan José García (idéntica situación desde ejercicio 2020)

NO APROBAR CUENTAS POR FALTA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DURANTE EL EJERCICIO

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL

- Navantia Brasil Projetos Navais LTDA (idéntica situación desde ejercicio 2018)

ESTAR ASÍ PREVISTO EN SU NORMATIVA REGULADORA

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL

- Centro Nacional de Inteligencia

POR EXISTIR RESTRICCIONES AL CONTROL SEGÚN EL ARTÍCULO 8.b Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL

- DEFEX, S.A., S.M.E., en liquidación

FALTA DE INTEGRACIÓN EN LA CGE DE LOS ESTADOS CONTABLES DE SU ENTIDAD MATRIZ

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL

- La Almoraima SA, SME (Idéntica situación en 2021)

SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL ESTATAL

- Fundación UIMP-Campo de Gibraltar.

NO HABER RECIBIDO LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LA UNED[130] (51)

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL

- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED "Andrés de Vandelvira" en la Provincia de Jaén
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED "Lorenzo Luzuriaga" en Ciudad Real
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED "María Zambrano" en Málaga
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Girona
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en A Coruña
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Albacete
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Almería
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Alzira-Valencia "Francisco Tomás y Valiente"
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Asturias
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ávila
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Barbastro Ramón J. Sender
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Baza
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Burgos
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Cádiz
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Calatayud
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Campo de Gibraltar-Algeciras
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Cantabria
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Cartagena
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Castellón Vila-Real "Cardenal Tarancón"
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Cervera
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Córdoba
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Cuenca
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Dénia
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Elche
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Guadalajara
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Huelva
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en La Palma
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en la provincia de Barcelona
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en la Rioja
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en la Seu D'Urgell
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Les Illes Balears
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Lugo
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Madrid
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Madrid-Sur
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Mérida
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ourense

[130] De acuerdo con lo establecido en la DA única de la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado, la UNED, a efectos de la elaboración de la CGE tiene la obligación de formular cuentas anuales consolidadas desde el ejercicio 2018, integrando en las mismas las cuentas anuales de sus Centros Asociados, obligación que la entidad no ha cumplido hasta el momento.

- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Palencia
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Pamplona
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Plasencia
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Pontevedra
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Segovia
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Sevilla
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Soria
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Talavera de la Reina
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Tenerife
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Teruel
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Tortosa
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Tudela
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Vitoria-Gasteiz
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Zamora

Fuente: Memoria de la CGE.

ANEXO 4
ENTIDADES MULTIGRUPO Y ASOCIADAS CON CUENTAS ANUALES NO INTEGRADAS

NO HABERSE RECIBIDO LAS CUENTAS APROBADAS NI LAS FORMULADAS

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL

- Consorcio Ciudad Romana de Pollentia
- Consorcio de las Atarazanas Reales y Museo Marítimo de Barcelona
- Consorcio para la Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid
- Consorcio Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Barcelona.

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL

- ACE Aerofondo IV, F.C.R.
- Auténtica Generación Distribuida de Castilla y León, S.L.
- Chartertren, S.A., en Liquidación
- Desarrollo de Aplicaciones Jurídicas, S.L.
- Eurodisplay, S.A.
- Ferrolleida, S.L., en Liquidación
- Global Bobe, S.L., en Liquidación
- Herlobe Molduras y Recubrimientos, S.A.
- Incineradora de Residuos Sólidos con Aprovechamiento Energético, S.A.
- Junta Mixta De Compensación VA-2G2 Jerez de La Frontera
- Matgas 200, A.I.E.
- Midnightsun, S.L.
- Newcomar, S.L.
- Openchip & Software Technologies, S.L.
- Promotora Hospital de Bosa, S.A.S
- Servicios Documentales de Bolivia, S.A.
- Sociedad de Investigación y Explotación Minera de Castilla y León, S.A., en liquidación
- Soirem Research, S.L.
- Universal de Servicios La Cartuja, S.A., en Liquidación
- Wendy Rail, S.A.

SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL ESTATAL

- Fundación Barcelona Mobile World Capital Foundation
- Fundación Cultural Oficina Media España
- Fundación de Innovación y Transferencia Agroalimentaria de Aragón
- Fundación Ibercivis para la Computación Ciudadana
- Fundación Instituto de Música de Cámara de Madrid
- Fundación Museo Marítimo de Asturias
- Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja

FALTA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DURANTE EL EJERCICIO

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL

- Consorcio de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cataluña

FALTA DE INTEGRACIÓN EN LA CGE DE LOS ESTADOS CONTABLES DE SU ENTIDAD MATRIZ

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL

- Consorcio UIMP Barcelona - Centro Ernest Lluch

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL

- Consorcio Centro Permanente de la UIMP en Cartagena
- Megaturbinas Arinaga, S.A.

POR HABER CAUSADO BAJA EN EL INVENTARIO

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL

- Inmobiliaria Paris, S.A.
- Inveready Innvierte Biotech II, S.C.R, S.A..
- Junta de compensación del Sector Sud-14 Área de Valcorba

Fuente: Memoria de la CGE.

ANEXO 5
INTEGRACIÓN EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DE CUENTAS DISTINTAS DE LAS APROBADAS

CUENTAS FORMULADAS INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO POR NO HABERSE RECIBIDO LAS CUENTAS APROBADAS (ARTÍCULO 3.6 DE LA ORDEN HAP/1724/2015)

A) CON INFORME DE AUDITORÍA

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL

Consorcios

- Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red
- Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación del Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías del Hidrógeno y Pilas de Combustible

Fondos

- Fondo Nacional de Eficiencia Energética, F.C.P.J.
- Fondo para la Internalización de la Empresa, F.C.P.J.

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL

Entidades Estatales

- Autoridad Portuaria de Santander
- Autoridad Portuaria de Sevilla (cuentas consolidadas)
- Autoridad Portuaria de Tarragona
- Consorcio de la Zona Franca de Sevilla

Entidades Públicas Empresariales

- Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora (Cuentas consolidadas).

SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL ESTATAL

- Fundación Centro para la Memoria de las Víctimas del Terrorismo
- Fundación Enaire, F.S.P.

B) EN FASE DE AUDITORÍA

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL

Agencias Estatales

- Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
- Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios
- Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado
- Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte

Autoridades Administrativas Independientes

- Consejo de Transparencia y Buen Gobierno

Consorcios

- Casa de América

- Consorcio Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación
- Consorcio del Museo Militar de Menorca y Patrimonio Histórico-Militar del Puerto de Mahón y Cala San Esteban
- Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias

Entidades Estatales

- Centro Universitario de la Guardia Civil
- Instituto Cervantes
- Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía
- Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo
- Universidad Nacional de Educación a Distancia

Fondos

- Fondo Financiero del Estado para la Competitividad Turística, F.C.P.J. (FOCIT)
- Fondo para la Promoción del Desarrollo, F.C.P.J.

Organismos Autónomos

- Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A.
- Biblioteca Nacional de España, O.A.
- Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, O.A.
- Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P.
- Centro Español de Metrología, O.A., M.P.
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A.
- Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana, O.A.
- Confederación Hidrográfica del Tajo, O.A.
- Consejo de Administración del Patrimonio Nacional
- Consejo Superior de Deportes, O.A.
- Entidad Estatal de Seguros Agrarios, O.A.
- Fondo Español de Garantía Agraria, O.A.
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
- Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, O.A.
- Instituto de la Juventud
- Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P.
- Instituto de Turismo de España, O.A.
- Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, O.A.
- Instituto para la Transición Justa, O.A.
- Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado
- Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación
- Servicio Público de Empleo Estatal, O.A.

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL

Entidades Estatales

- Autoridad Portuaria de Cartagena
- Autoridad Portuaria de Gijón
- Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras
- Autoridad Portuaria de Las Palmas.
- Autoridad Portuaria de Melilla.
- Consorcio de la Zona Franca de Cádiz (cuentas consolidadas).
- Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife.
- Consorcio de la Zona Franca de Vigo (cuentas consolidadas).

Sociedades Mercantiles Estatales

- S.M.E. Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, M.P., S.A.

SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL ESTATAL

- Fundación Biodiversidad, F.S.P.
- Fundación EOI, F.S.P.
- Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, F.S.P.
- Fundación Lázaro Galdiano, F.S.P.
- Fundación Víctimas del Terrorismo, F.S.P.

Fuente: Memoria de la CGE.

ANEXO 6

DETALLE, POR TIPO, DE LAS OPERACIONES CON REPERCUSIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL EJERCICIO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS IMPUTADOS POR DEFECTO O EXCESO EN EL PRESUPUESTO

Párrafo	Capítulo	Concepto	Operaciones de ejercicios anteriores / posteriores (-)				Operaciones de 2024 Pendientes de aplicar a Presupuesto	Total pendiente de aplicación a 31/12/24
			Pendientes de aplicación a 31/12/23	Rectificaciones	Aplicadas en 2024	Pendientes de aplicación a 31/12/24		
			(1)	(2)	(3)	(4)=(1)+(2)-(3)	(5)	(6) = (4) + (5)
3.4 y 3.5	3, 4 y 7	Ejecución Sentencias	56,4	33,9	52,7	37,6	264,7	302,3
	4 y 7	Subvenciones / Transferencias	551,8	-107,8	408,1	35,9	1.742,6	1.778,5
	2	Gastos Corrientes	171,9	-52,7	13,2	106,0	62,8	168,8
	6	Inversiones	77,5	-14,2	16,3	47,0	25,4	72,4
	3, 8 y 9	Otros	88,8	-9,9	23,6	55,3	54	109,3
	4 y 7	Transferencias a CCAA (CHSegura) y a federaciones deportivas (CSD), y subvenciones AEI	53,2		53,2	0,0		0,0
	2 a 7	Gastos corrientes y de inversión de otros organismos y agencias estatales	125,4		125,4	0,0		0,0
	4	Prestaciones contributivas de pago delegado de IT de octubre y noviembre no imputadas por el INSS, el ISM y las MCSS	1.914,2		1.914,2	0,0	2.234,4	2.234,4
	4	Cuotas a favor de los trabajadores autónomos en situación de baja por incapacidad temporal por más de 60 días	64,9	1,5	66,4	0,0	57,7	57,7
	1 a 4	Defectos de imputación en operaciones corrientes (Entidades del Sistema de la Seguridad Social)	63,7		63,7	0,0	78,4	78,4
	4	Bonificaciones en la aportación empresarial por desempleo y formación profesional de octubre y noviembre. SEPE.	814,5	-352,9	461,6	0,0	493,8	493,8

3.4 y 3.5	1, 2 y 4	Otros gastos pendientes de imputar por el SEPE.	10,0		7,0	3,0	42,8	45,8
	4	Prestaciones en trámite de aprobación pendientes de aplicar a presupuesto por FOGASA.	27,7		27,7	0,0	24,4	24,4
3.6		Imputación de obligaciones por la CNMC a favor del Sistema Energético	-3.874,1			-3.874,1	2.305,2	-1.568,9
TOTAL GASTOS			**145,9**	**-502,1**	**3.233,1**	**-3.589,3**	**7.386,2**	**3.796,9**
	4	Reintegro del presupuesto de gastos operaciones financieras con la UE	272,7	-272,7		0,0		0,0
3.7	1 a 3	Intereses de demora devengados por la Deuda pendientes de contabilizar por la TGSS.	1.951,8			1.951,8	69,3	2.021,1
	1 a 3	Sobrevaloración de los derechos reconocidos y de los ingresos por deudas emitidas de TGSS y de MCSS.	-220,0		-220,0	0,0	-227,1	-227,1
	1 a 3	Sobrevaloración de los derechos reconocidos y de los ingresos por deudas aplazadas vencidas de TGSS y de MCSS	-25,2		-25,2	0,0	-24,6	-24,6
TOTAL INGRESOS			**1.979,3**	**-272,7**	**-245,2**	**1.951,8**	**-182,4**	**1.769,4**
DIFERENCIA			**-1.833,4**	**-229,4**	**3.478,3**	**-5.541,1**	**7.568,6**	**2.027,5**

Fuente: Elaboración propia.

ANEXO 7

RECAUDACIÓN DE DERECHOS PENDIENTES AL INICIO DE LOS ÚLTIMOS EJERCICIOS

(millones de euros)

CONCEPTO	2020	2021	2022	2023	2024	Promedio
DEUDORES TRIBUTARIOS[131]						
Derechos tributarios de presupuestos cerrados pendientes de cobro a inicio de ejercicio	37.454,77	37.388,83	38.426,56	35.351,99	35.857,57	
Recaudación de derechos tributarios de presupuestos cerrados en el ejercicio	3.855,46	4.244,00	3.945,12	3.634,43	3.389,81	
Porcentaje de recaudación respecto a los derechos tributarios de presupuestos cerrados pendientes de cobro a inicio de ejercicio	10,3 %	11,4 %	10,3 %	10,3 %	9,5 %	10,4 %
OTROS DEUDORES PRESUPUESTARIOS[132]						
Otros derechos de presupuestos cerrados pendientes de cobro a inicio de ejercicio	4.324,36	3.862,31	3.748,52	4.139,79	4.481,47	
Recaudación de otros derechos de presupuestos cerrados en el ejercicio	730,29	1.087,16	676,62	959,91	1.239,86	
Porcentaje de recaudación respecto a los otros derechos de presupuestos cerrados pendientes de cobro a inicio de ejercicio	16,9 %	28,1 %	18,1 %	23,2 %	27,7 %	22,8 %

Fuente: Elaboración propia con base en los datos de la CAGE 2024.

[131] Estado 1.II "Presupuestos cerrados" de la 2ª parte de la Cuenta de los Tributos Estatales de la AEAT (información adicional a la Memoria de la CAGE, apdo. G.25.7.1).

[132] Diferencia entre el estado F.22.2.2.a) "Derechos a cobrar de presupuestos cerrados" de la Memoria de la CAGE (de los que se ha eliminado el concepto 420) y los derechos tributarios.

ANEXO 8

ESTADO EXPLICATIVO DE LAS OPERACIONES NO APLICADAS AL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL CONSOLIDADO ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

(millones de euros)

Párrafo DCGE	Concepto	Pendiente aplicación a 31/12/23 (1)	Aplicaciones al Patrimonio neto y rectificaciones (2)	Operaciones ejs. ant. aplic. en 2024 (3)	Operaciones 2024 ptes. de aplicación (4)	Repercusión en resultados (5)=(3)-(4)	Operaciones ejs. ant. ptes. aplicación (6)=(1)+(2)-(3)	Total pte. Aplicación a 31/12/24 (7)=(4)+(6)
3.13 y 3.14	Pagos a justificar 2024 no aprobados (fuera de plazo) (AGE y organismos)	0,0	0,0	0,0	70,5	-70,5	0,0	70,5
3.33	Gastos anticipados sistemas de acogida de ONGs	415,1	0,0	0,0	0,0	0,0	415,1	415,1
3.34	Gastos correspondientes a insuficiencia financiación infraestructuras Generalitat de Catalunya	159,0	0,0	159,0	0,0	159,0	0,0	0,0
3.39	Asunción por AGE deuda Generalitat de Catalunya con Renfe	0,0	0,0	0,0	100,6	-100,6	0,0	100,6
3.25 y 3.26	Deterioro de deudores de la AGE	9.536,3	0,0	0,0	1.726,6	-1.726,6	9.536,3	11.262,9
3.11 y 3.41	Deterioro de valor por los intereses de demora por cotizaciones sociales no registrados por la TGSS.	1.197,6	0,0	1.197,6	1.240,1	-42,5	0,0	1.240,1
3.22 y 3.41	Exceso deterioro de valor de deudas aplazadas por cotizaciones sociales de la TGSS.	-68,0	0,0	-68,0	-89,5	21,5	0,0	-89,5
3.27, 3.28 y 3.41	Exceso deterioro de valor de deudas emitidas o generadas por cotizaciones sociales de la TGSS, y mutuas.	-2.252,0	0,0	-2.252,0	-2.251,0	-1,0	0,0	-2.251,0
3.30 y 3.41	Exceso de deterioro de prestaciones indebidas del IMSERSO gestionadas por la TGSS.	-9,4	0,0	-9,4	-11,9	2,5	0,0	-11,9
3.30 y 3.41	Exceso de deterioro de prestaciones indebidas del SEPE gestionadas por la TGSS.	-38,4	0,0	-38,4	-44,2	5,8	0,0	-44,2

3.22 y 3.41	Exceso deterioro de valor de deudas aplazadas por cotizaciones sociales del SEPE.	-10,5	0,0	-10,5	-12,0	1,5	0,0	-12,0
3.28 y 3.41	Exceso deterioro de valor de deudas emitidas o generadas por cotizaciones sociales del SEPE y FOGASA.	-238,8	0,0	-238,8	-235,3	-3,5	0,0	-235,3
	TOTAL GASTOS	**8.690,9**	**0,0**	**-1.260,5**	**493,9**	**-1.754,4**	**9.951,4**	**10.445,3**
3.7, 3.11 y 3.41	Intereses de demora de cotizaciones sociales no registrados por la TGSS.	1.951,8	0,0	0,0	69,3	-69,3	1.951,8	2.021,1
3.7, 3.12 y 3.41	Sobrevaloración de los ingresos devengados por deudas aplazadas vencidas de TGSS y mutuas.	-25,20,0	0,0	-25,2	-24,6	-0,6	0,0	-24,6
3.7, 3.12 y 3.41	Sobrevaloración de los ingresos por deudas emitidas de TGSS y mutuas.	-252,0	0,0	-252,0	-262,7	10,7	0,0	-262,7
	TOTAL INGRESOS	**1.674,6**	**0,0**	**-277,2**	**-218,0**	**-59,2**	**1.951,8**	**1.733,8**
	DIFERENCIA	**7.016,3**	**0,0**	**-983,3**	**711,9**	**-1.695,2**	**7.584,5**	**8.711,5**

ANEXO 9

TESORERÍA-FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA, ART. 2.2. LGP

(millones de euros)

FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA (ART. 2.2. LGP)	CUENTA CONTABLE CAGE	TITULARIDAD CUENTA BANCARIA S/ PLAN CUENTAS	TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA	TESORERÍA FONDO INTEGRADO EN CAGE	INFORMACIÓN IGAE / DGTyPF
Fondo de Financiación a CCAA (FFCCAA)	576300	Cuentas titularidad propia AGE	ICO	2.013,1	2.013,1
Fondo de Financiación a EELL (FFEELL)	576300	Cuentas titularidad propia AGE	ICO	103,7	103,7
Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas (FASEE)	576300	Cuentas titularidad propia AGE	Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas	1.123,4	1.123,4
Fondo Financiero del Estado para la Competitividad Turística (FOCIT)	576300	Cuentas titularidad propia AGE	Fondo Financiero del Estado para la Competitividad Turística, F.C.P.J.	609,8	(*) 616,6
Fondo Estatal para el Empleo y Sostenibilidad Local (FEESL)	576300	Cuentas titularidad propia AGE	Fondo Estatal para el Empleo y Sostenibilidad Local	58,0	58,0
Fondo de Carbono para una Economía Sostenible (FES-CO2)	576300	Cuentas titularidad propia AGE	Fondo de Carbono para una Economía Sostenible	32,4	32,4
Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia (FRER)	576300	Cuentas titularidad propia AGE	Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia, F.C.P.J.	0,0	0,0
Fondo de Garantía del Pago de Alimentos (FGPA)	576300	Cuentas titularidad propia AGE	Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social	0,3	0,3
Total 576300				3.940,7	3.940,7
Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS).	448000	Cuentas titularidad ajena AGE	Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento	6,1	6,1
Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE).	448000	Cuentas titularidad ajena AGE	Fondo para la Promoción del Desarrollo, F.C.P.J. (FONPRODE)	408,3	408,3
Fondo de Emprendimiento y de la Pequeña y Mediana Empresa (FEPYME).	448000	Cuentas titularidad ajena AGE	Fondo de Emprendimiento y de la Pequeña y Mediana Empresa, F.C.P.J. (FEPYME)	0,0	0,0
Fondo Español de Reserva para Garantías de Entidades Electrointensivas (FERGEI).	448000	Cuentas titularidad ajena AGE	Fondo Español de Reserva para Garantías de Entidades Electrointensivas	0,0	0,0
Fondo de Apoyo a la Inversión Industrial Productiva (FAIIP).	448000	Cuentas titularidad ajena AGE	Fondo de Apoyo a la Inversión Industrial Productiva (FAIIP)	147,5	147,5
Fondo para Operaciones de Inversión en el Exterior de la Pequeña y Mediana Empresa (FONPYME).	448000	Cuentas titularidad ajena AGE	Fondo para Operaciones de Inversión en el Exterior de la Pequeña y Mediana Empresa.	36,8	36,8
Fondo para Inversiones en el Exterior (FIEX).	448000	Cuentas titularidad ajena AGE	Fondo para Inversiones en el Exterior.	318,3	(**) 318,3
Fondo de Reserva de los Riesgos de la Internacionalización (FRRI).	448000	Cuentas titularidad ajena AGE	Fondo de Reserva de los Riesgos de la Internacionalización.	36,9	(***) 36,9

FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA (ART. 2.2. LGP)	CUENTA CONTABLE CAGE	TITULARIDAD CUENTA BANCARIA S/ PLAN CUENTAS	TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA	TESORERÍA FONDO INTEGRADO EN CAGE	INFORMACIÓN IGAE / DGTyPF
Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM).	448000	Cuentas titularidad ajena AGE	Fondo para la Internacionalización de la Empresa	2.549,3	2.549,3
Fondo de Coinversión (FOCO).	448000	Cuentas titularidad ajena AGE	Fondo de Coinversión- F.C.P.J:	46,9	46,9
Fondo de Recapitalización de empresas afectadas por COVID (FONREC).	448000	Cuentas titularidad ajena AGE	Fondo de Recapitalización de empresas afectadas por COVID	227,6	227,6
Fondo de Apoyo para la Diversificación del Sector Pesquero y Acuícola	448000	Cuentas titularidad ajena AGE	Fondo de Apoyo para la Diversificación del Sector Pesquero y Acuícola	5,5	5,5
Fondo Nacional de Eficiencia Energética (FNEE)	448000	Cuentas titularidad ajena AGE	Fondo Nacional de Eficiencia Energética	1.058,4	(****) 1.058,4
Fondo para la Promoción y Desarrollo de Infraestructuras y Servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y de los Servicios Sociales (FAADS)	448000	Cuentas titularidad ajena AGE	Fondo Apoyo Promoción y Desarrollo Infraestructuras y Servicios Sistema de Autonomía y Atención a Dependencia	77,7	77,7
Fondo de Impacto Social (FIS)	448000	Cuentas titularidad ajena AGE	Fondo de Impacto Social, F.C.P.J.	18,5	18,5
Total 448000				**4.937,8**	**4.937,8**
TOTAL				**8.878,5**	**8.885,3**

(*) Existe una diferencia entre el saldo contable y el saldo bancario de 6.807.265,35 euros debido a que el FOCIT ha reformulado sus cuentas el 28 de julio de 2025.

(**) Existe una diferencia entre el saldo de la cuenta contable y el saldo bancario del FIEX de 16.564,92 euros debido al desfase temporal derivado de la operatoria bancaria sin impacto en la correcta imputación económica.

(***) Este importe ha sido calculado por el Tribunal aplicando, a los saldos en moneda extranjera comunicados por la IGAE, los tipos de cambio reflejados en la Resolución de 31 de diciembre de 2024, del Banco de España, por la que se publican los cambios del euro correspondientes al día 31 de diciembre de 2024, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.
De las veinte cuentas bancarias comunicadas por la IGAE, únicamente dos se han podido cotejar con la información recibida de la DGTyPF.

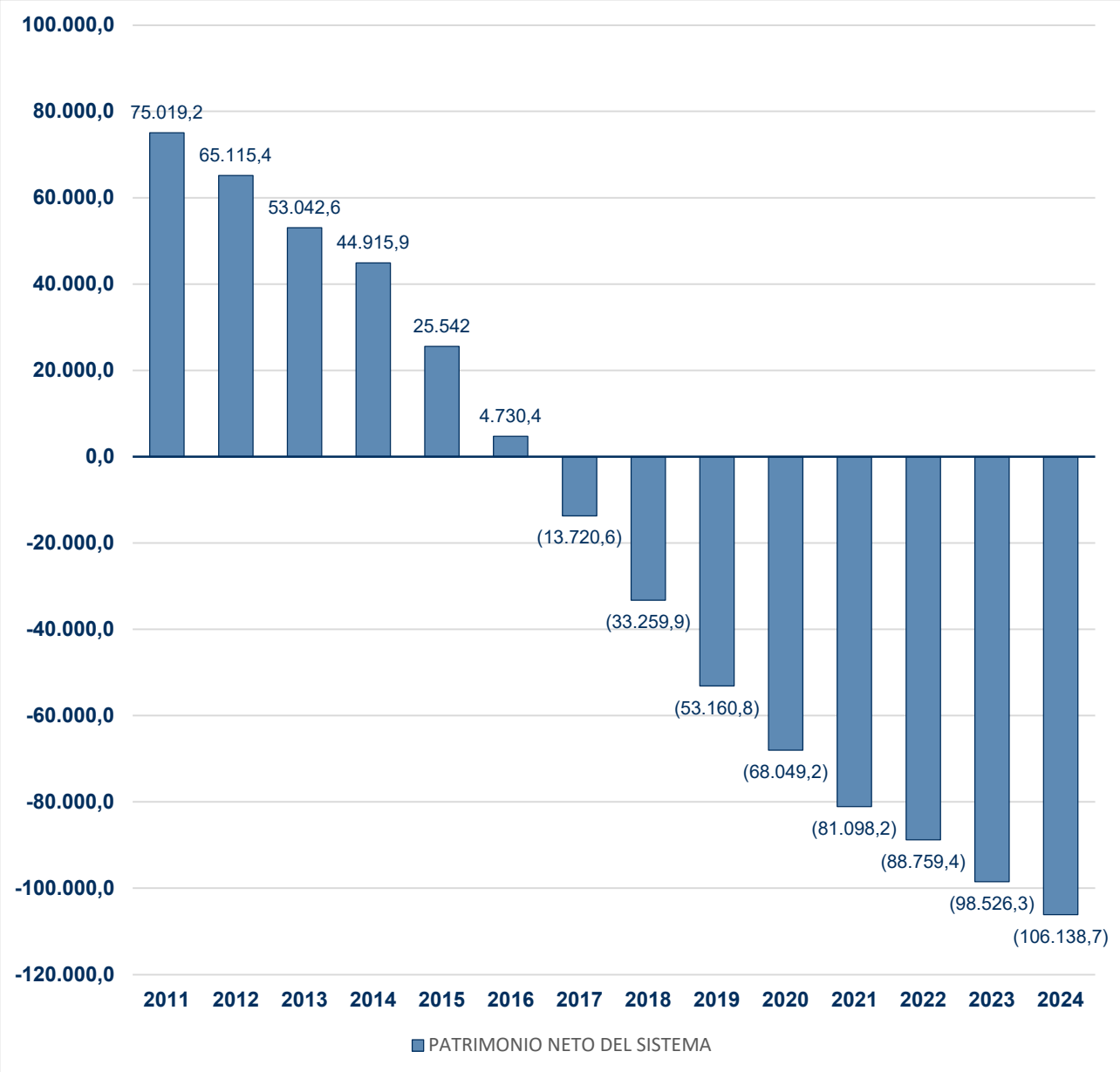
(****) Existe una diferencia entre el saldo contable y bancario del FNEE de 19.107,80 euros debido al total de los préstamos impagados en enero de 2025 pero contabilizados a fecha vencimiento girado el 31/12/2024.

Fuente: Elaboración propia.

ANEXO 10

EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

(Millones de euros)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos que figuran en la CGSS.

ANEXO 11

PRÉSTAMOS OTORGADOS POR EL ESTADO A LA SEGURIDAD SOCIAL

(Millones de euros)

	Importe	Vencimiento	Ampliación del plazo de cancelación de los préstamos
I.- PRÉSTAMOS POR CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES DEL INSALUD ANTERIORES A 31/12/1991			
1.- RDL 6/1992, sobre concesión de un crédito extraordinario.	1.686,2	10 años partir de 2024	Artículo 85.1 del RDL 9/2024, de 23 de diciembre (*).
2.- Ley 39/1992, de PGE para 1993 (artículo 11).	843,1	No se indica	
3.- Ley 21/1993, de PGE para 1994 (artículo 11).	843,1	No se indica	
SUBTOTAL (1)	**3.372,4**		
II.- PRÉSTAMOS PARA DAR COBERTURA ADECUADA A LAS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y POSIBILITAR SU EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO			
4.- Ley 21/1993, de PGE para 1994 (artículo 11.4).	2.073,5	10 años a partir de 2024	Artículo 85.1 del RDL 9/2024, de 23 de diciembre (*).
5.- Ley 41/1994, de PGE para 1995 (artículo 12.3).	2.670,6	10 años a partir de 2015	DA 6ª Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de PGE para el año 2015 (**).
6.- RDL 17/1996, de 22 de noviembre (artículo único).	2.670,6	10 años a partir de 2016	DA 6ª Ley 48/2015, de 29 de octubre de PGE para el año 2016 (**).
7.- Ley 12/1996, de PGE para 1997 (artículo 11.3).	935,2	10 años a partir de 2017	DA 6ª Ley 3/2017, de 27 de junio, de PGE para el año 2017.
8.- Ley 65/1997, de PGE para 1998 (artículo 11.3).	753,9	10 años a partir de 2018	DA 7ª Ley 6/2018, de 3 de julio, de PGE para el año 2018.
9.- Ley 49/1998, de PGE para 1999 (artículo 12.3).	485,4	10 años a partir de 2019	DA 3ª RDL 18/2019, de 27 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria, catastral y de seguridad social.
SUBTOTAL (2)	**9.589,2**		
III.- PRESTAMOS PARA CUBRIR LOS DESFASES DE TESORERÍA			
10.- Ley 12/1996, de PGE para 1997 (artículo 11.4).	2.103,5	No se indica	
11.- Ley 65/1997, de PGE para 1998 (artículo 11.4).	2.103,5	No se indica	
SUBTOTAL (3)	**4.207,0**		

IV.- PRÉSTAMOS PARA POSIBILITAR EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y/O DAR COBERTURA ADECUADA A SUS OBLIGACIONES

12.- Ley 3/2017, de PGE para 2017 (D.A. 9ª).	10.192	10 años a partir de 2018
13.- Ley 6/2018, de PGE para 2018 (D.A. 4ª).	13.830,1	10 años a partir de 2019
14. LEY 6/2018 de PGE para 2018 (D.A. 4ª) Prórroga presupuestaria - Acuerdo Consejo de Ministros de 1/03/2019.	13.830,1	10 años a partir de 2020
15.- Ley 6/2018, de PGE para 2018 (D.A. 4ª) Prórroga presupuestaria - Acuerdo Consejo de Ministros de 14/04/2020.	13.830,1	10 años a partir de 2021
16.- RDL 19/2020, de 26 de mayo por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y de Seguridad Social y Tributarias para paliar los efectos del COVID-19 (artículo 11).	16.500	10 años a partir de 2021
17.- Ley 11/2020, de PGE para 2021 (D.A. 5ª).	13.830,1	10 años a partir de 2022
18.- Ley 22/2021, de PGE para 2022 (D.A. 3ª).	6.981,6	10 años a partir de 2023
19.- Ley 31/2022, de PGE para 2023 (D.A. 3ª).	10.003,8	10 años a partir de 2024
20.- Ley 31/2022 de PGE para 2023 (D.A. 3ª) Prórroga presupuestaria para 2024 - Acuerdo Consejo de Ministros de 27/12/2023.	10.003,8	10 años a partir de 2025(*)
21. Ley 31/2022 de PGE para 2023 (D.A. 3ª) Prórroga presupuestaria para 2025 - Acuerdo Consejo de Ministros de 23/12/2024.	10.003,8	10 años a partir de 2026
SUBTOTAL (4)	**119.005,4**	
TOTAL (1) + (2) + (3) + (4)	**136.174,0**	

(*) El RDL 9/2024 ha sido derogado por Acuerdo del Congreso de los Diputados, en su sesión de 22 de enero de 2025. Con posterioridad estos préstamos fueron prorrogados por el RDL 16/2025, de 23 de diciembre que a su vez fue derogado por Acuerdo del Congreso de los Diputados de 27 de enero de 2026. Finalmente, se concede por el RDL 3/2026, de 3 de febrero, un nuevo plazo de diez años, a partir de 2026, para la cancelación de estos préstamos.

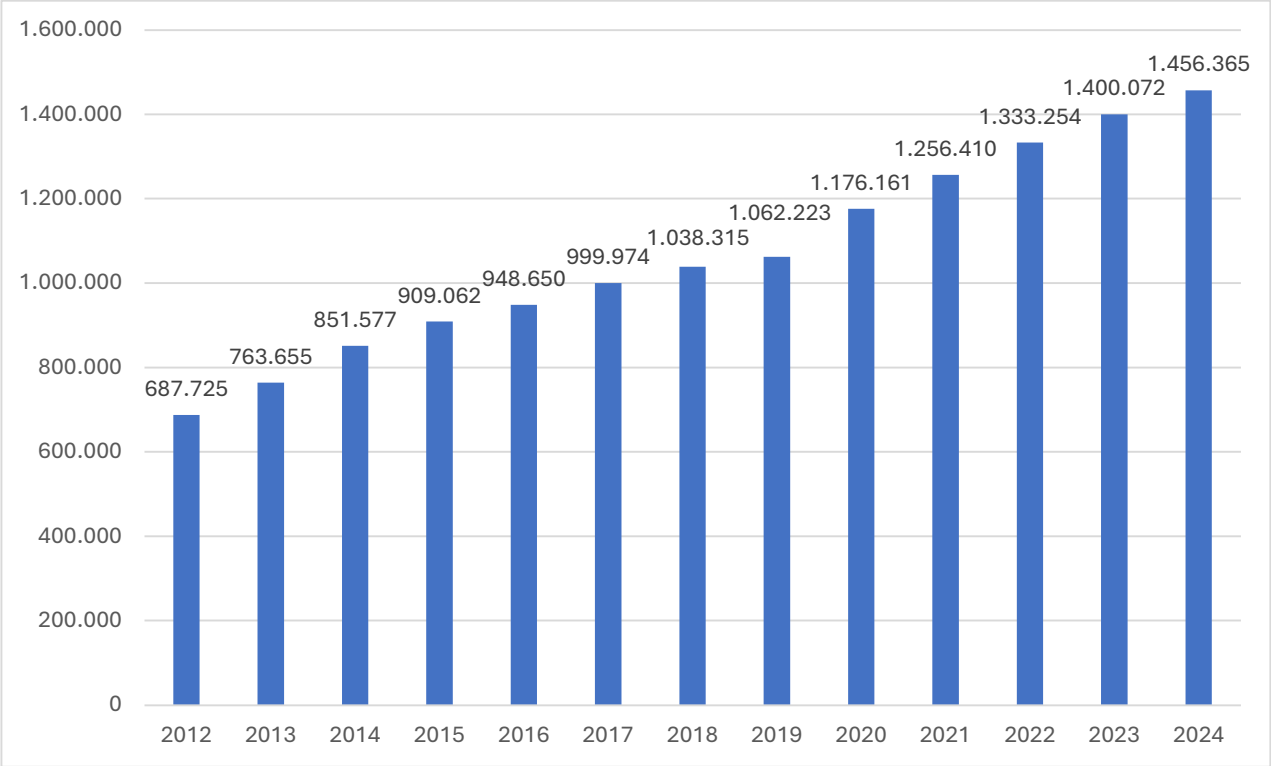
(**) Estos préstamos fueron prorrogados por RDL 16/2025, de 23 de diciembre, con posterioridad derogado por Acuerdo de 27 de enero de 2026, del Congreso de los Diputados. Finalmente, se concede por el RDL 3/2026, de 3 de febrero, un nuevo plazo de diez años, a partir de 2026, para la cancelación de estos préstamos.

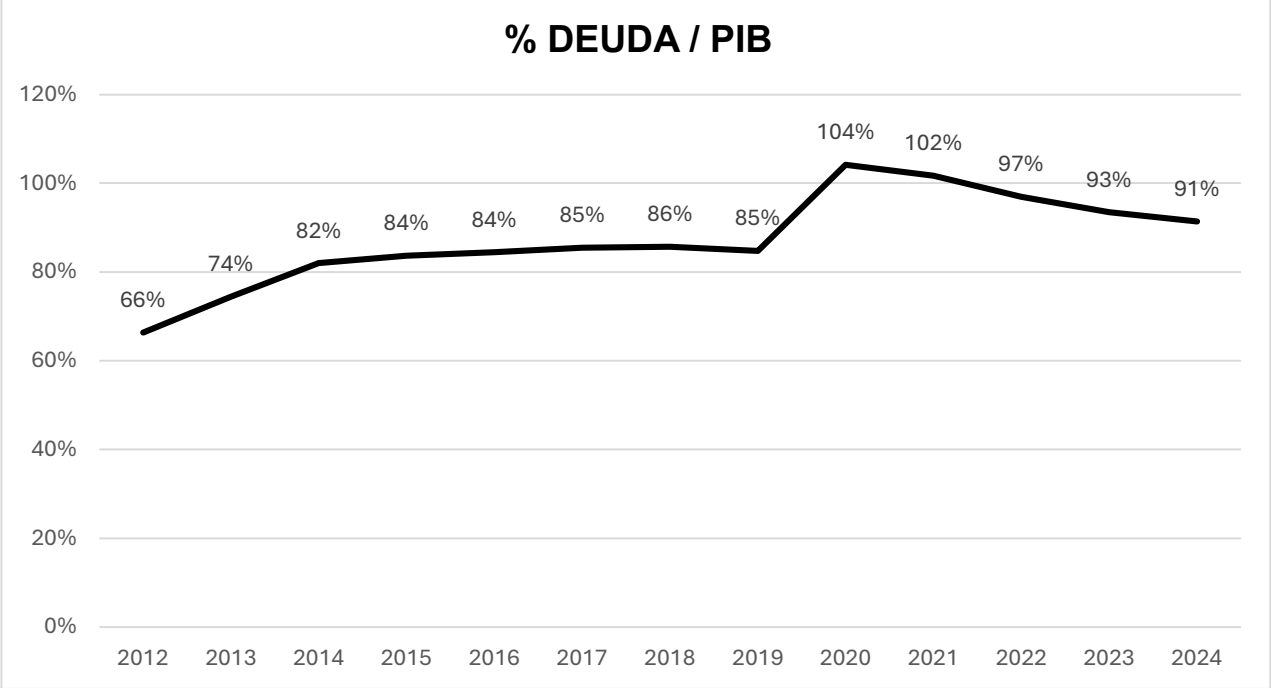
Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la TGSS.

ANEXO 12

EVOLUCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA AGE

(Millones de euros)



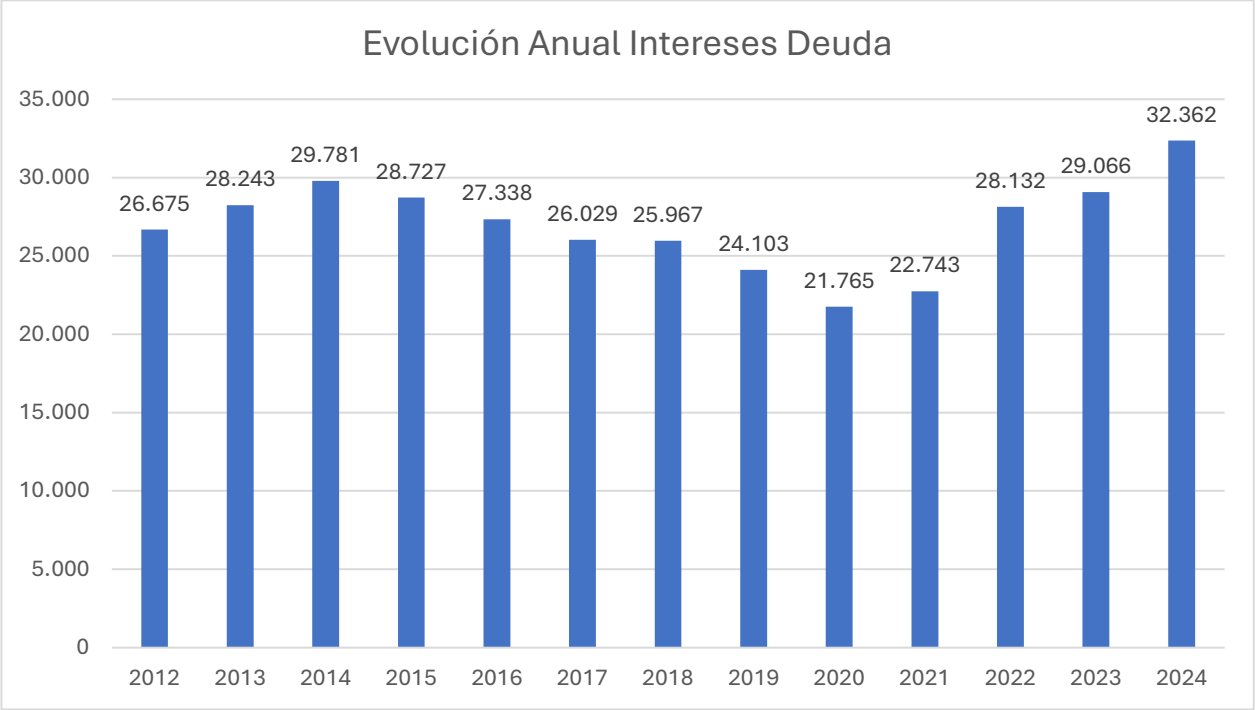


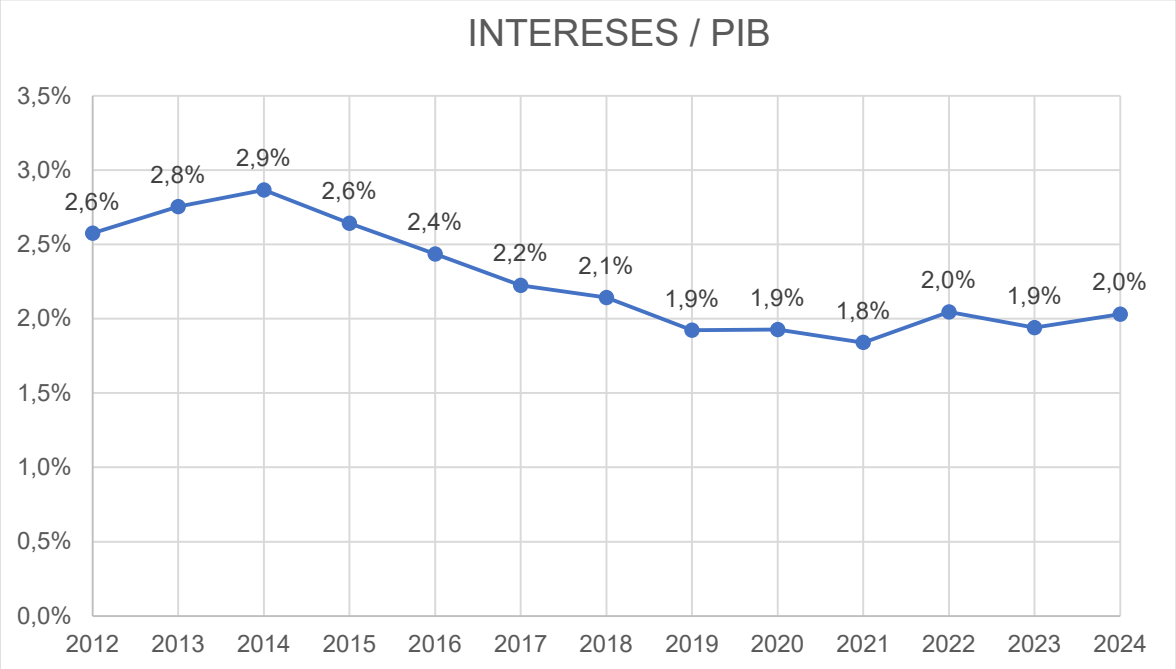
Fuente: Saldos contables del principal de la deuda reflejada en la Cuenta de la AGE e Instituto Nacional de Estadística (PIB)

ANEXO 13

EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS POR INTERESES DERIVADOS DEL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO

(Millones de euros)





Fuente: Cuentas del Resultado Económico Patrimonial de la AGE referidas a intereses e Instituto Nacional de Estadística (PIB)

ANEXO 14
DATOS RELATIVOS A LA INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES DE LAS MCSS Y DEL INSS. EJERCICIO 2024

1) SUPLEMENTOS FINANCIEROS OTORGADOS A LAS MCSS

(millones de euros)

	Orden PJC/51/2024, de 29 de enero	Orden PJC/1473/2024, de 26 de diciembre	Orden PJC/656/2025, de 20 de junio	Total
2001	105,9	65,1	4,6	175,6
2002	23,8	14,4	0	38,2
2003	127,4	66,7	2,3	196,4
2007	13,5	7,9	0	21,4
2010	127,8	26,1	0	153,9
2011	44	28,7	4,4	77,1
2021	4,7	0,7	0	5,4
2039	15,5	4,8	7,7	28
2061	331,8	207,4	202,4	741,6
2072	3,7	0,8	0	4,5
2115	4,3	1,6	2	7,9
2151	216,4	126	0	342,4
2183	23,7	5,8	0	29,5
2267	25,6	10,2	0	35,8
2272	6,5	0	0	6,5
2274	118,1	40,4	0	158,5
2275	126,7	67,1	26,3	220,1
2276	22,8	1,3	0	24,1
TOTAL	**1.342,2**	**675**	**249,7**	**2.266,9**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

2) GASTO EN PRESTACIONES SOCIALES POR TRABAJADOR PROTEGIDO POR CONTINGENCIAS COMUNES, EN LAS MCSS

(euros)

CONCEPTO	2023	2024	VARIACIÓN	%
Gasto por prestaciones de ITCC.	9.109.141.158,36	10.562.307.228,42	1.453.166.070,06	15,95
Número de trabajadores protegidos por contingencias comunes.	15.592.766	15.813.153	220.388	1,41
Gasto por trabajador protegido.	584,19	667,94	83,75	14,34

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos del fichero S098 de las cuentas rendidas por las MCSS al Tribunal de Cuentas en 2023 y 2024.

3) CRECIMIENTO DEL ABSENTISMO LABORAL EN EL SECTOR DE LAS MCSS: NÚMERO DE PROCESOS Y SU DURACIÓN. CAUSAS QUE INCIDEN EN ABSENTISMO LABORAL.

CONCEPTO	2023	2024	VARIACIÓN	%
Procesos iniciados por contingencias comunes.	5.648.206	5.920.361	272.155	4,82
Duración media por proceso.	40,13	44,04	3,91	9,74

Fuente: Datos obtenidos de los informes sobre Incapacidad Temporal recogidos en el portal web de la Seguridad Social (https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Estadisticas).

4) FACTORES QUE MÁS HAN CONTRIBUIDO AL INCREMENTO DEL GASTO POR ITCC EN EL SECTOR DE LAS MCSS:

A) Los que afectan al alargamiento de los procesos de ITCC, siendo los más significativos los siguientes:

- Los relacionados con las normas que regulan la gestión de estos procesos, principalmente los trámites administrativos y burocráticos actualmente definidos entre las entidades gestoras de la Seguridad Social, el Sistema Público de Salud (SPS), y el INGESA -para Ceuta y Melilla (*).

- Los derivados de causas sanitario-asistenciales relacionadas con la ineficiencia y la falta de recursos del sistema nacional de salud, principalmente la escasez de personal médico y sanitario, así como la carga asistencial que soportan, contribuyendo a engrosar las listas de espera. También la falta de médicos inspectores en el INSS (*).

B) Otros factores que afectan al absentismo:

- La falta de legitimidad de algunas bajas, a pesar de estar respaldadas por una decisión facultativa (*) y (**).

- La correlación que parece existir entre absentismo y ciertos aspectos relacionados con el ciclo económico, como el desempleo, ya que los trabajadores parecen ser más proclives a solicitar bajas en momentos de crecimiento económico (**).

- Los relacionados con cambios que se está produciendo actualmente en las características personales de los trabajadores, como por ejemplo el envejecimiento de la población ocupada, la falta de flexibilidad a la hora de conciliar jornada laboral o los trabajos con mayor carga de estrés y menor capacidad del trabajador para organizar sus tareas (**).

C) Factores que inciden en la cuantía de la prestación:
- Existen también causas que afectan al incremento del importe de la prestación económica por ITCC, a consecuencia de la combinación de dos factores: el incremento de las bases de cotización por la subida del salario mínimo interprofesional y el hecho de que en la base reguladora de la prestación se considere la base de cotización del mes anterior a la baja, en lugar de ponderar a más largo plazo para minimizar el efecto de las últimas subidas de las cotizaciones (*).

(*) Fuente: Información obtenida del informe de AMAT, Evolución de los Indicadores de Absentismo Laboral por ITCC. Informe septiembre 2025. (Informe sobre el absentismo laboral derivado de la incapacidad temporal por contingencias comunes para el período comprendido entre 2015 y 2024 y avance del primer semestre de 2025)

(**) Fuente: Información obtenida del Estudio socioeconómico de la evolución de la incapacidad temporal y la siniestralidad en España, elaborado por UMIVALE ACTIVA y el IVIE.

Nota: Algunas MCSS, para justificar el incremento del gasto en ITCC, en la memoria de las cuentas rendidas de 2024 incluyen algunas de las causas apuntadas por ambos informes.

5) CAUSAS QUE, SEGÚN EL INSS, HAN CONTRIBUIDO AL AUMENTO DEL GASTO POR ITCC:

SEGÚN EL INSS
- El envejecimiento de la población protegida.
- La mayor duración de los procesos (si bien, no indica las causas de este alargamiento).
- La inclusión de nuevos supuestos protegidos.
- El incremento de la población activa.
- La subida del salario mínimo interprofesional, porque da lugar a mayores bases de cotización.

Fuente: Información contenida en el Informe Estadístico 2024 del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Nota: Las memorias de las cuentas rendidas por el INSS y el ISM no recogen información sobre las causas que pueden haber contribuido al incremento del gasto en ITCC durante 2024.

ANEXO 15
OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTES DE PAGO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

(Millones de euros)

ORN	2024	2023	2022	2021	2020	2019	2018
DE PRESUPUESTO CORRIENTE							
ORN PTES PAGO S.P.A. ESTATAL[133]	17.120,3	13.229,3	11.132,2	14.452,9	12.002,0	3.801,7	3.884,6
ORN PTES PAGO RESTO	3.447,6	6.421,1	3.682,5	6.414,1	1.206,2	1.315,8	2.044,6
SUMA DE ORN PTES PAGO	20.567,9	19.650,4	14.814,7	20.867,0	13.208,2	5.117,5	5.929,2
% ORN S.P.A. ESTATAL / SUMA ORN	83 %	67 %	75 %	69 %	91 %	74 %	66 %
% ORN RESTO / SUMA ORN	17 %	33 %	25 %	31 %	9 %	26 %	34 %
DE PRESUPUESTOS CERRADOS							
ORN PTES PAGO S.P.A. ESTATAL	18.755,8	22.090,5	18.070,2	14.376,5	5.381,0	5.012,1	4.580,4
SUMA DE ORN PTES PAGO RESTO	26,2	145,2	3.093,5	130,7	130,6	132,0	132,1
ORN PTES PAGO	18.782,0	22.235,7	21.163,7	14.507,2	5.511,6	5.144,1	4.712,5
% ORN S.P.A. ESTATAL / SUMA ORN	99,9 %	99 %	85 %	99 %	98 %	97 %	97 %
% ORN RESTO / SUMA ORN	0,1 %	1 %	15 %	1 %	2 %	3 %	3 %
TOTAL PENDIENTE DE PAGO							
ORN PTES PAGO S.P. ESTATAL	35.876,1	35.319,8	29.202,4	28.829,4	17.383,0	8.813,8	8.465,0
ORN PTES PAGO RESTO	3.473,8	6.566,3	6.776,0	6.544,8	1.336,8	1.447,8	2.176,7
TOTAL	39.349,8	41.886,1	35.978,4	35.374,2	18.719,8	10.261,6	10.641,7
% ORN S.P.A. ESTATAL / TOTAL	91 %	84 %	81 %	81 %	93 %	86 %	80 %
% ORN RESTO / TOTAL	9 %	16 %	19 %	19 %	7 %	14 %	20 %

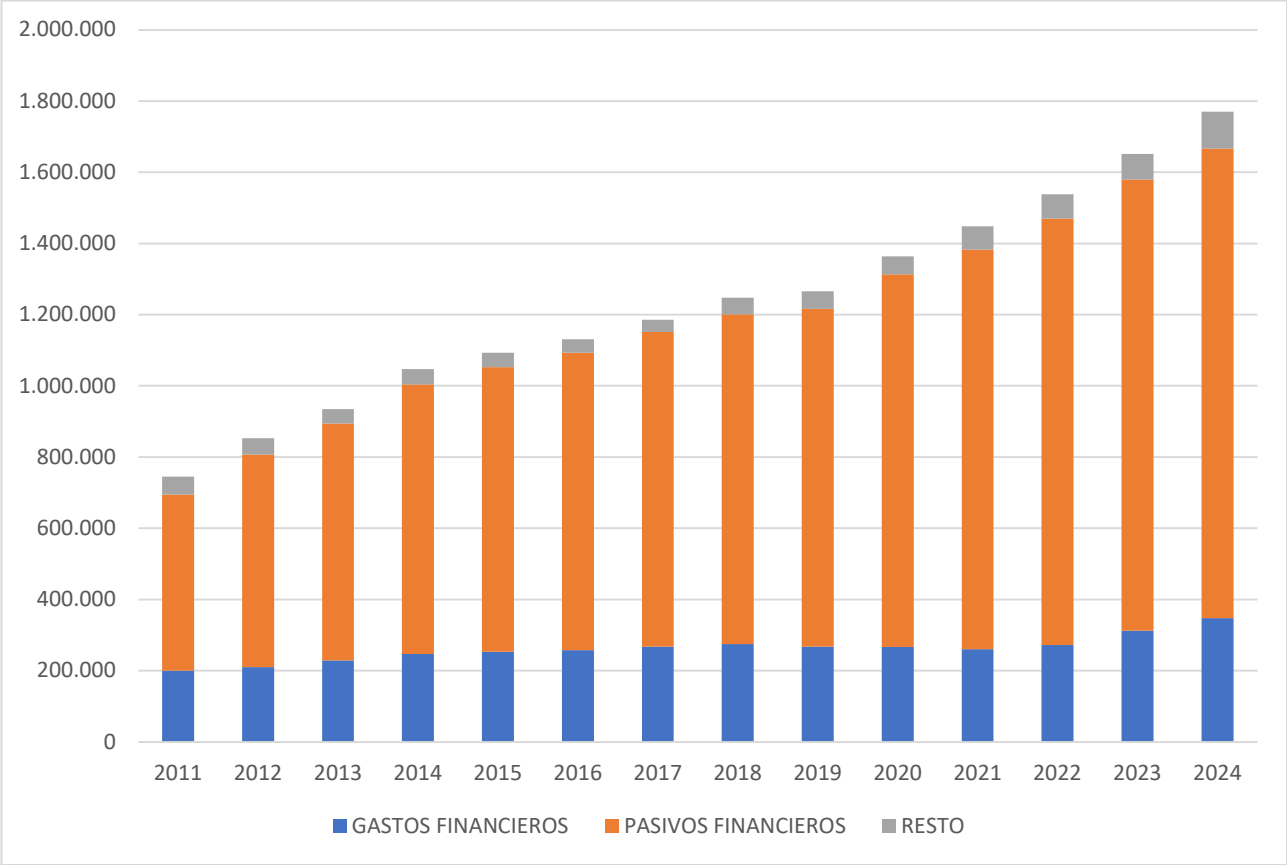
Fuente: Elaboración propia.

[133] En Sector Público Administrativo (S.P.A.) Estatal se recogen las ORN correspondientes a los artículos 41 Transferencias corrientes a Organismos Autónomos, 42 Transferencias corrientes a la Seguridad Social, 43 Transferencias corrientes a otras entidades del sector público administrativo estatal con presupuesto limitativo 44 Transferencias corrientes a sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entidades del sector público estatal, 71 Transferencias de capital a Organismos Autónomos, 72 Transferencias de capital a la Seguridad Social, 73 Transferencias de capital a otras entidades del sector público administrativo estatal con presupuesto limitativo 74 Transferencias de capital a sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal, 82 Concesión de préstamos al Sector Público, 85 Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público, 87 Aportaciones Patrimoniales.

ANEXO 16

EVOLUCIÓN DE LOS COMPROMISOS DE GASTOS FUTUROS

(Millones de euros)



Fuente: Compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores de la memoria de la CAGE.

ANEXO 17

DESGLOSE DE DERECHOS ANULADOS POR LA AGE EN EL EJERCICIO 2024

(Millones de euros)

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN CAPÍTULO	DERECHOS RECONOCIDOS BRUTOS	DERECHOS ANULADOS			
			Anulación Liquidaciones	Aplazamiento Fraccionamiento	Devolución Ingresos	TOTAL
1	Impuestos directos y cotizaciones sociales	218.294	6.721	1.504	104.316	112.540
2	Impuestos indirectos	167.403	4.069	1.926	102.831	108.825
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	17.204	209	81	1.199	1.489
4	Transferencias corrientes	11.400	0	0	9	9
5	Ingresos patrimoniales	9.603	0	1	4	5
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		**423.904**	**10.999**	**3.512**	**208.359**	**222.868**
6	Enajenación de inversiones reales	1.108	1	0	27	28
7	Transferencias de capital	11.644	0	0	21	21
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		**12.752**	**1**	**0**	**48**	**49**
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		**436.656**	**11.000**	**3.512**	**208.407**	**222.917**
8	Activos financieros	4.018	2	62	21	85
9	Pasivos financieros	173.260	0	0	0	0
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		**177.278**	**2**	**62**	**21**	**85**
TOTAL		**613.934**	**11.002**	**3.574**	**208.428**	**223.002**

Fuente: Liquidación del presupuesto de ingresos de la AGE.

ANEXO 18
RELACION DE ENTIDADES CUYA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE CAPITAL Y EXPLOTACIÓN NO ESTA INCLUIDA EN LA INFORMACIÓN DE LA MEMORIA DE LA CGE

Causa	Entidad
Entidades no financieras del sector público empresarial	
Al no haberse recibido en la IGAE antes del plazo previsto en la Orden que regula la elaboración de la CGE.	Aparcamientos Subterráneos De Vigo, S.M.E., S.L.
	Fidalia, S.M.E., S.A.U.
	Vigo Activo Sociedad De Capital Riesgo, S.A. S.M.E.
	World Trade Center Barcelona, S.A., S.M.E.
Por estar excluida al no integrarse su matriz.	La Almoraima, S.A., S.M.E.
Por ser entidades que no figuraban incluidas en la Ley de PGE para 2022	BFA Tenedora de Acciones, S.A.U.
	Bloco De Onze Aeroportos Do Brasil S.A.
	Consorcio Valencia 2007, en liquidación
	Corporación Alimentaria Quality, S.A., en liquidación
	Defex, S.A., S.M.E., en liquidación
	Efe News Services (U.S.) INC.
	Enusa-Ensa, A.I.E.
	Fondo Enisa, Fond-Icopyme, Sepides para la expansión de la Pyme, F.I.C.C.
	Gerencia Urbanística Port Vell de la Autoridad Portuaria de Barcelona
	Germina Capital Sepi, F.C.R.
	Ineco do Brasil Consultoría em Transporte Sociedade Limitada
	Ingeniería Y Economía Transportmex, S.A. DE C.V.
	Navantia Arabia Limited - Single Shareholder Company
	Navantia Brasil Projetos Navais LTDA
	Navantia UK LTD.
	Quality Food Industria Alimentaria, S.A.U., en liquidación
	Rumasa, S.M.E., S.A., en liquidación
	Renfe Proyectos Internacionales S.M.E., S.A.
	Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A.
	Train Port Barcelona, S.A., S.M.E.
Entidades de crédito	
Por ser entidades que no figuraban incluidas en la Ley de PGE para 2023.	FOND-ICO Global, F.C.R.
	FOND-ICO Next Tech, F.C.R.
	FOND-ICO Sostenibilidad e Infraestructuras, F.I.C.C.
	FOND-ICOPYME, F.C.R.

Entidades del sector público fundacional	
Al no haberse recibido en la IGAE antes del plazo previsto en la Orden que regula la elaboración de la CGE.	Fundación Canaria Puertos de Las Palmas
Por estar excluida al no integrarse su matriz.	Fundación UIMP - Campo de Gibraltar
Por ser entidades que no figuraban incluidas en la Ley de PGE para 2023.	Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos
	Fundación Juan José García
	Fundación Festival Internacional del Teatro Clásico de Almagro

Fuente: Elaboración propia

ANEXO 19

ENTIDADES QUE HAN RENDIDO FUERA DE PLAZO

EJERCICIO 2024

Entidad	Retraso (días)
SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL	
Agencias Estatales	
- Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo	106
- Agencia Española de Medicamentos Productos Sanitarios	178
- Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado	65
- Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte.	106
Autoridades Administrativas Independientes	
- Consejo de Transparencia y Buen Gobierno	59
Consorcios	
- Casa América	59
- Consorcio Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación	100
- Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red	100
- Consorcio del Museo Militar de Menorca y Patrimonio Histórico-Militar del Puerto de Mahón y Cala San Esteban	16
- Consorcio Para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias	65
- Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación del Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías del Hidrógeno y Pilas de Combustible	33
Consorcios adscritos a la UNED	
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Albacete	25
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Almería	59
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ávila	106
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Burgos	16
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Castellón Vila-Real “Cardenal Tarancón”	100
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Madrid-Sur	106
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en La Palma	199
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Pontevedra	113
Entidades Estatales	
- Centro Universitario de la Guardia Civil	130
- Instituto Cervantes	141
- Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía	25
- Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo	113
- Universidad Nacional de Educación a Distancia	113
Fondos	

- Fondo Financiero del Estado para la Competitividad Turística, F.C.P.J. 152
- Fondo para la Promoción del Desarrollo, F.C.P.J. 199

Organismos Autónomos

- Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A. 25
- Biblioteca Nacional de España, O.A. 204
- Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, O.A. 43
- Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas 204
- Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P. 152
- Centro Español de Metrología, O.A., M.P. 178
- Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. 43
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A: 178
- Confederación Hidrográfica del Tajo, O.A. 78
- Consejo de Administración del Patrimonio Nacional 100
- Consejo Superior de Deportes, O.A. 47
- Entidad Estatal de Seguros Agrarios, O.A. 4
- Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. 16
- Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, O.A. 152
- Instituto de la Juventud 25
- Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. 78
- Instituto de Turismo de España, O.A. 59
- Instituto para la Transición Justa, O.A. 43
- Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, O.A. 113
- Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado 16
- O.A. Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación 47
- Organismo Autónomo Parques Nacionales 204
- Servicio Público de Empleo Estatal, O.A. 25

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL

Entidades Estatales

- Autoridad Portuaria de Gijón[134] 78
- Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras 65
- Autoridad Portuaria de Las Palmas 47
- Autoridad Portuaria de Melilla 65
- Autoridad Portuaria de Santander 4
- Consorcio de la Zona Franca de Cádiz (cuentas individuales y consolidadas) 65
- Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife 33
- Consorcio de la Zona Franca de Sevilla 25
- Consorcio de la Zona Franca de Vigo (cuentas individuales y consolidadas) 106

[134] Las cuentas consolidadas de esta entidad se rindieron también con un retraso de 135 días.

Entidades Públicas Empresariales

- E.P.E. Renfe-Operadora (cuentas individuales y consolidadas) 33

Sociedad Mercantil Estatal

- Aparcamientos subterráneos de Vigo, S.M.E., S.L. 59
- Fidalia, S.M.E., S.A.U. 59
- La Almoraima, S.A., S.A.U. 141
- S.M.E. Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, M.P., S.A. 16
- Train Port Barcelona, S.A., S.M.E. 47
- Vigo Activo Sociedad de Capital Riesgo, S.A., S.M.E. 16
- World Trade Center Barcelona, S.A., S.M.E. 141

SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL ESTATAL

- Fundación Biodiversidad, F.S.P. 4
- Fundación Canaria Puertos de Las Palmas. 141
- Fundación Centro para la Memoria de las Víctimas del Terrorismo 191
- Fundación Enaire, F.S.P. 16
- Fundación EOI, F.S.P. 59
- Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, F.S.P. 106
- Fundación Lázaro Galdiano, F.S.P. 135
- Fundación UIMP-Campo de Gibraltar 33
- Fundación Víctimas del Terrorismo, F.S.P. 106

ENTIDADES DISPOSICIÓN ADICIONAL 9ª LGP

- Gijón al Norte, S.A. 106
- Residuos de Melilla, S.A. 16
- Consorcio Centro Permanente de la UIMP en Cartagena. 135

EJERCICIO 2023

Entidad	Retraso (meses)
SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL	
Consorcios adscritos a la UNED	
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ávila	7
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Illes Balears	14
Entidades Estatales	
- Agencia Estatal de Metereología	18
- Consorcio de la Zona Especial Canaria	7
- Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía	8
Organismos Autónomos	
- Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas	14
- Organismo Autónomo Parques Nacionales, O.A.	10
- Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, M.P.	12
- Universidad Internacional Menéndez Pelayo, M.P.	13
SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL	
Consorcios	
- Consorcio Valencia 2007, en liquidación	10
Entidades Estatales	
- Consorcio de la Zona Franca de Cadiz [135]	8
- Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife	8

EJERCICIO 2022

Entidad	Retraso (meses)
SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL	
Agencias Estatales	
- Agencia Estatal de Meteorología	22

Fuente: Elaboración propia.

[135] Las cuentas consolidadas de esta entidad se rindieron también con un retraso de 9 meses.

ANEXO 20

ENTIDADES QUE NO HAN RENDIDO LAS CUENTAS DEL EJERCICIO 2024

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL

- Agencia Estatal de Meteorología
- Centro Nacional de Inteligencia[136]
- Consorcio de la Zona Especial Canaria
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en les Illes Balears
- Servicio Español para la Internacionalización de la Educación
- Universidad Internacional Menéndez Pelayo, M.P.

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL

- BFA Tenedora de Acciones, S.A.U.
- Consorcio Valencia 2007, en liquidación
- Corporación Alimentaria Quality, S.A., en liquidación
- Navantia Brasil Projetos Navais Ltda.
- Quality Food industria Alimentaria, S.A.U., en liquidación
- Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (SAREB)

SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL ESTATAL

- Fundación Juan José García

ENTIDADES DISPOSICIÓN ADICIONAL 9ª LGP

- Consorcio para la Conmemoración del II Centenario de la Constitución de 1812
- Consorcio Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal de Sevilla
- Parque Marítimo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.
- Fundación Málagaport
- Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja (Cueva de Nerja).

Fuente: Elaboración propia.

[136] Debido a la clasificación que recibe la información de dicha entidad.

ANEXO 21

RESUMEN DE LAS OPINIONES DESFAVORABLES RECOGIDAS EN LOS INFORMES DE AUDITORÍA

ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Varios epígrafes del balance de la cuenta anual de la Confederación se encuentran indebidamente cuantificados debido a la imputación indebida como existencias de actuaciones sin base en contratos o normas que justifiquen su contabilización como tales, así como a obras que ya están entregadas y que no deberían figurar en el activo del balance. Todo ello afecta también al resultado del ejercicio, que sería inferior al reflejado en cuentas, así como a los resultados de ejercicios anteriores, que se encuentran infravalorados.

Además, el auditor indica que la falta de integración de un sistema informático de gestión de multas y sanciones con el sistema de información contable provoca que no se puedan contrastar los correspondientes ingresos registrados contablemente, ni estimar de forma fiable los derechos de cobro por esos conceptos.

Finalmente, una parte del inmovilizado material (maquinaria y mobiliario) no está respaldado por un inventario en el que figuren debidamente individualizados y valorados los elementos que lo integran.

JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO

Al igual que en años anteriores, el auditor no puede opinar sobre un porcentaje relevante del activo del balance (el 34,3 % para el ejercicio 2024), por no existir información y documentación suficiente que soporte el valor contabilizado del inmovilizado, con excepción de los elementos de transporte. Esta situación comporta riesgos relevantes, tanto desde el punto de vista de la custodia de los activos como de la protección jurídica de los mismos.

En el informe de auditoría también se incluyen salvedades por incumplimientos de principios contables tanto en el registro de los ingresos por sanciones en periodo ejecutivo, como en la consideración errónea del importe de cobros correspondientes a derechos de ejercicios anteriores como ingresos en la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio.

Aunque en 2024 el organismo ha registrado por primera vez en su contabilidad los derechos pendientes de cobro por sanciones, existen diferencias significativas entre los datos del fichero de deudas en vía ejecutiva de la AEAT pendientes de cobro y los datos de los ficheros de deudas pendientes de la JCT, por lo que el auditor refleja en su informe una limitación al alcance por ausencia de justificación de los derechos de cobro. La limitación se extiende a la verificación del importe del deterioro de esos derechos, por cuanto los sistemas del organismo no recogen una información completa de las cancelaciones por insolvencias realizadas por la AEAT, ni se registran las rehabilitaciones crédito. Estas deficiencias repercuten en los importes registrados en las cuentas de deudores y acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos, por los recursos que recauda el organismo y que corresponden al Consorcio de Compensación de Seguros. El auditor no puede emitir tampoco opinión sobre el deterioro de los créditos no gestionados por la AEAT, ya que la Jefatura incluye en el mismo el deterioro de los créditos correspondientes al Consorcio citado, así como la totalidad de las sanciones devengadas en el ejercicio.

Como consecuencia de las limitaciones anteriores y de los incumplimientos contables, las cifras del estado del remanente de tesorería se ven especialmente afectadas. También se ven afectados los apartados de la memoria que desarrollan y complementan la información del estado de liquidación del presupuesto de ingresos, así como la información de presupuestos de ingresos de ejercicios cerrados.

BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA
El auditor incluye en su informe salvedades por limitación al alcance relacionadas con el inventario de inmovilizado, que han imposibilitado la obtención de evidencia adecuada y suficiente de la correcta valoración contable de los activos. Esta situación se viene reflejando en los informes de auditoría de las cuentas de años anteriores, desde las referidas al ejercicio 2014. Asimismo, el auditor señala que no ha podido obtener evidencia de que el importe de las altas registradas en 2024 en la cuenta de Bienes del patrimonio histórico, por las publicaciones en línea objeto de depósito legal correspondiente a las colecciones web que forman parte del patrimonio documental y bibliográfico corresponda a los costes en los que se ha incurrido.
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
La opinión desfavorable se fundamenta, principalmente y al igual que en ejercicios anteriores, en la no incorporación al balance de los bienes y elementos afectados por el proceso de reversión, producido al amparo del RD 1498/2011, de 21 de octubre y que se deriva del traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía producido por el RD 1666/2008, de 17 de octubre. Esta salvedad se señaló por primera vez en el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2011, y se ha mantenido en los informes de los ejercicios siguientes. Asimismo, se reflejan salvedades por limitaciones al alcance relacionadas con el inventario de inmovilizado y con el importe de las rúbricas de Terrenos, Construcciones e Infraestructuras del balance del organismo. Por otra parte, la Confederación Hidrográfica gestiona numerosos bienes (presas, canales) sin un título jurídico formal, al no haberse formalizado un acta de adscripción en la que se recoja entre otras cuestiones, la identificación y valoración del bien

Fuente: Elaboración propia.

TRIBUNAL DE CUENTAS

ALEGACIONES FORMULADAS

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS

En cumplimiento del artículo 44.1 de la de la LFTCu, el Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024 fue remitido al Presidente de Gobierno, para que se formulasen las alegaciones y presentasen los documentos y justificaciones que se estimasen convenientes. Se han recibido, dentro del plazo, mediante escrito del Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, las alegaciones formuladas por los distintos gestores de los ministerios y entidades del sector público estatal.

Las alegaciones han sido analizadas y objeto del oportuno tratamiento, dando lugar a las modificaciones y precisiones en la Declaración que se han considerado procedentes. No se han realizado cambios ni valoraciones respecto de las alegaciones que explican, aclaran o justifican los resultados sin rebatir su contenido; plantean opiniones sin soporte documental o normativo; tratan de explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones sin contradecir el contenido del informe; o señalan que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al periodo fiscalizado. El resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en los correspondientes apartados de esta Declaración, con independencia de las consideraciones manifestadas en las alegaciones.

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-dd0c-cd12-6374-ff85-8f7d-994d-6122-94ad | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y RELACIONES CON LAS CORTES

EXCMA. SRA.:

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, adjunto remito a V.E. las alegaciones al “Anteproyecto de Declaración de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024”.

Madrid, a fecha de firma

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

Félix Bolaños García

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.

CSV : GEN-dd0c-cd12-6374-ff85-8f7d-994d-6122-94ad
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FELIX BOLAÑOS GARCÍA | FECHA : 17/03/2026 12:08 | Sin acción específica

TRIBUNAL DE CUENTAS

INDICE DE ALEGACIONES

ALEGACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

ANEXO I: Alegaciones de los Departamentos Ministeriales de la Administración General del Estado y entidades dependientes

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

MINISTERIO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

MINISTERIO DE DEFENSA

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

MINISTERIO DE CULTURA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

MINISTERIO DE SANIDAD

MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

MINISTERIO DE IGUALDAD

MINISTERIO DE JUVENTUD E INFANCIA

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

MINISTERIO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II: Alegaciones de la Intervención General de la Seguridad Social, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes y de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social

INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

MUTUAS COLABORADORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TRIBUNAL DE CUENTAS

ALEGACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO (IGAE)

Ejercicio 2024

MARZO 2026

INTRODUCCIÓN

Se ha recibido, para formular alegaciones, informe del Tribunal de Cuentas, con entrada en el Ministerio de la de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes el 18 de febrero de 2026, que comprende el Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024.

El Informe recibido ha sido objeto de alegaciones por parte de los diferentes órganos del sector público estatal, habiendo sido recogidas en dos agrupaciones diferenciadas:

- *Alegaciones al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024*, que recoge alegaciones de carácter general, que han sido elaboradas, a partir de la información contable o de la información suministrada por los entes del sector público estatal, por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

- *Anexos con alegaciones al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024 efectuadas por los distintos entes del sector público estatal*, distinguiendo entre:

  ANEXO I: *Alegaciones de los Departamentos Ministeriales de la Administración General del Estado y entidades dependientes.*

  ANEXO II: *Alegaciones de la Intervención General de la Seguridad Social, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes y de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.*

III. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III.2.2. Resultado presupuestario

2.4. *El resultado presupuestario consolidado está sobrevalorado en 4.090,3 millones de euros, sin perjuicio de que las operaciones estén reflejadas, con carácter general, en la contabilidad económico patrimonial. Estas diferencias son consecuencia tanto del reconocimiento en 2024 de obligaciones y derechos de ejercicios anteriores, como de obligaciones que debieron ser imputadas en el ejercicio (párrafos 3.3 a 3.12).*

2.5. *A 31 de diciembre de 2024 hay obligaciones pendientes de imputar a presupuestos por un importe acumulado de 5.365,8 millones de euros (5.081 millones del ejercicio corriente y 284,8 de ejercicios anteriores). A la misma fecha existen derechos pendientes de imputar de las ESSS por 2.021,1 millones, de los que 69,3 millones son de 2024 y 1.951,8 millones corresponden a ejercicios anteriores, así como derechos de 2024 pendientes de anulación por 251,7 millones. La regularización de los importes indicados deberá ser imputada a presupuestos de ejercicios posteriores en el menor plazo posible (párrafos 3.5 a 3.12)*

La normativa contable y presupuestaria prevé la existencia de dos momentos diferentes de registro– el económico-patrimonial y el presupuestario – para gastos e ingresos. Ambos criterios garantizan en cualquier caso el registro de todas las operaciones atendiendo a su devengo, como así manifiesta el propio Tribunal de Cuentas en el apartado 2.4 y 3.3. al indicar que estas operaciones están reflejadas en la contabilidad económico-patrimonial. Por tanto, se cumple la normativa contable y todas las operaciones están contabilizadas, aunque no se hayan imputado a presupuesto en el mismo ejercicio de su devengo.

De esta forma y por lo que a los gastos se refiere, desde un punto de vista presupuestario, el artículo 34 de la LGP señala que al ejercicio presupuestario se imputarán las obligaciones económicas reconocidas hasta el fin del mes de diciembre, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o, en general, gastos realizados dentro del ejercicio y con cargo a los respectivos créditos. Por tanto, el principio de anualidad presupuestaria hay que ponerlo en relación con los requisitos que la normativa exige para la imputación a presupuesto de un gasto, desde la existencia de crédito adecuado y suficiente, hasta la acreditación de la regla del servicio hecho, o del derecho del acreedor tratándose de obligaciones no recíprocas. Esto implica que, aunque un gasto se haya devengado en un ejercicio, legalmente no se puede imputar presupuestariamente a dicho ejercicio si el acto de reconocimiento de la obligación por parte del órgano gestor se realiza en el ejercicio siguiente; o se propone por el órgano gestor en el propio ejercicio del devengo, pero transcurridos los plazos que

disciplinan el cierre del ejercicio y que se recogen anualmente en la Orden del titular del Ministerio de Hacienda sobre el cierre del presupuesto.

La contabilización de estos gastos presupuestarios viene regulada en el PGCP que establece que los gastos presupuestarios se reconocerán en el estado de liquidación del presupuesto cuando, de acuerdo con el procedimiento establecido, se dicte el correspondiente acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación presupuestaria. Supone el reconocimiento de la obligación a pagar, y simultáneamente el de un activo o de un gasto, o la disminución de otro pasivo o de ingresos. Desde el punto de vista contable, rige el principio de devengo por el cual, tal como señala el artículo 122.1b) de la LGP, la imputación temporal de los gastos debe realizarse, desde el punto de vista económico patrimonial, en función de la corriente real de bienes y servicios, sin perjuicio de los criterios que se deban seguir para su imputación presupuestaria.

En consecuencia, es posible la concurrencia de dos momentos diferentes de registro de una misma operación. Precisamente por este motivo, el PGCP ha previsto la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” a fin de registrar desde un punto de vista económico, todos los gastos devengados en un ejercicio y no sólo aquellos respecto de los que es procedente su imputación presupuestaria.

Por tanto, con el marco normativo señalado, una misma transacción económica puede encontrarse en diferente situación económico-patrimonial y presupuestaria, en la medida que se cumplan los criterios de devengo para su contabilización, pero no los necesarios para su aplicación presupuestaria, sin que de ello se desprenda que se esté conculcando el artículo 34 de la LGP. Máxime si se tiene en cuenta que el propio artículo prevé la posibilidad de aplicar al presupuesto corriente obligaciones de ejercicios anteriores, tanto contraídas en ejercicios previos para las que se anulara crédito en el ejercicio de procedencia, como aquellas obligaciones pendientes de ejercicios anteriores cuando figure dotado un crédito específico destinado a su cobertura en el ejercicio corriente, con independencia de la existencia de saldo de crédito anulado en el ejercicio de procedencia. Por tanto, no es posible afirmar que las obligaciones pendientes de reconocer estén incumpliendo el principio de anualidad cuando la propia normativa presupuestaria lo prevé.

Con el fin de ejemplificar alguno de los casos que señala el Tribunal de Cuentas en sus apartados 3.4 y 3.5, se señala que en el caso de las bonificaciones al transporte o la compensación de precios públicos a las universidades, el gasto se devenga y registra contablemente (cuenta 413) con la prestación del servicio que es el que motiva la financiación del mismo; ahora bien, la liquidación tiene lugar en un ejercicio posterior y es a este ejercicio al que se imputa presupuestariamente.

En definitiva, dado que el reconocimiento presupuestario de las obligaciones y de los derechos está sometido al principio de legalidad de forma que las transacciones o hechos económicos, deberán

registrarse -desde el punto de vista presupuestario- cuando de conformidad con el procedimiento establecido, se dicten los correspondientes actos que determinan el reconocimiento de las obligaciones presupuestarias o liquidación de los derechos que derivan de las mismas, las citadas obligaciones a las que se refieren los párrafos 3.4 a 3.12 no se han imputado al presupuesto, porque no era procedente su imputación, ya que no se había dictado el acto administrativo de su liquidación antes del cierre del presupuesto. Se imputarán al presupuesto del ejercicio en el que se dicten los correspondientes actos administrativos de reconocimiento de la obligación.

III.3. BALANCE

III.3.1. Inmovilizado intangible e inmovilizado material

2.7 *En relación con la valoración de las operaciones del "Inmovilizado intangible" e "Inmovilizado material", cabe destacar las siguientes deficiencias e incertidumbres:*

- *Los inventarios de inmovilizado de la AGE y de sus organismos dependientes, y en particular los de inmuebles, presentan deficiencias relevantes en cuanto a la valoración de los elementos que incluyen, no son completos y no están actualizados, y la información que recogen no es coherente con los registros de la Central de Información de Bienes Inventariables del Estado (CIBI), así como los del sistema de gestión SOROLLA (párrafo 3.17).*

3.17 *(…) No está contabilizado el valor del suelo de la red de carreteras del Estado ni el de las áreas de servicio cuya titularidad jurídico-económica le corresponde.*

Por lo que se refiere a la valoración de los terrenos de las carreteras convencionales se ha tratado de recabar información de la Dirección General del Catastro, al igual que se obtuvo para las carreteras en régimen de concesión, sin embargo, no existe información al respecto, por lo que se sigue trabajando en el análisis de métodos alternativos de valoración que pudiera tener la Dirección General de Carreteras.

III.3.3. Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar a corto plazo

2.9 *El valor de los deudores presupuestarios de la AGE, si se tienen en cuenta los flujos de tesorería que generarían, están sobrevalorados en 11.263 millones de euros, como consecuencia de la estimación del deterioro de acuerdo con una normativa no adaptada al Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) (párrafos 3.25 y 3.26).*

3.25. *El valor de los deudores tributarios a 31 de diciembre de 2024 reflejado en la CGE es de 13.393,1 millones de euros, como resultado de deducir del valor contable de 36.664,9 millones (importe bruto) un deterioro estimado de 23.271,8 millones, aplicando, como en ejercicios anteriores, los criterios*

establecidos en la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, modificada por la Resolución de 26 de noviembre de 2003.

De acuerdo con el PGCP, el deterioro reversible de estos deudores deberá reconocerse cuando se produzca "una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros" (NRV 8ª Activos financieros, 4.3 Deterioro). Teniendo en cuenta este criterio, la recaudación de los derechos de presupuestos cerrados pendientes de cobro al inicio de cada año fue del 10,4 % en promedio de los últimos cinco ejercicios, con un descenso en 2024 (anexo 7). Aplicando dicho porcentaje a los deudores brutos al cierre de 2024, los flujos de tesorería esperados a corto plazo serían de 3.813,2 millones de euros, inferiores en 9.579,9 millones al valor neto reflejado en balance, lo que debería haberse tenido en consideración en el cálculo del deterioro. Aunque pueda ser cierto, como asegura la IGAE, que la recaudación finalmente se produce en mejores niveles que los que plantea el Tribunal, el retraso que transcurre desde que se produce la liquidación y la incertidumbre del momento y cuantía de su posible cobro (en ocasiones transcurridos más diez años), recomienda ser prudente en la estimación y, en consecuencia, actualizar la resolución que fija los criterios aplicables.

3.26. *La IGAE ha estimado en 2024 que los derechos presupuestarios cuya recaudación está a cargo de la AGE sufrían un deterioro de valor reversible de 237,6 millones de euros. El registro contable de este deterioro se ha realizado en este año por primera vez, siguiendo las recomendaciones de este Tribunal de Cuentas en anteriores DCGE. Este importe, sumado al deterioro de los deudores no tributarios cuya gestión de cobro corresponde a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) (1.060,3 millones), asciende a un total de 1.297,9 millones, dejando el valor neto de estos deudores en el balance en 2.563,4 millones.*

Aplicando el porcentaje medio de recaudación de estos derechos en los últimos cinco años del 22,8 % (anexo 7) al importe bruto pendiente de cobro (3.861,3 millones de euros), el flujo neto de tesorería esperable en el siguiente ejercicio sería de 880,4 millones, inferior en 1.683 millones al saldo neto reflejado en el balance, lo que, al igual que en el caso de los deudores tributarios, debería haberse tenido en cuenta en el cálculo del deterioro de valor de estos derechos.

Al respecto de este asunto, la IGAE realiza las siguientes consideraciones:

La evolución de los derechos presupuestarios y su deterioro (tanto tributarios como no tributarios) en los últimos cinco años de acuerdo con la información disponible en el Sistema de Información Contable de la Administración General del Estado (SIC'3) es la siguiente:

	AÑO 2024	AÑO 2023	AÑO 2022	AÑO 2021	AÑO 2020
BAJAS POR INSOLV.	5.456.843.884,44	5.635.547.145,77	5.846.998.051,32	5.103.234.127,81	5.602.055.531,74
SI DCHOS RECONOCIDOS (*)	40.339.544.833,98	39.492.279.073,01	42.175.582.672,18	41.251.653.990,88	41.779.634.055,50
DETERIORO (individualizado)	24.569.625.080,32	24.640.429.433,07	27.925.446.121,61	29.027.562.917,99	26.471.164.215,66
DEUDAS GARANTIZADAS	448.521.529,28	507.695.133,76	1.310.962.116,46	1.568.741.408,09	1.095.924.364,79
SF DCHOS RECONOCIDOS (*)	40.527.136.459,24	40.339.544.833,98	39.492.279.073,01	42.175.582.672,18	41.251.653.990,88
DCHOS RECON.NO DETERIORADOS	15.508.989.849,64	15.191.420.267,15	10.255.870.834,94	11.579.278.346,10	13.684.565.410,43

(*) Descontado el crédito frente a la Seguridad por 9.081 millones de euros por servicios transferidos al País Vasco y Navarra

El total de bajas por insolvencias se ha situado de media de los últimos años en el entorno del 14% del saldo final de los derechos presupuestarios sin garantía. Por su parte, anualmente se ha reconocido un deterioro entorno al 67% de media en el mismo periodo para los citados derechos. Ello lleva necesariamente a concluir que no parece que nos encontremos ante una infravaloración en el deterioro de los créditos, sino más bien ante un exceso de dotación de deterioros respecto del volumen de insolvencia real registrado.

Abundando más, hay que tener en cuenta que ni siquiera las insolvencias resultan necesariamente incobrables de forma definitiva, ya que es posible que los créditos puedan rehabilitarse en ejercicios posteriores, algo más posible aún en los créditos deteriorados.

La evolución recaudatoria de las deudas tributarias (y no tributarias) pone de manifiesto la realidad de otros resultados. Si bien es cierto que el volumen de derechos por deudores tributarios (y no tributarios) al cierre de un ejercicio no se recauda en el ejercicio inmediato siguiente, no es menos cierto que los citados derechos consiguen recaudarse significativamente a lo largo de los años. El Estado goza de prerrogativas para el cobro de las deudas basadas en la autotutela administrativa y reguladas en la Ley General Tributaria (posibilidad de embargar bienes y derechos, procedimiento de apremio, preferencia de cobro de las deudas tributarias en caso de concurso de acreedores, responsabilidad subsidiaria o solidaria, ejecución de garantías) aun cuando la recuperación del importe debido se dilate en el tiempo. En este sentido, no parece adecuado considerar los deterioros estimados por el Tribunal de Cuentas puesto que únicamente darían lugar a reflejar en balance los derechos que se esperan recaudar en el ejercicio inmediatamente siguiente, obviando los derechos pendientes que se recaudan en ejercicios posteriores.

A este respecto se considera -de acuerdo con los criterios del PGCP- que no sólo debe tenerse en cuenta los recaudados en el ejercicio siguiente a la fecha del vencimiento del derecho, sino el resto de flujos que se espera percibir en ejercicios futuros.

En otro orden de cosas, la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999 sobre operaciones de fin de ejercicio vigente actualmente y que afecta al deterioro de los derechos de cobro establece los casos en virtud de los cuales puede dotarse deterioro respecto de los créditos tributarios y no tributarios a los que se hace un seguimiento individualizado.

Esta Resolución no contempla la posibilidad de aplicar el porcentaje medio que se cobra cada año de los derechos de cobro para determinar el deterioro a registrar. Ni siquiera teniendo en cuenta la recaudación total que se alcanza a lo largo de una serie de años. Por tanto, no parece lógico que se incluya en la Declaración un procedimiento que no tiene actualmente justificación normativa aplicable y que, por el contrario, sí la tiene el criterio que se aplica. Todo ello sin perjuicio de que se proceda a revisar la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, con el fin de precisar la coherencia de su contenido con lo previsto en el PGCP, si bien, no necesariamente deberá concluir en mayores importes.

III.3.5. Patrimonio Neto

2.15 y 3.33. Los resultados de ejercicios anteriores están sobrevalorados en 415,1 millones de euros, como consecuencia de la falta de registro económico patrimonial de gastos correspondientes a sistemas de acogida en materia de protección internacional, cuyo devengo se produjo en 2023 (párrafo 3.33).

En el año 2025 se ha procedido imputar a resultados de ejercicios anteriores la citada cifra que se pagó anticipadamente en 2022 con cargo a las cuenta 480 Gastos anticipados del activo del balance.

IV. OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

IV.4. PROCESO DE FORMACIÓN DE LA CGE

IV.4.1. Proceso de consolidación

4.4. *Ingeniería y Economía del Transporte S.M.E., M.P., S.A. (INECO) y sus filiales en el extranjero se han integrado en la CGE en los grupos consolidables o cuentas individuales de las entidades propietarias de sus acciones (Grupo ENAIRE, Grupo ADIF, Grupo RENFE y ADIF-AV) mediante el procedimiento de puesta en equivalencia. Con independencia de que dicho tratamiento es acorde con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Orden HAP/1724/2015, por la que se regula la elaboración de la CGE, su aplicación supone la valoración de INECO y sus filiales en el extranjero por el importe de su patrimonio neto (incluido el resultado), que asciende a 95,7 millones de euros. La consolidación en la CGE de estas sociedades, de titularidad íntegramente estatal, por el procedimiento de integración global hubiese supuesto la inclusión en dicha Cuenta de los saldos representativos de su situación financiera y patrimonial y su gestión (activos por un importe de 276,8 millones, pasivos por 181,1 millones, 483,7 millones de ingresos y 453,2 millones de gastos y un resultado del ejercicio de 20,8 millones) y hubiese permitido eliminar los saldos recíprocos por las operaciones realizadas por INECO con otras entidades del sector público empresarial estatal (según las comprobaciones realizadas, se podrían haber eliminado, al menos, saldos deudores por 53 millones, acreedores por 12,1 millones e ingresos por 302,5 millones).*

Respecto a la observación del Tribunal relativa a INECO, esta Intervención General señala que la integración de esta entidad en la CGE se realiza mediante el procedimiento previsto en el artículo 5.2 de la Orden por la que se regula la elaboración de la CGE.

Este procedimiento se aplica a las entidades que se encuentran incluidas por puesta en equivalencia en las cuentas consolidadas de varios grupos empresariales; en el caso de INECO, se encuentra incluida en los Grupos ENAIRE y ADIF por el procedimiento de puesta en equivalencia, al poseer ENAIRE el 45,85% de su capital y ADIF el 20,69%; la restante participación pública estatal en su capital (ADIF-Alta Velocidad, un 20,68% y Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora, un 12,78%) se ha integrado en la CGE por el procedimiento de puesta en equivalencia modificado.

Por tanto, en la CGE del ejercicio 2024 figura el valor de la participación en INECO actualizado al valor de su patrimonio neto a 31/12/2024; la no eliminación de los saldos recíprocos por las operaciones realizadas por INECO a que se refiere el Tribunal deriva precisamente de la aplicación del procedimiento de puesta en equivalencia; es decir, no es que no se hayan eliminado los saldos recíprocos, sino que dado que no se ha producido la agregación de sus estados financieros, no existen saldos recíprocos a eliminar.

Por otra parte se señala que la integración de esta sociedad en la Cuenta General por el método de integración global en lugar de por el procedimiento de puesta en equivalencia; supondría eliminar la puesta en equivalencia en los grupos en los que se encuentra consolidada esta sociedad (grupos ADIF y ENAIRE); y posteriormente consolidarla por el método de integración global, con la correspondiente eliminación inversión-patrimonio neto por etapas, al tratarse de una entidad participada de forma indirecta a través de otras entidades del grupo (ADIF y ENAIRE) y no hallarse incluida en las cuentas consolidadas de sus entidades matrices directas.

Finalmente, en relación con la observación que realiza el Tribunal de Cuentas, hay que tener en consideración el coste-beneficio que supondría eliminar la cuenta consolidada de los subgrupos para realizar la integración global en la Cuenta General del Estado, considerando la escasa materialidad de la operación y la poca importancia relativa. El efecto en Cuenta General de incluir esta sociedad por el método de integración global en lugar de por el procedimiento de puesta en equivalencia supondría un 0,03 por 100 del activo total y un 0,01 por 100 del patrimonio neto de la Cuenta General del Estado; no resultando, por tanto, significativo dicho efecto en aplicación del principio de importancia relativa.

Por tanto, se solicita al Tribunal de Cuentas que este apartado no figure en la Declaración definitiva de ese Tribunal.

4.5. *En el ejercicio 2024 se integran, por primera vez en el consolidado CGE, con efectos 1 de enero de 2024, las cuentas anuales de la SAREB y de BFA Tenedora de Acciones, S.A.U. (BFA), como participaciones*

indirectas, a través del Fondo de Restructuración Ordenada Bancaria (FROB). Estas entidades no se encuentran integradas en las cuentas consolidadas de su entidad matriz directa (FROB), aunque posee el 100 % de las acciones de BFA y el 50,1 % de las acciones de SAREB. La eliminación inversión-patrimonio neto se ha realizado por etapas en la forma prevista en el artículo 28 de la Orden HAP/1489/2013 para las participaciones indirectas. Al ser relevante su cuantía, en la memoria de la CGE debería haberse informado específicamente sobre su efecto y sobre las causas del cambio de criterio para su integración.

Respecto a la observación del Tribunal relativa a que en la memoria de la CGE debería haberse informado específicamente sobre el efecto y sobre las causas del cambio de criterio para la integración de la SAREB y de BFA, esta Intervención General indica que tanto en el apartado "1.3. Importancia relativa de las entidades del grupo" como en el apartado "4.2.2. Variación del ámbito subjetivo" se informa acerca del efecto de la integración de las citadas entidades. En concreto, en el apartado 1.3 se recoge el importe total de sus gastos de explotación; y en el apartado 4.2.2 se indica el importe total de su activo.

En cuanto a las causas del cambio de criterio para su integración en el ejercicio 2024, si bien en ejercicios anteriores la integración de SAREB y BFA figuraba en el balance consolidado de la CGE a través de la inversión del FROB en las mismas dentro del epígrafe de "Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas", esta Intervención General ha considerado, atendiendo al criterio de control previsto en las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público, que dichas entidades deben integrarse en la CGE como dependientes utilizando el método de integración global.

IV.6. BALANCE

IV.6.1. Activo

IV.6.1.4. INVERSIONES FINANCIERAS Y TESORERÍA

4.19. *En 2024 la información facilitada por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (DGTyPF) y por la IGAE al Tribunal de Cuentas ha permitido comprobar la conciliación de la información contable de tesorería de la AGE con los saldos bancarios*

No obstante, no ha sido posible esa conciliación para las dotaciones y disponibilidades líquidas de los fondos carentes de personalidad jurídica constituidos por la AGE. Dichos fondos se registran contablemente como tesorería del Estado o como un deudor no presupuestario, en función de si las dotaciones iniciales y posteriores al fondo se sitúan en cuentas cuya titularidad corresponda a la entidad con cargo a cuyo presupuesto se doten o a una entidad distinta. Sin embargo, en la información remitida por la DGTyPF y por la IGAE se observa que existen tanto cuentas bancarias que, estando abiertas a nombre de una entidad diferente de la que dotó el fondo presupuestariamente están registradas como

tesorería y viceversa, como cuentas bancarias abiertas a nombre de departamentos ministeriales (o de sus unidades orgánicas) que se encuentran registradas como deudores de la AGE, tal y como puede observarse en el anexo 9 de esta DCGE.

Por otra parte, se ha observado que existen cuentas bancarias abiertas en las que consta como titular el propio fondo carente de personalidad jurídica. Esta incidencia supone, por una parte, una dificultad a la hora de determinar quién es el gestor real de la cuenta y, por otra, si la gestión de esta tesorería o su contabilización se está realizando correctamente. En situación opuesta y según la información aportada, se han observado cuentas bancarias correspondientes a fondos carentes de personalidad jurídica en las que no existe referencia alguna a su vinculación al FCPJ. En consecuencia, el Tribunal considera que debe aplicarse un criterio único en la denominación de estas cuentas bancarias, con el nombre de la entidad que realmente las gestiona y con el acrónimo del FCPJ al que corresponden las disponibilidades líquidas, de forma que su identificación sea indubitable.

En el anexo 9 de esta DCGE figuran los FCPJ en los que se ha observado esta incidencia.

En relación a este apartado, no hay impedimento para que existan cuentas corrientes abiertas a nombre de los fondos carentes de personalidad jurídica. Y ello en la medida en que el apartado Segundo.2 de la "Resolución de 1 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueban las normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de la Ley General Presupuestaria y al registro de las operaciones de tales fondos en las entidades aportantes del sector público administrativo" contempla, entre las opciones referidas a la contabilidad de las aportaciones realizadas a los fondos, las "Aportaciones a fondos cuando las dotaciones iniciales y posteriores al fondo se sitúen en cuentas cuya titularidad corresponda a una entidad distinta a aquella con cargo a cuyos presupuestos se doten", sin que esta posibilidad suponga que la titularidad deba corresponder necesariamente a la entidad gestora del Fondo.

IV.6.2. Patrimonio neto y Pasivo

4.27. *La AGE continúa sin depurar saldos contables que no han variado en los últimos años, y para los que la Administración debería efectuar un análisis a los efectos de valorar su exigibilidad y, en caso, buscar una solución para que las cuentas de acreedores sean adecuadamente representativas. Destacan las siguientes cuentas:*

- Cobros pendientes de aplicación: 70,4 millones de euros, de los que 35,1 millones corresponden a cobros de efectos timbrados pendientes de aplicación y otros 35,1 millones a Tasas y exacciones parafiscales.

-Acreedores no presupuestarios: 331,8 millones, de los que 44,4 millones corresponden a Ingresos indebidos de tributos cedidos a CCAA y 286,1 millones a Prefinanciación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Respecto a esta observación del Tribunal, cabe señalar que el saldo correspondiente a Prefinanciación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) ha experimentado variación en los últimos años, siendo su saldo de 393 millones en el ejercicio 2024. Recibe ingresos al principio de cada programa FEADER en concepto de prefinanciación, que se utilizan al final de los programas para ir cancelando los anticipos del concepto 310414 "Anticipos FEADER", cuando la Comisión ya ha alcanzado el límite de reembolso de un programa.

Así, en el ejercicio 2024, la Comisión Europea ha realizado un abono por importe de 53.463.787,30 € por la prefinanciación del nuevo programa. Con respecto a las cancelaciones, en 2024 hubo una por importe de 1.285.772,72 €.

El Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, aunque derogado mayoritariamente por el Reglamento transitorio (UE) 2021/2116 "sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la PAC", mantiene vigentes ciertos aspectos de financiación y gestión de la PAC 2014-2022. Esto implica que pueda seguir habiendo cancelaciones con cargo a este concepto no presupuestario relativas a programas antiguos de FEADER, como por ejemplo el Programa de Desarrollo Rural 2014 – 2022.

Dado que este concepto va a seguir experimentando movimientos en los próximos ejercicios, no procede su regularización y, por tanto, se solicita al Tribunal que elimine esta observación.

Por otro lado, los conceptos relativos a cobros de efectos timbrados pendientes de aplicación y tasas y exacciones experimentan movimientos en cada ejercicio. Por tanto, no procede su regularización por lo que se solicita al Tribunal que elimine también esta observación.

IV.8. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

4.29. *En el proceso de consolidación, la IGAE no ha eliminado del estado de flujos de efectivo los pagos y los cobros de las actividades de inversión con origen en la amortización en el momento de su vencimiento, de títulos de deuda pública del Estado adquiridos por las mutuas nº 10 Mutua Universal Mugenat, nº 151 Asepeyo, nº 267 Unión de Mutuas y nº 272 Solimat, por 412,6 millones de euros.*

Respecto a la observación del Tribunal relativa a la no eliminación de los pagos y cobros derivados de la amortización de títulos de deuda pública del Estado por las mutuas nº 10 Mutua Universal Mugenat, nº 151 Asepeyo, nº 267 Unión de Mutuas y nº 272 Solimat, esta Intervención General indica que los cobros

percibidos por las citadas mutuas en las operaciones a las que se refiere el Tribunal se corresponden con enajenaciones de los títulos en mercado secundario; por tanto, en la AGE no se ha producido ningún pago a favor de las mutuas por estas operaciones, por lo que no hay operación recíproca que eliminar en este caso.

Por otra parte, parece que hay una errata en la observación del Tribunal, dado que la mutua nº 272 es MAC, y no Solimat.

Por todo ello, se solicita al Tribunal de Cuentas que este apartado no figure en su Declaración definitiva.

IV.9. MEMORIA

IV.9.1 Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter limitativo

4.32 *La memoria debería aportar información sobre los pagos librados en firme con justificación diferida (principalmente subvenciones) cuyo incumplimiento en los plazos establecidos es causa de exigencia de reintegro al perceptor. Esta información debería, como mínimo, reflejar la entidad concedente, naturaleza del gasto, fecha de libramiento e importes librados y pendientes de justificación al cierre del ejercicio económico. En caso de vencimientos superados, también debería informar sobre las medidas adoptadas para obtener el reintegro.*

Tanto en la memoria del Plan General de Contabilidad Pública como en la de la Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a la Administración General del Estado hay una nota, la nota 14, "Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos" (nota 13, "Transferencias y subvenciones" en la Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a la Administración General del Estado) en la que debe incorporarse información al respecto.

En relación con las transferencias y subvenciones concedidas, cuyo importe se considere significativo, el apartado contempla que se incorpore, además de su importe y características: la normativa en la que se basa, el importe de las obligaciones reconocidas en el ejercicio, los datos identificativos de la entidad receptora, incluyendo además para las subvenciones, la finalidad y los reintegros que se hubieran producido por incumplimiento de las condiciones, así como la causa del reintegro. Por tanto, está previsto en el PGCP y en su adaptación a la AGE, que se incorpore dicha información en memoria.

4.35. *La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias establece que la tramitación de las entregas a cuenta por la participación en la recaudación de los impuestos cedidos se realice en el presupuesto del Estado como devoluciones de ingresos.*

Esta circunstancia genera que en un mismo campo de la liquidación presupuestaria de ingresos se recojan tanto los derechos reconocidos como, con signo contrario, el pago a cuenta a las CCAA, lo que da una visión imprecisa sobre su recaudación al considerar que existe un volumen desproporcionado de devoluciones de ingresos, tal y como puede observarse en el anexo 17, respecto de los derechos reconocidos (brutos); por ello el Tribunal considera que resultaría conveniente que en la memoria de la CAGE se recogiera un documento específico en el que se diferenciaran las cuantías correspondientes a ambos tipos de operaciones.

El detalle de la información solicitada se publica periódicamente en las publicaciones estadísticas sobre la ejecución presupuestaria de la Administración General del Estado.

4.36. *La información contenida en la memoria de la CAGE respecto de los derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad no contiene información de los derechos pendientes de cobro al cierre del ejercicio correspondientes a conceptos cuya gestión corresponde a la AEAT (principalmente impuestos directos e indirectos). La información referida a estos conceptos, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EHA/3067/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad para la Administración General del Estado, se encuentra recogida en la cuenta de gestión de tributos estatales, elaborada por la AEAT.*

Con el fin de disponer en la CAGE de una visión conjunta de la situación de exigibilidad de los saldos pendientes de cobro de todos los conceptos del presupuesto de ingresos, y dada la relevancia cuantitativa de los gestionados por la AEAT, el Tribunal considera que la situación de exigibilidad de impuestos estatales reflejada en la cuenta de gestión de tributos estatales debería incorporarse al correspondiente estado de la memoria de la CAGE, para lo cual se requeriría una modificación de la Instrucción de contabilidad para la Administración General del Estado. Además, la incorporación de esta información dotaría de homogeneidad a la incluida en otro de los estados de la memoria: el que presenta información de la antigüedad de los derechos presupuestarios pendientes de cobro, y que recoge datos de impuestos directos e indirectos junto al del resto de ingresos presupuestarios.

La información solicitada por el Tribunal sobre los derechos presupuestarios de cobro según el grado de exigibilidad de aquellos conceptos cuya gestión corresponde a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ya se incluye en la Cuenta de gestión de tributos estatales de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EHA/3067/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad para la Administración General del Estado.

En concreto, la nota 22.6 de la Memoria a la que se refiere la citada Instrucción sobre Derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad y deterioro de valor de los deudores presupuestarios establece: *Para los saldos relativos a los conceptos cuya gestión corresponda a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la información sobre la situación de exigibilidad de los*

mismos formará parte de la cuenta de los tributos estatales y recursos de otras Administraciones y Entes Públicos, que se ha de elaborar por dicho Ente. En consecuencia, dado que esta información se pone de manifiesto en la Cuenta de los Tributos, se considera que no es necesario incorporarla a la Cuenta de la AGE.

IV.9.4. Contingencias

4.45. *La Memoria de la CGE de 2023 recoge información referida a determinados pasivos contingentes existentes en las entidades del sector público empresarial (en concreto, los existentes en Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A. y el Grupo Autoridad Portuaria de Gijón), aunque sin cuantificar su impacto financiero.*

Respecto a la observación del Tribunal relativa a los pasivos contingentes en la memoria de la CGE de ACUAMED y del Grupo Autoridad Portuaria de Gijón, parece que el Tribunal de Cuentas se está refiriendo a una observación relativa a la CGE del ejercicio 2023 en lugar de la del 2024. En la CGE de 2024 sí se ha incluido, entre otros pasivos contingentes, los relativos a ACUAMED y los de la Autoridad Portuaria de Gijón, por lo que se solicita la supresión de esta observación.

IV.9.5. Otra información

4.47. *En el apartado de Inmovilizado de la memoria de la CGE no se informa sobre la diferente naturaleza jurídica de los bienes demaniales y patrimoniales propiedad del Estado, con incidencia muy diferente en cuanto al análisis de su valoración. El Tribunal de Cuentas considera que esta información debería figurar incluida en la memoria de la CGE.*

A este respecto, es preciso señalar que el PGCP establece que los activos propiedad del Estado se valoren en su balance al coste –precio de adquisición, coste de producción o valor razonable, según proceda, en función de la forma de adquisición- con independencia de su naturaleza jurídica.

IV.10. RESULTADOS RELATIVOS A LAS CUENTAS INDIVIDUALES INCLUIDAS EN LA CGE

IV.10.3 Balance

4.55 *No se han reclasificado contablemente, como bienes en concesión, las 8 autopistas (686 millones de euros) y 13 áreas de servicio (154,5 millones) objeto de concesión a la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.M.E., S.A. (SEITT), tras el convenio de concesión de 22 de diciembre 2022*

Se va a proceder a la reclasificación contable de dichas autopistas y áreas de servicio para la cuenta de la AGE del ejercicio 2025.

4.57 (…) *Este Tribunal considera que se debería facilitar la conciliación del inventario de los bienes en adscripción que figuran en la CAGE con la información de las entidades receptoras de estos bienes adscritos, así como homogeneizar su valoración. Asimismo, el detalle de los bienes adscritos que no constan en CIBI se debería incluir dentro de la información complementaria que acompaña a la CAGE.*

En el Inventario SOROLLA existe una situación jurídica especial (09), denominada bienes recibidos en adscripción por periodo indefinido y otra situación jurídica especial (39) para recoger los bienes recibidos en adscripción por un periodo inferior a la vida económica del activo. El importe de estos bienes en esa situación jurídica debe coincidir con el importe de la cuenta 240001, en el momento de realizar la adscripción. Y esta información se contiene en el inventario. Posteriormente el valor de dichos bienes puede ser modificado, bien por la dotación a la amortización o deterioro, o bien por inversiones adicionales que realice la propia entidad sobre dichos bienes con cargo a su propio presupuesto. La equivalencia de la cuenta 240001 debería realizarse con la cuenta 100100, "Aportación de bienes y derechos" en la que efectivamente se incluyen los bienes recibidos en adscripción, así como el resto de aportaciones en especie de la AGE.

Por otro lado, desde la Cuenta de la Administración General del Estado del ejercicio 2014 se informa en al apartado 4.2 de la Memoria, dentro del punto D. "Identificación de los entes a los que se haya entregado bienes en adscripción durante el ejercicio" de las adscripciones de bienes de patrimonio histórico no CIBI que se producen en cada ejercicio.

4.57 (…) *Por otra parte, en la memoria de la CAGE se incluye el detalle de los bienes CIBI adscritos a 31 de diciembre de 2024, cuyo importe conjunto asciende a 2.358,8 millones de euros, siendo el saldo de las cuentas que registran los bienes en adscripción de 2.629,3 millones y, existiendo por tanto bienes en adscripción por 270,5 millones para los que no se aporta información.*

Los 270,5 millones se corresponden con adscripciones de bienes no CIBI, de los que como se ha indicado anteriormente desde la CAGE2014 se informa en la Memoria de las adscripciones de bienes de patrimonio histórico no CIBI que se producen en cada ejercicio.

4.59 *La AGE ha imputado una aportación de 623,6 millones de euros a Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A. (ACUAMED) para la ejecución de actuaciones incluidas en el componente 5, inversión 5 (C5.I5) del PRTR (Recuperación de acuíferos con recursos alternativos) de forma incorrecta, como participación social y no como préstamo, que es lo que corresponde a la naturaleza de la operación. Esta aportación de fondos fue registrada presupuestariamente en una rúbrica económica del artículo 85 Adquisición de acciones y participaciones del sector público, cuando debió serlo a la correspondiente rúbrica del artículo 82 Concesión de préstamos al sector público. En consecuencia, no se ha reflejado correctamente en el balance de la CAGE.*

ACUAMED ha registrado correctamente la operación como concesión de un préstamo por parte de la AGE. El criterio de ACUAMED resulta acorde con el reflejado en el PRTR, que prevé que el componente C5.I5 se financie por la AGE mediante préstamos directos a esa Sociedad.

Con el fin de subsanar la deficiencia señala por el Tribunal en el ejercicio 2025 ACUAMED ha realizado una reducción de capital de 623,6 millones de euros.

IV.10.5. Memoria

4.65 *La memoria de la CAGE de 2024 no recoge ninguna información específica relacionada con los activos en concesión. Teniendo en cuenta que, tal como se indicó en las DCGE de 2022 y 2023, mediante la Orden HAC/820/2021 se efectuó una modificación del PGCP para incorporar esta información en la memoria, el Tribunal considera que se debería incorporar también en la memoria de las cuentas anuales de la AGE, lo que haría preciso introducir una modificación en la adaptación del PGCP a la AGE*.

Con respecto a la incorporación de las citadas modificaciones en la cuenta de la AGE, se va a proceder a su análisis, para valorar su incorporación en la Instrucción de Contabilidad para la Administración General del Estado.

4.69 *El PGCP y su adaptación a la AGE no prevén que se ofrezca información respecto de la distribución territorial de las inversiones. Dada la significación que se atribuye a esta materia en la normativa presupuestaria, el Tribunal considera que esta información debería incorporarse en la memoria, toda vez que la información de ejecución presupuestaria no permite efectuar esta distribución.*

Al respecto de esta observación se indica que, conforme al artículo 135 de la Ley General Presupuestaria, la Intervención General de la Administración del Estado, con periodicidad semestral, pone a disposición de las Cortes Generales, a través de su Oficina Presupuestaria, información regionalizada sobre el grado de ejecución de la inversión real del Sector Público Estatal.

TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO I:

Alegaciones de los Departamentos Ministeriales de la Administración General del Estado y entidades dependientes

TRIBUNAL DE CUENTAS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : [redacted] 6794-5f64-58e7-08df-f4ca-4332-07fa | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN

SUBSECRETARÍA

O F I C I O

S/REF.:

N/REF.: CGE2024

FECHA: La de la firma electrónica

ASUNTO: Remisión alegaciones de las entidades dependientes del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024

DESTINATARIO: INTERVENTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

De acuerdo con lo solicitado en su oficio de fecha 18 de febrero de 2026 y con asunto "*Alegaciones al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024*", se adjuntan las alegaciones realizadas por las entidades dependientes del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación que se relacionan en el índice.

EL SUBSECRETARIO

Xavier [redacted]

www.exteriores.gob.es
[redacted]@maec.es

Plaza Marqués de Salamanca, 8
28071 - MADRID
TEL.: +34 91 379 [redacted]

CSV : [redacted] 6794-5f64-58e7-08df-f4ca-4332-07fa
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : XAVIER [redacted] | FECHA : 09/03/2026 14:56 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. [redacted]4d13-0d70-8609-a4d2-16e5-5135-96cc | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2024

Recibido el Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024, se observa que, en las páginas 23 y 58, se refiere a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, AECID) en los siguientes términos:

A) III.2.8. Pagos a justificar 3.14 (13)

*"Entre las entidades dependientes destacan los libramientos a justificar de la **Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID**) y del Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), cuyas cuentas justificativas se encuentran, **al cierre del ejercicio 2024**, pendientes de aprobación habiendo excedido el plazo legalmente establecido, **por importes** respectivos **de 89,2** y 112,5 millones de euros. Esta situación ha empeorado al menos **desde 2021**, año en la que los importes pendientes de aprobación fuera de plazo eran de **74,6 millones (AECID**) y 71,3 millones (TURESPAÑA). Si las cuentas hubieran sido aprobadas en 2024 el resultado económico patrimonial disminuiría en 27,6 millones[13]. En cuanto a la antigüedad de las **cuentas pendientes de aprobación** hay que señalar que ambas entidades también han superado ampliamente ese plazo para las **cuentas justificativas presentadas entre los años 2016 y 2022,** en el caso de AECID por 27,5 millones de euros y en el caso de TURESPAÑA, por 75,9 millones".*

*"[13] Libramientos con cuentas PGCP de gasto, **expedidos a justificar en 2024 que debieron aprobarse en ese ejercicio: AECID 18 millones de euros**…"*

B) IV.10.1. Rendición de cuentas individuales 4.49 (86)

*"(86) De las restantes 30 entidades fiscalizadas que registraban diferentes grados de dificultad para la presentación de sus cuentas anuales, hay que señalar que diez de ellas han conseguido aprobar la cuenta de 2024 en plazo[84], superando las dificultades de años anteriores, mientras que tres no han aprobado la cuenta a fecha de cierre de esta DCGE[85] y **diecisiete no la han aprobado en plazo**[86].*

Al respecto, se realizan las siguientes observaciones:

Primera.- La cantidad de 89,2 millones de euros señalada por el Tribunal de Cuentas no se corresponde con las cuentas justificativas que debían haber sido aprobadas a 31 de diciembre de 2024, puesto que, de acuerdo con el Sistema de Información Contable, dicho importe

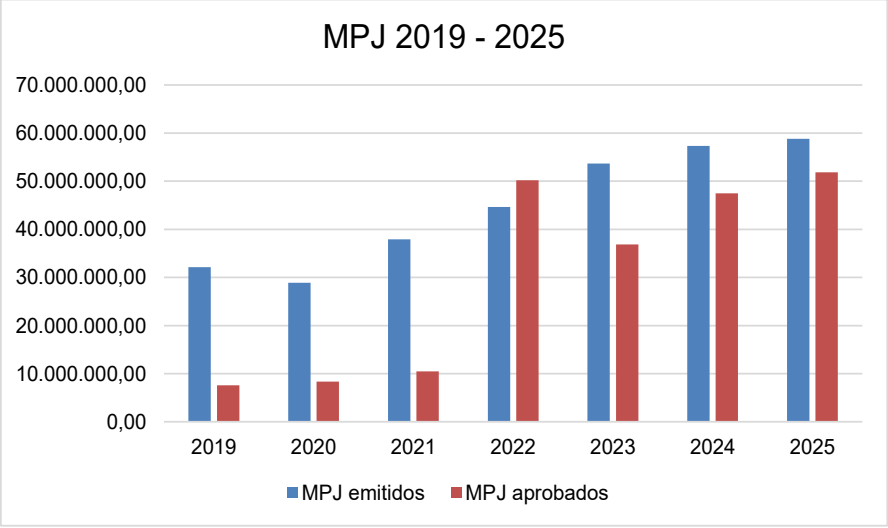
CSV : [redacted]-4d13-0d70-8609-a4d2-16e5-5135-96cc
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANTON [redacted] | FECHA : 05/03/2026 10:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : [redacted]-4d13-0d70-8609-a4d2-16e5-5135-96cc | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ascendería a 88,1 millones de euros, de los que 23,3 millones de euros corresponden a libramientos realizados en el primer semestre de 2024 y que, por tanto, deben ser justificados a lo largo del segundo semestre de ese año y aprobados, en su caso, durante 2025, no "habiendo excedido el plazo legalmente establecido" como señala el Anteproyecto de Declaración. Por ello, únicamente 64,8 millones de euros corresponden a libramientos en plazo de aprobación. Esta AECID considera, por tanto, que la cifra recogida en el Anteproyecto de Declaración debe ser corregida.

Segunda.- No puede compartirse la conclusión de que la situación relativa a la revisión y aprobación de cuentas justificativas haya *"empeorado al menos desde 2021"*. En los últimos años, en particular precisamente a partir de 2021, se han venido revisando y aprobando un número y volumen de cuentas muy superior a los aprobados en años anteriores (aproximadamente el doble en número y hasta cinco veces más en volumen que entre 2019 y 2020), como puede verse en la tabla y el gráfico siguientes:

Año	MPJs librados (número)	MPJ aprobados (número)	MPJ librados (€)	MPJ aprobados (€)
2019	1.104	449	32.148.645,35	7.605.497,08
2020	819	534	28.896.392,81	8.368.955,78
2021	1.057	512	37.899.300,04	10.477.601,00
2022	1.255	1.080	44.629.134,16	50.215.222,63
2023	1.240	801	53.686.756,72	36.871.038,84
2024	1.257	925	57.328.352,02	47.481.899,76
2025	1.184	1.389	58.825.458,33	51.870.801,01



CSV : [redacted]-4d13-0d70-8609-a4d2-16e5-5135-96cc
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANTON[redacted] | FECHA : 05/03/2026 10:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.: [redacted]4d13-0d70-8609-a4d2-16e5-5135-96cc | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

En cualquier caso, esta AECID considera que no puede compararse el volumen pendiente de aprobación en dos años entre los cuales se ha producido un notable incremento no solo del volumen de fondos librados a través de mandamientos de pago a justificar, sino del propio presupuesto general de la AECID, tal y como muestra el cuadro siguiente:

EJERCICIO	PRESUPUESTO INICIAL (€)	VARIACIONES (€)	TOTAL (€)
2021	383.775.510	62.779.794	446.555.304
2022	491.202.660	15.238.116	506.440.777
2023	707.232.550	10.784.914	718.017.464
2024	704.422.550	25.583.406	730.005.956

Lógicamente, el incremento presupuestario – que supone, para el presupuesto de la AECID a partir de 2023, un 83,55% mínimo de crecimiento respecto del de 2021 - ha conllevado el aumento de los mandamientos de pagos a justificar emitidos a las Oficinas de la Cooperación Española y a las Embajadas, por lo que no resulta lógico realizar comparaciones sin tener en cuenta esta variable. Por ejemplo, en 2021 se libraron 37,90 millones de euros, mientras que en 2023 fueron 53,68 millones (lo que supone un aumento del 42,64%).

Debe, además, tenerse en cuenta que **esa dinámica positiva de reducción de los pagos pendientes de revisión y aprobación se ha mantenido desde el cierre de la cuenta de 2024**. En fecha día 2 de marzo de 2026, el importe total de las cuentas pendientes de aprobar en el periodo comprendido entre los ejercicios 2016 a 2023, de acuerdo con la información proporcionada por el Sistema de Información Contable al que tiene acceso ese Tribunal, es de 14.431.975,34.-€ (16,18% de la cantidad pendiente en fecha 31 de diciembre de 2024), lo que supone una reducción del 83,82% respecto de la cantidad señalada por el Tribunal en el Anteproyecto de Declaración.

De hecho, ese 16,18% restante de la cifra mencionada, correspondiente en su práctica totalidad a pagos librados en 2023, se encuentra en proceso de revisión y sigue reduciéndose día a día.

Tercera.- Por otro lado, se pone de manifiesto que la afirmación *"si las cuentas hubieran sido aprobadas en 2024 el resultado económico patrimonial disminuiría en 27,6 millones*" no resulta comprensible, dado que la aprobación de las cuentas justificativas no produce un efecto de disminución del resultado económico patrimonial de la AECID.

De hecho, de acuerdo con la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, la AECID ha procedido a regularizar, a 31 de diciembre de 2024, la cuenta 5586 "Gastos realizados con provisiones de fondos para pagos a justificar

CSV : [redacted]-4d13-0d70-8609-a4d2-16e5-5135-96cc
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANTON [redacted] | FECHA : 05/03/2026 10:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. [redacted]4d13-0d70-8609-a4d2-16e5-5135-96cc | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

pendientes de justificación", de modo que su saldo – acreedor - recoge los gastos realizados con cargo a libramientos a justificar que se encuentran pendientes de aprobación.

Por tanto, el saldo de la cuenta del resultado económico-patrimonial no se vería afectada por el hecho de que las cuentas hubieran sido aprobadas en 2024. Se considera que la afirmación realizada al respecto en el Anteproyecto debería ser revisada, en consecuencia.

Cuarta.- El Anteproyecto de Declaración se refiere a continuación al volumen de cuentas pendientes de revisión correspondientes a los años 2016 a 2022. Las cifras correspondientes a este marco temporal confirman la mejora continuada. Por ejemplo, a 31 de diciembre de 2023, cuando se cierra la cuenta de la AECID para ese año, estaban pendientes de aprobación un total de 1.908 cuentas por valor de 64,32 millones de euros correspondientes a libramientos realizados entre 2016 y 2022. A 31 de diciembre de 2024, dichas cantidades se habían reducido ya a 1.591 y 47,81 millones de euros y, a 18 de julio de 2025, quedaban pendientes de aprobación 895 cuentas por valor de 21,71 millones de euros.

El importe de cuentas justificativas pendientes de aprobar correspondiente a los años 2016 a 2022 asciende únicamente en la actualidad a 30.000,00.-€. Estos fondos se refieren a solamente tres cuentas cuya revisión ha sido completada y derivado en el inicio de un procedimiento de reintegro.

Estas cifras indica que, en los últimos años, la AECID ha desplegado todos los medios a su alcance para abordar esta situación, que supone un desafío estructural desde al menos 2016, y poder asumir la gestión de dichas cuentas, tal y como queda reflejado, de manera especialmente llamativa, en el hecho de que un 83,82% de la cantidad que figura en el Anteproyecto de Declaración ya haya sido revisado y aprobado y que pueda decirse lo mismo de prácticamente el 100% de la cantidad que aparecía en la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023.

Quinta.- De forma general, la revisión de las cuentas justificativas emitidas por la AECID ha sido y es un tema prioritario para la Agencia que, incluso en momentos de máxima dificultad de gestión, dados los problemas de personal y tecnológicos que ha experimentado, se ha abordado con un enfoque de absoluta urgencia y preferencia.

Así, deben señalarse las siguientes causas para entender el contexto en el que se realizan la emisión y aprobación de cuentas justificativas en la AECID:

a) Extensión y casuística de la red exterior de la AECID: en primer lugar, debe ponerse de manifiesto la dificultad en la rendición y revisión de los pagos a justificar debido a los numerosos y complejos países en los que se despliega la estructura exterior de la AECID, que cuenta con 53 Oficinas de la Cooperación Española (en adelante, OCE) en 34 países y, además, libra mandamientos de pago a toda la red de embajadas de España en el mundo para sus actividades en el ámbito cultural y científico, lo que supone unas 2.500 actividades

CSV : [redacted] 4d13-0d70-8609-a4d2-16e5-5135-96cc
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANTON [redacted] | FECHA : 05/03/2026 10:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.: [redacted]4d13-0d70-8609-a4d2-16e5-5135-96cc | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

al año, a cargo de más de 120 embajadas, algunas de las cuales desarrollan su actividad en contextos complejos y volátiles. Debe tenerse en cuenta que esta dispersión geográfica determina la aplicación de distintas legislaciones locales en algunos ámbitos competenciales de las OCE, lo que en muchos casos dificulta la capacidad de justificación de los pagos realizados de acuerdo con la normativa aplicable (por ejemplo, en relación con la obligación de expedir facturas, etc.).

La revisión de estas cuentas justificativas suele requerir diversas comunicaciones entre las unidades revisoras y las OCE y embajadas receptoras de los pagos correspondientes, lo que, en la inmensa mayoría de los casos, aparte de interrumpir el plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el posible reintegro, sin que exista, por tanto, menoscabo alguno para la Hacienda Pública, explica el retraso mencionado.

Asimismo, se pone de manifiesto que las tareas de revisión y justificación económico-contable en las OCE se encuentran asignadas a personal local, sin que exista, hasta el momento, personal funcionario en dichas oficinas que supervise su trabajo, puesto que el personal directivo de la Agencia en el exterior está sujeto a una relación laboral de alta dirección. En ocasiones, esto dificulta el cumplimiento estricto de los plazos de rendición de cuentas.

b) Circunstancias externas derivadas de la pandemia de la COVID-19 y de la gestión de expedientes antiguos sin digitalizar (previos a 2022): en segundo lugar, la justificación, revisión y aprobación de muchas de las cuentas objeto del presente procedimiento debían desarrollarse durante los años 2020 y 2021, en plena pandemia de la COVID-19, lo que tuvo un impacto indudable tanto en la capacidad de gestión de la AECID en sede como en la gestión de dichos expedientes en las embajadas y OCE correspondientes.

Además, los expedientes hasta 2022 no estaban digitalizados, lo que suponía periodos de tramitación más amplios por el transporte de los documentos y la gestión de los mismos. A partir de ese ejercicio, todas las cuentas se gestionan electrónicamente, sin perjuicio del archivo físico que existe en cada OCE, lo que agiliza enormemente el proceso de aprobación. No obstante, las cuentas previas a ese año han debido ser tramitadas en soporte papel, con los problemas y retrasos que conlleva – especialmente para el ejercicio 2020, ya que, con la crisis sanitaria mundial, resultó extraordinariamente difícil gestionar a través de documentación en papel este sistema.

c) Escasez de medios: sin perjuicio de las consideraciones anteriores, el retraso en la aprobación de las cuentas justificativas de la AECID se explica, fundamentalmente, por el contexto de falta de recursos humanos y tecnológicos en el que la Agencia venía desarrollando su actividad, situación que hacía imposible cumplir con los plazos legalmente establecidos para rendir y aprobar las cuentas justificativas, sin que por ello haya existido un menoscabo para los fondos públicos.

Tal y como se ha puesto de manifiesto en las observaciones remitidas al Tribunal de Cuentas en relación con las cuentas de 2022 y 2023, la AECID ha desplegado todos los

CSV : [redacted] 4d13-0d70-8609-a4d2-16e5-5135-96cc
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANTON [redacted] | FECHA : 05/03/2026 10:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.: [redacted]4d13-0d70-8609-a4d2-16e5-5135-96cc | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

medios a su alcance para abordar esta situación, que representa un desafío estructural desde, al menos, 2016, y poder asumir la gestión de dichas cuentas, tal y como queda reflejado, de manera especialmente llamativa, en las importantes reducciones de los importes pendientes de justificar en ambas ocasiones en relación con las cantidades inicialmente detectadas por el Tribunal.

La actual Dirección de la AECID ha otorgado desde 2021 una máxima prioridad a esta cuestión en el contexto de escasez de recursos en el que se ha desarrollado la gestión de la Agencia, en el marco del Plan específico aprobado por el Consejo Rector de la AECID en su reunión de marzo de 2014 (revisado y potenciado en la reunión de febrero de 2023 de este órgano).

Aparte del seguimiento continuo del propio Consejo Rector, su Comisión de Control también realiza un seguimiento minucioso sobre el tema. Debe señalarse que esta comisión cuenta con representantes de los Ministerios de Hacienda, de Economía, Comercio y Empresa y de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. La AECID ha seguido, en todo momento, sus indicaciones y propuestas sobre esta cuestión.

Además, este órgano de fiscalización ha alabado, de manera sistemática, cómo se ha abordado el tema de los pagos a justificar en los últimos ejercicios, destacando el gran avance y la clara priorización que han tenido lugar, así como su positiva evolución, en relación con la antigüedad, la cantidad y el volumen de cuentas justificativas aprobadas y pendientes de revisión, reconociendo, asimismo, que esta situación obedece a problemas sostenidos en el tiempo y de difícil abordaje hasta el momento.

Así, desde el punto de vista de los recursos humanos de la AECID, debe señalarse que la Agencia sufría una inadecuación de su Relación de Puestos de Trabajo para las labores de revisión y aprobación de las cuentas, puesto que los puestos que contemplaba su antigua RPT dedicados a estas tareas eran claramente insuficientes para las necesidades reales que existían en este ámbito. Este hecho, unido a una baja asignación de productividad a los puestos de la Agencia, impedía cubrir adecuadamente las vacantes existentes en la escasa RPT, puesto que la enorme carga de trabajo de dichos puestos y la falta de competitividad en las retribuciones hacían que no resultase un órgano atractivo para el personal funcionario de la Administración General del Estado, en un contexto general, además, de escasez de recursos humanos en todas las administraciones públicas.

Por otro lado, existía, también al menos desde 2016, una enorme carencia de recursos tecnológicos, tanto por la falta de aplicaciones adecuadas para desarrollar la actividad de la Agencia – incluida la revisión y aprobación de cuentas justificativas -, como por la falta de digitalización de su documentación, situación que viene paliándose desde 2022, ejercicio en el que se realizó un importante esfuerzo en este sentido, y que, actualmente, se aborda con carácter estructural y prioritario en la AECID a través de su ambicioso Plan de Transformación Digital. En él, entre otras cuestiones, se ha planificado y se encuentra en un estado muy avanzado de producción el desarrollo de herramientas adecuadas para

CSV : [redacted]4d13-0d70-8609-a4d2-16e5-5135-96cc
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANTON [redacted] | FECHA : 05/03/2026 10:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.: [redacted]4d13-0d70-8609-a4d2-16e5-5135-96cc | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

todos los ámbitos de la gestión económico-presupuestaria de la Agencia, aprovechando las distintas soluciones públicas existentes para ello.

Asimismo, resulta imprescindible poner de manifiesto las distintas medidas desplegadas en la Agencia para hacer frente al contexto señalado anteriormente:

a) Medidas de reforma estructural de la Agencia: las cuestiones mencionadas en los apartados anteriores, así como la situación general de la política pública de la cooperación internacional para el desarrollo, incluida su gestión económico-financiera, pusieron de manifiesto la necesidad de abordar una reforma estructural integral de la AECID, en su calidad de actor principal de dicha política.

Por eso, desde el año 2022, se ha venido diseñando un nuevo marco normativo para este ámbito público, que culminó con la aprobación de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

Esta norma adecuaba la cooperación internacional para el desarrollo al momento actual y permitía revisar los instrumentos de gestión con los que contaba. Por ello, tras la aprobación de dicha ley, se comenzó a trabajar en la aprobación de un nuevo Estatuto para la Agencia, que finalmente fue aprobado a través del Real Decreto 1246/2024, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal «Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo».

Este hito en la historia de la Agencia ha permitido iniciar una reformar estructural de la AECID que sigue en proceso, con importantes avances. Las medidas de gestión de esta reforma que inciden directamente en la mejora de la capacidad de revisión de cuentas justificativas en la Agencia son las siguientes:

- Creación de una nueva Subdirección de Control de Procedimientos y Gestión de Riesgos en la Secretaría General de la AECID, con el fin de mejorar la capacidad de gestión de la Agencia en su faceta de gestión de riesgos o *compliance*, potenciando su capacidad de innovación y seguimiento, en la línea que han puesto de manifiesto los distintos órganos de fiscalización externa e interna de la AECID. Con esta medida, se aspira a reforzar la coordinación y la adecuada gestión de riesgos en una Agencia que trabaja en contextos muy distintos y que trabaja, como todas las agencias estatales, bajo el sistema de control financiero permanente y sin intervención previa.

- Revisión de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la AECID en su totalidad: hasta la aprobación de su nuevo Estatuto, la situación de los recursos humanos de la AECID venía definida, fundamentalmente, por la petrificación de su estructura desde 2009, año en el que se aprobó el único contrato de gestión del que ha dispuesto la Agencia, aprobado por Orden PRE/1914/2009, de 13 de julio, con carácter

CSV : [redacted]4d13-0d70-8609-a4d2-16e5-5135-96cc
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANTON [redacted] | FECHA : 05/03/2026 10:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.: [redacted]4d13-0d70-8609-a4d2-16e5-5135-96cc | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

provisional, puesto que su duración prevista era de un año, en tanto se negociaba y aprobaba un contrato de gestión para los siguientes cuatro años. No obstante, nunca se llegó a aprobar ningún otro, lo que dio lugar a una situación paradójica y paralizante para la gestión de los recursos humanos, ya que los órganos con competencias sobre la gestión de los recursos humanos de la Administración General del Estado (la CECIR) se consideraban incompetentes para gestionar expedientes relativos a la Relación de Puestos de Trabajo de la AECID, al contar con su propio contrato de gestión, a la vez que las previsiones de dicho contrato – en concreto, su Valor Objetivo de Referencia o VOR – hacían imposible que desde la Agencia pudiese realizarse ninguna gestión al respecto. De este modo, la plantilla de la Agencia ha perpetuado un organigrama con escaso personal para funciones críticas, poco adaptado a la realidad, con algunas funciones obsoletas y con pocos puestos dedicados a las más necesarias para una política de cooperación moderna y gestionada de acuerdo con los parámetros que establece el ordenamiento jurídico. La aprobación del nuevo Estatuto en diciembre de 2024 permitió que en abril de 2025 se revisase de forma sustantiva la RPT de la AECID y se reforzasen de forma prioritaria las dotaciones de recursos humanos de las unidades de gestión económico-presupuestaria de la Agencia, excepto las de la Secretaría General, para lograr una gestión más integrada por parte de las distintas unidades gestoras, en particular reforzando las unidades de apoyo, lo que redunda en una mayor eficacia en la revisión no solo de las cuentas justificativas, sino también de las justificaciones de las subvenciones, entre otras cuestiones.

- Asimismo, la aprobación del nuevo Estatuto de la AECID dio lugar al proceso de elaboración de un nuevo Contrato de Gestión, instrumento clave para asegurar la adecuada dotación de recursos humanos, económico-presupuestarios y tecnológicos a la Agencia. La AECID se encuentra actualmente inmersa en este proceso, que busca entre otras cuestiones, resolver las necesidades de recursos humanos descritas anteriormente y que han tenido un impacto en la capacidad de gestión de la agencia hasta el momento. En concreto, cabe destacar que, en el borrador negociado con Función Pública y Hacienda, se prevé la creación de la figura de Jefes de Administración de OCE (o “cancilleres de cooperación”), que permite reforzar la gestión económico-financiera en terreno mediante un despliegue progresivo de 32 puestos (uno por país, cubriendo cada uno de ellos todas las OCE en cada país) con personal funcionario N22 o N24, según el volumen de pagos librados a justificar o el número de OCE en cada país. Además de mejorar la eficiencia y el control de la actividad ordinaria de la AECID en su red exterior, esta medida busca proporcionar oportunidades de rotación del personal funcionario de la AECID en sede, promoviendo una carrera administrativa de gestión dentro de la Agencia, evitando la existencia de plazas vacantes y promocionando el talento del personal a su servicio.

b) Medidas concretas específicamente dirigidas a la mejora en la gestión de los mandamientos de pagos a justificar: en paralelo al proceso de reforma estructural anteriormente descrito, la

CSV : [redacted]4d13-0d70-8609-a4d2-16e5-5135-96cc
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANTON [redacted] | FECHA : 05/03/2026 10:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.: [redacted]4d13-0d70-8609-a4d2-16e5-5135-96cc | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

AECID ha puesto en marcha las siguientes medidas específicamente orientadas a resolver las principales causas de los retrasos en el procedimiento de rendición, revisión y aprobación de los pagos objeto del presente procedimiento y los que se siguen librando en la actualidad:

- Desde 2022, los expedientes de mandamientos de pagos a justificar están completamente digitalizados (lo que no ocurría con los expedientes más antiguos que forman parte del presente procedimiento), de forma que se asegura su trazabilidad y se evitan posibles extravíos.

- Sin esperar a las mejorar de recursos humanos descritas anteriormente, las distintas unidades gestoras de mandamientos de pagos a justificar de la AECID han procedido a realizar diversas actuaciones con el fin de mejorar sus capacidades de revisión de cuentas. Así, cabe señalar que la Secretaría General ha tramitado diversos contratos para el apoyo técnico en materia de revisión de cuentas justificativas de libramientos de pagos a justificar de la AECID desde el año 2022 y que la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas suscribió en diciembre de 2025 una encomienda de gestión con TRAGSA con la misma finalidad que está plenamente operativa desde enero de 2026.

- Además del seguimiento periódico en el marco de la Comisión de Control del Consejo Rector de la AECID, desde julio de 2024 se ha puesto en marcha un mecanismo extraordinario de seguimiento de los distintos procedimientos pendientes con reuniones periódicas de los equipos de gestión económica de la Agencia para resolver dudas y coordinar actuaciones y un seguimiento permanente con periodicidad mensual por parte del Comité de Dirección de la Agencia.

- En noviembre de 2025, la Dirección de la AECID adoptó una resolución que modifica el procedimiento de otorgamiento, revisión y justificación de estos pagos para mejorar la eficiencia y eficacia de los procedimientos y resolver algunos de los factores que explican estos retrasos. En concreto, la nueva resolución, recogiendo las propuestas realizadas por la Intervención Delegada, recoge algunas novedades que mejoran el control sobre los pagos a justificar emitidos, además de facilitar su rendición y seguimiento, como son, por ejemplo, la inclusión de los gastos de formación, seguros sociales y seguros médicos privados en el concepto de gastos periódicos y repetitivos, la posibilidad de contabilización por parte de la OCE de los gastos en fecha igual o posterior a la fecha de autorización del gasto o la incorporación de un anexo para el seguimiento del anticipo extrapresupuestario de gastos corrientes. Esta instrucción se revisará periódicamente, evaluando su aplicación y mejorando el procedimiento, con el objetivo de evitar incumplimientos en los plazos de justificación de las cuentas.

- Para mejorar la calidad técnica en la rendición de cuentas y paliar los problemas de capacitación del personal local de la Agencia, se han programado cursos anuales dirigidos a este colectivo – el primero tuvo lugar en noviembre de 2025 – para

CSV : [redacted]4d13-0d70-8609-a4d2-16e5-5135-96cc
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANTON[redacted] | FECHA : 05/03/2026 10:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.: [redacted]4d13-0d70-8609-a4d2-16e5-5135-96cc | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

proporcionar una adecuada formación en la materia, coordinar actuaciones y resolver dudas y problemas.

- Por último, se destaca que, durante este ejercicio, tendrá lugar el despliegue progresivo, en función de lo aprobado en el Contrato de Gestión en tramitación, de las jefaturas de administración de las OCE, ocupadas por personal funcionario responsable, entre otras cuestiones, de supervisar la gestión económico-presupuestaria de la estructura exterior de la AECID. En 2026, se solicitará ya la creación y cobertura de tres plazas, como proyecto piloto. Para determinar la ubicación de dichas plazas se tendrá en cuenta, entre otros criterios, el volumen de gestión económico-financiera de las OCE correspondientes, incluidos los mandamientos de pagos a justificar.

Sexta.- En cuanto a la aprobación fuera del plazo legalmente establecido de las cuentas anuales del ejercicio 2024, concretamente, el 11 de diciembre de 2025, se pone de manifiesto que los motivos del retraso no son circunstanciales y se deben, principalmente, a la compleja estructura descentralizada del exterior. Como se ha señalado anteriormente, la AECID cuenta con una actividad económica de pagos en diferentes divisas, razón por la que la contabilidad requiere de la integración de datos que se encuentran en diferentes sistemas de información.

Por tanto, la Agencia depende de que los cierres contables de las 53 Oficinas de la Cooperación Española y de las aproximadamente 90 Embajadas y Consulados que reciben fondos de la Agencia se realicen con suficiente antelación, lo que se une a la falta de personal funcionario en el exterior y a la utilización de distintos sistemas de información.

No obstante, se espera que, a partir de este ejercicio se creen puestos de trabajo para personal funcionario en el exterior, conocidos como “jefaturas de administración en el exterior” y explicados en la observación anterior, para mejorar esta situación, gracias a la previsión que al respecto se contiene en el Contrato de Gestión para la Agencia que se encuentra en tramitación.

Asimismo, los distintos sistemas de información que utiliza la AECID se encuentran en proceso de integración: está en marcha la implantación de Sorolla en el exterior, que pretende mejorar y facilitar la gestión en las Oficinas de la Cooperación Española desde este ejercicio.

A este respecto, cabe destacar que el propio Tribunal, en su *Nota sobre las dificultades de las entidades del sector público administrativo del Estado para la formulación, aprobación y rendición de cuentas en plazo, ejercicios 2022 y 2023*, aprobada en Pleno en fecha en su sesión de 28 de julio de 2025, señala específicamente, recogiendo las observaciones realizadas por esta Agencia, que “la principal causa de la dificultad para la aprobación y la rendición de las cuentas en plazo radica en la precariedad y movilidad en la ocupación de los puestos del área económico financiera, en concreto del servicio de contabilidad, en parte, derivado de la desproporción entre la responsabilidad e intensidad de trabajo y las condiciones económicas y laborales ofrecidas para la ocupación de estos puestos.” La reforma de la AECID en curso, y

CSV : [redacted] 4d13-0d70-8609-a4d2-16e5-5135-96cc
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANTON [redacted] | FECHA : 05/03/2026 10:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.: [redacted]4d13-0d70-8609-a4d2-16e5-5135-96cc | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

en concreto la elaboración del futuro Contrato de Gestión de la Agencia, busca precisamente resolver esos desafíos.

Por tanto, se solicita al Tribunal de Cuentas que tenga en cuenta las observaciones realizadas por la AECID al Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024 y que, en consecuencia, revise las referencias analizadas anteriormente, de modo que sean fiel reflejo de la realidad administrativa de la Agencia.

Firmado electrónicamente por el DIRECTOR DE LA AECID,

Antón [redacted]

CSV : [redacted]4d13-0d70-8609-a4d2-16e5-5135-96cc
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANTON [redacted] | FECHA : 05/03/2026 10:21 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.: [redacted]6686-552d-a042-9082-1fb3-06db-e2ef | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Instituto Cervantes

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2024

En el **apartado 4.57** del epígrafe ***IV.10.3. Balance***, en relación con las discrepancias detectadas entre el inventario de bienes adscritos registrado en el sistema CIBI y el inventario contable del Instituto Cervantes, se informa de que se ha iniciado un proceso de revisión y conciliación de los datos.

El Instituto Cervantes ya se ha puesto en contacto con la Subdirección General del Patrimonio del Estado, órgano gestor del CIBI, para analizar las diferencias existentes, identificar su origen y proceder a su corrección, con el fin de asegurar que la información patrimonial que se remite a la Administración General del Estado refleje adecuadamente la realidad de los bienes adscritos.

Asimismo, el Instituto Cervantes continuará depurando y actualizando su inventario para facilitar la plena homogeneización entre el sistema CIBI y los registros internos del Instituto.

Asimismo, en el **Anexo 19** del Anteproyecto de Declaración se indica que el Instituto Cervantes ha presentado su cuenta anual al Tribunal de Cuentas fuera del plazo establecido en el artículo 139 de la Ley General Presupuestaria.

El Instituto Cervantes es un Organismo Público que desarrolla casi toda su actividad en el exterior, manteniendo una red de centros ubicados en 45 países de los cinco continentes. Cada uno de estos centros lleva a cabo su actividad de manera autónoma (aunque coordinada por la sede central de Madrid), para lo cual gestiona, entre otras cuestiones, su propio presupuesto, su tesorería y su contabilidad en su propia moneda (algunos centros trabajan con más de una divisa; alguna de ellas, no convertible).

Esta descentralización y gestión “autónoma” supone, pues, que cada centro opera con la moneda del país donde se ubica y tiene su propia unidad contable donde registra sus operaciones a través de la aplicación común de contabilidad.

Al cierre de cada ejercicio, se lleva a cabo un proceso de consolidación de la contabilidad de todos los centros y de la sede central, a través de la aplicación contable. Este proceso, además de traspasar las operaciones y saldos de los centros desde sus

Alcalá, 49, 28014 Madird – España
Libreros, 23, 28801 – Alcalá de Henares Madrid – España
Tel. 91 436[redacted] Fax 91 521[redacted]
Tel. 91 885[redacted]

CSV : [redacted]6686-552d-a042-9082-1fb3-06db-e2ef
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : CARMEN [redacted] | FECHA : 05/03/2026 12:27 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : [redacted]6686-552d-a042-9082-1fb3-06db-e2ef | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

monedas de origen a euros, utilizando diferentes tipos de cambio en función del tipo de operación contable, ayuda a cuadrar las operaciones que se producen entre centros y sede, transformando más de 60 contabilidades en una sola, con el fin de rendir una única cuenta a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas.

La especial complejidad de la contabilidad del Instituto Cervantes, puesta de manifiesto en los párrafos anteriores, hace sumamente difícil cumplir los plazos establecidos en la normativa vigente para la formulación, aprobación y remisión de las cuentas a la Intervención General de la Administración del Estado para la elaboración de la Cuenta General del Estado.

No obstante, el Instituto Cervantes está trabajando con el firme objetivo de llevar a cabo una reducción paulatina de los días de retraso en la presentación de su cuenta anual para conseguir acercarse, en la medida de lo posible, a los plazos establecidos en el artículo 139 de la Ley General Presupuestaria.

Firmado electrónicamente

LA SECRETARIA GENERAL
Carmen [redacted]

CSV : [redacted] **6686-552d-a042-9082-1fb3-06db-e2ef**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : CARMEN [redacted] **| FECHA : 05/03/2026 12:27 | Sin acción específica**

TRIBUNAL DE CUENTAS

MINISTERIO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.: [redacted]-6664-3de4-6eb7-34e2-2bb3-6122-107e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SUBSECRETARÍA

O F I C I O

S/ S/REF:

N/REF:

FECHA: a fecha de firma

ASUNTO: Remitiendo Alegaciones al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la CGE correspondiente al ejercicio 2024

DESTINATARIO:
D. PABLO ARELLANO PARDO.
INTERVENTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.
MINISTERIO DE HACIENDA

Como respuesta a su oficio del pasado 18 de febrero de 2026, relativo a "Alegaciones al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado (CGE) correspondiente al ejercicio 2024, tengo a bien comunicarle las alegaciones que nos ha trasladado la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado a las observaciones que planteaba la citada CGE-2024 y que son las siguientes:

1-La AEBOE presentó las cuentas formuladas del ejercicio 2024, a través de RedCoa, el día 28 de marzo de 2025 (dentro del plazo establecido).

2-La Intervención Delegada, emitió el informe Provisional, sin incidencias, el día 1 de Agosto de 2025, ya fuera del plazo establecido para la presentación de la cuenta aprobada (para las Agencias el 30 de junio y para el resto de los organismos el 31 de julio). El referido informe, recibido por Audinet, se contesta ese mismo día, indicando que la AEBOE no presenta alegaciones, y se envía también por Audinet.

3-La Intervención Delegada emitió el Informe Definitivo favorable, el día 1 de Agosto de 2025.

4-El Consejo Rector de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, no pudo reunirse con quorum suficiente hasta el 22 de octubre de 2025; primero por el período vacacional, y luego por problemas de agenda de sus miembros.

5- De acuerdo con lo anterior, en reunión PRESENCIAL celebrada el día 22 de octubre de 2025 y en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 108 sexies.9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como el artículo 10.1 h) del Estatuto de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, aprobado por Real Decreto 1495/2007, de 12 de noviembre (vigente en esa fecha), y con el informe favorable de la Intervención Delegada en la AEBOE, de 1 de agosto de 2025, acordó aprobar, con efectos 23 de octubre de 2025, la Cuenta anual 2024 de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, con el voto favorable de los once miembros asistentes.

Por lo que respecta al resto de unidades y organismos públicos adscritos al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, que aparecen en la Cuenta Greneral-2024, no han considerado oportuno realizar alegaciones.

EL SUBSECRETARIO,

(Documento firmado electrónicamente)

CORREO ELECTRONICO [redacted]@mpr.es

COMPLEJO DE LA MONCLOA
28071 MADRID
TEL: 91 335[redacted]

CSV : [redacted]-6664-3de4-6eb7-34e2-2bb3-6122-107e
Url validación : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ALBERTO [redacted] | FECHA : 11/03/2026 14:33 | Sin acción específica

TRIBUNAL DE CUENTAS

MINISTERIO DE DEFENSA

Outlook

RV: ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO 2024-ALEGACIONES

Desde [redacted] Marta <[redacted]@igae.hacienda.gob.es>
Fecha Lun 09/03/2026 12:26
Para Responsable de Centro ONC Gestión Contabilidad <[redacted]@igae.hacienda.gob.es>
CC [redacted]@mde.es <[redacted]@mde.es>; [redacted] Pablo <[redacted]@igae.hacienda.gob.es>

1 archivo adjunto (139 KB)
Justificación diferencias real-PAP 2024_firmado.pdf;

Buenos días

En relación con el escrito remitido por el Interventor General de la Administración del Estado, relativo a las alegaciones al Anteproyecto del «asunto», se informa que por parte del Ministerio de Defensa no se formulan alegaciones al mismo.

No obstante, con referencia a la discrepancia relativa a la actualización del valor de las infraestructuras e inversiones militares que figuran en el Balance de la Cuenta de la Administración General del Estado de acuerdo con los criterios del Plan General de Contabilidad Pública (9.7/2022 y 3.7/2023), "...en cuanto a las inversiones militares, hay que señalar que el MDEF aún no se ha incorporado a la aplicación SOROLLA para el seguimiento de inventarios, lo que impide verificar la realidad del saldo contable registrado en las cuentas de inversiones militares."; señalar que el Ministerio de Defensa, por las especiales características de su inventario y la necesidad de confidencialidad, está exento de la utilización del Sorolla para el seguimiento de inventarios, si bien, se está en proceso de implementar un módulo de actualización de la contabilidad patrimonial que conecte los sistemas logísticos de los Ejércitos con el Sistema Informático de Dirección y Administración Económica para la gestión económica del Ministerio de Defensa (SIDAE).

Por otra parte, se adjuntan las alegaciones formuladas por la Empresa Pública, medio propio adscrito al Ministerio de Defensa, ISDEFE al anteproyecto de declaración sobre la Cuenta General del Estado de 2024.

Un saludo

Coronel Marta [redacted]
Subdirectora General de Contabilidad
Dirección de Asuntos Económicos
Ministerio de Defensa
C/ Castellana 109
Teléfono : 9139[redacted]
Móvil : 629[redacted]

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE DEFENSA

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN – CUENTA DE RESULTADOS

En 2024 el importe neto de la cifra de negocios ha sido de 240.997 miles de euros, lo que supone un incremento del 6,59% respecto al PAP 2024. El importe de los aprovisionamientos supone un incremento del 4,91% respecto al mismo. Estas variaciones responden al incremento de la actividad derivado de la ejecución del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)**, habiendo experimentado asimismo la **plantilla** un **crecimiento del 5,14 %** respecto a la prevista en el PAIF 2024

El **gasto de personal** aumenta un **2,18 %** respecto al ejercicio anterior, derivado de la aplicación de las actualizaciones retributivas aprobadas en las disposiciones normativas vigentes, así como del **incremento de la plantilla media** registrado durante el ejercicio:

- Ley 31/2022, de 23 diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2023.
- Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.
- La Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en el BOE, desarrolla la aplicación del incremento adicional del 0,5 % previsto en la normativa presupuestaria y en el Acuerdo Marco 2022-2024, vinculado a la evolución del IPCA.

El gasto de explotación del ejercicio 2024, supone un incremento del 0,8% respecto al previsto en el PAP 2024 debido a un aumento de los servicios exteriores contratados.

PRESUPUESTO DE CAPITAL.

Las inversiones realizadas en el año 2024 han disminuido como consecuencia del cambio en la política de adquisiciones de PCs, sustituyéndose por un contrato de renting, así como por retrasos producidos en la ejecución de obras previstas en el edificio.



TRIBUNAL DE CUENTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

O F I C I O

N/REF.: Expte. 151/26

ASUNTO: ALEGACIONES ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2024

DESTINATARIO: Sr. D. Pablo Arellano Pardo.
Interventor General de la Administración del Estado

En relación con el Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024, por lo que se refiere a este Departamento ministerial, se acompañan las alegaciones de los siguientes centros y entidades:

1. Secretaría de Estado de Hacienda.
2. Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.
3. Sociedades Grupo Patrimonio.
4. Sociedad Estatal de Participaciones Industriales.
5. Consorcio de la Zona Especial Canaria

Asimismo, de conformidad con las instrucciones remitidas, se incorpora un índice donde se relacionan los apartados del Anteproyecto y las entidades que formulan alegaciones a los mismos.

LA SUBSECRETARIA DE HACIENDA

Lidia [redacted]

CORREO ELECTRÓNICO:
[redacted]@hacienda.gob.es

ALCALÁ 5 [redacted]
TEL: 915 [redacted]
FAX: 915 [redacted]

FIRMADO LIDIA [redacted] - 2026-03-11 23:01:35 CET, cargo=Subsecretaria de Hacienda, unidad=Subsecretaría de Hacienda, organizacion=Ministerio de Hacienda
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: [redacted]HXSO2HS2CYFLM9JCYDZJB7J3 en https://www.pap.hacienda.gob.es

VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

ÍNDICE ALEGACIONES ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2024. MINISTERIO DE HACIENDA.

ENTIDAD QUE REALIZA LAS ALEGACIONES	APARTADOS DEL ANTEPROYECTO AFECTADOS
1. Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos	Apartado II.1. (2.3) Apartado III.2.1 (3.2)
2. Secretaría de Estado de Hacienda	Apartado IV.2 (4.2) Apartado IV.9.5 (4.46)
3. Dirección General del Patrimonio del Estado	Apartado III.3. (3.17),
a) ENISA	Apartado 6.1.4 (4.19), Apartado IV.9.2 (4.39), Apartado 5.223
b) AC/E	Apartado IV.9.2 (4.39)
c) SMEIA	Apartado IV.9.2 (4.39)
4. FNMT	No presenta alegaciones
5. Consorcios de Zona Franca	
a) Barcelona	No presenta alegaciones
b) Vigo	No presenta alegaciones
c) Cádiz	No presenta alegaciones
d) Santander	No presenta alegaciones
e) Sevilla	No presenta alegaciones
f) Tenerife	No presenta alegaciones
g) Gran Canaria	No presenta alegaciones
h) Zona Especial Canaria	Anexo 3
6. Consorcios Culturales	
a) Toledo	No presenta alegaciones
b) Santiago	No presenta alegaciones
c) Cuenca	No presenta alegaciones
7. SEPI	
a) CRTVE	Apartado IV.9.2.(4.39) anexo G
b) NAVANTIA	Anexo 3
c) SEPI	Apartado V.9.1.(4.41)
d) REMESA	Anexo 19
e) FUSBA	Anexo H
8. Comisionado para el Mercado de Tabacos	No presenta alegaciones
9. AIREF	No presenta alegaciones
10. Parque Móvil del Estado	No presenta alegaciones
11. Gabinete técnico de la Subsecretaria de Hacienda	No presenta alegaciones

CORREO ELECTRÓNICO:
[redacted]@hacienda.gob.es

ALCALA 5 [redacted]
28071-Mad
TEL: 915 [redacted]

Informe solicitado por: Gabinete SEPG

S/Refª.: DGP: 499 **Fecha de recepción:** 18/02/2026

N/Refª.: S.P.: 19 **Fecha de emisión:** 11/03/2026

ASUNTO:

Alegaciones al Anteproyecto de declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024.

Se ha recibido en este Centro Directivo el Anteproyecto de declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024, para que se proceda a realizar las alegaciones que se consideren oportunas.

Una vez analizada la documentación en la parte que corresponde por razón de la materia a este Centro Directivo, se formulan las siguientes alegaciones:

OBSERVACIÓN Nº1

II.1 SALVEDADES

"2.3 En 2024 se autorizaron dos modificaciones presupuestarias por un importe conjunto de 2.389,4 millones de euros, para dotar de crédito adicional las partidas de pensiones de Clases Pasivas y de complementos de pensiones mínimas del Sistema de la Seguridad Social, las cuales se financiaron con bajas en créditos inicialmente destinados a programas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). La normativa solo contempla las transferencias de créditos entre secciones dentro del PRTR, a fin de garantizar una correcta absorción del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)."

III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III.2.1.Modificaciones de crédito

"3.2. La insuficiencia de créditos presupuestarios para 2024 motivó que se autorizasen una ampliación de crédito por 1.722,1 millones de euros para pensiones de Clases Pasivas, y una transferencia de crédito por 667,3 millones para complementos de pensiones mínimas del Sistema de la Seguridad Social, a fin de poder afrontar el incremento del gasto. Ambas modificaciones presupuestarias se financiaron con bajas en créditos inicialmente destinados a programas del PRTR de varios ministerios (servicio 50) y organismos autónomos, para desarrollar tanto actuaciones propias, como a través de empresas públicas y Comunidades Autónomas.

El artículo 37.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la regla quinta del artículo 7 de la LPGE para 2023, prorrogada para 2024, únicamente contemplan la posibilidad de transferir estos créditos entre secciones dentro del servicio 50 con el fin de garantizar una correcta absorción del MRR y, por tanto, exclusivamente para financiar actuaciones que resulten elegibles conforme a su marco regulatorio, coherente con el principio de "neutralidad" con el que se elaboró el plan financiero 2024.

Todos los dictámenes e informes preceptivos de esas modificaciones presupuestarias resultaron favorables, pero sin ningún pronunciamiento en concreto referente a la normativa anteriormente citada ni a la neutralidad con la que debe enfocarse el MRR que supone que en el momento en que se computa un gasto que resulte elegible con cargo a fondos del Mecanismo, automáticamente da derecho a recibir un ingreso por la misma cantidad, con independencia de la corriente financiera de cobros y pagos.

Estas dos modificaciones fueron las únicas en las que en 2024 se emplearon créditos del PRTR para atender necesidades generales no vinculadas."

En relación con la salvedad relativa a que *"la normativa solo contempla las transferencias de créditos entre secciones dentro del PRTR*" es preciso señalar que esta afirmación, a nuestro entender, no es correcta, tal y como a continuación se explica.

El marco normativo que regula las modificaciones de crédito está constituido fundamentalmente por la Ley General Presupuestaria y las especificidades que, para cada año, determina la Ley de Presupuestos Generales del Estado correspondiente. En el caso de los créditos dotados en el servicio 50, además, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas

urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en su artículo 37 “Créditos vinculantes y control de gestión”, apartado 2, previó, antes de que así fuese recogido por una Ley de Presupuestos un supuesto de transferencias entre secciones, al señalar que el Gobierno podría autorizar las transferencias de los citados créditos entre secciones en orden a garantizar una correcta absorción del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En este sentido, la normativa recogida en el artículo 9. Uno de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, vigente para la ejecución del presupuesto en 2024 objeto de fiscalización, de forma similar a lo previsto por primera vez en la Ley de Presupuestos para 2021, prevé en su aparado 1 las transferencias de crédito entre secciones, sin exclusión de ninguna de ellas ni de ningún servicio, atribuyendo su competencia al Gobierno y con el único requisito de que sean para atender necesidades ineludibles. Por su parte, el apartado 2 del citado artículo se refiere a las transferencias de crédito entre distintas secciones que afecten a los servicios 50 «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» y 51 «Ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (React-EU)», atribuyendo igualmente su competencia al Gobierno sin incluir, en este supuesto, la condición de atención a necesidades ineludibles. *Se reproduce a continuación el artículo 9 Uno en los apartados 1 y 2 citados:*

“Artículo 9. Competencias específicas en materia de modificaciones presupuestarias.

Uno. Durante la vigencia de estos presupuestos, corresponde al Gobierno, a propuesta de la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública, las siguientes competencias específicas en materia de modificaciones presupuestarias:

1. Transferencias de crédito entre secciones para atender necesidades ineludibles, en casos distintos de los previstos en el artículo 52.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

2. Transferencias de crédito entre distintas secciones que afecten a los servicios 50 «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» y 51 «Ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (React-EU)».

A estas transferencias de crédito no les resultaran de aplicación las restricciones recogidas en el artículo 52.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.”

Debe tenerse en cuenta que el PRTR es un programa plurianual que implica que España debe cumplir determinados hitos y objetivos en cada uno de los ejercicios a que se extiende, a través de la realización de determinadas reformas e inversiones. Es el cumplimiento y justificación de estos a la Comisión Europea los que darán lugar a los desembolsos acordados. Siendo este Plan, por tanto, novedoso, en el sentido de que, a diferencia de los fondos estructurales, la UE se compromete a hacer desembolsos a España por el cumplimiento y justificación de determinados hitos y objetivos previamente acordados y valorados y todo ello, independientemente del coste ejecutado. En este caso,

la UE no cofinancia un coste, sino que da una ayuda por el cumplimiento de hitos y objetivos. Por su parte, los desembolsos de fondos por parte de la UE responden a un calendario previamente acordado con las instituciones europeas y que no tiene en cuenta ni tiene relación con el ritmo de los gastos necesarios para cumplir los hitos y objetivos del plan. Por tanto, existe una total desconexión entre los recursos recibidos y los gastos necesarios para dar cumplimiento a dichos hitos y objetivos, desconexión que aún se hace más evidente si se toma de forma aislada un único ejercicio de ejecución del PRTR.

Para poder llevar a cabo esas inversiones, desde el punto de vista de la gestión económica-financiera, en la Administración del Estado, a partir de 2021 se estableció su paso por los Presupuestos Generales del Estado a través de la creación de un Servicios específico, el Servicio 50, y la dotación de los créditos presupuestarios correspondientes que permitieran el cumplimiento de esos hitos y objetivos, a través de la presupuestación de distintos programas presupuestarios que, según la Decisión de Implementación del Plan, engloban distintos hitos y objetivos**.** Estos créditos presupuestarios tienen, por tanto, el mismo carácter que cualquier otro crédito presupuestario en nuestra normativa; es decir, la habilitación para gastar y se les aplica la normativa presupuestaria general, con las particularidades que para su gestión se establecen en el Real Decreto-ley 36/2020 y las que se determinen en las leyes de presupuestos correspondientes. Estos créditos al igual que todos los créditos del Presupuestos se financian con todos los ingresos estimados en el presupuesto, tributarios y no tributarios, y con el endeudamiento previsto.

El calendario indicativo para la realización de las reformas e inversiones necesarias para la consecución de hitos y objetivos figuraba en el PRTR que el España presentó a la Comisión, conforme dispone el artículo 18.4.i) del reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En la propuesta que la Comisión eleva al Consejo y, por ende, en la decisión de ejecución de éste por la que aprueba el PRTR presentado por el Estado, también figuran las fechas en la que deberán haberse alcanzado los hitos y objetivos finales de los proyectos de inversión y de las reformas (artículo 20.5.d) del citado reglamento). Asimismo, el Estado y la Comisión especificarían de común acuerdo, en disposiciones operativas, el calendario para el seguimiento y la ejecución de la realización de hitos y objetivos (artículo 20.6 del reglamento).

Para la financiación de los gastos necesarios para alcanzar los hitos y objetivos mencionados se dotan en el Presupuesto los créditos que se consideran necesarios y que se recogen, en el caso del Estado, en el servicio 50. En el Real Decreto-ley 36/2020, se estableció una regulación especial para la

ejecución de estos créditos, de forma que quedara afectada a la consecución de aquellos hitos y objetivos.

Ahora bien, los créditos necesarios que en cada ejercicio debieran figurar en el servicio 50 no tienen por qué ser iguales. Lo normal es que sean distintos porque van a depender del ritmo de ejecución para alcanzar los hitos y objetivos que hayan sido previstos para la anualidad correspondiente; anualidad que además se ha visto modificada a lo largo del tiempo respecto al plan inicial a través de las distintas Adendas al Plan[1].

Por otro lado, hay que tener en cuenta que en 2024 se contaba con un Presupuesto prorrogado, así conforme al artículo 134.4 de la Constitución Española y al artículo 38.1 de la Ley General Presupuestaria, cuando se produce la prórroga presupuestaria (por no haberse aprobado la ley de presupuestos generales del Estado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente) se consideran automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior. Referido al servicio 50, la previsión anterior supone que al producirse la prórroga del Presupuesto para el ejercicio 2024, al igual que lo que sucede con carácter general para el resto de los créditos, se prorrogaran los créditos iniciales de aquel servicio que figuraban en el presupuesto para el ejercicio 2023. Eso hace que las cantidades que aparecen en el Presupuesto prorrogado no sean conformes con las cantidades necesarias para la consecución de los hitos y objetivos a alcanzar en el correspondiente ejercicio, pudiendo surgir diferencias en más o en menos.

Consciente de este desfase, el Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2024 de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en 2023[2], se formaliza la distribución por secciones y se aprueban medidas para gestionar en prórroga los créditos del PRTR, en su acuerdo séptimo, establece un procedimiento para que los departamentos ministeriales y las entidades con presupuesto limitativo adaptasen sus créditos prorrogados a la anualidad del 2024 recogida en el PRTR. La constatación de esta adaptación se realiza mediante informe favorable emitido por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

1 El 13 de julio de 2021, el ECOFIN aprobó la evaluación positiva del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, mediante una decisión de ejecución aprobada el 13 de julio de 2021. Como consecuencia de las distintas adendas al Plan presentadas, el ECOFIN ha modificado el Plan inicialmente aprobado con las Decisiones del Consejo aprobadas el 17 de octubre de 2023, el 14 de mayo de 2024, 21 de enero de 2025, 13 de mayo de 2025, 12 de junio de 2025, 10 de octubre de 2025 y 13 de enero de 2026.

2 Se adjunta como anexo

Se recoge a continuación extracto de lo recogido en el citado Acuerdo de Consejo de Ministros:

"1.- Los departamentos ministeriales y las entidades referidas en los apartados 2.º, 3.º y 4.º de la letra a) del artículo 1 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 que tengan créditos prorrogados vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia no podrán tramitar nuevos expedientes de gasto con cargo a dichos créditos hasta que no hayan adaptado sus créditos prorrogados a la anualidad del 2024 en el citado Plan, mediante las oportunas transferencias de crédito desde los créditos que figuren en el presupuesto prorrogado a los créditos que se acomoden a dicho Plan.

La constatación del cumplimiento de esta adaptación se realizará mediante informe favorable emitido por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos previa solicitud detallada del departamento afectado. Esta solicitud se acompañará de los documentos RC 101 de retención de crédito para transferencias por los importes sobrantes en aquellos supuestos en los que estos se produzcan.

4.- Por el Ministerio de Hacienda se aprobarán las instrucciones que desarrollen el procedimiento y documentación a los efectos de la emisión de la autorización prevista en este Acuerdo."

En desarrollo del citado Acuerdo de Consejo de Ministros, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, de 18 de enero de 2024[3], se dictaron las instrucciones sobre procedimiento y documentación a remitir en desarrollo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023. Entre ellas, las siguientes instrucciones:

1. "Las Subsecretarías de los Departamentos ministeriales, que tengan créditos prorrogados vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, remitirán al Ministerio de Hacienda una solicitud detallada en la que se hará constar que se ha procedido a la adaptación de los créditos prorrogados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Antes de presentar dicha solicitud, los Departamentos ministeriales deberán tramitar las correspondientes modificaciones presupuestarias dentro de los créditos que tengan disponibles en su sección presupuestaria.

3. Si una vez tramitadas y aprobadas dichas modificaciones se produjera un sobrante de créditos en la sección, se acompañará la solicitud con los documentos RC 101 de retención de crédito para transferencias por los importes excedentes.

Por su parte, si los créditos disponibles en la sección presupuestaria no fueran suficientes para adaptar las dotaciones presupuestarias al Plan, se cuantificará la insuficiencia, a efectos de que por parte de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos se estudie la posibilidad de poner a disposición de los Departamentos ministeriales los documentos RC 101 para transferencias que permitan ultimar la adaptación de los créditos al Plan con anterioridad a la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para 2024. En este caso, la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos podrá emitir el informe favorable con la documentación recibida de los Departamentos ministeriales antes de proceder, en su caso, a la tramitación de las transferencias de crédito entre secciones. (…)."

[3] Se adjunta como Anexo

De conformidad con este procedimiento, los ministerios afectados adaptaron internamente sus créditos prorrogados a las necesidades asociadas al cumplimiento del Plan durante 2024, y aportaron, en su caso, al Ministerio de Hacienda los RC de los créditos sobrantes, es decir, créditos que consideraron que no eran precisos para la ejecución en 2024 de sus programas del PRTR, y solicitaron la correspondiente certificación individualizada de adaptación de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos.

Se adjuntan a estas alegaciones las solicitudes de informe favorable, tras las adaptaciones internas de los créditos presupuestarios a las necesidades del Plan en 2024, realizadas por los ministerios afectados en las dos modificaciones de crédito recogidas por el Tribunal de Cuentas en su Informe de Fiscalización (Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, Ministerio de Industria y Ministerio de Vivienda), junto con los RC sobrantes y los informes favorables individualizados de adaptación de cada una de las solicitudes emitido por la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos[4]. Tras el proceso de adaptación interno de los presupuestos prorrogados a las necesidades del PRTR en 2024 el Ministerio de Vivienda puso a disposición del Ministerio de Hacienda como créditos sobrantes, certificados de retención de créditos (RCs) por importe de 1.380 millones de euros, el Ministerio de Industria por importe de 1.965,14 millones de euros y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por importe de 1.183,26 millones de euros.

La modificación presupuestaria, transferencia de crédito al Sistema de Seguridad Social para complemento de pensiones mínimas por importe de 667,3 millones de euros, a la que se refiere el Tribunal de Cuentas en su Informe de fiscalización, se realizó, de conformidad con el artículo 9.Uno de la Ley 31/2022, de PGE, utilizando créditos sobrantes del Servicio 50 tal y como se ha justificado.

Por lo que respecta a la ampliación de crédito para Clases Pasivas, por importe de 1.722,1 millones de euros, resulta de aplicación el artículo 54 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, que prevé expresamente "*la financiación de las ampliaciones de crédito que afecten a operaciones del presupuesto del Estado se financiarán con cargo al Fondo de Contingencia, conforme a lo previsto en el artículo 50 de esta ley, o con baja en otros créditos del presupuesto no financiero"* sin ninguna restricción especial en la relación a que afecte o no a distinta sección presupuestaria o a créditos del PRTR.

[4] Se adjuntan como anexo.

En cualquier caso, los créditos presupuestarios del servicio 50 afectados en la ampliación de crédito para Clases Pasivas, señalados por el Tribunal de Cuentas en su Informe de Fiscalización correspondía a créditos sobrantes del Ministerio de Industria, de conformidad con lo señalado anteriormente.

Asimismo, es preciso destacar que las dos modificaciones presupuestarias aludidas en el Informe del Tribunal de Cuentas cuentan con los correspondientes informes preceptivos favorables emitidos por los órganos competentes, sin que se haya cuestionado su legalidad.

En el apartado III.2.1, el Tribunal de Cuentas apoya su salvedad trayendo a colación el artículo 37.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y la regla quinta del artículo 7 de la LPGE para 2023, prorrogada para 2024, afirmando el órgano auditor, *"que únicamente contemplan la posibilidad de transferir estos créditos entre secciones dentro del servicio 50 con el fin de garantizar una correcta absorción del MRR y, por tanto, exclusivamente para financiar actuaciones que resulten elegibles conforme a su marco regulatorio, coherente con el principio de "neutralidad" con el que se elaboró el plan financiero 2024".*

Estos preceptos establecen expresamente que *"Los créditos dotados en el servicio 50 «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia»……. sólo podrán ejecutarse con la finalidad de financiar actuaciones que resulten elegibles conforme a su marco regulatorio"*. Debe tenerse en cuenta que la ejecución de los créditos hace referencia al gasto, esto es, a que los expedientes de gasto que se tramiten financiados con los créditos presupuestarios del PRTR deben destinarse a actuaciones vinculadas al PRTR, como no puede ser de otra manera, pero en ningún caso impide que esos créditos puedan ser financiadores de expedientes de modificaciones de crédito con destino a otros programas del Presupuesto del Estado, como ha quedado acreditado en la normativa señalada en estas alegaciones.

Abundando en el argumento anterior, en ningún caso se hubiera podido ejecutar un crédito del servicio 50 «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», esto es imputar un gasto a dicho servicio, para atender las necesidades de clases pasivas o cualquier otro expediente de gasto no vinculado al PRTR. Este es el supuesto fáctico que prohíbe el artículo 7 de la Ley PGE para 2023. De tal manera que, para poder disponer de dichos créditos dotados en el servicio 50 resulta preceptivo tramitar las correspondientes modificaciones conforme a la normativa presupuestaria vigente, tal y como se hizo con las dos modificaciones mencionadas en el informe del Tribunal.

Debe tenerse en cuenta asimismo el escenario en el que se desarrolla el Presupuesto en 2024, que no es otro que el de la prórroga presupuestaria. En este sentido, el Acuerdo de Consejo de Ministros que, de conformidad con el artículo 38 de la Ley General Presupuestaria, instrumentó la prórroga, con el objeto de favorecer al máximo la absorción del PRTR, incluyó, como ya se ha señalado, en su apartado séptimo como requisito previo al inicio de nuevos expedientes de gastos asociados a estos créditos prorrogados que los departamentos ministeriales y sus organismos adaptasen los créditos que tuvieran prorrogados a las necesidades asociadas al cumplimiento Plan de Recuperación durante 2024.

De conformidad con este procedimiento y las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda, los ministerios afectados adaptaron internamente sus créditos prorrogados a las necesidades asociadas al cumplimiento del Plan durante 2024, y aportaron al Ministerio de Hacienda los RC de los créditos sobrantes, es decir, créditos que consideraron no precisos para la ejecución en 2024 de sus programas del PRTR. Resultante del anterior procedimiento, existieron sobrantes de créditos que, no siendo precisos para el cumplimiento de los hitos y objetivos del Plan, se han podido utilizar, como cualquier otro crédito, artículo 9. Uno, de la Ley 31/2022, de PGE, para financiar las modificaciones presupuestarias precisas sin comprometer el cumplimiento del PRTR.

Por último, hace referencia el Tribunal de Cuentas en su informe de fiscalización a "*la neutralidad con la que se elaboró el Plan Financiero 2024"* que implica, siguiendo su argumentación, que *"en el momento en que se computa un gasto que resulta elegible con cargo a fondos del Mecanismo automáticamente da derecho a recibir un ingreso por la misma cantidad, con independencia de la corriente de cobros y pagos".* Se desconoce qué es a lo que exactamente se refiere el Tribunal de Cuentas y a qué Plan Financiero 2024 alude, en cualquier caso, debe tenerse en cuenta, en primer lugar, que el año 2024 contó con un presupuesto prorrogado y, por otro lado, como ya se ha explicado, que la neutralidad de los gastos del MRR no se ha visto alterada por las modificaciones presupuestarias y ello porque los gastos ejecutados en el Servicio 50 no computan como aumento del déficit público, al compensarse con los ingresos procedentes de la Unión Europea, en términos de contabilidad nacional.

En realidad, la neutralidad resulta del criterio bajo el cual las autoridades estadísticas nacionales (IGAE) deben reflejar en contabilidad nacional los ingresos procedentes del plan, de manera que el importe de dichos ingresos tiene que ser equivalente cada año al gasto asociado al cumplimiento de los hitos y objetivos, con independencia del importe de los fondos efectivamente percibidos durante el

ejercicio. No es una norma o un principio que deba ser aplicado al presupuesto o a sus modificaciones, es un criterio de reflejo de ingresos MRR en contabilidad nacional.

Así es como recoge este criterio de neutralidad del gasto MRR Eurostat en su guía metodológica. Eurostat asocia la neutralidad a "gasto incurrido" ("incurred expenditure"), nunca a créditos presupuestarios ni a modos de financiación. Por lo tanto, el gasto que se neutraliza mediante el registro de un ingreso equivalente es aquel en el que se incurre por actuaciones asociadas al MRR, con independencia del crédito con el que se financie, algo ajeno a la contabilidad nacional. Por lo tanto, recurrir a créditos sobrantes en un ejercicio del servicio 50 para financiar modificaciones presupuestarias no vulnera el principio de neutralidad, ya que:

- La neutralidad es el efecto en el déficit de contabilidad nacional de la obligación de registrar un importe de ingresos equivalentes a los gastos derivados del PRTR.
- El presupuesto carece de una norma de registro de ingresos asociados al PRTR de este tipo, por lo que no es posible hablar de neutralidad respecto de los créditos presupuestarios y sus modificaciones. Las reglas de reflejo en el presupuesto de los ingresos derivados del PRTR son bien distintas de las que rigen en contabilidad nacional.
- Ni los créditos iniciales ni las modificaciones, con independencia de los créditos afectados, tienen influencia alguna en la forma en la que se reflejan los ingresos del PRTR en cuentas nacionales.
- Será el gasto asociado al PRTR el que dará lugar al registro en contabilidad nacional de un ingreso que lo neutralice, mientras que los gastos que no ejecuten el plan, como el gasto en clases pasivas o complemento de pensiones mínimas, no tendrán este efecto.

Podría asimismo recordarse que todo ello se ha hecho además cumpliendo los compromisos de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria, con un déficit en 2024 inferior al comprometido.

En consecuencia, al contar con un respaldo legal claro, tal y como quedo acreditado en los informes incorporados a ambos expedientes y en estas alegaciones, no puede compartirse la citada salvedad expresada por el Tribunal de Cuentas.

OBSERVACIÓN Nº2

IV.5.2 Modificaciones de créditos y de previsiones iniciales.

4.8. La AGE, al igual que en ejercicios anteriores, no ha registrado en la liquidación del presupuesto de ingresos las modificaciones de las previsiones iniciales con las que se financian mediante endeudamiento los créditos extraordinarios o ampliaciones de créditos, de conformidad con el artículo 46 de la LPGE de 2023, prorrogada para 2024.

Además, esta incidencia provoca que exista una discordancia entre las modificaciones presupuestarias del gasto público que suponen un incremento de los créditos iniciales y las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos que las financian.

El planteamiento formulado por el Tribunal de Cuentas ha sido puesto de manifiesto en ejercicios anteriores, insistiendo en que debe efectuarse un tratamiento similar entre las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos en el Estado y el que se efectúa en los organismos públicos.

En relación con esta observación, es preciso señalar que el diferente tratamiento tiene su causa en que los organismos públicos gestionan sus presupuestos de gastos y de ingresos y disponen de tesorería propia, mientras que en el Estado, los Departamentos ministeriales gestionan exclusivamente su correspondiente Presupuesto de Gastos, pero no el de Ingresos, ni tampoco la Tesorería del Estado ni la emisión de Deuda, cuya gestión corresponde a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera integrada en la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, por lo que no les corresponde a los distintos Departamentos ministeriales proponer en sus expedientes de modificaciones de crédito el recurso financiero que atiende a la necesidad.

Otra cuestión es cómo se atiende por parte del Tesoro Público al pago de las obligaciones que se derivan del incremento del crédito, lo cual puede ser mediante emisión de Deuda, si fuera necesario, o acudiendo a la Tesorería disponible en el momento de realizar el pago, estableciéndose una previsión anual, que se va ajustando a lo largo del ejercicio, en base a las necesidades de financiación del Estado que se derivan del déficit de caja del Estado, de la variación neta de activos financieros y de otras necesidades especiales de financiación.

La gestión y planificación de la Tesorería del Estado y la emisión de Deuda Pública, tienen carácter global y, con carácter general, no se reajustan con la tramitación de cada expediente de modificación presupuestaria.

Ni siquiera a final del ejercicio será posible conocer cuál ha sido la financiación de la modificación presupuestaria sino cuál ha sido la financiación de la totalidad de los pagos del Estado.

Por otra parte, es preciso señalar que el registro en la contabilidad presupuestaria de los expedientes de modificaciones de créditos se debe limitar a reflejar las variaciones al presupuesto inicial aprobado por las Cortes. En la medida en que el presupuesto de ingresos inicialmente aprobado, en la parte correspondiente a los estados financieros de ingresos, no figuran ni los ingresos asociados al endeudamiento (cuyo importe neto sí figura en la parte normativa, en concreto en el artículo 47 de la Ley) ni el recurso presupuestario derivado de la utilización del remanente de tesorería no es posible recoger su variación presupuestaria en la medida en que no aparecen dotados en sus previsiones iniciales.

VICEPRESIDENCIA CUARTA
DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

REF.:
REF.C.M.:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LA PRÓRROGA PARA 2024 DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO VIGENTES EN EL AÑO 2023, SE FORMALIZA LA DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES Y SE APRUEBAN MEDIDAS PARA GESTIONAR EN PRÓRROGA LOS CRÉDITOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

La no aprobación de los Presupuestos Generales del Estado antes del 1 de enero de 2024 conlleva, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 134 de la Constitución Española, la prórroga automática de los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos.

El artículo 38 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, precisa que la prórroga del presupuesto no afectará a los créditos para gastos correspondientes a actuaciones que terminen en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan y para obligaciones que se extingan en el mismo. Asimismo, prevé que la estructura orgánica del presupuesto prorrogado se adapte, sin alteración de la cuantía total, a la organización administrativa en vigor en el ejercicio en que el presupuesto deba ejecutarse.

Respecto a esta última cuestión, el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, ha introducido modificaciones de la estructura organizativa de la Administración General del Estado, lo que hace necesario introducir cambios en la distribución de los créditos contenidos en el Presupuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

Por otro lado, el pasado 6 de junio de 2023, el Consejo de Ministros, de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, que regula la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ha aprobado la Adenda al Plan reforzando y complementando las inversiones y reformas recogidas en la primera fase del Plan, aprobada el 27 de abril de 2021.

El citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en su primera fase, preveía un ambicioso programa de inversiones a financiarse con cerca de 70.000 millones de euros, en forma de transferencias. Por su parte, la Adenda al Plan, cuya evaluación por parte del Consejo

Código seguro de Verificación : GEN-740b-6a68-dea4-c069-a4d3-8775-a666-ef63 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-740b-6a68-dea4-c069-a4d3-8775-a666-ef63
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : FELIX BOLAÑOS GARCÍA | FECHA : 27/12/2023 20:59 | Certifica | Sello de Tiempo: 27/12/2023 20:59

Europeo se ha aprobado el pasado 10 de octubre de 2023, detalla reformas e inversiones adicionales que se financiarán con más de 10.300 millones de euros en transferencias y 83.160 millones de euros en préstamos, movilizando con ellos el total de los recursos que habían sido asignados a España en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Con el objeto de favorecer al máximo la absorción de los Fondos Next Generation, y de manera transitoria hasta la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado, se incluye como requisito previo al inicio de nuevos expedientes de gastos asociados a estos fondos que los departamentos ministeriales y sus organismos adapten los créditos que tuvieran prorrogados a la anualidad para el año 2024 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El artículo 45 del Real Decreto-ley 36/2020 establece el régimen de control previo aplicable a los expedientes que implementen la aplicación de los Fondos de los Planes Next Generation UE, disponiendo en su apartado segundo que los extremos adicionales aplicables a los expedientes que implementen la aplicación de estos fondos, únicamente se verificarán aquellos que, por su trascendencia en el proceso de gestión de estos fondos y para garantizar que su aplicación se adecúa a las directrices establecidas por las instituciones de la Unión Europea, determine el Consejo de Ministros a propuesta de la Ministra de Hacienda [actualmente Vicepresidenta Cuarta y Ministra de Hacienda y Función Pública], previo informe de la Intervención General de la Administración del Estado, de acuerdo con lo previsto en el apartado g) del artículo 152.1 de la Ley General Presupuestaria. Mediante el presente Acuerdo se establece un extremo adicional de general comprobación en los nuevos expedientes de los departamentos ministeriales y las entidades referidas en los apartados 2.º (organismos autónomos) y 3.º (entidades integrantes del sistema de la seguridad social) de la letra a) del artículo 1 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 que tengan créditos prorrogados vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la instrumentación de la prórroga presupuestaria se formaliza a través del presente Acuerdo de Consejo de Ministros.

En su virtud, se somete al Consejo de Ministros la adopción del presente

Código seguro de Verificación : GEN-740b-6a68-dea4-c069-a4d3-8775-a666-ef63 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-740b-6a68-dea4-c069-a4d3-8775-a666-ef63
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : FELIX BOLAÑOS GARCÍA | FECHA : 27/12/2023 20:59 | Certifica | Sello de Tiempo: 27/12/2023 20:59

ACUERDO

PRIMERO.

El Presupuesto del Estado que se prorroga para 2024 es el resultado de disminuir el Presupuesto inicial de 2023 en la cantidad de 5.367.314,14 miles de euros, correspondientes a gastos que finalizan en dicho ejercicio de acuerdo con la distribución que se recoge en el Anexo I.

Los presupuestos prorrogados de los Organismos Autónomos del Sector Público Estatal que integran los Presupuestos Generales del Estado son el resultado de disminuir sus créditos iniciales en la cantidad de 555.919,33 miles de euros correspondientes a programas o actuaciones que terminen en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan, así como de la adaptación a la organización administrativa en vigor para 2024, de acuerdo con la distribución que se recoge en el Anexo II.

Asimismo, los presupuestos prorrogados del resto de entidades del Sector Público Estatal que integran los Presupuestos Generales del Estado son el resultado de minorar sus créditos iniciales en la cantidad de 45.897,74 miles de euros correspondientes a programas o actuaciones que terminen en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan, así como de la adaptación a la organización administrativa en vigor para 2024, de acuerdo con la distribución que se recoge en el Anexo III.

SEGUNDO.

Como consecuencia del Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, se introducen en el presupuesto prorrogado para 2024 las redistribuciones de créditos que se recogen en los Anexos I, II y III.

TERCERO.

Como resultado de lo establecido en los apartados anteriores el presupuesto prorrogado del Estado para 2024 asciende a 380.822.410,52 miles de euros con la distribución por capítulos y departamentos que se recoge en el Anexo IV.

Código seguro de Verificación : GEN-740b-6a68-dea4-c069-a4d3-8775-a666-ef63 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-740b-6a68-dea4-c069-a4d3-8775-a666-ef63
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : FELIX BOLAÑOS GARCÍA | FECHA : 27/12/2023 20:59 | Certifica | Sello de Tiempo: 27/12/2023 20:59

CUARTO.

Durante el período de prórroga serán de aplicación las normas sobre modificación y ejecución de créditos presupuestarios contenidas en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

QUINTO.

Las modificaciones presupuestarias que determine el Ministerio de Hacienda y Función Pública realizadas durante la vigencia de esta prórroga tendrán efectividad, en su caso, en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2024. Las modificaciones se aplicarán según la estructura presupuestaria incorporada a los estados de ingresos y gastos que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024.

SEXTO.

Las entidades que tienen presupuesto limitativo y que prevean que sus ingresos a liquidar en 2024, incluidos los derivados del endeudamiento financiero, puedan ser inferiores a los créditos para gastos de sus presupuestos prorrogados para 2024, deberán comunicar a su oficina de contabilidad las retenciones de crédito que se deben efectuar por el importe de los gastos que no puedan ser financiados como consecuencia de la disminución de ingresos sin incrementar la aplicación de su remanente de tesorería. Las certificaciones de retención de crédito expedidas por la oficina de contabilidad deberán ser remitidas a la Dirección General de Presupuestos, que a su vez las remitirá a la Intervención General de la Administración del Estado a efectos de poder realizar el control correspondiente.

SEPTIMO.

1.- Los departamentos ministeriales y las entidades referidas en los apartados 2.º, 3.º y 4.º de la letra a) del artículo 1 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 que tengan créditos prorrogados vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia no podrán tramitar nuevos expedientes de gasto con cargo a dichos créditos hasta que no hayan adaptado sus créditos prorrogados a la anualidad del 2024 recogida en el citado Plan, mediante las oportunas transferencias de crédito desde los créditos que figuren en el presupuesto prorrogado a los créditos que se acomoden a dicho Plan.

La constatación del cumplimiento de esta adaptación se realizará mediante informe favorable emitido por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos previa solicitud detallada del departamento afectado. Esta solicitud se acompañará de los documentos RC 101 de

Código seguro de Verificación : GEN-740b-6a68-dea4-c069-a4d3-8775-a666-ef63 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-740b-6a68-dea4-c069-a4d3-8775-a666-ef63
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : FELIX BOLAÑOS GARCÍA | FECHA : 27/12/2023 20:59 | Certifica | Sello de Tiempo: 27/12/2023 20:59

retención de crédito para transferencias por los importes sobrantes en aquellos supuestos en los que estos se produzcan.

Este informe y su carácter favorable tendrá la consideración de requisitos básicos a los efectos previstos en el artículo 152.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Quedan exceptuados de este trámite preceptivo la tramitación de los expedientes de las nóminas del personal.

2.- Asimismo respecto a los créditos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sí se podrán registrar, sin necesidad de realizar la adaptación anterior, las operaciones contables derivadas de la aplicación al presupuesto prorrogado de los compromisos de gasto y otras operaciones contables que tengan origen en ejercicios anteriores, sin perjuicio del previo cumplimiento del requisito previsto en el apartado siguiente.

3.- Una vez abierto el presupuesto de gastos del ejercicio y con carácter previo a la aplicación a los créditos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de los compromisos y otras operaciones recogidos en los apartados tercero y cuarto de la regla 55 de la Orden de 1 de febrero de 1996 por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, se deberán tramitar las correspondientes incorporaciones de crédito. La carga contable de dichas operaciones se efectuará inicialmente contra los créditos previamente incorporados. La oficina de contabilidad correspondiente verificará el cumplimiento del requisito anterior, antes del registro de las citadas operaciones.

4.- Por el Ministerio de Hacienda y Función Pública se aprobarán las instrucciones que desarrollen el procedimiento y documentación a los efectos de la emisión del informe previsto en este Acuerdo.

OCTAVO.

Con vigencia exclusiva hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales para el año 2024, se introduce el siguiente extremo adicional de general comprobación en los nuevos expedientes de los departamentos ministeriales y las entidades referidas en los apartados 2.º (organismos autónomos) y 3.º (entidades integrantes del sistema de la seguridad social) de la

Código seguro de Verificación : GEN-740b-6a68-dea4-c069-a4d3-8775-a666-ef63 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-740b-6a68-dea4-c069-a4d3-8775-a666-ef63
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : FELIX BOLAÑOS GARCÍA | FECHA : 27/12/2023 20:59 | Certifica | Sello de Tiempo: 27/12/2023 20:59

letra a) del artículo 1 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 que tengan créditos prorrogados vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1.- En la fiscalización previa de los actos incluidos en la letra a) del artículo 150.2 de la Ley General Presupuestaria correspondientes a nuevos expedientes de los departamentos ministeriales y las entidades referidas en los apartados 2.º (organismos autónomos) y 3.º (entidades integrantes del sistema de la seguridad social) de la letra a) del artículo 1 de la Ley Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 que tengan créditos prorrogados vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se verificará como extremo adicional de general comprobación a los previstos en el artículo 45.2 a) del Real Decreto-ley 36/2020:

- Que existe informe favorable de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos previsto en el apartado Séptimo.1 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2024 de los presupuestos generales del estado vigentes en el año 2023, se formaliza la distribución por secciones y se aprueban medidas para gestionar en prórroga los créditos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.- Lo dispuesto en el punto 1 anterior no será de aplicación a la tramitación de los expedientes de las nóminas del personal.

NOVENO.

Las medidas del presente Acuerdo, que recoge los criterios de aplicación de la prórroga presupuestaria para 2024, surtirán efectos hasta la fecha de entrada en vigor de los nuevos Presupuestos Generales del Estado para el año 2024.

LA VICEPRESIDENTA CUARTA DEL GOBIERNO Y
MINISTRA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Mª Jesús Montero Cuadrado

Código seguro de Verificación : GEN-740b-6a68-dea4-c069-a4d3-8775-a666-ef63 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-740b-6a68-dea4-c069-a4d3-8775-a666-ef63
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : FELIX BOLAÑOS GARCÍA | FECHA : 27/12/2023 20:59 | Certifica | Sello de Tiempo: 27/12/2023 20:59

Resolución de 18 de enero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre procedimiento y documentación a remitir en desarrollo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 27 de diciembre de 2023, adoptó el Acuerdo por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2024 de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en el año 2023, se formaliza la distribución por secciones y se aprueban medidas para gestionar en prórroga los créditos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el citado Acuerdo, con el objeto de favorecer al máximo la absorción de los Fondos Next Generation, y de manera transitoria hasta la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado, se incluye como requisito previo al inicio de nuevos expedientes de gastos asociados a estos fondos que los departamentos ministeriales y sus organismos adapten los créditos que tuvieran prorrogados a la anualidad para el año 2024 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En particular, el apartado séptimo del Acuerdo establece que los departamentos ministeriales y las entidades referidas en los apartados 2.º, 3.º y 4.º de la letra a) del artículo 1 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 que tengan créditos prorrogados vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia no podrán tramitar nuevos expedientes de gasto con cargo a dichos créditos hasta que no hayan adaptado sus créditos prorrogados a la anualidad del 2024 recogida en el citado Plan, mediante las oportunas transferencias de crédito desde los créditos que figuren en el presupuesto prorrogado a los créditos que se acomoden a dicho Plan y que la constatación del cumplimiento de esta adaptación se realizará mediante informe favorable emitido por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos previa solicitud detallada del departamento afectado. Esta solicitud se acompañará de los documentos RC 101 de retención de crédito para transferencias por los importes sobrantes en aquellos supuestos en los que estos se produzcan. Este informe y su carácter favorable tendrá la consideración de requisitos básicos a los efectos previstos en el artículo 152.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Por otro lado, en el apartado Siete.4 se dispone que por el Ministerio de Hacienda se aprobarán las instrucciones que desarrollen el procedimiento y documentación a los efectos de la emisión del informe previsto en el citado Acuerdo.

En consecuencia, con el fin de regular el procedimiento y documentación a seguir para dar cumplimiento a lo previsto en el mencionado Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023, se ha considerado oportuno dictar las siguientes instrucciones:

1. Las Subsecretarías de los Departamentos ministeriales, que tengan créditos prorrogados vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, remitirán al Ministerio de Hacienda una solicitud detallada en la que se hará constar que se ha procedido a la adaptación de los créditos prorrogados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Antes de presentar dicha solicitud, los Departamentos ministeriales deberán tramitar las correspondientes modificaciones presupuestarias dentro de los créditos que tengan disponibles en su sección presupuestaria.

3. Si una vez tramitadas y aprobadas dichas modificaciones se produjera un sobrante de créditos en la sección, se acompañará la solicitud con los documentos RC 101 de retención de crédito para transferencias por los importes excedentes.

Por su parte, si los créditos disponibles en la sección presupuestaria no fueran suficientes para adaptar las dotaciones presupuestarias al Plan, se cuantificará la insuficiencia, a efectos de que por parte de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos se estudie la posibilidad de poner a disposición de los Departamentos ministeriales los documentos RC 101 para transferencias que permitan ultimar la adaptación de los créditos al Plan con anterioridad a la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para 2024. En este caso, la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos podrá emitir el informe favorable con la documentación recibida de los Departamentos ministeriales antes de proceder, en su caso, a la tramitación de las transferencias de crédito entre secciones.

4. La presentación se hará de forma electrónica a través de la dirección de correo electrónico *prorroga2024@sepg.hacienda.gob.es* indicando en el asunto: Apartado séptimo-Departamento ministerial-número de referencia que asigne el Departamento a la solicitud. Las Subsecretarías centralizarán las solicitudes correspondientes a su Departamento ministerial.

5. De acuerdo con el punto 1 del apartado séptimo del citado Acuerdo de Consejo de Ministros. No se podrá iniciar la tramitación de nuevos expedientes de gasto con cargo a los créditos prorrogados vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia antes de la emisión del informe favorable de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, teniendo el mismo la consideración de requisito básico a los efectos de lo previsto en el artículo 152.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Madrid, 18 de enero de 2024.– La Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, María José Gualda Romero.

FIRMADO

AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE PRESUPUESTOS Y GASTOS PREVISTA EN EL APARTADO SEPTIMO DEL ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS DE 27 DE DICIEMBRE DE 2023 POR EL QUE SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE ADAPTAR LOS CRÉDITOS PRORROGADOS VINCULADOS AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA A LA ANUALIDAD DEL 2024 RECOGIDA EN EL CITADO PLAN.

En cumplimiento del apartado séptimo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023, el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana ha presentado la adaptación de sus créditos prorrogados vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a la anualidad del 2024 del citado Plan, conforme a las instrucciones establecidas en la Resolución de 18 de enero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre procedimiento y documentación a remitir en desarrollo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023.

Analizada la documentación recibida, incluidos los documentos RC101 de retención de crédito por los importes que exceden de la anualidad del 2024 del Plan, a los exclusivos efectos de lo dispuesto en el apartado séptimo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023, esta Secretaría de Estado informa FAVORABLEMENTE sin perjuicio de que, una vez completados los trámites e informes que resulten preceptivos, cada expediente original y completo deba someterse a la preceptiva fiscalización por parte de la Intervención competente, y sin que esta aprobación predetermine el sentido del ejercicio de la función interventora.

Finalmente se indica que este informe no presupone la aprobación de ninguna modificación presupuestaria que se considere precisa para la adaptación de los créditos al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que habrá de tramitarse y, en su caso, autorizarse según el procedimiento establecido en la normativa presupuestaria aplicable en cada supuesto.

LA SECRETARIA DE ESTADO
María José Gualda Romero

MARIA JOSE GUALDA ROMERO - 2024-03-07 10:50:21 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_LWDYIH5W7YBXX5CS69GGITHCVD69 en https://www.pap.hacienda.gob.es

MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANA

SUBSECRETARÍA DE
VIVIENDA Y AGENDA
URBANA

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE COORDINACIÓN
ECONÓMMICA Y DE
SERVICIOS

O F I C I O

S/REF.	S/REF
N/REF.	N/REF
FECHA	06/03/2024
ASUNTO	ADAPTACIÓN CRÉDITOS PRORROGADOS A LA ANUALIDAD 2024 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
DESTINATARIO	SECRETARÍA DE ESTADO DE PRESUPUESTOS Y GASTOS

Siguiendo con el mandato previsto en la Resolución de 18 de enero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre procedimientos y documentación a remitir en desarrollo del Acuerdo de Consejo de Ministro de 27 de diciembre de 2023, esta Subdirección General de Coordinación Económica y de Servicios del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, remite la solicitud de constatación por parte de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del cumplimiento de la adaptación de los créditos prorrogados a la anualidad del ejercicio 2024 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para lo que adjunta a dicha solicitud el presente oficio así como los documentos contables RC de retención de crédito para transferencias con código 101 de las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan:

Aplicaciones	Crédito inicial	Autorizaciones	Compromisos	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados
25.50.26BB.754	500.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
25.50.26BA.750	880.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Situación contable a 06/03/2024, Cinconet

Paseo de la Castellana 67
28046, Madrid

FIRMADO

N. ope.: 00183.2.24.3.1.0000416 Fec. contab.: 06/03/2024

COE: 0018301
NID: 2024000000514 NEI: 2024/000093

OFICINA CONTABLE 00183
MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

RC Código **101**

Signo **POSITIVO** **0**

Retenci•n de cr•dito para transferencias

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

EJERCICIO CORRIENTE

OPERACIÓN ENLACE

Nº EXPED ENTE

Nº APLICACIONES 1 EJERCICIO 2024

AÑO DEL PRESUPUESTO 2024 | SECCIÓN 25 MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

IMPORTE (en letra).
OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DE EUROS

IMPORTE
880.000.000,00

	ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	C.MODIF	CONSOL	IMPORTE
1	50	26BA	750			880.000.000,00
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

TEXTO LIBRE DE LA OPERACIÓN

DIR3 UNIDAD TRAMITADORA EA0043931 DIR3 ÓRGANO GESTOR E05239401

Propuesto: 06/03/2023
Subsecretaría de Vivienda
y Agenda Urbana

Autorizado:

JOSE RAMON [redacted]

SELLO ELECTRONICO DE LA OFICINA DE INFORMATICA PRESUPUESTARIA - 2024-03-06 11:27:00 CET
[redacted]UMZU5ER7RYSPQ9GGEDARBXNT en https://www.pap.hacienda.gob.es
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV:

FIRMADO

N. ope.: 00183.2.24.3.1.0000417 Fec. contab.: 06/03/2024

COE: 0018301
NID: 2024000000516 NEI: 2024/000094

OFICINA CONTABLE 00183
MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

RC Código **101**

Signo **POSITIVO** **0**

Retenci•n de cr•dito para transferencias

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

EJERCICIO CORRIENTE

OPERACIÓN ENLACE

Nº EXPED ENTE

Nº APLICACIONES 1 EJERCICIO 2024

AÑO DEL PRESUPUESTO 2024 | SECCIÓN 25 MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

IMPORTE (en letra).
QUINIENTOS MILLONES DE EUROS

IMPORTE
500.000.000,00

	ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	C.MODIF	CONSOL	IMPORTE
1	50	26BB	754			500.000.000,00
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

TEXTO LIBRE DE LA OPERACIÓN

DIR3 UNIDAD TRAMITADORA EA0043931 DIR3 ÓRGANO GESTOR E05239401

Propuesto: 06/03/2023
Subsecretaría de Vivienda
y Agenda Urbana

Autorizado:

JOSE RAMON [redacted]

SELLO ELECTRONICO DE LA OFICINA DE INFORMATICA PRESUPUESTARIA - 2024-03-06 11:27:01 CET
[redacted]D3QV3SRHAFNFP9GGEDAYBUZN en https://www.pap.hacienda.gob.es
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV:

FIRMADO

AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE PRESUPUESTOS Y GASTOS PREVISTA EN EL APARTADO SEPTIMO DEL ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS DE 27 DE DICIEMBRE DE 2023 POR EL QUE SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE ADAPTAR LOS CRÉDITOS PRORROGADOS VINCULADOS AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA A LA ANUALIDAD DEL 2024 RECOGIDA EN EL CITADO PLAN.

En cumplimiento del apartado séptimo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023, el Ministerio Educación, Formación Profesional y Deportes ha presentado la adaptación de sus créditos prorrogados vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a la anualidad del 2024 del citado Plan, conforme a las instrucciones establecidas en la Resolución de 18 de enero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre procedimiento y documentación a remitir en desarrollo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023.

Analizada la documentación recibida, incluidos los documentos RC101 de retención de crédito por los importes que exceden de la anualidad del 2024 del Plan, a los exclusivos efectos de lo dispuesto en el apartado séptimo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023, esta Secretaría de Estado informa FAVORABLEMENTE sin perjuicio de que, una vez completados los trámites e informes que resulten preceptivos, cada expediente original y completo deba someterse a la preceptiva fiscalización por parte de la Intervención competente, y sin que esta aprobación predetermine el sentido del ejercicio de la función interventora.

Finalmente se indica que este informe no presupone la aprobación de ninguna modificación presupuestaria que se considere precisa para la adaptación de los créditos al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que habrá de tramitarse y, en su caso, autorizarse según el procedimiento establecido en la normativa presupuestaria aplicable en cada supuesto.

LA SECRETARIA DE ESTADO
María José Gualda Romero

MARIA JOSE GUALDA ROMERO - 2024-02-19 13:00:35 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_N2J4ANH7UTMDKWAZA9GEQMLOBAGQ en https://www.pap.hacienda.gob.es

Código seguro de Verificación : [redacted]dec7-90e8-0f79-a5df-ac20-a13b-b376 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

HD DO@D
@@P DI A MH DI M A@DI
T @ MO@N

NP N@M@ M

O F I C I O

NM@A

I M@A

A@C a c adh
NPI O dh Hddd @ di A h di a di g MOM ,

DESTINATARIO: **Dña. María José Gualda Romero**
Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos
MINISTERIO DE HACIENDA

Conforme a lo establecido en la Resolución de 18 de enero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre procedimiento y documentación a remitir en desarrollo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023, se solicita informe sobre la adaptación de los créditos prorrogados del Departamento y sus Organismos adscritos a la anualidad para el año 2024 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de acuerdo con el apartado séptimo del referido Acuerdo, a cuyos efectos se adjunta la documentación requerida en la citada Resolución.

Documentación que se acompaña:

- Anexo I: Tabla resumen para la adaptación de los créditos del presupuesto prorrogado al PRTR.
- Anexo II: Documentos RC101 de retención de crédito para transferencias por los importes sobrantes en cada programa del Servicio 50 del Departamento.
- Anexo III: Documentos RC106 de Retención de crédito para bajas por anulación y otras minoraciones por los importes sobrantes en los programas del PRTR de los organismos adscritos al Departamento.

EL SUBSECRETARIO

Santiago A. [redacted]

d di b

./
-3 2, H MD
O@ 4, 2 , 3- ,

CSV : [redacted]**dec7-90e8-0f79-a5df-ac20-a13b-b376**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : SANTIAGO ANTONIO [redacted] **FECHA : 09/02/2024 15:25 | Sin acción específica**

ANEXO I

Tabla resumen para la adaptación de los créditos del presupuesto prorrogado al PRTR

Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes

(importes en miles de euros)

AJUSTE DEL PRESUPUESTO PRORROGADO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES AL PRTR 2024

COMPONENTE E INVERSIÓN	PROGRAMA	PRESUPUESTO PRORROGADO 2023	PRTR 2024	Déficit/Superávit
C19.I2	14SB	324,11	0,00	324,11
C20.I1	24TA	73.500,00	0,00	73.500,00
C19.I1	32SA	42.000,00	0,00	42.000,00
C19.I2	32SB	59.804,01	0,00	59.804,01
C20.I1	32TA	438.800,42	53.236,00	385.564,42
C20.I2	32TB	143.059,87	33.760,50	109.299,37
C20.I3	32TC	193.203,23	136.394,30	56.808,93
C20.R1	32TR	400,00	0,00	400,00
C21.I1	32UA	136.210,00	0,00	136.210,00
C21.I2	32UB	120.626,50	0,00	120.626,50
C21.I3	32UC	55.934,92	0,00	55.934,92
C21.R2	32US	400,00	0,00	400,00
CSD	000X	140.261,28	0,00	140.261,28
CELAD	000X	2.128,84	0,00	2.128,84
1. Total no financiero		**1.406.653,18**	**223.390,80**	**1.183.262,38**
2. Total financiero				
TOTAL (1+2)		**1.406.653,18**	**223.390,80**	**1.183.262,38**

AJUSTE DEL PRESUPUESTO PRORROGADO DEL CSD AL PRTR 2024

COMPONENTE E INVERSIÓN	PROGRAMA	PRESUPUESTO PRORROGADO 2023	PRTR 2024	Déficit/Superávit
C26.I1	33ZA	55.263,09	0,00	55.263,09
C26.I2	33ZB	68.998,19	0,00	68.998,19
C26.I3	33ZC	16.000,00	0,00	16.000,00
1. Total no financiero		**140.261,28**	**0,00**	**140.261,28**
2. Total financiero				
TOTAL (1+2)		**140.261,28**	**0,00**	**140.261,28**

AJUSTE DEL PRESUPUESTO PRORROGADO DE LA CELAD AL PRTR 2024

COMPONENTE E INVERSIÓN	PROGRAMA	PRESUPUESTO PRORROGADO 2023	PRTR 2024	Déficit/Superávit
C26.I1	33ZA	2.128,84	0,00	2.128,84
1. Total no financiero		**2.128,84**	**0,00**	**2.128,84**
2. Total financiero				
TOTAL (1+2)		**2.128,84**	**0,00**	**2.128,84**

ANEXO II

Documentos RC101 de retención de créditos para transferencias por los importes sobrantes en cada programa del Servicio 50 del Departamento

Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes

RC

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

AÑO DEL PRESUPUESTO	2024
SECCION	18
Nº EXPEDIENTE	
ENLACE	

Según la información que consta en el Sistema de Información Contable
SE CERTIFICA: Que para las(s) aplicacion(es) que figura(n) en este documento, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el(los) importe(s) que se reseña(n):

TEXTO Apartado séptimo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembere de 2023.

CODIGO PROYECTO GASTO **Nº EXPTE. GASTO**
TIPO OPERACION EXPTE. GASTO

ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICA	IMPORTE
1850	14SB	290	72.600,00
1850	14SB	692	251.510,00

IMPORTE TOTAL

IMPORTE TOTAL(en letra). *TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DIEZ EUROS* **324.110,00**

quedando registradas en contabilidad con el nº de operacion 00163224310002322
con fecha 06/02/2024

RC

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

AÑO DEL PRESUPUESTO	2024
SECCION	18
Nº EXPEDIENTE	
ENLACE	

Según la información que consta en el Sistema de Información Contable
SE CERTIFICA: Que para las(s) aplicacion(es) que figura(n) en este documento, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el(los) importe(s) que se reseña(n):

TEXTO Apartado séptimo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023.

CODIGO PROYECTO GASTO **Nº EXPTE. GASTO**
TIPO OPERACION EXPTE. GASTO

ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICA	IMPORTE
1850	24TA	45450	12.250.000,00
1850	24TA	46450	12.250.000,00
1850	24TA	47450	12.250.000,00
1850	24TA	47451	12.250.000,00
1850	24TA	48450	12.250.000,00
1850	24TA	48451	12.250.000,00

IMPORTE TOTAL

IMPORTE TOTAL(en letra). *SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS* **73.500.000,00**

quedando registradas en contabilidad con el nº de operacion 00163224310002323
con fecha 06/02/2024

RC

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

AÑO DEL PRESUPUESTO	2024
SECCION	18
Nº EXPEDIENTE	
ENLACE	

Según la información que consta en el Sistema de Información Contable
SE CERTIFICA: Que para las(s) aplicacion(es) que figura(n) en este documento, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el(los) importe(s) que se reseña(n):

TEXTO Apartado séptimo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023.

CODIGO PROYECTO GASTO **Nº EXPTE. GASTO**
TIPO OPERACION EXPTE. GASTO

ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICA	IMPORTE
1850	32SA	45050	42.000.000,00

IMPORTE TOTAL

IMPORTE TOTAL(en letra). *CUARENTA Y DOS MILLONES DE EUROS* **42.000.000,00**

quedando registradas en contabilidad con el nº de operacion 00163224310002324
con fecha 06/02/2024

RC

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

AÑO DEL PRESUPUESTO	2024
SECCION	18
Nº EXPEDIENTE	
ENLACE	

Según la información que consta en el Sistema de Información Contable
SE CERTIFICA: Que para las(s) aplicacion(es) que figura(n) en este documento, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el(los) importe(s) que se reseña(n):

TEXTO Apartado séptimo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembere de 2023.

CODIGO PROYECTO GASTO **Nº EXPTE. GASTO**
TIPO OPERACION EXPTE. GASTO

ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICA	IMPORTE
1850	32SB	19000	222.960,00
1850	32SB	19001	154.240,00
1850	32SB	19005	74.010,00
1850	32SB	19006	137.200,00
1850	32SB	19100	196.260,00
1850	32SB	19101	317.400,00
1850	32SB	19102	65.750,00
1850	32SB	19900	125.000,00
1850	32SB	290	769.550,00
1850	32SB	692	57.741.640,00

IMPORTE TOTAL

IMPORTE TOTAL(en letra). *CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL DIEZ EUROS* **59.804.010,00**

quedando registradas en contabilidad con el nº de operacion 00163224310002321
con fecha 06/02/2024

RC

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

AÑO DEL PRESUPUESTO	2024
SECCION	18
Nº EXPEDIENTE	
ENLACE	

Según la información que consta en el Sistema de Información Contable
SE CERTIFICA: Que para las(s) aplicacion(es) que figura(n) en este documento, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el(los) importe(s) que se reseña(n):

TEXTO Apartado séptimo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023.

CODIGO PROYECTO GASTO **Nº EXPTE. GASTO**
TIPO OPERACION EXPTE. GASTO

ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICA	IMPORTE
1850	32TA	290	5.541.150,00
1850	32TA	45550	349.340.970,00
1850	32TA	48350	30.682.300,00

IMPORTE TOTAL

IMPORTE TOTAL(en letra). *TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS* **385.564.420,00**

quedando registradas en contabilidad con el nº de operacion 00163224310002325
con fecha 06/02/2024

RC

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

AÑO DEL PRESUPUESTO	2024
SECCION	18
Nº EXPEDIENTE	
ENLACE	

Según la información que consta en el Sistema de Información Contable
SE CERTIFICA: Que para las(s) aplicacion(es) que figura(n) en este documento, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el(los) importe(s) que se reseña(n):

TEXTO Apartado séptimo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023.

CODIGO PROYECTO GASTO **Nº EXPTE. GASTO**
TIPO OPERACION EXPTE. GASTO

ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICA	IMPORTE
1850	32TB	47250	25.333.890,00
1850	32TB	48250	83.965.480,00

IMPORTE TOTAL

IMPORTE TOTAL(en letra). *CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS* **109.299.370,00**

quedando registradas en contabilidad con el nº de operacion 00163224310002326
con fecha 06/02/2024

RC

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

AÑO DEL PRESUPUESTO	2024
SECCION	18
Nº EXPEDIENTE	
ENLACE	

Según la información que consta en el Sistema de Información Contable
SE CERTIFICA: Que para las(s) aplicacion(es) que figura(n) en este documento, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el(los) importe(s) que se reseña(n):

TEXTO Apartado séptimo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023.

CODIGO PROYECTO GASTO **Nº EXPTE. GASTO**
TIPO OPERACION EXPTE. GASTO

ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICA	IMPORTE
1850	32TC	45550	39.963.000,00
1850	32TC	47150	1.000.000,00
1850	32TC	48252	4.800.000,00
1850	32TC	48251	711.480,00
1850	32TC	48650	10.334.450,00

IMPORTE TOTAL

IMPORTE TOTAL(en letra). *CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS* **56.808.930,00**

quedando registradas en contabilidad con el nº de operacion 00163224310002329
con fecha 06/02/2024

RC

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

AÑO DEL PRESUPUESTO	2024
SECCION	18
Nº EXPEDIENTE	
ENLACE	

Según la información que consta en el Sistema de Información Contable
SE CERTIFICA: Que para las(s) aplicacion(es) que figura(n) en este documento, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el(los) importe(s) que se reseña(n):

TEXTO Apartado séptimo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023.

CODIGO PROYECTO GASTO **Nº EXPTE. GASTO**
TIPO OPERACION EXPTE. GASTO

ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICA	IMPORTE
1850	32TR	19000	29.730,00
1850	32TR	19005	10.300,00
1850	32TR	19006	6.720,00
1850	32TR	19100	15.630,00
1850	32TR	19101	37.180,00
1850	32TR	290	300.440,00

IMPORTE TOTAL

IMPORTE TOTAL(en letra). *CUATROCIENTOS MIL EUROS* **400.000,00**

quedando registradas en contabilidad con el nº de operacion 00163224310002332
con fecha 06/02/2024

RC

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

AÑO DEL PRESUPUESTO	2024
SECCION	18
Nº EXPEDIENTE	
ENLACE	

Según la información que consta en el Sistema de Información Contable
SE CERTIFICA: Que para las(s) aplicacion(es) que figura(n) en este documento, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el(los) importe(s) que se reseña(n):

TEXTO Apartado séptimo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023.

CODIGO PROYECTO GASTO **Nº EXPTE. GASTO**
TIPO OPERACION EXPTE. GASTO

ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICA	IMPORTE
1850	32UA	45040	134.774.300,00
1850	32UA	75780	1.435.700,00

IMPORTE TOTAL

IMPORTE TOTAL(en letra). *CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS* **136.210.000,00**

quedando registradas en contabilidad con el nº de operacion 00163224310002336
con fecha 06/02/2024

RC

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

AÑO DEL PRESUPUESTO	2024
SECCION	18
Nº EXPEDIENTE	
ENLACE	

Según la información que consta en el Sistema de Información Contable
SE CERTIFICA: Que para las(s) aplicacion(es) que figura(n) en este documento, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el(los) importe(s) que se reseña(n):

TEXTO Apartado séptimo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023.

CODIGO PROYECTO GASTO **Nº EXPTE. GASTO**
TIPO OPERACION EXPTE. GASTO

ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICA	IMPORTE
1850	32UB	19000	148.640,00
1850	32UB	19001	257.050,00
1850	32UB	19005	15.100,00
1850	32UB	19006	52.500,00
1850	32UB	19100	205.020,00
1850	32UB	19101	198.300,00
1850	32UB	19102	312.100,00
1850	32UB	19900	247.000,00
1850	32UB	45640	118.184.140,00
1850	32UB	48040	912.050,00
1850	32UB	48180	94.600,00

IMPORTE TOTAL

IMPORTE TOTAL(en letra). *CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS EUROS* **120.626.500,00**

quedando registradas en contabilidad con el nº de operacion 00163224310002333
con fecha 06/02/2024

RC

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

AÑO DEL PRESUPUESTO	2024
SECCION	18
Nº EXPEDIENTE	
ENLACE	

Según la información que consta en el Sistema de Información Contable
SE CERTIFICA: Que para las(s) aplicacion(es) que figura(n) en este documento, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el(los) importe(s) que se reseña(n):

TEXTO Apartado séptimo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023.

CODIGO PROYECTO GASTO **Nº EXPTE. GASTO**
TIPO OPERACION EXPTE. GASTO

ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICA	IMPORTE
1850	32UC	19001	218.500,00
1850	32UC	19005	7.930,00
1850	32UC	19006	59.660,00
1850	32UC	19100	132.820,00
1850	32UC	19101	113.900,00
1850	32UC	19102	163.780,00
1850	32UC	19900	198.930,00
1850	32UC	45340	55.039.400,00

IMPORTE TOTAL

IMPORTE TOTAL(en letra). *CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS* **55.934.920,00**

quedando registradas en contabilidad con el nº de operacion 00163224310002334
con fecha 06/02/2024

RC

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

AÑO DEL PRESUPUESTO	2024
SECCION	18
Nº EXPEDIENTE	
ENLACE	

Según la información que consta en el Sistema de Información Contable
SE CERTIFICA: Que para las(s) aplicacion(es) que figura(n) en este documento, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el(los) importe(s) que se reseña(n):

TEXTO Apartado séptimo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023.

CODIGO PROYECTO GASTO **Nº EXPTE. GASTO**
TIPO OPERACION EXPTE. GASTO

ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICA	IMPORTE
1850	32US	290	400.000,00

IMPORTE TOTAL

IMPORTE TOTAL(en letra). *CUATROCIENTOS MIL EUROS* **400.000,00**

quedando registradas en contabilidad con el nº de operacion 00163224310002335
con fecha 06/02/2024

RC

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

AÑO DEL PRESUPUESTO	2024
SECCION	18
Nº EXPEDIENTE	
ENLACE	

Según la información que consta en el Sistema de Información Contable
SE CERTIFICA: Que para las(s) aplicacion(es) que figura(n) en este documento, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el(los) importe(s) que se reseña(n):

TEXTO Apartado séptimo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembere de 2023

CODIGO PROYECTO GASTO **Nº EXPTE. GASTO**
TIPO OPERACION EXPTE. GASTO

ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICA	IMPORTE
1850	000X	41910	58.324.630,00
1850	000X	43930	1.916.040,00
1850	000X	71910	81.936.650,00
1850	000X	73930	212.800,00

IMPORTE TOTAL

IMPORTE TOTAL(en letra). *CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO VEINTE EUROS* **142.390.120,00**

quedando registradas en contabilidad con el nº de operacion 00163224310002320
con fecha 06/02/2024

ANEXO III

Documentos RC106 de Retención de crédito para bajas por anulación y otras minoraciones por los importes sobrantes en los programas del PRTR de los organismos adscritos al Departamento.

- Consejo Superior de Deportes
- Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte

Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes

N. ope.: 18101.2.24.3.1.0001439 Fec. contab.: 07/02/2024

COE: 1810102
NID: 2024000000885

OFICINA CONTABLE 18101
CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

RC Código **106**

Signo **POSITIVO** **0**

Retención de Crédito para bajas y otras disminuciones.

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

EJERCICIO CORRIENTE

OPERACIÓN ENLACE

Nº EXPED ENTE A7ACM 2024

Nº APLICACIONES 8 EJERCICIO 2024

AÑO DEL PRESUPUESTO 2024 | SECCIÓN 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

IMPORTE (en letra).
CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA EUROS

IMPORTE
55.263.090,00

	ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	C.MODIF	CONSOL	IMPORTE
1		33ZA	290			41.363.090,00
2		33ZA	459			1.000.000,00
3		33ZA	469			1.000.000,00
4		33ZA	484			450.000,00
5		33ZA	694			1.000.000,00
6		33ZA	759			1.000.000,00
7		33ZA	769			1.000.000,00
8		33ZA	789			8.450.000,00
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

TEXTO LIBRE DE LA OPERACIÓN
aplicación apartado 7 Acuerdo Consejo Ministros por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2024 créditos Plan RTR

DIR3 UNIDAD TRAMITADORA EA0019713 DIR3 ÓRGANO GESTOR EA0019710

Propuesto:

Autorizado: 06/02/2024
Subdirectora Adjunta Secretaría General

Cristina [redacted]

N. ope.: 18101.2.24.3.1.0001418 Fec. contab.: 07/02/2024

COE: 1810102
NID: 2024000000886

OFICINA CONTABLE 18101
CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

RC Código **106**

Signo **POSITIVO** **0**

Retención de Crédito para bajas y otras disminuciones.

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

EJERCICIO CORRIENTE

OPERACIÓN ENLACE

Nº EXPED ENTE A7ACM 2024

Nº APLICACIONES 5 EJERCICIO 2024

AÑO DEL PRESUPUESTO 2024 | SECCIÓN 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

IMPORTE (en letra).
SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA EUROS

IMPORTE: 68.998.190,00

	ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	C.MODIF	CONSOL	IMPORTE
1		33ZB	290			2.271.540,00
2		33ZB	469			2.000.000,00
3		33ZB	694			26.641.650,00
4		33ZB	759			7.237.000,00
5		33ZB	769			30.848.000,00
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

TEXTO LIBRE DE LA OPERACIÓN
aplicación apartado 7 Acuerdo Consejo Ministros por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2024 créditos Plan RTR

DIR3 UNIDAD TRAMITADORA EA0019713 DIR3 ÓRGANO GESTOR EA0019710

Propuesto:

Autorizado: 06/02/2024
Subdirectora Adjunta Secretaría General

Cristina [redacted]

N. ope.: 18101.2.24.3.1.0001394 Fec. contab.: 07/02/2024

COE: 1810102
NID: 2024000000888

OFICINA CONTABLE 18101
CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

RC Código **106**

Signo **POSITIVO** **0**

Retención de Crédito para bajas y otras disminuciones.

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

EJERCICIO CORRIENTE

OPERACIÓN ENLACE

Nº EXPED ENTE A7ACM 2024

Nº APLICACIONES 4 EJERCICIO 2024

AÑO DEL PRESUPUESTO 2024 | SECCIÓN 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

IMPORTE (en letra).
DIECISÉIS MILLONES DE EUROS

IMPORTE
16.000.000,00

	ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	C.MODIF	CONSOL	IMPORTE
1		33ZC	290			4.000.000,00
2		33ZC	484			6.240.000,00
3		33ZC	759			4.000.000,00
4		33ZC	789			1.760.000,00
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

TEXTO LIBRE DE LA OPERACIÓN
aplicación apartado 7 ACM por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2024 créditos Plan RTR

DIR3 UNIDAD TRAMITADORA EA0019713 DIR3 ÓRGANO GESTOR EA0019710

Propuesto:

Autorizado: 06/02/2024
Subdirectora Adjunta Secretaría General

Cristina [redacted]

FIRMADO

N. ope.: 18401.2.24.3.1.0000184 Fec. contab.: 07/02/2024

COE: 1840102
NID: 2024000000373 NEI: 2024/000037

OFICINA CONTABLE 18401
AGENCIA ESTATAL COMISIÓN ESPAÑOLA PARA LA LUCHA ANTIDOPAJE EN EL DEPORTE

RC Código **106**

Signo **POSITIVO** **0**

Retenci•n de Cr•dito para bajas y otras disminuciones.

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

EJERCICIO CORRIENTE

OPERACIÓN ENLACE

Nº EXPED ENTE

Nº APLICACIONES 1 EJERCICIO 2024

AÑO DEL PRESUPUESTO 2024 | SECCIÓN 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

IMPORTE (en letra).
UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CUARENTA EUROS

IMPORTE
1.916.040,00

	ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	C.MODIF	CONSOL	IMPORTE
1		33ZA	290			1.916.040,00
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

TEXTO LIBRE DE LA OPERACIÓN
Siguiendo instrucciones sobre procedimiento y documentación en desarrollo del ACM de 27 de diciembre para los créditos prorrogados del programa del PRTR

DIR3 UNIDAD TRAMITADORA EA0003254 DIR3 ÓRGANO GESTOR EA0003256

Propuesto:

Autorizado:
Secretario General de la CELAD

Ramón [redacted]

SELLO ELECTRONICO DE LA OFICINA DE INFORMATICA PRESUPUESTARIA - 2024-02-07 19:14:00 CET
IQSX7GTQ2HLA29GDNKYABSSE en https://www.pap.hacienda.gob.es
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: [redacted]

FIRMADO

N. ope.: 18401.2.24.3.1.0000185 Fec. contab.: 07/02/2024

COE: 1840102
NID: 2024000000374 NEI: 2024/000038

OFICINA CONTABLE 18401
AGENCIA ESTATAL COMISIÓN ESPAÑOLA PARA LA LUCHA ANTIDOPAJE EN EL DEPORTE

RC Código **106**

Signo **POSITIVO** **0**

Retenci•n de Cr•dito para bajas y otras disminuciones.

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

EJERCICIO CORRIENTE

OPERACIÓN ENLACE

Nº EXPED ENTE

Nº APLICACIONES 1 EJERCICIO 2024

AÑO DEL PRESUPUESTO 2024 | SECCIÓN 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

IMPORTE (en letra).
CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS EUROS

IMPORTE
112.800,00

	ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	C.MODIF	CONSOL	IMPORTE
1		33ZA	693			112.800,00
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

TEXTO LIBRE DE LA OPERACIÓN
Siguiendo instrucciones sobre procedimiento y documentación en desarrollo del ACM de 27 de diciembre para los créditos prorrogados del programa del PRTR

DIR3 UNIDAD TRAMITADORA EA0003254 DIR3 ÓRGANO GESTOR EA0003256

Propuesto:

Autorizado:
Secretario General de la CELAD

Ramón [redacted]

SELLO ELECTRONICO DE LA OFICINA DE INFORMATICA PRESUPUESTARIA - 2024-02-07 19:14:01 CET
ZXZBO47J4FC5B9GDNKYBB4DE en https://www.pap.hacienda.gob.es
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: [redacted]

FIRMADO

N. ope.: 18401.2.24.3.1.0000206 Fec. contab.: 09/02/2024

COE: 1840102
NID: 2024000000375 NEI: 2024/000047

OFICINA CONTABLE 18401
AGENCIA ESTATAL COMISIÓN ESPAÑOLA PARA LA LUCHA ANTIDOPAJE EN EL DEPORTE

RC Código **106**

Signo **POSITIVO** **0**

Retenci•n de Cr•dito para bajas y otras disminuciones.

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

EJERCICIO CORRIENTE

OPERACIÓN ENLACE

Nº EXPED ENTE

Nº APLICACIONES 1 EJERCICIO 2024

AÑO DEL PRESUPUESTO 2024 | SECCIÓN 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

IMPORTE (en letra).
CIEN MIL EUROS

IMPORTE
100.000,00

	ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	C.MODIF	CONSOL	IMPORTE
1		33ZA	694			100.000,00
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

TEXTO LIBRE DE LA OPERACIÓN
Siguiendo instrucciones sobre procedimiento y documentación en desarrollo del ACM de 27 de diciembre para los créditos prorrogados del programa del PRTR

DIR3 UNIDAD TRAMITADORA EA0003254 DIR3 ÓRGANO GESTOR EA0003256

Propuesto:

Autorizado:
Secretario General de la CELAD

Ramón [redacted]

SELLO ELECTRONICO DE LA OFICINA DE INFORMATICA PRESUPUESTARIA - 2024-02-09 14:22:00 CET
MXMPBLEVAL4CI9GDVP7WBV6C en https://www.pap.hacienda.gob.es
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: [redacted]

FIRMADO

AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE PRESUPUESTOS Y GASTOS PREVISTA EN EL APARTADO SEPTIMO DEL ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS DE 27 DE DICIEMBRE DE 2023 POR EL QUE SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE ADAPTAR LOS CRÉDITOS PRORROGADOS VINCULADOS AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA A LA ANUALIDAD DEL 2024 RECOGIDA EN EL CITADO PLAN.

En cumplimiento del apartado séptimo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023, el Ministerio de Industria y Turismo ha presentado la adaptación de sus créditos prorrogados vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a la anualidad del 2024 del citado Plan, conforme a las instrucciones establecidas en la Resolución de 18 de enero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre procedimiento y documentación a remitir en desarrollo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023.

Analizada la documentación recibida, incluidos los documentos RC101 de retención de crédito por los importes que exceden de la anualidad presupuestaria precisa para cumplir los hitos y objetivos del 2024 del Plan, a los exclusivos efectos de lo dispuesto en el apartado séptimo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023, esta Secretaría de Estado informa FAVORABLEMENTE sin perjuicio de que, una vez completados los trámites e informes que resulten preceptivos, cada expediente original y completo deba someterse a la preceptiva fiscalización por parte de la Intervención competente, y sin que esta aprobación predetermine el sentido del ejercicio de la función interventora.

Finalmente se indica que este informe no presupone la aprobación de ninguna modificación presupuestaria que se considere precisa para la adaptación de los créditos al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que habrá de tramitarse y, en su caso, autorizarse según el procedimiento establecido en la normativa presupuestaria aplicable en cada supuesto.

LA SECRETARIA DE ESTADO
María José Gualda Romero

MARIA JOSE GUALDA ROMERO - 2024-04-29 19:59:55 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_FOOLXS4PUKURLV4UM9GL7XVBGX9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SUBSECRETARÍA
OFICINA PRESUPUESTARIA

Con el fin de adaptar los créditos prorrogados vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a la anualidad del 2024 y de conformidad con lo previsto en el apartado séptimo del "Acuerdo por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2024 de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en el año 2023, se formaliza la distribución por secciones y se aprueban medidas para gestionar en prórroga los créditos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 27 de diciembre de 2023, se solicita el informe de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos para lo que se acompaña del documento contable RC101 de retención de crédito para transferencias por el importe excedente.

Propuesto por:

La Jefa de la Oficina Presupuestaria,
(Firmado digitalmente)
Teresa [redacted]

Madrid, a fecha de firma

EL SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA Y TURISMO,

(Firmado digitalmente)

Pablo [redacted]

SECRETARÍA DE ESTADO DE PRESUPUESTOS Y GASTOS

Firmado el 23/04/2024 10:08:18 : TERESA [redacted] Subdirector / Subdirectora General de Oficina Presupuestaria.
Firmado el 26/04/2024 12:52:24 : PABLO [redacted] Subsecretario de Industria y Turismo de Subsecretaria de Industria y Turismo.

N. ope.: 00165.2.24.3.1.0004018 Fec. contab.: 23/04/2024

COE: 0016533
NID: 0000000000000 NEI: 2024/002191

OFICINA CONTABLE 00165
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

RC Código **101**

Signo **POSITIVO** **0**

Retención de crédito para transferencias

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

EJERCICIO CORRIENTE

OPERACIÓN ENLACE

Nº EXPED ENTE

Nº APLICACIONES 20 EJERCICIO 2024

AÑO DEL PRESUPUESTO 2024 | SECCIÓN 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

IMPORTE (en letra).
MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS

IMPORTE
1.089.744.780,00

	ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	C.MODIF	CONSOL	IMPORTE
1	50	43MA	441			33.400.000,00
2	50	43MB	441			56.000.000,00
3	50	43MC	444			20.000.000,00
4	50	43MA	443 02			5.000.000,00
5	50	42MA	694			3.000.000,00
6	50	43MA	694			6.400.000,00
7	50	46LB	694			2.000.000,00
8	50	43MC	694			1.300.000,00
9	50	000X	717			7.410.000,00
10	50	42LB	774 00			550.000.000,00
11	50	43MB	747 00			11.000.000,00
12	50	43MB	747 01			21.864.780,00
13	50	43MC	787			43.700.000,00
14	50	46LB	744			12.000.000,00
15	50	46LB	754			12.000.000,00
16	50	46LB	764			12.000.000,00
17	50	46LB	773 02			59.000.000,00
18	50	46LB	773 03			30.000.000,00
19	50	46LB	774 00			191.670.000,00
20	50	46LB	784			12.000.000,00

TEXTO LIBRE DE LA OPERACIÓN
RC 101 - Sobrante de presupuesto 2023 prorrogado para 2024. Área industria.

DIR3 UNIDAD TRAMITADORA EA0038836 DIR3 ÓRGANO GESTOR E05034701

Propuesto: Autorizado:

Teresa [redacted]
SUBDIRECTORA GENERAL JEFA DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA

FIRMADO

N. ope.: 00165.2.24.3.1.0004062 Fec. contab.: 26/04/2024

COE: 0016533
NID: 0000000000001 NEI: 2024/002192

OFICINA CONTABLE 00165
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

RC Código **101**

Signo **POSITIVO** **0**

Retenci•n de cr•dito para transferencias

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

EJERCICIO CORRIENTE

OPERACIÓN ENLACE
Nº EXPED ENTE
Nº APLICACIONES 24 EJERCICIO 2024

AÑO DEL PRESUPUESTO 2024 | SECCIÓN 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

IMPORTE (en letra).
OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS

IMPORTE
875.400.000,00

	ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	C.MODIF	CONSOL	IMPORTE
1	50	43NA	290 06			330.000,00
2	50	43ND	290 04			955.000,00
3	50	43ND	290 06			436.000,00
4	50	46NB	290 06			80.000,00
5	50	46SC	290 06			325.000,00
6	50	46SC	474 01			30.000.000,00
7	50	46SC	484 01			23.675.000,00
8	50	43NA	694			8.000.000,00
9	50	000X	714			11.000.000,00
10	50	43NA	740			10.670.000,00
11	50	43NA	750			478.000.000,00
12	50	43NB	771 00			10.000.000,00
13	50	43NC	753 00			30.000.000,00
14	50	43NC	753 01			30.000.000,00
15	50	43NC	753 02			2.000.000,00
16	50	43NC	753 03			2.000.000,00
17	50	43ND	745			89.000.000,00
18	50	43ND	747 02			7.000.000,00
19	50	43ND	759			43.000.000,00
20	50	43ND	762			32.445.000,00

TEXTO LIBRE DE LA OPERACIÓN
RC 101 - Sobrante de presupuesto 2023 prorrogado para 2024. Área Turismo.

DIR3 UNIDAD TRAMITADORA EA0038836 DIR3 ÓRGANO GESTOR E05034701

Propuesto: Autorizado:

Teresa [redacted]
SUBDIRECTORA GENERAL JEFA DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA

SELLO ELECTRONICO DE LA OFICINA DE INFORMATICA PRESUPUESTARIA - 2024-04-26 12:39:12 CEST GZTRMIZMEILDZ9GLX7CJBT2A en https://www.pap.hacienda.gob.es
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: [redacted]

FIRMADO

COE: 0016533
NID: 0000000000001 NEI: 2024/002192

OFICINA CONTABLE 00165
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

101

ANEXO APLICACIONES

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
EJERCICIO CORRIENTE

Signo **POSITIVO** **0**

	ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	IMPORTE	Cta. PGCP
1	50	43ND	780	22.564.000,00	
2	50	43ND	785 00	2.000.000,00	
3	50	46NB	746	40.920.000,00	
4	50	46NB	783	1.000.000,00	
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

TOTAL IMPORTE
875.400.000,00

Sentado en diario de operaciones

SELLO ELECTRONICO DE LA OFICINA DE INFORMATICA PRESUPUESTARIA - 2024-04-26 12:39:12 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: [redacted]GZTRMIZMEILDZ9GLX7CJBT2A en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

VICEPRESIDENCIA PRIMERA
DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARIA GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS

DIRECCIÓN GENERAL DEL PLAN
Y DEL MECANISMO DE
RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Solicitud de adaptación de créditos prorrogados vinculados al PRTR a las necesidades presupuestarias asociadas al cumplimiento de los hitos y objetivos a alcanzar en 2024

Con fecha 6 de noviembre de 2024 se ha dado traslado a esta Dirección General del Plan y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de una ***consulta del Director General de Presupuestos solicitando confirmación de que los créditos excedentarios del servicio 50, no forman parte de la anualidad 2024 (gasto no financiero) del PRTR de las secciones 18 "Ministerio Educación Formación Profesional y Deportes" 20 "Ministerio de Industria y Turismo", y 25 "Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana".***

El artículo 3.3 de la Orden HFP/147/2022, de 2 de marzo, establece que las modificaciones y variaciones presupuestarias que afecten a los créditos del servicio 50 deberán acompañarse de informe preceptivo de la Dirección General del Plan y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, **no siendo este informe vinculante** dado que la competencia para aprobar el expediente no corresponde al ministro del departamento o al presidente de la entidad de derecho público. El mandato anterior debe ser interpretado en el marco del ámbito competencial en el que actúan cada uno de los centros intervinientes en la tramitación del expediente; esto es, los artículos 9, 11 y 24 del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda.

En este sentido, y en lo que corresponde informar a la Dirección General del Plan y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el ámbito de sus competencias, a la luz del certificado expedido por la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, que se adjunta, denominado *"Autorización de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos prevista en el apartado septimo del acuerdo de consejo de ministros de 27 de diciembre de 2023 por el que se establece la obligación de adaptar los créditos prorrogados vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a la anualidad del 2024 recogida en el citado plan",* en el que se indica que "*analizada la documentación recibida, incluidos los documentos RC101 de retención de crédito por los importes que exceden de la anualidad presupuestaria precisa para cumplir los hitos y objetivos del 2024 del Plan, a los exclusivos efectos de lo dispuesto en el apartado séptimo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023, esta Secretaría de Estado informa FAVORABLEMENTE sin perjuicio de que, una vez completados los trámites e informes que resulten preceptivos, cada expediente original y completo deba someterse a la preceptiva fiscalización por parte de la Intervención competente, y sin que esta aprobación predetermine el sentido del ejercicio de la función interventora*", **esta Dirección General manifiesta que no formula observaciones a la propuesta,** en la medida en que dicha propuesta de modificación de la Dirección General de Presupuestos sobre las secciones 18, 20 y 25 del servicio 50 de 2024 permita que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, el Ministerio de Industria y Turismo y el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana dispongan de créditos suficientes para cumplir con los hitos y objetivos encomendados, en el marco de los costes estimados de las diferentes medidas en que se insertan.

Pº DE LA CASTELLANA, 162
[redacted]
28071 MADRID
Tel: 91 [redacted]

LXKOGF27OXDAN9G7QUVIBW3T en https://www.pap.hacienda.gob.es
ZODZ5TVMLYNF49G7ORDWBSNL en https://www.pap.hacienda.gob.es
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV:

FIRMADO

Madrid, a 7 de noviembre de 2024

EL DIRECTOR GENERAL DEL PLAN Y DEL MECANISMOS

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Jose Ángel [redacted]

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: [redacted] en https://www.pap.hacienda.gob.es
LXKOGF27OXDAN9G7QUVIBW3T en https://www.pap.hacienda.gob.es
ZODZ5TVMLYNF49G7ORDWBSNL en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

INTERVENCIÓN DELEGADA EN EL
MINISTERIO DE INCLUSIÓN
SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

INFORME AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Expediente n.º: IRIS 2024/5317

Objeto: Transferencia de crédito para la financiación de los complementos de pensiones mínimas del Sistema de la Seguridad Social

Aplicaciones presupuestarias e importes:

Alta	
Importe	Aplicación presupuestaria
667.325.838,59	32.02.000X.423

Visto el expediente, de acuerdo con la normativa sobre modificaciones presupuestarias, no se realizan observaciones.

LA INTERVENTORA

MERCEDES [redacted] - 2024-11-05 11:50:26 CET, cargo=Interventora Delegada, [redacted]OMYVWRLZEL24O9G7FQ6KB6T2 en https://www.pap.hacienda.gob.es
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV:

CORREO ELECTRÓNICO
[redacted]@igae.hacienda.gob.es

PASEO DE LA CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363[redacted]

Outlook

RV: Continuación.-Anteproyecto Declaración CGE 2024 (VA26-088910 / E-20260469)

Desde Secretaría Gab. Tec. Subsecretaria <[redacted]@hacienda.gob.es>
Fecha Lun 09/03/2026 10:11
Para [redacted] Isabel <[redacted]@hacienda.gob.es>

De: Expedientes Unidad de Coordinación Gabinete S.E. Hacienda <[redacted]@hacienda.gob.es>
Enviado el: lunes, 9 de marzo de 2026 10:07
Para: Secretaría Gab. Tec. Subsecretaria <[redacted]@hacienda.gob.es>
CC: Dirección Gabinete S.E. Hacienda <[redacted]@hacienda.gob.es>
Asunto: Continuación.-Anteproyecto Declaración CGE 2024 (VA26-088910 / E-20260469)

Buenos días:

Como continuación del email anterior, se remite observación en relación con el apartado 4.46 del Anteproyecto de declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024:

> Respecto a la posibilidad de llevar a cabo una evaluación de los beneficios fiscales, lo que supondría identificar el coste efectivo y el resultado de la política pública a la que se aplican, cabe reseñar la exigencia de medios que supone la aplicación de las metodologías de evaluación, no disponibles en este momento en la Dirección General de Tributos. Así cabe citar los antecedentes de la evaluación de beneficios fiscales realizada por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en el marco de la evaluación del gasto público ("spending review") 2019, y la revisión de beneficios fiscales para los ejercicios 2021 y 2022, tarea coordinada por el Instituto de Estudios Fiscales, para dar cumplimiento a uno de los compromisos recogidos en el componente 28 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, experiencia que pone de manifiesto un enfoque multidisciplinar.
>
> En este sentido, la observación formulada en relación con la Cuenta General del Estado 2024 es difícilmente atribuible de forma específica a la Dirección General de Tributos. En última instancia, los beneficios fiscales son un instrumento de Política tributaria orientado a contribuir a lograr los objetivos definidos en las políticas públicas sectoriales, por lo que la evaluación de resultados, de eficacia y de eficiencia, requiere un planteamiento que supera las competencias de ese Centro Directivo.

Un saludo,

Expedientes Unidad de Coordinación Gabinete S.E. Hacienda *(PS)*
Gabinete de la Secretaria de Estado de Hacienda (DiR3: E05029501)
C/ Alcalá, 9. [redacted] 28014 Madrid
Teléfono - 91 595 [redacted]
Mail to [redacted]***@hacienda.gob.es***

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA

De: Expedientes Unidad de Coordinación Gabinete S.E. Hacienda <[redacted]@hacienda.gob.es>
Enviado el: viernes, 6 de marzo de 2026 13:48

Para: Secretaría Gab. Tec. Subsecretaria <[redacted]@hacienda.gob.es>
CC: Dirección Gabinete S.E. Hacienda <[redacted]@hacienda.gob.es>
Asunto: Anteproyecto Declaración CGE 2024 (VA26-088910 / E-20260469)

Buenos días:

En relación con el Anteproyecto de declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024, por parte de esta Secretaría de Estado se comunica que se ha detectado un error en el último párrafo del apartado 4.2, página 38:

> «Se realizaron pagos antes del 31 de diciembre de 2024 por 1.043 millones de euros. El importe de las obligaciones pendientes de pago al cierre del ejercicio (1.168 millones) corresponde, en su mayor parte, a la dotación al ~~Fondo de Compensación Interterritorial~~ **Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas** (700 millones), que se materializó en los primeros meses de 2025; así como al importe de la dotación del Ministerio de Industria al Fondo de Emprendimiento de la Pequeña y Mediana Empresa (FEPYME), para el Mecanismo de financiación a autónomos y pequeñas y medianas empresas industriales y turísticas afectadas por la DANA (Mecanismo REINICIA+ FEPYME DANA) (350 millones)».

Un saludo,

Expedientes Unidad de Coordinación Gabinete S.E. Hacienda ***(RM)***
Gabinete de la Secretaria de Estado de Hacienda (DiR3: E05029501)
C/ Alcalá, 9. [redacted] 28014 Madrid
Teléfono - 91 595 [redacted]
e-mail: [redacted]***@hacienda.gob.es***



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

DIRECCION GENERAL DEL
PATRIMONIO DEL ESTADO

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2024

Con relación al anteproyecto de declaración sobre la cuenta general del Estado del ejercicio 2024, se formulan las siguientes alegaciones:

PRIMERA: APARTADO III.3. BALANCE

En relación con el epígrafe **III.3. BALANCE.** ***Inmovilizado intangible e inmovilizado material*** del anteproyecto se formulan las siguientes alegaciones, referidas al apartado 3.17:

3.17. *CIBI así como SOROLLA14 no dan adecuada respuesta a las necesidades operativas consistentes en mantener inventarios completos homogéneos y permanentemente actualizados con criterios robustos y uniformes que faciliten el control, contabilización y valoración de los bienes. En cada revisión realizada por este Tribunal se ha comprobado que los registros no son completos, no están actualizados, faltan altas, permanecen de alta bienes que debe darse de baja o están indebidamente clasificados o valorados. No se han practicado contrastes de la información disponible con revisiones periódicas ni realización de inventarios físicos para depurar y completar las bases.*

Debe señalarse previamente que todas las operaciones de alta, baja, mantenimiento, variación de destino o inversión que se realizan en CIBI sobre bienes demaniales consisten en procesos que constan de varias fases, cuyo estado de inicio y finalización depende de la información comunicada por los departamentos que los tengan afectados o adscritos, o que soliciten la afectación o adscripción de un bien patrimonial a concretos destinos. Esta comunicación expresa a la Subdirección General del Patrimonio del Estado (SGPE) resulta fundamental para mantener el Inventario General de Bienes y Derechos el Estado (IGBDE) completo, homogéneo y permanentemente actualizado.

Del mismo modo, la intervención de las Delegaciones de Economía y Hacienda resulta fundamental para mantener actualizada la descripción de los bienes patrimoniales y la información procedente de sus inventarios físicos resulta determinante para la ejecución de operaciones de alta, baja o mantenimiento sobre los bienes patrimoniales de su ámbito territorial. Las discrepancias existentes entre la información contenida en CIBI y la información catastral, registral o la realidad se encuentran más relacionadas con los flujos de información que con disfuncionalidades de la propia aplicación.

[redacted]@hacienda.gob.es

ALCALÁ 9
28071 MADRID
TEL: 91 595[redacted]

Por otro lado, el IGBDE es un inventario 'vivo' que se encuentra en constante actualización. Las operaciones patrimoniales por las que se producen alteraciones en los bienes y derechos del IGBDE son procesos que constan de diferentes fases. El paso de una fase a la otra de manera sucesiva depende de que exista completitud documental y por ello, el éxito en el reflejo de una operación depende de diversos usuarios que intervienen en el proceso y de la información suministrada por todos ellos.

Constituye uno de los principales objetivos de la SGPE mantener un Inventario completo, correcto y permanentemente actualizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 1373/2009 por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, en el que las alteraciones de los bienes y derechos se incorporarán de acuerdo con criterios operativos de identidad, trazabilidad, oportunidad, idoneidad, contabilidad patrimonial y completitud documental.

Para la consecución de dicho objetivo existen tres líneas estratégicas en las que se está trabajando actualmente desde la SGPE:

1. La mejora de la calidad del dato.
2. La implementación de nuevas funcionalidades en la aplicación CIBI.
3. El desarrollo de una nueva aplicación de Inventario.

La mejora de la calidad de la información de los bienes y derechos del Patrimonio del Estado que figura en el IGBDE se lleva a cabo mediante la tramitación ordinaria de expedientes de inventario a solicitud de los departamentos y organismos que los tengan afectados o adscritos o cuya administración y gestión les corresponda y, también, de oficio mediante operaciones patrimoniales o de mantenimiento que pueden afectar de manera individualizada a uno o varios bienes cuando se detectan errores en su descripción física y jurídica.

Paralelamente, el mantenimiento proactivo del IGBDE se realiza mediante la tramitación masiva de expedientes y operaciones que afectan a una pluralidad de bienes, con ocasión de la revisión global de los bienes que tiene afectados o adscritos un departamento u organismo concreto. En el marco del mantenimiento proactivo del IGBDE también se inscriben proyectos de revisión global de bienes patrimoniales cuya descripción carece de algún dato necesario para determinar su identificación, ubicación o completitud documental, de los que se pueden citar a modo de ejemplo:

- El 'Proyecto CSIC', llevado a cabo en noviembre de 2024, con objeto de llevar a cabo la revisión global de todos los bienes de dicho organismo autónomo mediante el cruce de información extraída de CIBI con información suministrada por CSIC, es decir, se compararon códigos CIBI y códigos

SOROLLA, completándose esta revisión con información procedente de Catastro y del Registro de la Propiedad.

- El Programa de Revisión Integral de Inventario (PRII), impulsado desde la SGPE, en colaboración con las Delegaciones de Economía y Hacienda, que se desarrolla en tres fases, para subsanar las discrepancias entre los datos obrantes en el IGBDE y los que constan en la base de datos catastral, así como también la falta de concordancia entre la realidad física de los bienes inmuebles, la situación registral y su reflejo en el IGBDE. Del citado programa se ha derivado el inicio de expedientes de identificación física y jurídica sobre bienes inmuebles urbanos principalmente.

- En el marco del Plan de Vivienda Asequible, y con objeto de cooperar a la identificación y obtención de suelo urbano residencial para su aportación a SEPES, se han identificado en cada provincia los solares y terrenos ubicados en suelo de naturaleza urbana en zonas susceptibles de ser declaradas zonas de mercado residencial tensionado por cumplir todos ellos con, al menos, una de las circunstancias establecidas en el artículo 18 apartado 3 de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, solicitando la obtención por el Servicio de Patrimonio de cada DEH, de las cédulas urbanísticas y la actualización de datos urbanísticos y del estado posesorio de estos inmuebles.

En la línea de la implementación de nuevas funcionalidades en la aplicación CIBI cabe destacar que en el último año se han incorporado nuevas operaciones y nuevas situaciones jurídicas que permiten reflejar la imagen fiel de los bienes y derechos del Estado en el IGBDE. En particular, ocupan un lugar destacado en este proyecto la nueva operación de reducción de capital social y las mutaciones demaniales externas.

Así, y para reflejar adecuadamente los derechos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes sobre bienes demaniales que pertenecen a otras Administraciones Públicas se han creado nuevas operaciones de *Alta de Derecho de uso a favor de la AGE/OOPP por mutación demanial externa*, que permiten comprobar a qué administración pública corresponde la titularidad del bien sobre el que se ostenta el derecho. De forma correlativa, se han creado las operaciones de *Finalización derecho de Uso* para reflejar su extinción.

Por último, en la línea de desarrollar una nueva aplicación de Inventario, actualmente se está trabajando en el diseño de un borrador de necesidades de Inventario, buscando una aplicación más secuencial con más campos parametrizables y que contenga menos campos libres para, de esta manera, simplificar la incorporación de bienes al IGBDE y sus alteraciones, permitiendo búsquedas masivas por conjuntos y limitando las posibilidades de cometer errores en su descripción. Además, se está trabajando en una nueva tipificación de los bienes por naturalezas que permita

reflejar superficies de suelo y construcción simultáneamente, especialmente en el caso de parcelas con edificación abierta.

La falta de concordancia entre los datos extraídos de CIBI y de SOROLLA14 es debida a la ausencia de interoperabilidad entre aplicaciones. Es voluntad de esta SGPE que, tanto CIBI como cualquier otra nueva aplicación que se desarrolle para el control patrimonial del Inventario resulte interoperable con SOROLLA14. Recientemente se está tratando con la Subdirección General de Aplicaciones de Contabilidad y Control de la Intervención General de la Administración del Estado la posibilidad de que determinados campos de la descripción del bien no sean cumplimentados 'libremente' en SOROLLA, sino que se recuperen de CIBI mediante servicios web informando el código CIBI del bien.

Con el fin de velar por la consistencia de la información, la previsión sería ofrecer un servicio web a SOROLLA2, por el cual puedan consultar los bienes de los en CIBI, de modo que los usuarios de cada organismo puedan asociar correctamente sus bienes muebles en SOROLLA Inventario a los bienes inmuebles existentes para ese organismo en CIBI. En todo caso, correspondería a los organismos públicos, en función de la organización y estructura de sus bases de datos, asignar los códigos CIBI a sus bienes tanto muebles como inmuebles para posibilitar el cruce de datos.

Entre los bienes que no figuran registrados en CIBI, constan 52 elementos (de un total de 1.207) en el inventario físico de infraestructuras del MDEF, algunos de ellos de importancia significativa (Palacio de la Almudaina o Palau Real; colegios Juan de Lángara y Huarte y Virgen del Mar o tres Centros deportivos socioculturales). Además, se ha observado que los 22 solares que figuran en este inventario físico figuran en CIBI sin valor contable y en tres de ellos figuran con el valor catastral de construcción.

En relación con el listado de los 52 elementos que figuran en el inventario físico del MDEF y que no figuran en CIBI se llevará a cabo la comprobación en CIBI por si figuran con una denominación distinta o si, por el contrario, existieran motivos que justificaran su exclusión. Por ejemplo, algunos de los bienes citados en el anteproyecto pertenecen a Patrimonio Nacional, motivo por el cual no se incluyen en el IGBDE.

Respecto del cálculo de las amortizaciones y de los 22 solares que figuran sin valor contable y en los que el valor catastral figura como valor de construcción se informa que se aplican criterios contables de la IGAE, esto es:

- Los bienes propios de los organismos autónomos figuran sin valor contable en CIBI.
- El valor contable es un valor histórico que no se actualiza con el tiempo.
- Cuando se incorpora un nuevo bien al Patrimonio del Estado no es objeto de una tasación individual a menos que se incorpore con la finalidad de realizar

actos de gestión o disposición, es decir, con la finalidad de enajenarlo. Por este motivo, no todos los bienes en CIBI disponen de un valor actualizado ya que la vigencia de una tasación conforme a la Orden ECO 805/2003 es de 2 años desde la fecha de su emisión (art. 4)

- Cuando no se dispone de una tasación actualizada o de una valoración individualizada se asume el valor catastral, distribuyendo el 20% al suelo y el 80% al vuelo.
- CIBI pone a disposición de sus usuarios diversas operaciones patrimoniales para reflejar las inversiones realizadas, que han sido diseñadas según el tipo de actuación que se lleve a cabo sobre el inmueble, y la tipificación de la misma corresponde al usuario que graba la operación. No obstante, cabe recordar que en los bienes de los organismos autónomos no se imputan las mejoras, solo en los de los departamentos ministeriales.

No está contabilizado el valor del suelo de la red de carreteras del Estado ni el de las áreas de servicio cuya titularidad jurídico-económica le corresponde.

El valor de suelo de la red de carreteras del Estado no se encuentra incorporado en CIBI ya que, de conformidad con los art. 32 y 33.3 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los bienes de dominio público sometidos a una legislación especial y las infraestructuras de titularidad estatal sobre las que los organismos públicos ostenten competencias de administración y gestión no se encuentran incorporados al IGBDE y corresponde a las unidades competentes en materia patrimonial de dichos organismos la llevanza de su propio inventario.

No obstante, estos bienes se incorporan al IGBDE cuando existe el propósito de realizar actos de gestión o disposición sobre ellos, por ejemplo, cuando como resultado de una expropiación para la construcción de una carretera se pone de manifiesto la innecesaridad para el dominio público viario de varios sobrantes de la expropiación, en cuyo caso estas parcelas se incorporan al IGBDE como paso previo a su desafectación y, en su caso, posterior enajenación.

SEGUNDA: APARTADO IV. 6: BALANCE.

IV.6.1.4. Inversiones Financieras y Tesorería

Apartado 4.19 (página 43)

Se indica:

- ✓ *"En 2024 la información facilitada por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (DGTyPF) y por la IGAE al Tribunal de Cuentas ha permitido comprobar la conciliación de la información contable de tesorería de la AGE con los saldos bancarios.*

No obstante, no ha sido posible esa conciliación para las dotaciones y disponibilidades líquidas de los fondos carentes de personalidad jurídica constituidos por la AGE. Dichos fondos se registran contablemente como tesorería del Estado o como un deudor no presupuestario, en función de si las dotaciones iniciales y posteriores al fondo se sitúan en cuentas cuya titularidad corresponda a la entidad con cargo a cuyo presupuesto se doten o a una entidad distinta. Sin embargo, en la información remitida por la DGTyPF y por la IGAE se observa que existen tanto cuentas bancarias que, estando abiertas a nombre de una entidad diferente de la que dotó el fondo presupuestariamente están registradas como tesorería y viceversa, como cuentas bancarias abiertas a nombre de departamentos ministeriales (o de sus unidades orgánicas) que se encuentran registradas como deudores de la AGE, tal y como puede observarse en el anexo 9 de esta DCGE.

Por otra parte, se ha observado que existen cuentas bancarias abiertas en las que consta como titular el propio fondo carente de personalidad jurídica. Esta incidencia supone, por una parte, una dificultad a la hora de determinar quién es el gestor real de la cuenta y, por otra, si la gestión de esta tesorería o su contabilización se está realizando correctamente. En situación opuesta y según la información aportada, se han observado cuentas bancarias correspondientes a fondos carentes de personalidad jurídica en las que no existe referencia alguna a su vinculación al FCPJ. En consecuencia, el Tribunal considera que debe aplicarse un criterio único en la denominación de estas cuentas bancarias, con el nombre de la entidad que realmente las gestiona y con el acrónimo del FCPJ al que corresponden las disponibilidades líquidas, de forma que su identificación sea indubitable".

Alegación:

FEYPME F.C.P.J cuenta desde el 2024, ejercicio de creación del fondo, con dos cuentas corrientes abiertas en el Banco de España, siendo el propio Fondo el titular de estas, cuya apertura fue autorizada por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera con fecha 11 de diciembre de 2024.

Por tanto la Secretaría General del Tesoro y la IGAE (órgano auditor del Fondo) son conocedores de la apertura de estas cuentas en el BDE; no obstante, y sin perjuicio de la valoración que se haga de lo señalado por el Tribunal de Cuentas en su Anteproyecto de Declaración de la CGE, ENISA está a disposición de estos dos centros directivos y del MINTUR, entidad a la que está adscrita el fondo, para, en su caso, y si así procede, modificar la titularidad de estas cuentas y establecer como titular a ENISA, según lo señalado por el TCU.

TERCERA. APARTADO IV.9. MEMORIA.

IV.9.2. Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter estimativo.
Apartado 4.39 (página 54)

Se indica:

- *"Entre las entidades del sector público empresarial que están obligadas a presentar el Informe del artículo 129.3 de la LGP acompañando sus cuentas anuales, veintidós entidades no aportan información alguna sobre las causas de las desviaciones en la ejecución del presupuesto de explotación y veintiséis no lo hacen sobre la ejecución del presupuesto de capital (diecisiete y veintitrés entidades, respectivamente, en el ejercicio anterior). En el anexo G se detallan estas entidades".*

  En el Anexo G: *ENTIDADES OBLIGADAS A PRESENTAR EL INFORME DEL ARTÍCULO 129.3 DE LA LGP QUE NO PRESENTAN INFORMACIÓN ALGUNA SOBRE LAS CAUSAS DE LAS DESVIACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL (SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL)* (página 165) se incluyen algunas empresas del Grupo Patrimonio:

- ***Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado, S.M.E., S.A. y Canal de Navarra, S.A. (CANASA)***

  No presentan alegaciones

- ***Sociedad Mercantil Estatal de Acción Cultural S.A. (AC/E)***

  Alegación:

  AC/E sí cumplimentó y remitió la información requerida para su inclusión en la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024, en relación con el informe previsto en el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria y su normativa de desarrollo (Orden EHA/614/2009, de 3 de marzo). En concreto, se cumplimentaron las fichas correspondientes a:

  Anexo I. Liquidación del presupuesto de explotación y Liquidación del presupuesto de capital.

  En dichas fichas se consignaron:

  Los datos del presupuesto prorrogado 2023 (columna PRESUPUESTO)
  Los importes realizados en 2024 y
  Las diferencias resultantes.

Asimismo, en ambas fichas se incorporó una nota explicativa en el apartado "Observaciones", en los siguientes términos:

"Como en la columna PRESUPUESTO los datos son del PGE 2023, ya que estos se encuentran prorrogados para 2024, la comparación de esos datos presupuestarios con los realizados en el ejercicio 2024 produce unas desviaciones incoherentes y que, por tanto, no pueden ser objeto de un análisis razonable."

Se adjuntan las fichas cumplimentadas y remitidas (Anexo I SEACSA)

Por tanto, no se considera ajustado calificar a AC/E como entidad que "no aporta información alguna" sobre las causas de las desviaciones, toda vez que se incluyó una explicación expresa respecto de la falta de homogeneidad y significatividad de la comparación cuando el presupuesto base es el prorrogado de un ejercicio anterior.

No obstante, lo anterior, si bien la falta de homogeneidad y significatividad de la
comparación hace de muy escasa relevancia analítica la explicación de las desviaciones por las causas esgrimidas, se incorporan a este escrito de alegaciones informes al respecto, tanto en materia del presupuesto de explotación como del presupuesto de capital.

Anexo II. SEACSA Informe desviaciones Presupuesto Explotación
Anexo III. SEACSA Informe desviaciones Presupuesto Capital

- ***Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A.***

Alegación:

Efectivamente, como se indica, la sociedad no ha aportado dicha información en el informe correspondiente al artículo 129.3 de la LGP, dado que la comparación establecida en el ejercicio 2024 se realiza entre los importes ejecutados en ese mismo año y los importes previstos para 2024, que no son datos de un presupuesto nuevo, sino de la prórroga del presupuesto 2023, por lo que la base de comparación proviene de una previsión elaborada en 2022 para el ejercicio 2023.

La sociedad considera, según su criterio, que la comparación entre la información presupuestaria y la información real de 2024 perdería coherencia y relevancia y cualquier intento de justificación sería necesariamente especulativo y no contribuiría a una mejor comprensión de la gestión realizada en 2024.

- ***Enisa, Empresa Nacional de Innovación, S.A.***

Alegación:

Se toma nota de la observación contenida en el Anteproyecto del TCU, y ENISA SME procederá a incluir la información sobre las desviaciones presupuestarias en el informe que debe acompañar a las cuentas anuales de la sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 129.3 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, y con el contenido preceptivo previsto en la Orden EHA/614/2009, de 3 de marzo, por la que se regula el contenido del informe al que hace mención el artículo 129.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

CUARTA. APARTADO V.2. SEGUIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES

Apartado 5.23 (página 73)

Se indica:

- *"Conciliar las partidas intragrupo, entre la Administración y las entidades dependientes, que no han sido eliminadas en el proceso de consolidación, para hacer coincidir los saldos deudores de la Administración General del Estado con los acreedores de dichas entidades (9.8/2022; 3.8/2023).*

  Se han registrado avances en la conciliación de partidas intragrupo procedentes de créditos concedidos por la AGE a diversas entidades, y las diferencias que persisten – ENISA y AECSIC- no son relevantes materialmente".

Alegación:

La conciliación de partidas intragrupo, en el marco del proceso de consolidación de la información contable a integrar en la Cuenta General del Estado, incluyendo la información relativa a ENISA, no es una responsabilidad ni actividad que recaiga en la sociedad.

En cualquier caso, ENISA está a plena disposición de la IGAE, como centro directivo competente para la elaboración de la CGE, para depurar las diferencias de conciliación que puedan subsistir en el marco de dicho proceso de consolidación contable.

6 de marzo de 2026

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (datos P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
A) OPERACIONES CONTINUADAS						
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	**4**	**0**	**102**	**98**	**2.550,00**	
a) Ventas	3	0	2	-1	66,67	
b) Prestaciones de servicio	1	0	100	99	10.000,00	
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN	**0**	**0**	**0**	**0**	**0,00**	
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO	**0**	**0**	**0**	**0**	**0,00**	
4. APROVISIONAMIENTOS	**-20.200**	**0**	**-25.916**	**-5.716**	**128,30**	
a) Consumo de mercaderías	0	0	0	0	0,00	
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	0	0	0	0	0,00	
c) Trabajos realizados por otras empresas	-20.200	0	-25.916	-5.716	128,30	
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos	0	0	0	0	0,00	
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	**1.750**	**0**	**350**	**-1.400**	**20,00**	
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	0	0	0	0	0,00	
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	1.750	0	350	-1.400	20,00	
De la Administración General del Estado	250	0	350	100	140,00	
De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
De otros del sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0,00	
Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0,00	
De la Unión Europea	0	0	0	0	0,00	
De otros (especificar)	1.500	0	0	-1.500	0,00	
c) Imputación de subvenciones de explotación	0	0	0	0	0,00	
6. GASTOS DE PERSONAL	**-3.205**	**0**	**-3.402**	**-197**	**106,15**	
a) Sueldos y salarios	-2.530	0	-2.718	-188	107,43	
b) Indemnizaciones	0	0	0	0	0,00	
c) Seguridad Social a cargo de la empresa	-615	0	-629	-14	102,28	
d) Otros	-60	0	-55	5	91,67	

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (datos P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	**-1.014**	**0**	**-377**	**637**	**37,18**	
a) Servicios exteriores	-1.011	0	-830	181	82,10	
b) Tributos	-3	0	-2	1	66,67	
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	0	0	455	455	0,00	
d) Otros gastos de gestión corriente	0	0	0	0	0,00	
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	**-59**	**0**	**-17**	**42**	**28,81**	
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS	**0**	**0**	**0**	**0**	**0,00**	
10. EXCESOS DE PROVISIONES	**0**	**0**	**0**	**0**	**0,00**	
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO	**0**	**0**	**0**	**0**	**0,00**	
a) Deterioros y pérdidas	0	0	0	0	0,00	
b) Resultados por enajenaciones y otras	0	0	0	0	0,00	
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS	**0**	**0**	**0**	**0**	**0,00**	
13. SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD	**0**	**0**	**0**	**0**	**0,00**	
- Al sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0,00	
- Al sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0,00	
- A otros	0	0	0	0	0,00	
14. OTROS RESULTADOS	**0**	**0**	**189**	**189**	**0,00**	
15. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE PARTICIPACIONES CONSOLIDADAS	**0**	**0**	**0**	**0**	**0,00**	
16. DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACIÓN DE SOCIEDADES CONSOLIDADAS	**0**	**0**	**0**	**0**	**0,00**	
A-1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13+14 +15+16)	**-22.724**	**0**	**-29.071**	**-6.347**	**127,93**	
17. INGRESOS FINANCIEROS	**0**	**0**	**821**	**821**	**0,00**	
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	0	0	0	0	0,00	
a1) En empresas del grupo y asociadas	0	0	0	0	0,00	

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (datos P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
a2) En terceros	0	0	0	0	0,00	
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	0	0	821	821	0,00	
b1) De empresas del grupo y asociadas	0	0	0	0	0,00	
b2) De terceros	0	0	821	821	0,00	
18. GASTOS FINANCIEROS	**0**	**0**	**0**	**0**	**0,00**	
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas	0	0	0	0	0,00	
b) Por deudas con terceros	0	0	0	0	0,00	
c) Por actualización de provisiones	0	0	0	0	0,00	
19. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS	**0**	**0**	**0**	**0**	**0,00**	
a) Valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	0	0	0	0	0,00	
b) Transferencia de ajustes de valor razonable con cambios en el patrimonio neto	0	0	0	0	0,00	
20. DIFERENCIAS DE CAMBIO	**-10**	**0**	**48**	**58**	**-480,00**	
21. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	**0**	**0**	**0**	**0**	**0,00**	
a) Deterioro y pérdidas	0	0	0	0	0,00	
b) Resultado por enajenaciones y otras	0	0	0	0	0,00	
22. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CARÁCTER FINANCIERO	**0**	**0**	**0**	**0**	**0,00**	
23. INCORPORACIÓN AL ACTIVO DE GASTOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0,00	
A.2) RESULTADO FINANCIERO (17+18+19+20+21+22+23)	**-10**	**0**	**869**	**879**	**-8.690,00**	
24. PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS (PÉRDIDAS) DE SOCIEDADES PUESTAS EN EQUIVALENCIA	**0**	**0**	**0**	**0**	**0,00**	
25. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE PARTICIPACIONES PUESTAS EN EQUIVALENCIA	**0**	**0**	**0**	**0**	**0,00**	
26. DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACIÓN DE SOCIEDADES	**0**	**0**	**0**	**0**	**0,00**	

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (datos P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
PUESTAS EN EQUIVALENCIA						
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2+24+25+26)	-22.734	0	-28.202	-5.468	124,05	
27. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	0	0	0	0	0,00	
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+27)	-22.734	0	-28.202	-5.468	124,05	
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS						
28. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS	0	0	0	0	0,00	
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+28) (29+A.6)	-22.734	0	-28.202	-5.468	124,05	
29. RESULTADO ATRIBUIDO A SOCIOS EXTERNOS	0	0	0	0	0,00	
A.6) RESULTADO DE LA ENTIDAD /RESULTADO ATRIBUIDO A LA ENTIDAD DOMINANTE	-22.734	0	-28.202	-5.468	124,05	

Causa desviaciones y Justificación del cumplimiento de la normativa de modificación de los presupuestos de explotación	
Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente	
Descripción de causas y/o justificación (texto)	Como en la columna PRESUPUESTO los datos son del PGE 2023, ya que éstos están prorrogados para 2024, la comparación de esos datos presupuestarios con los realizados en el ejercicio 2024 produce unas desviaciones incoherentes y que, por tanto, no pueden ser objeto de una análisis razonable.
Fichero (causa desviaciones)	
Fichero (justificación modificaciones)	

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (datos P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN						
1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS	**-22.734**	**0**	**-28.202**	**-5.468**	**124,05**	
2. AJUSTES DEL RESULTADO	**69**	**0**	**-1.307**	**-1.376**	**-1.894,20**	
a) Amortización del inmovilizado (+)	59	0	17	-42	28,81	
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)	0	0	0	0	0,00	
c) Variación de provisiones (+/-)	0	0	-455	-455	0,00	
d) Imputación de subvenciones (-)	0	0	0	0	0,00	
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)	0	0	0	0	0,00	
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-)	0	0	0	0	0,00	
g) Ingresos financieros (-)	0	0	-821	-821	0,00	
h) Gastos financieros (+)	0	0	0	0	0,00	
i) Diferencias de cambio (+/-)	10	0	-48	-58	-480,00	
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/-)	0	0	0	0	0,00	
k) Otros ingresos y gastos (-/+)	0	0	0	0	0,00	
l) Participación en beneficios (pérdidas) de sociedades puestas en equivalencia - neto de dividendos - (-/+)	0	0	0	0	0,00	
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE	**54**	**0**	**4.297**	**4.243**	**7.957,41**	
a) Existencias (+/-)	0	0	0	0	0,00	
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)	30	0	-806	-836	-2.686,67	
c) Otros activos corrientes (+/-)	0	0	2.027	2.027	0,00	
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)	24	0	2.984	2.960	12.433,33	
e) Otros pasivos corrientes (+/-)	0	0	92	92	0,00	
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)	0	0	0	0	0,00	
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	**0**	**0**	**821**	**821**	**0,00**	
a) Pagos de intereses (-)	0	0	0	0	0,00	
b) Cobros de dividendos (+)	0	0	0	0	0,00	
c) Cobros de intereses (+)	0	0	821	821	0,00	

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (datos P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-)	0	0	0	0	0,00	
e) Otros pagos (cobros) (-/+)	0	0	0	0	0,00	
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (+/-1+/-2+/-3+/-4)	**-22.611**	**0**	**-24.391**	**-1.780**	**107,87**	
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN						
6. PAGOS POR INVERSIONES (-)	**-113**	**0**	**-149**	**-36**	**131,86**	
a) Empresas del grupo y asociadas	0	0	0	0	0,00	
b) Inmovilizado intangible	-98	0	-143	-45	145,92	
c) Inmovilizado material	-15	0	-6	9	40,00	
d) Inversiones inmobiliarias	0	0	0	0	0,00	
e) Otros activos financieros	0	0	0	0	0,00	
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta	0	0	0	0	0,00	
g) Otros activos	0	0	0	0	0,00	
h) Unidad de negocio	0	0	0	0	0,00	
7. COBROS POR DESINVERSIONES (+)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0,00**	
a) Empresas del grupo y asociadas	0	0	0	0	0,00	
b) Inmovilizado intangible	0	0	0	0	0,00	
c) Inmovilizado material	0	0	0	0	0,00	
d) Inversiones inmobiliarias	0	0	0	0	0,00	
e) Otros activos financieros	0	0	0	0	0,00	
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta	0	0	0	0	0,00	
g) Otros activos	0	0	0	0	0,00	
h) Unidad de negocio	0	0	0	0	0,00	
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7-6)	**-113**	**0**	**-149**	**-36**	**131,86**	
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN						
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	**20.000**	**0**	**34.991**	**14.991**	**174,96**	
a) Emisión de instrumentos de patrimonio (+)	20.000	0	34.991	14.991	174,96	
- De la Administración General del Estado	20.000	0	34.991	14.991	174,96	
- De los Organismos Autónomos de la	0	0	0	0	0,00	

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (datos P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
Administración General del Estado						
- De otros del sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0,00	
- Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0,00	
- De otros (especificar)	0	0	0	0	0,00	
b) Amortización de instrumentos de patrimonio (-)	0	0	0	0	0,00	
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio y de la sociedad dominante (-)	0	0	0	0	0,00	
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio y de la sociedad dominante (+)	0	0	0	0	0,00	
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)	0	0	0	0	0,00	
- De la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
- De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
- De otros del sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0,00	
- Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0,00	
- De la Unión Europea	0	0	0	0	0,00	
- De otros (especificar)	0	0	0	0	0,00	
f) Otras aportaciones de socios (+)	0	0	0	0	0,00	
- De la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
- De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
- De otros del sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0,00	
- Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0,00	
- De la Unión Europea	0	0	0	0	0,00	
- De otros (especificar)	0	0	0	0	0,00	
g) Adquisición de participaciones de socios externos (-)	0	0	0	0	0,00	
h) Venta de participaciones a socios externos (+)	0	0	0	0	0,00	

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (datos P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO	**0**	**0**	**0**	**0**	**0,00**	
a) Emisión	0	0	0	0	0,00	
1. Obligaciones y otros valores negociables (+)	0	0	0	0	0,00	
2. Deudas con entidades de crédito (+)	0	0	0	0	0,00	
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (+)	0	0	0	0	0,00	
4. Deudas transformables en subvenciones, donaciones y legados (+)	0	0	0	0	0,00	
- De la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
- De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
- De otros del sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0,00	
- Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0,00	
- De otros (especificar)	0	0	0	0	0,00	
5. Préstamos procedentes del sector público (+)	0	0	0	0	0,00	
- De la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
- De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
- De otros del sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0,00	
- Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0,00	
- De otros (especificar)	0	0	0	0	0,00	
6. Otras deudas (+)	0	0	0	0	0,00	
b) Devolución y amortización de	0	0	0	0	0,00	
1. Obligaciones y otros valores negociables (-)	0	0	0	0	0,00	
2. Deudas con entidades de crédito (-)	0	0	0	0	0,00	
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (-)	0	0	0	0	0,00	
4. Otras deudas (-)	0	0	0	0	0,00	
11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS	**0**	**0**	**0**	**0**	**0,00**	

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (datos P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO						
a) Dividendos (-)	0	0	0	0	0,00	
- A la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
- A Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
- A otros del sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0,00	
- Al sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0,00	
- A otros (especificar)	0	0	0	0	0,00	
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio (-)	0	0	0	0	0,00	
12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+/-9+/-10-11)	**20.000**	**0**	**34.991**	**14.991**	**174,96**	
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	**-10**	**0**	**48**	**58**	**-480,00**	
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+/-8+/-12+/-D)	**-2.734**	**0**	**10.499**	**13.233**	**-384,02**	
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO	**13.172**	**0**	**22.379**	**9.207**	**169,90**	
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO	**10.438**	**0**	**32.878**	**22.440**	**314,98**	

Causa desviaciones y Justificación del cumplimiento de la normativa de modificación de los presupuestos de explotación

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

Descripción de causas y/o justificación (texto)	Como en la columna PRESUPUESTO los datos son del PGE 2023, ya que éstos están prorrogados para 2024, la comparación de esos datos presupuestarios con los realizados en el ejercicio 2024 produce unas desviaciones incoherentes y que, por tanto, no pueden ser objeto de un análisis razonable.
Fichero (causa desviaciones)	
Fichero (justificación modificaciones)	

ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES EN LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 2024 (Presupuesto de Capital)

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE ACCION CULTURAL, S.A.

Tal y como esta Sociedad incorporó en su remisión de información al respecto (nota explicativa del apartado "Observaciones"): *"(…) Como en la columna PRESUPUESTO los datos son del PGE 2023, ya que estos se encuentran prorrogados para 2024, la comparación de esos datos presupuestarios con los realizados en el ejercicio 2024 produce unas desviaciones incoherentes y que, por tanto, no pueden ser objeto de un análisis razonable."*

***

No obstante lo anterior, a continuación, se detallan las variaciones más significativas entre el Presupuesto de Capital de 2023, prorrogado a 2024 y los importes realizados en 2024:

Las variaciones más significativas entre el Presupuesto de Capital 2023 y los importes realizados en 2024 son:

1. La inversión en inmovilizado ascendió en 2024 a 149 miles de euros, correspondiendo, fundamentalmente, a la finalización de la instalación de una ERP (Enterprise Resource Planning) necesaria para acometer la digitalización de los procesos de la Sociedad. La inversión comenzó en 2022 y la puesta en marcha definitiva se ha realizado al comienzo del ejercicio 2025. La Sociedad llevaba varios ejercicios con una política de austeridad en este sentido.

En los Presupuestos 2023 se previó que la inversión en inmovilizado sería de 113 miles de euros, fundamentalmente por la estimación de la inversión plurianual en la mencionada ERP, que se ha realizado entre 2022 y 2024.

2. La aportación de capital ascendió en 2024 a 34.991 miles de euros, que era el importe previsto por la Sociedad en su propuesta a incorporar a los Presupuestos Generales del Estado 2024 (no aprobados), importe necesario para llevar a cabo la actividad prevista en el año y cubrir los gastos a acometer en los primeros meses de 2025 hasta que se hubiera desembolsado la correspondiente ampliación de capital de este ejercicio.

En los Presupuestos 2023 la aportación de capital para ese ejercicio se previó en 20.000 miles de euros, acorde con las necesidades de ese año.

Las aportaciones de capital son la principal fuente de financiación de la Sociedad y varían cada ejercicio en función de los proyectos previstos cada año y, en consecuencia, en razón de los gastos anuales previstos.

ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES EN LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 2024
(Presupuesto de Explotación)

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE ACCION CULTURAL, S.A.

Tal y como esta Sociedad incorporó en su remisión de información al respecto (nota explicativa del apartado "Observaciones"): *"(…) Como en la columna PRESUPUESTO los datos son del PGE 2023, ya que estos se encuentran prorrogados para 2024, la comparación de esos datos presupuestarios con los realizados en el ejercicio 2024 produce unas desviaciones incoherentes y que, por tanto, no pueden ser objeto de un análisis razonable."*

***

No obstante lo anterior, a continuación, se detallan las variaciones más significativas entre el Presupuesto de Explotación 2023 y los importes realizados en 2024:

1. **El "importe neto de la cifra de negocios**" ha resultado en 2024 ser superior en 98 miles de euros a las previsiones del presupuesto prorrogado, dado que la estimación de ingresos se realiza en base al principio de prudencia y con el conocimiento que se tiene de posibles ingresos en el momento de su elaboración, resultando a fin de 2024 superior en la cifra citada a las previsiones de 2023 con las que se realiza esta comparación. Corresponden estos ingresos, fundamentalmente, a patrocinios y colaboraciones además de venta de publicaciones (poco significativo).

2. **Los "gastos en actividades"** han sido superiores en 5.716 miles de euros respecto a los previstos en el presupuesto prorrogado, fundamentalmente por las diferencias en la distribución por años de los costes del proyecto plurianual (2022-2026) "Pabellón de España en Expo Osaka 2025": En el presupuesto de 2023 se previeron gastos asociados a las actividades preliminares de este proyecto muy inferiores a los que se hubieran previsto en un presupuesto que se hubiese aprobado para 2024, dado que el año 2024, previo al de la citada Exposición Universal, se tuvieron que acometer muchos más gastos al estar el proyecto más avanzado y mucho más cerca la fecha de la inauguración (13 de abril de 2025).

   Los "gastos en actividades" del ejercicio 2024 corresponden fundamentalmente a ese proyecto plurianual "Pabellón de España en Expo Osaka 2025" 16 millones de euros; seguidos de los relativos al proyecto "Feria Internacional del Libro de Guadalajara" 2 millones de euros; "Programa Internacionalización de la Cultura Española (PICE)" 2 millones de euros; "50 Aniversario de la muerte de Picasso" 2 millones de euros; Resto de actividades culturales, 4 millones de euros.

3. **En el apartado "otros ingresos de explotación"** el ingreso en 2024 ha sido inferior en 1.400 miles de euros al estimado en el presupuesto prorrogado Las cifras no pueden ser comparables ya que están asociados a proyectos diferentes:

- En los Presupuestos 2023 se previó un importe de 1.750 miles de euros correspondiente a:
  - ✓ 1.500 miles de euros por la donación de Telefónica SA para el proyecto plurianual "Conmemoración del 50 aniversario de la muerte del artista español Pablo Picasso". Telefónica donó un total de 3.000 miles de euros, 2.000 miles cobrados en 2022 y 1.000 miles cobrados en 2023. En 2022 se imputaron a ingresos los gastos incurridos en ese ejercicio, 367 miles de euros. En los Presupuestos 2023 se previó un ingreso de 1.500 miles de euros, ya que esos eran los gastos previstos en ese ejercicio a financiar con la donación.
  - ✓ 250 miles de euros por la subvención del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para financiar la "Bienal de Venecia" para colaborar en la financiación de 18ª edición de la Bienal de Arquitectura de Venecia, itinerancia y actividades complementarias.

- Los ingresos realizados en 2024 han ascendido a 350 miles de euros:

  - ✓ 250 miles de euros cobrados el 28 de diciembre de 2023 por la subvención recibida del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, es la subvención mencionada anteriormente. Se ha imputado como ingreso en 2024 ya que ha financiado los gastos incurridos en dicho ejercicio.
  - ✓ 100 mil euros por la transferencia recibida de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática para la financiación del proyecto Memoria Democrática: Carmen de Burgos y María Lejárraga.

4. **Los "gastos de personal"** han ascendido en 2024 a 3.402 miles de euros.

Las retribuciones del personal del ejercicio 2024 se han incrementado un 2,5% respecto de las de 2023 de acuerdo con lo establecido en el RDL 4/2024, de 26 de junio, en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público. Además, en el ejercicio 2024 se ha celebrado un contrato temporal por cobertura de una trabajadora con reserva de puesto de trabajo por baja por maternidad, inferior a cuatro meses, y un contrato indefinido, desde el mes de septiembre, por tasa de reposición específica autorizada.

En los Presupuestos 2023 el importe previsto ascendía a 3.205 miles de euros, importe no incluía el incremento de las retribuciones del 3,5% de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

5. **“Otros gastos de explotación”:** Estos gastos ascendieron en 2024 a 377 miles de euros, que corresponden a un gasto de 832 miles de euros por gastos de estructura (arrendamientos, servicios profesionales, suministros, seguros, mantenimientos y otros) menos 455 miles de euros por el cobro en 2024 del exceso de una provisión para insolvencias de clientes (Consorcio de Conmemoración del II Centenario Constitución 1812) dotada en ejercicios anteriores.

   En el presupuesto de 2023 prorrogado a 2024 el gasto se previó en 1.014 miles de euros: Se estimaron en ese momento algunos gastos de alquileres de equipos, mantenimientos y servicios profesionales que posteriormente se redujeron y/o activaron como inmovilizado dentro del proceso que la Sociedad ha acometido para la modernización y digitalización de procedimientos, con la implantación de un sistema de gestión integral (ERP) además de actualización de equipos informáticos, de comunicaciones, etc.

6. **“Otros resultados”** han ascendido en el año 2024 a 189 miles de euros por ajustes de saldos provisionados en exceso de proveedores facturas pendientes de recibir del ejercicio 2023.

7. **Los “Ingresos financieros”** supusieron en 2024 821 miles de euros por intereses de cuentas bancarias y de depósitos a plazo.

8. **De acuerdo con lo anterior el “Resultado del ejercicio” (pérdida) ha ascendido a 28.202 miles de euros,** fundamentalmente porque se trata del año precedente a una Exposición Universal, por lo que los gastos necesarios asociados a este gran proyecto no hacen comparable esta magnitud con la resultante del año 2023.

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : [redacted]b763-5185-af8e-562a-7f68-41f8-6268 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Belén Gualda González
Presidenta

En cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Intervención General de la Administración del Estado (Oficio recibido en SEPI el 18 de febrero de 2026), se remiten, en el plazo establecido a tal efecto, las alegaciones del GRUPO SEPI, al ***Anteproyecto de Declaración de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024*****,** elaborado por el Tribunal de Cuentas.

Como documentación Anexa, se remiten las Alegaciones realizadas por CORPORACIÓN DE RADIO TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A., S.M.E., SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES, NAVANTIA BRASIL PROJETOS NAVAIS LTDA, RESIDUOS DE MELILLA, S.A. y FUNDACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SANTA BÁRBARA, F.S.P., M.P. debidamente firmadas.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica

Belén Gualda González

PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA-MINISTERIO DE HACIENDA
MADRID

CSV : [redacted]b763-5185-af8e-562a-7f68-41f8-6268
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARIA BELEN GUALDA GONZALEZ | FECHA : 09/03/2026 10:13 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 09/03/2026 10:13

SOCIEDAD ESTATAL
DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES

ALEGACIONES DEL GRUPO SEPI (SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES, SOCIEDADES PARTICIPADAS Y FUNDACIONES) AL ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2024

IV.9. MEMORIA

IV.9.2. Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter estimativo

- **Página 54 y Anexo G**

*"**4.39.** Entre las entidades del sector público empresarial que están obligadas a presentar el Informe del artículo 129.3 de la LGP acompañando sus cuentas anuales, veintidós entidades no aportan información alguna sobre las causas de las desviaciones en la ejecución del presupuesto de explotación y veintiséis no lo hacen sobre la ejecución del presupuesto de capital (diecisiete y veintitrés entidades, respectivamente, en el ejercicio anterior). En el anexo G se detallan estas entidades."*

ALEGACIÓN DE CORPORACION RADIO TELEVISIÓN ESPAÑOLA (ANEXO I)

Se acompaña documento "FICHA P26-G.10 MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS DEL AÑO 2024 (LIQUIDACIÓN)" donde se precisan las desviaciones en la ejecución del presupuesto de explotación y de capital, conforme a lo establecido en el artículo 129.3 de la Ley General de Presupuestaria.

Dicho documento complementa al informe "PRESUPUESTO 2024 – REAL 2024 Y DIFERENCIA" que fue remitido en tiempo y forma al presentar el informe correspondiente al artículo 129.3 (Modelo-artículo 3.a) Información relativa al programa de actuación plurianual).

IV.9.3. Avales y otras garantías

- **Página 54**

***"4.41.** En la memoria de la CGE se informa de los avales más significativos y otras garantías otorgadas por la AGE y sus principales grupos dependientes …. También se informa de las garantías que los Grupos SEPI, Instituto de Crédito Oficial (ICO), ENAIRE y ADIF tiene comprometidas con terceros, destacando los avales del Grupo SEPI por operaciones de Navantia, que ascienden a 1.921 millones en avales y 1.634,2 millones de libras esterlinas en otras garantías."*

ALEGACIÓN DE SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI) (ANEXO II)

Los importes que indica el Tribunal de Cuentas corresponden a todas las garantías comprometidas por el Grupo SEPI. Los importe de las garantías otorgadas a Navantia

ascienden a 1.203,88 millones de euros y a 1.634,22 millones de libras esterlinas y avales bancarios por 486,83 miles de euros al Subgrupo Navantia. (Se adjuntan páginas 176-177 de la Memoria Consolidada Grupo SEPI).

ANEXO 3 RELACIÓN DE ENTIDADES DEPENDIENTES CUYAS CUENTAS ANUALES NO HAN SIDO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO.

- **Página 107**

"NO APROBAR CUENTAS POR FALTA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DURANTE EL EJERCICIO.

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL

- *Navantia Brasil Projetos Navais LTDA (idéntica situación desde ejercicio 2018)"*

ALEGACIÓN/ACLARACIÓN DE NAVANTIA "NAVANTIA BRASIL PROJETOS NAVAIS LTDA" (ANEXO III)

Se ha recibido para alegaciones el Anteproyecto de Declaración de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024, con relación al mismo, y por lo que respecta al Grupo Navantia, no se considera necesario realizar alegaciones.

No obstante, lo anterior, y con relación a Navantia Brasil Projetos Navais Ltda, tan sólo indicar que tal y como se recoge en el citado Anteproyecto, dicha sociedad mercantil estatal no ha formulado Cuentas Anuales en 2024, al no haber tenido actividad económica desde su creación.

Tal y como se ha señalado en aclaraciones remitidas en ejercicios anteriores sobre este mismo asunto, y consecuencia de su inactividad, Navantia, S.A., S.M.E ha continuado con los tramites y actuaciones necesarias, tanto desde el punto de vista mercantil como fiscal, para poder proceder a la extinción y liquidación de esta sociedad, iniciados en ejercicios anteriores. Continúan aún pendientes de formalizar, por su condición de sociedad mercantil estatal, algunos trámites específicos que permitan su extinción que se llevarían a cabo una vez culminadas las actuaciones previas mercantiles y fiscales antes referidas.

ANEXO 19. ENTIDADES QUE HAN RENDIDO FUERA DE PLAZO

- **Página 147**

EJERCICIO 2024

Entidad	Retraso (días)
ENTIDADES DISPOSICIÓN ADICIONAL 9ª LGP	
- Gijón al Norte, S.A.	106
- Residuos de Melilla, S.A.	16
- Consorcio Centro Permanente de la UIMP en Cartagena.	135

ALEGACIÓN/CONSIDERACIONES DE RESIDUOS DE MELILLA, S.A.(ANEXO IV)

En el comentario que se hace constar en el apartado Anexo 19 del Informe de referencia se señala que no se ha aportado a la Intervención General de la Administración del Estado por Residuos de Melilla, S.A., M.P las cuentas relativas al ejercicio 2024 en el plazo previsto superándose este plazo en 16 días.

La Ciudad Autónoma de Melilla sufrió un **grave ciberataque de tipo ransomware** a finales de junio de 202225. El incidente paralizó el **90% de sus servidores críticos** durante semanas, afectando a los trámites administrativos, la administración de justicia y diversos servicios en línea. El Ataque, ocurrido el **21 de junio de 2025**, se originó por un fallo humano: un empleado accedió remotamente desde fuera de Melilla utilizando **credenciales comprometidas**, lo que permitió la infiltración en el sistema. Loa atacantes**,** pertenecientes al grupo **Qilin** (vinculado a Rusia), **encriptaron gran volumen de datos** -entre 4 y 5 TB exfiltrados, incluyendo información personal de residentes y posibles evidencias de corrupción-, deshabilitaron las copias de seguridad y bloquearon sistemas esenciales como la intranet y el portal web institucional. Todo ello provocó un **colapso total de múltiples servicios públicos** (RR.HH. contratación, justicia), cuya recuperación fue progresiva y se prolongó durante semanas. Como consecuencia, se **ampliaron diversos plazos administrativos.**

El motivo del **retraso en la remisión de las cuentas del ejercicio 2024** a la Intervención General de la Administración del Estado a través de Cicep.red fue precisamente el citado ciberataque sufrido por la Ciudad Autónoma de Melilla. Desde ese momento **no se dispuso de firma electrónica operativa** para que el Cuentadante de la entidad pudiera identificarse en la plataforma, lo que imposibilitó el envío de la información. La remisión no pudo efectuarse hasta que se recuperó la **correspondiente firma digital, el 16 de septiembre de 2025.**

No obstante, estas circunstancia excepcionales. **Residuos de Melilla, S.A., M.P**. aportó sus cuentas del ejercicio 2024 a la IGAE, aun cuando fue **16 días después del plazo previsto**.

Se trata, por tanto, de un **incumplimiento puntual** derivado exclusivamente del incidente de ciberseguridad mencionado. La entidad mantiene su compromiso de **cumplir en lo sucesivo** con los plazos legalmente establecidos.

ANEXO H ENTIDADES OBLIGADAS A PRESENTAR EL INFORME DEL ARTÍCULO 129.3 DE LA LGP QUE NO PRESENTAN INFORMACION ALGUNA SOBRE LAS CAUSAS DE LAS DESVIACIONES EN LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL (SECTOR PUBLICO FUNDACIONAL)

- **Página 167**

"Fundación Laboral de Personas con Discapacidad Santa Bárbara, F.S.P., M.P. (no justifica desviaciones presupuestarias)."

ALEGACIÓN DE FUNDACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SANTA BÁRBARA, F.S.P., M.P. (ANEXO V)

Que en el informe de auditoría que se presentó aparecen mencionadas las causas de las desviaciones entre lo presupuestado y lo ejecutado.

Cabe recordar que la Fundación Laboral de Personas con Discapacidad Santa Bárbara, F.S.P. no recibe ninguna partida económica de los Presupuestos Generales del Estado, siendo su único soporte económico los ingresos obtenidos con la venta de los productos fabricados y de los servicios prestados, así como las subvenciones de coste salarial, unidades de apoyo y difícil empleabilidad.

Cuando se diseñan los presupuestos estos se realizan con la información disponible en ese momento, quedando a la voluntad de terceros la mayor o menor aproximación entre lo realizado y lo previsto; como ejemplos más significativos están la aceptación o no por parte de los clientes de las ofertas presentadas, a la fecha de las resoluciones y de la cuantía de las subvenciones o las modificaciones en el coste salarial fruto de las actualizaciones del SMI. Por tanto, hay aspectos que nos condicionan enormemente sobre los que poca o ninguna capacidad de actuación tenemos.

ANEXO I

ALEGACIONES DE LA CORPORACIÓN RADIO TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A., S.M.E.

A LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

En relación con el Anteproyecto de la Declaración de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024, Corporación de Radio y Televisión Española SA SME formula la siguiente alegación:

Mención realizada en la página 54:

"4.39. Entre las entidades del sector público empresarial que están obligadas a presentar el Informe del artículo 129.3 de la LGP acompañando sus cuentas anuales, veintidós entidades no aportan información alguna sobre las causas de las desviaciones en la ejecución del presupuesto de explotación y veintiséis no lo hacen sobre la ejecución del presupuesto de capital (diecisiete y veintitrés entidades, respectivamente, en el ejercicio anterior). En el Anexo G se detallan estas entidades."

Alegación:

Se acompaña documento "FICHA P26-G.10 MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS DEL AÑO 2024 (LIQUIDACIÓN)" donde se precisan las desviaciones en la ejecución del presupuesto de explotación y de capital, conforme a lo establecido en el artículo 129.3 de la Ley General de Presupuestaria.

Dicho documento complementa al informe "PRESUPUESTO 2024 – REAL 2024 Y DIFERENCIA" que fue remitido en tiempo y forma al presentar el informe correspondiente al artículo 129.3 (Modelo-artículo 3.a) Información relativa al programa de actuación plurianual).

En Pozuelo de Alarcón, a 20 de febrero de 2026

Firmado digitalmente por
JOSE PABLO LOPEZ
SANCHEZ
23/02/2026 17:18 CET

José Pablo López Sánchez

Presidente

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en:
https://rtve.viafirma.com/inbox/app/default/v/WD02-1L7N-45T0-UDEH

FICHA P26-G.10 MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS DEL AÑO 2024 (LIQUIDACIÓN)

A continuación, se incluye cuadro comparativo entre las cifras del presupuesto de explotación de 2023 prorrogado para 2024 y la ejecución real:

	EJERCICIO 2024			
	PRESUPUESTO 2023-P	EJECUCIÓN 2024	EJECUCIÓN %	Var. Ppto vs Ejecución
A) OPERACIONES CONTINUADAS				
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	**63,16**	**63,56**	**100,63%**	**0,63%**
a) Ventas	43,19	45,21	104,67%	104,67%
a1) Con terceros	43,19	45,21	104,67%	4,67%
b) Prestaciones de servicio	19,97	18,35	91,90%	-8,10%
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO	**10,00**	**-2,29**	**-22,87%**	**-122,87%**
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO	**3,80**	**2,75**	**72,31%**	**-27,69%**
4. APROVISIONAMIENTOS	**-435,19**	**-485,81**	**111,63%**	**11,63%**
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	**1.125,52**	**1.187,50**	**105,51%**	**5,51%**
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	5,89	5,59	94,81%	-5,19%
b) Subvenciones explotación incorporadas al resultado del ejercicio	1.119,63	1.181,92	105,56%	5,56%
b1) Oficiales del Estado	489,55	589,55	120,43%	20,43%
b2) Tasa espacio radioeléctrico	480,00	480,00	100,00%	
b3) Aportaciones operadores telecomunicaciones y televisión	90,28	85,66	94,88%	-5,12%
b4) Resto subvenciones	59,80	26,71	44,67%	-55,33%
c) Imputación de subvenciones de explotación				
6. GASTOS DE PERSONAL	**-474,07**	**-490,80**	**103,53%**	**3,53%**
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	**-242,60**	**-241,46**	**99,53%**	**-0,47%**
a) Servicios exteriores	-235,10	-239,60	101,91%	1,91%
b) Tributos	-7,50	-1,35	18,05%	-81,95%
c) Pérdidas, deterioro y variación provisiones por oper.comerciales		-0,51		
d) Otros gastos de gestión corriente				
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	**-52,00**	**-50,92**	**97,93%**	**-2,07%**
9. IMPUTACIÓN SUBVENCIONES INMOV. NO FINANCIERO Y OTRAS	**2,38**	**4,40**	**184,59%**	**84,59%**
10. EXCESO DE PROVISIONES		**2,25**		
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL		**10,42**		
11.bis. OTROS RESULTADOS		**-0,43**		
A-1) RESULTADO EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11)	**1,00**	**-0,83**	**-82,99%**	**-182,99%**
A.2) RESULTADO FINANCIERO (12+13+14+15+16)	**-1,00**	**-12,01**	**1200,80%**	**1100,80%**
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	**0,00**	**-12,84**		
17. Impuestos sobre beneficios				
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4 + 18)	**0,00**	**-12,84**		

(millones de euros)

La Corporación Radio y Televisión Española ha cerrado el ejercicio 2024 con un resultado negativo de 12,8 millones de euros y una ejecución del gasto, incluyendo el resultado financiero, de 1.275 millones de euros, lo que supone un 5,8% por encima del presupuesto prorrogado de 2023.

Por su parte, el endeudamiento se ha incrementado en 104,2 millones de euros respecto a la cifra con la que se inició el ejercicio (de 244,1 millones a 348,3 millones de euros).

INGRESOS DE EXPLOTACIÓN.

El total de ingresos de explotación obtenidos por la Corporación RTVE en 2024 ha ascendido a 1.262,2 millones de euros, aumentando un 10,6% respecto al presupuesto prorrogado de 2023.

En el capítulo de subvenciones, la compensación por servicio público se ha incrementado en 100 millones respecto a 2023, gracias a la aportación extraordinaria recibida, que ha permitido cubrir parcialmente las necesidades de financiación derivadas de la cobertura de los Juegos Olímpicos de París 2024 y de la Eurocopa de fútbol masculino.

Por su parte, los ingresos procedentes de la tasa por reserva del espacio radioeléctrico han ascendido a 480 millones, lo que supone un aumento de 1,5 millones respecto al ejercicio anterior y alcanza la cuantía máxima establecida en la Ley 8/2009 de financiación de la Corporación de Radio y Televisión Española.

Los ingresos procedentes de las aportaciones de los prestadores de servicios de comunicación audiovisual de televisión, los prestadores de intercambio de vídeo han ascendido a 85,7 millones de euros, lo que representa un 5,1% menos de lo presupuestado en 2023. Esta partida, sin embargo, muestra un incremento de 9,9 millones respecto al ejercicio anterior, cuya cifra total fue de 75,8 millones, debido principalmente al aumento de las aportaciones de los prestadores de servicios de televisión de acceso condicional y de los servicios de vídeo bajo demanda. En cambio, los ingresos procedentes de los prestadores de servicios de intercambio de vídeo a través de plataforma y de los agregadores han sido nulos en 2024.

Los ingresos por subvenciones de explotación correspondientes a los diferentes proyectos financiados con fondos Next Generation han sido de 24,4 millones de euros y se están devengando a un ritmo inferior a lo previsto (-55,2%).

Los ingresos comerciales del ejercicio han ascendido a 69,2 millones de euros, lo que supone un ligero incremento del 0,3% respecto a 2023. Este crecimiento se explica por el aumento de las ventas de programas y por la mayor aportación de los patrocinios deportivos vinculados a la retransmisión de grandes eventos como los Juegos Olímpicos de París y la Eurocopa de Fútbol, que han favorecido además la obtención de ingresos de otras fórmulas comerciales como el emplazamiento de producto y la publicidad digital. En sentido contrario, los ingresos de gestión corriente se han situado por debajo del ejercicio anterior, debido a que en 2023 tuvo lugar la retransmisión de los Grammy Latinos que favoreció la obtención de ingresos por esta vía.

GASTOS DE EXPLOTACIÓN.

Los gastos de explotación han aumentado un 5,8% respecto al presupuesto, alcanzando los 1.263 millones de euros.

El gasto destinado a la programación ofrecida a los ciudadanos se ha incrementado en un 29,2% respecto al presupuesto, debido principalmente a la amplia cobertura de los grandes acontecimientos deportivos. Los gastos de programas de televisión por compras y servicios externos, junto con la variación de existencias, ascendieron a 490,5 millones de euros, un 26,4% más que en 2023. Este aumento responde, en gran medida, a las retransmisiones de los Juegos Olímpicos de París y de la Eurocopa, así como a la apuesta por nuevos formatos de entretenimiento, la ficción española y la renovación de los magacines diarios, además de las retransmisiones de las competiciones de las selecciones españolas de fútbol masculina y femenina.

Por su parte, el stock de existencias de programas ha disminuido en 2,3 millones de euros, situándose en 178,4 millones de euros al cierre del ejercicio.

Los costes vinculados a la emisión, junto con los gastos indirectos, se han reducido un 5% respecto al presupuesto inicialmente previsto. Esta disminución obedece, en gran medida, a la evolución de los precios de los suministros energéticos, especialmente electricidad y gas, que han registrado un comportamiento más moderado de lo esperado a lo largo del ejercicio.

Los gastos de personal se incrementaron un 3,7% respecto al ejercicio 2023 y un 3,5% en relación con el presupuesto prorrogado de 2023 . Este crecimiento responde, fundamentalmente, a la aplicación de los incrementos salariales del 3,0% aprobados para el conjunto de empleados públicos durante el ejercicio (2,5% y el 0,5% de incremento adicional de 2023 vinculado al PIB y que no estaba devengado a diciembre de 2023), el aumento del gasto de la Seguridad Social a cargo de la empresa y se ha continuado con el plan de desvinculaciones voluntarias de manera anticipada. La plantilla media en 2024 ha sido de 6.843 personas.

La actualización del valor de los inmuebles propiedad de la CRTVE ha tenido un resultado favorable y ha supuesto una mejora de los resultados por un importe de 11,2 millones de euros.

RESULTADO FINANCIERO.

En cuanto a la situación financiera, el ejercicio ha finalizado con una cifra de endeudamiento de 348,3 millones de euros, lo que supone un aumento de 104,2 millones respecto al ejercicio 2023. Los gastos financieros se han incrementado hasta los 12 millones de euros, como consecuencia de la evolución de los flujos de caja. En el mes de octubre se ha procedido a la devolución voluntaria parcial de la subvención del Proyecto Haz (29,4 millones de euros de principal, quedando 1,3 millones de intereses de demora pendientes de ser abonados en 2025).

En 2024, la Agencia Tributaria realizó devoluciones de IVA correspondientes a liquidaciones de ejercicios anteriores por un total de 19,1 millones. A cierre de 2024 existe un saldo de 606,5 M€ de IVA a favor de RTVE, importe superior a la cifra de endeudamiento.

INVERSIONES.

La planificación de inversiones para 2024, ascendió a 66,1 millones de euros, habiéndose ejecutado un 88% hasta 57,8 millones de euros.

Las principales inversiones ejecutadas en 2024 se corresponden con desarrollo de la nueva plataforma de distribución de contenidos RTVEPlay, las inversiones de transformación de sistemas y aplicaciones que permiten digitalizar y agilizar los procesos y tener una mayor productividad, la renovación del equipamiento de producción en alta definición (HD) en los Centros Territoriales, la digitalización de los sistemas de producción, la cloudificación de los sistemas de producción, la dotación de equipos de enlaces inalámbricos por IP que favorece la disponibilidad de las conexiones a través de internet, la renovación de camcorders para los servicios informativos y medios de producción y las mejoras continuas relacionadas con la reordenación de espacios y modernización de las instalaciones, tanto en los centros de producción como en los distintos centros territoriales y unidades informativas.

A continuación, se incluye tabla la ejecución de inversiones durante 2024:

Datos en millones de euros

ACTUACIONES	REAL 2024
RTVE Digital	11,80
Transformación de sistemas y aplicaciones	8,12
Actuación a HD-UHD	6,37
Medidas Correctoras y Reordenación de Espacios	5,60
Fondo Documental	4,59
Digitalización sistemas de producción	3,62
Medidas correctoras eficiencia energética	3,45
Informática y Sistemas	3,33
Comunicaciones corporativas	2,52
Cloudificación de la producción	2,13
Actualización Sistemas de Redacción y Producción	1,65
Sistema de Comunicaciones RTVE	1,05
Renovación Casa de la Radio y edificio TVE	0,75
Otras actuaciones	0,66
Inversiones en RNE	0,58
Unificación CCTT	0,56
Proyectos de innovación	0,26
Medidas correctoras edificio A de Torrespaña	0,26
Otras Actuaciones en Estudios de Producción	0,24
Equipamiento estudios 6 y 7 en Prado del Rey	0,14
Renovación Equipamiento Continuidades	0,14
Total	**57,82**

ANEXO II

ALEGACIONES DE SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-cac9-0362-dde8-6ab8-e7d7-baab-21d3-afe6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

A LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

En relación con el Anteproyecto de la Declaración de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024, la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) formula la siguiente alegación:

IV.9.3. Avales y otras garantías (pag.54)

4.41…destacando los avales del Grupo SEPI por operaciones de Navantia, que ascienden a 1.921 millones en avales y 1.634,2 millones de libras esterlinas en otras garantías.

Los importes que indica el Tribunal de Cuentas corresponden a todas las garantías comprometidas por el Grupo SEPI. Los importes de las garantías otorgadas a Navantia ascienden a 1.203,88 millones de euros y a 1.634,22 millones de libras esterlinas y avales bancarios por 486,83 miles de euros al Subgrupo Navantia. (Se adjuntan páginas 176-177 de la Memoria Consolidada Grupo SEPI).

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

Belén Gualda González

Presidenta

CSV : GEN-cac9-0362-dde8-6ab8-e7d7-baab-21d3-afe6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARIA BELEN GUALDA GONZALEZ | FECHA : 09/03/2026 10:13 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 09/03/2026 10:13

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-cac9-0362-dde8-6ab8-e7d7-baab-21d3-afe6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

A 31 de diciembre de 2024 y 2023 la plantilla final ascendía a 87.169 y 85.626 personas, respectivamente, según el siguiente detalle:

	2024		2023	
Categoría profesional	**Mujeres**	**Hombres**	**Mujeres**	**Hombres**
Alta dirección	31	62	25	61
Otros directivos, técnicos y similares	10.577	11.514	9.725	10.822
Administrativos y auxiliares	26.549	23.998	27.282	24.895
Otro personal	2.721	11.717	2.147	10.669
TOTAL PLANTILLA FINAL (*)	**39.878**	**47.291**	**39.179**	**46.447**

(*) Incluye la plantilla final de personas empleadas en aquellas empresas del perímetro de consolidación que se encuentran registradas en el epígrafe "Activos no corrientes disponibles para la venta" (Ver nota 11). A 31 de diciembre de 2024 no hay plantilla por este concepto y 31 de diciembre de 2023 ascendía a 26 personas.

El número de directivos del Grupo, con contrato mercantil o laboral de alta dirección, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 451/2012, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, asciende a 31 de diciembre de 2024 a 93 personas, (31 mujeres y 62 hombres) y en 2023 86 personas, (25 mujeres y 61 hombres).

Garantías y avales

Las garantías comprometidas con terceros por el Grupo a 31 de diciembre de 2024 ascienden a 1.921.047 miles de euros y 1.634.221 miles de libras esterlinas. Los importes más significativos corresponden a las garantías otorgadas a NAVANTIA por SEPI (1.203.879 miles de euros y 1.634.221 miles de libras esterlinas) y 707.673 miles de euros a avales bancarios, fundamentalmente de los subgrupos NAVANTIA (486.828 miles de euros) y

CSV : GEN-cac9-0362-dde8-6ab8-e7d7-baab-21d3-afe6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARIA BELEN GUALDA GONZALEZ | FECHA : 09/03/2026 10:13 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 09/03/2026 10:13

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-cac9-0362-dde8-6ab8-e7d7-baab-21d3-afe6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

CORREOS (122.208 miles de euros). Las garantías otorgadas por SEPI son relativas a diversos contratos de NAVANTIA relacionados con programas de parques eólicos, plataformas, militares y otros. Las garantías en libras esterlinas corresponden al proyecto Fleet Solid Support Programme (FSS). El desglose de las garantías otorgadas por SEPI a NAVANTIA está detallado en las cuentas anuales de la matriz. En 2023 el importe de las garantías con terceros ascendía a 2.081.983 miles de euros y 1.634.221 miles de libras esterlinas, siendo, asimismo, los importes más significativos los de SEPI otorgados a NAVANTIA frente a terceros.

Retribuciones y otras prestaciones al Consejo de Administración

El Consejo de Administración de SEPI está compuesto a 31 de diciembre de 2024 por la Presidenta (Dª Belén Gualda González), el Vicepresidente (D. Bartolomé Lora Toro) y 13 Vocales (9 hombres y 4 mujeres) que se detallan a continuación:

Nombre	Cargo
Dª María Amparo Valcarce García	Secretaria de Estado de Defensa. Ministerio de Defensa
D. Jesús Gascón Catalán	Secretario de Estado de Hacienda. Ministerio de Hacienda
D. Joan Groizard Payeras	Secretario de Estado de Energía. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
D. Israel Arroyo Martínez	Secretario de Estado de Economía, Comercio y Empresa. Ministerio de Economía, Comercio y Empresa
Dª Lidia Sánchez Milán	Subsecretaria de Hacienda. Ministerio de Hacienda
D. Rafael Guerra Posadas	Subsecretario de Transportes y Movilidad Sostenible. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible
D. José Ramón del Prado Cortés	Subsecretario de Trabajo y Economía Social. Ministerio de Trabajo y Economía Social
Dª Rebeca Mariola Torró Soler	Secretaria de Estado de Industria. Ministerio de Industria y Turismo
D. Ernesto Abati García-Manso	Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
D. Alberto Herrera Rodríguez	Subsecretario de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes. Mº Presidencia, Justicia y R.Cortes
Dª Amparo López Senovilla	Secretaria de Estado de Comercio. Ministerio de Economía, Comercio y Empresa
D. Juan Tejedor Carnero	Director General del Patrimonio del Estado. Ministerio de Hacienda
D. Carlos Moreno Medina	Director del Gabinete de la Vicepresidenta Cuarta y Ministra de Hacienda y Función Pública

CSV : GEN-cac9-0362-dde8-6ab8-e7d7-baab-21d3-afe6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARIA BELEN GUALDA GONZALEZ | FECHA : 09/03/2026 10:13 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 09/03/2026 10:13

ANEXO III

ALEGACIONES DE NAVANTIA "Navantia Brasil Projetos Navais Ltda

Navantia

Ricardo [redacted]
Presidente

D. Luis [redacted]
Director de Auditoría Interna
C/ Velázquez
13428006 - Madrid
(ESPAÑA)

Madrid, 27 de febrero de 2026

Asunto: Anteproyecto de Declaración de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024.

Se ha recibido para alegaciones el Anteproyecto de Declaración de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024, con relación al mismo, y por lo que respecta al Grupo Navantia, no se considera necesario realizar alegaciones.

No obstante, lo anterior, y con relación a Navantia Brasil Projetos Navais Ltda, tan sólo indicar que tal y como se recoge en el citado Anteproyecto, dicha sociedad mercantil estatal no ha formulado Cuentas Anuales en 2024, al no haber tenido actividad económica desde su creación.

Tal y como se ha señalado en aclaraciones remitidas en ejercicios anteriores sobre este mismo asunto, y consecuencia de su inactividad, Navantia, S.A., S.M.E ha continuado con los tramites y actuaciones necesarias, tanto desde el punto de vista mercantil como fiscal, para poder proceder a la extinción y liquidación de esta sociedad, iniciados en ejercicios anteriores. Continúan aún pendientes de formalizar, por su condición de sociedad mercantil estatal, algunos trámites específicos que permitan su extinción que se llevarían a cabo una vez culminadas las actuaciones previas mercantiles y fiscales antes referidas.

Reciba un cordial saludo,

Firmado digitalmente por:
[redacted]
RICARDO JESUS - [redacted]
Fecha: 27/2/26, 12:08:20

ANEXO IV

ALEGACIÓN DE RESIDUOS DE MELILLA, S.A. (REMESA)

remesa

"Asunto: Consideraciones al Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024.

En el comentario que se hace constar en el apartado Anexo 19 del informe de referencia, se señala que no se ha aportado a la Intervención General de la Administración del Estado por Residuos de Melilla, S.A., M.P. las cuentas relativas al ejercicio 2024 en el plazo previsto superándose este plazo en 16 días.

La Ciudad Autónoma de Melilla sufrió un ***grave ciberataque de tipo ransomware*** *a finales de junio de 2025. El incidente paralizó el* ***90% de sus servidores críticos*** *durante semanas, afectando a los trámites administrativos, la administración de justicia y diversos servicios en línea. El ataque, ocurrido el* ***21 de junio de 2025****, se originó por un fallo humano: un empleado accedió remotamente desde fuera de Melilla utilizando* ***credenciales comprometidas****, lo que permitió la infiltración en el sistema. Los atacantes, pertenecientes al grupo* ***Qilin*** *(vinculado a Rusia),* ***encriptaron gran volumen de datos*** *—entre 4 y 5 TB exfiltrados, incluyendo información personal de residentes y posibles evidencias de corrupción—, deshabilitaron las copias de seguridad y bloquearon sistemas esenciales como la intranet y el portal web institucional. Todo ello provocó un* ***colapso total de múltiples servicios públicos*** *(RR. HH., contratación, justicia), cuya recuperación fue progresiva y se prolongó durante semanas. Como consecuencia, se* ***ampliaron diversos plazos administrativos****.*

El motivo del ***retraso en la remisión de las cuentas del ejercicio 2024*** *a la Intervención General de la Administración del Estado a través de Cicep.red fue precisamente el citado ciberataque sufrido por la Ciudad Autónoma de Melilla. Desde ese momento* ***no se dispuso de firma electrónica operativa*** *para que el Cuentadante de la entidad pudiera identificarse en la plataforma, lo que imposibilitó el envío de la información. La remisión no pudo efectuarse hasta que se recuperó la* ***correspondiente firma digital****, el* ***16 de septiembre de 2025****.*

No obstante estas circunstancias excepcionales, ***Residuos de Melilla, S.A., M.P.*** *aportó sus cuentas del ejercicio 2024 a la IGAE, aun cuando fue* ***16 días después del plazo previsto****.*

Se trata, por tanto, de un ***incumplimiento puntual*** *derivado exclusivamente del incidente de ciberseguridad mencionado. La entidad mantiene su compromiso de* ***cumplir en lo sucesivo*** *con los plazos legalmente establecidos".*

Madrid, 4 de marzo de 2026

[redacted]

Fdo.: D. Daniel [redacted]

ANEXO V

ALEGACIONES DE FUNDACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SANTA BÁRBARA, F.S.P., M.P.

Dª. Cristina [redacted] con DNI [redacted] en su calidad de Presidenta de la Fundación Laboral de Personas con Discapacidad Santa Bárbara, F.S.P., en relación con el Anteproyecto de declaración sobre la cuenta general del Estado del ejercicio 2024 en donde se indica en el Anexo H que la Fundación a la que representa no ha presentado información alguna sobre las causas de las desviaciones en la ejecución del presupuesto de explotación y de capital, realiza las siguientes

ALEGACIONES

- Que en el informe de auditoría que se presentó aparecen mencionadas las causas de las desviaciones entre lo presupuestado y lo ejecutado.

- Cabe recordar que la Fundación Laboral de Personas con Discapacidad Santa Bárbara, F.S.P. no recibe ninguna partida económica de los Presupuestos Generales del Estado, siendo su único soporte económico los ingresos obtenidos con la venta de los productos fabricados y de los servicios prestados, así como las subvenciones de coste salarial, unidades de apoyo y difícil empleabilidad.

  Cuando se diseñan los presupuestos estos se realizan con la información disponible en ese momento, quedando a la voluntad de terceros la mayor o menor aproximación entre lo realizado y lo previsto; como ejemplos más significativos están la aceptación o no por parte de los clientes de las ofertas presentadas, a la fecha de las resoluciones y de la cuantía de las subvenciones o las modificaciones en el coste salarial fruto de las actualizaciones del SMI. Por tanto, hay aspectos que nos condicionan enormemente sobre los que poca o ninguna capacidad de actuación tenemos.

En Oviedo, a 4 de marzo de 2026

[redacted]
CRISTINA -
[redacted]

Firmado digitalmente por [redacted]
CRISTINA -
[redacted]
Fecha: 2026.03.04 09:05:39 +01'00'

Outlook

RV: Exp 151-26 Anteproyecto Declaración CGE 2024

Desde Secretaría Gab. Tec. Subsecretaria <[redacted]@hacienda.gob.es>
Fecha Mié 11/03/2026 15:45
Para [redacted] Isabel <[redacted]@hacienda.gob.es>

Buenas tardes Isa,

Te reenvío la contestación de ZEC Canarias, que imagino el tema es urgente.

Un saludo

Rubén [redacted]
Secretaría del Gabinete Técnico (DIR3: EA0023008)
Subsecretaría de Hacienda
Alcalá, 5. [redacted] | 28071 Madrid
Tel: 91 595 [redacted]
e-mail: [redacted]@hacienda.gob.es

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA

De: Presidencia ZEC <[redacted]@canariaszec.gob.es>
Enviado el: miércoles, 11 de marzo de 2026 15:22
Para: Secretaría Gab. Tec. Subsecretaria <[redacted]@hacienda.gob.es>; Pablo [redacted] <[redacted]@canariaszec.gob.es>
Asunto: RE: Exp 151-26 Anteproyecto Declaración CGE 2024

Buenos días

En relación con el informe planteado se señala:

En primer lugar, no es correcto que las cuentas no se hayan formulado. Las cuentas fueron formuladas el 16 de enero de 2026.

En relación con la aprobación, se hace constar que por distintas vicisitudes de reorganización del departamento de administración acometidas en el ejercicio 2025, ha habido un cambio de responsable de administración que ha derivado en un retraso del envío de la documentación de la auditoría a la Intervención REgional. En este momento la auditoría se encuentra en estado muy avanzado, habiéndose remitido la mayor parte, si no la totalidad, de la información requerida, por lo que está previsto que la cuenta se apruebe en las próximas semanas.

Un cordial saludo

De: Secretaría Gab. Tec. Subsecretaria <[redacted]@hacienda.gob.es>
Enviado: miércoles, 11 de marzo de 2026 13:09
Para: Presidencia ZEC <[redacted]@canariaszec.gob.es>; Pablo [redacted] <[redacted]@canariaszec.gob.es>
Asunto: RV: Exp 151-26 Anteproyecto Declaración CGE 2024

Buenos días,

Como hemos hablado por teléfono, se adjunta ***Anteproyecto de declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024***, remitido por la IGAE, a efectos de que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas, incluyendo en su caso la de las unidades, organismos, consorcios, sociedades, fondos o cualquier otra entidad adscrita o dependiente que se vean afectados por las observaciones del Informe.
En el supuesto de no considerar necesario efectuar alegaciones, se solicita igualmente se manifieste dicha circunstancia.
Por favor, se requiere respuesta a la mayor brevedad posible.

Un cordial saludo,

Secretaría del Gabinete Técnico (DIR3: EA0023008)
Subsecretaría de Hacienda
Alcalá, 5.[redacted]| 28071 Madrid
Tel: 91 595 [redacted]
e-mail: [redacted]@hacienda.gob.es



TRIBUNAL DE CUENTAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : [redacted]a318-39f5-2438-8745-5cee-0f34-447d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : [redacted]abc-8aaf-f895-d859-a099-86b5-6399 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

MINISTERIO
DEL INTERIOR

SUBSECRETARÍA

O F I C I O

S/REF.
N/REF.
FECHA A fecha de firma
ASUNTO Alegaciones al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024

DESTINATARIO: **Sr. Interventor General de la Administración del Estado**

Visto el Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado de 2024, la Subsecretaría del Interior formula la siguiente

ALEGACIÓN ÚNICA

En la página 22 del Anteproyecto, el Cuadro Nº 4 “Libramientos expedidos a justificar con incumplimiento del plazo de presentación o aprobación”, no diferencia entre el número de cuentas presentadas y las aprobadas.

Además, debe señalarse que, actualmente, todos los libramientos se están presentando y aprobando conforme se reciben, y se está avanzando de manera continuada y coordinada en la regularización de los pendientes, si bien no se dispone en este momento del montante exacto que queda pendiente de fiscalización, para su posterior aprobación.

De los 35,2 millones que figuran en el citado cuadro, como incumplimiento imputado al Ministerio del Interior, las cuentas justificativas correspondientes fueron presentadas dentro del plazo establecido. Por ello, se considera necesario que el Anteproyecto diferencie adecuadamente la naturaleza del incumplimiento y su origen.

LA SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

Susana [redacted]

CORREO ELECTRÓNICO
[redacted]@interior.es

AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28071 – MADRID
TEL: 91 537[redacted]

CSV : [redacted]**6abc-8aaf-f895-d859-a099-86b5-6399**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : SUSANA [redacted] **| FECHA : 10/03/2026 11:34 | NOTAS : F**

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	[redacted]**a318-39f5-2438-8745-5cee-0f34-447d**	**10/03/2026 13:00:49 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE26s00025390552	**https://run.gob.es/hsblF8yLcR**	**Original**

[redacted] [redacted]a318-39f5-2438-8745-5cee-0f34-447d

Ministerio del Interior
Subdirección General de Gestión Económica y Patrimonial

Escrito de alegaciones al Anteproyecto relativo a los Resultados del Examen y Comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024

Dª María [redacted], Directora-Gerente de la FUNDACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO, con NIF G83276790,

EXPONE:

1.- Que, con fecha 20 de febrero de 2026, se ha recibido de la SG de Gestión Económica y Patrimonial del Ministerio del Interior, mediante correo electrónico, el Anteproyecto relativo a los Resultados del Examen y Comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024, elaborado por el Tribunal de Cuentas conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

2.- Que, en dicho correo, se solicita a la Fundación la presentación de las alegaciones que consideren oportunas, no más tarde del día 6 de marzo de 2026, por lo que a continuación se procede a su formulación.

A L E G A C I O N E S

En el referido Anteproyecto se plasman las observaciones señaladas por el Tribunal de Cuentas relativas a cada una de las Fundaciones del Sector Público Estatal, entre las que se encuentra la Fundación Víctimas del Terrorismo, y en concreto:

PRIMERA: Que, respecto al *ANEXO 5* del Anteproyecto, **"Integración en la Cuenta General del Estado de cuentas distintas de las aprobadas"**, se especifica que las cuentas integradas en la CGE son las cuentas FORMULADAS por la Fundación Víctimas del Terrorismo. Se transcribe a continuación el literal del citado *ANEXO 5*:

Cuentas formuladas integradas en la Cuenta General del Estado por no haberse recibido las cuentas aprobadas (artículo 3.6 de la orden hap/1724/2015).....

A) Con informe de auditoría (...)

B) En fase de auditoría

Fundación Víctimas del Terrorismo, F.S.P.

En relación con ello, y como información adicional al respecto, se hace constar que las cuentas anuales **APROBADAS coinciden en su totalidad con las cuentas anuales FORMULADAS** (siendo estas últimas las integradas en la Cuenta General del Estado), al haber resultado el Informe de Auditoría de Cuentas de 2024 emitido por la IGAE en octubre de 2025, favorable y sin salvedades.

SEGUNDA: Que, por lo que se refiere al *ANEXO 19* del Anteproyecto, **"Entidades que han rendido fuera de plazo"**, se incluye a a la Fundación Víctimas del Terrorismo, señalando un retraso de 106 días.

En este sentido, se ha de poner de manifiesto que **el origen de esta dilación** se encuentra en los siguientes hechos:

1.- La IGAE puso en conocimiento de la Fundación que, como consecuencia de la insuficiencia de medios propios, la Intervención tuvo que acudir a la externalización de parte de los trabajos a través de una contratación pública.

2.- La IGAE comunicó a la Fundación que se había efectuado la adjudicación del contrato público con fecha 18 de junio de 2025 a la empresa SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P., por lo que no fue posible, hasta esa fecha, abordar el proceso de auditoría de cuentas de 2024 de esta Fundación.

3.- Las cuentas formuladas del año 2024, sin el informe de auditoría de la IGAE, fueron elevadas al Patronato de la Fundación en su reunión de 25 de junio de 2025, y los miembros del Patronato acordaron su aprobación provisional hasta que se dispusiera del informe de auditoría de la IGAE.

4.- Con fecha 13 de octubre de 2025 se recibió en la Fundación el informe de auditoría de cuentas anuales de 2024 emitido por la IGAE.

5.- Con fecha 3 de noviembre de 2025 se reunió el Patronato de la Fundación, aprobando por unanimidad las cuentas anuales de 2024 auditadas por la IGAE, que coinciden en todos sus términos con las cuentas anuales de 2024 formuladas el 31 de marzo de 2025.

6.- Con fecha 28 de noviembre de 2025 se remitieron las cuentas anuales aprobadas al Tribunal de Cuentas por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado, a través de la aplicación telemática *Cicep.Red*.

Por todo lo cual, **SOLICITA:**

1.- Que se tenga por presentado este escrito de alegaciones en tiempo y forma, a los efectos oportunos.

En Madrid, a 4 de marzo de 2026.

María [redacted]
Directora Gerente

CENTRO
MEMORIAL
DE LAS VÍCTIMAS
DEL TERRORISMO

C/ Lehendakari _Aguirre, 2
01071 Vitoria-Gasteiz
T.: (+34) 945 [redacted]
[redacted]@centromemorialvt.com
www.memorialvt.com

Subdirección General de Gestión Económica y Patrimonial
Ministerio del Interior

Alegaciones al Anteproyecto de Cuenta General del Estado 2024

El Anteproyecto, en su Anexo 20, incluye a la Fundación Centro para la Memoria de las Víctimas del Terrorismo (FCMVT) entre las entidades que no han rendido las cuentas del ejercicio 2024.

Al respecto, la FCMVT expone

1.- Las Cuentas de la Fundación correspondientes al ejercicio de 2024 fueron auditadas con informe favorable por la Intervención General de la Administración del Estado, IT de Álava, mediante informe emitido con fecha de 30 de junio de 2025.

2.- Las Cuentas de la FCMVT fueron aprobadas por unanimidad en el Patronato de la Fundación celebrado el 9 de diciembre de 2025. El presidente del Patronato y presidente del Gobierno y la secretaria del Patronato y subsecretaria del Ministerio del Interior han emitido el certificado acreditativo correspondiente.

3.- Las Cuentas 2024 de la FCMVT fueron presentadas en el registro del Protectorado de Fundaciones con fecha de 4 de marzo de 2026. El retraso en la presentación fue condicionado por la demora involuntaria registrada en el procedimiento de recopilación de las firmas de los patronos que asistieron por video conferencia.

A fecha de hoy, el trámite de presentación de cuentas ha sido cumplimentado

Atentamente

Florencio [redacted]
Director FCMVT

TRIBUNAL DE CUENTAS

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

FIRMADO

MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

Con fecha 18 de febrero de 2026 se ha recibido el *Anteproyecto de declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024*, elaborado por el Tribunal de Cuentas conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, para la formulación de alegaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento de dicho Tribunal.

En relación con lo anterior, se han recibido las alegaciones que se adjuntan a este escrito, correspondientes a los siguientes órganos gestores:

1. RENFE Operadora
2. Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX)
3. Fundación ENAIRE

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, a la fecha de firma.

EL SUBSECRETARIO

D. Rafael [redacted]

A fecha: 10/03/2026 02:47 PM
[redacted]BD17EAF9C441FF225CBD. Verificable en https://sede.transportes.gob.es
FIRMADO por: RAFAEL [redacted]
SUBSECRETARIO
Total folios: 1 (1 de 1) - Código Seguro de Verificación:

[redacted]**D. PABLO ARELLANO PARDO, INTERVENTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

ALEGACIONES PRESENTADAS AL ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO EJERCICIO 2024

0. Índice del Anteproyecto de Declaración de la CGE 2024
1. RENFE Operadora
2. Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX)
3. Fundación Enaire

ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2024
ÍNDICE CON ALEGACIONES PRESENTADAS

APARTADO	PÁGINA
I. INTRODUCCIÓN	7
II. OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO	8
II.1 . SALVEDADES	8
RENFE. ALEGACIÓN error referencia a Renfe Mercancías Ap. 2.10	**10**
II.2. PÁRRAFOS DE ÉNFASIS	12
III. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN	13
III.1. FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO	13
RENFE. ALEGACIÓN plazo aprobación cuentas Ap.3.1 (anexo 5)	**13**
Fundación Enaire. ALEGACIÓN plazo aprobación cuentas Ap.3.1 (anexo 5)	**13**
III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	14
III.2.1. Modificaciones de crédito	14
III.2.2. Resultado presupuestario	15
III.2.3. Detalle de las obligaciones de ejercicios anteriores imputadas al presupuesto de 2024	16
III.2.4. Detalle de las obligaciones pendientes de imputar a presupuesto	17
III.2.5. Detalle de las obligaciones del ejercicio que se habían imputado en ejercicios anteriores	18
III.2.6. Detalle de las operaciones sobre derechos presupuestarios	19
III.2.7. Información adicional sobre derechos y obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto o aplicados en exceso	19
III.2.8. Pagos a justificar	21
III.3. BALANCE	23
III.3.1. Inmovilizado intangible e inmovilizado material	23
III.3.2. Deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo	25
RENFE. ALEGACIÓN Ap. 3.24 error referencia a Renfe Mercancías	**27**
III.3.3. Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar a corto plazo	27
III.3.4. Existencias	30
III.3.5. Patrimonio neto	31
III.3.6. Periodificaciones a largo plazo	31
III.3.7. Provisiones	31
III.3.8. Deudas a largo y corto plazo, acreedores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar	32
III.4. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL	33
IV. OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN	35
IV.1. EFECTOS DE LA PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO DE 2023	35
IV.1 . INCIDENCIA EN LA CGE DE LAS MEDIDAS PARA HACER FRENTE A LA GUERRA DE UCRANIA Y A LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA	36
IV.2. CRÉDITOS PARA GASTOS ASOCIADOS A LAS MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA DEPRESIÓN AISLADA EN NIVELES ALTOS (DANA) DE 2024	38
IV.3. CREDITOS ASOCIADOS AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA	38
IV.4. PROCESO DE FORMACIÓN DE LA CGE	38
IV.4.1. Proceso de consolidación	39
IV.5. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	39
IV.5.1. Créditos y previsiones iniciales	40
IV.5.2. Modificaciones de créditos y de previsiones iniciales	41
IV.6 BALANCE	41
IV.6.1. Activo	44
IV.6.2. Patrimonio neto y Pasivo	49
IV.7 CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL	50
IV.8. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	51
IV.9 MEMORIA	51
IV.9.1. Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter limitativo	53
IV.9.2. Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter estimativo	54
IV.9.3. Avales y otras garantías	55
IV.9.4. Contingencias	56
IV.9.5. Otra información	56
IV.10 RESULTADOS RELATIVOS A LAS CUENTAS INDIVIDUALES INCLUIDAS EN LA CGE	56
IV.10.1. Rendición de cuentas individuales	59
RENFE. ALEGACIÓN plazo aprobación cuentas Ap.4.48 (anexo 19)	**56**
Fundación Enaire. ALEGACIÓN plazo aprobación cuentas Ap.4.48 (anexo 19)	**56**
CEDEX. ALEGACIÓN plazo aprobación cuentas 2023 y cuentas no aprobadas 2024 Ap.4.49	**57**
IV.10.2. Liquidación del presupuesto	60
IV.10.3. Balance	63
IV.10.4. Cuenta del resultado económico patrimonial	64
IV.10.5. Memoria	65
IV.10.6. Otros	66
V. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LOS PLENOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO EN RELACIÓN CON LAS DECLARACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES	66
V.1 SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES	68
V.2 SEGUIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES	79
ANEXOS	
Anexo 1 PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO Y METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN	83

ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2024
ÍNDICE CON ALEGACIONES PRESENTADAS

APARTADO	PÁGINA
Anexo 2 ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS INTEGRADOS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2024	87
Anexo 3 RELACIÓN DE ENTIDADES DEPENDIENTES CUYAS CUENTAS ANUALES NO HAN SIDO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO	107
Anexo 4 ENTIDADES MULTIGRUPO Y ASOCIADAS CON CUENTAS ANUALES NO INTEGRADAS	111
Anexo 5 INTEGRACIÓN EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DE CUENTAS DISTINTAS DE LAS APROBADAS	113
RENFE. ALEGACIÓN plazo aprobación cuentas III.1 Ap.3.1	**113**
Fundación Enaire. ALEGACIÓN plazo aprobación cuentas III.1.Ap.3.1	**113**
Anexo 6 DETALLE, POR TIPO, DE LAS OPERACIONES CON REPERCUSIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL EJERCICIO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS IMPUTADOS POR DEFECTO O EXCESO EN EL PRESUPUESTO	117
Anexo 7 RECAUDACIÓN DE DERECHOS PENDIENTES AL INICIO DE LOS ULTIMOS EJERCICIOS	119
ANEXO 8 ESTADO EXPLICATIVO DE LAS OPERACIONES NO APLICADAS AL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL CONSOLIDADO ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	121
ANEXO 9 TESORERÍA-FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA, ART. 2.2. LGP	123
ANEXO 10 EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	125
ANEXO 11 PRÉSTAMOS OTORGADOS POR EL ESTADO A LA SEGURIDAD SOCIAL	127
ANEXO 12 EVOLUCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA AGE	129
ANEXO 13 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS POR INTERESES DERIVADOS DEL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	131
ANEXO 14 DATOS RELATIVOS A LA INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES DE LAS MCSS Y DEL INSS. EJERCICIO 2024	133
ANEXO 15 OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTES DE PAGO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	137
ANEXO 16 EVOLUCIÓN DE LOS COMPROMISOS DE GASTOS FUTUROS	139
ANEXO 17 DESGLOSE DE DERECHOS ANULADOS POR LA AGE EN EL EJERCICIO 2024	141
ANEXO 18 RELACION DE ENTIDADES CUYA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE CAPITAL Y EXPLOTACIÓN NO ESTA INCLUIDA EN LA INFORMACIÓN DE LA MEMORIA DE LA CGE	143
ANEXO 19 ENTIDADES QUE HAN RENDIDO FUERA DE PLAZO	145
RENFE. ALEGACIÓN plazo aprobación cuentas IV.10.1 Ap.4.48	**145**
Fundación Enaire. ALEGACIÓN plazo aprobación cuentas Ap.4.48	**147**
ANEXO 20 ENTIDADES QUE NO HAN RENDIDO LAS CUENTAS DEL EJERCICIO 2024	149
ANEXO 21 RESUMEN DE LAS OPINIONES DESFAVORABLES RECOGIDAS EN LOS INFORMES DE AUDITORÍA	151
ANEXOS DE DETALLE QUE SERÁN ELIMINADOS TRAS EL TRÁMITE DE ALEGACIONES	
ANEXO A OBLIGACIONES NO IMPUTADAS AL PRESUPUESTO POR INCAPACIDAD TEMPORAL DE PAGO DELEGADO DE LAS MCSS - OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2024	153
ANEXO B SOBREVALORACIÓN POR EXCESO DE DERECHOS RECONOCIDOS E INGRESOS	155
ANEXO C ELEMENTOS DEL INMOVILIZADO PENDIENTES DE SEGREGAR O DE AFLORAR EN LAS ENTIDADES GESTORAS Y SERVICIOS COMUNES	157
ANEXO D SOBREVALORACIÓN DEL DETERIORO DE LA DEUDA GENERADA POR COTIZACIONES SOCIALES DE LAS MCSS	159
ANEXO E GASTOS NO IMPUTADOS AL PRESUPUESTO DE LAS MCSS POR EL SOSTENIMIENTO DE SERVICIOS COMUNES Y REASEGURO OBLIGATORIO Y DE EXCESO DE PÉRDIDAS. OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2024	161
ANEXO F GASTOS DEVENGADOS Y NO REGISTRADOS DE LAS MCSS POR EL SOSTENIMIENTO DE SERVICIOS COMUNES Y REASEGURO OBLIGATORIO Y DE EXCESO DE PÉRDIDAS. INGRESOS CORRELATIVOS NO REGISTRADOS POR EL MISMO CONCEPTO EN LA TGSS. DICIEMBRE DE 2024	163
ANEXO G ENTIDADES OBLIGADAS A PRESENTAR EL INFORME DEL ARTÍCULO 129.3 DE LA LGP QUE NO PRESENTAN INFORMACION ALGUNA SOBRE LAS CAUSAS DE LAS DESVIACIONES EN LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL (SECTOR PUBLICO EMPRESARIAL)	165
ANEXO H ENTIDADES OBLIGADAS A PRESENTAR EL INFORME DEL ARTÍCULO 129.3 DE LA LGP QUE NO PRESENTAN INFORMACION ALGUNA SOBRE LAS CAUSAS DE LAS DESVIACIONES EN LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL (SECTOR PUBLICO FUNDACIONAL)	167

ALEGACIONES PRESENTADAS AL ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO EJERCICIO 2024

1. RENFE Operadora

ALEGACIONES DE RENFE OPERADORA AL ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2024, ELABORADO POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS

En relación con el Anteproyecto citado, recibido en esta Entidad el pasado 20 de febrero, le significo que por parte de la misma se considera necesario realizar las siguientes alegaciones:

Punto 2.10 de las salvedades y 3.24 del fundamento de la opinión.

La referencia en ambos casos a Renfe Mercancías, S.M.E., S.A., debe ser corregida por la de la Entidad Pública Empresarial Renfe Operadora. El proyecto Haramain se contabiliza en esta entidad y no en la sociedad mercantil estatal.

III.1 FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO: anexos 5 y 19

Las cuentas de la EPE Renfe Operadora y del Grupo Renfe fueron formuladas dentro del plazo establecido. Sin embargo, su aprobación se produjo fuera de plazo debido a la extensión de los trabajos de auditoría de la IGAE sobre dichas cuentas.

Se continúa trabajando para mejorar y cumplir los plazos.

Madrid, 3 de marzo de 2026

FIRMADO por: MARTA [redacted] (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

2. Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX)

FIRMADO

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2024

El Centro de estudios y Experimentación de Obras Públicas OA y MP, en adelante CEDEX, es un Organismo Autónomo, Medio Propio de la Administración General del Estado, de entre los contemplados en el apartado 1.a) del artículo 84 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adscrito orgánicamente al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, a través de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, y con dependencia funcional del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (MITMS) y del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), en el marco de sus respectivas competencias.

En el apartado 4.49 del punto IV.10.1. Rendición de cuentas individuales, se menciona que las cuentas anuales del CEDEX correspondientes al ejercicio 2023 se han aprobado en 2025, con retraso superior a once meses respecto de la fecha en que debió realizarse y aprobación. Asimismo, establece que las cuentas de 2024 no han sido aprobadas.

Con relación a ello, se pone en conocimiento del Tribunal de Cuentas que las cuentas de 2024 están actualmente siendo auditadas y se prevé su aprobación en las próximas semanas. Además, se está trabajando en el cierre contable del ejercicio 2025 para poder entregar la cuenta de 2025 lo más pronto posible una vez recibido el informe definitivo por parte de la IGAE de la auditoría de la cuenta 2024.

El retraso generado se ha debido a varias causas:

- El motivo más importante y reiterativo es la falta de personal cualificado en el departamento de contabilidad para la elaboración de las cuentas anuales, en concreto es necesario un funcionario del Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad que se encargue de la elaboración de las cuentas anuales y del cierre de la contabilidad financiera y cubrir la jefatura de área de gestión económica y contabilidad lleva vacante 8 años, a pesar de estar mejorada la plaza con un complemento superior a los demás niveles 28, similar a la de jefe de tecnologías de la información, y con una productividad superior a la de los niveles similares de los centros técnicos.

- La elevada rotación de la jefatura de contabilidad (5 personas en 7 años) principalmente porque la retribución bruta anual no es apropiada a las condiciones existentes para el puesto de la jefatura de contabilidad en comparación con las condiciones existentes en otras unidades de la AGE. Esto desincentiva a los funcionarios del subgrupo A2 para optar a cubrir las vacantes. En cuanto transcurren dos años de su toma de posesión, concursan a otros centros con puestos de mayor retribución y menor responsabilidad y carga de trabajo. Esto supone una pérdida económica para el CEDEX que invierte periódicamente en cursos de formación en contabilidad y un desgaste anímico para el personal que depende de estos responsables y de su superior que es la persona encargada de su formación y en la que recae la elaboración de la cuenta.

  En este sentido y siguiendo la Recomendación 1 de la Nota de TCU, aprobada el 28 de julio de 2025 sobre las dificultades de las entidades del sector público administrativo del Estado para la formulación, aprobación y rendición de cuentas en plazo de los ejercicios 2022 y

AUREA [redacted] 2026-02-25 09:42:25 CET, cargo=DIRECTORA , organizacion=CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS - CEDEX V2YSANO7BVSX69JAM5CUBF53 en https://www.pap.hacienda.gob.es
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: [redacted]

FIRMADO

2023, se ha enviado una memoria a Función Pública para tratar de mejorar este puesto, de modo que se dote de una mayor estructura que divida la carga de trabajo de preparación de las cuentas anuales, de llevar la contabilidad presupuestaria y de realizar la contabilidad analítica, y con la esperanza de poder incorporar en alguna de ellas a un técnico de auditoría y contabilidad con conocimientos profundos en el tema.

Esta Memoria ha sido denegada por Función Pública y se ha presentado recurso frente a dicha resolución denegatoria.

- La existencia de multitud de tareas, muchas de ellas coincidentes en el tiempo, que impiden rendir a tiempo las cuentas anuales**.** El plazo legal para formular las cuentas anuales es el primer trimestre de cada ejercicio, es un plazo breve con multitud de tareas simultáneas: cerrar el ejercicio anterior y realizar todos los ajustes contables, cerrar el inventario conciliándolo con la contabilidad para realizar la amortización de los bienes, abrir el nuevo ejercicio con la carga del nuevo presupuesto y con el análisis de todas las operaciones que pasan de un ejercicio al siguiente. En ese mismo mes de enero hay que presentar las liquidaciones de los resúmenes anuales del IVA (MOD 390) y del IRPF (MOD 190), operaciones con terceros (MOD 347). Esto crea un conflicto con las prioridades del trabajo y estrés para el personal ya que son los mismos los que tienen que realizar las mismas labores.

  Esperamos poder abordarlo mejor de cara al futuro si se nos autoriza la nueva estructura mencionada.

- En el ejercicio 2023, se realizó un gran esfuerzo para actualizar todo el inmovilizado material e intangible del CEDEX ubicado en diez edificios, para incluirlos en el módulo de inventario SOROLLA, lo que permite actualmente conciliar el inventario con los saldos registrados contablemente, así como la correcta contabilización de la amortización.

Como resumen, recalcamos que la principal razón de los retrasos persistentes en la presentación de las cuentas anuales se debe a la falta de personal contable especializado. Este grave problema se podría resolver si el **Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública junto con la IGAE,** a quien le corresponde el impulso de la organización de las oficinas de contabilidad en los organismos públicos, **suministraran con las Oferta de Empleo Público, en adelante OEP, funcionarios del Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad a las oficinas de contabilidad de la Administración Institucional**, igual que hace con las oficinas de Contabilidad de los departamentos ministeriales y así lo dispone el Real Decreto 2145/1985, de 23 de octubre, por el que se regulan las competencias contables en la Administración Institucional del Estado, establece que **será mérito preferente para ser nombrado jefe de la unidad de contabilidad de los organismos autónomos, el pertenecer al Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad.** El CEDEX solicita anualmente con la OEP un técnico de este Cuerpo para cubrir su vacante de responsable contable y se le deniega cada año**.**

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica,

Áurea [redacted]

DIRECTORA DEL CEDEX

AUREA [redacted] 2026-02-25 09:42:25 CET, cargo=DIRECTORA , organizacion=CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS - CEDEX 2YSANO7BVSX69JAM5CUBF53 en https://www.pap.hacienda.gob.es
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: [redacted]

3. Fundación Enaire

FIRMADO

Fundación ENAIRE

Enrique [redacted]
Director de Administración

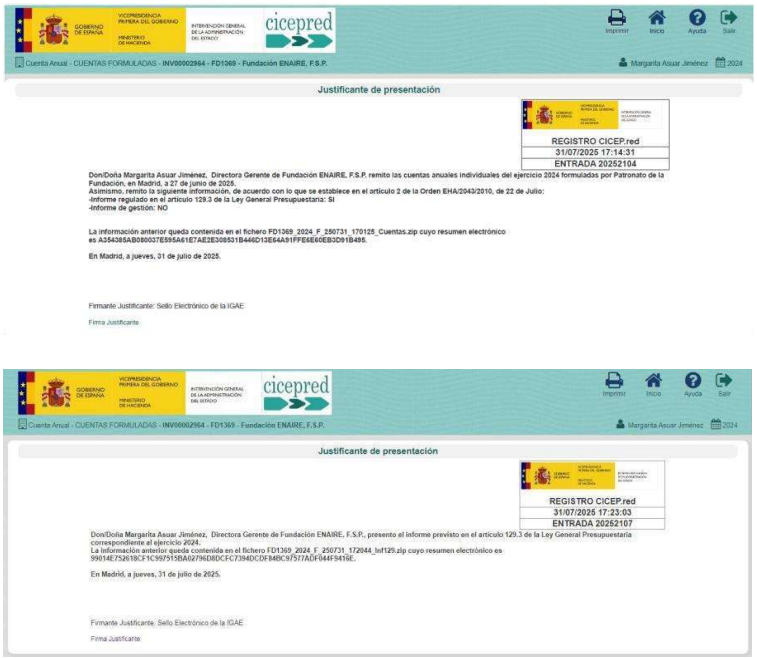
Dña. Marta [redacted]
Oficina Presupuestaria
Dirección General de Programación Económica y Presupuestos
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSSTENIBLE
Paseo de la Castellana, 67
28071 MADRID

Madrid, 3 de marzo de 2026

Estimada Sra. Fernández:

En contestación a la remisión del *Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024*, por el cual, si procede, pueden realizarse observaciones o formular alegaciones, a continuación se exponen las razones por las que Fundación ENAIRE figura en el listado de dos anexos.

El primero, **el Anexo 5, corresponde al listado de entidades del sector público integradas en la CGE dentro del plazo "con las cuentas anuales formuladas por no haberse recibido las cuentas aprobadas"**. Efectivamente, esto se debió a que, en el momento de realizar la remisión de las cuentas anuales dentro del plazo a través de la aplicación Cicep.red, no se reparó en que ésta se realizó en la pestaña "Cuenta Anual – CUENTAS FORMULADAS", que venía por defecto, en lugar de haber hecho previamente el debido traspaso de datos a la pestaña "Cuenta Anual – CUENTAS APROBADAS". Por este motivo las cuentas anuales y el informe previsto en el artículo 129.3 de la LGP, como se explica, **se remitieron dentro del plazo, junto al correspondiente informe de auditoría, de manera errónea como "formuladas" en lugar de "aprobadas"**, como puede comprobarse a continuación en las siguientes capturas:



FIRMADO por: ENRIQUE [redacted]
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

Cuando con posterioridad se reparó en Fundación ENAIRE de este error de remisión, se realizó el traspaso de datos a la pestaña "Cuenta Anual – CUENTAS APROBADAS" y se realizó un nuevo envío, pero esta subsanación ya se realizó fuera de plazo, **motivo por el cual Fundación ENAIRE figura de nuevo en el Anteproyecto en otro listado de entidades, el del Anexo 19, entre las 69 entidades "que han rendido fuera de plazo"**.

Cabe señalar, aunque pudiera resultar evidente, que se ha tomado buena nota de esta falta y que será tenida muy en cuenta a la hora de remitir correctamente las cuentas anuales de los futuros ejercicios.

Y no habiendo más mención a Fundación ENAIRE en el documento de ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2024, y sin más información que añadir, quedo a su disposición para posibles aclaraciones o alegaciones.

Reciba un cordial saludo,

FIRMADO por: ENRIQUE [redacted]
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

TRIBUNAL DE CUENTAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. [redacted]51da-03a1-aacb-0390-e2e1-e131-c77a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

SUBSECRETARÍA

O F I C I O

S/REF:

N/REF:

FECHA: La de la firma electrónica

ASUNTO: Anteproyecto de resultados de examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024

DESTINATARIO: Sr. Don Pablo Arellano Pardo. Interventor General de la Administración del Estado

En respuesta a su escrito de fecha 18 de febrero de 2026, relativo a las "*Alegaciones al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024*", le comunico que, una vez analizado el anteproyecto en cuestión, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes no efectúa alegaciones al mismo.

EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES,

Santiago Antonio [redacted]

ALCALÁ, 34
28071 MADRID
TEL: 91 701 [redacted]

CSV : [redacted]51da-03a1-aacb-0390-e2e1-e131-c77a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : SANTIAGO ANTONIO [redacted] | FECHA : 10/03/2026 11:57 | Sin acción específica

TRIBUNAL DE CUENTAS

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : [redacted]6d05-1f92-8b9d-cc93-5966-d698-8f8f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ÍNDICE DE ALEGACIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL AL "ANTEPROYECTO DE RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024" (RELACIONADAS CONFORME AL ÍNDICE DEL ANTEPROYECTO).

En relación con el *Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024*, siguiendo sus instrucciones se facilita el índice y se adjuntan como anexo las alegaciones de los diferentes centros gestores.

ALEGACIONES QUE EMITE FONDO DE GARANTÍA SALARIAL O.A., AL ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2024.

II.1. Salvedades.

Apartado 2.13 (página 11):
Alegaciones recogidas en el Anexo 1 – Alegaciones FOGASA. (Página 1).

III.2.3 Detalle de las obligaciones de ejercicios anteriores imputadas al presupuesto de 2024.

Apartado 3.4 (páginas 16-17):
Alegaciones recogidas en el Anexo 1 – Alegaciones FOGASA. (Página 1).

III.2.4. Detalle de las obligaciones pendientes de imputar a presupuesto.

Apartado 3.5 (página 17):
Alegaciones recogidas en el Anexo 1 – Alegaciones FOGASA. (Página 1).

III.2.7. Información adicional sobre derechos y obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto o aplicados en exceso.

Apartado 3.10 (página 20):
Alegaciones recogidas en el Anexo 1 – Alegaciones FOGASA. (Página 2).

III.3.2. Deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo.

Apartado 3.21 (página 25 y 26):
Alegaciones recogidas en el Anexo 1 – Alegaciones FOGASA. (Página 3).

Apartado 3.28 (página 29):
Alegaciones recogidas en el Anexo 1 – Alegaciones FOGASA. (Página 3).

CORREO ELECTRONICO
[redacted]mites.gob.es

Paseo de la Castellana, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363[redacted]
CÓDIGO DIR3: EA0041838

CSV : [redacted]6d05-1f92-8b9d-cc93-5966-d698-8f8f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JOSE RAMON [redacted] FECHA : 12/03/2026 12:48 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. [redacted]6d05-1f92-8b9d-cc93-5966-d698-8f8f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

IV.6.1.2. Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar a largo plazo.

Apartado 4.15 (página 42):
Alegaciones recogidas en el Anexo 1 – Alegaciones FOGASA. (Página 3).

ALEGACIONES QUE EMITE EL SERVICIO DE EMPLEO PÚBLICO ESTATAL O.A., AL ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2024.

III.2.4. Detalle de las obligaciones pendientes de imputar al presupuesto.

Apartados 3.5 (página 17) y 3.10 (página 20):
Alegaciones recogidas en el Anexo 2 – Alegaciones SEPE. (Páginas 1-2).

III.3.8. Deudas a largo y corto plazo, acreedores comerciales no corrientes y otras cuentas a pagar (página 32):
Alegaciones recogidas en el Anexo 2 – Alegaciones SEPE. (Páginas 2-5).

Jose Ramón [redacted]
Subsecretario de Trabajo y Economía Social

CSV : [redacted]6d05-1f92-8b9d-cc93-5966-d698-8f8f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JOSE RAMON [redacted] | FECHA : 12/03/2026 12:48 | NOTAS : F

FIRMADO

«ALEGACIONES QUE EMITE EL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL O.A., AL ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2024».

El organismo realiza las siguientes alegaciones relacionadas con el Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024:

APARTADO II.1. SALVEDADES

2.13. Las correcciones valorativas por deterioro de valor de las deudas de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social (MCSS), del SEPE y de FOGASA están sobrevaloradas en 2.643,9 millones de euros. Ello genera una infravaloración del saldo de los epígrafes del balance: "Deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo", por 44,7 millones, y "Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar", por 2.599,2 millones (párrafos 3.21, 3.22, 3.27, 3.28 y 3.30). Página 11.

ALEGACIÓN: En relación con las manifestaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en el párrafo precedente, punto 2.13, destacar que FOGASA aplica los mismos criterios contables que la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), que es quien facilita la información definitiva que afecta a este Organismo. En este sentido, FOGASA calcula el deterioro del valor de las deudas por cotizaciones sociales aplazadas, aplicando el mismo criterio utilizado por la TGSS.

APARTADO III.2.3. Detalle de las obligaciones de ejercicios anteriores imputadas al presupuesto de 2024.

3.4. En 2024, las operaciones más importantes en las que se rompe el principio de temporalidad de los créditos presupuestarios para atender obligaciones de ejercicios anteriores fueron:
Obligaciones del SEPE, por 496,3 millones de euros, derivadas del desfase temporal en la imputación de las bonificaciones en la cotización por 461,6 millones y de FOGASA por prestaciones de garantía salarial pendientes de aprobación por 27,7 millones. El resto corresponde a otras obligaciones del SEPE. La información adicional sobre estas operaciones figura en el párrafo 3.10. Páginas 16-17.

APARTADO III.2.4. Detalle de las obligaciones pendientes de imputar a presupuesto.

3.5. Obligaciones generadas en 2024 pendientes de contraer por SEPE y FOGASA por 561 millones de euros, de las que 493,8 millones se corresponden con la falta de imputación de las bonificaciones en la cotización asumidas por el SEPE, de los meses de octubre y noviembre de 2024; 42,8 millones a otras obligaciones no reconocidas por el SEPE; y 24,4 millones a las prestaciones de garantía salarial pendientes de imputar por FOGASA. Página 17.

APARTADO III.2.7. Información adicional sobre derechos y obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto o aplicados en exceso.

2) Obligaciones no reconocidas por el SEPE y FOGASA.

3.10. El SEPE y FOGASA han dejado de imputar a sus respectivos presupuestos obligaciones por importe de 561 millones de euros, en concepto de:

FERNANDO JESUS [redacted] - 2026-02-24 11:39:39 CET, cargo=EL SECRETARIO GENERAL (POR RES. 06/10/2014) ADJUNTO AL SECRETARIO GENERAL
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: [redacted]3MPYSD7S5OJTM9JAIAIFERB9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

[redacted]@fogasa.mites.gob.es

C/ SAGASTA, 10
28004 MADRID
TEL: 91 363 [redacted]
DIR3 EA0041447

FIRMADO

Prestaciones de garantía salarial por cuenta de FOGASA, por 24,4 millones de euros, cuyos expedientes se encontraban pendientes de aprobación al cierre del ejercicio, aunque en los mismos concurrían todos los requisitos para su resolución definitiva; por el contrario, el organismo ha aplicado a dicho presupuesto gastos por el mismo concepto por 27,7 millones, procedentes del ejercicio anterior. Página 20.

ALEGACIÓN: En relación con las manifestaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en los párrafos precedentes, apartados III.2.3, III.2.4 y III.2.7, destacar que FOGASA, efectivamente, en cumplimiento de la *Orden HAC/1274/2024, de 14 de noviembre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2024 relativas al presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias* , ha dejado de aplicar al presupuesto del ejercicio 2024, 24,4 millones en concepto de prestaciones de garantía salarial, motivo por el cual, y en aplicación del Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, ha procedido a efectuar la oportuna corrección valorativa mediante la periodificación contable, utilizando el criterio de devengo, dotando la cuenta «413 – Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», por ese mismo importe de 24,4 millones de euros. Esta corrección afecta a la contabilidad financiera pero no a la presupuestaria, como así se establece en el PGCP. Por igual motivo, se han aplicado los 27,7 millones que quedaron pendientes en aplicación de la orden de cierre del ejercicio 2023 (Orden HFP/1226/2023, de 14 de noviembre) importe, que al quedar registrado en la cuenta 413, no afecta al resultado económico patrimonial del ejercicio.

APARTADO III.3.2.Deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo.

3.21. El cálculo de la corrección valorativa por deterioro de valor de la deuda registrada por la Administración General del Estado (AGE) y de la deuda por cotizaciones sociales de la TGSS, las MCSS, el SEPE y FOGASA se ha realizado aplicando los procedimientos y criterios establecidos en la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 14 de diciembre de 1999, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio, según redacción dada por la Resolución de 26 de noviembre de 2003.

Se aconseja que la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) revise el actual método de cálculo de los deterioros de valor de las deudas en gestión de cobro ajustándolo a los criterios contenidos en el actual PGCP y en la APGCPSS'11. Páginas 25 y 26.

3.28. En el cálculo del deterioro de valor de la deuda por cotizaciones sociales, el SEPE, las MCSS y FOGASA aplican también la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 14 de diciembre de 1999, cuyo sistema de cálculo -como se menciona en el párrafo anterior- no es acorde con el criterio recogido en el PCGP y en la APGCPSS'11, siendo la dotación efectuada, respectivamente, de 932, de 641,2 y de 26,1 millones de euros. Teniendo en cuenta que la gestión liquidatoria y recaudatoria de estas deudas la realiza también la TGSS, todas las consideraciones efectuadas para este servicio común han de extenderse al SEPE, a las MCSS y a FOGASA. Así, el cálculo de sus respectivos deterioros de valor ha de ser homogéneo con el propuesto por el Tribunal de Cuentas para este servicio común, resultando que la corrección valorativa para el SEPE debió ser de 702,6 millones, para las MCSS de 480,2 millones y para FOGASA de 20,2 millones, estando por tanto sobrevaloradas, respectivamente, en 229,4 millones, en 161 millones y en 5,9 millones. Hay

FERNANDO JESUS [redacted] - 2026-02-24 11:39:39 CET, cargo=EL SECRETARIO GENERAL (POR RES. 06/10/2014) ADJUNTO AL SECRETARIO GENERAL
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: [redacted]BMPYSD7S5OJTM9JAIAIFERB9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

que destacar, además, que, de la sobrevaloración del deterioro de las MCSS, 140,2 millones proceden de la diferencia de criterio descrita, mientras que el resto, 20,8 millones, se debe a la sobrevaloración de la deuda a que se hace referencia en el párrafo 3.12. En el anexo D se recoge el detalle de esta incidencia para cada MCSS. Página 29.

ALEGACIÓN: En relación con las manifestaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en los párrafos precedentes, apartado III.3.2 puntos 3.21 y 3.28, FOGASA no puede pronunciarse debido a que la revisión de los criterios establecidos en la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 14 de diciembre de 1999 es competencia de la IGAE, cuando se apruebe una nueva resolución que contemple nuevos procedimientos y criterios para el cálculo de la corrección valorativa por deterioro del valor de la deuda registrada, el organismo actuará conforme a los mismos.

APARTADO IV.6.1.2. DEUDORES, DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO

4.15. El Ayuntamiento de Marbella y las entidades de derecho público dependientes del mismo, en virtud de la Disposición adicional septuagésima de la LPGE para 2012, tienen reconocido un fraccionamiento para el pago de deudas por cotizaciones sociales con la Seguridad Social. El principal de estas deudas está registrado, a 31 de diciembre de 2024, en la TGSS como derechos presupuestarios de ejercicios anteriores por 99,9 millones de euros y en el SEPE, como deudores no presupuestarios por aplazamiento y fraccionamiento, por 12,1 millones, mientras que FOGASA, cuya deuda es cuantitativamente irrelevante, ha seguido el criterio de la TGSS.

En consecuencia, debido a la existencia de una incertidumbre sobre el desenlace del litigio en curso, este Tribunal no puede pronunciarse sobre si se trata de deudas vencidas, procediendo su cancelación anticipada e imputación al presupuesto de ingresos (como han hecho la TGSS y FOGASA) o si, por el contrario, se trata de deudas no vencidas, debiendo quedar registradas como deudores no presupuestarios (como ha hecho el SEPE). Página 42

ALEGACIÓN: FOGASA aplica los mismos criterios contables que la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), que es quien facilita la información definitiva que afecta a este Organismo, a efectos del consiguiente reconocimiento de derechos presupuestarios.

EL SECRETARIO GENERAL
Por Res. Subsecretario (06/10/2014)
EL ADJUNTO AL SECRETARIO GENERAL
Fernando Jesús [redacted]
(Documento con firma electrónica)

Gabinete Técnico Subsecretaría
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

FERNANDO JESUS [redacted] - 2026-02-24 11:39:39 CET, cargo=EL SECRETARIO GENERAL (POR RES. 06/10/2014) ADJUNTO AL SECRETARIO GENERAL
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: [redacted]BMPYSD7S5OJTM9JAIAIFERB9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : [redacted]8cf-e9ea-593a-2ace-d4cc-f4fc-2727 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN GENERAL

O F I C I O

FECHA 27 febrero de 2026

ASUNTO CGE 2024

DESTINATARIO **Gabinete de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social**

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACION DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2024

Examinadas las referencias al Servicio Público de Empleo Estatal, en lo sucesivo SEPE, contenidas en el "Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024", se realizan las alegaciones correspondientes a dicho Anteproyecto, aclarando o explicitando distintos apartados y omitiendo la referencia a aquellos puntos respecto de los que no existe discrepancia:

Referencia epígrafe III.2.4 "Detalle de las obligaciones pendientes de imputar al presupuesto", puntos 3.5 y 3.10

En lo referente al gasto en bonificaciones de fomento del empleo y de formación profesional, se indica que el SEPE, en base a lo dispuesto en el artículo 125.1.d) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria, sigue el criterio establecido en la consulta planteada al efecto a la División de Planificación y Dirección de la Contabilidad pública de la ONA (IGAE) con fecha 31/07/2018.

www.sepe.es
Trabajamos para ti

CORREO ELECTRÓNICO:
[redacted]@sepe.es

C/ Condesa de Venadito, 9
28027 MADRID
TEL: 91 58 [redacted]
FAX: 91 5 [redacted]
Código DIR3: EA0021590

CSV : [redacted]f8cf-e9ea-593a-2ace-d4cc-f4fc-2727
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO [redacted] | FECHA : 27/02/2026 10:55 | Informa

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : [redacted]f8cf-e9ea-593a-2ace-d4cc-f4fc-2727 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Asimismo, el criterio fue confirmado por la IGAE en el escrito de 27 de julio de 2021 ante consulta del organismo, atendiendo a lo indicado por el Tribunal de Cuentas en anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la cuenta general del estado de 2019.

En lo que se refiere a los importes de gastos corrientes el SEPE aplica lo indicado en el PGCP, en concreto en lo que se refiere al funcionamiento de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto".

Además, de acuerdo a lo regulado en el artículo 3.3 de la Orden HAC/1274/2024, de 14 de noviembre por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2024 relativas al presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias, a partir del 16 de diciembre de 2024 no se pueden tramitar expedientes de obligaciones reconocidas para su fiscalización. De esta forma, las facturas de servicios realizados en 2024, pero recibidas con posterioridad al 16 de diciembre de 2024, implican la imputación de gastos al presupuesto de 2025.

La totalidad mencionado en el informe fue imputada al presupuesto de 2025.

Referencia: epígrafe III.3.8 "Deudas a largo y corto plazo, acreedores comerciales no corrientes y otras cuentas a pagar"

Respecto al gasto de prestaciones devengado en el mes de diciembre el Tribunal indica que la falta de reconocimiento de las obligaciones derivadas de las prestaciones por desempleo se debe precisamente a la aplicación del principio de legalidad, ya que dicho reconocimiento exige que previamente se haya dictado el correspondiente acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación y que no existe ninguna

CSV : [redacted]f8cf-e9ea-593a-2ace-d4cc-f4fc-2727
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO [redacted] | FECHA : 27/02/2026 10:55 | Informa

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : [redacted]f8cf-e9ea-593a-2ace-d4cc-f4fc-2727 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

razón objetiva que impida que el acto de reconocimiento de la obligación no se dicte a 31/12 de cada ejercicio, entendiendo que la normativa que regula el cierre de cada ejercicio regula las consecuencias del acto, pero no el acto en sí mismo. Así, en ausencia de norma específica se debe aplicar el principio general de anualidad presupuestaria del artículo 34 de la LGP. En este sentido, en la nota al pie se indica que como las prestaciones por desempleo forman parte de la acción protectora del Sistema de la Seguridad Social por el artículo 42.1 del TRLGSS, el tratamiento presupuestario y contable debería ser equivalente al de las pensiones y prestaciones contributivas y no contributivas del Sistema de la Seguridad Social.

El organismo discrepa de la citada consideración ya que, en los términos en que está redactada la normativa actual las prestaciones reconocidas hasta el 31/12 de cada año, deben incluirse en la nómina a pagar en el mes inmediato siguiente, así se deriva del artículo 26 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril. De acuerdo a esta norma el pago de la prestación por desempleo se realiza por mensualidades de 30 días, dentro del mes inmediato siguiente al que corresponda su devengo, lo que impide que el acto de reconocimiento de la obligación se dicte a 31/12 de cada ejercicio. El Real Decreto 625/1985, de 2 de abril mencionado impediría la aplicación del principio general recogido en el artículo 34 de la LGP, y supondría una especialidad a efectos de aplicar el artículo 42.1 del TRLGSS.

De esta forma, se devengan prestaciones desde el primer día del mes hasta el último día del mes anterior al pago, lo que implica que, en diciembre, se reconocen prestaciones desde el primer día del mes hasta el último, y por tanto la nómina de las prestaciones del mes de diciembre no se puede empezar a tramitar hasta el 1 de enero del año siguiente.

CSV : [redacted]f8cf-e9ea-593a-2ace-d4cc-f4fc-2727
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO [redacted] | FECHA : 27/02/2026 10:55 | Informa

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : [redacted]f8cf-e9ea-593a-2ace-d4cc-f4fc-2727 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Dicho expediente de nómina que finalizará con el reconocimiento de la obligación que se cargará al presupuesto correspondiente, se somete a fiscalización previa según se deduce de los artículos 152 y 148 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria y del apartado 33º de Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

Por tanto, el importe de la nómina de diciembre de un ejercicio, no puede reconocerse como obligación imputable al presupuesto, hasta el mes de enero del año siguiente.

De manera análoga, hay que tener en cuenta que cuando se tramita una nómina de funcionarios o de personal laboral en la administración, para llegar a reconocer la obligación dentro del mes en curso (en el caso del mes de diciembre dentro del año en curso), la misma se cierra el día 5. Así, para cumplir lo que el Tribunal indica se deberían incluir en la nómina del gasto por prestaciones por desempleo del mes de diciembre los reconocimientos de prestaciones por desempleo realizados hasta el día 5 de diciembre, de forma que antes del 31 de diciembre se estuviera en disposición de reconocer las obligaciones de ese mismo mes.

Todo ello, con independencia de lo que indique la orden de cierre de cada ejercicio, que como se indica en la misma todos los años, completa la LGP y la LPGE de cada ejercicio en cuanto a operaciones y procedimientos a realizar para finalizar cada ejercicio.

Por otro lado, el propio PGCP recoge en el apartado 5º de su marco conceptual la posibilidad de que el gasto contable se recoja en un ejercicio y el gasto presupuestario

CSV : [redacted]f8cf-e9ea-593a-2ace-d4cc-f4fc-2727
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO [redacted] | FECHA : 27/02/2026 10:55 | Informa

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : [redacted]f8cf-e9ea-593a-2ace-d4cc-f4fc-2727 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

se impute al siguiente, existiendo los correspondientes mecanismos de ajuste, sin que ello suponga deficiencia alguna. Por lo tanto, el PCGC no exige que los gastos que se recojan en el resultado económico patrimonial de un ejercicio, se reconozcan necesariamente en el presupuesto del mismo ejercicio. Si bien estas cuestiones se deben tener en cuenta a la hora de elaborar el correspondiente presupuesto.

En conclusión, el principio de anualidad presupuestaria hay que ponerlo en relación con los requisitos que la normativa exige para la imputación a presupuesto de un gasto, desde la existencia de crédito adecuado y suficiente, hasta la acreditación de la regla del servicio hecho, o del derecho del acreedor tratándose de obligaciones no recíprocas. Esto implica que, aunque un gasto se haya devengado en un ejercicio, legalmente no se puede imputar presupuestariamente a dicho ejercicio si el acto de reconocimiento de la obligación por parte del órgano gestor se realiza en el ejercicio siguiente; o se propone por el órgano gestor en el propio ejercicio del devengo, pero transcurridos los plazos que disciplinan el cierre del ejercicio y que se recogen anualmente en la Orden del Ministerio de Hacienda sobre el cierre del presupuesto.

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Gerardo [redacted]

(Firma electrónica)

CSV : [redacted]f8cf-e9ea-593a-2ace-d4cc-f4fc-2727
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO [redacted] | FECHA : 27/02/2026 10:55 | Informa

TRIBUNAL DE CUENTAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SUBSECRETARIO

D. Pablo Arellano Pardo
Interventor General de la Administración del Estado
Ministerio de Hacienda

Estimado Interventor General,

En respuesta a la solicitud de alegaciones al *Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024*, recibida con fecha 18 de febrero de 2026, se remite el documento adjunto en el que se recogen todas las alegaciones formuladas en relación con las referencias efectuadas tanto a este departamento ministerial como a sus organismos públicos y demás entidades dependientes, así como el informe emitido al respecto por la Oficina Presupuestaria.

Quedo a tu disposición para cualquier aclaración adicional.

Un saludo cordial,

Madrid, a la fecha de la firma

EL SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

Pablo [redacted]
(Firmado digitalmente)

Firmado el 12/03/2026 19:25:04 : PABLO [redacted] Subsecretario de Industria y Turismo de Subsecretaria de Industria y Turismo.

ÍNDICE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

1. **Índice**

2. **Informe de la Oficina Presupuestaria***: Informe OP Alegaciones CGE 2024*
    - Punto 3.2 del epígrafe III.2.1 "Modificaciones de crédito" (pág. 14)
    - Punto 3.13 del epígrafe III.2.8. "Pagos a justificar" (pág. 21-22)
    - Punto 3.14 del epígrafe III.2.8 "Pagos a justificar" (pág. 23)
    - Punto 4.2 del epígrafe IV.2. "Créditos para gastos asociados a las medidas urgentes para paliar los daños causados por la depresión aislada en niveles altos (DANA) de 2024" (pág. 36)
    - Punto 4.49 del epígrafe IV.10.1. "Rendición de cuentas individuales" (pág. 58-59),
    - Punto 4.53 del epígrafe IV.10.2. "Liquidación del presupuesto" (pág. 59),
    - Punto 5.23 del epígrafe V.2 "Seguimiento de las resoluciones" se menciona a la Empresa Nacional de Innovación, S.M.E (ENISA) (pág. 73).
    - Anexo 2 "Estados financieros consolidados integrados en la Cuenta General Del Estado del ejercicio 2024", en el "Estado de liquidación del presupuesto consolidado. Liquidación del presupuesto de gasto. Clasificación por programas" (pág. 99)
    - Anexo 5 "Integración en la Cuenta General del Estrado de las cuentas distintas de las aprobadas" (págs. 113-114)
    - Anexo 9 "Tesorería-Fondos sin personalidad jurídica, art.2.2. LGP" (págs. 123-124)
    - Anexo 19 "Entidades que han rendido fuera de plazo" las cuentas al Tribunal de Cuentas (pág. 145)
    - Anexo 20 "Entidades que no han rendido las cuentas del ejercicio 2024" (pág. 149)
    - Anexo G "Entidades obligadas a presentar el informe del artículo 129.3 de la LGP que no presentan información alguna sobre las causas de las desviaciones en la ejecución del presupuesto de explotación y de capital (sector público empresarial)" (pág. 165)

3. **Alegaciones de la Secretaría de Estado de Industria**: *Informe Alegaciones Anteproyecto DCGE 2024_SEI*
    - Epígrafe IV.6.1.4. "Inversiones financieras y Tesorería", punto, el 4.19 (pág. 43) - Anexo 9. "Tesorería-Fondos sin personalidad jurídica, art.2.2. LGP" (págs. 123-124)
    - Epígrafe IV.9.2. "Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter estimativo", apartado 4.39 (pág.54)
    - Epígrafe IV.10.1. "Rendición de Cuentas individuales" (pág. 56)
    - Epígrafe V.2, relativo al seguimiento de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas y de las resoluciones adoptadas por los Plenos del Congreso de los

Diputados y del Senado, en relación con las declaraciones de ejercicios anteriores, apartado 5.23 (pág. 73)
- Anexo 5 "Integración en la Cuenta General del Estado de Cuentas distintas de las aprobadas" (pág. 114 y 115)
- Anexo 19 "Entidades que han rendido fuera de plazo" (pág. 147)
- Anexo 20 "Entidades que no han rendido las cuentas del ejercicio 2024" (pág. 149)
- Anexo G (pág. 165)

4. **Alegaciones del Instituto de Turismo de España O.A., (TURESPAÑA):** *Alegaciones Tribunal de Cuentas cuenta 2024_TURESPAÑA*
    - Punto 3.14 del epígrafe III.2.8 "Pagos a justificar", (pág. 21-22)
    - Punto 4.53 del epígrafe IV.10.2. "Liquidación del presupuesto" (Pág. 59)
    - Anexo 19 "Entidades que han rendido fuera de plazo" las cuentas al Tribunal de Cuentas (pág. 145)

5. **Alegaciones de la Dirección General de Políticas Turísticas**: *Alegaciones DG Políticas Turísticas CGE 2024*
    - Anexo 9 "Tesorería-Fondos sin personalidad jurídica, art.2.2. LGP" (FOCIT, pág. 123)
    - Anexo 19 "Entidades que han rendido fuera de plazo" las cuentas al Tribunal de Cuentas (pág. 145)

INFORME DEL ANTEPROYECTO DE CUENTA GENERAL DEL ESTADO 2024

I. ANTEDENCENTES

El Tribunal de Cuentas, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 2/82, de 12 de mayo, ha elaborado el **Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024**, habiéndolo enviado al Gobierno para la formulación de alegaciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento de dicho Tribunal.

El Anteproyecto de informe se efectúa a la Cuenta General del Estado (CGE), estando incluidos los Departamentos ministeriales, sus Organismos Públicos y el resto de entidades incluidas en el perímetro de consolidación.

El objetivo del examen y comprobación de la CGE de 2024 ha consistido en verificar si ha sido elaborada de conformidad con lo previsto en las normas presupuestarias y contables aplicables a la misma y si refleja fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios del patrimonio neto, los flujos de efectivo y los resultados del ejercicio del conjunto del sector público bajo dominio de la AGE, así como la ejecución y liquidación del presupuesto del grupo, evaluando si la información de la memoria consolidada contribuye a la consecución de estos objetivos.

Al igual que el año anterior, mediante escrito del **Interventor General** se solicita a este Ministerio que de traslado del mismo a sus entidades dependientes para la formulación de alegaciones, en su caso, y centralice las mismas para su remisión a la Intervención General, requiriéndose que las **alegaciones** se envíen en todo caso **antes del día 5 de marzo**.

II. INFORME

Tras revisar dicho documento, esta Oficina Presupuestaria no tiene ninguna alegación que formular, puesto que las menciones que el Tribunal realiza en su Declaración quedan **fuera del ámbito de nuestras competencias**.

No obstante, y por si fueran de utilidad, se realizan las siguientes **consideraciones** respecto a las menciones que afectan a este Ministerio, sus Organismos Autónomos y resto de entidades vinculadas:

1) En el Punto 3.2 del epígrafe III.2.1 "***Modificaciones de crédito***" (Pág. 14), se alude a dos expedientes que fueron financiados con baja en créditos de este Ministerio.

Se señala que, "*la insuficiencia de créditos presupuestarios para 2024 motivó que se autorizasen una ampliación de crédito por 1.722,1 millones de euros para pensiones de Clases Pasivas, y una transferencia de crédito por 667,3 millones para complementos de pensiones mínimas del Sistema de la Seguridad Social, a fin de poder afrontar el incremento del gasto. Ambas*

Firmado el 12/03/2026 10:58:44 : TERESA [redacted] Subdirector / Subdirectora General de Oficina Presupuestaria.

Código: [redacted]37264408NNJHO640829J Autenticidad verificable en: https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce
Documento electrónico, página 1 de 19.

modificaciones presupuestarias se financiaron con bajas en créditos inicialmente destinados a programas del PRTR de varios ministerios (servicio 50) y organismos autónomos".

Continúa indicando que "*el artículo 37.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la regla quinta del artículo 7 de la LPGE para 2023, prorrogada para 2024, únicamente contemplan la posibilidad de transferir estos créditos entre secciones dentro del servicio 50 con el fin de garantizar una correcta absorción del MRR y, por tanto, exclusivamente para financiar actuaciones que resulten elegibles conforme a su marco regulatorio*".

Y que "*todos los dictámenes e informes preceptivos de esas modificaciones presupuestarias resultaron favorables, pero sin ningún pronunciamiento en concreto referente a la normativa anteriormente citada".*

Esta Oficina Presupuestaria informa de que los dos expedientes aludidos afectaron a créditos del PRTR de la Sección 20, si bien no fueron tramitados por el Ministerio de Industria y Turismo, sino por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Se trata de los siguientes expedientes:

1) Expediente 1829/24 de transferencia de crédito por importe de 667.325.838,59 euros al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones para la financiación de los complementos de pensiones mínimas del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros el 19 de noviembre de 2024. La baja en el MINTUR fue de 191.102.530,00 euros.

2) Expediente 1900/24 de Ampliación de crédito por importe de 1.722.122.250,00 euros destinado a financiar el déficit previsto a final del ejercicio en la Sección 07 "Clases Pasivas", aprobado por la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Hacienda el 6 de noviembre de 2024. Esta modificación fue íntegramente financiada con créditos del PRTR de este Departamento y del CEM.

Los créditos que financiaron ambos expedientes se encontraban retenidos conforme a lo dispuesto por el apartado séptimo del *Acuerdo de Consejo de Ministros, de 27 de diciembre de 2023, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2024 de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en el año 2023, se formaliza la distribución por secciones y se aprueban medidas para gestionar en prórroga los créditos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, al tratarse de importes que excedían de la anualidad precisa para cumplir los hitos y objetivos del 2024 Plan.

Firmado el 12/03/2026 10:58:44 : TERESA [redacted] Subdirector / Subdirectora General de Oficina Presupuestaria.

Código: [redacted] **37264408NNJHO640829J** Autenticidad verificable en: https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce
Documento electrónico, página 2 de 19.

2) En el Punto 3.13 del epígrafe III.2.8. "Pagos a justificar" (Pág. 21-22), se alude al entonces **Ministerio de Industria, Comercio y Turismo** con gastos tramitados bajo la modalidad de pagos a justificar de los que se encuentran pendientes de justificación o cuya aprobación debería haberse producido, por haber trascurrido en ambos casos el plazo legal, los importes recogidos en el Cuadro Nº 4, por cuantía de 51,8 millones de euros.

CUADRO Nº 4
LIBRAMIENTOS EXPEDIDOS A JUSTIFICAR CON INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN O APROBACIÓN

(millones de euros)

SECCIÓN	DENOMINACIÓN	DISTRIBUCIÓN POR EJERCICIOS					TOTAL
		2024	2023	2022	2021	Anteriores	
12	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN	26,0	64,7	8,9	4,1	10,8	114,5
16	MINISTERIO DEL INTERIOR	35,2	43,5	57,1	26,7	103,6	266,1
17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	60,4	123,7	97,9	58,3	143,3	483,6
19	MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL	1,9	4,5	4,0	3,6	44,6	58,6
20	MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	0,0	15,9	13,2	14,3	8,4	51,8
23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	19,4	25,9	24,0	0,0	78,5	147,8
32	MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	3,0	16,8	217,4	28,1	0,0	265,3
	RESTO SECCIONES PRESUPUESTARIAS	9,7	5,0	1,2	0,7	21,1	37,7
	TOTAL	**155,6**	**300,0**	**423,7**	**135,8**	**410,3**	**1.425,4**

Se indica en el Punto 3.15 (Pág. 23) que, *con la finalidad de regularizar esta situación, los ministerios y OOAA deben iniciar actuaciones para obtener la justificación pertinente o el reintegro de las cantidades no gastadas y, en su caso, exigir las responsabilidades a que haya lugar.*

Esta Oficina Presupuestaria no tiene forma de comprobar los totales con las herramientas presupuestarias de las que dispone. Sin embargo, tras consultar con la Habilitación del Departamento, y comprobando que en 2024 no hay ningún libramiento pendiente de justificar, esos importes de años anteriores a 2024 deben corresponder a la Secretaría de Estado de Comercio por la cantidad de libramientos que se producen en el extranjero en sus Oficina Comerciales.

Firmado el 12/03/2026 10:58:44 : TERESA [redacted] Subdirector / Subdirectora General de Oficina Presupuestaria.

Código: [redacted] **37264408NNJHO640829J** Autenticidad verificable en: https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce
Documento electrónico, página 3 de 19.

3) Igualmente, dentro del mismo epígrafe III.2.8 "Pagos a justificar", en el Punto 3.14 (Pág. 23), aparece el **Instituto de Turismo de España, O.A. (TURESPAÑA)** con libramientos a justificar de años pasados que debería haber depurado o aprobado definitivamente en los plazos que estable el artículo 79.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (12 meses excepcionalmente).

Concretamente, se señala que el importe de los libramientos a justificar del Instituto de Turismo de España cuyas cuentas justificativas se encuentran al cierre del ejercicio 2024 pendientes de aprobación, habiendo excedido el plazo legalmente establecido para ello asciende a 112,5 millones de euros.

Y que, en cuanto a la antigüedad de las cuentas pendientes de aprobación se indica que se ha superado ampliamente ese plazo para las cuentas justificativas presentadas entre los años 2016 y 2022 por 75,9 millones.

Las alegaciones oportunas las ha realizado el propio Organismo Autónomo.

En el **Anexo I** a este informe se incluyen las alegaciones recurrentes realizadas por el citado Organismo a los Anteproyectos de Declaración de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 referente a la falta de justificación de los libramientos a justificar.

4) En el Punto 4.2 del epígrafe IV.2. "***Créditos para gastos asociados a las medidas urgentes para paliar los daños causados por la depresión aislada en niveles altos (DANA) de 2024***" (Pág. 36) se alude a los créditos habilitados con esta finalidad en el presupuesto de la AGE, que ascendió a un total de 2.523 millones de euros, de los cuales 400 millones se corresponden con el Ministerio de Industria y Turismo.

Firmado el 12/03/2026 10:58:44 : TERESA [redacted] Subdirector / Subdirectora General de Oficina Presupuestaria.

Código: [redacted] **37264408NNJHO640829J** Autenticidad verificable en: https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce
Documento electrónico, página 4 de 19.

En efecto, esos 400 millones se corresponden con el crédito total del ejercicio 2024 asignado al programa 929D "Contingencias asociadas a la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) de 2024" en el presupuesto del MINTUR, concretamente 400.503.837,23 euros, que fueron habilitados mediante diversas modificaciones presupuestarias:

Presupuesto	Actuación	Crédito total	Expediente de modificación presupuestaria
Presupuesto no financiero	Asistencia técnica gestión ayudas PLAN REINICIA AUTO +	423.837,23	2297/24 Transferencia neta
	A la Confederación Empresarial de Hostelería de España para acciones para contrarrestar el impacto DANA	80.000,00	1873/24 Transferencia neta
	PLAN REINICIA AUTO + (SECCIÓN ECO/C)	50.000.000,00	2388/24 Crédito extraordinario con el Fondo de contingencia
Presupuesto financiero	Al FEPYME para el Mecanismo REINICIA+ FEPYME	350.000.000,00	2386/24 Transferencia neta y 2446/24 Generación de crédito de ingresos procedentes de los Organismos Autónomos dependientes del MINTUR
TOTAL PROGRAMA 929D 2024 MINTUR		**400.503.837,23**	

Se indica que "*de los 2.523 millones de euros disponibles se reconocieron obligaciones, fundamentalmente en favor de otras administraciones, por 2.211 millones (un 88 %)*", y que "*los remanentes de crédito son incorporables al presupuesto de 2025*".

De los 400.503.837,23 euros del MINTUR, a 31/12/2024 se reconocieron obligaciones por importe de 350.410.000,00 euros, y se incorporaron a los 2025 remanentes pendientes, por importe de 50.093.837,23 euros (expediente 38/25).

En cuanto al importe de las obligaciones pendientes de pago al cierre del ejercicio los pagos, el anteproyecto se refiere a la "*dotación del Ministerio de Industria al Fondo de Emprendimiento de la Pequeña y Mediana Empresa (FEPYME), para el Mecanismo de financiación a autónomos y pequeñas y medianas empresas industriales y turísticas afectadas por la DANA (Mecanismo REINICIA+ FEPYME DANA) (350 millones)*".

A fecha actual, las propuestas de pago del *Mecanismo REINICIA+ FEPYME DANA* siguen estando retenidas en el Tesoro Público. Si bien se señala que, en virtud de la modificación introducida en el artículo 23 del Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el Real Decreto-ley 12/2025, de 28 de octubre, la dotación vigente es de 300 millones de euros.

5) En el Punto 4.49 del epígrafe IV.10.1. "*Rendición de cuentas individuales*" (Pág. 58-59), se alude al **Centro Español de Metrología, O.A. (CEM)** en el pie de página 85 y a **TURESPAÑA** en el 86, por no haber aprobado las cuentas a fecha de cierre de la DCGE y por no haberlas aprobado en plazo, respectivamente.

Firmado el 12/03/2026 10:58:44 : TERESA [redacted] Subdirector / Subdirectora General de Oficina Presupuestaria.

Código: [redacted]37264408NNJHO640829J Autenticidad verificable en: https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce
Documento electrónico, página 5 de 19.

Respecto a tales circunstancias los Organismos han realizado las oportunas alegaciones.

6) En el Punto 4.53 del epígrafe IV.10.2. "*Liquidación del presupuesto*" (Pág. 59), aparece citado **TURESPAÑA,** en el pie de página 87, por la utilización del remanente de tesorería como recurso presupuestario. En concreto se indica en el Punto 4.52 que el uso de este remanente "*por parte de las entidades del sector público administrativo institucional continúa siendo escasa (…) lo que motiva que su presupuesto se financie con un exceso de transferencias de la AGE, con repercusión en los indicadores de estabilidad presupuestaria*".

No obstante, se señala que TURESPAÑA se encuentra entre las diez entidades que han financiado su presupuesto de 2024 con un importe igual o superior al 50 % del remanente disponible al cierre del ejercicio anterior.

Las alegaciones sobre esta cuestión las ha realizado el propio Organismo, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Hacienda.

7) En el Punto 5.23 del epígrafe V.2 "*Seguimiento de las resoluciones*" se menciona a la **Empresa Nacional de Innovación, S.M.E (ENISA)** (Pág. 73).
En dicho punto se detalla la recomendación relativa a "*conciliar las partidas intragrupo, entre la Administración y las entidades dependientes, que no han sido eliminadas en el proceso de consolidación, para hacer coincidir los saldos deudores de la Administración General del Estado con los acreedores de dichas entidades (9.8/2022; 3.8/2023)*".

En este sentido se indica que "se han registrado avances en la conciliación de partidas intragrupo procedentes de créditos concedidos por la AGE a diversas entidades, y las diferencias que persisten respecto a ENISA no son relevantes materialmente.

Las alegaciones sobre esta cuestión las ha realizado la propia entidad.

No obstante, esta Oficina entiende que se trata de una cuestión propia de la IGAE.

8) En el Anexo 2 "Estados financieros consolidados integrados en la Cuenta General Del Estado del ejercicio 2024", en el "Estado de liquidación del presupuesto consolidado. Liquidación del presupuesto de gasto. Clasificación por programas" (Pág. 99), se incluyen las **políticas 42 Industria y Energía, 43 Comercio, Turismo y Pymes, y 46 Investigación, Desarrollo, Innovación y Digitalización**.

Se señala que se trata de datos por políticas presupuestarias consolidadas y compartidas por varios Departamentos Ministeriales, por lo que esta Oficina Presupuestaria no tiene forma de comprobar los totales pues sólo tiene acceso contable a los datos de este Ministerio.

9) En el Anexo 5 "*Integración en la Cuenta General del Estrado de las cuentas distintas de las aprobadas*" (Págs. 113-114) aparecen el **Fondo Financiero del Estado para la Competitividad**

Firmado el 12/03/2026 10:58:44 : TERESA [redacted] Subdirector / Subdirectora General de Oficina Presupuestaria.

Código: [redacted] **37264408NNJHO640829J** Autenticidad verificable en: https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce
Documento electrónico, página 6 de 19.

Turística, **F.C.P.J. (FOCIT), Centro Español de Metrología, O.A., M.P. (CEM), el Instituto de Turismo de España, O.A.**, y la **Fundación EOI, F.S.P**.

Respecto a tales circunstancias han sido las propias entidades las que han realizado las alegaciones oportunas.

10) En el Anexo 9 "*Tesorería-Fondos sin personalidad jurídica, art.2.2. LGP*" (Págs. 123-124) figuran **el Fondo Financiero del Estado para la Competitividad Turística (FOCIT), el Fondo Español de Reserva para Garantías de Entidades Electrointensivas (FERGEI), el Fondo de Emprendimiento y de la Pequeña y Mediana Empresa (FEPYME), el Fondo de Apoyo a la Inversión Industrial Productiva (FAIIP).**

Este Anexo viene citado en el Punto 4.19 del epígrafe IV.6.1.4 "*Inversiones financieras y Tesorería*" (Pág. 43), en el que se indica que"*en 2024 la información facilitada por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (DGTyPF) y por la IGAE al Tribunal de Cuentas ha permitido comprobar la conciliación de la información contable de tesorería de la AGE con los saldos bancarios"*.
Continúa indicando que "*no obstante, no ha sido posible esa conciliación para las dotaciones y disponibilidades líquidas de los fondos carentes de personalidad jurídica constituidos por la AGE*".

Se explica que "*dichos fondos se registran contablemente como tesorería del Estado o como un deudor no presupuestario, en función de si las dotaciones iniciales y posteriores al fondo se sitúan en cuentas cuya titularidad corresponda a la entidad con cargo a cuyo presupuesto se doten o a una entidad distinta. Sin embargo, en la información remitida por la DGTyPF y por la IGAE se observa que existen tanto cuentas bancarias que, estando abiertas a nombre de una entidad diferente de la que dotó el fondo presupuestariamente están registradas como tesorería y viceversa, como cuentas bancarias abiertas a nombre de departamentos ministeriales (o de sus unidades orgánicas) que se encuentran registradas como deudores de la AGE, tal y como puede observarse en el anexo 9 de esta DCGE".*

ANEXO 9

TESORERÍA-FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA, ART. 2.2. LGP

(millones de euros)

FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA (ART. 2.2. LGP)	CUENTA CONTABLE	TITULARIDAD CUENTA BANCARIA S/ PLAN CUENTAS	TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA	TESORERÍA FONDO INTEGRADO EN CAGE	INFORMACIÓN IGAE / DGTyPF
Fondo Financiero del Estado para la Competitividad Turística (FOCIT)	576300	Cuentas titularidad propia AGE	Ministerio de Industria y Turismo	609,8	(*) 616,6
Fondo de Emprendimiento y de la Pequeña y Mediana Empresa (FEPYME).	448000	Cuentas titularidad ajena AGE	Secretaría de Estado de Industria	0,0	0,0
Fondo Español de Reserva para Garantías de Entidades Electrointensivas (FERGEI).	448000	Cuentas titularidad ajena AGE	Sin identificar	0,0	0,0
Fondo de Apoyo a la Inversión Industrial Productiva (FAIIP).	448000	Cuentas titularidad ajena AGE	Ministerio de Industria y Turismo	147,5	147,5

(*) Se especifica que en el FOCIT existe una diferencia entre el saldo contable y el saldo bancario de 6.807.265,35 euros debido a que el FOCIT ha reformulado sus cuentas el 28 de julio de 2025.

Asimismo, cabe mencionar que en dicho Anexo 9 se indica que el **Ministerio de Industria y Turismo** es el titular de la cuenta bancaria del Fondo de Recapitalización de empresas afectadas

Firmado el 12/03/2026 10:58:44 : TERESA [redacted] Subdirector / Subdirectora General de Oficina Presupuestaria.

Código: [redacted] **37264408NNJHO640829J** Autenticidad verificable en: https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce
Documento electrónico, página 7 de 19.

por COVID (FONREC), fondo que está adscrito a la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.

Las alegaciones sobre esta cuestión las ha realizado la propia entidad gestora del fondo.

11) En el Anexo 19 "*Entidades que han rendido fuera de plazo*" las cuentas al Tribunal de Cuentas (Pág. 145) se incluyen el **FOCIT, TURESPAÑA y la EOI**:

- El Fondo Financiero del Estado para la Competitividad Turística, F.C.P.J. (FOCIT) con un retraso de 152 días.
- El Instituto de Turismo de España, O.A. (Turespaña) con una demora de 59 días.
- La Fundación EOI, F.S.P., con un retraso de 59 días.

Según lo dispuesto en el artículo 139 de la LGP, este plazo se establece en 7 meses desde la terminación del ejercicio económico.

Respecto a tales atrasos las propias entidades han realizado las alegaciones que han tenido por convenientes.

12) En el Anexo 20 "*Entidades que no han rendido las cuentas del ejercicio 2024*" (Pág. 149) figura el **Centro Español de Metrología, O.A., M.P. (CEM**).

Respecto a tal circunstancia el propio Organismo ha realizado las alegaciones oportunas.

13) En el Anexo G "*Entidades obligadas a presentar el informe del artículo 129.3 de la LGP que no presentan información alguna sobre las causas de las desviaciones en la ejecución del presupuesto de explotación y de capital (sector público empresarial)*" (Pág. 165) se incluye **ENISA** como entidad que no ha justificado las desviaciones ni en el presupuesto de explotación ni en el de capital.

Las alegaciones que se tenga por conveniente formular las ha realizado la propia entidad.

Firmado el 12/03/2026 10:58:44 : TERESA [redacted] Subdirector / Subdirectora General de Oficina Presupuestaria.

Código: [redacted] **37264408NNJHO640829J** Autenticidad verificable en: https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce
Documento electrónico, página 8 de 19.

III. CONCLUSIONES

De acuerdo con lo todo lo expuesto en los puntos 1 a 13 de este informe, se ha recabado de los distintos Organismos y Entidades mencionados las alegaciones que han tenido por conveniente efectuar, y que se adjuntan a este informe, respecto a las cuestiones expuestas en el Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024.

En el **Anexo II** se incluye un cuadro resumen con todas las alusiones, por Organismo/Entidad.

LA SUBDIRECTORA - JEFA DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA,

(Firmado electrónicamente)

Teresa [redacted]

Firmado el 12/03/2026 10:58:44 : TERESA [redacted] Subdirector / Subdirectora General de Oficina Presupuestaria.

Código: [redacted] **37264408NNJHO640829J** Autenticidad verificable en: https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce
Documento electrónico, página 9 de 19.

ANEXO I.-ALEGACIONES REALIZADAS POR TURESPAÑA AL ANTEPROYECTO DE CUENTA GENERAL DEL ESTADO DE LOS AÑOS 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2024.

ALEGACIONES FORMULADAS AL ANTEPROYECTO DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO 2017 (TURESPAÑA)

Respecto al primero de los asuntos mencionados, se trata de determinadas cuentas justificativas correspondientes al periodo anterior a la implantación de la actual aplicación de gestión contable de las Consejerías Españolas de Turismo y en su momento no fueron aprobadas debido a reparos formales desde los servicios centrales respecto a la justificación presentada. Dado el tiempo transcurrido y la prescripción de posibles responsabilidades en la formulación de estas cuentas justificativas se están examinando nuevamente de cara a su aprobación definitiva."

ALEGACIONES FORMULADAS AL ANTEPROYECTO DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO 2018 (TURESPAÑA)

En relación a las observaciones realizadas sobre Turespaña en el Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2018 del Tribunal de Cuentas (apartado 4.16) se realizan las alegaciones que se indican a continuación.

En la cuenta de Turespaña de 2018 los gastos de la cuenta del Haber 5586, "Gastos realizados con provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de aprobación", encuentran su reflejo en cuatro cuentas del Debe: la 5580 "Provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de aprobación", la 5584 "Libramientos para pagos a justificar pendientes de pago", la 5708 "Caja. Pagos a justificar" y el contenido presupuestario de la 5750 "Bancos e instituciones de crédito. Pagos a justificar" Las cuatro cuentas reflejan las diferentes situaciones a 31-12-2018 en cuanto a: a) la realización o no del pago; b) que el libramiento se haya hecho efectivo o no; c) la salida o no del banco. Así, los pagos realizados se recogen en la 5580; los pagos pendientes con libramientos expedidos pero no realizados (aún en la cuenta operativa) en la 5584; los pagos pendientes cuyos libramientos ya obran en cajas de efectivo en la 5708; y los pagos pendientes con libramientos ya en las cuentas restringidas de provisiones de fondos en la 5750.

Dicha contabilización se viene realizando en aplicación, a nuestro juicio y sin reparo alguno de la Intervención, de la normativa contable. En particular, de la definición de las cuentas y subcuentas del Plan, y del contenido de las notas de la IGAE para los ajustes previos al cierre provisional, que se procuran materializar siempre de conformidad con los criterios de la Intervención Delegada y de la propia IGAE.

Se recogen a continuación, de la Cuenta de 2018, los importes de la cuenta 5586 y de las cuentas del Debe ajustadas según la situación a 31-12-2018:

Firmado el 12/03/2026 10:58:44 : TERESA [redacted], Subdirector / Subdirectora General de Oficina Presupuestaria.

Código: [redacted] **37264408NNJHO640829J** Autenticidad verificable en: https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce
Documento electrónico, página 10 de 19.

CUENTA					IMPORTE
558000	D	Provisiones de Fondos. Pagos a justificar pendientes de aprobación			38.788.676,20 €
558400	D	Libramientos para Pagos a Justificar pendientes de pago			278.659,52 €
570800	D	Caja. Pagos a Justificar			19.886,10 €
575000	D	Bancos e Instituciones de créditos. Pagos a Justificar	Total Banco	4,410,806,35 €	3.227.080,35 €
			Menos los Anticipo de fondos OETS-para 2020 Art. 2 RD 591/93 Concepto no presupuestario 3,10,114	1,183,726,00 €	
558600	H	Gastos realizados con provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de aprobación			**42.314.302,17 €**

En cualquier caso, las Cuentas formuladas por Turespaña recogen de forma transparente toda la información contable, por lo que se entiende que la segunda parte del primer párrafo del punto 4.16. no se refiere a Turespaña.

Por otro lado, se señala que el retraso en la aprobación de las cuentas, con carácter prácticamente general, es ajeno al funcionamiento de Turespaña. En la práctica totalidad de los casos, el retraso se debe a que la Intervención viene tardando dos años en fiscalizar las cuentas rendidas, paso previo a su aprobación. En cuanto a las cuentas del período 2002-2004 pendientes de aprobación están ya siendo objeto de depuración.

ALEGACIONES FORMULADAS AL ANTEPROYECTO DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO 2019 (TURESPAÑA)

En relación con la justificación del importe de los libramientos a justificar que han excedido el plazo legalmente establecido para su aprobación (punto 4.16- Págs. 41 y 42 del ADCGE), el Instituto de Turismo de España OA-TURESPAÑA alega que el retraso en la aprobación de las cuentas, con carácter prácticamente general, es ajeno al funcionamiento de este organismo autónomo y que, en la práctica totalidad de los casos, el retraso se debe a la demora en la fiscalización de las cuentas rendidas. Igualmente, TURESPAÑA indica que en las cuentas justificativas presentadas del periodo 2002-2004 pendientes de aprobación o depuración, se desarrollan las actuaciones pertinentes para ello. Desde esta Subsecretaría se ha instado a la entidad a que agilice los trabajos anteriores a fin de concluirlos a la mayor brevedad.

Firmado el 12/03/2026 10:58:44 : TERESA [redacted] Subdirector / Subdirectora General de Oficina Presupuestaria.

Código: [redacted]37264408NNJHO640829J Autenticidad verificable en: https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce
Documento electrónico, página 11 de 19.

ALEGACIONES FORMULADAS AL ANTEPROYECTO DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO 2020 (TURESPAÑA)

En relación con la justificación del importe de los libramientos a justificar que han excedido el plazo legalmente establecido para su aprobación, TURESPAÑA alega que el retraso en la aprobación de las cuentas, con carácter prácticamente general, es ajeno al funcionamiento del organismo y que, en la práctica totalidad de los casos, el retraso se debe a la demora en la fiscalización por la intervención delegada de las cuentas rendidas.

Por lo que se refiere a las cuentas justificativas del periodo 2002-2004 pendientes de aprobación o depuración, al no haber sido aprobadas en su momento debido a reparos formales desde los servicios centrales respecto a la justificación presentada, se siguen desarrollando las actuaciones pertinentes para ello, resultando sumamente dificultosa la finalización de las mismas debido al tiempo transcurrido, a la imposibilidad de contactar con los cuentadantes y a la prescripción de posibles responsabilidades en la formulación de dichas cuentas.

En relación con el retraso en la presentación de la Cuenta, TURESPAÑA alega que remitió la formulación de la cuenta a la intervención delegada con fecha 19 de abril. Sin embargo, no se recibió el informe de auditoría hasta el 8 de octubre.

En cuanto a la inclusión de TURESPAÑA entre las entidades cuyas cuentas formuladas, en fase de auditoría, han sido integradas en la Cuenta General del Estado, el Organismo informa de que la Cuenta integrada se encuentra ya aprobada sin que se hayan producido cambios en su fase de auditoría.

ALEGACIONES FORMULADAS AL ANTEPROYECTO DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO 2021 (TURESPAÑA)

En relación con la justificación del importe de los libramientos a justificar que han excedido el plazo legalmente establecido para su aprobación, TURESPAÑA alega que el retraso en la aprobación de las cuentas, con carácter prácticamente general, es ajeno al funcionamiento del organismo y que, en la práctica totalidad de los casos, el retraso se debe a la demora en la fiscalización por la intervención delegada de las cuentas rendidas, si bien en el último año (2022) se ha detectado por parte del Organismo un esfuerzo adicional por parte de la Intervención delegada, concretado en una mayor dedicación de recursos humanos, que ha redundado en una reducción del número de cuentas pendientes de fiscalización.

Por lo que se refiere a las cuentas justificativas del periodo 2002-2004 pendientes de aprobación o depuración, al no haber sido aprobadas en su momento debido a reparos formales desde los servicios centrales respecto a la justificación presentada, se siguen desarrollando las actuaciones pertinentes para ello, resultando sumamente dificultosa la finalización de las mismas debido al tiempo transcurrido, a la imposibilidad de contactar con los cuentadantes y a la prescripción de posibles responsabilidades en la formulación de dichas cuentas.

Firmado el 12/03/2026 10:58:44 : TERESA [redacted] Subdirector / Subdirectora General de Oficina Presupuestaria.

Código: [redacted] **37264408NNJHO640829J** Autenticidad verificable en: https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce
Documento electrónico, página 12 de 19.

Por último, en cuanto a la contabilización, por parte de TURESPAÑA, de los reintegros de pagos de presupuestos cerrados en la cuenta 773 Reintegros, en vez de en la cuenta 120 Resultados de ejercicios anteriores, los importes contabilizados ascienden a 3,8 millones de euros. En concreto, se trata de los reintegros de las cuentas a justificar expedidas a las Conserjerías del exterior que se han materializado en el ejercicio posterior a la de su envío. Por ello, no pueden ser contabilizados como reintegros en la cuenta de gastos correspondiente. Tampoco se trata de errores, sino que son parte de la mecánica operativa normal del Organismo, que gestiona en torno a 20 millones de euros anuales de cuentas a justificar en 33 Oficinas en el exterior. En las Cuentas Anuales de TURESPAÑA, de todos los ejercicios, que han sido favorablemente informadas, sin reparo alguno, por la Intervención Delegada y por el propio Tribunal de Cuentas, constan tales importes en la cuenta de Reintegros. No obstante, se formularán las oportunas consultas a efectos de conocer la posible existencia de alguna nueva interpretación o criterio para, en su caso, adoptar los nuevos criterios contables que proceda.

ALEGACIONES FORMULADAS AL ANTEPROYECTO DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO 2022 (TURESPAÑA)

Respecto a las observaciones relativas a TURESPAÑA recogidas en el Anteproyecto de Declaración de la Cuenta General del Estado 2022, el organismo formula las siguientes observaciones:

En relación con la justificación del importe de los libramientos a justificar que han excedido el plazo legalmente establecido para su aprobación, TURESPAÑA alega que el retraso en la aprobación de las cuentas es ajeno al funcionamiento del organismo y que se debe a la demora en la fiscalización por la intervención delegada de las cuentas rendidas. La Intervención Delegada está haciendo un esfuerzo por agilizar la fiscalización. Sin embargo, nos consta que no cuentan con recursos suficientes, y esta es la causa del número de cuentas pendientes de fiscalización.

Por lo que se refiere a las cuentas justificativas del periodo 2002-2004 pendientes de aprobación o depuración, al no haber sido aprobadas en su momento debido a reparos formales desde los servicios centrales respecto a la justificación presentada y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y la dificultad de contactar con los cuentadantes, se va a proceder por parte del Organismo a elevar la correspondiente propuesta de prescripción de las posibles responsabilidades, si legalmente corresponde, ante el órgano competente.

ALEGACIONES FORMULADAS AL ANTEPROYECTO DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO 2023 (TURESPAÑA)

En relación con el punto 3.15 del "Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2023", dentro del capítulo III.2.7. Pagos a justificar, relativo a los pagos a justificar pendientes de aprobación por parte del Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), se informa que la situación actual es muy diferente a cuando se remitió la cuenta:

Había un grupo de cuentas justificativas del periodo 2002-2004 pendientes de aprobación o depuración.

Firmado el 12/03/2026 10:58:44 : TERESA [redacted] Subdirector / Subdirectora General de Oficina Presupuestaria.

Código: [redacted]37264408NNJHO640829J Autenticidad verificable en: https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce
Documento electrónico, página 13 de 19.

TURESPAÑA aprobó las cuentas mencionadas a finales de 2024, las cuales fueron remitidas al Tribunal de Cuentas en ese momento.

En cuanto a los libramientos y cuentas justificativas en la actualidad pendientes de aprobación o depuración, tras efectuar una comprobación a través del sistema de información SIC3 de la IGAE, se pueden distinguir las siguientes situaciones:

Una cuenta fue remitida a la Intervención Delegada para fiscalización, pero por error, la fecha de envío no se incluyó en el SIC3.

Un grupo de 11 cuentas están en proceso de revisión para su posterior remisión para fiscalización.

Un grupo de 49 cuentas se encuentran pendientes de subsanación por los responsables de su rendición.

Un grupo de 1.651 cuentas se encuentran aprobadas por el Organismo, pero no se ha anotado tal circunstancia en el SIC3. Este defecto se ha procedido a subsanar una vez identificado. A día de hoy siguen apareciendo en el SIC3 con el estado “notificadas NO SIC”.

Finalmente, el grupo más numeroso de cuentas (6.556) se encuentra en poder de la Intervención Delegada para su fiscalización. En este sentido, el retraso en la aprobación de un volumen importante de estas cuentas es ajeno al funcionamiento del Organismo y se debe a la demora en la fiscalización, por parte de la Intervención Delegada, de las cuentas rendidas, a pesar de su esfuerzo por agilizar esta fase del control. TURESPAÑA reitera su compromiso con la resolución definitiva de esta situación y continúa implementando medidas para agilizar los procesos de aprobación de cuentas justificativas.

Esta es la información relevante referida también a la mención de Turespaña en el Anexo 5 “Cuentas formuladas integradas en la Cuenta General del Estado por no haberse recibido las cuentas aprobadas (Pág. 106),

En cuanto a la aparición de Turespaña en el Anexo 17 “Entidades que han presentado las cuentas anuales al Tribunal de Cuentas fuera del plazo establecido en el artículo 139 de la LGP (Pág. 132), se informa de lo siguiente:

En 2024 concurrieron varias circunstancias que impidieron la presentación de la Cuenta Anual en plazo:

En primer lugar, la baja prolongada de la persona encargada de la contabilidad de costes del organismo, motivo que la cuenta anual no fuera remitida al auditor hasta el 17 de abril de 2024.

Y en segundo lugar, el hecho de que el auditor solicitase el 30 de julio la reformulación de la cuenta, generó un retraso adicional.

Subdirector / Subdirectora General de Oficina Presupuestaria.
[redacted]
Firmado el 12/03/2026 10:58:44 : TERESA

Código: [redacted] **37264408NNJHO640829J** Autenticidad verificable en: https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce
Documento electrónico, página 14 de 19.

Firmado el 12/03/2026 10:58:44 : TERESA AZNAR ALMAZAN, Subdirector / Subdirectora General de Oficina Presupuestaria.

ANEXO II.- REFERENCIAS MINTUR-ANTEPROYECTO DE CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL 2024

<table>
<tr><th colspan="3">MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO</th></tr>
<tr><th></th><th>Texto del Anteproyecto</th><th>Páginas</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Ministerio de Industria y Turismo</td><td>III. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN
III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
III.2.1. Modificaciones de crédito
3.2. (…)
Se alude a dos expedientes que fueron financiados con baja en créditos de este Ministerio:
Ambas modificaciones presupuestarias se financiaron con bajas en créditos inicialmente destinados a programas del PRTR de varios ministerios (entre los que se encuentra el Ministerio de Industria y Turismo) (servicio 50) y organismos autónomos.</td><td>14</td></tr>
<tr><td>III. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN
III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
III.2.8. Pagos a justificar
3.13. (…)
A 31 de diciembre del citado año, el saldo de pagos a justificar pendientes de justificación o cuya aprobación debería haberse producido, por haber trascurrido en ambos casos el plazo legal, asciende a 1.425,4 millones, en cuyo detalle se encuentra el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo:

CUADRO Nº 4
LIBRAMIENTOS EXPEDIDOS A JUSTIFICAR CON INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN O APROBACIÓN

(millones de euros)
<table><tr><th rowspan="2">SECCIÓN</th><th rowspan="2">DENOMINACIÓN</th><th colspan="5">DISTRIBUCIÓN POR EJERCICIOS</th><th rowspan="2">TOTAL</th></tr><tr><th>2024</th><th>2023</th><th>2022</th><th>2021</th><th>Anteriores</th></tr><tr><td>20</td><td>MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO</td><td>0,0</td><td>15,9</td><td>13,2</td><td>14,3</td><td>8,4</td><td>51,8</td></tr></table></td><td>22</td></tr>
<tr><td>IV. OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN LA OPINIÓN</td><td>36</td></tr>
</table>

Código: [redacted]37264408NNJHO640829J Autenticidad verificable en: https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce
Documento electrónico, página 15 de 19.

Firmado el 12/03/2026 10:58:44 : TERESA AZNAR ALMAZAN, Subdirector / Subdirectora General de Oficina Presupuestaria.

	IV.2. CRÉDITOS PARA GASTOS ASOCIADOS A LAS MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA DEPRESIÓN AISLADA EN NIVELES ALTOS (DANA) DE 2024 **4.2**. (…) Entre los Ministerios que concentran el mayor volumen de créditos habilitados para esta finalidad: - Industria y turismo: 400 millones, fundamentalmente para ayudas a empresas y profesionales	
	ANEXO 2 ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS INTEGRADOS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2024. Estado de liquidación del presupuesto consolidado. Liquidación del presupuesto de gasto. Clasificación por programas. Política 42 Industria y Energía Política 43 Comercio, Turismo y Pymes. Política 46 Investigación, Desarrollo, Innovación y Digitalización	99
	Se cita en el **ANEXO 9** – TESORERÍA-FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA, ART.2.2. LGP B) EN FASE DE AUDITORÍA como titular de las Cuenta Bancaria al Ministerio de Industria y Turismo de los siguientes fondos: Fondo Financiero del Estado para la Competitividad Turística (FOCIT), el Fondo de Apoyo a la Inversión Industrial Productiva (FAIIP) y el Fondo de Recapitalización de empresas afectadas por COVID (FONREC)	123

SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO		
	Texto del Anteproyecto	**Páginas**
Instituto de Turismo de España, O.A. (TURESPAÑA)	**III. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN** **III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO** **III.2.8. Pagos a justificar** **Punto 3.14.** Entre las entidades dependientes destacan los libramientos a justificar de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y del Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), cuyas cuentas justificativas se encuentran, al cierre del ejercicio 2024, pendientes de aprobación habiendo excedido el plazo legalmente establecido, por importes respectivos de 89,2 y 112,5 millones de euros. Esta situación ha empeorado al menos desde 2021, año en la que los importes pendientes de aprobación fuera de plazo eran de 74,6 millones (AECID) y 71,3 millones (TURESPAÑA). Si las cuentas hubieran sido aprobadas en 2024 el resultado económico patrimonial disminuiría en 27,6 millones13. En cuanto a la antigüedad de las cuentas pendientes de aprobación hay que señalar que ambas entidades también han superado ampliamente ese plazo para las cuentas justificativas presentadas entre los años 2016 y 2022, en el caso de AECID por 27,5 millones de euros y en el caso de TURESPAÑA, por 75,9 millones.	23
	IV. OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN **IV.10. RESULTADOS RELATIVOS A LAS CUENTAS INDIVIDUALES INCLUIDAS EN LA CGE**	58

Código: [redacted] **37264408NNJHO640829J** Autenticidad verificable en: https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce
Documento electrónico, página 16 de 19.

Firmado el 12/03/2026 10:58:44 : TERESA AZNAR ALMAZAN, Subdirector / Subdirectora General de Oficina Presupuestaria.

	IV.10.1. Rendición de cuentas individuales **Punto 4.49.** (…) De las restantes 30 entidades fiscalizadas que registraban diferentes grados de dificultad para la presentación de sus cuentas anuales, hay que señalar que diez de ellas han conseguido aprobar la cuenta de 2024 en plazo, superando las dificultades de años anteriores, mientras que tres no han aprobado la cuenta a fecha de cierre de esta DCGE y diecisiete no la han aprobado en plazo (entre las que se encuentra TURESPAÑA).	
	IV. OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN **IV.10. RESULTADOS RELATIVOS A LAS CUENTAS INDIVIDUALES INCLUIDAS EN LA CGE** **IV.10.2. Liquidación del presupuesto** **Punto 4.53** Entre las 68 entidades que se encuentran en la situación del punto 4.52 únicamente diez entidades (entre las que se encuentra TURESPAÑA) han financiado su presupuesto de 2024 con un importe igual o superior al 50% del remante disponible al cierre del ejercicio anterior.	59
	Se incluye en el **ANEXO 5** – INTEGRACIÓN EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DE CUENTAS DISTINTAS DE LAS APROBADAS: CUENTAS FORMULADAS INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO POR NO HABERSE RECIBIDO LAS CUENTAS APROBADAS (ARTÍCULO 3.6 DE LA ORDEN HAP/1724/2015) B) En fase de auditoría.	114
	Se incluye en el **ANEXO 19** - ENTIDADES QUE HAN PRESENTADO LAS CUENTAS ANUALES AL TRIBUNAL DEL CUENTAS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 139 DE LA LGP	146
Fondo Financiero del Estado para la Competitividad Turística, F.C.P.J. (FOCIT)	Se incluye en el **ANEXO 5** – INTEGRACIÓN EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DE CUENTAS DISTINTAS DE LAS APROBADAS: CUENTAS FORMULADAS INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO POR NO HABERSE RECIBIDO LAS CUENTAS APROBADAS (ARTÍCULO 3.6 DE LA ORDEN HAP/1724/2015) B) En fase de auditoría.	114
	Se incluye en el **ANEXO 9** – TESORERÍA-FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA, ART.2.2. LGP B) EN FASE DE AUDITORÍA.	123
	Se incluye en el **ANEXO 19** - ENTIDADES QUE HAN PRESENTADO LAS CUENTAS ANUALES AL TRIBUNAL DEL CUENTAS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 139 DE LA LGP	145

Código: [redacted] **37264408NNJHO640829J** Autenticidad verificable en: https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce
Documento electrónico, página 17 de 19.

Firmado el 12/03/2026 10:58:44 : TERESA AZNAR ALMAZAN, Subdirector / Subdirectora General de Oficina Presupuestaria.

SECRETARÍA DE ESTADO DE INDUSTRIA		
	Texto del Anteproyecto	**Páginas**
Empresa Nacional de Innovación, S.M.E (ENISA)	**V. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUISIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LOS PLENOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO EN RELACIÓN CON LAS DECLARACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES** **V.2. SEGUIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES** **Punto 5.23** Se han registrado avances en la conciliación de partidas intragrupo procedentes de créditos concedidos por la AGE a diversas entidades, y las diferencias que persisten respecto a ENISA no son relevantes materialmente.	73
	Se incluye en el **ANEXO G** -ENTIDADES OBLIGADAS A PRESENTAR EL INFORME DEL ARTÍCULO 129.3 DE LA LGP QUE NO PRESENTAN INFORMACIÓN ALGUNA SOBRE LAS CAUSAS DE LAS DESVIACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL (SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL) Fundación Escuela de Organización Industrial (EOI, F.S.P)	165
Fundación Escuela de Organización Industrial (EOI, F.S.P)	Se incluye en el **ANEXO 5** – INTEGRACIÓN EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DE CUENTAS DISTINTAS DE LAS APROBADAS: CUENTAS FORMULADAS INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO POR NO HABERSE RECIBIDO LAS CUENTAS APROBADAS (ARTÍCULO 3.6 DE LA ORDEN HAP/1724/2015) B) En fase de auditoría.	115
	Se incluye en el **ANEXO 19** - ENTIDADES QUE HAN PRESENTADO LAS CUENTAS ANUALES AL TRIBUNAL DEL CUENTAS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 139 DE LA LGP	147
Centro Español de Metrología, O.A. (CEM)	**IV. OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN** **IV.10. RESULTADOS RELATIVOS A LAS CUENTAS INDIVIDUALES INCLUIDAS EN LA CGE** **IV.10.1. Rendición de cuentas individuales** **Punto 4.49.** (…) De las restantes 30 entidades fiscalizadas que registraban diferentes grados de dificultad para la presentación de sus cuentas anuales, hay que señalar que diez de ellas han conseguido aprobar la cuenta de 2024 en plazo, superando las dificultades de años anteriores, mientras que tres no han aprobado la cuenta a fecha de cierre de esta DCGE (entre las que se encuentra el CEM) y diecisiete no la han aprobado en plazo.	58
	Se incluye en el **ANEXO 5** – INTEGRACIÓN EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DE CUENTAS DISTINTAS DE LAS APROBADAS: CUENTAS FORMULADAS INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO POR NO HABERSE RECIBIDO LAS CUENTAS APROBADAS (ARTÍCULO 3.6 DE LA ORDEN HAP/1724/2015) B) En fase de auditoría.	114

Código: [redacted] **37264408NNJHO640829J** Autenticidad verificable en: https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce
Documento electrónico, página 18 de 19.

Firmado el 12/03/2026 10:58:44 : TERESA AZNAR ALMAZAN, Subdirector / Subdirectora General de Oficina Presupuestaria.

	Se incluye en el **ANEXO 20** - ENTIDADES QUE HAN PRESENTADO LAS CUENTAS ANUALES AL TRIBUNAL DEL CUENTAS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 139 DE LA LGP	149
Fondo de Emprendimiento y de la Pequeña y Mediana Empresa (FEPYME)	Se incluye en el **ANEXO 9 –** TESORERÍA-FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA, ART.2.2. LGP B) EN FASE DE AUDITORÍA.	123
Fondo de Apoyo a la Inversión Industrial Productiva (FAIIP)	Se incluye en el **ANEXO 9** – TESORERÍA-FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA, ART.2.2. LGP B) EN FASE DE AUDITORÍA.	123
Fondo Español de Reserva para Garantías de Entidades Electrointensivas (FERGEI)	Se incluye en el **ANEXO 9** – TESORERÍA-FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA, ART.2.2. LGP B) EN FASE DE AUDITORÍA.	123

Código: [redacted] **37264408NNJHO640829J** Autenticidad verificable en: https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce
Documento electrónico, página 19 de 19.

INFORME ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2024

Con fecha 19 de febrero de 2026 se recibió de la Secretaría de Estado de Industria el "*Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024*", que contiene la información consolidada de las cuentas anuales de las entidades que integran el sector público estatal, a los efectos de formular las alegaciones que sean procedentes.

Una vez examinado el documento, esta Secretaría de Estado realiza las siguientes observaciones:

- El **epígrafe IV.6.1.4**, relativo a "Inversiones financieras y Tesorería", contiene un punto, el **4.19 (página 43)**, en el que se indica que:

  "En 2024 la información facilitada por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (DGTyPF) y por la IGAE al Tribunal de Cuentas ha permitido comprobar la conciliación de la información contable de tesorería de la AGE con los saldos bancarios. No obstante, no ha sido posible esa conciliación para las dotaciones y disponibilidades líquidas de los fondos carentes de personalidad jurídica constituidos por la AGE.

  Dichos fondos se registran contablemente como tesorería del Estado o como un deudor no presupuestario, en función de si las dotaciones iniciales y posteriores al fondo se sitúan en cuentas cuya titularidad corresponda a la entidad con cargo a cuyo presupuesto se doten o a una entidad distinta. Sin embargo, en la información remitida por la DGTyPF y por la IGAE se observa que existen tanto cuentas bancarias que, estando abiertas a nombre de una entidad diferente de la que dotó el fondo presupuestariamente están registradas como tesorería y viceversa, como cuentas bancarias abiertas a nombre de departamentos ministeriales (o de sus unidades orgánicas) que se encuentran registradas como deudores de la AGE, tal y como puede observarse en el anexo 9 de esta DCGE.

  Por otra parte, se ha observado que existen cuentas bancarias abiertas en las que consta como titular el propio fondo carente de personalidad jurídica. Esta incidencia supone, por una parte, una dificultad a la hora de determinar quién es el gestor real de la cuenta y, por otra, si la gestión de esta tesorería o su contabilización se está realizando correctamente. En situación opuesta y según la información aportada, se han observado cuentas bancarias correspondientes a fondos carentes de personalidad jurídica en las que no existe referencia alguna a su vinculación al FCPJ. En consecuencia, el Tribunal considera que debe aplicarse un criterio único en la denominación de estas cuentas bancarias, con el nombre de la entidad que realmente las gestiona y con el acrónimo del FCPJ al que corresponden las disponibilidades líquidas, de forma que su identificación sea indubitable. En el anexo 9 de esta DCGE figuran los FCPJ en los que se ha observado esta incidencia."

  Y de este modo, en el **Anexo 9 "Tesorería-Fondos sin personalidad jurídica, art.2.2. LGP" (Págs. 123-124)** figuran el Fondo Español de Reserva para Garantías de Entidades Electrointensivas (FERGEI), el Fondo de Emprendimiento y de la Pequeña y Mediana Empresa (FEPYME), el Fondo de Apoyo a la Inversión Industrial Productiva (FAIIP).

Director / Directora de Gabinete de Secretaria de Estado de Gabinete Secretaria de Estado.
[redacted]
Firmado el 05/03/2026 11:14:45 : MARIA

Código: [redacted]8844027737HC6936395A Autenticidad verificable en: https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce
Documento electrónico, página 1 de 7.

ANEXO 9

TESORERÍA-FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA, ART. 2.2. LGP

(millones de euros)

FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA (ART. 2.2. LGP)	CUENTA CONTABLE	TITULARIDAD CUENTA BANCARIA S/ PLAN CUENTAS	TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA	TESORERÍA FONDO INTEGRADO EN CAGE	INFORMACIÓN IGAE / DGTyPF
Fondo de Emprendimiento y de la Pequeña y Mediana Empresa (FEPYME).	448000	Cuentas titularidad ajena AGE	Secretaría de Estado de Industria	0,0	0,0
Fondo Español de Reserva para Garantías de Entidades Electrointensivas (FERGEI).	448000	Cuentas titularidad ajena AGE	Sin identificar	0,0	0,0
Fondo de Apoyo a la Inversión Industrial Productiva (FAIIP).	448000	Cuentas titularidad ajena AGE	Ministerio de Industria y Turismo	147,5	147,5

A este respecto, **ENISA SME**, **en lo que se refiere al FEPYME,** indica lo siguiente:

> Al respecto, es preciso señalar que FEYPME F.C.P.J cuenta desde el 2024, ejercicio de creación del fondo, con dos cuentas corrientes abiertas en el Banco de España, siendo el propio Fondo el titular de las mismas:
>
> - Fondo de Emprendimiento y de la Pequeña y Mediana empresa, F.P.C.J, FEPYME DANA
> - Fondo de Emprendimiento y de la Pequeña y Mediana Empresa, F.P.C.J, FEPYME PRTR.
>
> En ambas cuentas el titular es FEPYME F.P.C.J, con NIF E75603399.
> Tanto la Secretaría General del Tesoro como la IGAE son conocedores de la apertura de estas cuentas en el BDE; no obstante, y sin perjuicio de la valoración que se haga de lo señalado por el Tribunal de Cuentas en su Anteproyecto de Declaración de la CGE, ENISA está a disposición de estos dos centros directivos y del MINTUR, entidad a la que está adscrita el fondo, para, en su caso, y si así procede, modificar la titularidad de estas cuentas y establecer como titular a ENISA, según lo señalado por el TCU.

Por su parte, el **Consorcio de Compensación de Seguros en relación al FERGEI** realiza las siguientes alegaciones:

> El Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial, creó el Fondo Español de Reserva de Garantías Electrointensivas (FERGEI), carente de personalidad jurídica, como un mecanismo para la disposición de los recursos económicos que el Estado dedica a la cobertura de dichos riesgos, con un mayor equilibrio financiero y menor impacto presupuestario. Dicha Ley encomendó la gestión y administración del FERGEI al Consorcio de Compensación de Seguros, Entidad Pública Empresarial (CCS) y la cobertura de los riesgos por cuenta del Estado a la Compañía Española de Seguro de Crédito a la Exportación, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Mercantil Estatal (CESCE), a quién le corresponde la condición de Agente Gestor del FERGEI.
>
> En dicho contexto, el primer párrafo del artículo 14.1 de la citada Ley dispone que el CCS administrará la tesorería del FERGEI a través de una o varias cuentas abiertas en el Banco de España. No obstante, previa autorización de la Secretaría General del Tesoro y

Director / Directora de Gabinete de Secretaria de Estado de Gabinete Secretaria de Estado.
[redacted]
Firmado el 05/03/2026 11:14:45 : MARIA

Financiación Internacional, la totalidad o parte de la misma podrá situarse en cuentas abiertas en otras entidades de crédito cuando así se requiera para su mejor y más eficaz gestión o para su rentabilización.

Las cuentas del FERGEI que gestiona el CCS se utilizan para la gestión financiera de la cartera de inversiones del FERGEI, a la que se refiere el segundo párrafo del artículo 14.1 de la referida Ley, y la gestión operativa de las operaciones de seguro de crédito suscritas por CESCE como gestor operativo y, por tanto: (i) para la liquidación de las operaciones en mercado con las contrapartes, (ii) el cobro y pago de flujos financieros, (iii) la inversión y desinversión de las posiciones, (iv) atender el pago de siniestros y gastos y (v) recibir las primas de seguros devengadas derivadas de pólizas emitidas, entre otras.

Dichas cuentas, a nombre del FERGEI, han de estar asociadas, en unos casos, a las entidades privadas que llevan el servicio de depositaría y custodia de la cartera de inversiones del FERGEI, en otros casos, puede ser necesario mantener las posiciones en dividas para alcanzar la congruencia monetaria con las divisas en las que están denominados los compromisos asumidos por CESCE mediante contrato de seguro. Además, ha de tratarse de cuentas en entidades que permitan una gestión eficiente y conectada en tiempo real entre el CCS, como administrador del FERGEI, y CESCE, como gestor operativo del FERGEI.

Todos los años se selecciona al gestor (entidad bancaria) que ofrece una retribución mayor por los saldos líquidos remanentes en las cuentas que no han sido rentabilizados a través de repos de deuda pública española. Por lo que se preserva la eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos.

Todas las cuentas del FERGEI han sido comunicadas a la SGTFI.

Al cierre contable de 2024 el FERGEI disponía de las siguientes cuentas operativas:

CCC	DENOMINACIÓN	ENTIDAD BANCARIA	Saldo a 31.12.2024 en EUR
ES10.0182.2370.41.0201697403	FERGEI - TESORERA - BBVA	BBVA	2.395,33
ES31.0182.2370.49.0201694596	FERGEI - VALORES - BBVA	BBVA	1.047,63
ES56.9000.0001.20.0250136968	FERGEI - TESORERA - EUR - B. ESPAÑA	BANCO DE ESPAÑA	0,00
		TOTAL	**3.442,96**

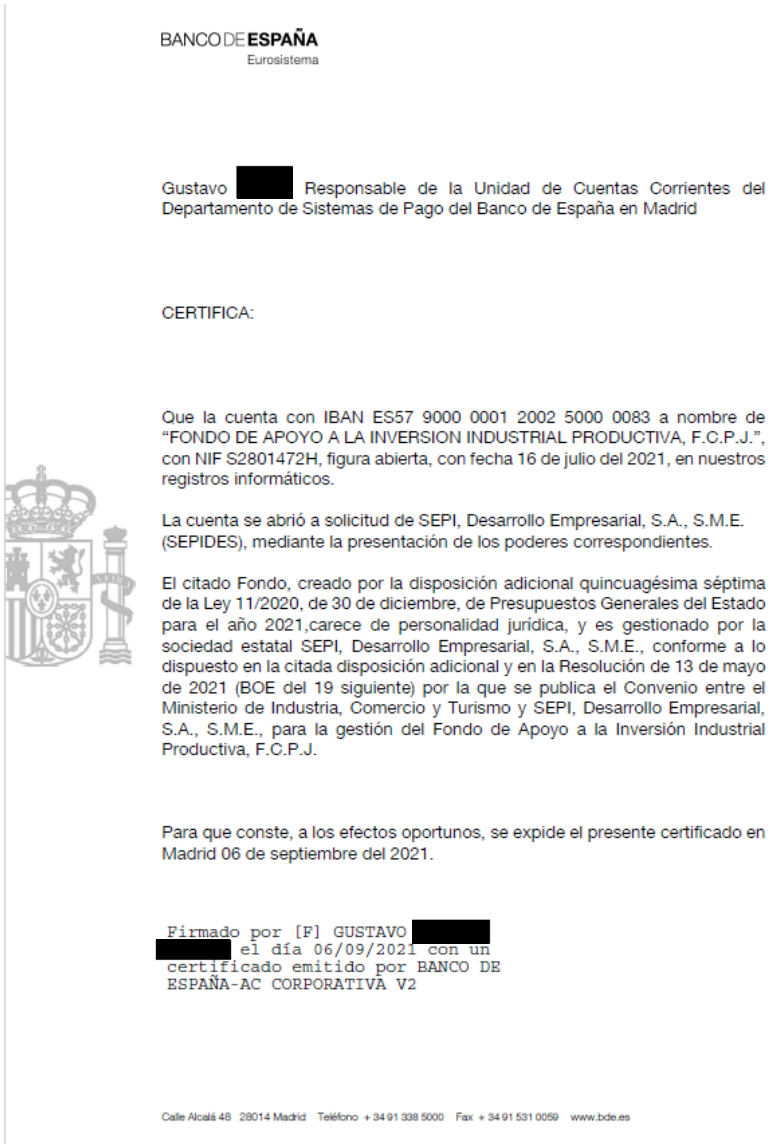
El saldo total está recogido como “efectivo” en el Balance de Situación del FERGEI en 2024.

Por otra parte, también en el Activo del Balance, se recoge en el epígrafe de “Créditos con las Administraciones Públicas” un importe de 200.000.000 euros, correspondiente a la dotación presupuestaria inicial prevista en el Real Decreto-ley 24/2020 y que aún no ha sido librado por el Tesoro Público al no ser necesarios esos fondos para hacer frente a las obligaciones contraídas por el FERGEI.

Al margen de las tres cuentas bancarias mencionadas, el Consorcio de Compensación de Seguros, como gestor y administración del fondo, no tiene conocimiento de la existencia de ninguna otra cuenta bancaria que pueda estar asociada al ingreso de las dotaciones presupuestarias previstas para el FERGEI.

Director / Directora de Gabinete de Secretaria de Estado de Gabinete Secretaria de Estado.
[redacted]
Firmado el 05/03/2026 11:14:45 : MARIA

Por último, **SEPIDES, E.P.E, en lo que concierne al FAIIP** adjunta el certificado de apertura de la cuenta asociada al FAIIP en el que figura toda la información a la que se hace referencia (nombre y acrónimo del Fondo y gestor del mismo):



BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema

Gustavo [redacted] Responsable de la Unidad de Cuentas Corrientes del Departamento de Sistemas de Pago del Banco de España en Madrid

CERTIFICA:

Que la cuenta con IBAN ES57 9000 0001 2002 5000 0083 a nombre de "FONDO DE APOYO A LA INVERSION INDUSTRIAL PRODUCTIVA, F.C.P.J.", con NIF S2801472H, figura abierta, con fecha 16 de julio del 2021, en nuestros registros informáticos.

La cuenta se abrió a solicitud de SEPI, Desarrollo Empresarial, S.A., S.M.E. (SEPIDES), mediante la presentación de los poderes correspondientes.

El citado Fondo, creado por la disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021,carece de personalidad jurídica, y es gestionado por la sociedad estatal SEPI, Desarrollo Empresarial, S.A., S.M.E., conforme a lo dispuesto en la citada disposición adicional y en la Resolución de 13 de mayo de 2021 (BOE del 19 siguiente) por la que se publica el Convenio entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y SEPI, Desarrollo Empresarial, S.A., S.M.E., para la gestión del Fondo de Apoyo a la Inversión Industrial Productiva, F.C.P.J.

Para que conste, a los efectos oportunos, se expide el presente certificado en Madrid 06 de septiembre del 2021.

Firmado por [F] GUSTAVO [redacted] el día 06/09/2021 con un certificado emitido por BANCO DE ESPAÑA-AC CORPORATIVA V2

Calle Alcalá 48 28014 Madrid Teléfono +34 91 338 5000 Fax +34 91 531 0059 www.bde.es

- En el **epígrafe IV.9.2, apartado 4.39 (página 54)**, del Anteproyecto, relativo a la Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter estimativo, se indica lo siguiente:

Director / Directora de Gabinete de Secretaria de Estado de Gabinete Secretaria de Estado.
[redacted]
Firmado el 05/03/2026 11:14:45 : MARIA

"Entre las entidades del sector público empresarial que están obligadas a presentar el Informe del artículo 129.3 de la LGP acompañando sus cuentas anuales, veintidós entidades no aportan información alguna sobre las causas de las desviaciones en la ejecución del presupuesto de explotación y veintiséis no lo hacen sobre la ejecución del presupuesto de capital."

Reflejándose en el **Anexo G (página 165)** la relación de entidades que no aportan información sobre las desviaciones, entre las que se encuentra ENISA.

A este respecto, desde **ENISA SME** se realizan las siguientes alegaciones:

> Se toma nota de la observación contenida en el Anteproyecto del TCU, y ENISA SME procederá a incluir la información sobre las desviaciones presupuestarias en el informe que debe acompañar a las cuentas anuales de la sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 129.3 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, y con el contenido preceptivo previsto en la Orden EHA/614/2009, de 3 de marzo, por la que se regula el contenido del informe al que hace mención el artículo 129.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
>
> Por otra parte, ENISA, aun cuando está sujeta a un régimen de presupuesto estimativo, está adoptando medidas para robustecer el seguimiento sobre la ejecución del presupuesto y de las desviaciones que puedan darse durante el ejercicio y al cierre del mismo.

- En el **epígrafe IV.10.1 Rendición de Cuentas individuales (página 56)**, se indica lo siguiente:

"El sector público estatal incluye 447 entidades de las 359 han rendido sus cuentas en plazo legalmente establecido, 66 han rendido fuera de plazo (desde el 1 de septiembre de 2025 hasta la fecha de aprobación de la DCGE) (anexo 19) y 22 no han rendido cuentas (anexo 20)".

Y se menciona al Centro Español de Metrología (CEM) y a la Fundación EOI en el **Anexo 5** "Integración en la Cuenta General del Estado de Cuentas distintas de las aprobadas" en el apartado b) en Fase de Auditoría **(páginas 114 y 115)**, a la fundación EOI en el **Anexo 19** "Entidades que han rendido fuera de plazo" con un retraso de 59 días **(página 147**), y al Centro Español de Metrología (CEM) en el **Anexo 20** "Entidades que no han rendido las cuentas del ejercicio 2024" **(página 149).**

Por lo que la **Fundación EOI, F.S.P**. formula las siguientes alegaciones:

> La Fundación EOI, es auditada por la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante, IGAE) en virtud del artículo 168 b) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que establece que la IGAE ha de realizar anualmente la auditoría de las cuentas anuales de las fundaciones del sector público estatal.
>
> EOI firma el documento de inicio de auditoría de cuentas del ejercicio 2024 (expediente 2025/1033) el 22 de mayo de 2025, donde se nos indica que la auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio 2024 se realizará por la IGAE con la colaboración de una firma de auditoría, que adjudicaron en fecha 4 de junio de 2025 por la dilación y retraso en el proceso de adjudicación, a la empresa BNFIX AMB AUDITORES, S.L.P. Consecuencia de ello, la reunión de inicio de auditoría tuvo lugar el 10 de junio de 2025.

Director / Directora de Gabinete de Secretaria de Estado de Gabinete Secretaria de Estado.
[redacted]
Firmado el 05/03/2026 11:14:45 : MARIA

EOI, formuló debidamente sus Cuentas el 27 de marzo de 2025, pero el Patronato no pudo aprobarlas en plazo (antes del 30 de junio de 2025) porque no se disponía del informe de Auditoría de la IGAE.

El informe de Auditoría fue entregado el 02 de octubre de 2025, y el Patronato aprobó las Cuentas Anuales de EOI del ejercicio 2024 en su sesión de fecha 13 de octubre de 2025, por lo que queda demostrado que el motivo del retraso en la rendición de Cuentas es ajeno totalmente a causas imputables a EOI.

Y, por tanto, solicita que tenga por efectuadas las alegaciones antedichas, y se mencione en la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024 que el retraso de rendición de Cuentas de 59 días de la Fundación EOI, F.S.P., se produce por la falta de informe de auditoría y no por causas imputables a EOI.

Y por su parte **el Centro Español de Metrología (CEM)** señala:

Las cuentas del Centro Español de Metrología han sido presentadas con fecha 4 de diciembre de 2025, sin embargo, hubo que hacer correcciones y se presentaron con toda la información correcta el 13 de febrero de 2026, se adjunta justificante recibido de RedCOA:

RED.coa: Presentación de Cuentas Apr. 2024 (20103 - Centro Español de Metrología, O.A., M.P.)

Responder | Responder a todos | Reenviar | ...

S [redacted]@igae.hacienda.gob.es
Para [redacted] Tamara De
vi. 13/02/2026 13:37

Mensaje reenviado el 13/02/2026 13:57.

Este mensaje proviene de fuera de la organización. Por favor, no pulse enlaces o abra adjuntos a menos que conozca al remitente o bien sepa que su contenido es seguro.

Con fecha 13/02/2026 y hora 13:37 ha sido firmada por el Director, del organismo Centro Español de Metrología, O.A., M.P., una diligencia, mediante la que se presenta las Cuentas aprobadas, con el siguiente texto:

Don/Doña Jose Angel Robles Carbonell, Director de Centro Español de Metrología, O.A., M.P., apruebo las cuentas anuales correspondientes al ejercicio de 2024, de acuerdo con lo que se establece en la Instrucción de Contabilidad de la Administración Institucional del Estado, aprobada por Orden EHA/2045/2011, de 14 de Julio, incluyéndose su contenido en el fichero 20103_2024_A_260213_115411_Cuenta.zip cuyo resumen electrónico es 1E1C8DB1E50F683AA23F3098B9775B798ACF9B00D93230004406337BBF7F2951

Además hago constar que a dichas cuentas anuales se refiere el informe definitivo de auditoría emitido con fecha 12 de febrero de 2026, contenido en el fichero 20103_2024_260212_InformeAuditoria.zip, cuyo resumen electrónico es F4CF862ABFBBD40E8BF9E9536736DE2F3C8DF91734953390C37F04D89446C94C.

En Tres Cantos, a 13 de febrero de 2026.

Asimismo, ha quedado registrada dicha diligencia y las respectivas cuentas anuales con el siguiente número de registro: 202600017

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR: [redacted] - FNMT

Esto ha supuesto un retraso y que las cuentas no estuvieran disponibles a fecha de realización de la DCGE.

Este retraso se ha debido a circunstancias excepcionales que han afectado a la capacidad operativa del CEM, entre ellas la salida de personal clave en el área de informática, entre ellos, el responsable del departamento, lo que obligó a realizar de forma manual procesos inicialmente previstos para su automatización.

Asimismo, la gestión de hasta diez modificaciones presupuestarias durante el ejercicio, nueve de ellas necesarias para garantizar el pago de nóminas, nuevos impuestos y atender obligaciones sobrevenidas, y la última modificación presupuestaria para el traspaso de remanente del PRTR al ministerio ha supuesto una carga adicional para un equipo muy reducido.

Firmado el 05/03/2026 11:14:45 : MARIA [redacted] Director / Directora de Gabinete de Secretaria de Estado de Gabinete Secretaria de Estado.

Estamos adoptando todas las medidas necesarias para subsanar esta situación con la mayor celeridad y garantizar que no vuelva a producirse. En este sentido, hemos reforzado el equipo y estamos trabajando en la continuidad del proyecto de automatización para la rendición de cuentas con la creación de un N28 para el puesto de responsable de informática (el expediente se encuentra en estos momentos en Función Pública para su aprobación).

- El **epígrafe V.2**, relativo al seguimiento de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas y de las resoluciones adoptadas por los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado, en relación con las declaraciones de ejercicios anteriores, señala en su **apartado 5.23 (página 73)** lo siguiente:

  Recomendación Declaraciones CGE 2022 y 2023

  5.23. "Conciliar las partidas intragrupo, entre la Administración y las entidades dependientes, que no han sido eliminadas en el proceso de consolidación, para hacer coincidir los saldos deudores de la Administración General del Estado con los acreedores de dichas entidades (9.8/2022; 3.8/2023).

  Seguimiento recomendación según TCU

  "Se han registrado avances en la conciliación de partidas intragrupo procedentes de créditos concedidos por la AGE a diversas entidades, y las diferencias que persisten – ENISA y AECSIC- no son relevantes materialmente."

  Desde **ENISA SME**, se manifiesta que:

  La conciliación de partidas intragrupo, en el marco del proceso de consolidación de la información contable a integrar en la Cuenta General del Estado, incluyendo la información relativa a ENISA, no es una responsabilidad ni actividad que recaiga en esta sociedad.

  En cualquier caso, ENISA está a plena disposición de la IGAE, como centro directivo competente para la elaboración de la CGE, para depurar las diferencias de conciliación que puedan subsistir en el marco de dicho proceso de consolidación contable.

Madrid, firmado electrónicamente

Directora de Gabinete de la
Secretaría de Estado de Industria

María [redacted]

Director / Directora de Gabinete de Secretaria de Estado de Gabinete Secretaria de Estado.
[redacted]
Firmado el 05/03/2026 11:14:45 : MARIA

Subdirector / Subdirectora General de Subdireccion General de Gestion Economico-administrativa y Tecnologias de la Informacion.
[redacted]
Firmado el 12/03/2026 14:48:08 : JOSE MANUEL

MINISTERIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

TURESPAÑA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
GESTIÓN ECONÓMICO-
ADMINISTRATIVA Y TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN

ALEGACIONES FORMULADAS AL ANTEPROYECTO DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO 2024 (TURESPAÑA)

En relación con el punto 3.14 del **"Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024"**, dentro del capítulo III.2.8 **Pagos a justificar**, relativo a los pagos a justificar pendientes de aprobación por parte del Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), se formulan las siguientes alegaciones con el fin de contextualizar adecuadamente la situación administrativa de las cuentas justificativas del período 2014-2024.

I. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA A 31 DE DICIEMBRE DE 2024

En el período **2014-2024**, el volumen total de cuentas justificativas correspondientes a libramientos a justificar gestionadas por Turespaña asciende a **11.491 cuentas**.

A **31 de diciembre de 2024** la situación administrativa era la siguiente:

- **7.781 cuentas justificativas aprobadas**, lo que representaba el **67,7 % del total**. De ellas:
  - **6.741** ya habían sido **remitidas al Tribunal de Cuentas**.
  - **1.040** se encontraban **pendientes de remisión al Tribunal de Cuentas**, en fase administrativa final dentro del circuito ordinario de tramitación.
- **3.710 cuentas justificativas se encontraban pendientes de aprobación formal**. De ellas:
  - **464 cuentas** correspondían a expedientes **cuyo plazo de rendición vencía en 2025**, por lo que se encontraban **dentro del plazo legal de rendición**.
  - Las restantes **3.246 cuentas, por importe de 115,3 millones**, se encontraban en la siguiente situación (el Anteproyecto menciona la cantidad de 112,5 millones, correspondiendo la diferencia con esta cifra a discrepancias en el cómputo de los plazos de rendición):
    - **3.067 cuentas (94 %)** se encontraban **remitidas a la Intervención Delegada**, **pendientes de emisión del correspondiente informe**, paso previo a su aprobación y remisión al Tribunal de Cuentas.
    - **De las 179 cuentas pendientes de enviar a Intervención (3.246-3.067),** 158 de ellas (88,3%) tuvieron entrada en los SSCC del Organismo el propio ejercicio 2024 (y 78 de ellas, el 43,6%, el último trimestre del año), y se estaba

www.tourspain.es
[redacted]@tourspain.es

POETA JOAN MARAGALL, 41
28020 MADRID
TEL.: 91 343 [redacted]
FAX: 91 343 [redacted]

Firmado el 12/03/2026 14:48:08 : JOSE MANUEL [redacted] Subdirector / Subdirectora General de Subdireccion General de Gestion Economico-administrativa y Tecnologias de la Informacion.

procediendo a su preparación para envío. A este respecto hay que señalar que las cuentas son revisadas en SSCC antes de su remisión a Intervención, procediéndose a subsanar los defectos formales que se observen, lo que a veces dilata el plazo de remisión. Del resto de cuentas, 14 (7,8%) tuvieron entrada en SSCC en 2023, y 7 (3,9%) en ejercicios anteriores.

Conscientes de esta situación de retraso, tanto el Organismo como la Intervención Delegada han realizado un esfuerzo importante para **acelerar la aprobación y remisión al Tribunal de Cuentas de los expedientes pendientes**.

II. SITUACIÓN ACTUAL

Desde el **31 de diciembre de 2024 hasta el 5 de marzo de 2026** se ha producido una **regularización muy significativa** del volumen de cuentas pendientes de aprobación.

A **5 de marzo de 2026** la situación global de las cuentas justificativas del período **2014-2024** es la siguiente:

- **10.072 cuentas justificativas aprobadas**, lo que representa el **87,7 % del total** (incremento de **20 puntos porcentuales** respecto a la situación existente a 31/12/2024). De ellas:
    - **9.536 cuentas** ya han sido **remitidas al Tribunal de Cuentas**.
    - **536 cuentas** se encuentran **pendientes de remisión al Tribunal, sumando un total de 19,1 millones**. Estas últimas corresponden fundamentalmente a **cuentas recientemente informadas por la Intervención Delegada**, encontrándose actualmente en fase administrativa de aprobación y remisión al Tribunal. (Destacar que, únicamente **en los dos primeros meses del año la Intervención Delegada ha remitido 793 informes** a Turespaña. Y, a su vez, Turespaña ha intensificado su ritmo de tramitación, habiéndose realizado **796 aprobaciones de cuentas en 2026**).
- **El importe de las cuentas del periodo 2016-2022 pendientes de aprobación** es, a 5 de marzo de 2026, de 14,3 millones (frente a los 75,9 millones mencionados en el Anteproyecto a 31/12/2024) y son 383 cuentas.
- Y por último, **el número de total de cuentas** aún **pendientes de aprobación se ha reducido a 1.419, por importe de 59,4 millones de euros**. De ellas:
    - **1.393 están pendientes de emisión del informe preceptivo**.
    - **18 cuentas** tienen ya informe y se encuentran **pendientes de aprobación por Turespaña**.

Firmado el 12/03/2026 14:48:08 : JOSE MANUEL [redacted] Subdirector / Subdirectora General de Subdireccion General de Gestion Economico-administrativa y Tecnologias de la Informacion.

- **8 cuentas están pendientes de envío a la Intervención.**

Debe señalarse, como se ha mencionado más arriba, que en los dos últimos meses la Intervención Delegada viene haciendo un esfuerzo extraordinario en regularizar la situación que ha provocado que remitan un importante volumen de informes mensuales que producen un retraso hasta que Turespaña puede introducirlos en el sistema y proceder a darlas por informadas para pasar a su aprobación (en los que va de 2026 se han registrado ya en Turespaña 793 informes). Por ello, el número de libramientos realmente informados por la Intervención Delegada es realmente superior, pero están pendientes de ser registrados en el sistema de Turespaña.

Por todo ello, si se mantiene el ritmo actual de emisión de informes por parte de la Intervención Delegada y de aprobación de cuentas por el Organismo, **se prevé que la totalidad de las cuentas del período 2014-2024 puedan ser remitidas al Tribunal de Cuentas en un plazo aproximado de dos meses y medio**, poniendo fin de forma definitiva al retraso acumulado en el envío de los pagos a justificar.

III. SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA ANUAL FUERA DE PLAZO

En relación con la inclusión de Turespaña en el **Anexo 19 "Entidades que han presentado las cuentas anuales al Tribunal de Cuentas fuera del plazo establecido en el artículo 139 de la Ley General Presupuestaria"**, se hace constar lo siguiente:

Durante el ejercicio **2025 concurrieron circunstancias ajenas a Turespaña que impidieron la presentación de la cuenta anual dentro del plazo establecido**:

- La cuenta fue **formulada el 13 de mayo de 2025**, remitiéndose a continuación a la Intervención Delegada para la emisión del correspondiente informe.
- Con fecha **24 de septiembre**, la Intervención Delegada propuso determinados **ajustes contables**, lo que obligó a la **reformulación de la cuenta el 26 de septiembre**.
- El **informe de auditoría de la Intervención Delegada** fue emitido el **30 de septiembre**, momento en el que ya no resultaba posible cumplir el plazo legal de rendición.
- Finalmente, la **Presidenta del Organismo firmó la cuenta el 15 de octubre de 2025**.

Por tanto, el retraso en la presentación no fue consecuencia de una falta de actuación por parte del Organismo, sino del propio desarrollo del proceso de revisión y reformulación de la cuenta.

Firmado el 12/03/2026 14:48:08 : JOSE MANUEL [redacted] Subdirector / Subdirectora General de Subdireccion General de Gestion Economico-administrativa y Tecnologias de la Informacion.

IV SOBRE EL USO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

En el Punto 4.53 del epígrafe IV.10.2. "Liquidación del presupuesto" (Pág. 59) se señala que TURESPAÑA se encuentra entre las diez entidades que han financiado su presupuesto de 2024 con un importe igual o superior al 50 % del remanente disponible al cierre del ejercicio anterior.

Hasta 2020, Turespaña venía haciendo uso de 7 millones de euros anuales del remanente de tesorería para su financiar su presupuesto, habiendo sido denegado por el Ministerio de Hacienda la posibilidad de hacer un mayor uso de este remanente. Sin embargo, de cara al presupuesto de 2021 se preveía una importante merma de sus ingresos por una bajada en los ingresos por concesiones administrativas: según la modificación efectuada en 2020 al Pliego de Concesión y uso de los Paradores de Turismo, como consecuencia del efecto en sus ingresos de la pandemia, el canon anual a pagar por la sociedad Paradores de Turismo a Turespaña pasaría de 9 millones fijos en 2020 (más una parte variable) a 2 millones fijos en 2021 y 3 millones fijos entre 2022 a 2024.

Y ello en un momento en el que se acababa de adjudicar la obra del parador de Ibiza por un importe de 18,6 millones de euros.

Por todo ello se introdujo en el anteproyecto de presupuesto para 2021 ingresos por utilización del remanente de tesorería por importe de **15 millones**, siendo aprobado en el presupuesto anual para 2021. Esta cantidad se ha mantenido en los presupuestos anuales desde ese año.

El Subdirector General de Gestión Económico-Administrativa y Tecnologías de la Información

José Manuel [redacted]

-Firmado electrónicamente-

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS TURÍSTICAS

DESTINATARIO Ministerio de Industria y Turismo
Gabinete Técnico del Subsecretario
Pº de la Castellana, 160 28071 Madrid

ASUNTO Informe de comentarios al Anteproyecto de declaración Cuenta General del Estado 2024

En cuanto al apunte de la página 123 del Anteproyecto, se informa que, con fecha 9 de abril de 2025, se presentó la cuenta del FOCIT correspondiente al año 2024, en plazo. La Oficina Nacional de Auditoría de la IGAE, en su función fiscalizadora, apercibió de cierto desajuste en los estados financieros que era preciso reformular. El desajuste se debía a que el saldo de Tesorería en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Banco de España a 31 de diciembre de 2024 era de 616.563.335,15 euros y el saldo de tesorería que aparecía en las cuentas presentadas era de 609.756.069,77 euros. La diferencia entre ambos importes es la indicada en el Anteproyecto de Cuenta General del Estado en dicha página 123.

Este error fue subsanado siguiendo las indicaciones de la IGAE, y, con fecha 28 de julio de 2025, se reformularon las cuentas y se presentaron de forma correcta, con los estados financieros definitivamente cuadrados.

Esta subsanación fue la que provocó el retraso en la formulación de la cuenta de aquel año 2024, tal y como también se indica en la página 145, Anexo 19, del Anteproyecto ("*Entidades que han rendido fuera de plazo*").

Adicionalmente, se informa que desde la Secretaría de Estado de Turismo se han tomado las medidas necesarias para ambas situaciones no se repitan.

La Directora General de Políticas Turísticas

Ana [redacted]

C/ Poeta Joan Maragall, 41
28071 MADRID

Firmado el 12/03/2026 17:01:58 : ANA [redacted] Directora General de Políticas Turísticas de d. g. de Políticas Turísticas.

TRIBUNAL DE CUENTAS

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : [redacted]abec-dd99-7bca-1d1c-dac1-834e-a138 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

[redacted]
SUBSECRETARÍA

O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA: La de la firma

ASUNTO: Alegaciones al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024

Sr. Interventor General de la Administración del Estado.

El pasado 19 de febrero se solicitaron alegaciones al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024 elaborado por el Tribunal de Cuentas. Analizado el texto del documento, procede trasladar a esa Intervención General del Estado que el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática no formula observaciones.

LA SUBSECRETARIA

Berta [redacted]

Calle Santa Engracia, 7–[redacted]
28071 MADRID
Tel.: 91 273[redacted]

Correo electrónico: [redacted]@correo.gob.es

CSV : [redacted]abec-dd99-7bca-1d1c-dac1-834e-a138
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : BERTA [redacted] | FECHA : 06/03/2026 14:09 | Sin acción específica

TRIBUNAL DE CUENTAS

MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. c190-4a0e-daac-bfd8-173e-f288-c484 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

MINISTERIO PARA LA
TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SUBSECRETARIA

O F I C I O

ASUNTO: Alegaciones CGE2024

DESTINATARIO: D. Pablo Arellano Pardo
Interventor General de la Administración del Estado

En atención al oficio de 18 de febrero de 2026, se trasladan las alegaciones formuladas por las entidades dependientes de este Ministerio al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024, elaborado por el Tribunal de Cuentas.

Para facilitar la identificación de los apartados del Anteproyecto y de las entidades que presentan alegaciones, se incorpora la siguiente tabla resumen:

(Apartado/página)	Comentarios Tribunal de Cuentas	Entidades mencionadas que realizan alegaciones
IV.6.1.4. INVERSIONES FINANCIERAS Y TESORERÍA, punto 4.19 (pág. 43)	(…) no ha sido posible realizar la conciliación de la información contable de tesorería de la AGE con los saldos bancarios para las dotaciones y disponibilidades líquidas de los fondos carentes de personalidad jurídica constituidos por la AGE. **Anexo 9** (pág. 123)	- FES-CO2 - FNEE
IV.10.1. Rendición de cuentas individuales, punto 4.49 (pág. 57)	En relación con las entidades estatales del sector público administrativo, a fecha de cierre de los trabajos de la citada Nota, la AEMET no había aprobado las cuentas de 2022, aprobación que finalmente se ha realizado el 26 de junio de 2025, con casi dos años de retraso respecto de la fecha límite establecida por la normativa. Respecto de las cuentas de 2023, la AEMET las ha formulado en octubre de 2025, con más de 18 meses de retraso y se encuentran en fase de auditoría. Las de 2024 no han sido formuladas.	- AEMET
IV.10.1. Rendición de cuentas individuales, punto 4.50 (pág. 58)	Las auditorías de las cuentas rendidas al Tribunal reflejan una opinión favorable o favorable con salvedades, excepto las de dos entidades -Confederación Hidrográfica del Duero y Jefatura Central de Tráfico (JCT)-, para las que el auditor refleja una opinión desfavorable en su informe, por incumplimiento de principios contables y por limitaciones al alcance relacionadas con el inmovilizado, con la falta de un soporte documental completo de las cifras registradas en la contabilidad, y por diferencias significativas entre la información de los sistemas informáticos de gestión de ingresos y la que figura en los sistemas de información contable.	- CH Duero

CSV : [redacted]c190-4a0e-daac-bfd8-173e-f288-c484
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MIGUEL[redacted] | FECHA : 12/03/2026 12:50 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. [redacted]190-4a0e-daac-bfd8-173e-f288-c484 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

IV.10.3. Balance, punto 4.57 (pág. 60)	Dentro del epígrafe de inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas se incluyen las participaciones de la AGE en entidades del sector público administrativo por bienes adscritos (cuenta 240001). El importe de estas adscripciones no puede ser contrastado con el importe registrado contablemente por los organismos receptores de los bienes, ya que las cuentas en las que estos últimos efectúan su registro engloban todo tipo de aportación de bienes y derechos.	- CH Guadiana
IV.10.3. Balance, punto 4.59 (pág. 62)	La AGE ha imputado una aportación de 623,6 millones de euros a Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A. (ACUAMED) para la ejecución de actuaciones incluidas en el componente 5, inversión 5 (C5.I5) del PRTR (Recuperación de acuíferos con recursos alternativos) de forma incorrecta, como participación social y no como préstamo, que es lo que corresponde a la naturaleza de la operación. Esta aportación de fondos fue registrada presupuestariamente en una rúbrica económica del artículo 85 Adquisición de acciones y participaciones del sector público, cuando debió serlo a la correspondiente rúbrica del artículo 82 Concesión de préstamos al sector público. En consecuencia, no se ha reflejado correctamente en el balance de la CAGE. ACUAMED ha registrado correctamente la operación como concesión de un préstamo por parte de la AGE. El criterio de ACUAMED resulta acorde con el reflejado en el PRTR, que prevé que el componente C5.I5 se financie por la AGE mediante préstamos directos a esa Sociedad	- ACUAMED
Anexo 3. Relación de entidades dependientes cuyas cuentas anuales no han sido integradas en la cuenta general del estado (pág. 107)	Por no haberse recibido las cuentas aprobadas ni las formuladas	- AEMET - La Almoraima (idéntica situación en 2021)
Anexo 5 Integración en la cuenta general del estado de cuentas distintas de las aprobadas (pág. 113)	Cuentas formuladas integradas en la cuenta general del estado por no haberse recibido las cuentas aprobadas (artículo 3.6 de la Orden HAP/1724/2015)	A) Con informe de auditoría - FNEE B) En fase de auditoría - CH Duero - CH Guadalquivir - CH Guadiana - CH Tajo - ITJ - FB
Anexo 18 Relación de entidades cuya liquidación de los presupuestos de	Por estar excluida al no integrarse su matriz	- La Almoraima

CSV : [redacted]c190-4a0e-daac-bfd8-173e-f288-c484
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MIGUEL [redacted] FECHA : 12/03/2026 12:50 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. [redacted]190-4a0e-daac-bfd8-173e-f288-c484 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

capital y explotación no está incluida en la información de la memoria de la CGE (pág. 143)		
Anexo 19 Entidades que han rendido fuera de plazo (pág. 145)		2024: - C H Duero (43 días) - C H Tajo (78 días) - ITJ (43 días) - FB (4 días) 2022 - AEMET (22 meses)
Anexo 20 entidades que no han rendido las cuentas del ejercicio 2024 (pág. 149)		- AEMET - CH Guadalquivir
Anexo 21 resumen de las opiniones desfavorables recogidas en los informes de auditoría	Varios epígrafes del balance de la cuenta anual de la Confederación se encuentran indebidamente cuantificados debido a la imputación indebida como existencias de actuaciones sin base en contratos o normas que justifiquen su contabilización como tales, así como a obras que ya están entregadas y que no deberían figurar en el activo del balance. Todo ello afecta también al resultado del ejercicio, que sería inferior al reflejado en cuentas, así como a los resultados de ejercicios anteriores, que se encuentran infravalorados. Además, el auditor indica que la falta de integración de un sistema informático de gestión de multas y sanciones con el sistema de información contable provoca que no se puedan contrastar los correspondientes ingresos registrados contablemente, ni estimar de forma fiable los derechos de cobro por esos conceptos. Finalmente, una parte del inmovilizado material (maquinaria y mobiliario) no está respaldado por un inventario en el que figuren debidamente individualizados y valorados los elementos que lo integran.	- CH Duero
Anexo G entidades obligadas a presentar el informe del artículo 129.3 de la LGP que no presentan información alguna sobre las causas de las desviaciones en la ejecución del presupuesto de explotación y de capital (sector público empresarial)		- IDAE (presupuesto explotación)

CSV : [redacted]c190-4a0e-daac-bfd8-173e-f288-c484
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MIGUEL [redacted] | FECHA : 12/03/2026 12:50 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. [redacted]190-4a0e-daac-bfd8-173e-f288-c484 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

1. SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

1.1. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y Fondo Nacional de Eficiencia Energética (FNEE)

En relación con la mención al Fondo Nacional de Eficiencia Energética (FNEE) en el **apartado IV.6.1.4. Inversiones financieras y tesorería** (**punto 4.19,** página 43) **Anexo 9** (página 123), sobre la imposibilidad de conciliación para las dotaciones y disponibilidades líquidas de los fondos carentes de personalidad jurídica constituidos por la AGE, el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) expone lo siguiente:

En la información contenida en el Anexo 9, figura la titularidad de la cuenta bancaria correspondiente al FNEE como "Sin identificar". A este respecto, se informa que el titular de las cuentas bancarias del FNEE es el propio Fondo Nacional de eficiencia Energética (NIF S2801243C). Se adjuntan como Anexos certificados de titularidad de las cuentas del fondo.

El IDAE tiene publicada en su web la cuenta abierta a nombre del FNEE a efectos de identificación para el ingreso de las aportaciones destinadas a la dotación del fondo. Estas aportaciones provienen mayoritariamente de los sujetos obligados por el sistema nacional de obligaciones de eficiencia energética, en concepto de cumplimiento o liquidación de sus obligaciones de ahorro.

A modo de ejemplo se indica el enlace en el que puede consultarse la información sobre la cuenta abierta a nombre del FNEE en la que los sujetos obligados deben realizar sus aportaciones de 2026, en la forma que se publica todos los ejercicios:

https://www.idae.es/ayudas-y-financiacion/ingreso-aportaciones-al-fondo-nacional-de-eficiencia-energetica-2026

Por lo tanto, en el citado anexo 9, la titularidad de las cuentas del Fondo Nacional de Eficiencia Energética no debería estar clasificada como "Sin identificar".

Por otro lado, en relación con la alusión al FNEE en el **Anexo 5 Integración en la cuenta general del estado de cuentas distintas de las aprobadas** (pág. 113), se informa que el fondo formuló sus cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2024 el 28 de marzo de 2025. El informe de auditoría fue recibido por esta entidad el 30 de julio de 2025, procediendo a la aprobación de sus cuentas el día 1 de agosto de 2025, mismo día en que IDAE procedió a su presentación a través de la aplicación RED.coa. Dichas cuentas fueron remitidas por la IGAE al Tribunal de cuentas el día 22 de agosto de 2025.

Por último, en relación con la mención al IDAE en el **Anexo G. Entidades obligadas a presentar el informe del artículo 129.3 de la LGP que no presentan información alguna sobre las causas de las desviaciones en la ejecución del presupuesto de explotación y de capital**, la entidad manifiesta que en las cuentas anuales aprobadas para el ejercicio 2024, se incluyó la siguiente nota como justificación fundamental de las desviaciones tanto en la liquidación del Presupuesto de explotación como del Presupuesto de capital:

"*No pueden analizarse las desviaciones debido a que los datos del presupuesto corresponden al presupuesto prorrogado de 2023 y los de ejecución al ejercicio 2024, por lo que el análisis de desviaciones no tiene sentido al referirse ejercicios distintos*".

Asimismo, en la liquidación del presupuesto de capital se incluyó una nota sobre el cambio de criterio en el registro de las subvenciones como Deudas transformables en subvenciones y no

CSV : [redacted]c190-4a0e-daac-bfd8-173e-f288-c484
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MIGUEL [redacted] | FECHA : 12/03/2026 12:50 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : [redacted]c190-4a0e-daac-bfd8-173e-f288-c484 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

se incluyó comentario adicional en la liquidación del presupuesto de explotación dado que este cambio no tenía efecto en la Cuenta de pérdidas y ganancias. Por este motivo la entidad entiende que no debe figurar en el citado anexo G.

1.2. Instituto para la Transición Justa (ITJ)

El Instituto para la Transición Justa se menciona en el **Anexo 5**, referido a la **Integración en la Cuenta General del Estado de cuentas distintas de las aprobadas**, en este caso estando en fase de auditoría, y en el **Anexo 19**, relativo a las **entidades que han rendido fuera de plazo**.

A este respecto, el ITJ señala en su escrito de alegaciones incluido como Anexo, que las cuentas formuladas se corresponden con las cuentas auditadas con informe de auditoría de fecha 18 de agosto de 2025.

Por otro lado, en cuanto al retraso, informan que la formulación de las cuentas se realizó el 7 de abril de 2025 y fueron presentadas con fecha 21 de septiembre de 2025, una vez obtenido el preceptivo informe de auditoría, de fecha 18 de agosto de 2025.

2. SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

2.1. Confederación Hidrográfica del Duero

La Confederación Hidrográfica del Duero se menciona en el **punto 4.50** del apartado **IV.10.1. Rendición de cuentas individuales** (pág. 58), cuyo resumen se expone en el **Anexo 21 resumen de las opiniones desfavorables recogidas en los informes de auditoría.**

Con respecto a las discrepancias expuestas, se aporta el escrito de alegaciones de 30 de septiembre de 2025 presentado por el organismo al informe provisional de su Intervención Delegada (Anexo I), recibido por la entidad el 11 de septiembre, donde se detallan las respuestas a las discrepancias que motivan la opinión desfavorable y que, según indica la Confederación, no fueron tenidas en cuenta en la redacción del informe definitivo.

La aprobación de las cuentas anuales se produjo con retraso debido a las circunstancias expuestas.

2.2. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir es uno de los Organismos Autónomos mencionados en el **Anexo 5**, referido a la **Integración en la Cuenta General del Estado de cuentas distintas de las aprobadas**, en este caso estando en fase de auditoría, y en el **Anexo 19**, relativo a las **entidades que han rendido fuera de plazo**.

La Confederación expone en su escrito de alegaciones (Anexo II) la secuencia de trámites y fechas relevantes hasta la aprobación de las cuentas:

26/05/2025 Presentación de Cuentas Formuladas (RedCoa)
03/06/2025 Inicio fase de Auditoría IGAE
07/11/2025 Informe Provisional IGAE
19/01/2026 Reformulación de Cuentas (RedCoa)
20/01/2026 Alegaciones al Informe Provisional
04/02/2026 Informe Definitivo IGAE
12/02/2026 Presentación de Cuentas Aprobadas (RedCoa)
25/02/2026 IGAE presenta la Cuenta Aprobada al Tribunal de Cuentas

CSV [redacted]c190-4a0e-daac-bfd8-173e-f288-c484
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MIGUEL [redacted] | FECHA : 12/03/2026 12:50 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : [redacted]190-4a0e-daac-bfd8-173e-f288-c484 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Asimismo, indica que la principal causa del retraso en la aprobación y rendición de las cuentas en plazo radica en la falta de ocupación del puesto de Jefe/a del Servicio de Contabilidad entre mayo de 2024 (por traslado del anterior Jefe de Servicio a otro Organismo) y marzo de 2025 (toma de posesión de la nueva Jefa de Servicio, proveniente de otro Organismo).

2.3. Confederación Hidrográfica del Guadiana

En el punto 4.57 del apartado IV.10.3. Balance (pág. 60) del anteproyecto, se hace referencia a las dificultades para conciliar la información del inventario de los bienes en adscripción que figuran en la CAGE con la información de las entidades receptoras de estos bienes adscritos, exponiéndose las discrepancias en el cuadro Nº 12 de la página 61 del documento para varias entidades.

A este respecto, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.3.b) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, lleva el inventario auxiliar de los bienes definidos en dicho precepto, entre los que se encuentran las infraestructuras de titularidad estatal (no financiadas con fondos propios del Organismo) sobre las que ostenta competencias de administración y gestión, aunque como se ha reiterado en múltiples ocasiones dichos bienes nunca han sido formalmente adscritos al Organismo, ni cuentan con la correspondiente encomienda de gestión efectuada por el Departamento Ministerial.

Tanto los bienes propios como los bienes de titularidad estatal se encuentran perfectamente identificados y depurados jurídicamente. No obstante, dadas las discrepancias indicadas en materia de conciliación del inventario de los bienes "adscritos" con los obrantes en la AGE, este Organismo ha solicitado la adhesión al módulo SOROLLA-INVENTARIO de la IGAE, adhesión que espera hacerse efectiva a lo largo del ejercicio 2026, logrando así una uniformidad de criterios e información con los datos que figuran en CIBI.

2.4. Confederación Hidrográfica del Tajo

La Confederación Hidrográfica del Tajo es uno de los Organismos Autónomos mencionados en el **Anexo 5**, referido a la **Integración en la Cuenta General del Estado de cuentas distintas de las aprobadas**, en este caso estando en fase de auditoría, y en el **Anexo 19**, relativo a las **entidades que han rendido fuera de plazo**.

Según manifiesta la Confederación, en el documento añadido como Anexo III, la formulación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2024 se efectuó dentro del plazo establecido (27/03/2025). No obstante, se produjo un retraso en la aprobación definitiva de las cuentas derivado de la necesidad de incorporar las consideraciones contenidas en el informe provisional emitido por su Intervención Delegada, recibido en el Organismo con fecha 23/07/2025.

En particular, para subsanar parcialmente los fundamentos de la opinión desfavorable contenida en dicho informe, fue necesario elaborar y aportar un desglose detallado del saldo de las cuentas, todas ellas integradas en el epígrafe I del Patrimonio Neto del Balance:

- "1000. Aportación patrimonial dineraria"
- "1001. Aportación de bienes y derechos"
- "1004. Devolución de bienes y derechos"

CSV [redacted]c190-4a0e-daac-bfd8-173e-f288-c484
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MIGUEL [redacted] FECHA : 12/03/2026 12:50 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : [redacted]90-4a0e-daac-bfd8-173e-f288-c484 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

En consecuencia, la aprobación de las cuentas no tuvo lugar hasta el 28/10/2025, fuera del plazo establecido para ello.

2.5. Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A. (ACUAMED)

En el **punto 4.59** del apartado **IV.10.3. Balance** (pág. 62) se hace referencia a la imputación por parte de la AGE de "*una aportación de 623,6 millones de euros a Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A. (ACUAMED) para la ejecución de actuaciones incluidas en el componente 5, inversión 5 (C5.I5) del PRTR (Recuperación de acuíferos con recursos alternativos) de forma incorrecta, como participación social y no como préstamo, que es lo que corresponde a la naturaleza de la operación. Esta aportación de fondos fue registrada presupuestariamente en una rúbrica económica del artículo 85 Adquisición de acciones y participaciones del sector público, cuando debió serlo a la correspondiente rúbrica del artículo 82 Concesión de préstamos al sector público. En consecuencia, no se ha reflejado correctamente en el balance de la CAGE.*

ACUAMED ha registrado correctamente la operación como concesión de un préstamo por parte de la AGE. El criterio de ACUAMED resulta acorde con el reflejado en el PRTR, que prevé que el componente C5.I5 se financie por la AGE mediante préstamos directos a esa Sociedad."

En relación con este punto, ACUAMED coincide totalmente con el criterio del Tribunal de Cuentas, dado que el citado importe se recibió desde la AGE en concepto de aportaciones de capital (Capítulo 8, Artículo 85), cuando realmente se trataba de Préstamos (Capítulo 8, Artículo 82), aunque en la Sociedad se contabilizó adecuadamente, conforme a la naturaleza de la operación.

No obstante, es importante señalar que esta situación fue corregida posteriormente mediante la tramitación y formalización, en fecha 27 de marzo de 2025, de la Adenda 2 al 2º CGD de ACUAMED, quedando reflejado como Préstamos, en vez de Aportaciones de Capital, por lo que hubo que realizar una operación de Reducción de Capital por Devolución de Aportaciones, que conllevó la devolución de la totalidad del importe recibido (623,6 M/€).

2.6. Agencia Estatal de Meteorología (AEMET)

La Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) se cita en el **punto 4.49** del apartado **IV.10.1. Rendición de cuentas individuales** (pág. 57), en relación con los retrasos en la aprobación de las cuentas de 2022, la formulación de las cuentas de 2023 y el retraso en la formulación de las cuentas de 2024.

La AEMET manifiesta a este respecto que la situación de las cuentas se ha informado periódicamente a la comisión de control dependiente de su consejo rector, conforme al artículo 18 del Real Decreto 186/2008 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Meteorología.

Como actualización de la situación, se indica que respecto a las cuentas de 2023, el 5 de marzo de 2026 se ha emitido informe definitivo, mientras que respecto a las cuentas de 2024, se está ultimando su formulación.

Esta información ha sido comunicada a la Sección de Fiscalización del Tribunal de Cuentas mediante el correo electrónico recogido en el Anexo IV.

CSV : [redacted]c190-4a0e-daac-bfd8-173e-f288-c484
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MIGUEL [redacted] | FECHA : 12/03/2026 12:50 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : [redacted]-c190-4a0e-daac-bfd8-173e-f288-c484 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

2.7. La Almoraima SA, SME

La Almoraima S.A., SME, aparece mencionada en varios anexos del anteproyecto de CGE24. En concreto, en el **Anexo 3. – falta de integración en la CGE de los estados contables de su entidad matriz, el Anexo 18- relación de entidades cuya liquidación de los Presupuestos de capital y explotación no está incluida en la información de la memoria de la CGE**- por estar excluida al no integrarse su matriz.

En estos casos, al no haberse aprobado en plazo por el OAPN la Cuenta General 2024 (formulada en octubre de 2025 y a la espera del informe de la Intervención Delegada a 9 de marzo de 2026), la Almoraima (cuya matriz es el OAPN) no queda integrada en los estados contables ni en la memoria de la Cuenta General del Estado, y consecuencia de ello aparece en el informe en estos anexos.

2.8. Fondo de Carbono para una Economía Sostenible (FES-CO2)

En relación con la mención al Fondo de Carbono para una Economía Sostenible (FES-CO2) en el apartado **IV.6.1.4. Inversiones financieras y tesorería** (punto **4.19**, página 43) Anexo 9 (página 123), sobre la imposibilidad de conciliación para las dotaciones y disponibilidades líquidas de los fondos carentes de personalidad jurídica constituidos por la AGE, se expone lo siguiente:

Revisada la información que aparece en el Anexo 9 con respecto al FES-CO2, se advierten dos errores; la cuenta contable correcta es la 571 (en el Anexo figura la 576300) y en cuanto a la titularidad de la cuenta se informa que la misma corresponde al Fondo de Carbono para una Economía Sostenible y no a la Dirección Insular de la AGE en el Hierro.

2.9. Fundación Biodiversidad

La Fundación Biodiversidad se menciona en el **Anexo 5 Integración en la cuenta general del estado de cuentas distintas de las aprobadas** (pág. 113), así como en el **Anexo 19 Entidades que han rendido fuera de plazo** (pág. 145).

En cumplimiento de las obligaciones recogidas en los artículos 119.3, 127 y 137 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, los cuentadantes de la Fundación Biodiversidad formulan sus cuentas en el plazo máximo de tres meses (31 de marzo) desde el cierre del ejercicio económico, a efectos de la realización de la auditoría prevista en el artículo 168 de la LGP. La Fundación entregó las cuentas anuales en el plazo indicado. Según la normativa, la IGAE dispone de tres meses para la emisión del informe definitivo sobre las Cuentas Anuales.

Este informe definitivo ha sido emitido con fecha 5 de agosto de 2025. El informe de auditoría emite opinión favorable en base a que las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Fundación, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio 2024, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación. El día 14 de agosto de 2025 las cuentas anuales son aprobadas por el patronato y este mismo día son remitidas al Tribunal de Cuentas por el conducto establecido en virtud de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP), la Orden EHA/2043/2010, de 22 de Julio, y la Orden HAP/2161/2013, de

CSV : [redacted]-c190-4a0e-daac-bfd8-173e-f288-c484
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MIGUEL [redacted] | FECHA : 12/03/2026 12:50 | Sin acción específica

14 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de remisión de las cuentas anuales que han de rendir al Tribunal de Cuentas y demás información económico-financiera normalizada.

Este escrito, con los siguientes Anexos, se remite a la dirección de correo electrónico GestionContabilidad.ONC@igae.hacienda.gob.es

3. Anexos

- Anexo I. Alegaciones CH del Duero presentadas al informe provisional de su ID
- Anexo II. Alegaciones CH del Guadalquivir
- Anexo III. Alegaciones CH del Tajo
- Anexo IV. Comunicación realizada por AEMET
- Anexo V. Alegaciones ITJ
- Anexo VI. Certificados de cuentas bancarias del FNEE

EL SUBSECRETARIO

Miguel [redacted]

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. [redacted]190-4a0e-daac-bfd8-173e-f288-c484 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

CSV : [redacted]c190-4a0e-daac-bfd8-173e-f288-c484
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MIGUEL [redacted] | FECHA : 12/03/2026 12:50 | Sin acción específica

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

SECRETARÍA GENERAL

O F I C I O

S/REF.
N/REF.
ASUNTO: **ALEGACIONES AC 2024**

Mª TERESA [redacted]
Interventora Delegada de la I. G. A. E. en la Confederación Hidrográfica del Duero
47071 VALLADOLID

Se ha recibido en la Confederación Hidrográfica del Duero el "INFORME PROVISIONAL DE LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO. EJERCICIO 2024" de fecha 11 de septiembre de 2025 (código AUDInet 2025/697), con opinión desfavorable y con el ofrecimiento del plazo de quince días hábiles, para formular alegaciones.

Dentro del mencionado plazo este Organismo formula las siguientes

ALEGACIONES

1.- En relación a las actuaciones por importe de 7.091.978,97€, que figuran en la cuenta (370000) *Activos construidos o adquiridos para otras entidades*, y respecto de las que se indica que corresponden a la "*redacción de proyectos cuyas obras no se van a ejecutar por el Organismo*," que, "*en ninguno de los casos, tienen base en un contrato, convenio, acuerdo o norma legal*", este Organismo discrepa de la opinión de esa Intervención por cuanto las actuaciones a las que corresponde ese importe estaban previstas dentro del **Protocolo entre la Confederación Hidrográfica del Duero y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León por el que se fijan los principios básicos de colaboración entre ambas Administraciones para el desarrollo de actuaciones de restauración de riberas de la cuenca del Duero en Castilla y León en el periodo 2009-2015**, que se puso a disposición de esa Intervención con fecha 16/07/2025.

Los Protocolos Generales, son un instrumento jurídico, los cuales se encontraban recogidos en el art 6.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común (actualmente derogada, pero que se encontraba en vigor en el momento de la aprobación del Protocolo a que se hace referencia en el párrafo anterior, previo a la aprobación de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público) : "*Cuando los convenios se limiten a establecer pautas de orientación política sobre la actuación de cada Administración en una cuestión de interés común o a fijar el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración en un área de interrelación competencial o en un asunto de mutuo interés se denominarán Protocolos Generales*", y que sirvió de base a los proyectos ejecutados, por lo que se discrepa del fundamento de la opinión desfavorable en este punto.

CORREO ELECTRÓNICO:
[redacted]@chduero.es

C/ MURO, 5
47071 VALLADOLID
TEL.: 983 [redacted]

FIRMADO POR:
MARIA JESUS [redacted] - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 30/09/2025 10:54:03
CSV: [redacted]RZG8VXUDS2KV8AXGUA1759222446 - URL de verificacion: https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO

Por otra parte, las actuaciones a las que parecen referirse los 7.091.978,97€ son las siguientes:

FIRMADO POR:
MARIA JESUS [redacted]- PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 30/09/2025 10:54:03
CSV: [redacted]QRZG8VXUDS2KV8AXGUA1759222446 - URL de verificacion: https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO

FIRMADO POR:
MARIA JESUS [redacted] - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 30/09/2025 10:54:03
CSV: [redacted]RZG8VXUDS2KV8AXGUA1759222446 - URL de verificacion: https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO

INMUEBL	NOMBRE	AÑO INCORPORACIÓ	V. CONT. VUE	TIPO CONTABLE	OBSERVACIONES
196	VARIAS AATT RIBERAS URBANAS	2010	603.881,32	370 - Existencias (inmuebles para entregar)	Encomienda de servicio para la redacción, tramitación y dirección de obra Riberas Urbanas
196	VARIAS AATT RIBERAS URBANAS	2011	205.229,03	370 - Existencias (inmuebles para entregar)	A.T. redacción, tramitación y D.O. restauración riberas urbanas (Feder)
196	VARIAS AATT RIBERAS URBANAS	2011	283.604,30	370 - Existencias (inmuebles para entregar)	Encomienda de servicio para la redacción, tramitación y dirección de obra Riberas Urbanas
196	VARIAS AATT RIBERAS URBANAS	2012	492.549,66	370 - Existencias (inmuebles para entregar)	A.T. redacción, tramitación y D.O. restauración riberas urbanas (Feder)
196	VARIAS AATT RIBERAS URBANAS	2013	299.094,51	370 - Existencias (inmuebles para entregar)	Encomienda de servicio para la redacción, tramitación y dirección de obra Riberas Urbanas
196	VARIAS AATT RIBERAS URBANAS	2014	40.546,64	370 - Existencias (inmuebles para entregar)	Sys Obras Riberas Urbanas
197	SENDA DEL RÍO CEGA	2013	360.435,11	370 - Existencias (inmuebles para entregar)	SENDA DEL RÍO CEGA.
37296002006	ISLA EL SOTO	2015	11.654,00	370 - Existencias (inmuebles para entregar)	1% cultural Isla el Soto
37296002006	ISLA EL SOTO	2015	1.001.971,25	370 - Existencias (inmuebles para entregar)	Actuaciones Isla el Soto.
37296002006	ISLA EL SOTO	2017	72.506,59	370 - Existencias (inmuebles para entregar)	PROYECTO ADECUACION AL USO PUBLICO DEL ENTORNO DE LA ISLA EL SOTO EN SANTA MARTA DE TORMES (SA). 452-A.611.14.01/2017.
37296002006	ISLA EL SOTO	2017	554.430,93	370 - Existencias (inmuebles para entregar)	Actuaciones Isla el Soto
37296002006	ISLA EL SOTO	2020	133.908,52	370 - Existencias (inmuebles para entregar)	ACTUACIONES EN LA ISLA EL SOTO EN SANTA MARTA DE TORMES
40212001191	ARROYO LAS FLORES	2015	1.065.742,22	370 - Existencias (inmuebles para entregar)	ARROYO LAS FLORES RECUPERACION DPH.
40212001191	ARROYO LAS FLORES	2016	1.229.998,58	370 - Existencias (inmuebles para entregar)	ARROYO LAS FLORES RECUPERACIÓN DPH
40212001191	ARROYO LAS FLORES	2017	148.640,40	370 - Existencias (inmuebles para entregar)	ARROYO LAS FLORES RECUPERACIÓN DPH
40212001191	ARROYO LAS FLORES	2020	147.360,82	370 - Existencias (inmuebles para entregar)	MODIFICADO TÉCNICO Nº 1 DEL PROYECTO DE RECUPERACION DEL DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO EN EL ARROYO DE LAS FLORES, T.M. DE SAN ILDEFONSO-LA GRANJA. SEGOVIA. 147.360,82€ CUENTA 413
40212001191	ARROYO LAS FLORES	2021	0,20	370 - Existencias (inmuebles para entregar)	ARROYO DE LAS FLORES, RECUPERACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRAÚLICO EN EL ARROYO DE LAS FLORES, T.M. DE SAN ILDEFONSO-LA GRANJA (SEGOVIA) 147.361,02€ - 147.360,82€ (cuenta 413
47000000100	SENDA VIANA A BOECILLO	2014	6.788,91	370 - Existencias (inmuebles para entregar)	CERTIF. FINAL SENDA VIANA A BOECILLO
47900005103	ACCESO MÁRGENES PISUERGA	2013	433.635,98	370 - Existencias (inmuebles para entregar)	Acceso márgenes rio Duero en Valladolid.
			7.091.978,97 €		

Las obras relacionadas en el cuadro anterior están ejecutadas:

- En el caso de la Senda del río Cega en los términos municipales de Viana de Cega y Boecillo, al existir únicamente acta de entrega a Boecillo, el inmueble no puede darse de baja, por lo que se encuentran en la cuenta (370000) Activos construidos o adquiridos por el Organismo para otras entidades. A lo largo del ejercicio 2026 se va a proceder a la entrega unilateral de las obras por parte del Organismo, momento a partir del cual se darán de baja en la cuenta (370000).
- En los demás casos no existen actas de entrega, por lo tanto, los inmuebles no pueden darse de baja de la cuenta (370000) Activos construidos o adquiridos por el Organismo para otras entidades. Tal y como se indicaba en el punto anterior, a lo largo del ejercicio 2026 se va a proceder a la entrega unilateral de las obras por parte del Organismo, momento a partir del cual estos inmuebles se darán de baja en la cuenta (370000).

2.- En relación a las actuaciones por importe de 5.918.532,32 €, que figuran en la cuenta (370000) *Activos construidos o adquiridos para otras entidades*, y respecto de las que se indica que corresponden a una actuación que "*no está finalizada ni entregada en su totalidad, y de la que no se justifica la formalización del correspondiente convenio, existiendo obras ejecutadas en el ejercicio 2024*", procede indicar que la misma se corresponde con el inmueble Senda del Duero entre Bocos del Duero y Olivares. Este Organismo discrepa de la opinión de esa Intervención por cuanto las actuaciones a las que corresponde ese importe estaban previstas dentro del **Protocolo entre la Confederación Hidrográfica del Duero y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León por el que se fijan los principios básicos de colaboración entre ambas Administraciones para el desarrollo de actuaciones de restauración de riberas de la cuenca del Duero en Castilla y León en el periodo 2009-2015**, que como ya se ha indicado anteriormente, *se* puso a disposición de esa Intervención con fecha 16/07/2025.

Respecto de la entrega de las obras y tal y como se informó a esa Intervención delegada en la comunicación remitida con fecha 16/07/2025, se han entregado todos los tramos salvo los correspondientes a Bocos y Quintanilla de Duero. Al no existir una entrega del total de la obra, esta se encuentra contablemente reflejada en la en la cuenta (370000) Activos construidos o adquiridos por el Organismo para otras entidades. A lo largo del ejercicio 2026 se va a proceder a la entrega unilateral de las obras por parte del Organismo a Bocos y a Quintanilla de Duero, por lo que se dará de baja cuando se disponga de la documentación que acredite la entrega a esos dos ayuntamientos.

Las actuaciones a las que parecen referirse los 5.918.532,32 € son las siguientes:

FIRMADO POR:
MARIA JESUS [redacted]- PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 30/09/2025 10:54:03
CSV: [redacted]RZG8VXUDS2KV8AXGUA1759222446 - URL de verificacion: https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO

FIRMADO POR:
MARIA JESUS [redacted] - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 30/09/2025 10:54:03
CSV: [redacted]RZG8VXUDS2KV8AXGUA1759222446 - URL de verificacion: https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO

INMUEBL	PROVINCI	AÑO INCORPORAC	V. CONT. VUE	AÑO CONST./MEJORA	TIPO CONTABLE	OBSERVACIONES
47000000103	VALLADOLID	2010	2.449.028,84	2010	370 - Existencias (inmuebles para entregar)	Senda del Duero entre Bocos del Duero y Olivares
47000000103	VALLADOLID	2011	1.490.398,12	2011	370 - Existencias (inmuebles para entregar)	Senda del Duero entre Bocos del Duero y Olivares
47000000103	VALLADOLID	2012	819.410,78	2012	370 - Existencias (inmuebles para entregar)	Senda del Duero entre Bocos del Duero y Olivares
47000000103	VALLADOLID	2013	561.463,53	2013	370 - Existencias (inmuebles para entregar)	Senda del Duero entre Bocos del Duero y Olivares
47000000103	VALLADOLID	2014	28.435,00	2014	370 - Existencias (inmuebles para entregar)	Obras de desbroce en la senda Bocos a olivares
47000000103	VALLADOLID	2014	541.635,81	2014	370 - Existencias (inmuebles para entregar)	Senda del Duero entre Bocos del Duero y Olivares
47000000103	VALLADOLID	2022	13.316,41	2022	370 - Existencias (inmuebles para entregar)	M 2021-02/611.04. Restauración de elementos de La Senda Del Duero
47000000103	VALLADOLID	2023	4.894,38	2023	370 - Existencias (inmuebles para entregar)	452-A.611.04.01/2023 Encargo MPM obra de ADECUACIÓN Y NUEVA CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SENDA DEL DUERO. CUENTA 413_2024
47000000103	VALLADOLID	2023	9.949,45	2023	370 - Existencias (inmuebles para entregar)	452-A.611.04.01/2023 Encargo MPM obra de ADECUACIÓN Y NUEVA CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SENDA DEL DUERO.
			5.918.532,32 €			

3.- En relación a la actuación por importe de 10.459.352,03 €, que figura en la cuenta (370000) *Activos construidos o adquiridos para otras entidades*, y respecto de la que se indica que corresponde a "*los costes asociados la construcción de un bien que ya ha sido entregado a la entidad destinataria*", procede indicar que dicha actuación se corresponde ~~a~~ **las EDARES del Alto Órbigo.**

Las depuradoras del Alto Órbigo fueron objeto de resolución de entrega unilateral por parte de este Organismo a los Ayuntamientos competentes para prestar servicios de saneamiento, las cuales se pusieron a disposición de esa Intervención delegada con fecha 16/07/2025.

Asimismo, se firmaron dos actas de ejecución material de las resoluciones de entrega con la Mancomunidad del Alto Órbigo y con el Ayuntamiento de Villadangos de Páramo para la entrega de la depuradora de Celadilla del Páramo. Junto a las resoluciones antes indicadas, se puso a disposición de la Intervención delegada el Acta de Ejecución Material de las Resoluciones de Entrega entre la CHD y la Mancomunidad del Alto Órbigo, en la que se señala que:

"La Confederación Hidrográfica del Duero, procederá a iniciar los procedimientos patrimoniales que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas con el fin de transmitir la titularidad de la instalación, así como todos los derechos inherentes a dicho título al Ayuntamiento de Villadangos del Páramo que se obliga, en este acto, a proceder a la inscripción a su nombre de todos los inmuebles entregados en el Registro de la Propiedad y a modificar, en consecuencia su titularidad en el Catastro".

Por tanto, dado que a fecha actual no han finalizado los procedimientos patrimoniales necesarios para transmitir la titularidad de las depuradoras del Alto Órbigo, hay que considerar que las mismas no han sido entregadas. Luego el Organismo discrepa del informe de la Intervención delegada que considera que las depuradoras del Alto Órbigo han sido entregadas y es de la opinión de que están contablemente correctamente asentadas en la cuenta (370000) en tanto en cuanto no se proceda a su completa transmisión a los Ayuntamientos afectados.

En este sentido el Organismo va a solicitar a la Dirección General de Patrimonio del Estado la desadscripción para su entrega explicando la situación en la que se encuentra cada una de ellas.

Por lo expuesto se interesa que tenga por **formuladas las anteriores alegaciones** y sean tenidas en cuenta en el informe definitivo de la auditoría de las cuentas anuales. Confederación Hidrográfica del Duero, ejercicio 2024.

FIRMADO POR:
MARIA JESUS [redacted] - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 30/09/2025 10:54:03
CSV: [redacted]RZG8VXUDS2KV8AXGUA1759222446 - URL de verificacion: https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO

Por último, manifestadas estas alegaciones, se quiere dejar constancia de la sorpresa de este Organismo por la opinión desfavorable de la Intervención Delegada ya que **se alude, en algunos de los supuestos, a contratos y a situaciones que ya se daban en ejercicios anteriores (en concreto algunos se remontan al año 2010), sin que en ninguno de los ejercicios anteriores se haya puesto de manifiesto una posible incorrección en el actuar del Organismo**, por lo que en la creencia de estar haciéndolo de forma pertinente ha mantenido la situación.

Así mismo sorprende el cambio de proceder de la IGAE, respecto de ejercicios anteriores, ya que **las cuestiones que motivan la opinión desfavorable no fueron puestas de manifiesto por esa Intervención Delegada en la reunión previa mantenida con fecha 25 de junio de 2025, reunión que se ha venido celebrando en los últimos 10 años y que han sido el cauce habitual por el que se comunicaba a la Confederación las deficiencias y hallazgos significativos en la auditoría**, cuestiones que el Organismo tenía en cuenta en la reformulación de la cuenta anual.

En este sentido en el informe provisional se señala que, como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, se realizan una serie de actuaciones, entre otras:

"Nos comunicamos con la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría. Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría".

Estimamos que en este ejercicio no se han comunicado cuestiones que esa Intervención delegada ha considerado tan significativas (**hasta el punto de que han dado lugar a que en este ejercicio se haya emitido el informe provisional bastante más tarde que en ejercicios anteriores y no se hayan podido presentar las cuentas de este Organismo en plazo**) que, si se hubieran manifestado al Organismo, podrían haberse aclarado a esa Intervención, como se está haciendo en las presentes alegaciones.

El siguiente cuadro resume las fechas de las actuaciones principales en ejercicios anteriores, sin que se haya producido retraso en la aprobación y publicación de las cuentas:

FECHA APROBACIÓN DE CUENTAS					
CUENTAS	**FORMULACIÓN**	**REFORMULACIÓN**	**INFORME DEFINITIVO**	**APROBACIÓN**	
2024	31/03/2025	04/07/2025			
2023	05/04/2024	05/07/2024	23/07/2024	26/07/2024	

FIRMADO POR:
MARIA JESUS [redacted]- PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 30/09/2025 10:54:03
CSV: [redacted]RZG8VXUDS2KV8AXGUA1759222446 - URL de verificacion: https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO

2022	30/03/2023	06/07/2023	21/07/2023	28/07/2023	
2021	31/03/2022	05/07/2022	25/07/2022	28/07/2022	
2020	31/03/2021	05/07/2021	28/07/2021	29/07/2021	
2019	08/04/2020	10/07/2020	30/07/2020	04/08/2020	*COVID*
2018	29/03/2019	28/06/2019	25/07/2019	30/07/2019	
2017	28/03/2018	29/06/2018	31/07/2018	31/07/2018	
2016	31/03/2017	03/07/2017	27/07/2017	28/07/2017	
2015	31/03/2016	05/07/2016	29/07/2016	29/07/2016	

Por lo que respecta a la auditoría de la cuenta de 2024, este Organismo quiere dejar constancia de las siguientes fechas:

- La CHD O.A. presentó la cuenta anual del ejercicio 2024 el día 31 de marzo de 2025, recibiéndose la notificación de inicio de la fase de auditoría el día 8 de abril de 2025.

- La CHD O.A. ha remitido a la Intervención delegada toda la información y/o documentación requerida en el escrito de inicio de la actuación auditora, así como ha atendido de inmediato todas las sucesivas solicitudes efectuadas, ya lo hayan sido mediante correo electrónico o verbalmente requeridas.

- Transcurrido el periodo de actuación del equipo auditor, se mantuvo el día 25 de junio de 2025 una reunión conjunta, previa a la emisión del Informe provisional por parte de la Intervención delegada, entre los miembros equipo auditor de la IGAE y el personal de la CHD O.A. y como consecuencia del análisis de situación practicado, este Organismo procedió a reformular su cuenta del ejercicio 2024 con la finalidad de realizar diversos ajustes propuestos por la Intervención delegada respecto a los cuales la CHD O.A. estuvo conforme.

- Practicada la reformulación, se transmitió la cuenta a través de REDcoa el día 4 de julio de 2025 quedando a la espera de la emisión del Informe provisional y el posterior Informe definitivo, a fin de presentar la cuenta anual en el plazo legalmente establecido.

- El procedimiento referido en el párrafo anterior ha constituido, hasta la fecha, la práctica habitual durante la sustanciación de la actuación auditora referida a las cuentas anuales de la CHD O.A.

- No obstante, el día 10 de julio de 2025 se recibió en la CHD O.A. un requerimiento de la Intervención delegada consistente en una nueva solicitud de documentación para la auditoria de la cuenta; documentación que se remitió inmediatamente el día 11 de julio y en los días sucesivos, completando los

FIRMADO POR:
MARIA JESUS [redacted] - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 30/09/2025 10:54:03
CSV: [redacted]RZG8VXUDS2KV8AXGUA1759222446 - URL de verificacion: https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO

requerimientos de la IGAE a medida que se recibieron y en cuanto resultó posible ir recabando la documentación.

- El informe provisional se ha recibido el día 11 de septiembre de 2025.

LA PRESIDENTA

María Jesús [redacted]

FIRMADO POR:
MARIA JESUS [redacted] - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 30/09/2025 10:54:03
CSV: [redacted]RZG8VXUDS2KV8AXGUA1759222446 - URL de verificacion: https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO

Código Seguro de Verificación: [redacted]04OC004X8OPX7I0WZVWV0BR67I | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.chguadalquivir.es/gestorcsv

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR, O.A.

SECRETARÍA
GENERAL

O F I C I O

S/REF.
N/REF.
FECHA
ASUNTO ALEGACIONES Anteproyecto DCGE 2024

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Recibido el Anteproyecto de Declaración de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024, en el que se hacen varias referencias a esta Confederación, se considera procedente realizar las siguientes **ALEGACIONES**:

En la página 58 del Anteproyecto DCGE 2024 se refiere a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir como una de las tres entidades que no han aprobado la cuenta a la fecha de cierre de la DCGE. En este punto, se alega que la Confederación ha aprobado y presentado la Cuenta 2024 con fecha 12/02/2026, con la siguiente secuencia de trámites:

26/05/2025 Presentación de Cuentas Formuladas (RedCoa)
03/06/2025 Inicio fase de Auditoría IGAE
07/11/2025 Informe Provisional IGAE
19/01/2026 Reformulación de Cuentas (RedCoa)
20/01/2026 Alegaciones al Informe Provisional
04/02/2026 Informe Definitivo IGAE
12/02/2026 Presentación de Cuentas Aprobadas (RedCoa)
25/02/2026 IGAE presenta la Cuenta Aprobada al Tribunal de Cuentas

La principal causa de la dificultad para la aprobación y la rendición de las cuentas en plazo radica en la falta de ocupación del puesto de Jefe/a del Servicio de Contabilidad entre mayo de 2024 (por traslado del anterior Jefe de Servicio a otro Organismo) y marzo de 2025 (toma de posesión de la nueva Jefa de Servicio, proveniente de otro Organismo).

Esta situación ha obligado a recurrir a personal de otros Servicios de la organización, en particular del Área Económica y Financiera, para continuar con la actividad contable tanto ordinaria como extraordinaria y, en particular, para la preparación y presentación de la Cuenta Anual 2024. Y ello sin posibilidad de interrumpir la gestión presupuestaria y financiera del Organismo.

Los procedimientos de cierre son muy complejos y altamente especializados y precisan de un conocimiento profundo y un manejo avanzado de los tres sistemas de información habilitados en este ámbito:

CORREO ELECTRÓNICO:
[redacted]@chguadalquivir.es
http://www.chguadalquivir.es

Plaza de España Sector II
41071-Sevilla
TEL: 95 [redacted]
FAX: 95 [redacted]

CSV: [redacted]**04OC004X8OPX7I0WZVWV0BR67I** **Sello de tiempo: 05/03/2026 13:32:14**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.chguadalquivir.es/gestorcsv
FIRMANTE(1): CARLOS [redacted] **| FECHA: 05/03/2026 13:32:12**

Código Seguro de Verificación: [redacted]04OC004X8OPX7I0WZVWV0BR67I | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.chguadalquivir.es/gestorcsv

SOROLLA2, como sistema estructurado en módulos interconexionados para la gestión presupuestaria y tramitación de expedientes de gasto, contratos y subvenciones, operaciones de caja y de control de bienes inventariables, principalmente.

SIC3, como sistema general de información presupuestaria y contable. Está constituido por un núcleo de contabilidad presupuestaria y económico-patrimonial, de operaciones contables y de terceros, con el que se integra un conjunto de módulos o aplicaciones para el seguimiento de otras operaciones.

REDcoa, sistema para la presentación a la IGAE de las cuentas anuales.

La necesaria utilización de estos tres sistemas de información en esas circunstancias (vacante del Jefe/a de Contabilidad) ha derivado en errores, de mayor o menor trascendencia, que se detectan en la auditoría y que motivan que, para su solución, el cuentadante posteriormente ha procedido a corregir con la reformulación de la cuenta, lo que ha impedido cumplir con los plazos de aprobación y rendición.

El Secretario General
(firma electrónica)

Carlos [redacted]

CSV: [redacted]04OC004X8OPX7I0WZVWV0BR67I **Sello de tiempo: 05/03/2026 13:32:14**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.chguadalquivir.es/gestorcsv
FIRMANTE(1): CARLOS [redacted] | FECHA: 05/03/2026 13:32:12

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO O.A.

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2024

Con fecha 25 de febrero de 2026 se ha recibido en la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT) el Anteproyecto de Cuenta General del Estado del 2024 elaborado por el Tribunal de Cuentas.

La CHT es uno de los Organismos que se encuentra en los siguientes anexos:

- Anexo 5: Integración en la Cuenta General del Estado de cuentas distintas de las aprobadas. Cuentas formuladas integradas en la Cuenta General del Estado por no haberse recibido las cuentas aprobadas (Artículo 3.6 de la Orden HAP/1724/2015), en fase de AUDITORIA.
- Anexo 19: entidades que han rendido fuera de plazo.

Se acompañan a continuación las alegaciones de este Organismo.

ANEXO 5

Consecuencia de alegación correspondiente a Anexo 19.

ANEXO 19

La primera formulación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2024 se efectuó con fecha 27/03/2025, esto es, dentro del plazo legalmente establecido, al haberse realizado en el primer trimestre del ejercicio siguiente al que dichas cuentas se refieren.

No obstante, la aprobación definitiva de las cuentas no tuvo lugar hasta el 28/10/2025, al haberse incorporado las consideraciones derivadas de la opinión desfavorable contenida en el informe provisional emitido por la Intervención Delegada de la CHT, recibido el 23/07/2025.

En particular, para subsanar parcialmente los fundamentos de dicha opinión desfavorable, fue necesario elaborar y aportar un desglose detallado del saldo de las cuentas, todas ellas integradas en el epígrafe I del Patrimonio Neto del Balance:

- “1000. Aportación patrimonial dineraria”
- “1001. Aportación de bienes y derechos”
- “1004. Devolución de bienes y derechos”

AVENIDA DE PORTUGAL,81
28071-MADRID
TEL: 91 5 35
FAX: 91 470

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Antonio [redacted] Sello de tiempo: 03/03/2026 18:19:27
CSV: [redacted]4550F8FFB239E9CE1772545555
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

El importe respecto del cual inicialmente no se disponía de la composición desagregada ascendía a 55.007.198,86 euros, representando un 21,74 % del total del Patrimonio Neto. La obtención, verificación y adecuada documentación de esta información requirió actuaciones adicionales de análisis y conciliación contable, lo que motivó la reformulación de las cuentas, que se produjo con fecha 11/09/2025.

En consecuencia, la demora no obedece a una falta de diligencia en la formulación inicial, que se realizó en plazo, sino a la necesidad de atender los requerimientos derivados del informe provisional, con el fin de mejorar la información contable rendida.

EL PRESIDENTE
Antonio [redacted]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Antonio [redacted] Sello de tiempo: 03/03/2026 18:19:27
CSV: [redacted]**E4550F8FFB239E9CE1772545555**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

FIRMADO

ALEGACIONES DEL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A. AL ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2024

Con fecha 25 de febrero de 2026, se ha puesto en conocimiento del Instituto para la Transición Justa, O.A. (en adelante ITJ) el Anteproyecto de declaración sobre la cuenta General del Estado del ejercicio 2024, para la formulación de alegaciones y justificaciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento de dicho Tribunal.

1. **Anexo 5: Integración en la Cuenta General del Estado de cuentas distintas de las aprobadas.**

   Las cuentas formuladas se corresponden con las cuentas auditadas con informe de auditoría de fecha 18 de agosto de 2025.

2. **Anexo 20: Entidades que han rendido fuera de plazo.**

   Respecto al retraso en la rendición de cuentas por parte del ITJ, se informa de que la formulación de las cuentas se realizó el 7 de abril de 2025 y fueron presentadas con fecha 21 de septiembre de 2025, una vez obtenido el preceptivo informe de auditoría, de fecha 18 de agosto de 2025.

En el lugar y la fecha que figura al margen.

LA GERENTE

Amparo [redacted]

IR4TC3VQ7INZU9JBZDYLBQA3 en https://www.pap.hacienda.gob.es
[redacted]
AMPARO [redacted] 2026-03-05 12:58:23 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV:

TRIBUNAL DE CUENTAS

MINISTERIO DE CULTURA

Serrano 122
28006, Madrid
T 915 [redacted]

museo LÁZARO GALDIANO

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.
MINISTERIO DE HACIENDA
Sra. Subsecretaria del Ministerio de Cultura
Asunto: Alegaciones CGE2024

Madrid, a 24 de febrero de 2026

Muy Señores nuestros:

En relación con el Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado 2024 elaborado por el Tribunal de Cuentas, donde se solicita a los distintos organismos involucrados en los apartados de la CGE que han sido mencionados en el Anteproyecto, y siendo la FUNDACIÓN LAZARO GALDIANO, F.S.P. una de las entidades obligadas a presentar el informe del artículo 129.3 de la LGP, pasamos a detallar las alegaciones oportunas.

Desviaciones en la ejecución del presupuesto de explotación y de capital. (Sector público fundacional)

IV. Desviaciones entre plan de actuación y los datos efectivamente ejecutados durante 2024.

El resultado económico final alcanzado en el ejercicio 2024 ha sido un déficit de **-642.002,60** euros. Dicha cuantía se desglosa, en función de las partidas presupuestarias que fueron aprobadas para el ejercicio 2024, de la siguiente manera:

A) Diferencia/desviaciones presupuestarias en las partidas de gasto (menor gasto):	120.656,92 euros
B) Diferencia/desviaciones presupuestarias en las partidas de ingresos (mayor ingreso):	599,454,12 euros
C) Resultado presupuestario previsto para el ejercicio 2024 (déficit):	- 1.362.113,64 euros
D) Resultado final efectivamente obtenido en el ejercicio 2024 (déficit):	**-642.002,60** euros
E) Diferencia/desviación entre resultado presupuestario y resultado obtenido (menor déficit)	720.111,04 euros

A continuación, desglosamos las diferencias ocurridas en los distintos apartados y explicamos las causas de las desviaciones:

IV.I. Desviaciones relativas a las partidas de gasto

El importe total de gastos previstos para el ejercicio 2024, según el presupuesto, fue de 2.334.572,20 euros. La cuantía de gastos efectivamente ejecutada por la actividad desarrollada entre las distintas áreas de actividad se cifra en 2.213.915,28 euros, que resulta una cuantía inferior en 120.656,92 euros respecto a la cifra que fue presupuestada inicialmente. A continuación, desagregamos esta diferencia según los grandes epígrafes de las partidas de gasto de la Fundación:

Serrano 122
28006, Madrid
T 915 [redacted]

museo LÁZARO GALDIANO

GASTOS / INVERSIONES	TOTAL PRESUPUESTADO 2024	TOTAL REALIZADO 2024	DIFERENCIA
Gastos por ayudas y otros	16.800,00	16.800,00	00,00
A) Ayudas monetarias	16.800,00	16.800,00	00,00
B) Ayudas no monetarias	0,00	0,00	00,00
C) Gastos por colaboraciones y órganos de gobierno	0,00	0,00	00,00
Variación de existencias de productos terminados y almacén	4.000,00	-18.216,27	22.216,27
Aprovisionamientos	30.000,00	57.757,28	-27.757,28
Gastos de personal	1.037.272,20	1.076.202,29	-38.930,09
Gastos de explotación actividad ordinaria	1.047.500,00	937.836,98	109.663,02
Amortización del inmovilizado	100.000,00	94.098,12	5.901,88
Previsiones por pérdidas por deterioro de existencias	98.000,00	49.326,07	48.673,93
Perdidas por valoración activos financieros			
Variación de valor razonable de instrumentos financieros			
Diferencia de cambio			
Otros resultados	1.000,00	110,81	889,19
Impuestos sobre beneficios			
Subtotal gastos	2.334.572,20	2.213.915,28	120.656,92
Adquisiciones de Inmovilizado (excepto Bienes P.Histórico)			
Adquisiciones Bienes Patrimonio Histórico			
Cancelación de deuda no comercial			
Subtotal inversiones			
TOTAL RECURSOS EMPLEADOS	2.334.572,20	2.213.915,28	120.656,92

La partida "**Variación de existencias de productos terminados y almacén**" ha resultado superior en 22.216,27 euros respecto a la cifra que fue presupuestada, el valor del inventario se ha incrementado porque se han comprado nuevos artículos para hacer más atractiva la oferta del público.

La partida **"Aprovisionamientos"**, ha resultado superior en 27.757,28 euros, como comentábamos en el punto anterior, se ha decido en este ejercicio económico ampliar la variedad y diversidad de artículos que se venden en la tienda para hacer más atractivas la oferta, el gasto ha sido mayor.

La partida "**Gastos de Personal**" ha resultado superior en 38.930,09 euros respecto a la cifra que fue presupuestada, este aumento se explica como consecuencia de que durante el año 2024 se han incorporado 5 trabajadores correspondientes a la segunda subvención del programa de primera experiencia en las administraciones públicas, así como la contratación de personal temporal de bajas por enfermedad.

Las partidas que componen el epígrafe **"Gastos de explotación por la actividad ordinaria"** se ve minorada en su conjunto la cuantía que fue presupuestada inicialmente. El gasto efectivamente ejecutado durante 2024 por este concepto se cifra

Serrano 122
28006, Madrid
T 915 [redacted]

en 109.663,02 euros menos, respecto a la cantidad inicialmente prevista en el presupuesto, debido fundamentalmente a los siguientes puntos:

El eje director de las actividades contempladas dentro del "*Plan estratégico 2023-2026, articulado en tres ejes de actuación —gestión sostenible, colecciones y sociedad— y con la misión de gestionar, conservar, investigar, documentar, transmitir y difundir el patrimonio artístico y documental que custodia la Fundación Lázaro Galdiano F.S.P. de una forma sostenible, con el fin de preservarlo para las generaciones presentes y futura*.", por lo que se realizaron acciones específicas mediante la contratación de Servicios profesionales independientes, entre los que se encuentran:

- En el año 2023 se ideó la realización de un proyecto integral para la iluminación del jardín que contemplase la instalación eléctrica del cableado requerido y posteriormente la instalación de luminarias que proporcionasen tanto luz al jardín como luz indirecta a fachadas y edificios. Con posterioridad decidió posponerse el inicio del proyecto para el año 2026 mediante una licitación que englobase la totalidad de las obras, suministro y servicios requeridos.
- La minoración entre el monto presupuestado y ejecutado de la partida de suministros se debe casi en su totalidad al ahorro producido en el consumo eléctrico debido a la instalación de luminarias led en la primera y segunda planta del museo, llevada a cabo durante en 2024.

GASTOS / INVERSIONES	TOTAL PRESUPUESTADO 2024 (A)	TOTAL EJECUTADO 2024 (B)	DIFERENCIA (A-B)
Arrendamiento y cánones	10.000,00	4.823,83	5.176,17
Reparación y conservación	200.000,00	65.496,52	134.503,48
Servicios de profesionales independientes	555.000,00	610.358,23	-55.358,23
Mensajeros	5.000,00	0,00	5.000,00
Prima de seguros	12.000,00	13.495,97	-1.495,97
Servicios bancarios y similares	6.000,00	9.762,14	-3.762,14
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	5.000,00	2.772,95	2.227,05
Suministros	130.000,00	70.421,43	59.578,57
Otros servicios	33.000,00	50.599,51	-17.599,51
Tributos	1.500,00	1.438,01	61,99
Ajustes a la imposición indirecta IVA	90.000,00	108.668,39	-18.668,39
Dotación a la provisión operac.comer	0,00	0,00	0,00
TOTAL RECURSOS EMPLEADOS	**1.047.500,00**	**937.836,98**	**109.663,02**

Serrano 122
28006, Madrid
T 915 [redacted]

museo LÁZARO GALDIANO

IV.II. Desviaciones relativas a las previsiones de Ingresos.

Durante 2024 los ingresos realmente alcanzados se elevan a la cantidad de 1.571.912,68 euros. Esta cifra ha sido superior en 599.454,12 euros si la comparamos con la cifra que se estimó en el presupuesto de 2024 por importe de 972.458,56 euros.

IV.2. La desviación experimentada en las partidas de ingresos se desagrega en los conceptos que se refieren a continuación:

INGRESOS	Total Presupuesto 2024 (A)	Total Ejecución 2024 (B)	DIFERENCIA (B) – (A)
Rentas y otros ingresos derivados de inversiones del patrimonio (financiero)	255.000,00	583.454,47	328.454,47
Ventas y Prestación de servicios de las actividades propias	150.000,00	257.523,00	107.523,00
Ingresos ordinarios de la actividad mercantil	189.300,00	308.533,90	119.233,90
Subvenciones Oficiales del Ministerio para la actividad propia	185.000,00	194.466,25	9.466,25
Aportaciones privadas. Patrocinios de empresas y otros	0,00	0,00	0,00
Reversión del deterioro de existencias	98.000,00	65.400,07	-32.599,93
Reversión del deterioro de participaciones y valores representativos de deuda a l/p	0,00	0,00	0,00
Otros ingresos (Subv. De capital imputadas al ejercicio)	90.158,56	161.114,99	70.956,43
Otros ingresos	5.000,00	1.420,00	-3.580,00
TOTAL RECURSOS OBTENIDOS durante 2023	**972.458,56**	**1.571.912,68**	**599.454,12**

Los ingresos procedentes del patrimonio financiero (realizados por importe de 583.454,47 euros) fueron superiores a la cifra que inicialmente fue presupuestada 255.000,00 euros. Esta importante desviación, cifrada en 328.454,47 euros, tiene su causa en un incremento de los dividendos cobrados por la cartera de acciones.

Con el primer dividendo de enero de 2024 procedente de PROGRAMAS “SCRIP DIVIDEND” de IBERDROLA se han suscrito la cantidad de 7.516 nuevas acciones gratuitas procedentes de la inversión mantenida en acciones, llegando a reunir a esta fecha una cartera de 443.427 títulos de la empresa Iberdrola

En julio de 2024 IBERDROLA anuncia la próxima edición del programa “Iberdrola Dividendo Flexible”, en esta ocasión la fundación decide cobrar en efectivo el importe correspondiente al dividendo complementario, la retribución por acción es de 0,351 euros, por lo que le corresponde cobrar 155.642,88 euros (443.427 Acciones x 0.351 euros)

Serrano 122
28006, Madrid
T 915 [redacted]

museo LÁZARO GALDIANO

El 22 de enero y el 8 de julio de 2024 cobramos en efectivo el dividendo de las acciones de REPSOL a 0,4 Y 0,05 céntimos respectivamente por acción con lo cual nos ingresan 58.187,70 euros (64.653 Acc x 0,4 = 25.861,20 € más 64.653 Acc x 0,5 = 32.326,50 €).

El 20 de junio y el 19 de diciembre de 2024 cobramos en efectivo el dividendo de las acciones de TELEFÓNICA a 0,15 céntimos respectivamente por acción con lo cual nos ingresan 16.841,40 euros (56.138 Acc x 0,15 = 8.420,70 más 56.138 Acc x 0,15 = 8.420,70 €)

La entidad BANCO SANTANDER aprobó en la junta general de accionista el reparto de un dividendo complementario en efectivo de 0,095 céntimos de euro por acción pagadero el 2 de mayo y otro dividendo en efectivo de 0,010 pagadero el 4 de noviembre por importes de 18.251,02 y 19.211,60 euros respectivamente. La fundación reúne a fecha 31 de diciembre de 2024 una cartera de 192.116 títulos de la empresa.

El resto de la cartela de acciones europeas también se han visto incrementados considerablemente.

Por otra parte, la entidad CAIXABANK ha remuneración el saldo de la cuenta de la fundación entre el 1,91% al 2,65%, este interese nos han supuesto un ingreso financiero anual de 117.744,75 euros.

Tanto los ingresos procedentes de la actividad propia, entradas al museo, como de la actividad fundacional cultura de la institución, se han visto incrementados en 107.523,00 y 119.233,90 euros respectivamente. Esto deriva del aumento del número de visitantes, a la facilidad de venta de entradas vía online, la ampliación del horario de visita al museo de martes a viernes en las tardes, al incrementado considerablemente de programas de actividades y talleres en el museo, biblioteca y por el desarrollo de la actividad mercantil realizada mediante la prestación de servicios a instituciones culturales - la cesión de espacios e instalaciones.

La creación de una pretienda en la sala 6 y la remodelación de la tienda del museo, así como la incorporación de nuevos productos relacionados con el entorno museístico han generado un notable incremento de las ventas de la tienda.

Begoña [redacted]
Directora Gerente.

A la atención del Gabinete Técnico de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura.

Asunto: Alegación de la Sociedad Museo Nacional del Prado Difusión, S.A.U., S.M.E., al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024, elaborado por el Tribunal de Cuentas.

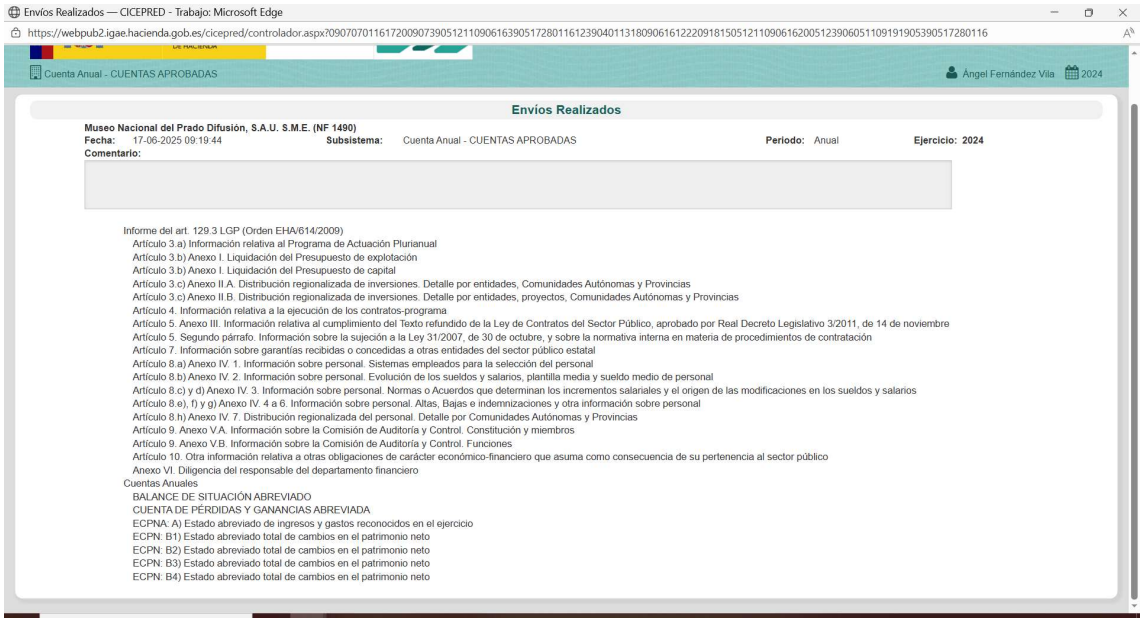
De conformidad con lo indicado en la Nota Interior de la Intervención General de la Administración del Estado, de fecha 18 de febrero de 2026, remitida a esa Subsecretaría, por la que se solicita la formulación de alegaciones por parte de las entidades dependientes incluidas en el perímetro de consolidación, esta Sociedad formula las siguientes consideraciones en relación con el apartado del Anteproyecto que afecta a su ámbito de actuación.

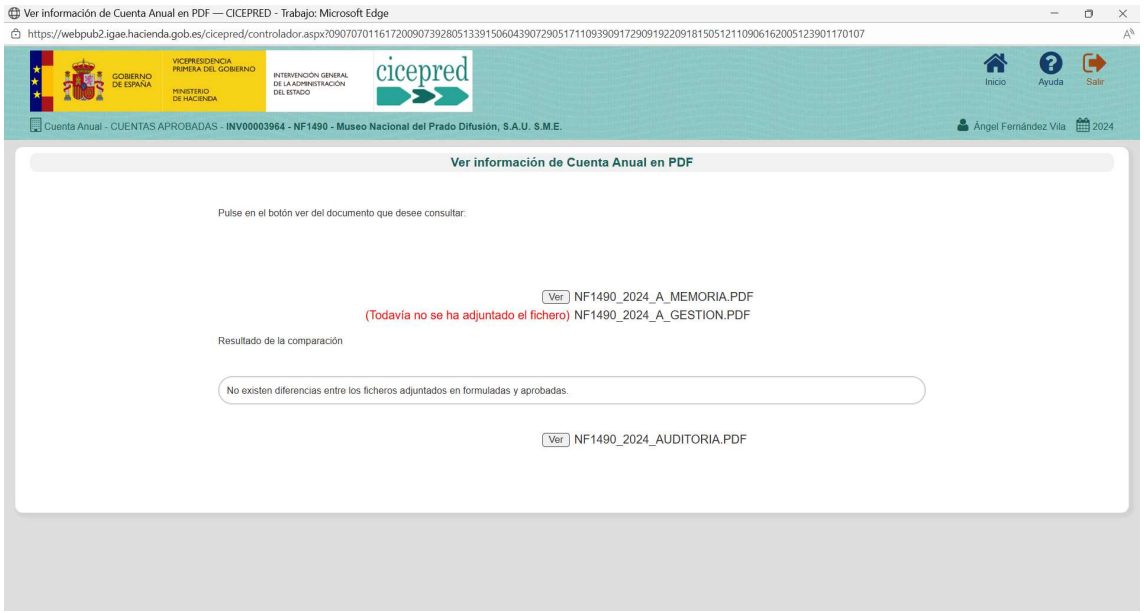
La presente alegación se formula con el propósito de contribuir a una adecuada interpretación de la información económico-financiera y presupuestaria correspondiente al ejercicio 2024, así como de aclarar determinadas circunstancias que pueden haber dado lugar a la inclusión de esta entidad en el Anexo G del Anteproyecto.

ANEXO G

Entidades obligadas a presentar el informe del artículo 129.3 de la LGP que no presentan información alguna sobre las causas de las desviaciones en la ejecución del presupuesto de explotación y de capital.

La Sociedad Museo Nacional del Prado Difusión, S.A.U., S.M.E., cumplimentó en plazo la información requerida a través de la aplicación informática CICEP-RED, conforme a los procedimientos establecidos para la remisión del informe previsto en el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria, con fecha 11 de junio de 2025 y con el contenido que se recoge en las siguientes capturas de pantalla.





*La Sociedad elabora las Cuentas Anuales en formato abreviado que se componen de: Memoria, Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Estado Abreviado de Ingresos reconocidos en el ejercicio.

La entidad había elaborado y dispone de la información relativa a las desviaciones presupuestarias, debidamente identificada, cuantificada y justificada, en las cuentas anuales formuladas y aprobadas incluidas las correspondientes notas de la memoria.

Con el ánimo de facilitar la revisión y aportar la máxima transparencia, se acompañan a las presentes alegaciones los cuadros explicativos completos en los que se detallan las desviaciones producidas respecto de los presupuestos de explotación y de capital, junto con la indicación expresa de sus causas y la referencia a las notas de la memoria en las que se encuentran desarrolladas.

En consecuencia, se solicita que, a la vista de la información remitida en plazo y de la documentación que ahora se adjunta para una mejor sistematización y revisión, se valore la reconsideración de la inclusión de esta Sociedad en el Anexo G, al tratarse de una circunstancia formal y técnica del volcado de datos en la aplicación y no de la ausencia material de información.

La Sociedad reitera su plena disposición a colaborar y a facilitar cuanta información adicional se estime necesaria.

En Madrid, a 4 de marzo de 2026.

Ángel [redacted]
Responsable de Control y Gestión
MUSEO NACIONAL DEL PRADO DIFUSIÓN SAU, SME

NF1490 - Museo Nacional del Prado Difusión, S.A.U. S.M.E. - ARTÍCULO 3.B) ANEXO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE CAPITAL - INFORME DEL ART. 129.3 LGP (ORDEN EHA/614/2009) (2024) (APROBADAS) MILES de					
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (datos P.G.E.)	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN					
1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS	**908**	**1.889**	**981**	**108%**	
2. AJUSTES DEL RESULTADO	**290**	**159**	**-131**	**-45%**	
a) Amortización del inmovilizado (+)	250	241	-9	-4%	**Notas 5 y 6 de la memoria de cuentas del ejercicio 2024.** Inversiones en Prototipo Editorial ajustadas al plan editorial 2024 definitivo del MNP.
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)	50	8	-42	-84%	**Nota 8.** Dotación de la provisión de existencias según el criterio contable auditado
g) Ingresos financieros (-)	-10	-101	-91	910%	**Nota 16.1.** Mayor remuneración de la cuenta corriente con la que opera la Sociedad debido a un incremento en el saldo medio anual de tesorería
k) Otros ingresos y gastos (-/+)	0	11	11		**Nota 9.** Dotación de la provisión de clientes incobrados según el criterio auditado
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE	**-606**	**277**	**883**	**-146%**	
a) Existencias (+/-)	0	-297	-297		**Nota 8.** Incremento del nivel de existencias debido a la recuperación de la actividad comercial
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)	0	187	187		**Notas 7 y 9.** Modificación producida fundamentalmente por el cambio en la periodificación del cobro del canon variable tras la nueva adjudicacion del contrato del servicio de restauración Café Prado.
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)	-606	387	993	-164%	**Notas 14 y 17.1.** Incremento derivado del aumento en las aportaciones económicas al MNP.
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	**-217**	**-193**	**24**	**-11%**	
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-)	-227	-294	-67	30%	**Nota 15.3.** Variación principal por cambio plazos liquidación del IVA,e importe impuesto de Sociedades derivado incremento resultado antes de impuestos . (nuevas condiciones contractos vigentes desde 2024 con el MNP)
e) Otros pagos (cobros) (-/+)	10	101	91	910%	Mayor remuneración de la cuenta corriente con la que opera la Sociedad
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (+/-1+/-2+/-3+/-4)	**375**	**2.132**	**1.757**	**469%**	
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN					
6. PAGOS POR INVERSIONES (-)	**-275**	**-219**	**56**	**-20%**	
b) Inmovilizado intangible	-250	-207	43	-17%	Inversiones en Prototipo Editorial ajustadas al plan editorial 2024 definitivo del MNP.
c) Inmovilizado material	-25	-12	13	-52%	Inversión aplazada a ejercicios posteriores
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7-6)	**-275**	**-219**	**56**	**-20%**	
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+/-8+/-12+/-D)	**100**	**1.913**	**1.813**	**1813%**	
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO	**2.300**	**2.772**	**472**	**21%**	
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO	**2.400**	**4.685**	**2.285**	**95%**	

NF1490 - Museo Nacional del Prado Difusión, S.A.U. S.M.E. - ARTÍCULO 3.B) ANEXO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN - INFORME DEL ART. 129.3 LGP (ORDEN EHA/614/2009)					
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (datos P.G.E.)	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
A) OPERACIONES CONTINUADAS					
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	**6.337**	**7.836**	**1.499**	**124%**	
a) Ventas	5.677	7.070	1.393	125%	**Nota 16.1 de la memoria de las cuentas abreviadas**. Incremento facturación TIENDA PRADO.
b) Prestaciones de servicios	660	766	106	116%	**Nota 16.1. Incremento sobre presupuesto de la** facturación en Licencias y gestión de Banco de Imágenes .
4. APROVISIONAMIENTOS	**-2.434**	**-2.931**	**-497**	**120%**	
a) Consumo de mercaderías	-2.384	-2.923	-539	123%	**Nota 16.2.** Incremento de las compras debido a una mayor actividad comercial
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos	-50	-8	42	16%	**Nota 8.** Dotación de la provisión de existencias según criterio contable auditado
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	**675**	**1.090**	**415**	**161%**	
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	675	1.090	415	161%	**Nota 16.1.** Incremento de ingresos por canon café Prado derivado del cambio de adjudicatario y mejora de condiciones económicas.
6. GASTOS DE PERSONAL	**-1.000**	**-1.056**	**-56**	**106%**	
a) Sueldos y salarios	-790	-826	-36	105%	**Nota 16.3.** Incremento de la contratación temporal respecto a la previsión inicial
c) Seguridad Social a cargo de la empresa	-210	-230	-20	110%	
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	**-2.430**	**-2.910**	**-480**	**120%**	
a) Servicios exteriores	-2.421	-2.894	-473	120%	**Nota 16.4.** Incremento de la aportacion económica al MNP presupuestada derivada por el incremento de facturación
b) Tributos	-3	-3	0	100%	
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	-4	-11	-7	275%	**Nota 9.** Dotación de la provisión por insolvencias de clientes según criterio contable auditado
d) Otros gastos de gestión corriente	-2	-2	0	100%	
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	**-250**	**-241**	**9**	**96%**	
A-1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13+14+15+16)	898	1.788	890	199%	
17. INGRESOS FINANCIEROS	10	101	91	1010%	
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	10	101	91	1010%	
b2) De terceros	10	101	91	1010%	**Nota 16.1.** Mayor remuneración de la cuenta bancaria con la que opera la Sociedad por un incremento de los tipos de interés
A.2) RESULTADO FINANCIERO (17+18+19+20+21+22+23)	**10**	**101**	**91**	**1010%**	
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2+24+25+26)	**908**	**1.889**	**981**	**208%**	
27. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	**-227**	**-469**	**-242**	**207%**	
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+27)	**681**	**1.420**	**739**	**209%**	
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+28) (29+A.6)	**681**	**1.420**	**739**	**209%**	
A.6) RESULTADO DE LA ENTIDAD /RESULTADO ATRIBUIDO A LA ENTIDAD DOMINANTE	**681**	**1.420**	**739**	**209%**	

En Madrid, a 9 de marzo de 2026

Recibido Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024, la entidad firmante viene a formular las siguientes ALEGACIONES:

En la página 144 del *Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024,* en el apartado de "RELACIÓN DE ENTIDADES CUYA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE CAPITAL Y EXPLOTACIÓN NO ESTÁ INCLUIDA EN LA INFORMACIÓN DE LA MEMORIA DE LA CGE", aparece referida la entidad firmante, entre las entidades del sector público fundacional por el siguiente motivo "Por ser entidades que no figuraban incluidas en la Ley de PGE para 2023".

Esto es debido a lo siguiente:

En el ejercicio 2022 no fue presentado el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2023 para su incorporación a Presupuestos Generales. Al ser los Presupuestos Generales del ejercicio 2023 los últimos en ser aprobados, a pesar de haber presentado la entidad los presupuestos correspondientes a 2024, 2025 y 2026, en tiempo y forma, la falta de aprobación de Presupuestos Generales del Estado condiciona esta no aparición en el ejercicio 2024.

Irene [redacted]
Directora

En, Madrid, 11 de marzo de 2026

Asunto: Alegaciones al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024.

AL TRIBUNAL DE CUENTAS

En relación con la observación formulada respecto a las **Cuentas Anuales del ejercicio 2024 de la Fundación Instituto de Cultura Gitana**, en la que se indica que **no se muestra en la memoria la información relativa a la aplicación de elementos patrimoniales a fines propios**, se formulan las siguientes

ALEGACIONES

Primera:

La información relativa a la **aplicación de elementos patrimoniales a fines propios** sí se encuentra incluida en la **Memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio 2024 que se adjunta.**

En concreto, dicha información figura en la **NOTA 15B. "Aplicación de elementos patrimoniales a fines propios"**, donde se detalla:

- La **determinación de la base de cálculo y renta a destinar del ejercicio**.
- Los **ajustes al resultado contable**.
- La **base de cálculo de la renta a destinar**.
- El **porcentaje aplicable (70%)**.
- La **renta por destinar**.
- Los **recursos efectivamente aplicados al cumplimiento de los fines fundacionales**, incluyendo los gastos de actividad propia.

Segunda:

Esta información se encuentra recogida de forma expresa en la **página 48 de la Memoria**, bajo el epígrafe:

"NOTA 15B. Aplicación de elementos patrimoniales a fines propios", donde se detallan los siguientes importes correspondientes al ejercicio 2024:

- **Base de cálculo:** 404.966,11 €
- **Renta por destinar (70%):** 283.476,28 €
- **Recursos destinados al cumplimiento de fines en el ejercicio:** 387.013,34 €

Por tanto, la información requerida se encuentra **debidamente incluida en la memoria de las cuentas anuales**, cumpliendo con las exigencias de información relativas al destino de rentas y aplicación de recursos a los fines fundacionales.

Conclusión

A la vista de lo anterior, se solicita que se tenga por **acreditada la inclusión en la memoria de la información relativa a la aplicación de elementos patrimoniales a fines propios**, al encontrarse recogida expresamente en la **Nota 15B de la Memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio 2024**.

Gerente de la Fundación

María [redacted]

FD1343 - Fundación del Sector Público Centro Nacional del Vidrio - ARTÍCULO 3.B) ANEXO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE CAPITAL - INFORME DEL ART. 129.3 LGP (ORDEN EHA/614/2009) (2024) (APROBADAS) MILES de EUROS						
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN Y DE GESTIÓN						
1. EXCEDENTE DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS	0	0	220	220	0	
2. AJUSTES DEL RESULTADO	116	0	195	79	168,1	
a) Amortización del inmovilizado (+)	56	0	75	19	133,93	mayor adquisición de inmovilizado
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)	0	0	0	0	0	
c) Variación de provisiones (+/-)	22	0	0	-22	0	se cancelan provisiones
d) Imputación de subvenciones, donaciones y legados (-)	-53	0	-53	0	100	
d.1) Para la actividad propia	-53	0	-53	0	100	
d.2) Para la actividad mercantil	0	0	0	0	0	
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)	0	0	-2	-2	0	venta de maquinaria
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-)	0	0	0	0	0	
g) Ingresos financieros (-)	0	0	-9	-9	0	intereses cta cte.
h) Gastos financieros (+)	91	0	184	93	202,2	incremento tipo interés préstamo Cajalmendralejo
i) Diferencias de cambio (+/-)	0	0	0	0	0	
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/-)	0	0	0	0	0	
k) Otros ingresos y gastos (-/+)	0	0	0	0	0	
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE	-4	0	-117	-113	2.925,00	total apartado
a) Existencias (+/-)	70	0	-12	-82	-17,14	menor importe producido por cambio de hornos
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)	20	0	-54	-74	-270	diferencia subvenciones concedidas
c) Otros activos corrientes (+/-)	0	0	-1	-1	0	
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)	-94	0	-79	15	84,04	diferencia saldo acreedores
e) Otros pasivos corrientes (+/-)	0	0	0	0	0	
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)	0	0	29	29	0	diferencia provisiones
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN Y DE GESTIÓN	-91	0	-175	-84	192,31	total apartado
a) Pagos de intereses (-)	-91	0	-184	-93	202,2	incremento tipo interés préstamo Cajalmendralejo
b) Cobros de dividendos (+)	0	0	0	0	0	
c) Cobros de intereses (+)	0	0	9	9	0	intereses cta cte.
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-)	0	0	0	0	0	
e) Otros pagos (cobros) (-/+)	0	0	0	0	0	
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN Y DE GESTIÓN (+/-1+/-2+/-3+/-4)	21	0	123	102	585,71	
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN						
6. PAGOS POR INVERSIONES (-)	-32	0	-42	-10	131,25	mayor adquisición de inmovilizado
a) Entidades del grupo y asociadas	0	0	0	0	0	
b) Inmovilizado intangible	0	0	-8	-8	0	mayor adquisición de inmovilizado

c) Inmovilizado material	-32	0	-33	-1	103,13	mayor adquisición de inmovilizado
d) Bienes del Patrimonio Histórico	0	0	-1	-1	0	mayor adquisición de inmovilizado
e) Inversiones inmobiliarias	0	0	0	0	0	
f) Otros activos financieros	0	0	0	0	0	
g) Activos no corrientes mantenidos para venta	0	0	0	0	0	
h) Otros activos	0	0	0	0	0	
7. COBROS POR DESINVERSIONES (+)	0	0	2	2	0	mayor adquisición de inmovilizado
a) Entidades del grupo y asociadas	0	0	0	0	0	
b) Inmovilizado intangible	0	0	0	0	0	
c) Inmovilizado material	0	0	2	2	0	mayor adquisición de inmovilizado
d) Bienes del Patrimonio Histórico	0	0	0	0	0	
e) Inversiones inmobiliarias	0	0	0	0	0	
f) Otros activos financieros	0	0	0	0	0	
g) Activos no corrientes mantenidos para venta	0	0	0	0	0	
h) Otros activos	0	0	0	0	0	
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7-6)	-32	0	-40	-8	125	total apartado
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN						
9. COBROS Y PAGOS POR OPERACIONES DE PATRIMONIO	0	0	0	0	0	
a) Aportaciones a la dotación fundacional o al fondo social (+)	0	0	0	0	0	
De la Administración General del Estado	0	0	0	0	0	
De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	0	0	0	0	0	
De otros del sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0	
Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0	
De otros	0	0	0	0	0	
b) Disminuciones del fondo social (-)	0	0	0	0	0	
c) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)	0	0	0	0	0	
c.1) Para la actividad propia	0	0	0	0	0	
De la Administración General del Estado	0	0	0	0	0	
De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	0	0	0	0	0	
De otros del sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0	
Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0	
De la Unión Europea	0	0	0	0	0	
De otros	0	0	0	0	0	
c.2) Para la actividad mercantil	0	0	0	0	0	
De la Administración General del Estado	0	0	0	0	0	
De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	0	0	0	0	0	
De otros del sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0	

Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0	
De la Unión Europea	0	0	0	0	0	
De otros	0	0	0	0	0	
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO	-144	0	290	434	-201,39	rretrocesión subvenciones concedidas 2024 para ejecutar proyectos en 2025
a) Emisión	0	0	411	411	0	
1. Obligaciones y otros valores negociables (+)	0	0	0	0	0	
2. Deudas con entidades de crédito (+)	0	0	0	0	0	
3. Deudas con entidades del grupo y asociadas (+)	0	0	0	0	0	
4. Deudas transformables en subvenciones, donaciones y legados (+)	0	0	0	0	0	
De la Administración General del Estado	0	0	0	0	0	
De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	0	0	0	0	0	
De otros del sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0	
Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0	
De otros	0	0	0	0	0	
5. Préstamos procedentes del sector público (+)	0	0	0	0	0	
De la Administración General del Estado	0	0	0	0	0	
De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	0	0	0	0	0	
De otros del sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0	
Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0	
De otros	0	0	0	0	0	
6. Otras deudas (+)	0	0	411	411	0	rretrocesión subvenciones concedidas 2024 para ejecutar proyectos en 2025
b) Devolución y amortización de	-144	0	-121	23	84,03	
1. Obligaciones y otros valores negociables (-)	0	0	0	0	0	
2. Deudas con entidades de crédito (-)	-120	0	-121	-1	100,83	
3. Deudas con entidades del grupo y asociadas (-)	0	0	0	0	0	
4. Otras deudas (-)	-24	0	0	24	0	se han cancelado
11. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+/-9+/-10)	-144	0	290	434	-201,39	total apartado
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	0	0	0	0	0	
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+/-8+/-11+/-D)	-155	0	373	528	-240,65	
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	372	0	86	-286	23,12	diferencia saldo bancario
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	217	0	459	242	211,52	diferencia saldo bancario

Causa desviaciones y Justificación del cumplimiento de la normativa de modificación de los presupuestos de capital	
Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente	
Descripción de causas y/o justificación (texto)	
Fichero (causa desviaciones)	
Fichero (justificación modificaciones)	

FD1343 - Fundación del Sector Público Centro Nacional del Vidrio - ARTÍCULO 3.8) ANEXO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN - INFORME DEL ART. 129.3 LGP (ORDEN EHA/614/2009) (2024) (APROBADAS) MILES de EUROS						
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
A) OPERACIONES CONTINUADAS						
1. INGRESOS DE LA ACTIVIDAD PROPIA	896	0	2.132	1.236	237,95	
a) Cuotas de usuarios y afiliados	10	0	60	50	600	Se incluye aportación Diputación P. Segovia antes era subvención
Cuotas de asociados y afiliados	0	0	10	10	0	
Aportaciones de usuarios	10	0	50	40	500	Se incluye aportación Diputación P. Segovia antes era subvención
b) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones	0	0	0	0	0	
De la Administración General del Estado	0	0	0	0	0	
De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	0	0	0	0	0	
De otros del sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0	
Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0	
De la Unión Europea	0	0	0	0	0	
De otros	0	0	0	0	0	
c) Subvenciones, donaciones y legados incorporados al excedente del ejercicio	886	0	2.072	1.186	233,86	Subvenciones extraordinarias, las subvenciones ordinarias son insuficientes
De la Administración General del Estado	628	0	1.102	474	175,48	subvención extraordinaria Ministerio Cultura y Ministerio Industria
De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	0	0	0	0	0	
De otros del sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0	
Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0	
De la Unión Europea	0	0	0	0	0	
De otros	258	0	970	712	375,97	Subvención extraordinaria Junta de C y L y Talleres mixtos Junta CyL SEPE
d) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de explotación	0	0	0	0	0	
e) Reintegro de ayudas y asignaciones	0	0	0	0	0	
2. VENTAS Y OTROS INGRESOS ORDINARIOS DE LA ACTIVIDAD MERCANTIL	950	0	1.024	74	107,79	Incremento debido a la venta de entradas a través de plataforma FEVER
3. GASTOS POR AYUDAS Y OTROS	0	0	0	0	0	
a) Ayudas monetarias	0	0	0	0	0	
Al sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0	
Al sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0	
A otros	0	0	0	0	0	
b) Ayudas no monetarias	0	0	0	0	0	
c) Gastos por colaboraciones y del órgano de gobierno	0	0	0	0	0	

d) Reintegro de subvenciones, donaciones y legados	0	0	0	0	0	
4. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN	0	0	26	26	0	se cambió de horno en 2024
5. TRABAJOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA SU ACTIVO	0	0	0	0	0	
6. APROVISIONAMIENTOS	-179	0	-108	71	60,34	Disminución de compras al producirse menos existencias/venta piezas
7. OTROS INGRESOS DE LA ACTIVIDAD	0	0	0	0	0	
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	0	0	0	0	0	
b) Subvenciones, donaciones y legados de explotación afectos a la actividad mercantil	0	0	0	0	0	
De la Administración General del Estado	0	0	0	0	0	
De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	0	0	0	0	0	
De otros del sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0	
Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0	
De la Unión Europea	0	0	0	0	0	
De otros	0	0	0	0	0	
c) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de explotación para la actividad mercantil	0	0	0	0	0	
8. GASTOS DE PERSONAL	-1.352	0	-2.071	-719	153,18	no se contemplaron los proyectos de talleres mixtos y proyecto primer empleo SEPE Ministerio de Trabajo
a) Sueldos y salarios	-1.040	0	-1.618	-578	155,58	no se contemplaron los proyectos de talleres mixtos y proyecto primer empleo SEPE Ministerio de Trabajo
b) Indemnizaciones	0	0	-1	-1	0	
c) Seguridad Social a cargo de la entidad	-304	0	-435	-131	143,09	no se contemplaron los proyectos de talleres mixtos y proyecto primer empleo SEPE Ministerio de Trabajo
d) Otras cargas sociales	-8	0	-20	-12	250	mayor gasto en formación del personal FCNV
e) Provisiones	0	0	3	3	0	exceso provisiones juicios trabajadores
9. OTROS GASTOS DE LA ACTIVIDAD	-222	0	-535	-313	240,99	acondicionamiento sala prado, contrato de externalización de transparencia, prima seguros edificio, mayoir coste suministros.....
a) Servicios exteriores	-220	0	-533	-313	242,27	acondicionamiento sala prado, contrato de externalización de transparencia, prima seguros edificio, mayoir coste suministros.....
b) Tributos	-2	0	-2	0	100	
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	0	0	0	0	0	

d) Otros gastos de gestión corriente	0	0	0	0	0	
e) Reintegro de subvenciones para la actividad mercantil	0	0	0	0	0	
10. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	-56	0	-75	-19	133,93	mayor adquisión de imnovilizado
11. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CAPITAL TRASPASADAS AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO	53	0	0	-53	0	traspaso de cesión de edificio
a) Afectas a la actividad propia	53	0	0	-53	0	traspaso de cesión de edificio
b) Afectas a la actividad mercantil	0	0	0	0	0	
12. EXCESOS DE PROVISIONES	0	0	0	0	0	
13. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO	0	0	2	2	0	venta maquinaria talla
a) Deterioro y pérdidas	0	0	0	0	0	
b) Resultados por enajenaciones y otras	0	0	2	2	0	venta maquinaria talla
14. OTROS RESULTADOS	1	0	0	-1	0	procedimiento judicial
15. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS	0	0	0	0	0	
A.1) EXCEDENTE DE LA EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13+14+15)	91	0	395	304	434,07	
16. INGRESOS FINANCIEROS	0	0	9	9	0	intereses cuenta corriente
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	0	0	0	0	0	
a1) En entidades del grupo y asociadas	0	0	0	0	0	
a2) En terceros	0	0	0	0	0	
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	0	0	9	9	0	intereses cuenta corriente
b1) De entidades del grupo y asociadas	0	0	0	0	0	
b2) De terceros	0	0	9	9	0	intereses cuenta corriente
17. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE CARÁCTER FINANCIERO	0	0	0	0	0	
a) Afectas a la actividad propia	0	0	0	0	0	
b) Afectas a la actividad mercantil	0	0	0	0	0	
18. GASTOS FINANCIEROS	-91	0	-184	-93	202,2	incremento tipo de interés préstamo Cajalmendralejo
a) Por deudas con entidades del grupo y asociadas	0	0	-6	-6	0	
b) Por deudas con terceros	-91	0	-178	-87	195,6	incremento tipo de interés préstamo Cajalmendralejo
c) Por actualización de provisiones	0	0	0	0	0	
19. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	
a) Valor razonable con cambios en la cuenta de resultados	0	0	0	0	0	
b) Transferencia de ajustes de valor razonable con cambios en el patrimonio neto	0	0	0	0	0	
20. DIFERENCIAS DE CAMBIO	0	0	0	0	0	
21. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	
a) Deterioro y pérdidas	0	0	0	0	0	
b) Resultado por enajenaciones y otras	0	0	0	0	0	
22. INCORPORACIÓN AL ACTIVO DE GASTOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	
A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (16+17+18+19+20+21+22)	-91	0	-175	-84	192,31	

A.3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	0	0	220	220	0	
23. IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	0	0	0	0	0	
A.4) EXCEDENTE DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+23)	0	0	220	220	0	
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS						
24. EXCEDENTE DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS	0	0	0	0	0	
A.5) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO RECONOCIDA EN EL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (A.4+24)	0	0	220	220	0	
C) INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO						
1. Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	0	0	0	0	0	
2. Operaciones de cobertura de flujos de efectivo	0	0	0	0	0	
3. Subvenciones, donaciones y legados recibidos	0	0	0	0	0	
4. Ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes	0	0	0	0	0	
5. Efecto impositivo	0	0	0	0	0	
C.1) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO (1+2+3+4+5)	0	0	0	0	0	
D) RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO						
1. Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	0	0	0	0	0	
2. Operaciones de cobertura de flujos de efectivo	0	0	0	0	0	
3. Subvenciones, donaciones y legados recibidos	-53	0	-53	0	100	
4. Efecto impositivo	0	0	0	0	0	
D.1) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (1+2+3+4)	-53	0	-53	0	100	
E) VARIACIONES DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO (C.1+D.1)	-53	0	-53	0	100	
F) AJUSTES POR CAMBIO DE CRITERIO	0	0	0	0	0	
G) AJUSTES POR ERRORES	0	0	0	0	0	
H) VARIACIONES EN LA DOTACIÓN FUNDACIONAL O FONDO SOCIAL	0	0	0	0	0	
I) OTRAS VARIACIONES	0	0	0	0	0	
J) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO (A.5+E+F+G+H+I)	-53	0	167	220	-315,09	

Causa desviaciones y Justificación del cumplimiento de la normativa de modificación de los presupuestos de explotación	
Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente	
Descripción de causas y/o justificación (texto)	
Fichero (causa desviaciones)	
Fichero (justificación modificaciones)	

TRIBUNAL DE CUENTAS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

INFORME DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO - EJERCICIO 2024

ENTIDAD: SEPES Entidad Pública Empresarial del Suelo

I. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, y en relación con el Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024, CASA 47 (antes SEPES Entidad Pública Empresarial del Suelo) formula las siguientes alegaciones respecto a los apartados que afectan específicamente a esta Entidad.

II. II. ALEGACIONES POR APARTADOS.

ALEGACIÓN 1: APARTADO II.1 - SALVEDAD 2.2 (Página 8)

"2.2. En el proceso de consolidación se han detectado las siguientes incidencias:

[...]

- Al no haber sido eliminadas, en el proceso de consolidación, unas aportaciones patrimoniales de la AGE a SEPES Entidad Pública Empresarial del Suelo (SEPES), las inversiones financieras a largo plazo en empresas del grupo y las deudas a corto plazo están sobrevaloradas en 605,4 millones (párrafo 3.40)."

Dichas aportaciones derivan del Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de mayo de 2023 para financiar una aportación patrimonial a SEPES por importe de 622.265.566,67 euros, destinada a fomentar el desarrollo urbanístico y la promoción de viviendas en régimen de alquiler asequible o social, en ámbitos de titularidad del Ministerio de Defensa.

CASA47 ha registrado los fondos recibidos conforme a la normativa contable aplicable, contabilizando inicialmente los importes como deudas transformables en subvenciones, en tanto su consideración como financiación no reintegrable está condicionada al grado de ejecución de las actuaciones financiadas. A la fecha de cierre, el importe total recibido asciende a 622 millones de euros, de los cuales 17 millones ya ejecutados han sido imputados a patrimonio neto como

CASA47 Entidad Estatal de Vivienda
Paseo de la Castellana, 91 · 28046 Madrid · NIF Q2801671E · Casa47.es

financiación no reintegrable, permaneciendo el resto (605 millones de euros) como pasivo hasta su ejecución.

Entendemos que se trata únicamente de un ajuste de homogeneización contable entre la AGE y la Entidad, plenamente resuelto mediante la eliminación de las partidas recíprocas en el proceso de consolidación.

ALEGACIÓN 2: APARTADO II.1 - SALVEDAD 2.11 (Página 10) - EXISTENCIAS Y DETERIORO

"2.11. En la valoración de las operaciones de "Existencias", existe una incertidumbre en relación con el deterioro de valor de los productos en curso registrado por SEPES (promociones inmobiliarias cuya producción no ha finalizado al cierre del ejercicio) por 156,6 millones de euros, como consecuencia de haberlo estimado mediante un procedimiento distinto del previsto en la normativa contable de aplicación y carecer la Entidad de documentación acreditativa del valor neto realizable de las actuaciones al cierre del ejercicio 2024. Por otra parte, los epígrafes de "Existencias" y "Provisiones a largo plazo" están sobrevalorados en 10,6 millones de euros como consecuencia de que SEPES no ha registrado contablemente el deterioro estimado del valor de sus productos terminados (solares en venta) en la forma establecida en la norma 6.ª de las Normas de elaboración de las cuentas anuales, incluidas en el PGC (párrafo 3.32)."

A) Respecto al deterioro de productos en curso (156,6 millones de euros):

En agosto de 2020, SEPES, siguiendo las recomendaciones de la IGAE, redactó una propuesta para la actualización del valor de los suelos en desarrollo, estableciendo, con el visto bueno de la IGAE, el método de valoración aplicable para el análisis del posible deterioro. Este procedimiento ha contado con la conformidad de la IGAE desde entonces.
Así el análisis del deterioro de las existencias en curso se realizaba como la diferencia entre los costes de producción incurridos y el valor de reposición de la actuación.

En el cierre de 2025, se ha realizado un estudio de las existencias con el fin de establecer una clasificación basada en criterios de realización. Para aquellas actuaciones en curso programadas, se determinará su posible deterioro aplicando la diferencia entre el coste de producción y el valor neto realizable descontados los costes pendientes de realizar.

A la fecha de cierre, del conjunto de actuaciones que acumulan deterioros por importe de 156 millones de euros, dos deben valorarse aplicando estrictamente el criterio de valor neto realizable. Como consecuencia de la aplicación del criterio de valor neto realizable, el deterioro registrado se incrementa en 2,3 millones de euros, cuyo impacto no modifica la valoración global del conjunto de existencias ni afecta a la imagen fiel de la entidad.

B) Respecto los epígrafes de "Existencias" y "Provisiones a largo plazo" sobrevalorados en 10,6 millones de euros:

Se procede a adecuar el tratamiento contable al marco normativo vigente, en particular a lo previsto en la Norma 6ª de elaboración de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad. En consecuencia, a partir del ejercicio 2025, al cierre del ejercicio, las correcciones valorativas reversibles de las inversiones realizadas en existencias se registrarán de forma que en el balance de situación el epígrafe de existencias señale su valor neto.

ALEGACIÓN 3: APARTADO II.1 - SALVEDAD 2.12 (Página 10-11) - PERIODIFICACIONES A LARGO PLAZO

"2.12. La inexistencia de información en SEPES impide acreditar de forma adecuada y suficiente el uso probable de las actuaciones a desarrollar en el futuro correspondientes al Plan de viviendas para el alquiler asequible, regulado en un convenio con el MITMA, lo que a su vez impide comprobar la razonabilidad de un saldo de 880,5 millones de euros registrado en el epígrafe de "Periodificaciones a largo plazo" (párrafo 3.35)."

En el informe de auditoría correspondiente al ejercicio 2024, la IGAE señaló una limitación al alcance relacionada con la definición del Plan de Vivienda Asequible (PVA). Esta limitación implica que el auditor no ha podido obtener todas las evidencias necesarias y suficientes para emitir una opinión plenamente fundamentada sobre ese aspecto concreto de las cuentas. En particular, se hacía referencia a la ausencia, a la fecha de cierre del ejercicio, de una definición formal de los destinos específicos de las actuaciones incluidas en el PVA.

Conviene destacar que el PVA se enmarca en un ecosistema jurídico, presupuestario y procedimental plenamente definido, que establece de manera clara y vinculante:

- el destino finalista de los fondos al impulso de la vivienda asequible;
- los mecanismos de control, seguimiento y supervisión entre el MIVAU y CASA 47, articulados a través del convenio, sus adendas y la Comisión de Seguimiento;
- y la trazabilidad completa tanto de los recursos recibidos como de sus aplicaciones previstas.

En cualquier caso, la reorientación de CASA47 dentro de las distintas opciones que contempla el Convenio —orientadas al incremento de la oferta residencial y a la consolidación del parque estatal de vivienda asequible— permite afirmar que el destino más probable de las actuaciones previstas será el desarrollo y la construcción de viviendas asequibles. Estas podrán ser promovidas directamente por la Entidad o mediante fórmulas de colaboración público-privada, con el objetivo de incorporarlas posteriormente al citado parque.

Con el objetivo de asegurar el correcto tratamiento contable de las operaciones vinculadas al PVA, CASA47, en coordinación con la IGAE, elevó en el ejercicio 2024 una consulta a la Oficina Nacional de Contabilidad (ONC). La respuesta fue recibida en marzo de 2025, cuando el cierre contable del ejercicio 2024 ya se había completado, lo que impidió incorporar sus conclusiones en las cuentas de dicho ejercicio.

Durante el ejercicio 2025, y en los cierres sucesivos, CASA47 elaborará una memoria del PVA que, entre otras cuestiones, incluirá el destino más probable de las actuaciones afectas respaldado por la Comisión de Seguimiento, en coherencia con su tratamiento contable al cierre del ejercicio. En caso de que durante el desarrollo del Plan se produzcan cambios en el destino inicialmente previsto, se aplicará el correspondiente ajuste contable.

Estas actuaciones permitirán disponer de la evidencia requerida por la IGAE y garantizarán que, en los ejercicios posteriores, no vuelvan a producirse las circunstancias que motivaron la limitación al alcance señalada en el ejercicio 2024.

DIRECTORA GENERAL ECONÓMICO-FINANCIERA

TRIBUNAL DE CUENTAS

MINISTERIO DE SANIDAD

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : [redacted]b478-2db3-8f76-a55f-a3e7-df6f-a62d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

MINISTERIO
DE SANIDAD

[redacted]
SUBSECRETARÍA

O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA La de la firma electrónica

ASUNTO Alegaciones al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024

DESTINATARIO **SR. INTERVENTOR GENERAL DEL ESTADO**

Como contestación a su escrito de fecha 18 de febrero de 2026, relativo al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024, se comunica que desde este Departamento no se realizan alegaciones al mismo.

Quedo a su disposición para cualquier otra información que pueda requerir este asunto.

LA SUBSECRETARIA
Ana [redacted]

www.sanidad.es
[redacted]@sanidad.gob.es

PASEO DEL PRADO 18-20 – [redacted]
28071 MADRID
Tel.: 91 596[redacted]

CSV : [redacted] b478-2db3-8f76-a55f-a3e7-df6f-a62d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANA [redacted] FECHA : 12/03/2026 13:45 | Sin acción específica

TRIBUNAL DE CUENTAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

FIRMADO

MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA

SUBSECRETARÍA

O F I C I O

S/REF:

N/REF:

FECHA:

ASUNTO: Remisión de Alegaciones al Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024

DESTINATARIO: Sr. Interventor General de la Administración del Estado

En relación con el *Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado del Ejercicio 2024* elaborado por el Tribunal de Cuentas y comunicado a este Departamento mediante oficio del Interventor General de la Administración del Estado de 18 de febrero, se remiten las alegaciones formuladas por las siguientes Unidades dependientes del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa:

- Instituto de Crédito Oficial (ICO)
- Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional (SGTyFI)
- Compañía Española de Financiación del Desarrollo (COFIDES)

El resto de la Unidades de este Departamento no formulan alegaciones al *Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado del Ejercicio 2024.*

LA SUBSECRETARIA

Aída [redacted]

CORREO ELECTRÓNICO
[redacted]@economia.gob.es

Pº Castellana, 162
28027 MADRID
TEL: 916 [redacted]

AIDA [redacted] - 2026-03-11 18:38:47 CET, cargo=SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA, organizacion=MINISTERIO DE ECONOMIA, COMERCIO Y EMPRESA
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: [redacted]GRGCA5M77JTE9JCXVE6BUTE en https://www.pap.hacienda.gob.es

ÍNDICE ALEGACIONES

EXPLICACIÓN	ENTIDAD AFECTADA	ANTEPROYECTO INFORME CGE 2024
Entidades obligadas a presentar el informe del artículo 129.3 de LGP que no presentan información alguna sobre las causas de las desviaciones en la ejecución del presupuesto de explotación de capital.	Compañía Española de Financiación del Desarrollo (COFIDES)	Anexo G – Página 165
Tesorería de fondos sin personalidad jurídica Art. 2.2 de LGP	Compañía Española de Financiación del Desarrollo (COFIDES)- FIEX	Anexo 09 – Página 123
Otros resultados que no afectan a la opinión. Balance. Activo. Inversiones Financieras y Tesorería.	SG Tesoro y Financiación Internacional	Epígrafe IV.6.1.4 – Apartado 4.19. – Página 43
Otros resultados que no afectan a la opinión. Memoria. Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter limitativo. Obligaciones Presupuestarias Pendientes de Pago al Cierre del Ejercicio.	SG Tesoro y Financiación Internacional	Epígrafe IV.9.1.1 – Apartados 4.30 y 4.31– Página 51
Otros resultados que no afectan a la opinión. Resultados relativos a las cuentas individuales incluidas en la CGE. Liquidación del Presupuesto	SG Tesoro y Financiación Internacional	Epígrafe IV.10.2 – Apartados 4.52 y 4.53– Página 59
Otros resultados que no afectan a la opinión. Memoria. Avales y otras garantías.	SG Tesoro y Financiación Internacional	Epígrafe IV.9.3 – Apartado 4.42 – Página 55
Otros resultados que no afectan a la opinión. Balance. Patrimonio neto y pasivo. Deudas a Largo Plazo y a Corto Plazo.	SG Tesoro y Financiación Internacional	Epígrafe IV.6.2.2 – Apartado 4.25 – Página 47
Otros resultados que no afectan a la opinión. Memoria. Avales y otras garantías.	Instituto de Crédito Oficial (ICO)	Epígrafe IV.9.3 – Apartado 4.43 – Página 55
Integración de la Cuenta General del Estado de Cuentas Distintas de las Aprobadas.	Instituto de Crédito Oficial (ICO)_FIEM	Anexo 05 – Página 113 - 115
Entidades que no han rendido cuentas del ejercicio 2024.	Instituto de Crédito Oficial (ICO)- FONPRODE	Anexo 20 – Página 149
Otros resultados que no afectan a la opinión. Memoria. Información Presupuestaria de las Entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter estimativo.	Instituto de Crédito Oficial- ICO - AXIS	Epígrafe IV.9.2 – Anexo G-Apartado 4.39 – Página 54

MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA

SUBSECRETARÍA

Oficina Presupuestaria

COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE FINANCIACIÓN DEL DESARROLLO (COFIDES)

[redacted]@economia.gob.es

Pº Castellana,162 [redacted]
28046 MADRID
TEL.: 916[redacted]

Oficina Presupuestaria – DIR3: EA0042899
Ministerio de Economía, Comercio y Empresa
Pº de la Castellana, 162 – [redacted]
28071 Madrid

Madrid, 20 de febrero de 2026

Asunto: Alegaciones al Anteproyecto sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024

Estimados/as señores/as:

En relación con el *Anteproyecto sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024*, y tras la revisión de las observaciones que afectan a COFIDES y los fondos gestionados por esta, se formulan las siguientes alegaciones, a fin de que sean consideradas en la versión definitiva del documento:

1. Alegación relativa a COFIDES

Se desea dejar constancia de que **COFIDES incluyó en su cuenta anual la referencia correspondiente a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024**.

Dicha información figura en el **artículo 3.B) ANEXO I. Liquidación de presupuesto de explotación y capital.**

Por tanto, **no procede considerar la ausencia de dicha referencia**.

2. Alegación relativa al FIEX

Respecto a la diferencia observada en el saldo del **Fondo para Inversiones en el Exterior (FIEX)**, se informa que:

La diferencia se debe a un **ingreso registrado el 2 enero de 2025**, pero cuya **fecha valor es 31 de diciembre de 2024**, lo que implica que dicho importe corresponde materialmente al ejercicio 2024, así fue contabilizado, aunque so se incluyese en el extracto del banco a fecha de cierre. Se trata, por tanto, de un **desfase temporal derivado de la operativa bancaria**, sin impacto en la correcta imputación económica del ejercicio.

Conclusión

A la vista de la información expuesta, se solicita que estas alegaciones sean tenidas en consideración y se ajusten, si así lo consideran, las menciones contenidas en el Anteproyecto, con el fin de reflejar adecuadamente la actuación y la situación contable de COFIDES y del FIEX.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración adicional que resulte necesaria.

Atentamente,

07245828T
CAROLINA [redacted] (R: A78990603)
Firmado digitalmente por CAROLINA [redacted] (R: A78990603)
Fecha: 2026.02.20 14:34:26 +01'00'

Fdo.: Carolina [redacted]
Directora Área Financiera

MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA

SUBSECRETARÍA

Oficina Presupuestaria

SECRETARÍA GENERAL DEL TESORO Y FINANCIACIÓN INTERNACIONAL

[redacted]@economia.gob.es

Pº Castellana,162 Planta [redacted]
28046 MADRID
TEL.: 916[redacted]

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. [redacted]99f6-df25-6523-1a71-eeeb-e228-6845 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Alegaciones al Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024.

1. Antecedentes.

Con fecha de 19 de febrero de 2026 se ha recibido en esta Secretaría General el Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024, elaborado por el Tribunal de Cuentas, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 2/82, de 12 de mayo, para que se formulen las alegaciones oportunas.

2. Alegaciones.

a. *Epígrafe 4.19. En 2024 la información facilitada por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (DGTyPF) y por la IGAE al Tribunal de Cuentas ha permitido comprobar la conciliación de la información contable de tesorería de la AGE con los saldos bancarios.*

No obstante, no ha sido posible esa conciliación para las dotaciones y disponibilidades líquidas de los fondos carentes de personalidad jurídica constituidos por la AGE. Dichos fondos se registran contablemente como tesorería del Estado o como un deudor no presupuestario, en función de si las dotaciones iniciales y posteriores al fondo se sitúan en cuentas cuya titularidad corresponda a la entidad con cargo a cuyo presupuesto se doten o a una entidad distinta. Sin embargo, en la información remitida por la DGTyPF y por la IGAE se observa que existen tanto cuentas bancarias que, estando abiertas a nombre de una entidad diferente de la que dotó el fondo presupuestariamente están registradas como tesorería y viceversa, como cuentas bancarias abiertas a nombre de departamentos ministeriales (o de sus unidades orgánicas) que se encuentran registradas como deudores de la AGE, tal y como puede observarse en el anexo 9 de esta DCGE.

Por otra parte, se ha observado que existen cuentas bancarias abiertas en las que consta como titular el propio fondo carente de personalidad jurídica. Esta incidencia supone, por una parte, una dificultad a la hora de determinar quién es el gestor real de la cuenta y, por otra, si la gestión de esta tesorería o su contabilización se está realizando correctamente. En situación opuesta y según la información aportada, se han observado cuentas bancarias correspondientes a fondos carentes de personalidad jurídica en las que no existe referencia alguna a su vinculación al FCPJ. En consecuencia, el

P° del Prado, 6
Madrid 28014

CSV : [redacted]99f6-df25-6523-1a71-eeeb-e228-6845
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARGARITA [redacted] | FECHA : 05/03/2026 12:34 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : [redacted]99f6-df25-6523-1a71-eeeb-e228-6845 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Tribunal considera que debe aplicarse un criterio único en la denominación de estas cuentas bancarias, con el nombre de la entidad que realmente las gestiona y con el acrónimo del FCPJ al que corresponden las disponibilidades líquidas, de forma que su identificación sea indubitable.

En el anexo 9 de esta DCGE figuran los FCPJ en los que se ha observado esta incidencia.

La DGTyPF ejercita sus competencias en el marco de actuación establecido en los artículos 108 y 109 de la Ley 47/2007, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y desarrollados por la Orden ETD/389/2022, de 29 de abril, por la que se regulan los tipos de cuentas de la Administración General del Estado, de sus organismos autónomos y del resto de entidades del sector público administrativo cuyos recursos financieros integran el Tesoro Público, y se establece el régimen de autorización apertura y utilización de dichas cuentas.

En la actualidad, se ha observado que existen dos formas de gestión de fondos carentes de personalidad jurídica:

- Por un lado, lo habitual es que el Fondo adquiera un NIF propio por parte de la AEAT, y que sus cuentas bancarias sean abiertas por los ejecutores de dicho Fondo, si bien la titularidad de las mismas sea del NIF propio del Fondo.
- Por otro lado, existe la posibilidad de que el Fondo no adquiera un NIF independiente y sea gestionado por un organismo ajeno al Tesoro Público, como pude ser una entidad del sector público empresarial (por ejemplo, el ICO con la gestión del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y del Fondo de Financiación a Entidades Locales). En este caso, las cuentas pueden abrirse bajo la titularidad de la entidad ejecutora, si bien, a estos Fondos se les aplica plenamente la normativa anteriormente detallada. Por tanto, las cuentas operativas tienen que estar abiertas también en el Banco de España formando parte de la posición global del Tesoro. Asimismo, la DGTyPF solicita a las entidades financieras información de estas cuentas concretas por fichero electrónico (norma 43) para su control y seguimiento.

El criterio seguido hasta ahora, en el primer supuesto, es que el NIF del titular y la denominación del titular de la cuenta será siempre el propio Fondo Carente de Personalidad Jurídica; en el segundo, en NIF que figurará como titular será el del ejecutor del Fondo y la denominación del titular se añade el nombre del Fondo para facilitar su búsqueda en la base de datos de Cuentas Corrientes.

Hasta septiembre de 2024, primera vez que el Tribunal de Cuentas solicita esta información, la base de datos del Tesoro no disponía del campo “Denominación del Titular”. Estos datos se añadieron a posteriori, y aunque se ha intentado completar, a raíz de las indicaciones formuladas por ese Tribunal, se han detectado errores de hecho, por lo que se procede a enviar en el ANEXO I la información disponible de estos Fondos de manera actualizada.

P° del Prado, 6
Madrid 28014

CSV : [redacted]99f6-df25-6523-1a71-eeeb-e228-6845
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARGARITA [redacted] | FECHA : 05/03/2026 12:34 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : [redacted]99f6-df25-6523-1a71-eeeb-e228-6845 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Asimismo, se ha modificado en la base de datos el campo "Denominación del Titular" para incluir tanto el acrónimo del Fondo como el nombre del ejecutor del Fondo tal y como sugiere el Tribunal de Cuentas en su informe.

b. ***Epígrafe 4.30.*** *El importe total de las obligaciones presupuestarias pendientes de pago al cierre del ejercicio 2024 asciende, en términos consolidados, a 35.021,6 millones de euros, de los cuales 18.347,6 millones corresponden al ejercicio corriente y 16.674 millones a ejercicios cerrados.*

4.31. *Por lo que se refiere a la AGE, con datos previos a la consolidación, el importe de las obligaciones pendientes de pago al cierre del ejercicio 2024 ascendió a 39.349,8 millones de euros (un 6 % menos que en 2023). De ese importe, 20.567,8 millones corresponden a operaciones de ejercicio corriente y 18.782 millones a ejercicios cerrados75. De los 20.567,8 millones por operaciones del ejercicio 2024, 3.650,8 millones son obligaciones registradas con posterioridad al 30 de diciembre de 2024, fecha a partir de la cual no se ordenan pagos, de acuerdo con lo previsto en la Orden HAC/1274/2024, de 14 de noviembre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2024 relativas al presupuesto de gastos.*

En el anexo 15 se detalla la evolución desde 2018 de estas obligaciones reconocidas pendientes de pago al cierre del ejercicio. Los datos recogidos en ese anexo ponen de manifiesto la elevada concentración de dichas obligaciones en las operaciones con entidades del grupo (35.876,1 millones de euros en 2024), de las que 18.755,8 millones corresponden a presupuestos cerrados. De estas últimas, 3.794 millones tienen una antigüedad superior a cinco años. De acuerdo con el artículo 8 de la Orden HAC/1274/2024, de 14 de noviembre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2024 relativas al presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias, la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional (SGTyFI) debe revisar las propuestas de pago pendientes de realización para determinar las actuaciones a seguir.

El artículo 106 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, habilita a la DGTyPF a retener las propuestas de pago a favor de las entidades del sector público administrativo estatal cuyos recursos financieros integran el Tesoro Público, en función de los pagos que estas entidades tengan previstos y de su tesorería disponible, sin interferir en las competencias que tienen atribuidas. Adicionalmente, la Circular de la DGTyPF de 19 de octubre de 2021 sobre el régimen de gestión de las disponibilidades líquidas de las entidades que integran el sector

P° del Prado, 6
Madrid 28014

CSV : [redacted] 9f6-df25-6523-1a71-eeeb-e228-6845
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARGARITA [redacted] | FECHA : 05/03/2026 12:34 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : [redacted]99f6-df25-6523-1a71-eeeb-e228-6845 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

público empresarial y fundacional, habilita a este centro a retener las propuestas de pago grabadas a favor de entes del sector público empresarial y fundacional correspondientes al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así, en aras de garantizar una gestión eficiente de la tesorería del Estado, el libramiento de las propuestas de pago se realiza desde este centro atendiendo a las necesidades reales de liquidez de estos entes.

El saldo vivo de las propuestas de pago retenidas por gestión de tesorería a fecha de 31 de diciembre de 2024 asciende a 18.564 millones de euros. Además, hay 2.046 propuestas de pago retenidas por errores u omisión de los datos bancarios del tercero perceptor que se encuentran pendientes de obtener.

Desde 2022, tras el Control Financiero Permanente realizado por la IGAE, se revisan periódicamente las propuestas de pago antiguas para subsanar e instar a los centros gestores el inicio de los trámites pertinentes para resolver este tipo de incidencias.

Concretamente, además de la devolución de los 7.000 millones de euros del Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas dado que el Marco Temporal sobre Ayudas Estatales finalizó en 2022, desde este centro directivo se insiste a sus titulares del reintegro de la totalidad o gran parte de su saldo a Tesoro, debido a que actualmente asciende a 2.315 millones de euros, sin que se haya efectuado hasta el momento.

c. ***Epígrafe*** **4.52.** *La utilización del remanente de tesorería como recurso presupuestario por parte de las entidades del sector público administrativo institucional continúa siendo escasa (un 23 % de media desde 2022), lo que motiva que su presupuesto se financie con un exceso de transferencias de la AGE, con repercusión en los indicadores de estabilidad presupuestaria.*

Epígrafe **4.53.** *Entre las 68 entidades que se encuentran en esta situación únicamente diez entidades han financiado su presupuesto de 2024 con un importe igual o superior al 50 % del remanente disponible al cierre del ejercicio anterior.*

En particular, el Instituto para la Transición Justa (ITJ) dispone desde el ejercicio 2020 de remanentes anuales superiores a 640 millones de euros, lo que supone el séxtuplo de su actividad de 2024 (126,2 millones). A pesar de ello, la AGE continúa presupuestando y reconociendo fondos a su favor no vinculados al MRR innecesarios para el mantenimiento y operatividad del organismo. Por su parte, y al igual que se viene señalando en las DCGE de años anteriores, la JCT sigue presentando remanentes de tesorería disponibles relevantes y crecientes, y aunque ha utilizado parte de su remanente para financiar su presupuesto de gastos del ejercicio

P° del Prado, 6
Madrid 28014

CSV : [redacted]99f6-df25-6523-1a71-eeeb-e228-6845
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARGARITA [redacted] GONZALEZ | FECHA : 05/03/2026 12:34 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : [redacted]99f6-df25-6523-1a71-eeeb-e228-6845 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

2024, e incluso ha transferido 504 millones a la AGE, el remanente al cierre de 2024 ha aumentado hasta alcanzar los 1.145 millones de euros (el 82 % de los créditos definitivos de su presupuesto en 2024), de los que 769,8 millones son fondos líquidos, innecesarios para su funcionamiento ordinario.

En cuanto a los estados del remanente de tesorería de las cuentas individuales de organismos autónomos, agencias estatales y otros entes públicos hay que señalar que como consecuencia de las operaciones de subastas de liquidez realizadas por el Tesoro al final de 2024, operaciones en las que se han integrado los saldos en el Banco de España de esas entidades, los fondos líquidos que figuran en esos estados, y que corresponden a los saldos en el Banco de España al cierre del ejercicio, se han reclasificado desde el epígrafe de fondos líquidos al epígrafe de derechos pendientes de cobro, situación que se ha revertido al inicio de 2025. Ello no ha supuesto variación del remanente total.

Finalmente, cabe señalar que el remanente de tesorería de la Agencia Estatal de Investigación -513 millones de euros- ha continuado la progresión creciente de años anteriores. En 2023 la agencia comunicó al Tribunal que la Dirección General de Presupuestos no consideraba la opción de consignar el remanente de tesorería como fuente de financiación en su presupuesto, por tratarse de un organismo subvencionador. El Tribunal considera que sería recomendable anular en la AGE los saldos por transferencias pendientes de pago innecesarias para la sostenibilidad de la Agencia (333 millones de euros al cierre del ejercicio 2024) y, simultáneamente, en la contabilidad de la AEI anular la deuda pendiente de cobro correspondiente.

Se considera necesario que la AGE realice una revisión de los remanentes de tesorería de sus entidades dependientes ya que, aun cuando en la actualidad las transferencias reconocidas por la AGE se abonan teniendo en cuenta las necesidades de liquidez de los organismos, la utilización exhaustiva como recurso presupuestario de los remanentes de tesorería, estimados por este Tribunal en 3.187 millones de euros, podrían haber supuesto un ahorro de 1.462 millones en los PGE.

La Dirección General de Tesoro y Política Financiera comparte plenamente esta observación, en la medida en que la eficiencia en la gestión de la tesorería del Estado se fundamenta, entre otros aspectos, en la reducción de las transferencias realizadas a aquellas entidades que disponen de saldos suficientes para hacer frente a sus obligaciones. Esta misma idea inspira el artículo 106 de la Ley 47/2003, de 28 de noviembre, General Presupuestaria.

P° del Prado, 6
Madrid 28014

CSV : [redacted]99f6-df25-6523-1a71-eeeb-e228-6845
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARGARITA [redacted] FECHA : 05/03/2026 12:34 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : [redacted]99f6-df25-6523-1a71-eeeb-e228-6845 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

d. ***Epígrafe 4.42. segunda parte del primer párrafo (página 55):*** *Como se indicó en la DCGE del ejercicio 2023, la SGTyFI viene considerando que el límite fijado en las leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado no es aplicable a las refinanciaciones de deudas, principalmente para las líneas correspondientes a la SAREB.*

Las leyes anuales de presupuestos autorizan la concesión de avales. En concreto la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, en su artículo 52 establece:

Artículo 52. Importe de los Avales del Estado.

Uno. El importe máximo de los avales a otorgar por el Estado durante el ejercicio del año 2012 no podrá exceder de 313.278.560 miles de euros.

Dos. Dentro del total señalado en el apartado anterior, se reservan los siguientes importes:

(...) e) 55.000.000 miles de euros para el otorgamiento de avales a las obligaciones económicas derivadas de las emisiones de obligaciones y valores que realice la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria a la que se refiere la Disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito. El aval garantizará el principal de la emisión de los intereses ordinarios.

Posteriormente la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, amplió esta autorización en 65.000 millones de euros:

Artículo 54. Importe de los Avales del Estado.

Uno. El importe máximo de los avales a otorgar por la Administración General del Estado durante el ejercicio del año 2013 no podrá exceder de 165.043.560 miles de euros.

Dos. Dentro del total señalado en el apartado anterior, se reservan los siguientes importes:

(...) b) 65.000.000 miles de euros para el otorgamiento de avales a las obligaciones económicas derivadas de las emisiones de obligaciones y valores que realice la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria a la que se refiere la disposición adicional séptima del Real Decreto-Ley 24/2012, de 31 de agosto, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.

P° del Prado, 6
Madrid 28014

CSV : [redacted]99f6-df25-6523-1a71-eeeb-e228-6845
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARGARITA [redacted] | FECHA : 05/03/2026 12:34 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. [redacted]99f6-df25-6523-1a71-eeeb-e228-6845 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Son las órdenes ministeriales de otorgamiento las que establecen las características de estos avales. En concreto, la *ORDEN DEL MINISTRO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD POR LA QUE SE OTORGA AVAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS DERIVADAS DE LAS EMISIONES DE OBLIGACIONES Y VALORES QUE REALICE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA (SAREB),* de 16 de diciembre de 2013 establece en su artículo segundo:

SEGUNDO. - Se garantizan, hasta el saldo vivo máximo de aval otorgado señalado en el apartado anterior, las emisiones de obligaciones y valores que realice en España la SAREB y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Objeto: Las emisiones deberán tener una de las tres finalidades que se establecen a continuación:

> a. La refinanciación de vencimientos de obligaciones y valores que hayan sido previamente emitidos por la SAREB y avalados por la Administración General del Estado.

Por lo tanto, el límite fijado en las correspondientes leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado (PGE) es aplicable a la autorización de avales, mientras que la habilitación para realizar las refinanciaciones de deuda se deriva, en el caso de la SAREB, de la mencionada orden ministerial.

d. ***Epígrafe 4.25.***

Respecto a las referencias al saldo vivo de la Deuda Pública y al cálculo de la desviación de la misma en relación con los límites legales aplicables, nos remitimos a lo señalado en el Informe de la Intervención Delegada en esta Secretaría General, resultante del control financiero sobre el cumplimiento del límite de la Deuda Pública en 2024 que se realizó en diciembre de 2025 (se adjunta como Anexo II).

En Madrid, a la fecha del documento electrónico
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE
COORDINACIÓN Y GESTIÓN

Margarita [redacted]

P° del Prado, 6
Madrid 28014

CSV : [redacted]**99f6-df25-6523-1a71-eeeb-e228-6845**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARGARITA [redacted] **| FECHA : 05/03/2026 12:34 | Sin acción específica**

MINISTERIO
DE ECONOMIA, COMERCIO
Y EMPRESA

Tesoro Público
De España

ANEXO I: Información sobre FSPJ disponible en la DGTYPF

DENOMINACIÓN FSPJ	ACRÓNIMO	EJECUTOR DEL FONDO	NIF TITULAR CUENTA	DENOMINACIÓN TITULAR CUENTA BANCARIA	CUENTA OPERATIVA EN BdE	Nº CUENTA OPERATIVA EN BdE
FONDO PARA INVERSIONES EN EL EXTERIOR F. C. P. J. (FIEX)	FIEX	COFIDES	Q2876044E	FONDO PARA INVERSIONES EN EL EXTERIOR	SI	01-90-000056
FONDO PARA OPERACIONES DE INVERSION EN EL EXTERIOR DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA F. C. P. J. (FONPYME)	FONPYME	COFIDES	Q2876043G	FONDO PARA OPERACIONES DE INVERSION EN EL EXTERIOR DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	SI	01-90-000057
FONDO DE RECAPITALIZACIÓN DE EMPRESAS AFECTADAS POR COVID (FONREC)	FONREC	COFIDES	S2801468F	FONDO DE RECAPITALIZACIÓN DE EMPRESAS AFECTADAS POR COVID	SI	01-25-000007
FONDO DE COINVERSIÓN F. C. P. J. (FOCO)	FOCO	COFIDES	E70860572	FONDO DE COINVERSIÓN F. C. P. J.	SI	01-25-000010
FONDO DE IMPACTO SOCIAL F. C. P. J. ()	FIS	COFIDES	S2801519F	FONDO DE IMPACTO SOCIAL F. C. P. J.	SI	01-25-000012
FONDO DE EMPRENDIMIENTO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA F. C. P. J. (FEPYME)	FEPYME	ENISA	E75603399	FONDO DE EMPRENDIMIENTO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA F. C. P. J. (FEPYME)	SI	01-25-000013
FONDO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y RESILIENCIA F. C. P. J. (FRER)	FRER	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	S2801485J	FONDO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y RESILIENCIA F. C. P. J.	SI	01-25-000009
FONDO DE APOYO A LA SOLVENCIA DE EMPRESAS ESTRATÉGICAS (FASEE)	FASEE	SEPI	S2801456A	FONDO DE APOYO A LA SOLVENCIA DE EMPRESAS ESTRATÉGICAS	SI	01-25-000006
FONDO PARA LA INTERNACIONALIZACION DE LA EMPRESA (FIEM)	FIEM	ICO	S2801442A	FONDO PARA LA INTERNACIONALIZACION DE LA EMPRESA	SI	01-90-000054
FONDO DE APOYO A LA INVERSIÓN INDUSTRIAL PRODUCTIVA (FAIIP)	FAIIP	SEPIDES	S2801472H	FONDO DE APOYO A LA INVERSIÓN INDUSTRIAL PRODUCTIVA (FAIIP)	SI	01-25-000008
FONDO FINANCIACIÓN ENTIDADES LOCALES (FFEELL)	FFEELL	ICO	Q2876002C	ICO	SI	01-25-410006
FONDO FINANCIACIÓN A CCAA (FFCCAA)	FFCCAA	ICO	Q2876002C	ICO	SI	01-90-000078
FONDO APOYO PROM. Y DESARROLL INFRAEST. Y SERV. SISTEMA DE AUNTONOMÍA Y ATENCIÓN A DEPENDENCIA F.C.P. (FONDO SAADSS)	FONDO SAADSS	SEPIDES	S2800649B	FONDO APOYO PROM. Y DESARROLL INFRAEST. Y SERV. SISTEMA DE AUNTONOMÍA Y ATENCIÓN A DEPENDENCIA	SI	01-25-000011
FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL (FEESL)	FEESL	Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática (Dirección General de Cooperación Económica y Local)	S2800659A	FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL	SI	01-90-000040
FONDO DE GARANTÍA DEL PAGO DE ALIMENTOS (FGPA)	FGPA	DIRECCION GENERAL DE ORDENACION DE LA SEG SOCIAL	S2826025E	DIRECCION GENERAL DE ORDENACION DE LA SEG SOCIAL	SI	01-90-000058
FONDO DE CARBONO PARA UNA ECONOMÍA SOSTENIBLE (FES-CO2)	FES-CO2	ICO	S2801113H	FONDO DE CARBONO PARA UNA ECONOMÍA SOSTENIBLE	SI	01-90-000059
FONDO FINANCIERO DEL ESTADO PARA LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA F.C.P.J (FOCIT)	FOCIT	ICO	S2801343A	FONDO FINANCIERO DEL ESTADO PARA LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA F.C.P.J	SI	01-90-000075
FONDO DE COOPERACIÓN PARA AGUA Y SANEAMIENTO (FCAS)	FCAS	ICO	S2801487F	FONDO DE COOPERACIÓN PARA AGUA Y SANEAMIENTO	SI	01-90-000053
FONDO PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO F. C. P. J.(FONPRODE)	FONPRODE	ICO	S2801488D	FONDO PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO F. C. P. J.(FONPRODE)	SI	01-90-000051
FONDO ESPAÑOL DE RESERVA PARA GARANTÍAS DE ENTIDADES ELECTROINTENSIVAS (FERGEI)	FERGEI	CESCE	S2801455C	FONDO ESPAÑOL DE RESERVA PARA GARANTÍAS DE ENTIDADES ELECTROINTENSIVAS	SI	01-25-013696
FONDO DE RESERVA DE LOS RIESGOS DE LA INTERNACIONALIZACIÓN (FRRI)	FRRI	CESCE	S2801244A	FONDO DE RESERVA DE LOS RIESGOS DE LA INTERNACIONALIZACIÓN	SI	01-25-013686
FONDO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA (FNEE)	FNEE	IDAE	S2801243C	FONDO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA	NO	
FONDO DE APOYO PARA LA DIVERSIFICACIÓN DEL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA	FADSPA		S2800555A	FONDO DE APOYO PARA LA DIVERSIFICACIÓN DEL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA	NO	

FIRMADO

MINISTERIO
DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

LÍMITE DE LA DEUDA PÚBLICA

TITULO V DE LA LEY DE PGE PARA EL AÑO 2024

Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional

Plan de Control Financiero Permanente 2025

Código AUDInet 2025/171

ID en la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional

JUAN CARLOS [redacted] 2025-12-19 10:32:00 CET, Interventor Delegado en la SGTFI
PAULA [redacted] 2025-12-19 10:26:15 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: [redacted]E37AVBNPHG29IYT5L3DXX9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ÍNDICE

Página

I. DICTAMEN EJECUTIVO

I.1. INTRODUCCIÓN 1

I.2. CONSIDERACIONES GENERALES 2

I.3. OBJETIVOS Y ALCANCE 4

I.4. VALORACIÓN GLOBAL 5

I.5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 6

II. RESULTADOS DEL TRABAJO 7

ANEXOS 16

JUAN CARLOS [redacted] 2025-12-19 10:32:00 CET, Interventor Delegado en la SGTFI
PAULA [redacted] 2025-12-19 10:26:15 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: [redacted]E37AVBNPHG29IYT5L3DXX9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

I. DICTAMEN EJECUTIVO

I.1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 140.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Intervención General de la Administración del Estado, en adelante IGAE, tiene atribuida la competencia para realizar el control interno de la gestión económica y financiera del sector público estatal.

La IGAE, a través de la Intervención Delegada en la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, en adelante ID en la SGTFI, ha realizado un control financiero sobre el cumplimiento del límite de la Deuda Pública establecido en el Título V "De las operaciones financieras" de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024. La citada actuación de control está incluida en el Plan de Control Financiero Permanente para el ejercicio 2025, aprobado por Resolución de la IGAE el 23 de diciembre de 2024.

Este control se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas por la IGAE, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, modificada por Resolución de 1 de febrero de 2022.

Con fecha 18 de noviembre de 2025 se emitió informe provisional, habiéndose recibido el 10 de diciembre de 2025, escrito de alegaciones de la Directora General del Tesoro y Política Financiera, a la vista de las cuales, se han realizado modificaciones en el informe definitivo.

JUAN CARLOS [redacted] - 2025-12-19 10:32:00 CET, Interventor Delegado en la SGTFI
PAULA [redacted] - 2025-12-19 10:26:15 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: [redacted]E37AVBNPHG29IYT5L3DXX9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

I.2 CONSIDERACIONES GENERALES

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en adelante LGP, establece en su artículo 94 que la creación de la Deuda Pública del Estado habrá de ser autorizada por ley. A tal efecto, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año establecen el límite de la variación del saldo vivo de la Deuda del Estado de cada ejercicio presupuestario, al que se ajustarán las operaciones financieras que impliquen creación de Deuda. Este límite se entenderá neto de las variaciones de las posiciones activas de tesorería mantenidas por el Estado en el Banco de España o en otras entidades financieras. Asimismo, se entenderá automáticamente modificado como consecuencia del aumento o disminución, bien de los pagos que, al amparo de previsiones legales, deban atenderse, o bien de los ingresos efectivamente recaudados respecto de los previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, establece el límite al incremento de la variación del saldo vivo de la Deuda del Estado a 31 de diciembre de 2023, en 96.021.975,11 miles de euros. Esta autorización de endeudamiento es extensible, por su mismo importe y condiciones para el año 2024, por haberse producido la prórroga automática de los Presupuestos del ejercicio 2023, de acuerdo con lo que establece el artículo 134.4 de la Constitución Española. El artículo 38 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, desarrolla este precepto constitucional y determina que *"la prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a programas o actuaciones que terminen en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan o para obligaciones que se extingan en el mismo. La estructura orgánica del presupuesto prorrogado se adaptará, sin alteración de la cuantía total, a la organización administrativa en vigor en el ejercicio en que el presupuesto deba ejecutarse*". Así, deben entenderse prorrogadas las autorizaciones de endeudamiento iniciales establecidas en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023, estableció los criterios de aplicación de la prórroga para 2024 de los Presupuestos Generales del Estado del año 2023, disponiendo que el Presupuesto del Estado que se prorrogaba para 2024, era el resultado de disminuir el Presupuesto inicial de 2023 en el importe equivalente a los gastos que finalizan en dicho ejercicio y que ascendía a 5.367.314,14 miles de euros. El límite establecido para el

JUAN CARLOS [redacted] 2025-12-19 10:32:00 CET, Interventor Delegado en la SGTFI
PAULA [redacted] 2025-12-19 10:26:15 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: [redacted]E37AVBNPHG29IYT5L3DXX9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

incremento de variación del saldo vivo de la Deuda a 31 de diciembre de 2023, de 96.021.975,11 miles de euros, quedó ajus

normativa aplicable es la siguiente.

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Orden ETD/37/2023, de 17 de enero, por la que se dispone la creación de Deuda del Estado durante el año 2023 y enero de 2024
- Orden ECM/25/2024, de 19 de enero, por la que se dispone la creación de Deuda del Estado durante el año 2024 y enero de 2025
- Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2024 de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en el año 2023, se formaliza la distribución por secciones y se aprueban medidas para gestionar en prórroga los créditos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

JUAN CARLOS GOMEZ CONDADO - 2025-12-19 10:32:00 CET, Interventor Delegado en la SGTFI
PAULA ALFARO ALVAREZ - 2025-12-19 10:26:15 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_63JOVVE37AVBNPHG29IYT5L3DXX9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

I.3. OBJETIVOS Y ALCANCE

El objetivo de este control financiero es verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, respecto al límite del incremento de la Deuda del Estado a 31 de diciembre de 2024, establecido en el artículo 46, a cuyos efectos, se han examinado los siguientes indicadores relativos al ejercicio 2024:

- El incremento del saldo vivo de la Deuda en términos efectivos.
- El importe de las modificaciones netas de créditos presupuestarios producidas en los Capítulos I a VIII del Presupuesto de Gastos de la Administración General del Estado.
- Las desviaciones entre las previsiones de ingresos y su evolución real.
- La diferencia entre los créditos presupuestarios totales de los Capítulos I a VIII del Presupuesto de Gastos de la Administración General del Estado y el importe global de las obligaciones reconocidas de los citados capítulos en el ejercicio.
- Los anticipos de tesorería y la variación neta de las operaciones no presupuestarias previstas legalmente.
- La variación neta producida entre los derechos reconocidos pendientes de ingreso y las obligaciones del Estado reconocidas pendientes de pago.
- El importe neto imputado a los conceptos englobados en el Capítulo IX que no forman parte de la emisión y amortización de Deuda Pública.
- El importe del ajuste al límite establecido en el artículo 46 de la LGP, de acuerdo con los criterios de prórroga presupuestaria expresados en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023.

En el presente control no se han producido limitaciones al alcance.

JUAN CARLOS [redacted] - 2025-12-19 10:32:00 CET, Interventor Delegado en la SGTFI
PAULA [redacted] - 2025-12-19 10:26:15 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: [redacted]E37AVBNPHG29IYT5L3DXX9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

I.4. VALORACIÓN GLOBAL

De acuerdo con los resultados obtenidos, esta Intervención Delegada considera que el límite establecido por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, ajustado inicialmente en 90.654.660,97 miles de euros, puede entenderse cumplido. Ello se fundamenta en que, aunque el incremento del saldo vivo de la Deuda, neto de la posición de tesorería, presenta un exceso de 101.650,34 miles de euros respecto al límite revisado, dicha diferencia responde a ajustes implícitos derivados del traspaso de créditos y al efecto compensatorio de mayores ingresos respecto a las previsiones iniciales sin suponer un incremento en la necesidad de financiación del Estado. Estos factores, previstos en la normativa y en el Acuerdo de Consejo de Ministros sobre la prórroga presupuestaria, permiten concluir que el cumplimiento del límite se mantiene en términos sustantivos, conforme al espíritu de la norma.

No obstante, tal y como se viene reiterando de forma periódica a través de estos informes anuales, el límite revisable de la variación del saldo vivo de la Deuda al que se hace referencia en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en la práctica no opera como un *"limite,"* atendiendo a su significado semántico, en tanto que se entiende neto de las variaciones de las posiciones activas de tesorería mantenidas por el Estado, admitiéndose en consecuencia modificaciones de este.

JUAN CARLOS [redacted] 2025-12-19 10:32:00 CET, Interventor Delegado en la SGTFI
PAULA [redacted] 2025-12-19 10:26:15 CET [redacted]E37AVBNPHG29IYT5L3DXX9 en https://www.pap.hacienda.gob.es
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV:

FIRMADO

I.5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El límite establecido para la variación del saldo vivo de la Deuda en 2023, en 96.021.975,11 miles de euros, quedó cuantificado para el ejercicio 2024, en 90.654.660,97 miles de euros, al ajustarse en el importe establecido en el Acuerdo de prórroga presupuestaria del Consejo de Ministros (ACM) de 27 de diciembre de 2023.

No obstante, el artículo 46.2 de la Ley 6/2018 señala que el límite quedará revisado por determinadas variables e indicadores que suponen un aumento o disminución de la necesidad de financiación del Estado. En particular, el saldo final de las revisiones supuso un decremento de la necesidad de financiación.

El incremento del importe efectivo de la Deuda Pública a 31 de diciembre de 2024, neto de la posición de tesorería, se ha cuantificado en 73.507.331,02 miles de euros, importe superior al límite revisado de la variación del saldo vivo de la Deuda, 73.405.680,68 miles de euros, establecido en el artículo 46 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024. Si bien el incremento efectivo de la Deuda supera en 101.650,34 miles de euros el límite revisado, esta diferencia se vincula principalmente al traspaso de créditos del Organismo Autónomo FEGA al Estado, en el marco de la prórroga presupuestaria. Atendiendo a los criterios del Acuerdo de Consejo de Ministros y considerando el efecto compensatorio de mayores ingresos respecto a las previsiones iniciales, podría interpretarse que la situación se ajusta al espíritu de la norma, sin que ello suponga un incumplimiento sustantivo del límite. Se sugiere, en todo caso, mantener la vigilancia sobre las revisiones futuras y valorar medidas que refuercen la transparencia en la aplicación de ajustes implícitos.

JUAN CARLOS [redacted] 2025-12-19 10:32:00 CET, Interventor Delegado en la SGTFI
PAULA [redacted] 2025-12-19 10:26:15 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: [redacted]E37AVBNPHG29IYT5L3DXX9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

II. RESULTADOS DEL TRABAJO

El artículo 46.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de PGE para el año 2023, Presupuestos vigentes para 2024, establece que:

"Se autoriza a la persona titular del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital un incremento anual del saldo vivo de la Deuda del Estado en 96.021.975,11 miles de euros. El cómputo se realizará mediante comparación del saldo vivo de la Deuda del Estado, en términos efectivos, entre inicio y fin del ejercicio presupuestario".

Para 2024 este límite se fija en 90.654.660,97 miles de euros, consecuencia de la minoración en 5.367.314,14 miles de euros de los Presupuestos de 2023, conforme al Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2024 de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en el año 2023.

A efectos de verificar el cumplimiento del incremento anual del saldo vivo de la Deuda del Estado se debe partir de dos conceptos: las operaciones financieras que implican creación de Deuda Pública y, la variación de la posición activa de tesorería. En este sentido se traen a colación los siguientes artículos de la LGP.

- Artículo 92: "C*onstituye la Deuda del Estado el conjunto de capitales tomados a préstamo por el Estado mediante emisión pública, concertación de operaciones de crédito, subrogación en la posición deudora de un tercero o, en general, mediante cualquier otra operación financiera del Estado, con destino a financiar los gastos del Estado o a constituir posiciones activas de tesorería*".

- El artículo 94 establece que *"la creación de Deuda del Estado habrá de ser autorizada por ley. A tal efecto, la Ley de Presupuestos Generales del Estado establecerá el límite de la variación del saldo vivo de Deuda del Estado de cada ejercicio presupuestario, al que se ajustarán las operaciones financieras que impliquen creación de Deuda. Este límite se entenderá neto de las variaciones de las posiciones activas de tesorería mantenidas por el Estado en el Banco de España o en otras entidades financieras*.

  El límite señalado en el párrafo anterior se entenderá automáticamente modificado como consecuencia del aumento o disminución bien de los pagos que, al amparo de previsiones

JUAN CARLOS [redacted] - 2025-12-19 10:32:00 CET, Interventor Delegado en la SGTFI
PAULA [redacted] - 2025-12-19 10:26:15 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: [redacted]E37AVBNPHG29IYT5L3DXX9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

legales, deban de atenderse, o bien de los ingresos efectivamente recaudados respecto de los previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado".

En la determinación del nivel de endeudamiento se toman como referencia las siguientes magnitudes.

- Para las Letras del Tesoro, la diferencia entre el efectivo en circulación a 31 de diciembre de 2024 y a 31 de diciembre de 2023.
- En el caso de Bonos, Obligaciones y el resto de la deuda pública, la diferencia entre el total de compromisos de gastos del capítulo 9 de ejercicios futuros a 31 de diciembre de 2024 y a 31 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta estos criterios, los importes de Deuda Pública del Estado, a 31 de diciembre de los ejercicios 2024 y 2023, han sido los siguientes:

CLASE DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO	IMPORTE 31/12/2024	IMPORTE 31/12/2023	VARIACIÓN DE SALDOS
Bonos y Obligaciones	1.281.033.381.329,45	1.224.614.031.545,93	56.419.349.783,52
Préstamos	37.432.457.556,17	41.861.387.627,96	-4.428.930.071,79
Letras del Tesoro	72.708.134.413,59	69.454.531.260,80	3.253.603.152,79
Bonos y Oblig. asumidos	12.784.750,16	156.263.151,20	-143.478.401,04
Préstamos asumidos	164.203.731,80	231.170.841,05	-66.967.109,25
Deuda Moneda Extranjera	713.845.089,50	713.845.089,50	0,00
Total importes Deuda Capítulo 9	**1.392.064.806.870,67**	**1.337.031.229.516,44**	**55.033.577.354,23**

Para el cálculo de la variación de la posición activa de Tesorería, se han tenido en cuenta los saldos de las siguientes cuentas, a 31 de diciembre de los ejercicios 2024 y 2023.

CÓDIGO CUENTA	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	SALDO A 31/12/2024	SALDO A 31/12/2023	VARIACIÓN DE SALDOS
571000	BANCO DE ESPAÑA.CUENTA CORRIENTE TESORO PÚBLICO	9.922.205.008,92	28.392.897.430,37	-18.470.692.421,45
572200	CUENTA DE TRANSFERENCIAS DEVUELTAS	1.183.289,38	4.244.530,38	-3.061.241,00
TOTALES		**9.923.388.298,30**	**28.397.141.960,75**	**-18.473.753.662,45**

Estas cuentas del subgrupo 57, registradas en el Sistema de Información Contable, SIC´3, han tenido como contrapartida, bien derechos presupuestarios que se han cobrado, o bien obligaciones presupuestarias que se han pagado, así como los movimientos por operaciones no presupuestarias realizados en el ejercicio.

JUAN CARLOS [redacted] - 2025-12-19 10:32:00 CET, Interventor Delegado en la SGTFI
PAULA [redacted] - 2025-12-19 10:26:15 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: [redacted]E37AVBNPHG29IYT5L3DXX9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Considerando la variación del saldo vivo de la Deuda Pública y la variación de la posición activa de Tesorería, tal y como establece el artículo 94 de la LGP citado, se obtiene el incremento de saldo vivo de la Deuda Pública del Estado a 31 de diciembre de 2024, que asciende a 73.507.331.016,68€.

	VARIACIÓN DE SALDOS 2024/2023
Variación saldo vivo Deuda Pública (1)	55.033.577.354,23
Variación saldo de la Tesorería (2)	-18.473.753.662,45
INCREMENTO DEL SALDO VIVO DEUDA EN 2024 (1)-(2)	**73.507.331.016,68**

Por otro lado, el artículo 46.2 de la Ley 31/2022 de PGE para 2023, establece las revisiones a realizar sobre el límite determinado del incremento del saldo vivo de la Deuda del Estado.

"Dos. Este límite será efectivo al término del ejercicio, pudiendo ser sobrepasado en el curso del mismo, y quedará automáticamente revisado:

a) Por el importe de las modificaciones netas de créditos presupuestarios correspondientes a los Capítulos I a VIII.

b) Por las desviaciones entre las previsiones de ingresos contenidas en la presente Ley y la evolución real de los mismos.

c) Por la diferencia entre los créditos presupuestarios totales de los Capítulos I a VIII y el importe global de las obligaciones reconocidas de los citados capítulos en el ejercicio.

d) Por los anticipos de tesorería y la variación neta de las operaciones no presupuestarias con impacto en la tesorería del Estado, previstas legalmente.

e) Por la variación neta en los derechos y las obligaciones del Estado reconocidos y pendientes de ingreso y pago en el ejercicio, así como los derechos recaudados y las obligaciones pagadas correspondientes a ejercicios anteriores.

f) Por el importe neto imputado a los conceptos englobados en el Capítulo IX que no forman parte de la emisión y amortización de Deuda Pública.

Las citadas revisiones incrementaran o reducirán el limite señalado en el apartado anterior según supongan un aumento o una disminución, respectivamente, de la necesidad de financiación del Estado."

De acuerdo con los datos registrados en el SIC, se han verificado los movimientos de los siguientes

JUAN CARLOS [redacted] 2025-12-19 10:32:00 CET, Interventor Delegado en la SGTFI
PAULA [redacted] 2025-12-19 10:26:15 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: [redacted]37AVBNPHG29IYT5L3DXX9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

indicadores.

Primero. - En el ejercicio 2024, se han realizado las siguientes modificaciones netas de créditos presupuestarios correspondientes a los capítulos I a VIII:

CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL (1)	CRÉDITO TOTAL (2)	CRÉDITO TOTAL (2)
I	GASTOS DE PERSONAL	20.487.290.200,00	21.481.776.916,94	994.486.716,94
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.934.150.650,00	6.669.956.047,80	1.735.805.397,80
III	GASTOS FINANCIEROS	31.329.770.860,00	36.031.655.735,60	4.701.884.875,60
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	142.185.635.890,00	160.719.138.231,08	18.533.502.341,08
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS	3.964.420.000,00	0,00	-3.964.420.000,00
VI	INVERSIONES REALES	11.079.852.790,00	13.583.014.675,44	2.503.161.885,44
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	29.183.902.640,00	25.131.881.894,30	-4.052.020.745,70
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	40.135.454.610,00	51.294.940.693,20	11.159.486.083,20
TOTAL CAPÍTULOS I A VIII		**283.300.477.640,00**	**314.912.364.194,36**	**31.611.886.554,36**

Este importe ha supuesto un aumento de la necesidad de financiación del Estado.

Segundo. - Durante 2024, las desviaciones entre las previsiones iniciales de ingresos y la evolución real de los mismos, ha sido la siguiente:

DENOMINACIÓN	PREVISIÓN INICIAL (1)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (2)	DESVIACIONES PREVISIÓN INICIAL (1)-(2)
IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	86.428.535.020,00	105.627.102.578,08	-19.198.567.558,08
IMPUESTOS INDIRECTOS	57.809.239.510,00	58.444.148.451,37	-634.908.941,37
TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	10.778.944.060,00	15.418.988.200,78	-4.640.044.140,78
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.556.039.680,00	11.391.122.312,48	2.164.917.367,52
INGRESOS PATRIMONIALES	6.170.901.990,00	9.597.535.900,23	-3.426.633.910,23
ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	106.200.000,00	1.080.133.166,41	-973.933.166,41
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.155.141.030,00	11.623.169.221,37	2.531.971.808,63
ACTIVOS FINANCIEROS	3.539.165.040,00	3.932.452.551,84	-393.287.511,84
TOTAL	**192.544.166.330,00**	**217.114.652.382,56**	**-24.570.486.052,56**

Este importe ha supuesto una disminución de la necesidad de financiación del Estado, al obtenerse

JUAN CARLOS [redacted] 2025-12-19 10:32:00 CET, Interventor Delegado en la SGTFI
PAULA [redacted] 2025-12-19 10:26:15 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: [redacted]E37AVBNPHG29IYT5L3DXX9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

mayores ingresos que los previstos.

Tercero. - La diferencia entre los créditos presupuestarios totales de los capítulos I a VIII y el importe global de las obligaciones reconocidas de los citados capítulos en el ejercicio, según datos que constan en el SIC, es la que se detalla a continuación:

DENOMINACIÓN	CRÉDITO TOTAL (1)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (2)	INEJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (2) - (1)
GASTOS DE PERSONAL	21.481.776.916,94	21.156.985.825,89	-324.791.091,05
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.669.956.047,80	5.793.447.833,25	-876.508.214,55
GASTOS FINANCIEROS	36.031.655.735,60	35.453.955.738,26	-577.699.997,34
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	160.719.138.231,08	156.387.100.161,95	-4.332.038.069,13
FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00
INVERSIONES REALES	13.583.014.675,44	11.371.297.502,73	-2.211.717.172,71
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	25.131.881.894,30	18.532.617.267,45	-6.599.264.626,85
ACTIVOS FINANCIEROS	51.294.940.693,20	41.750.414.855,08	-9.544.525.838,12
TOTALES	**314.912.364.194,36**	**290.445.819.184,61**	**-24.466.545.009,75**

Este importe ha supuesto una disminución de la necesidad de financiación del Estado.

Cuarto. - Se ha verificado que no se han concedido Anticipos de Tesorería.

Quinto. - La variación neta de las operaciones no presupuestarias con impacto en la tesorería del Estado, calculada como diferencia entre pagos y cobros, arroja un saldo negativo de 151.058.260,57€. Los conceptos no presupuestarios que se han tenido en cuenta, a efectos del presente informe, son aquéllos que suponen, de forma directa o indirecta, cobros o pagos. El detalle de estas operaciones se adjunta como Anexo I de este informe.

Este importe ha supuesto un aumento de la necesidad de financiación del Estado.

Sexto. - La variación neta en los derechos y las obligaciones del Estado reconocidos y pendientes de ingreso o pago en el ejercicio 2024, así como los derechos recaudados y las obligaciones pagadas correspondientes a ejercicios anteriores, se detalla a continuación:

JUAN CARLOS [redacted] - 2025-12-19 10:32:00 CET. Interventor Delegado en la SGTFI
PAULA [redacted] - 2025-12-19 10:26:15 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: [redacted]E37AVBNPHG29IYT5L3DXX9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Obligaciones reconocidas en el ejercicio 2024, pendientes de pago **(1)**	20.567.884.623,74
Obligaciones de ejercicios anteriores, pagadas en 2024 **(2)**	16.104.190.370,95
Derechos reconocidos en el ejercicio 2024, pendientes de ingreso **(3)**	9.226.593.206,79
Derechos reconocidos en ejercicios anteriores, ingresados en el ejercicio 2024 **(4)**	4.629.665.235,61
VARIACIÓN NETA = (2) + (3) – (1) – (4)	**133.233.718,39**

Este importe ha supuesto un aumento de la necesidad de financiación del Estado.

Séptimo. - El importe neto imputado en el ejercicio 2024 a conceptos englobados en el Capítulo IX que no forman parte de la emisión y amortización de Deuda Pública, es el que se detalla a continuación:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN CONCEPTO	CAPÍTULO 9 PRESUPUESTO GASTOS	CAPÍTULO 9 PRESUPUESTO INGRESOS
901	Rehabilitaciones de Deuda	150,25	-
911	Amortización préstamos hipotecarios	4.269,74	-
941	Devolución de fianzas	190.000,00	-
951	Puesta en circulación moneda metálica	-	108.322.184,32
	TOTAL	**194.419,99**	**108.322.184,32**
Importe neto otras partidas Capítulo 9 (Gastos -Ingresos)		**-108.127.764,33**	

Este importe ha supuesto una disminución de la necesidad de financiación del Estado.

En resumen, los datos que han supuesto una revisión del límite de 17.248.980.293,32 euros, son los siguientes:

REVISIONES ARTÍCULO 46 LEY 31/2022	AUMENTO / DISMINUCIÓN NECESIDAD FINANCIACIÓN
Modificaciones netas de créditos presupuestarios correspondientes a capítulos I a VIII.	31.611.886.554,36
Desviaciones entre las previsiones de ingresos y la evolución real de los mismos.	-24.570.486.052,56
Diferencia entre créditos presupuestarios, capítulos I a VIII y obligaciones reconocidas de los citados capítulos	-24.466.545.009,75
Anticipos de tesorería y variación neta de las operaciones no presupuestarias previstas legalmente.	151.058.260,57
Variación neta en los derechos y las obligaciones del Estado reconocidos y pendientes de ingreso o pago.	133.233.718,39
Importe neto imputado a conceptos de Capítulo IX que no forman parte de la emisión y amortización de Deuda Pública	-108.127.764,33
TOTAL REVISIONES	**-17.248.980.293,32**

JUAN CARLOS [redacted] - 2025-12-19 10:32:00 CET. Interventor Delegado en la SGTFI
PAULA [redacted] - 2025-12-19 10:26:15 CET E37AVBNPHG29IYT5L3DXX9 en https://www.pap.hacienda.gob.es
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: [redacted]

FIRMADO

El límite del incremento anual del saldo vivo queda corregido por el saldo neto de las revisiones enumeradas anteriormente, obteniéndose de esta forma una nueva cuantificación, de acuerdo con el siguiente cuadro:

	IMPORTES EN EUROS
Límite del artículo 46.1 Ley 31/2022 (1)	96.021.975.110,00
Ajuste al límite conforme ACM de 27/12/2023 sobre criterios para prórroga de presupuestos	-5.367.314.140,00
Límite establecido para 2024 (3) = (1) + (2)	**90.654.660.970,00**
Revisiones del artículo 46.2 Ley 31/2022 (2)	-17.248.980.293,32
Límite actualizado con las revisiones (1) + (2)	**73.405.680.676,68**

En consecuencia, el incremento de saldo vivo de la Deuda Pública a 31 de diciembre de 2024, neto de la posición de tesorería, presenta una desviación respecto al límite revisado establecido en el artículo 46 de la Ley 31/2022:

	IMPORTES EN EUROS
Límite revisado artículo 46 Ley 31/2022	73.405.680.676,68
Incremento saldo vivo de la Deuda a 31/12/2024	73.507.331.016,68
Desviación límite	**101.650.340,00**

Esta desviación tiene su origen en un incremento de crédito prorrogado en el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 (Sección 29) y que en 2023 estaba en los Presupuestos del FEGA (Organismo Autónomo). Las ayudas a las personas más desfavorecidas las gestionaba el FEGA a través del Fondo de Ayuda Europea para las personas más Desfavorecidas (FEAD), hasta diciembre de 2023, periodo en el que finaliza la última dotación asignada al Fondo. Con la entrada en vigor del nuevo Marco Financiero Plurianual 2021-2027, el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo suprimió el anterior Programa FEAD e integró su actividad en el nuevo Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Las ayudas en materia de asistencia de alimentos (las equivalentes al antiguo FEAD) pasan a ser gestionadas desde el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. Es por ello por lo que los créditos destinados en 2023 en los presupuestos

JUAN CARLOS [redacted] - 2025-12-19 10:32:00 CET, Interventor Delegado en la SGTFI
PAULA [redacted] - 2025-12-19 10:26:15 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: [redacted]E37AVBNPHG29IYT5L3DXX9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

del FEGA se prorrogan para 2024 en los Presupuestos del Estado, y en concreto en la sección 29 del citado Ministerio.

En este sentido, el ACM de 27 de diciembre por el que se fijan los criterios para la prórroga de los PGE de 2023 para el ejercicio 2024, parte de un importe de presupuestos del Estado en 2023 y consecuentemente, a prorrogar para 2024, incrementado en 101.650.340,00€. De forma contraria, el importe de créditos de los presupuestos de los Organismos Autónomos a prorrogar de 2023, es minorado, por el mismo importe, al realmente aprobado en 2023. En este sentido, tal y como establece el artículo 38 de la Ley 47/2003, la estructura orgánica del presupuesto prorrogado se adapta, sin alteración de la cuantía total, a la organización administrativa en vigor en el ejercicio en que el presupuesto se ejecuta.

Por otro lado, el traspaso de créditos derivado de la asunción de competencias lleva aparejada, de la misma manera, un traspaso de financiación por el FEGA, lo que ha dado lugar a unos mayores ingresos en los Presupuestos del Estado de 2024. No obstante, el ACM establece el importe de los créditos prorrogados sin variación de la previsión de ingresos, siendo ésta de idéntica cuantía a la aprobada para el ejercicio 2023, cuyos presupuestos se prorrogan para 2024. Por consiguiente, la cifra de créditos iniciales prorrogados, menos la previsión de ingresos de los capítulos 1 al 8 del Presupuesto del Estado, no coinciden, siendo esta superior, con el importe del límite establecido para 2024.

	IMPORTES EN EUROS
Límite establecido para 2024 (Limite art.46 menos minoraciones de crédito acordadas en ACM 27/12/24)	90.654.660.970,00
Saldo neto= Créditos iniciales prorrogados - Prev Ingresos del Estado para 2024	90.756.311.310,00
Diferencia	**101.650.340,00**

Si bien, la prórroga presupuestaria se efectúa de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 47/2003, General presupuestaria, el traspaso de crédito del Organismo Autónomo FEGA al Estado, supone un incremento en el gasto de este último que afecta al cálculo del límite, desviación que no se habría producido si la carga de la previsión inicial de ingresos hubiese registrado también el ajuste por el traspaso de financiación del FEGA.

JUAN CARLOS [redacted] 2025-12-19 10:32:00 CET, Interventor Delegado en la SGTFI
PAULA [redacted] 2025-12-19 10:26:15 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: [redacted]E37AVBNPHG29IYT5L3DXX9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Al registrar los ingresos del FEGA como un exceso de derechos reconocidos respecto a los inicialmente previstos, la desviación se computa como un ajuste al límite de los previstos en el artículo 46.2 de la LGP para 2023 (*por la desviación entre las previsiones de ingresos contenidas en la Ley y la evolución real de los mismos)*. Esta revisión se ha traducido en un ajuste negativo al límite al tratarse, en teoría, de una minoración en la necesidad de financiación del Estado. Sin embargo, sería un error considerar el ingreso como un exceso cuando no deja de ser un ingreso previsible debido al traspaso de competencias. En este sentido, eliminando el efecto del ingreso recibido por el FEGA, el importe de las revisiones del artículo 46.2 y del límite actualizado se verían modificados de la forma siguiente:

	IMPORTES EN EUROS
Límite del artículo 46.1 Ley 31/2022 (1)	96.021.975.110,00
Ajuste al límite conforme ACM de 27/12/2023 sobre criterios para prórroga de presupuestos	-5.367.314.140,00
Límite establecido para 2024 (3) = (1) + (2)	**90.654.660.970,00**
Revisiones del artículo 46.2 Ley 31/2022 (2)	-17.248.980.293,32
Derechos reconocidos en 2024 por ingresos del FEGA (3)	101.650.340,00
Límite actualizado con las revisiones (1) + (2) + (3)	**73.507.331.016,68**

En consecuencia, puede entenderse que el incremento de saldo vivo de la Deuda Pública a 31 de diciembre de 2024, neto de la posición de tesorería, coincide, y por lo tanto cumple, con el límite revisado establecido en el artículo 46 de la Ley 31/2022.

Firmado electrónicamente por Paula [redacted]

Directora del control

Firmado electrónicamente por Juan Carlos [redacted]

Interventor Delegado en la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional

JUAN CARLOS [redacted] 2025-12-19 10:32:00 CET, Interventor Delegado en la SGTFI
PAULA [redacted] 2025-12-19 10:26:15 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: [redacted]E37AVBNPHG29IYT5L3DXX9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANEXOS

JUAN CARLOS [redacted] - 2025-12-19 10:32:00 CET. Interventor Delegado en la SGTFI
PAULA [redacted] - 2025-12-19 10:26:15 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: [redacted] E37AVBNPHG29IYT5L3DXX9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Anexo I: Variación neta operaciones no presupuestarias con impacto en la tesorería del Estado, previstas legalmente

CONCEPTO NO PRESUP.	DENOMINACIÓN	COBROS	PAGOS	DIFERENCIA = PAGOS - COBROS
310002	CHEQUES Y TALONES IMPAGADOS	0,00	0,00	0,00
310003	PAGOS DUPLICADOS O EXCESIVOS	1.061.122,93	1.008.510,01	52.612,92
310008	OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS ORGANISMOS AUTONOMOS SUPRIMIDOS.	0,00	0,00	0,00
310011	AEAT DEUDOR POR DEVOL. POR CTA. O.E.P.	13.242.627,43	12.126.559,84	1.116.067,59
310016	A.E.A.T.DEUDOR DEVOLUCIONES ENTIDADES LOCALES	373.070,45	368.645,74	4.424,71
310020	DEUDA FRENTE A LA HACIENDA PUBLICA DE LA C/C TRIBUTARIA	272.244.309,72	275.922.327,24	-3.678.017,52
310021	ANTICIPOS A AYUNTAMIENTOS LEYES ANUALES DE PRESUPUESTOS	290.324,38	290.324,38	0,00
310200	ANTICIPOS A CCAA (D.A. 36 LPGE 2012) AMPLIACIÓN APLAZ. LIQUIDACIONES 2008-2009.	0,00	936.832.800,00	-936.832.800,00
310401	ANTICIPOS FEGA. FONDO AYUDA A LOS DESFAVORECIDOS. F.E.A.D.	0,00	73.045.093,62	-73.045.093,62
310403	ANTICIPOS RECURSOS IVA	2.188.755.952,85	2.188.755.952,85	0,00
310404	ANTICIPOS RECURSOS RNB	8.619.232.435,38	8.619.232.435,38	0,00
310406	ANTIC.RECUR.PROPIOS DE LA U.E.	1.943.452.099,24	1.943.452.099,24	0,00
310407	ANTIC.A LA U.E. FONDO EUR.DESARROLLO	118.531.680,00	118.531.680,00	0,00
310410	ANTIC.AEAT PAGOS DEVOL.TRIBUTARIAS	68.758.364.676,98	69.286.098.780,55	-527.734.103,57
310413	ANTICIPOS FEAGA	5.462.000.000,00	5.647.312.408,29	-185.312.408,29
310414	ANTICIPOS FEADER	1.559.131.995,48	1.395.342.500,01	163.789.495,47
310420	ANTICIPOS AL EXTERIOR GASTOS CORRIENTES RD 591/93	14.039.383,00	13.252.187,77	787.195,23
310421	ANTICIPOS AL EXTERIOR RETRIBUCIONES AL PERSONAL LABORAL RD 591/93	35.534,81	31.700,00	3.834,81
310911	A.E.A.T.DEUDOR CENTRALIZACION DEVOLUCIONES OTROS ENTES PUBLICOS.	12.126.559,84	12.125.363,56	1.196,28
310916	AEAT DEUDOR POR DEVOL.POR CTA. O.E.L	368.645,74	368.645,74	0,00
310999	A.E.A.T.DEUDOR OTROS ENTES PENDIENTES DE COMPENSACION.	956.670,84	380.408,50	576.262,34
311003	ADMINISTRACIONES DE ADUANAS	0,00	0,00	0,00
311005	PAGOS POR DEVOLUCIONES EJECUTIVA A.G.E.	35.690.613,14	35.778.231,64	-87.618,50
311401	ENT.BANCO ESPAÑA PAGOS EXTERIOR	0,00	0,00	0,00
311404	FNMT GASTOS ACUÑACION MONEDA A REEBOLSAR	92.598.000,00	91.076.796,10	1.521.203,90
311408	ANTICIPOS CC.AA. LEY 22/2009 SISTEMA DE FINANCIACIÓN	3.878.000.000,00	3.878.000.000,00	0,00
311409	PAGOS A LA UNION EUROPEA POR INTERESES DE DEMORA	3.663.971,31	3.663.971,31	0,00
311410	ANTICIPOS U.E.POR PRESTACIÓN SERVICIOS	1.093.527,00	1.093.527,00	0,00
311412	BANCO DE ESPAÑA. COMISION DE PREVENCION DEL BLANQUEO DE CAPITALES	21.103.839,44	3.624.133,86	17.479.705,58
311417	OTROS ANTICIPOS A LA UNION EUROPEA	47.670.820,91	47.670.820,91	0,00
311418	ANTICIP. ESTADOS COLAB. DESPACHO ADUANAS CENTRALIZADO	3.986.640,64	3.986.640,64	0,00
311419	APORT. UE POR R.P., RESIDUOS ENVASES DE PLÁSTICO NO RECICLADOS	804.467.216,00	804.467.216,00	0,00

JUAN CARLOS - 2025-12-19 10:32:00 CET, Interventor Delegado en la SGTFI
PAULA - 2025-12-19 10:26:15 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: E37AVBNPHG29IYT5L3DXX9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

CONCEPTO NO PRESUP.	DENOMINACIÓN	COBROS	PAGOS	DIFERENCIA = PAGOS - COBROS
311420	DIFERENCIAS DE CAMBIO NEGATIVAS OPERACIONES ORDINARIAS	2.722.891,00	2.722.891,00	0,00
311424	AVALES EJECUTADOS. COVID-19. BEI FONDO PANEUROPEO.	38.833.477,22	29.899.526,42	8.933.950,80
311425	APORTACIÓN AL FONDO EUROPEO DE APOYO A LA PAZ	91.259.644,12	55.197.119,36	36.062.524,76
311426	APOYO EMPRESAS INTENSIVAS CONSUMIDORAS DE GAS. RDL 6/2022	611.669,77	526.177,10	85.492,67
311427	APOYO PÚBLICO AL CONSUMO DE COMBUSTIBLES. RDL 6/2022	2.726.151,48	3.425.999,74	-699.848,26
311428	AYUDAS AL SECTOR DEL TRANSPORTE. RDL 6/2022	108.592,89	175.375,40	-66.782,51
311429	APOYO EMPRESAS INTENSIVAS CONSUMIDORAS DE GAS. RDL 11/2022	722.400,00	2.932.010,79	-2.209.610,79
311430	LÍNEA AYUDA A PERSONAS BAJO NIVEL DE INGRESOS. RDL 11/2022	171.643,08	3.227.383,03	-3.055.739,95
311431	AYUDAS AL SECTOR DEL TRANSPORTE. RDL 14/2022	1.099.931,22	1.949.622,62	-849.691,40
311432	AYUDA PARA SUFRAGAR PRECIO DEL GASÓLEO CONSUMIDO POR PRODUCTORES AGRARIOS. RDL 20/2022	38.254.312,93	68.490.128,21	-30.235.815,28
311433	AYUDA EMPRESAS TRANSPORTE CARRETERA CON DCHO A DEVOL. POR GASÓLEO USO PROF. RDL 20/2022	124.705.998,59	247.592.185,63	-122.886.187,04
311434	AYUDA EMPRESAS TRANSPORTE CARRETERA SIN DCHO A DEVOL. POR GASÓLEO USO PROF. RDL 20/2022	7.244.775,69	7.802.532,98	-557.757,29
311435	LÍNEA DE AYUDA A PERSONAS DE BAJO NIVEL DE INGRESOS Y PATRIMONIO. RDL 20/2022	10.181.000,00	18.233.023,04	-8.052.023,04
311436	AYUDA EMPRESAS TRANSPORTE CARRETERA SIN DCHO A DEVOL. POR GASÓLEO USO PROF. RDL 5/2023	27.503.761,22	32.249.238,73	-4.745.477,51
311437	AYUDA PARA SUFRAGAR EL PRECIO DEL GASÓLEO CONSUMIDO POR PRODUCTORES AGRARIOS. RDL 5/2023	33.341.912,74	28.259.355,98	5.082.556,76
311438	AVALES EJECUTADOS POR EL ESTADO. COVID-19 LIQUIDEZ. CERSA	2.572.694,15	2.572.694,15	0,00
311439	AVALES EJECUTADOS POR EL ESTADO. COVID-19 INVERSIÓN. CERSA	1.475.806,73	1.475.806,73	0,00
311440	AVALES EJECUTADOS POR EL ESTADO. UCRANIA. BEI FEU4U	205.800,00	205.800,00	0,00
311444	LÍNEA DE AYUDAS DIRECTAS A EMPRESAS Y PROFESIONALES AFECTADOS POR LA DANA 2024	270.660.000,00	236.290.000,00	34.370.000,00
311450	TRANSFERENCIAS DEL FONDO DE GARANTIA DE CCAA	22.313.702.353,91	22.313.702.353,91	0,00
315001	ENTREGAS A AYTOS.C.C.DE EFECTIVO	0,00	0,00	0,00
315002	DIPUTACIONES C.C.EFECTIVO	0,00	0,00	0,00
315003	MANC.CANALES TAIBILLA C.C.EFECTIVO	0,00	0,00	0,00
315004	DIPUT.REC. ATRIB.OBJETIVA. C/C EFECTIVO	0,00	0,00	0,00
315005	DIPUT.CANON ENERGIA ELECTRICA C/C EFECTIVO	0,00	0,00	0,00
315007	EE.LL. CUOTAS I.A.E.	256.571.528,09	258.841.940,97	-2.270.412,88
315009	ENTREGA AYTOS.R.D.1079-86 C.C.EFECTIVO	0,00	0,00	0,00
315010	COMPENSACION IMPUESTO DEPOSITOS ENTIDADES CREDITO	412.569.208,07	413.053.389,34	-484.181,27
320001	CAJA GENERAL DEPOS.METALICO	8.401.212,16	0,00	8.401.212,16
320002	CHEQUES Y TRANSFERENCIAS DEVUELTAS	7.590.385,26	8.075.325,05	-484.939,79
320003	C.G.D.DE EFECTIVO.DEPOSITOS.	69.257.548,32	58.977.303,83	10.280.244,49
320006	DE VARIOS	219.704.971,42	209.868.145,33	9.836.826,09
320007	AYUDAS PRESTIGE	0,00	0,00	0,00

JUAN CARLOS [redacted] - 2025-12-19 10:32:00 CET, Interventor Delegado en la SGTFI
PAULA [redacted] - 2025-12-19 10:26:15 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: [redacted]E37AVBNPHG29IYT5L3DXX9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

CONCEPTO NO PRESUP.	DENOMINACIÓN	COBROS	PAGOS	DIFERENCIA = PAGOS - COBROS
320008	MUTUALIDAD FUNCIONAR.HACIENDA	0,00	0,00	0,00
320010	COLEGIO HUERFANOS HACIENDA	459.266,17	455.361,33	3.904,84
320011	MUFACE CLASES PASIVAS	0,00	0,00	0,00
320012	MUFACE	65.935.946,93	65.982.773,87	-46.826,94
320014	ISFAS	100.853.003,19	100.965.893,69	-112.890,50
320015	CUOTA TRABAJADOR SEG.SOCIAL	373.423,72	4.497,78	368.925,94
320017	MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL	259.419,71	259.688,71	-269,00
320020	CRÉDITO FRENTE A LA HACIENDA PUBLICA DE LA C/C TRIBUTARIA	279.414,29	0,00	279.414,29
320028	INGR,DUPLIC.O EXCESIVOS EN C,G,D.	463.875,55	467.965,82	-4.090,27
320029	INGRESOS DUPLICADOS O EXCESIVOS DELEG.ECONOMIA Y HACIENDA	5.441.885,40	4.951.047,09	490.838,31
320030	INGRESOS DUPLICADOS O EXCESIVOS DE EECC EN LA RECAUDACION	5.550.757,63	5.444.040,60	106.717,03
320031	GARANTIAS ESPECIALES LEY DE CONTRATOS	2.591.114,60	5.578.690,05	-2.987.575,45
320032	C.G.D.DE EFECTIVO.GARANTIAS.	591.729.217,13	605.789.356,75	-14.060.139,62
320033	REINTEGROS DE PAGOS INDEB.C.G.D.	0,00	0,00	0,00
320034	REGIMEN ECO-FISCAL DE CANARIAS ACREEDOR (VEXCAN)	1.069.148.545,57	1.079.510.789,34	-10.362.243,77
320038	ISFAS INEM	24.558.929,21	24.774.002,76	-215.073,55
320040	COSTAS PROCEDIMIENTO APREMIO	1.653.154,77	1.620.512,90	32.641,87
320041	COBROS PRESTAMOS EXTINGUIDO IRYDA PENDIENTES DE APLICACION	0,00	0,00	0,00
320047	INGRESOS EE.CC. DE SUBASTAS R.D. 1011/2015	66.128.332,40	66.395.641,69	-267.309,29
320048	COBROS A TRAVES DE EE.CC.TASAS PROPIAS DE OO.AA.	1.299.474.267,51	1.298.357.557,33	1.116.710,18
320049	RECAUDACION RECURSOS OTRAS ENTIDADES LOCALES GESTIONADOS POR A.E.A.T.	17.740.951,93	17.611.399,95	129.551,98
320050	REMESAS PENDIENTES DE PAGO	0,00	0,00	0,00
320051	DEVOLUCION INGRESOS AEAT NO COBRADAS POR LOS INTERESADOS	204.184.969,96	201.691.590,35	2.493.379,61
320052	INGRESOS INDEBIDOS DE TRIBUTOS CEDIDOS A CC.AA.	0,00	0,00	0,00
320053	INGRESOS DUPLICADOS O EXCESIVOS A.E.A.T.	2.525.241.618,74	2.528.917.206,90	-3.675.588,16
320054	INGRESOS DE REC.O.E.P.GEST.POR AEAT.	374.675.432,14	371.979.237,56	2.696.194,58
320055	AEAT.REMANENTE DE SUBASTAS Y OTROS	14.125,42	11.640,56	2.484,86
320056	COSTE CARTONES DE BINGO	23.446,80	23.897,70	-450,90
320057	AEAT.DERECHOS DE ALMACENAJE	87.818,33	91.344,88	-3.526,55
320060	TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.DESCUENTOS INCIDENCIAS.	3.526.472,39	3.512.765,69	13.706,70
320061	JUZGADOS.DESCUENTOS INCIDENCIAS.	87.508,54	61.313,56	26.194,98
320062	OTROS ÓRGANOS EMBARGANTES.DESCUENTOS INCIDENCIAS.	34.218,70	34.218,70	0,00
320063	AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.DESCUENTOS INCIDENCIAS	88.126.318,83	88.048.217,59	78.101,24
320064	SALDO DE RECURSOS PROPIOS AEAT INGRESADOS EN EL TESORO	1.670.654,04	1.670.654,04	0,00
320065	MEDIDAS CAUTELARES	3.100,03	3.100,03	0,00

JUAN CARLOS [redacted] 2025-12-19 10:32:00 CET, Interventor Delegado en la SGTFI
PAULA [redacted] 2025-12-19 10:26:15 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: [redacted]E37AVBNPHG29IYT5L3DXX9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

CONCEPTO NO PRESUP.	DENOMINACIÓN	COBROS	PAGOS	DIFERENCIA = PAGOS - COBROS
320079	SEGURIDAD SOCIAL ACREEDORA. CUOTAS ART. 48 LEY 62/2003	875.519,37	875.519,37	0,00
320100	GASTOS ELEC.SERVIC.TERRITORIAL	65.472.111,69	65.472.111,69	0,00
320101	GASTOS ELECT.SERVI.CENTRALES	144.412.672,35	144.412.672,35	0,00
320102	GASTOS ELECT.MINISTERIO DEFENSA	39.563,71	225.000,00	-185.436,29
320105	GASTOS ELECTORALES. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y COOPERACION.	36.480.000,00	36.480.000,00	0,00
320106	GASTOS ELECTORALES INE	19.836.954,53	19.836.954,53	0,00
320200	INGRESO VENTA PUBLICACIONES OO.AA. Mº FOMENTO	6.749,26	4.694,22	2.055,04
320268	RETENCIONES SOBRE PENSIONES DE CLASES PASIVAS. ART. 21 TRL CLASES PASIVAS, RDL 670/1987	33.368,58	111.063,15	-77.694,57
320269	CUOTA TRABAJADOR S.S. NÓMINAS EXTERIOR Y OTROS PERCEPTORES	2.850.704,32	3.198.954,31	-348.249,99
320270	CUOTAS EMPLEADOR Y TRABAJADOR SS REPER UE	24.992,83	27.048,30	-2.055,47
320319	RETENCIONES HACIENDAS FORALES IRPF	90.092.023,66	91.328.987,01	-1.236.963,35
320320	RETENCIONES HACIENDAS FORALES IRNR	118.425,06	120.879,54	-2.454,48
320373	INSTITUTO CARLOS III. ACREEDOR POR D.A. 6ª LEY 29/2006.	117.013.265,72	117.013.265,72	0,00
320415	FONDOS REMANENTES EXTINGUIDOS GOBIERNO GENERAL DEL SAHARA	0,00	0,00	0,00
320418	EE.LL. ACREEDORAS POR APLICACION ART. 36 LEY 2/2011 ECONOMIA SOSTENIBLE.	119.399.608,55	117.741.197,19	1.658.411,36
320419	CC.AA. ACREEDORAS POR FONDO DE COHESIÓN SANITARIA.	21.165.672,95	331.395.327,13	-310.229.654,18
320422	LETRAS TESORO CORTO PLAZO.	89.467.801.511,77	89.467.801.511,77	0,00
320423	PUESTA EN CIRCULACIÓN MONEDA EURO PENDIENTE DE APLICAR A PRESUPUESTO	141.411.377,92	141.411.377,92	0,00
320425	FONDOS DISPOS.MAPA APORTACIONES	0,00	0,00	0,00
320426	REINTEGROS MAPA-FEGA R.D.613/2001	0,00	0,00	0,00
320427	FONDOS U.E.	14.773.912.479,30	14.359.571.674,78	414.340.804,52
320428	ACREEDORES I.V.A.EXTRACOMUNITARIO	573.323.199,03	570.093.084,79	3.230.114,24
320429	INGRESOS EXCESIVOS I.V.A.EXTRACOMUNITARIO	1.079.935,46	406.945,39	672.990,07
320430	COMPENS.EXACCIONES LOCALES TELEFONICA DE ESPAÑA	105.095.807,81	103.770.987,91	1.324.819,90
320433	PREFINANCIACIÓN FEADER	1.285.772,72	53.463.787,30	-52.178.014,58
320434	FONDOS FEDER.FONDO DE DESARROLLO REGIONAL	9.386.264.588,28	7.896.928.547,94	1.489.336.040,34
320435	FONDOS FSE. FONDO SOCIAL EUROPEO.	4.937.383.413,12	4.813.938.645,28	123.444.767,84
320436	FONDOS CECA	0,00	0,00	0,00
320437	OTROS FONDOS COMUNITARIOS	110.058.322,70	48.884.028,31	61.174.294,39
320438	FONDOS FEOGA.ORIENTACION Y OTROS RECURSOS AGRARIOS Y PESQUEROS	209.081.223,43	229.873.294,77	-20.792.071,34
320439	FONDO DE SOLIDARIDAD	0,00	41.777,15	-41.777,15
320440	APORTACIONES U.E. PROG.LEADER	4.915.011,79	0,00	4.915.011,79
320443	FONDO EUROPEO PARA LOS REFUGIADOS	0,00	0,00	0,00
320445	PROYECTO VI PROGRAMA MARCO UE.	2.509.766,66	2.694.098,24	-184.331,58
320447	SEPIE PROYECTOS PROGRAMA ERASMUS+ Y P.A.P.	0,00	0,00	0,00
320449	FONDOS PHARE DE LA COMISIÓN EUROPEA	1.050.560,51	1.242.053,55	-191.493,04
320451	FONDOS INTERREG	3.615.188,04	7.048.576,78	-3.433.388,74

JUAN CARLOS [redacted] 2025-12-19 10:32:00 CET, Interventor Delegado en la SGTFI
PAULA [redacted] 2025-12-19 10:26:15 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: [redacted]E37AVBNPHG29IYT5L3DXX9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

CONCEPTO NO PRESUP.	DENOMINACIÓN	COBROS	PAGOS	DIFERENCIA = PAGOS - COBROS
320452	F. EUROPEO PARA INTEGRACIÓN DE NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES	0,00	1.562,23	-1.562,23
320453	CSIC. PROGRAMA MARCO UE	138.554.131,42	127.022.961,16	11.531.170,26
320457	TASA.GESTION RESIDUOS RADIOACTIVOS APTDO 3 D.A.6ª L54/97	96.555,64	96.848,09	-292,45
320458	TASA.GESTION RESIDUOS RADIOACTIVOS APTDO 4 D.A.6ª L54/97	430.719.524,18	458.951.018,64	-28.231.494,46
320459	TASA.GESTION RESIDUOS RADIOACTIVOS FABRICACION Y DESMANT. DA.6ª L54/97	391.302,45	391.478,56	-176,11
320460	TASA GESTION RESIDUOS RADIOACTIVOS OTRAS INSTALACIONES DA6ª L54/97	461.395,92	463.165,96	-1.770,04
320461	PROYECTOS E INICIATIVAS COMUNITARIAS PARA MIGRACIONES	842.320,68	1.174.585,79	-332.265,11
320462	FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN (FAMI)	6.131.623,56	85.806.998,24	-79.675.374,68
320463	FONDO DE SEGURIDAD INTERIOR. ISF BORDERS.	36.748.714,83	79.160.092,28	-42.411.377,45
320464	FONDO DE SEGURIDAD INTERIOR. ISF POLICE.	9.120.970,92	13.959.909,56	-4.838.938,64
320465	FONDOS IPA	205.224,25	549.560,64	-344.336,39
320466	FONDO SOCIAL EUROPEO. PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL.	18.146.722,05	11.616.359,77	6.530.362,28
320467	PROGRAMA MED. APORTACIONES NACIONALES.	0,00	694.378,39	-694.378,39
320468	F.S.E. PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN	49.237.847,95	73.098.177,96	-23.860.330,01
320469	F.S.E. EDUCACIÓN (F.P. Y E.S.O.)	7.907.860,22	42.232.910,40	-34.325.050,18
320470	FOMENTO USO BIOCARBURANTES Y OTROS COMBUSTIBLES RENOVABLES	0,00	254.811,00	-254.811,00
320471	NEXT GENERATION EU: MECANISMO RECUPERACION Y RESILIENCIA	11.265.904.651,00	11.265.904.651,00	0,00
320472	RESERVA DE ADAPTACIÓN AL BREXIT	0,00	0,00	0,00
320473	FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA	179.142.514,36	264.967.183,22	-85.824.668,86
320474	PROGRAMA FSE+ EFESO	0,00	6.000.000,00	-6.000.000,00
320503	RETENCIÓN AL CONTRATISTA COMO GARANTÍA DEL PAGO DE SALARIOS PENDIENTES. ART. 130.6 LCSP	40.873,27	30.082,64	10.790,63
320504	PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL EXTERIOR ORGANISMOS ART. 2 RDL 9/2022	122.035,00	122.035,00	0,00
320901	ORGANISMOS EXTINGUIDOS. H.P. RETENCIONES PRACTICADAS.	0,00	0,00	0,00
320902	ORGANISMOS EXTINGUIDOS. H.P. LIQUIDACIÓN IVA	0,00	0,00	0,00
320903	ORGANISMOS EXTINGUIDOS. ORGANISMOS DE PREVISIÓN SOCIAL, ACREEDORES.	0,00	0,00	0,00
320949	AEAT ACREEDOR OTRAS ENTIDADES LOCALES	17.380.455,30	17.396.456,21	-16.000,91
320954	A.E.A.T.ACREEDOR OTROS ENTES PUBLICOS.	372.079.610,67	370.672.386,71	1.407.223,96
320960	A.E.A.T.ACREEDOR IMPUESTO DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE.	853.905.881,21	857.543.125,21	-3.637.244,00
320961	A.E.A.T.ACREEDOR IMPUESTO PATRIMONIO.	1.840.998.525,95	1.840.998.525,95	0,00
320962	CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA I.P.S.I. (I.S/LA PRODUCCIÓN,SERVICIOS E IMPORTACIÓN)	643.689,92	605.133,22	38.556,70
320963	C.A. DE CANARIAS-IGIC	4.231,86	75.513,00	-71.281,14

JUAN CARLOS [redacted] - 2025-12-19 10:32:00 CET, Interventor Delegado en la SGTFI
PAULA [redacted] 2025-12-19 10:26:15 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: [redacted]E37AVBNPHG29IYT5L3DXX9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

CONCEPTO NO PRESUP.	DENOMINACIÓN	COBROS	PAGOS	DIFERENCIA = PAGOS - COBROS
320964	AEAT ACREEDOR IMPUESTO SOBRE VENTAS MINORISTAS DE DETERM.HIDROCARBUROS	70.494,96	70.494,96	0,00
320990	A.E.A.T. ACREEDOR I.E. HIDROCARBUROS. TARIFA AUTONÓMICA.	203.172,61	202.245,99	926,62
320992	A.E.A.T. ACREEDOR I.E. HIDROCARBUROS. TARIFA AUTONÓMICA (DEVOLUCIONES GASÓLEO PROFESIONAL)	1.244,18	1.244,18	0,00
320993	A.E.A.T. ACREEDOR I.E. REEXPEDICIÓN HIDROCARBUROS. TARIFA AUTONÓMICA.	0,00	0,00	0,00
320994	A.E.A.T. ACREEDORA POR IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DE JUEGO.	176.428.037,36	176.428.037,36	0,00
320995	A.E.A.T. ACREEDOR IMPUESTO SOBRE DEPÓSITOS EN ENTIDADES DE CRÉDITO.	438.920.641,60	438.920.641,60	0,00
320996	A.E.A.T. ACREEDOR IMPUESTO SOBRE DEPÓSITO DE RESIDUOS	289.355.066,60	289.295.861,98	59.204,62
321001	TASAS Y EXACCIONES PARAFISCAL	231.805.243,05	231.805.287,06	-44,01
321002	COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN HACIENDAS FORALES-RÉGIMEN ESPECIAL IVA	21.588.282,10	21.588.282,10	0,00
321003	COBROS PDTES.DE APLICACIÓN.OTROS ESTADOS COMUNITARIOS	2.355.191.897,86	2.355.191.897,86	0,00
321006	VARIOS A INVESTIGAR I.V.A.EXTRACOMUNITARIO	0,00	-109.765,50	109.765,50
321008	TALONES CARGO PENDIENTES APLICACIÓN DEFINITIVA	74.697.958,17	71.508.848,89	3.189.109,28
321011	REGIMEN ECO-FISCAL DE CANARIAS A INVESTIGAR (VEXCAN)	1.386.848,77	1.497.215,00	-110.366,23
321016	VARIOS A INVESTIGAR (G.E.M.A.)	17.239.752,43	16.460.208,36	779.544,07
321018	VARIOS A INVESTIGAR AEAT	715.458.583,76	723.167.294,02	-7.708.710,26
321020	DEUDAS Y CRÉDITOS PENDIENTES DE COMP.DE LA C/C TRIBUTARIA	-979.145.764,11	-1.028.696.397,26	49.550.633,15
321021	COBROS BANCO ESPAÑA PENDIENTES APLICACIÓN.	775.313.943.652,25	775.313.943.652,25	0,00
321024	RECTIFICACIÓN DE DATAS D.E.H.	40.185.331,35	40.185.331,35	0,00
321026	COBROS DESCONTADOS EN PAGOS A.E.A.T.	2.117.682.363,18	2.117.682.363,18	0,00
321028	COBROS.GEST.POR LA A.G.E.PDTES.APLIC.C.P.EJECUTIVA	208.887.781,90	208.886.581,90	1.200,00
321029	COBROS DESCONTADOS EN PAGOS D.E.H.	492.542.066,53	492.542.066,53	0,00
321030	COBR.GEST.A.G.E.PEND.APLIC. CONTRAIDO PREVIO VOLUNTARIA	2.331.563.908,58	2.331.923.824,51	-359.915,93
321031	VARIOS A INVEST.DEL.ECON.Y HAC.Y D.G.T.Y P.F.	15.901.172,50	15.914.739,53	-13.567,03
321032	COBROS EN EE.CC. INGRESOS SIR	16.144.036.822,76	16.144.036.822,76	0,00
321033	AEAT. ACREEDOR POR IVA IMPORTACION	5.084.149,49	2.483.409,24	2.600.740,25
321034	COBROS EE.CC.REGIMEN ECO-FISCAL DE CANARIAS (VEXCAN)	1.078.234.306,80	1.078.234.306,80	0,00
321040	COBROS A TRAVÉS DE EE.CC.ADUANAS	7.393.977.988,53	7.393.977.988,53	0,00
321041	COBROS A TRAVES DE EECC.DDLL AUTOLIQUIDACIONES	274.371.342.001,21	274.371.342.001,21	0,00
321042	COBROS A TRAVES DE EECC.DDLL AUTOLIQUIDACIONES ESPECIALES	63.089.839.916,79	63.089.839.916,79	0,00
321043	COBROS A TRAVES DE EECC.LIQUIDACIONES PRACT.ADMON.	29.974.339.443,37	29.974.339.443,37	0,00
321047	COBROS A TRAVES DE EE.CC.TASAS PRESUPUESTO ESTADO.	949.177.932,55	949.177.932,55	0,00
321049	INGRESOS NO TRIBUTARIOS PENDIENTES DE APLICACIÓN.	5.291.694.683,59	5.291.694.683,59	0,00
321052	COMPENSACION CUPO PAIS VASCO. NIVEL MINIMO SAAD	99.934.050,32	99.934.050,32	0,00

JUAN CARLOS [redacted] 2025-12-19 10:32:00 CET, Interventor Delegado en la SGTFI
PAULA [redacted] 2025-12-19 10:26:15 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: [redacted]37AVBNPHG29IYT5L3DXX9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

CONCEPTO NO PRESUP.	DENOMINACIÓN	COBROS	PAGOS	DIFERENCIA = PAGOS - COBROS
321053	COMPENSACION APORTACION NAVARRA. NIVEL MINIMO SAAD	25.793.997,86	25.793.997,86	0,00
321054	INGRESOS PENDIENTES DE APLICACIÓN. "PUNTO NEUTRO".	89.160.829,41	89.160.516,38	313,03
321055	IVA RÉGIMEN ESPECIAL SERVICIOS TELECOMUNICACIONES, TELEVISIÓN Y OTROS.	0,00	0,00	0,00
321057	RESOLUCIÓN DE INGRESOS EXCESIVOS	4.743.751,04	4.743.751,04	0,00
321058	REGULARIZ. VOLUNTARIA 252 LGT. INT. DE DEMORA Y RECARGOS	28.433,27	464.759,76	-436.326,49
321059	REGULARIZ. VOLUNTARIA 252 LGT. MOD. NO DISP. EN SEDE ELEC. DE AEAT	18.216,27	16.998,24	1.218,03
321060	IVA. AUTOLIQ. RÉG. ESP. (RÉG. EXT. UE, RÉG. UE, RÉG. IMPORT)	551.354.667,32	554.230.923,08	-2.876.255,76
321061	COMPENSACIÓN CUPO PAÍS VASCO. IMV	222.442.499,19	222.442.499,19	0,00
321062	COMPENSACIÓN APORTACIÓN NAVARRA. IMV	57.036.538,25	57.036.538,25	0,00
321097	COMPENSACIÓN I.R.P.F.ENTRE CONYUGES	184.449.761,21	184.449.761,21	0,00
321099	RECTIFIC.APLICACION DE COBROS	0,00	0,00	0,00
321405	COBROS DE EFECTOS TIMBRADOS PENDIENTES DE APLICACION	26.004.981,51	26.004.314,55	666,96
321420	DIF.CAMBIO POSITIVAS OPER.ORDINARIAS	4.132.730,13	4.132.730,13	0,00
323001	SIN SALIDA MATERIAL DE FONDOS	135.500,50	135.500,50	0,00
325001	COMPRAVENTAS DOBLES DE VALORES	95.000.000.000,00	95.000.000.000,00	0,00
325004	TRANSFERENCIAS DEVUELTAS PENDIENTES DE ABONO	24.163.356,80	21.102.115,80	3.061.241,00
330001	FONDOS CENTRALIZADOS EN LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS	0,00	0,00	0,00
331001	FONDOS PROCEDENTES DEVOLUCION EFECTOS TIMBRADOS	0,00	0,00	0,00
331007	DESGRAVACION FISCAL A LA EXPORTACION	0,00	0,00	0,00
331805	RECAUD. ASIST. MUTUA PAÍSES UE Y OTROS PAÍSES CON CONVENIO UE	8.255.143,78	11.703.885,16	-3.448.741,38
331806	ANTICIPOS AEAT PARA DEVOLUCION DE INGRESOS	0,00	0,00	0,00
331808	PRODUCTO DE RECAUDACION ASISTENCIA MUTUA, PAISES DE LA OCDE.	438.594,23	216.466,15	222.128,08
331812	OPERACIONES REALIZADAS EN OTRAS OFICINAS POR NUESTRA CUENTA A.E.A.T.	0,00	0,00	0,00
332001	REMESAS DE EFECTIVO REMITIDAS	1.578.394,91	0,00	1.578.394,91
332002	REMESAS DE EFECTIVO RECIBIDAS	0,00	1.578.394,91	-1.578.394,91
350004	PROVISION DE FONDOS. ANTICIPOS DE CAJA FIJA	3.275.929,38	2.973.762,69	302.166,69
352131	TASA LÁCTEA	0,00	0,00	0,00
360003	OP.INTERCAMBIO FINANCIERO DE DIVISAS.INTERESES	19.362.797,12	19.362.797,12	0,00
360006	RETENCIONES DE CAPITAL MOBILIARIO EN INTERESES DE DEUDA PÚBLICA.	5.291.557.919,14	5.487.497.027,26	-195.939.108,12
370001	AJUSTES POSITIVOS REDONDEO DEL EURO	0,00	0,00	0,00
370002	AJUSTES NEGATIVOS REDONDEO DEL EURO	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	**1.538.269.684.468,51**	**1.538.433.892.276,12**	**-359.622.620,96**

JUAN CARLOS [redacted] 2025-12-19 10:32:00 CET, Interventor Delegado en la SGTFI
PAULA [redacted] 2025-12-19 10:26:15 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: [redacted] E37AVBNPHG29IYT5L3DXX9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

CONCEPTO DE RRLL	DENOMINACIÓN	TOTAL CARGO	RECAUDACIÓN	REINTEGROS
400022	CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA	0,00	0,00	0,00
400023	LICENCIA FISCAL PROFESIONALES Y ARTISTAS	0,00	0,00	0,00
400025	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CUOTA MUNICIPAL	0,00	0,00	0,00
400028	LICENCIA FISCAL DEL IMPUESTO INDUSTRIAL	0,00	0,00	0,00
400035	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CUOTA PROVINCIAL	44.276.855,84	45.223.887,29	11,99
400050	TASAS Y OTROS EXPEDIENTES	0,00	0,00	0,00
400052	DE LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS	46.753.444,80	46.769.571,69	0,00
400053	TASA CONSEJO SEGURIDAD NUCLEAR EXPEDIENTES S.I.R.	0,00	0,00	0,00
400054	TASA CONSEJO SEGURIDAD NUCLEAR. EXPEDIENTES S.I.C.	0,00	0,00	0,00
400060	TRIBUTOS CC.AA. SOBRE DETRMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTES	892.456.125,01	911.060.583,41	648.108,49
400061	SOBRE EL PATRIMONIO	1.845.770.520,59	1.847.110.749,53	1.204.836,76
400063	SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00
400064	IMP.S/VENTAS MINORISTAS HIDROCARBUROS,C.PREVIO,PDTE.RECTIFICACION	207.062,15	227.037,97	0,00
400065	TASA SOBRE EL JUEGO-BINGO	0,00	0,00	0,00
400067	TASA SOBRE EL JUEGO-MAQUINAS RECREATIVAS	0,00	0,00	0,00
400068	IMPUESTO S/VENTAS MINORISTAS HIDROCARBUROS	90.906,24	-68.801,92	190.199,25
400070	RECARGO PROVINCIAL SOBRE TRAFICO DE EMPRESAS	0,00	0,00	0,00
400071	I.A.E.CUOTA NACIONALTELEFONÍA MÓVIL	543.004.801,11	5.626.600,46	0,00
400072	REEMBOLSO Y REINTEGRO DEL FONDO DE GARANTIA DE ALIMENTOS	0,00	0,00	0,00
400074	CANON SOBRE PRODUCCION ENERGIA ELECTRICA	0,00	0,00	0,00
400075	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CUOTA NACIONAL	233.946.911,29	243.612.781,22	792.372,85
400076	RECURSOS OTRAS ENTIDADES,GARANTIAS CAJA DE DEPOSITOS.	1.160.787,96	1.442.642,87	0,00
400077	RECURSOS VARIOS.OTRAS ENTIDADES	0,00	0,00	0,00
400078	RECURSOS DE LA U.E.	0,00	0,00	0,00
400079	CUOTAS S.S. ART. 48 DE LA LEY 62/2003	922.948,96	488.107,81	56,20
400081	ING. DELITOS CONTRA H.P. U.E. ART.306,309 L.O.10/95 RESP.CIVIL	201.841,89	82.240,20	0,00
400090	I.E. HIDROCARBUROS. TARIFA AUTONÓMICA.	377.389,21	-327.126,67	132.238,71
400091	I.E. HIDROCARBUROS. IMPORTACIÓN. TARIFA AUTONÓMICA.	0,00	0,00	0,00
400092	I.E. HIDROCARBUROS. TARIFA AUTONÓMICA (DEVOLUCIONES GASÓLEO PROFESIONAL)	25.038,27	1.973,91	2.210,44
400093	I.E. REEXPEDICIÓN HIDROCARBUROS. TARIFA AUTONÓMICA.	29,24	0,00	29,24
400094	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DE JUEGO.PARTICIPACION CCAA	176.428.963,72	176.433.676,12	291.735,28
400095	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DE JUEGO.LIQUIDACION PROVISIONAL	0,00	0,00	0,00
400096	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DE JUEGO.LIQUIDACION DEFINITIVA	0,00	0,00	0,00
400098	I.E. HIDROCARBUROS. LIQUIDACIONES.	70.885,88	67.909,78	0,00
400099	I.E. HIDROCARBUROS. DEVOLUCIONES.	0,00	0,00	0,00
400100	IMPUESTO SOBRE DEPÓSITOS EN LAS ENTIDADES DE CRÉDITO. AUTOLIQUIDACIONES	438.953.944,87	439.394.293,78	14.374,61
400101	IMPUESTO SOBRE DEPÓSITO DE RESIDUOS. AUTOLIQUIDACIONES	295.691.329,01	287.761.333,34	1.244.609,46
400102	IMPUESTO SOBRE DEPÓSITO DE RESIDUOS. LIQUIDACIONES	28.640,29	52.595,87	0,00

JUAN CARLOS [redacted] - 2025-12-19 10:32:00 CET. Interventor Delegado en la SGTFI
PAULA [redacted] - 2025-12-19 10:26:15 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: [redacted]E37AVBNPHG29IYT5L3DXX9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

CONCEPTO DE RRLL	DENOMINACIÓN	TOTAL CARGO	RECAUDACIÓN	REINTEGROS
400103	IMPUESTO SOBRE DEPÓSITOS EN LAS ENTIDADES DE CRÉDITO. LIQUIDACIONES	0,00	37.010,68	0,00
400373	INGRESOS VOLUMEN VENTAS D.A. 6ª LEY 29/2006. INSTITUTO CARLOS III.	117.013.265,72	116.945.512,58	0,00
400426	REINTEGROS MAPA-FEGA R.D. 613/2001	0,00	0,00	0,00
400434	FONDOS FEDER. FONDO DE DESARROLLO REGIONAL	2.708.059,28	2.364.606,76	0,00
400435	FONDO SOCIAL EUROPEO.	0,00	694.008,95	0,00
400437	OTROS FONDOS COMUNITARIOS	0,00	0,00	0,00
400438	FONDOS FEOGA. ORIENTACION Y OTROS RECURSOS AGRARIOS Y PESQUEROS.	0,00	0,00	0,00
400439	FONDO DE SOLIDARIDAD	41.777,15	111.715,15	0,00
400441	FONDO DE COHESION	0,00	0,00	0,00
400443	FONDO EUROPEO PARA LOS REFUGIADOS	0,00	0,00	0,00
400452	FONDO EUROPEO PARA LA INTEGRACION DE NACIONALES DE TERCEROS PAISES	1.562,23	0,00	0,00
400455	FONDO EUROPEO PARA EL RETORNO	0,00	0,00	0,00
400462	FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN (FAMI)	705.135,22	129.812,68	0,00
400466	F.S.E. PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL	213.975,64	213.975,64	0,00
400468	F.S.E. PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN	317.746,84	325.766,59	0,00
400470	FOMENTO USO BIOCARBURANTES Y OTROS COMBUSTIBLES RENOVABLES	0,00	385.817,91	0,00
	TOTALES	**4.641.369.948,41**	**4.126.168.283,60**	**4.520.783,28**

+ TOTAL CARGO	4.641.369.948,41
- RECAUDACIÓN	-4.126.168.283,60
- REINTEGROS	-4.520.783,28
TOTAL	**510.680.881,53**

CONCEPTOS NO PRESUPUESTARIOS	-359.622.620,96
CONCEPTOS DE RECURSOS LOCALES	510.680.881,53
VARIACIÓN NETA DE LAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS PREVISTAS LEGALMENTE	**151.058.260,57**

JUAN CARLOS [redacted] - 2025-12-19 10:32:00 CET, Interventor Delegado en la SGTFI
PAULA [redacted] - 2025-12-19 10:26:15 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: [redacted]E37AVBNPHG29IYT5L3DXX9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA

SUBSECRETARÍA

Oficina Presupuestaria

INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO)

[redacted]@economia.gob.es

Pº Castellana,162 Planta 10.40
28046 MADRID
TEL.: 916[redacted]

Instituto de Crédito Oficial

Manuel [redacted]
Presidente

Oficina Presupuestaria – DIR3: EA0042899
Ministerio de Economía, Comercio y Empresa
Paseo de la Castellana, 162– [redacted]
28071 Madrid

Madrid, 05 de marzo de 2026

Muy Sres. Nuestros:

Recibido en el Instituto de Crédito Oficial el 19 de febrero de 2026 copia del Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024, el Instituto solicita a su Subsecretaría que dé traslado a la Intervención General de la Administración del Estado del informe de alegaciones relativo al Grupo ICO (Instituto de Crédito Oficial, Axis Participaciones Empresariales, S.G.E.I.C., S.A., S.M.E y la Fundación ICO) y de los Fondos gestionados por el ICO en su papel de agente financiero.

Se debe señalar que, en relación con los Fondos gestionados por el ICO en su papel de agente financiero, para el Fondo FIEM, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 11/2010, de 28 de junio, de reforma del sistema de apoyo financiero a la internacionalización de la empresa española y la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, corresponde al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, a través de la Secretaría de Estado de Comercio, la rendición de cuentas.

Así pues, ICO presenta sus alegaciones referidas a aspectos relativos a la contabilidad del FIEM, en tanto que, como agente financiero, presta los servicios de contabilidad del Fondo, lo que no impide que el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, presente sus propias alegaciones en calidad de gestor del Fondo y Cuentadante.

En relación con el Fondo FONPRODE, el Instituto es el agente financiero del Fondo y, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 36/2010 de 22 de octubre y modificada por la Ley 8/2014 de 22 de abril, del Fondo para la Promoción del Desarrollo, le corresponde prestar, entre otros, los servicios de contabilidad.

Asimismo, de conformidad con el artículo 15 de la misma Ley que regula el Régimen Presupuestario y de rendición de cuentas del Fondo, corresponde al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación, a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional (SECI), la rendición de cuentas, en tanto que es el órgano de gestión de este en los términos establecidos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.

Por tanto, ICO presenta sus alegaciones referidas a aspectos relativos a la contabilidad de FONPRODE, en tanto que, como agente financiero que presta los servicios de contabilidad del Fondo, lo que no impide que el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación presente sus propias alegaciones en calidad de gestor del Fondo y de Cuentadante.

Atentamente,

Paseo del Prado, 4 - 28014 Madrid - Tfno: 915[redacted] - Fax: 915[redacted] - E-mail: [redacted]*@ico.es //* [redacted]*@ico.es*

Código Seguro De Verificación	[redacted]ledpzy42G7+heQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel [redacted] - Presidente	Firmado	05/03/2026 20:17:49
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://verifirma.ico.es/verifirma/code/[redacted]ledpzy42G7%2BheQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ALEGACIONES GRUPO ICO AL ANTEPROYECTO DECLARACION CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2024

A continuación, se recogen los extractos del Anteproyecto y las alegaciones formuladas por el Grupo ICO: Instituto de Crédito Oficial y Axis Participaciones Empresariales, S.G.E.I.C., S.A., S.M.E, así como de los siguientes fondos que gestiona el ICO como agencia financiera:

- Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM)
- Fondo para la Promoción y Ayuda al Desarrollo (FONPRODE)

INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL

- **APARTADO *IV.9.3. Avales y otras garantías (*pág. 55*)***

4.43. *"La IGAE realiza el cálculo de la provisión correspondiente a avales COVID sobre los importes efectivamente dispuestos, independientemente de que los avales en vigor presenten al cierre del ejercicio un importe inferior al del ejercicio anterior. El importe de la provisión registrada por la AGE (4.301,9 millones de euros) representa el 9,8 % del saldo total de estos avales a 31 de diciembre de 2024 (44.087,9 millones), a pesar de que los correspondientes a líneas COVID se han reducido en 19.539,1 millones en relación con el saldo del ejercicio 2023. Si bien en la DCGE de 2023 se indicaba que el importe de la provisión pudiera resultar excesiva si el comportamiento de los perceptores hasta el vencimiento de las operaciones avaladas siguiera un curso similar al de años precedentes, y aunque este porcentaje de provisión no concuerda con los ratios de impagados que vienen reflejando los informes del ICO de seguimiento de estos avales (en el último informe publicado este ratio es del 4,2 % sobre la financiación total concedida), debe señalarse que el importe de la provisión registrada en 2024 es similar al importe que en el informe del ICO para ese año se indica como la cuantía del principal avalado pendiente de pago de todas las operaciones en las que se han producido impagos, neto de recuperaciones (4.594 millones). En consecuencia, el Tribunal considera que el saldo contable de esta provisión para el ejercicio 2024 puede ser razonable.*

El Tribunal de Cuentas está desarrollando la "Fiscalización de la situación y resultados, a 31 de diciembre de 2024, de los avales del Estado concedidos a empresas y autónomos por medio de las líneas del Instituto de Crédito Oficial para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19", cuya conclusión está prevista para el presente ejercicio 2026. En ella se está analizando la situación de estas líneas de avales y está previsto que en el correspondiente Informe se ofrezca un cálculo de su posible coste para los fondos públicos, en atención al análisis de los importes de las operaciones avaladas con incumplimientos y del saldo vivo de las operaciones pendientes".

ALEGACIONES ICO AL APARTADO IV.9.3. Párrafo 4.43

El ICO quiere matizar que el importe mencionado de los 4.594,3 millones de € no sería la cuantía de principal pendiente de pago. Esta cuantía sería la diferencia entre los mencionados 4.594,3 millones de € menos los importes abonados por impagos avalados en la línea de COVID de liquidez e inversión (2.264,4 millones de €), cuya diferencia asciende a 2.329 millones de €.

Código Seguro De Verificación	[redacted]edpzy42G7+heQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel [redacted] - Presidente	Firmado	05/03/2026 20:17:49
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://verifirma.ico.es/verifirma/code/[redacted]ledpzy42G7%2BheQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

FONDOS DEL ESTADO

- FONDO PARA LA INTERNACIONALIZACION DE LA EMPRESA (FIEM)
- FONDO PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO (FONPRODE)

- **ANEXO 5. INTEGRACIÓN EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DE CUENTAS DISTINTAS DE LAS APROBADAS (pág. 113 y 114).**

CUENTAS FORMULADAS INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO POR NO HABERSE RECIBIDO LAS CUENTAS APROBADAS

A) CON INFORME DE AUDITORÍA

"- Fondo para la Internacionalización de la Empresa, F.C.P.J."

B) EN FASE DE AUDITORÍA

"- Fondo para la Promoción del Desarrollo, F.C.P.J."

ALEGACIONES ICO AL ANEXO 5

De acuerdo con los registros disponibles, el FIEM sí aprobó en tiempo y forma las cuentas del ejercicio 2024. Las cuentas fueron aprobadas en un Comité celebrado el 30 de julio de 2025, y el cuentadante, declaró/firmó la aprobación de dichas cuentas en la plataforma Red.COA el 31 de julio de 2025 (a las 09:40 horas según el registro de tiempo). Se adjunta copia del mensaje recibido desde Red.COA sobre este extremo (**Anexo I**) y las alegaciones que presenta la Dirección General de Inteligencia Económica y Comercial (cuentadante de FIEM) (**Anexo II**).

Respecto a FONPRODE, se confirma que las cuentas integradas en la CGE de 2024 son las formuladas en marzo de 2025, debido al retraso en la reformulación de las mismas. El informe provisional de auditoría se emitió por parte de la ONA el 2 de octubre de 2025, emitiéndose el informe definitivo el 22 de enero de 2026. Actualmente se está a la espera de la aprobación definitiva de dichas cuentas anuales por parte del Comité del Fondo para su carga en la plataforma Red.COA.

- **ANEXO 20. ENTIDADES QUE NO HAN RENDIDO LAS CUENTAS DEL EJERCICIO 2024 (pág. 149).**

"- Fondo para la Promoción del Desarrollo, F.C.P.J."

ALEGACIONES ICO AL ANEXO 20

Se confirma que el FONPRODE no rindió cuentas en tiempo y forma, motivado por el retraso tanto en la emisión del informe provisional de auditoría, pendiente de la respuesta de la ONC a una consulta formulada el 17 de julio de 2025 por el equipo de auditoría de la IGAE, que acabó emitiéndose el 2 de octubre de 2025, como por el proceso de reformulación de las cuentas depositadas en Red.COA en marzo de 2025. El propósito de la reformulación era eliminar una salvedad que aparece de manera

Código Seguro De Verificación	[redacted]edpzy42G7+heQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel [redacted] - Presidente	Firmado	05/03/2026 20:17:49
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://verifirma.ico.es/verifirma/code/[redacted]edpzy42G7%2BheQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

sistemática en la llevanza a coste amortizado de una operación en vigor con una agencia de la ONU (FIDA).

La ONA ha tenido siempre conocimiento de dicho propósito, concediendo las oportunas prórrogas para realizar el proceso de reformulación. Dicho organismo emitió el informe definitivo de auditoría para las cuentas del ejercicio 2024 en fecha 22 de enero de 2026, estando, a fecha de hoy, pendiente la aprobación definitiva de dichas cuentas por parte del Comité del Fondo para su imputación definitiva en la plataforma Red.COA.

AXIS PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.G.E.I.C., S.A., S.M.E

- **APARTADO *IV.9.2. Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter estimativo* (pág. 54*)***

4.39. *"Entre las entidades del sector público empresarial que están obligadas a presentar el Informe del artículo 129.3 de la LGP acompañando sus cuentas anuales, veintidós entidades no aportan información alguna sobre las causas de las desviaciones en la ejecución del presupuesto de explotación y veintiséis no lo hacen sobre la ejecución del presupuesto de capital (diecisiete y veintitrés entidades, respectivamente, en el ejercicio anterior). En el anexo G se detallan estas entidades".*

TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO G
ENTIDADES OBLIGADAS A PRESENTAR EL INFORME DEL ARTÍCULO 129.3 DE LA LGP QUE NO PRESENTAN INFORMACION ALGUNA SOBRE LAS CAUSAS DE LAS DESVIACIONES EN LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL (SECTOR PUBLICO EMPRESARIAL)

Entidad	No justifica causas de las desviaciones en:	
	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital
AXIS Participaciones Empresariales, S.G.E.I.C., S.A.	✓	✓

ALEGACIONES AXIS AL APARTADO IV.9.2. Párrafo 4.39

La remisión de las cuentas anuales individuales correspondientes al ejercicio 2024 de Axis Participaciones Empresariales, S.G.E.I.C., S.A., S.M.E., aprobadas por Junta General Ordinaria y Universal de la sociedad el 10 de abril de 2025, que coinciden con las auditadas, fueron presentadas el 30 de julio de 2025.

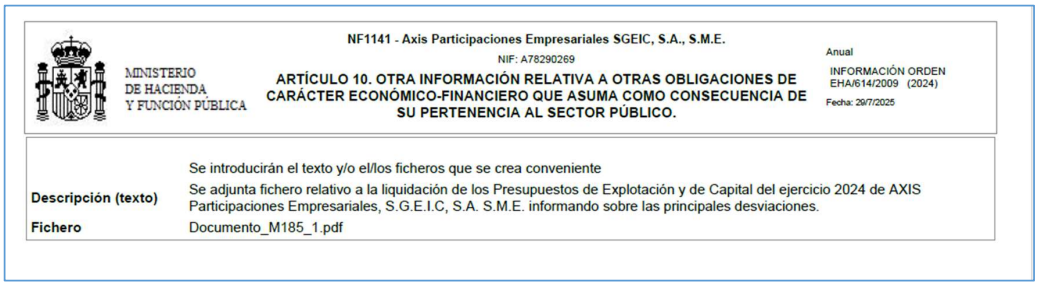
Asimismo, se adjuntaba la información requerida de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Orden EHA/2043/2010, de 22 de Julio.

El informe regulado en el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria, incorporado a este documento como **Anexo III**, fue remitido conforme a los modelos establecidos. Dicho informe incluía la información correspondiente a la liquidación de los presupuestos de explotación y de capital.

Código Seguro De Verificación	[redacted]edpzy42G7+heQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel [redacted] - Presidente	Firmado	05/03/2026 20:17:49
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://verifirma.ico.es/verifirma/code/[redacted]edpzy42G7%2BheQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Axis Participaciones Empresariales, S.G.E.I.C., S.A., S.M.E. procedió a detallar para cada una de las partidas, los importes previstos, los importes efectivamente realizados, las desviaciones absolutas resultantes, así como el porcentaje de ejecución de lo realizado sobre lo previsto y **las causas de las desviaciones más significativas**.

Asimismo, la documentación de las causas que explican las desviaciones consideradas materialmente significativas en relación con la liquidación del presupuesto de explotación y la liquidación del presupuesto de capital, fue integrada en un fichero único dentro del informe regulado en el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria concretamente dentro del **artículo 10. Otra información relativa a otras obligaciones de carácter económico – financiero que asuma como consecuencia de su pertenencia al sector público:**



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

NF1141 - Axis Participaciones Empresariales SGEIC, S.A., S.M.E.
NIF: A78290269

ARTÍCULO 10. OTRA INFORMACIÓN RELATIVA A OTRAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO-FINANCIERO QUE ASUMA COMO CONSECUENCIA DE SU PERTENENCIA AL SECTOR PÚBLICO.

Anual
INFORMACIÓN ORDEN EHA/614/2009 (2024)
Fecha: 29/7/2025

	Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente
Descripción (texto)	Se adjunta fichero relativo a la liquidación de los Presupuestos de Explotación y de Capital del ejercicio 2024 de AXIS Participaciones Empresariales, S.G.E.I.C, S.A. S.M.E. informando sobre las principales desviaciones.
Fichero	Documento_M185_1.pdf

Dicho fichero (documento_185_1.pdf) se aporta como **Anexo IV** al presente informe de alegaciones.

Axis Participaciones Empresariales, S.G.E.I.C., S.A., S.M.E. se puso en contacto, el 25 de febrero de 2025, con la Intervención General de la Administración del Estado con el fin de confirmar el tratamiento que reciben las causas de las desviaciones más significativas en la ejecución del presupuesto de explotación y de capital remitidas a través del fichero anteriormente indicado.

En dicha comunicación, la Intervención General confirmó que la información contenida en ese fichero no se traslada al Tribunal de Cuentas, dado que, al generarse en CICEP. Red el archivo PDF correspondiente al informe regulado en el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria, el fichero con el detalle de las desviaciones queda excluido del envío y no se incorpora al documento final remitido al Tribunal de Cuentas.

Las pautas facilitadas por la Intervención General de la Administración del Estado para la correcta generación del archivo PDF relativo al informe regulado en el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria serán tenidas en cuenta para la remisión correspondiente al ejercicio 2025, a fin de garantizar la adecuada incorporación y transmisión de la información exigida por la normativa aplicable.

Código Seguro De Verificación	[redacted]edpzy42G7+heQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel [redacted] - Presidente	Firmado	05/03/2026 20:17:49
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://verifirma.ico.es/verifirma/code/[redacted]edpzy42G7%2BheQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

RELACIÓN DE ANEXOS

Anexo I: En relación con FIEM, justificante de Presentación — REDcoa, enviado el 31 de julio de 2025.

Anexo II: Alegaciones de la Dirección General de Inteligencia Económica y Comercial (cuentadante de FIEM) al Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024 elaborado por el Tribunal de Cuentas.

Anexo III: En relación con AXIS: Informe regulado en el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria, enviado el 29 de julio de 2025, de acuerdo con los modelos previstos.

Anexo IV: En relación con AXIS: Documento justificativo de las causas de las desviaciones en la liquidación del presupuesto de capital y en la liquidación del presupuesto de explotación, enviado el 29 de julio de 2025.

Código Seguro De Verificación	[redacted]edpzy42G7+heQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel [redacted] - Presidente	Firmado	05/03/2026 20:17:49
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://verifirma.ico.es/verifirma/code/[redacted]edpzy42G7%2BheQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO I

En relación con FIEM, justificante de Presentación — REDcoa, enviado el 31 de julio de 2025.

Justificante de Presentación

REGISTRO RED.coa
31/07/2025 9:40:25
ENTRADA 202500567

Con fecha 31/07/2025 y hora 9:40 ha sido firmada por el Directora General de Comercio Internacional e Inversioneso del firmante), del organismo Fondo para la Internacionalización de la Empresa, F.C.P.J., una diligencia, mediante la q se presenta la Cuenta aprobada, con el siguiente texto:

Don/Doña ALICI [redacted] Directora General de Comercio Internacional e Inversioneso del firmant de Dirección General de Comercio Internacional e Inversioneso de gestión), certifico que las cuentas anuales de Fon para la Internacionalización de la Empresa, F.C.P.J. correspondientes al ejercicio de 2024, han sido aprobadas por Comité de Fondo de Internacionalización de la Empresa (FIEM)Organo Competente) el día 30/07/2025, de acuerdo co lo que se establece en la Resolución de 1 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estad por la que se aprueban las normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica a que se refier el apartado 2 del artículo 2 de la Ley General Presupuestaria.

La información relativa a dichas cuentas queda contenida en el fichero 27375_2024_A_250730_185230_Cuenta.zip cuyo resumen electrónico es 55B0BAD102E204398930369515FCEDE7E2200CD16301CF0A8968C6C635561076

Además hago constar que a dichas cuentas anuales se refiere el informe definitivo de auditoría emitido con fecha 29 de julio de 2025, contenido en el fichero 27375_2024_250729_InformeAuditoria.zip, cuyo resumen electrónico es 906E85556424F0DD540CB935811671387F65E480EB770080FE46A93AADDFDEDF

En Madrid, a 31 de julio de 2025.

Asimismo, ha quedado registrada dicha diligencia y las respectivas cuentas anuales con el siguiente número de registro: 202500567

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR: ALICI [redacted] - FNMT

Firmante Justificante: CORRECTA - Sello Electrónico de la IGAE

Firma Justificante

ANEXO II

Alegaciones de la Dirección General de Inteligencia Económica y Comercial (cuentadante de FIEM) al Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024 elaborado por el Tribunal de Cuentas.

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. [redacted]d269-b525-271d-dae3-5449-7e04-06af | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA

SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE
INTELIGENCIA ECONÓMICA Y COMERCIAL

Alegaciones de la Dirección General de Inteligencia Económica y Comercial (cuentadante de FIEM) al anteproyecto de declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024 elaborado por el Tribunal de Cuentas

En el anteproyecto de referencia se recoge el Fondo para la Internacionalización de la Empresa, F.C.P.J. (FIEM) dentro del anexo 5, como un fondo carente de personalidad jurídica cuya integración en la cuenta general del Estado se ha hecho sobre la base de cuentas distintas de las aprobadas, aunque sí con informe de auditoría, por no haberse recibido en la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) estas cuentas aprobadas en el plazo establecido por el artículo 3.6 de la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado, que establece como fecha límite el 31 de julio.

Sin embargo, de acuerdo con los registros disponibles, el FIEM sí aprobó en tiempo y forma las cuentas del ejercicio 2024, y las mismas fueron presentadas a la IGAE cumpliendo con la fecha límite establecida con el artículo 3.6 de la Orden HAP/1724/2015.

Así, las cuentas fueron aprobadas en el Comité FIEM celebrado el 30 de julio de 2025, y la cuentadante de FIEM en aquel momento (la Directora General de Comercio Internacional e Inversiones, Alicia Rocío Varela Donoso), declaró la aprobación de dichas cuentas en la plataforma Red.COA el 31 de julio de 2025 (a las 09:40 horas según el registro de tiempo; con número de registro de entrada 202500567), y presentó dichas cuentas aprobadas y el informe de auditoría.

Se adjunta copia del mensaje recibido desde Red.COA sobre este extremo.

Madrid, a fecha de firma electrónica

Juan Luis [redacted]

Director General de Inteligencia Económica y Comercial

www.comercio.gob.es
dginteco@economia.gob.es

P°. DE LA CASTELLANA, 162
28046 MADRID
TEL.: 91 603 81 66

CSV : GEN-8250-d269-b525-271d-dae3-5449-7e04-06af
Url validación : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN LUIS GIMENO CHOCARRO | FECHA : 25/02/2026 18:26 | Sin acción específica

ANEXO III

En relación con AXIS: Informe regulado en el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria, enviado el 29 de julio de 2025, de acuerdo con los modelos previstos.

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

Descripción (texto)

Fichero

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YI3GOVSVRF5XQQV5I9IE7L47BXEJ en https://www.pap.hacienda.gob.es

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (datos P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
A) OPERACIONES CONTINUADAS						
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	**26.778**	**0**	**35.343**	**8.565**	**131,99**	
a) Ventas	0	0	0	0	0,00	
b) Prestaciones de servicio	26.778	0	35.343	8.565	131,99	
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN	**0**	**0**	**0**	**0**	**0,00**	
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO	**0**	**0**	**0**	**0**	**0,00**	
4. APROVISIONAMIENTOS	**0**	**0**	**0**	**0**	**0,00**	
a) Consumo de mercaderías	0	0	0	0	0,00	
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	0	0	0	0	0,00	
c) Trabajos realizados por otras empresas	0	0	0	0	0,00	
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos	0	0	0	0	0,00	
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	**9**	**0**	**15**	**6**	**166,67**	
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	9	0	15	6	166,67	
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	0	0	0	0	0,00	
De la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
De otros del sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0,00	
Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0,00	
De la Unión Europea	0	0	0	0	0,00	
De otros (especificar)	0	0	0	0	0,00	
c) Imputación de subvenciones de explotación	0	0	0	0	0,00	
6. GASTOS DE PERSONAL	**-1.635**	**0**	**-1.552**	**83**	**94,92**	
a) Sueldos y salarios	-1.198	0	-1.195	3	99,75	
b) Indemnizaciones	0	0	0	0	0,00	
c) Seguridad Social a cargo de la empresa	-282	0	-291	-9	103,19	
d) Otros	-155	0	-66	89	42,58	

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YI3GOVSVRF5XQQV5I9IE7L47BXEJ en https://www.pap.hacienda.gob.es

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (datos P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	**-1.965**	**0**	**-1.796**	**169**	**91,40**	
a) Servicios exteriores	-1.958	0	-1.791	167	91,47	
b) Tributos	-4	0	-4	0	100,00	
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	0	0	0	0	0,00	
d) Otros gastos de gestión corriente	-3	0	-1	2	33,33	
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	**-8**	**0**	**-8**	**0**	**100,00**	
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS	**0**	**0**	**0**	**0**	**0,00**	
10. EXCESOS DE PROVISIONES	**0**	**0**	**0**	**0**	**0,00**	
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO	**0**	**0**	**0**	**0**	**0,00**	
a) Deterioros y pérdidas	0	0	0	0	0,00	
b) Resultados por enajenaciones y otras	0	0	0	0	0,00	
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS	**0**	**0**	**0**	**0**	**0,00**	
13. SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD	**0**	**0**	**0**	**0**	**0,00**	
- Al sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0,00	
- Al sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0,00	
- A otros	0	0	0	0	0,00	
14. OTROS RESULTADOS	**0**	**0**	**-7**	**-7**	**0,00**	
15. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE PARTICIPACIONES CONSOLIDADAS	**0**	**0**	**0**	**0**	**0,00**	
16. DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACIÓN DE SOCIEDADES CONSOLIDADAS	**0**	**0**	**0**	**0**	**0,00**	
A-1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13+14 +15+16)	**23.179**	**0**	**31.995**	**8.816**	**138,03**	
17. INGRESOS FINANCIEROS	**3**	**0**	**1.994**	**1.991**	**66.466,67**	
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	0	0	0	0	0,00	
a1) En empresas del grupo y asociadas	0	0	0	0	0,00	

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YI3GOVSVRF5XQQV5I9IE7L47BXEJ en https://www.pap.hacienda.gob.es

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (datos P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
a2) En terceros	0	0	0	0	0,00	
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	3	0	1.994	1.991	66.466,67	
b1) De empresas del grupo y asociadas	0	0	0	0	0,00	
b2) De terceros	3	0	1.994	1.991	66.466,67	
18. GASTOS FINANCIEROS	**0**	**0**	**0**	**0**	**0,00**	
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas	0	0	0	0	0,00	
b) Por deudas con terceros	0	0	0	0	0,00	
c) Por actualización de provisiones	0	0	0	0	0,00	
19. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS	**0**	**0**	**0**	**0**	**0,00**	
a) Valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	0	0	0	0	0,00	
b) Transferencia de ajustes de valor razonable con cambios en el patrimonio neto	0	0	0	0	0,00	
20. DIFERENCIAS DE CAMBIO	**0**	**0**	**0**	**0**	**0,00**	
21. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	**0**	**0**	**0**	**0**	**0,00**	
a) Deterioro y pérdidas	0	0	0	0	0,00	
b) Resultado por enajenaciones y otras	0	0	0	0	0,00	
22. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CARÁCTER FINANCIERO	**0**	**0**	**0**	**0**	**0,00**	
23. INCORPORACIÓN AL ACTIVO DE GASTOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0,00	
A.2) RESULTADO FINANCIERO (17+18+19+20+21+22+23)	**3**	**0**	**1.994**	**1.991**	**66.466,67**	
24. PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS (PÉRDIDAS) DE SOCIEDADES PUESTAS EN EQUIVALENCIA	**0**	**0**	**0**	**0**	**0,00**	
25. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE PARTICIPACIONES PUESTAS EN EQUIVALENCIA	**0**	**0**	**0**	**0**	**0,00**	
26. DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACIÓN DE SOCIEDADES	**0**	**0**	**0**	**0**	**0,00**	

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YI3GOVSVRF5XQQV5I9IE7L47BXEJ en https://www.pap.hacienda.gob.es

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (datos P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
PUESTAS EN EQUIVALENCIA						
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2+24+25+26)	**23.182**	**0**	**33.989**	**10.807**	**146,62**	
27. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	**-5.796**	**0**	**-8.498**	**-2.702**	**146,62**	
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+27)	**17.386**	**0**	**25.491**	**8.105**	**146,62**	
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS						
28. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS	**0**	**0**	**0**	**0**	**0,00**	
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+28) (29+A.6)	**17.386**	**0**	**25.491**	**8.105**	**146,62**	
29. RESULTADO ATRIBUIDO A SOCIOS EXTERNOS	**0**	**0**	**0**	**0**	**0,00**	
A.6) RESULTADO DE LA ENTIDAD /RESULTADO ATRIBUIDO A LA ENTIDAD DOMINANTE	**17.386**	**0**	**25.491**	**8.105**	**146,62**	

Causa desviaciones y Justificación del cumplimiento de la normativa de modificación de los presupuestos de explotación
Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente
Descripción de causas y/o justificación (texto)
Fichero (causa desviaciones)
Fichero (justificación modificaciones)

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YI3GOVSVRF5XQQV5I9IE7L47BXEJ en https://www.pap.hacienda.gob.es

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (datos P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN						
1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS	**23.182**	**0**	**33.989**	**10.807**	**146,62**	
2. AJUSTES DEL RESULTADO	**7**	**0**	**8**	**1**	**114,29**	
a) Amortización del inmovilizado (+)	8	0	8	0	100,00	
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)	0	0	0	0	0,00	
c) Variación de provisiones (+/-)	0	0	0	0	0,00	
d) Imputación de subvenciones (-)	0	0	0	0	0,00	
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)	0	0	0	0	0,00	
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-)	0	0	0	0	0,00	
g) Ingresos financieros (-)	0	0	0	0	0,00	
h) Gastos financieros (+)	0	0	0	0	0,00	
i) Diferencias de cambio (+/-)	0	0	0	0	0,00	
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/-)	0	0	0	0	0,00	
k) Otros ingresos y gastos (-/+)	-1	0	0	1	0,00	
l) Participación en beneficios (pérdidas) de sociedades puestas en equivalencia - neto de dividendos - (-/+)	0	0	0	0	0,00	
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE	**19**	**0**	**-56**	**-75**	**-294,74**	
a) Existencias (+/-)	0	0	0	0	0,00	
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)	1	0	-41	-42	-4.100,00	
c) Otros activos corrientes (+/-)	18	0	-15	-33	-83,33	
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)	0	0	0	0	0,00	
e) Otros pasivos corrientes (+/-)	0	0	0	0	0,00	
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)	0	0	0	0	0,00	
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	**-5.831**	**0**	**-8.761**	**-2.930**	**150,25**	
a) Pagos de intereses (-)	0	0	0	0	0,00	
b) Cobros de dividendos (+)	0	0	0	0	0,00	
c) Cobros de intereses (+)	0	0	0	0	0,00	

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YI3GOVSVRF5XQQV5I9IE7L47BXEJ en https://www.pap.hacienda.gob.es

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (datos P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-)	-5.831	0	-8.761	-2.930	150,25	
e) Otros pagos (cobros) (-/+)	0	0	0	0	0,00	
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (+/-1+/-2+/-3+/-4)	**17.377**	**0**	**25.180**	**7.803**	**144,90**	
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN						
6. PAGOS POR INVERSIONES (-)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0,00**	
a) Empresas del grupo y asociadas	0	0	0	0	0,00	
b) Inmovilizado intangible	0	0	0	0	0,00	
c) Inmovilizado material	0	0	0	0	0,00	
d) Inversiones inmobiliarias	0	0	0	0	0,00	
e) Otros activos financieros	0	0	0	0	0,00	
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta	0	0	0	0	0,00	
g) Otros activos	0	0	0	0	0,00	
h) Unidad de negocio	0	0	0	0	0,00	
7. COBROS POR DESINVERSIONES (+)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0,00**	
a) Empresas del grupo y asociadas	0	0	0	0	0,00	
b) Inmovilizado intangible	0	0	0	0	0,00	
c) Inmovilizado material	0	0	0	0	0,00	
d) Inversiones inmobiliarias	0	0	0	0	0,00	
e) Otros activos financieros	0	0	0	0	0,00	
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta	0	0	0	0	0,00	
g) Otros activos	0	0	0	0	0,00	
h) Unidad de negocio	0	0	0	0	0,00	
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7-6)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0,00**	
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN						
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	**0**	**0**	**0**	**0**	**0,00**	
a) Emisión de instrumentos de patrimonio (+)	0	0	0	0	0,00	
- De la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
- De los Organismos Autónomos de la	0	0	0	0	0,00	

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YI3GOVSVRF5XQQV5I9IE7L47BXEJ en https://www.pap.hacienda.gob.es

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (datos P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
Administración General del Estado						
- De otros del sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0,00	
- Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0,00	
- De otros (especificar)	0	0	0	0	0,00	
b) Amortización de instrumentos de patrimonio (-)	0	0	0	0	0,00	
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio y de la sociedad dominante (-)	0	0	0	0	0,00	
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio y de la sociedad dominante (+)	0	0	0	0	0,00	
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)	0	0	0	0	0,00	
- De la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
- De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
- De otros del sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0,00	
- Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0,00	
- De la Unión Europea	0	0	0	0	0,00	
- De otros (especificar)	0	0	0	0	0,00	
f) Otras aportaciones de socios (+)	0	0	0	0	0,00	
- De la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
- De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
- De otros del sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0,00	
- Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0,00	
- De la Unión Europea	0	0	0	0	0,00	
- De otros (especificar)	0	0	0	0	0,00	
g) Adquisición de participaciones de socios externos (-)	0	0	0	0	0,00	
h) Venta de participaciones a socios externos (+)	0	0	0	0	0,00	

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YI3GOVSVRF5XQQV5I9IE7L47BXEJ en https://www.pap.hacienda.gob.es

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (datos P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO	**0**	**0**	**0**	**0**	**0,00**	
a) Emisión	0	0	0	0	0,00	
1. Obligaciones y otros valores negociables (+)	0	0	0	0	0,00	
2. Deudas con entidades de crédito (+)	0	0	0	0	0,00	
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (+)	0	0	0	0	0,00	
4. Deudas transformables en subvenciones, donaciones y legados (+)	0	0	0	0	0,00	
- De la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
- De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
- De otros del sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0,00	
- Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0,00	
- De otros (especificar)	0	0	0	0	0,00	
5. Préstamos procedentes del sector público (+)	0	0	0	0	0,00	
- De la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
- De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
- De otros del sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0,00	
- Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0,00	
- De otros (especificar)	0	0	0	0	0,00	
6. Otras deudas (+)	0	0	0	0	0,00	
b) Devolución y amortización de	0	0	0	0	0,00	
1. Obligaciones y otros valores negociables (-)	0	0	0	0	0,00	
2. Deudas con entidades de crédito (-)	0	0	0	0	0,00	
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (-)	0	0	0	0	0,00	
4. Otras deudas (-)	0	0	0	0	0,00	
11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS	**-5.000**	**0**	**-19.484**	**-14.484**	**389,68**	

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YI3GOVSVRF5XQQV5I9IE7L47BXEJ en https://www.pap.hacienda.gob.es

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (datos P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO						
a) Dividendos (-)	-5.000	0	-19.484	-14.484	389,68	
- A la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
- A Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
- A otros del sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0,00	
- Al sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	-5.000	0	-19.484	-14.484	389,68	
- A otros (especificar)	0	0	0	0	0,00	
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio (-)	0	0	0	0	0,00	
12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+/-9+/-10-11)	**-5.000**	**0**	**-19.484**	**-14.484**	**389,68**	
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	**0**	**0**	**0**	**0**	**0,00**	
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+/-8+/-12+/-D)	**12.377**	**0**	**5.696**	**-6.681**	**46,02**	
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO	**46.049**	**0**	**56.013**	**9.964**	**121,64**	
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO	**58.426**	**0**	**61.709**	**3.283**	**105,62**	

Causa desviaciones y Justificación del cumplimiento de la normativa de modificación de los presupuestos de explotación
Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente
Descripción de causas y/o justificación (texto)
Fichero (causa desviaciones)
Fichero (justificación modificaciones)

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YI3GOVSVRF5XQQV5I9IE7L47BXEJ en https://www.pap.hacienda.gob.es

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA PGE AÑO n (1)	INVERSIÓN REAL EFECTUADA AÑO n (2)
TOTAL GENERAL		**0,00**	**0,00**

(1) Los datos de esta columna deben coincidir con los que figuran, para la entidad, en la columna Inversión Total Presupuestada en el ejercicio, de los Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio (Anexo de Inversiones Reales, Distribución Orgánica de la Serie Verde).

(2) En esta columna se presentará información regionalizada de los pagos por las adquisiciones del inmovilizado intangible, material e inversiones inmobiliarias.

(3) El Total General de las columnas Inversión Total Aprobada PGE año n deberá coincidir en los anexos II.A y II.B de la Orden EHA/614/2009, de 3 de marzo, para cada ejercicio.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YI3GOVSVRF5XQQV5I9IE7L47BXEJ en https://www.pap.hacienda.gob.es

CÓDIGO DE PROYECTO (4)	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO (4)	IND. REG. (3)	COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA PGE AÑO n (1)	INVERSIÓN REAL EFECTUADA AÑO n (2)
0,00	0,00					
TOTAL GENERAL					**0,00**	**0,00**

(1) Los datos de esta columna deben coincidir con los que figuran, para la entidad, en la columna Inversión Total Presupuestada en el ejercicio, de los Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio (Anexo de Inversiones Reales, Distribución Orgánica de la Serie Verde).

(2) En esta columna se presentará información regionalizada de los pagos por las adquisiciones del inmovilizado intangible, material e inversiones inmobiliarias.

(3) P: Proyecto Pluriprovincial; U: Proyecto Uniprovincial

(4) En las columnas Código de Proyecto y Denominación del Proyecto los datos deberán coincidir con los que figuran, para la entidad, en las columnas de Código de Proyecto y Denominación de los Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio (Anexo de Inversiones Reales, Distribución Orgánica de la Serie Verde), añadiendo aquellos proyectos que inicialmente no aparecían en los PGE y en los cuales se haya efectuado inversión.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YI3GOVSVRF5XQQV5I9IE7L47BXEJ en https://www.pap.hacienda.gob.es

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

Descripción (texto)

Fichero

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YI3GOVSVRF5XQQV5I9IE7L47BXEJ en https://www.pap.hacienda.gob.es

(La información aportada en este anexo vendrá referida a los contratos licitados en el ejercicio por la entidad)

Poder adjudicador NO

CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

PROCEDIMIENTO	NÚMERO	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)
TOTAL	**0,00**	**0,00**

CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

PROCEDIMIENTO (1)	SISTEMA DE ADJUDICACIÓN (2)	NÚMERO	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)	NÚMERO DE CONTRATOS PUBLICADOS EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE
Ordinario (Normas internas)	Comisión de depositaria más baja	2,00	1.201,34	2,00
Simplificado (Normas internas)	Oferta económica más baja	1,00	82,28	0,00
Ordinario (Normas internas)	Oferta mejor calidad-precio	1,00	507,64	0,00
Ordinario (Normas internas)	Oferta económica más baja	1,00	540,87	0,00
TOTAL		**5,00**	**2.332,13**	**2,00**

(1) Deberá justificarse el procedimiento de adjudicación aplicado, especialmente cuando difiera del procedimiento abierto y cuando se modifique el procedimiento utilizado respecto a contratos anteriores.

(2) Deberá describirse brevemente el sistema de adjudicación utilizado en cada uno de los procedimientos que se reflejan en el cuadro.

Justificación del procedimiento y descripción del sistema de adjudicación (1) y (2)

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

Justificación y descripción (texto)	Axis se integra en el sector público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.d. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante Ley de Contratos). Axis es una sociedad gestora de entidades de capital riesgo, que tiene la naturaleza de Sociedad Mercantil Estatal, y realiza inversiones en el capital de sociedades mercantiles por cuenta de los fondos de capital de riesgo que gestiona con la finalidad de obtener plusvalías en el momento de la desinversión; así mismo también puede conceder, a tipos de mercado, préstamos participativos por cuenta de esos mismos fondos. Su objeto social es así de carácter mercantil y en consecuencia de conformidad el apartado 3 del artículo 3, de la Ley de Contratos, no tiene la consideración de poder adjudicador. No obstante Axis está obligada, en base al artículo 321 de la Ley de Contratos, a aprobar instrucciones internas en materia de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. A tal fin el Consejo de Administración de Axis reunido en fecha 29 de mayo de 2024, aprobó, previo informe favorable de la Abogacía del Estado, las instrucciones Internas de Contratación de Axis que regulan la contratación de las obras, suministros y servicios que AXIS vaya a realizar
Fichero	Documento_M175_1.pdf

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YI3GOVSVRF5XQQV5I9IE7L47BXEJ en https://www.pap.hacienda.gob.es

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

Descripción (texto)

Fichero

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YI3GOVSVRF5XQQV5I9IE7L47BXEJ en https://www.pap.hacienda.gob.es

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

Descripción (texto)

Fichero

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YI3GOVSVRF5XQQV5I9IE7L47BXEJ en https://www.pap.hacienda.gob.es

1. DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS EMPLEADOS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL.

Sistemas con convocatoria pública:

	Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente
Descripción (texto)	Se adjuntan las bases de las convocatorias de las siguientes contrataciones de carácter indefinido efectuadas durante el ejercicio 2024: * Analista de Inversiones / Técnico Financiero (1 plaza).
Fichero	Documento_M178_1.pdf

Sistemas sin convocatoria pública:

	Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente
Descripción (texto)	
Fichero	

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YI3GOVSVRF5XQQV5I9IE7L47BXEJ en https://www.pap.hacienda.gob.es

2. EVOLUCIÓN EN LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS DE LOS SUELDOS Y SALARIOS, LA PLANTILLA MEDIA Y EL SUELDO MEDIO DE PERSONAL.

CONCEPTO	AÑO (n-2)	AÑO (n-1)	TASA DE VARIACIÓN [((n-1)- (n-2)) / (n-2)] x 100	AÑO n	TASA DE VARIACIÓN [((n)- (n-1)) / (n-1)] x 100
(1) Sueldos y salarios	1.087,12	1.180,00	8,54	1.195,00	1,27
(2) Plantilla media total	18,00	18,82	4,56	19,13	1,65
Hombres	6,00	6,09	1,50	6,35	4,27
- Temporales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Fijos	6,00	6,09	1,50	6,35	4,27
Mujeres	12,00	12,73	6,08	12,78	0,39
- Temporales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Fijos	12,00	12,73	6,08	12,78	0,39
(1)/(2) Sueldo medio de personal	**60,40**	**62,70**	**3,81**	**62,47**	**-0,37**

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YI3GOVSVRF5XQQV5I9IE7L47BXEJ en https://www.pap.hacienda.gob.es

3. NORMAS O ACUERDOS DEL ÓRGANO DE GOBIERNO QUE DETERMINAN INCREMENTOS SALARIALES Y ORIGEN DE LAS MODIFICACIONES EN LOS SUELDOS Y SALARIOS RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR.

INCREMENTO RETRIBUTIVO GENERAL: NORMA O ACUERDO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO QUE AUTORIZA EL INCREMENTO RETRIBUTIVO

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

Descripción (texto)

Fichero

CONCEPTO	IMPORTE
Incremento retributivo general	25,55
(+) Altas	4,06
- Temporales	0,00
- Fijos	4,06
(-) Bajas	-1,81
- Temporales	0,00
- Fijos	-1,81
(+/-) Revisiones individuales	0,00
- Con cambio de categoría	0,00
- Sin cambio de categoría	0,00
(+/-) Otros	-12,57
Variación del concepto de sueldos y salarios	**15,23**

INCREMENTO RETRIBUTIVO GENERAL: Incremento acordado por la entidad con carácter general en base a convenio colectivo, acuerdo del órgano de gobierno o, en su caso, cláusulas contractuales. En texto aparte deberán explicarse las normas aplicables y porcentajes por grupos homogéneos de personal si existen varios.

ALTAS: Importe total cobrado por todos los conceptos por personas que fueron alta en el ejercicio.

BAJAS: Diferencia entre retribución total percibida por las personas que fueron baja durante el año, excluidas indemnizaciones, y las que les habría correspondido de haber permanecido en la empresa durante todo el año.

REVISIONES INDIVIDUALES: Incrementos acordados por la entidad individualmente en lo que supere el incremento aplicado con carácter general.

OTROS: Se recogerán los siguientes componentes: (+) Antigüedad: Importe pagado por nuevos complementos por antigüedad devengados. (+/-) Cambios en régimen de dedicación, jornada, horas extraordinarias, incapacidad laboral temporal y otras condiciones. (+/-) Otros no incluidos en los demás apartados.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YI3GOVSVRF5XQQV5I9IE7L47BXEJ en https://www.pap.hacienda.gob.es

4. ALTAS.

ALTAS	EFECTIVOS		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Mediante sistemas de selección con convocatoria pública	1	0	1
Mediante sistemas de selección sin convocatoria pública	0	0	0
Total altas del ejercicio	**1**	**0**	**1**

5. BAJAS E INDEMNIZACIONES.

BAJAS	EFECTIVOS		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Con derecho a indemnización	0	0	0
Sin derecho a indemnización	2	1	3
Total bajas del ejercicio	**2**	**1**	**3**

CONCEPTO	NÚMERO	IMPORTE
Indemnizaciones fijadas judicialmente	0,00	0,00
Indemnizaciones por despido no fijadas judicialmente	0,00	0,00
Importe medio de indemnización		0,00
Importe de la indemnización mas alta		0,00

6. OTRA INFORMACIÓN.

CONCEPTO	VALOR
Sueldos y salarios/Ingresos de explotación (70,73,74,75)	0,00
(Ingresos de explotación (70,73,74,75)/plantilla media) x 100	184.833,98
Servicios de profesionales independientes (623)/Sueldos y salarios	1,05
Importe satisfecho a empresas de trabajo temporal (*)	0,00

(*) Contemplado en la disposición adicional quinta de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YI3GOVSVRF5XQQV5I9IE7L47BXEJ en https://www.pap.hacienda.gob.es

7. DISTRIBUCIÓN REGIONALIZADA DEL PERSONAL: DETALLE POR ENTIDADES, COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	PROVINCIAS	NÚMERO DE EMPLEADOS
Comunidad de Madrid	Madrid	18
TOTAL GENERAL		**18**

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YI3GOVSVRF5XQQV5I9IE7L47BXEJ en https://www.pap.hacienda.gob.es

Indique si la entidad ha constituido la Comisión de Auditoría y Control en virtud de lo dispuesto en el artículo 180.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas En caso de que la entidad no esté sujeta a dicho artículo, indique si ha constituido una Comisión de Auditoría y Control.	SI

FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN: 19/12/2006

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Presidente	Luis [redacted]
Secretario	Paula [redacted]
Vocales	
	Elena [redacted]
	Antonio [redacted]

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YI3GOVSVRF5XQQV5I9IE7L47BXEJ en https://www.pap.hacienda.gob.es

1. Indique si entre las funciones encomendadas se encuentran las siguientes:

a) Supervisión de la información financiera que se rinde al Consejo de Administración.	SI
b) Selección y propuesta de nombramiento del auditor de cuentas.	SI
c) Informar al Consejo de Administración de los resultados de la auditoría de las cuentas anuales realizada por el auditor externo o de otras actuaciones de control llevadas a cabo por la Intervención General de la Administración del Estado o el Tribunal de Cuentas.	SI
d) Seguimiento de las recomendaciones efectuadas por los auditores.	SI
e) Velar por el diseño y cumplimiento de unos adecuados procesos de gestión económico financiera.	SI
f) Supervisar el funcionamiento de la	SI

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YI3GOVSVRF5XQQV5I9IE7L47BXEJ en https://www.pap.hacienda.gob.es

auditoría interna.	
g) Alguna otra distinta de las anteriores, especificar:	
2. Indique el número de reuniones mantenidas en relación con las cuentas anuales del ejercicio correspondiente al presente Informe.	5

3. Si entre las funciones encomendadas se encuentra la selección de los auditores de cuentas, indique el sistema y criterio seguido.	Licitación Pública

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YI3GOVSVRF5XQQV5I9IE7L47BXEJ en https://www.pap.hacienda.gob.es

	Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente
Descripción (texto)	Se adjunta fichero relativo a la liquidación de los Presupuestos de Explotación y de Capital del ejercicio 2024 de AXIS Participaciones Empresariales, S.G.E.I.C, S.A. S.M.E. informando sobre las principales desviaciones.
Fichero	Documento_M185_1.pdf

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YI3GOVSVRF5XQQV5I9IE7L47BXEJ en https://www.pap.hacienda.gob.es

"DILIGENCIA:

Para hacer constar que toda la información contenida en el presente informe de

Axis Participaciones Empresariales, SGEIC SA SME

(indicar el nombre de la entidad) concuerda con la información contenida en las cuentas anuales

individuales

(indicar si son cuentas anuales individuales o consolidadas).

En el informe se incluye la siguiente información: (marcar lo que proceda)

Artículo 3:	
a. Información relativa al Programa de Actuación Plurianual.	NO
b. Liquidación de los Presupuestos de explotación y capital.	SI
c. Información regionalizada de inversiones.	NO
Artículo 4. Información sobre ejecución de contratos programa.	NO
Artículo 5. Información relativa al cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público y otra normativa en materia de procedimientos de contratación.	SI
Artículo 6. Información relativa al cumplimiento de los principios que en materia de personal y disposición de fondos han de cumplir las entidades del sector público fundacional.	NO
Artículo 7. Información sobre garantías recibidas o concedidas.	NO
Artículo 8. Información sobre personal.	SI
Artículo 9. Información sobre la Comisión de Auditoría y Control.	SI
Artículo 10. Otra información.	SI

En Madrid , a 29 de Julio de 2025 ."

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YI3GOVSVRF5XQQV5I9IE7L47BXEJ en https://www.pap.hacienda.gob.es

ANEXO IV

En relación con AXIS: Documento justificativo de las causas de las desviaciones en la liquidación del presupuesto de capital y en la liquidación del presupuesto de explotación, enviado el 29 de julio de 2025.

ARTÍCULO 3.B) ANEXO LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE CAPITAL

DESCRIPCIÓN CAUSA DESVIACIONES PRESUPUESTO 2024

Presupuesto de capital:

El efectivo presupuestado al final del ejercicio 2024 ascendía a 64.499 miles de €, si bien el importe realizado alcanzó los 61.709 miles de €, lo que implica una desviación negativa por importe de 2.790 miles de €.

Las partidas del estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio 2024 que mayores desviaciones han experimentado respecto a lo previsto en el PEC – 2024 y que explican la citada desviación han sido:

- El Resultado del Ejercicio Antes de Impuestos fue 3.873 miles de € inferior a lo presupuestado como consecuencia fundamentalmente de:

  1) La desviación a la baja del importe de la cifra de negocios (comisiones recibidas por la Sociedad Gestora) del ejercicio 2024 por un importe total que asciende a 4.196 miles de €, básicamente debido a la no ejecución de una ampliación en la dotación de FOND-ICO Sostenibilidad e Infraestructuras y a la reducción del porcentaje de la comisión de gestión de FOND-ICO Global.

  2) El importe de la partida de gastos por servicios exteriores durante el ejercicio 2024 fue 216 miles de € menos sobre lo presupuestado en el PEC – 2024.

- La partida correspondiente a otros flujos de efectivo de las actividades de explotación como consecuencia de la liquidación del impuesto de sociedades fue inferior en 965 miles de € respecto al mayor flujo negativo presupuestado en el PEC – 2024.

- El dividendo que estaba previsto distribuir en el ejercicio 2024 por los resultados obtenidos en el ejercicio 2023 era de 19.254 miles de €, si bien la distribución aprobada por el Accionista Único de la Sociedad alcanzó los 19.484 miles de €.

- La inversión presupuestada en el PEC - 2024 relativa a la implantación y puesta en marcha de una solución global destinada a la gestión automatizada de toda la información económico-financiera de las entidades de capital riesgo y de otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado gestionadas por AXIS, ascendía a 81 miles de € invertidos íntegramente en 2024. Finalmente la puesta en marchar de la aplicación se ha iniciado en enero de 2025 por un importe de 76 miles de €.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_ASYV3GW3VELDQEEFJ9IE2YT2BN3I en https://www.pap.hacienda.gob.es

ARTÍCULO 3.B) ANEXO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN

DESCRIPCIÓN CAUSA DESVIACIONES PRESUPUESTO 2024

Importe Neto de la cifra de negocios:

Prestaciones de servicios. -

FOND-ICOpyme

En el PEC – 2024 no se presupuestó facturar por comisión de éxito. La desviación positiva por un importe total de 338 miles de € se debe a una mayor facturación como consecuencia de que durante el ejercicio 2024:

- El Fondo ha cobrado dividendos y ha materialización plusvalías de sus participaciones no presupuestadas.

- La recuperación por parte de FOND-ICOpyme de una parte del *escrow* constituido en la venta en 2022 de la compañía DC Solar Norte Global, S.L.

La comisión fija fue 18 miles de € inferior a la previsto en el PEC – 2024 a causa del menor importe de Fondos Propios (Patrimonio gestionado) sobre el que se aplica el porcentaje de comisión de gestión.

La comisión que se devenga sobre los intereses realmente percibidos de los préstamos participativos concedidos por el Fondo fue 5 miles de € superior a lo inicialmente previsto, como consecuencia del cobro de intereses adicionales del préstamo otorgado a la Sociedad Solutex G.C, S.L., no presupuestados, resultado de la buena evolución de compañía.

FOND-ICO Global

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora aprobó en su reunión de fecha 27 de septiembre de 2024 reducir el porcentaje de la comisión de gestión del 0,5% al 0,3% del patrimonio total comprometido del Fondo, esté desembolsado o no, aplicándose dicha reducción desde la fecha de aprobación.

Este hecho, que no estaba presupuestado supuso que la facturación por la comisión que se devenga se redujese en 2.508 miles de €.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_ASYV3GW3VELDQEEFJ9IE2YT2BN3I en https://www.pap.hacienda.gob.es

FOND-ICO Sostenibilidad e Infraestructuras

Dentro de la Adenda de Préstamos ICO – MRR Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia y la Facilidad ICO – MRR Verde (22.000 millones de €) el PEC – 2024 contemplaba una dotación para FOND-ICO Sostenibilidad e Infraestructuras de 3.000 millones de € con el siguiente calendario:

	Patrimonio Total Comprometido
Segundo Semestre 2024	1.400 millones de €
Segundo Semestre 2025	2.400 millones de €
Segundo Semestre 2026	3.400 millones de €

Si bien la ampliación de la dotación de FOND-ICO Sostenibilidad e Infraestructuras se ha postpuesto tras la modificación a la baja de la actividad prevista vinculada al MRR a través de las iniciativas ICO, por el retraso en el inicio de la puesta en marcha de la operativa MRR por diferentes motivos entre otros, la firma de convenios con entidades decisoras y colaboradoras en el último semestre de 2024 o la modificación en las facilidades MRR asignadas al ICO y Axis como entidades gestoras.

Esta modificación ha supuesto una desviación a la baja la comisión de gestión prevista facturar al Fondo para el ejercicio 2024 por importe de 2.011 miles de €.

Gastos de personal:

Sueldos y salarios. -

El PEC elaborado y remitido para el ejercicio 2024 no incorporaba incrementos salariales, si bien y de conformidad con el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, las retribuciones del personal de la Sociedad Gestora se incrementaron un 2,0 % respecto a la vigentes a 31 de diciembre de 2023.

Adicionalmente a lo anterior, el apartado 2 del citado art. 6 establecía un incremento adicional del 0,5 % con efectos 1 de enero de 2024, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, vinculado al IPCA. El cumplimiento de esta condición, que se ha constatado recientemente por Acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025 (BOE de 2 de julio), resulta aplicable con efectos retroactivos a 1 de enero de 2024 y su abono está previsto durante este ejercicio 2025 por lo que su aplicación no afecta a la liquidación del PEC – 2024.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_ASYV3GW3VELDQEEFJ9IE2YT2BN3I en https://www.pap.hacienda.gob.es

Además, esta partida de sueldos y salarios difiere a la bajo en relación con lo presupuestado en el PEC – 2024 dado que:

- Las tres contrataciones realizadas en el ejercicio 2023 bajo la categoría profesional de Analistas de Inversiones / Técnicos Financieros causaron baja voluntaria a lo largo del ejercicio 2024.

- La contratación no presupuestada en noviembre de 2024 de un Analista de Inversiones / Técnico Financiero, cuya plaza tuvo como origen la tasa de reposición anticipada de la baja voluntaria de uno de los anteriores Analistas de Inversiones / Técnicos Financieros. Recientemente se ha recibido la autorización para efectuar dos contrataciones indefinidas con cargo a la tasa de reposición ordinaria para el año 2025 derivada de las otras dos bajas voluntarias acontecidas durante el ejercicio 2024.

Servicios exteriores. -

- En el PEC – 2024 se presupuestó la publicación de un pliego para la contratación de un servicio de asesoramiento jurídico para AXIS y los fondos por ella gestionados. En base al presupuesto base de licitación publicado en noviembre de 2023 para el objeto del contrato, los presupuestos del ejercicio 2024, estimaban una facturación anual de 230 miles de € (IVA no incluido), si bien la licitación finalmente se adjudicó en unos términos económicos sustancialmente menores por importe de 68 miles de € al año (IVA no incluido).

- El importe total de otras partidas de servicios profesionales tales como el legal en procesos de desinversiones y/o litigios, “due diligence”, asesoría financiera y técnica en inversiones, consultores, y otros servicios profesionales ha sido inferior a la presupuestada.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_ASYV3GW3VELDQEEFJ9IE2YT2BN3I en https://www.pap.hacienda.gob.es

TRIBUNAL DE CUENTAS

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. [redacted]9828-01a9-bd88-842e-d20c-daa3-6169 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

SUBSECRETARÍA

O F I C I O

ASUNTO: Rendición cuentas anuales 2026

DESTINATARIO: D. Pablo Arellano Pardo
Interventor General

En respuesta a su escrito de fecha 18 de febrero pasado, por el que se ofrece un plazo hasta el día 12 de marzo para la presentación de alegaciones al anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024, se acompañan alegaciones recibidas de los siguientes organismos y entidades:

- Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares (CNIC)
- Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III (CNIO)
- Consorcio Barcelona Supercomputing Centre
- Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT)
- Sistema de Observación Costero de las Illes Balears (SOCIB)
- Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN)

Firmado de forma electrónica por el Subsecretario de Ciencia, Innovación y Universidades, Carlos [redacted]

Pº de la Castellana, 162. [redacted]
28071- Madrid
Tfno.: 916 [redacted]
[redacted]@ciencia.gob.es

CSV : GEN-471a-9828-01a9-bd88-842e-d20c-daa3-6169
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : CARLOS [redacted] **FECHA : 12/03/2026 07:27 | NOTAS : F**

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : [redacted]9828-01a9-bd88-842e-d20c-daa3-6169 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ÍNDICE DE ALEGACIONES

- Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III (CNIO):
Anexo H.

- Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares (CNIC):
Anexo H.

- Consorcio Barcelona Supercomputing Centre:
Anexo 5.

- Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT):
Anexos 5 y 19.

- Sistema de Observación Costero de las Illes Balears (SOCIB):
Anexo 5.

- Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN):
Anexos 5 y 19.

CSV : [redacted]**9828-01a9-bd88-842e-d20c-daa3-6169**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : CARLOS [redacted] **FECHA : 12/03/2026 07:27 | NOTAS : F**

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DECLARACIÓN CGE 2024- Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III (F.S.P. CNIO)

Remitido por parte del Instituto de Salud Carlos el Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024 y en concreto en el Anexo H se indica:

ANEXO H. ENTIDADES OBLIGADAS A PRESENTAR EL INFORME DEL ARTÍCULO 129.3 DE LA LGP QUE NO PRESENTAN INFORMACIÓN ALGUNA SOBRE LAS CAUSAS DE LAS DESVIACIOENS EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL (SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL)

Entidad	No justifica causas de las desviaciones en:	
	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital
Fundación Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III, F.S.P.	✓	✓
F.S.P. Centro Nacional del Vidrio	✓	✓
F.S.P. Instituto de Cultura Gitana	✓	✓
Fundación del Sector Público Centro de Investigación de Enfermedades Neurológicas	✓	✓
Fundación del Sector Púbico Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III (F.S.P. CNIO)	✓	✓
Fundación General de la Universidad Nacional de Educación a Distancia		✓
Fundación Observatorio Ambiental Granadilla	✓	✓
Fundación Laboral de Personas con Discapacidad Santa Bárbara, F.S.P., M.P.	✓	✓
Fundación del Teatro Real, F.S.P.		✓
Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, F.S.P.	✓	✓
Fundación Canaria Puertos de Las Palmas	✓	✓

AFSPCNIO

La Fundación del Sector Público Estatal Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III (F.S.P CNIO) con NIF: G81972242, en cumplimiento a lo dispuesto en la Orden EHA/2043/2010, de 22 de julio, que regula el procedimiento de remisión de las cuentas anuales y demás documentación que deben presentar las entidades del sector público empresarial y fundacional del Estado al Tribunal de Cuentas y a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). Remitió esta información por medios electrónicos a través de la aplicación informática CICEP. Red, habilitada por la IGAE a tal efecto.

Las cuentas anuales aprobadas correspondientes al ejercicio 2024 se remitieron al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la aplicación CICEP con fecha 17 de julio de 2025.

La información sobre la liquidación de los presupuestos de explotación y capital se presenta conforme a los modelos recogidos en el Anexo I de la Orden EHA/614/2009, de 3 de marzo, y según las resoluciones emitidas por la Dirección General de Presupuestos en relación con la documentación exigida a las entidades del sector público empresarial y fundacional para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado.

Conforme a la presentación Anual del Informe del Artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria (Orden EHA/614/2009):

- **Artículo 3.B) Anexo I. Liquidación del Presupuesto de Explotación**

En el apartado: Causa de desviaciones y justificación del cumplimiento de la normativa de modificación de los presupuestos de explotación se indica:

Detalle de las desviaciones de los presupuestos de explotación:

(1) Incremento de los ingresos de la actividad propia. Los ingresos procedentes de la actividad propia aumentan respecto al ejercicio anterior, principalmente debido al crecimiento de los ingresos por promociones, patrocinios y colaboraciones. Este incremento responde a una mayor aplicación de recursos captados en ejercicios previos.

(2) Reclasificación de ingresos mercantiles. Las ventas y otros ingresos ordinarios procedentes de la actividad mercantil, en los que tradicionalmente se incluían los beneficios derivados de la explotación de invenciones desarrolladas por la Fundación, han sido contabilizados en el presente ejercicio dentro del epígrafe "Ingresos accesorios y otros de gestión corriente", de acuerdo con un nuevo criterio contable aplicado.

(3) Aumento de los gastos operativos. Los aprovisionamientos, los gastos de personal y el resto de los gastos asociados a la actividad registran un aumento significativo, motivado por el incremento del volumen de actividad y la incorporación de nuevos efectivos a la plantilla durante el ejercicio.

(4) Variación en la amortización y subvenciones de capital. La desviación observada tanto en el gasto por amortización del inmovilizado como en el traspaso de subvenciones, donaciones y legados de capital al excedente del ejercicio se debe a la prórroga concedida, con efectos desde 2022, del derecho de uso del edificio Victoria Eugenia y de los terrenos en los que se ubica el edificio de ampliación donde se desarrollan las actividades de investigación. La prórroga amplía el plazo de concesión en 30 años adicionales.

(5) Mejora en los ingresos financieros. El aumento de los ingresos financieros registrados en el ejercicio responde a una eficaz gestión de la cartera de inversiones financieras, que ha generado una rentabilidad superior a la inicialmente prevista.

- **Artículo 3.B) Anexo I. Liquidación del Presupuesto de Capital**

En el apartado: Causa de desviaciones y justificación del cumplimiento de la normativa de modificación de los presupuestos de capital se indica:

(1) Imputación de subvenciones, donaciones y legados. Se observa una desviación significativa en este epígrafe como consecuencia de la disminución de las donaciones recibidas durante el ejercicio, lo que ha reducido el importe imputado a resultados.

(2) Cambios en el capital corriente. La variación en el capital corriente se explica, por un lado, por la disminución de los saldos de Deudores y otras cuentas a cobrar, debida a la falta de cobro de ciertos proyectos ya adjudicados; y, por otro, por el aumento de los pagos registrados en Acreedores y otras cuentas a pagar.

(3) Aumento neto del efectivo o equivalentes. El incremento en el efectivo o equivalentes de efectivo está motivado por un aumento de los flujos de efectivo procedentes de las actividades de financiación, principalmente debido al crecimiento de las Deudas transformables en subvenciones asociadas a nuevos proyectos obtenidos.

(4) Evolución del inmovilizado material. El crecimiento del inmovilizado material se ha contenido de forma deliberada con el objetivo de ajustar el resultado final del ejercicio a las previsiones presupuestarias inicialmente establecidas.

Se adjunta:

- Anexo I, con los estados financieros de las Cuentas Anuales aprobados 2024 y remitidos a través de la aplicación CICEP en fecha 17 de julio 2025.
- Anexo II, firma artículo 129.3 CICEP Aprobación de cuentas anuales 2024.

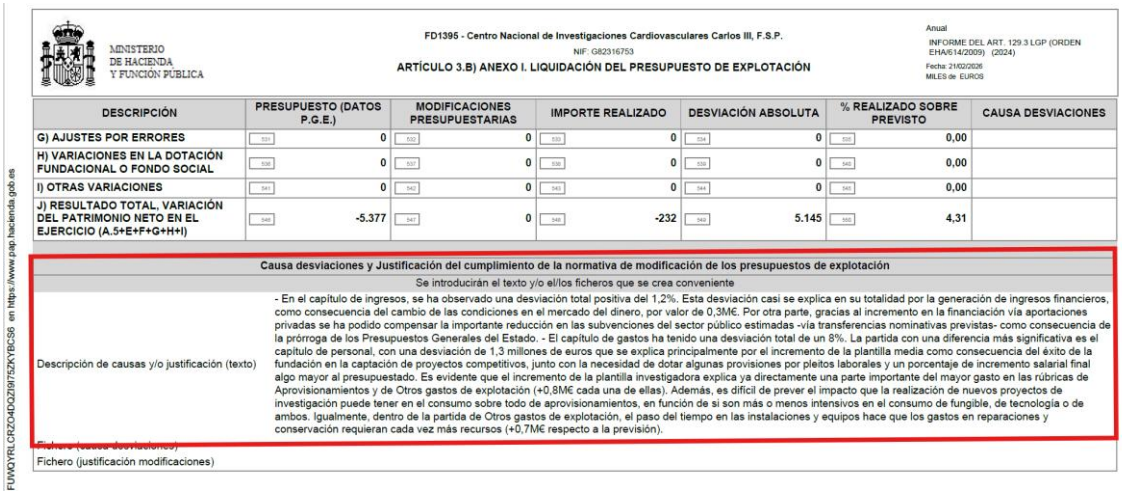
DOCUMENTO EXTERNO (PÚBLICO)

Alegaciones a las menciones que sobre el **Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III, F.S.P.,** (CNIC), se realizan en el "ANTEPROYECTO de DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2024" elaborado por el Tribunal de Cuentas

Aclaración o alegación sobre:

El CNIC aparece en el Anexo H, en un cuadro que en teoría muestra las ENTIDADES OBLIGADAS A PRESENTAR EL INFORME DEL ARTÍCULO 129.3 DE LA LGP QUE NO PRESENTAN INFORMACIÓN ALGUNA SOBRE LAS CAUSAS DE LAS DESVIACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL (SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL). En dicho cuadro se marca al CNIC como que "No justifica causas de las desviaciones en: Presupuesto de Explotación y en Presupuesto de Capital".

Entendemos que no es correcto indicar que el CNIC no presenta información alguna sobre dichas desviaciones. Se copia a continuación prueba de que, en el espacio reservado a tal efecto, la fundación ha explicado las principales razones que explican las desviaciones, tanto en los presupuestos de explotación:



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

FD1395 - Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III, F.S.P.
NIF: G82316753
ARTÍCULO 3.B) ANEXO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN

Anual
INFORME DEL ART. 129.3 LGP (ORDEN EHA/614/2009) (2024)
Fecha: 21/02/2026
MILES de EUROS

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
G) AJUSTES POR ERRORES	0	0	0	0	0,00	
H) VARIACIONES EN LA DOTACIÓN FUNDACIONAL O FONDO SOCIAL	0	0	0	0	0,00	
I) OTRAS VARIACIONES	0	0	0	0	0,00	
J) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO (A.5+E+F+G+H+I)	-5.377	0	-232	5.145	4,31	

Causa desviaciones y Justificación del cumplimiento de la normativa de modificación de los presupuestos de explotación

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

Descripción de causas y/o justificación (texto)

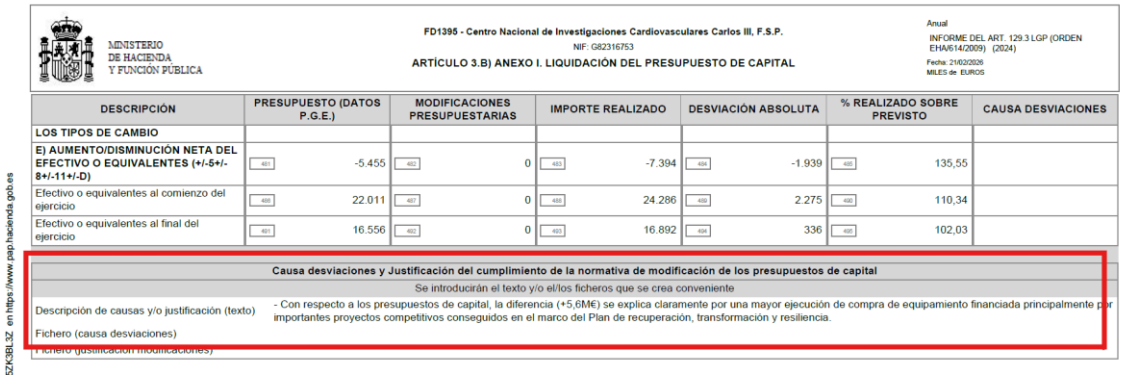
- En el capítulo de ingresos, se ha observado una desviación total positiva del 1,2%. Esta desviación casi se explica en su totalidad por la generación de ingresos financieros, como consecuencia del cambio de las condiciones en el mercado del dinero, por valor de 0,3M€. Por otra parte, gracias al incremento en la financiación vía aportaciones privadas se ha podido compensar la importante reducción en las subvenciones del sector público estimadas -vía transferencias nominativas previstas- como consecuencia de la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado. - El capítulo de gastos ha tenido una desviación total de un 8%. La partida con una diferencia más significativa es el capítulo de personal, con una desviación de 1,3 millones de euros que se explica principalmente por el incremento de la plantilla media como consecuencia del éxito de la fundación en la captación de proyectos competitivos, junto con la necesidad de dotar algunas provisiones por pleitos laborales y un porcentaje de incremento salarial final algo mayor al presupuestado. Es evidente que el incremento de la plantilla investigadora explica ya directamente una parte importante del mayor gasto en las rúbricas de Aprovisionamientos y de Otros gastos de explotación (+0,8M€ cada una de ellas). Además, es difícil de prever el impacto que la realización de nuevos proyectos de investigación puede tener en el consumo sobre todo de aprovisionamientos, en función de si son más o menos intensivos en el consumo de fungible, de tecnología o de ambos. Igualmente, dentro de la partida de Otros gastos de explotación, el paso del tiempo en las instalaciones y equipos hace que los gastos en reparaciones y conservación requieran cada vez más recursos (+0,7M€ respecto a la previsión).

Fichero (causa desviaciones)

Fichero (justificación modificaciones)

FUWOYRLCRZO4DQZI9I75ZKYBC56 en https://www.pap.hacienda.gob.es

…como igualmente en los presupuestos de capital:



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

FD1395 - Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III, F.S.P.
NIF: G82316753
ARTÍCULO 3.B) ANEXO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE CAPITAL

Anual
INFORME DEL ART. 129.3 LGP (ORDEN EHA/614/2009) (2024)
Fecha: 21/02/2026
MILES de EUROS

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
LOS TIPOS DE CAMBIO						
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+/-8+/-11+/-D)	-5.455	0	-7.394	-1.939	135,55	
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	22.011	0	24.286	2.275	110,34	
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	16.556	0	16.892	336	102,03	

Causa desviaciones y Justificación del cumplimiento de la normativa de modificación de los presupuestos de capital

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

Descripción de causas y/o justificación (texto): - Con respecto a los presupuestos de capital, la diferencia (+5,6M€) se explica claramente por una mayor ejecución de compra de equipamiento financiada principalmente por importantes proyectos competitivos conseguidos en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Fichero (causa desviaciones)

Fichero (justificación modificaciones)

5ZK3BLSZ en https://www.pap.hacienda.gob.es

Creemos que se debe tratar de un error dado que no se puede decir de ninguna forma que "no presentan información alguna". Por otra parte, este informe del artículo 129.3 ha sido auditado por la IGAE como todos los años con motivo de la auditoría de cuentas sin haber mostrado reproche alguno sobre el mismo.

El nombre del CNIC aparece erróneo en ese mismo cuadro del Anexo H.

Donde dice:

"Fundación Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III, F.S.P."

Debe decir:

"Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III, F.S.P."

En Madrid

Alberto [redacted]

Director Gerente

Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III (F.S.P.)

ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2024 - MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES		
APARTADO DEL ANTEPROYECTO DE CGE 2024	ORGANISMO - ENTIDAD	ALEGACIONES
ANEXO 5 INTEGRACIÓN EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DE CUENTAS DISTINTAS DE LAS APROBADASCUENTAS FORMULADAS INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO POR NO HABERSE RECIBIDO LAS CUENTAS APROBADAS (ARTÍCULO 3.6 DE LA ORDEN HAP/1724/2015) B) EN FASE DE AUDITORÍA	Consorcio Barcelona Supercompunting Center-Centro Nacional de Supercomputación	El informe provisional emitido por la IGAE en la plataforma AUDInet se recibió con fecha 18/07/2025, presentando alegaciones al mismo con fecha 25/08/2025, emitiéndose el informe definitivo con fecha 26/08/2025. El Consejo Rector celebrado en fecha día 23 de julio de 2025 no pudo aprobar las CCAA, al no disponer del Informe positivo de la IGAE en aquel momento. Es por ello, que mediante procedimiento escrito, celebrado 21 de noviembre de 2025, excepcional y no ordinario para la aprobación de acuerdos, arbitrado por el Consejo Rector del BSC-CNS en su reunión de 11 de abril de 2005 y posteriormente ratificado en fecha 16 de marzo de 2015, y una vez emitido voto favorable por las tres Instituciones que integran el Consorcio respecto de los puntos del orden del día sometidos a votación, el Consejo Rector del BSC-CNS acordó aprobar por unanimidad, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2024 del BSC-CNS auditadas por la Intervención General de la Administración General del Estado (IGAE) El acta de aprobación de las cuentas anuales e informe de auditoría de Abogacía del Estado se expide con fecha 21/11/2025 Finalmente, en Red.coa se aprobaron las cuentas en fecha 24/11/2025 , constando como fecha de registro en Tribunal de Cuentas el día 09/12/2025.

Mateo [redacted]



Director del BSC-CNS

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : [redacted]7ca8-dcad-9f29-a88a-c202-80cf-84b4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Entidad: FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLGÍA, F.S.P.

Ejercicio: 2024

Documento: Alegaciones y comentarios al "Anteproyecto de declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024", elaborado por el Tribunal de Cuentas

1. Introducción

El objeto del presente escrito es exponer las alegaciones correspondientes al **Anteproyecto de la Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024 elaborado por el Tribunal de Cuentas** en las referencias realizadas a las Cuentas Anuales de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, en adelante FECYT, del ejercicio 2024.

Cabe destacar que con fecha 17 de octubre de 2025 la Intervención General de la Administración del Estado emitió el informe de auditoria de Cuentas Anuales de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología correspondiente al ejercicio 2024, expresando una opinión favorable sin salvedades.

2. Formación de la Cuenta General del Estado

En el Anteproyecto de la Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024, el Tribunal de Cuentas incluye a la FECYT en:

> Anexo 5. Cuentas formuladas integradas en la Cuenta General del Estado por no haberse recibido las cuentas aprobadas (artículo 3.6 de la Orden HAP/1724/2015), en fase de auditoría.
>
> Anexo 19. Entidades que han rendido fuera de plazo: 106 días de retraso.

3. Alegaciones

Conforme a lo dispuesto por el artículo 130 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las fundaciones del sector público estatal se rigen por la mencionada ley, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la legislación autonómica que resulte aplicable en materia de fundaciones, y por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control económico-financiero y de contratación del sector público.

El artículo 121 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece que las fundaciones del sector público estatal que integran el sector público fundacional, deberán aplicar los principios y normas de contabilidad recogidos en la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y disposiciones que lo desarrollan.

CSV : [redacted]7ca8-dcad-9f29-a88a-c202-80cf-84b4
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : IZASKUN [redacted] | FECHA : 05/03/2026 11:39 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : [redacted]7ca8-dcad-9f29-a88a-c202-80cf-84b4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

La normativa contable específica de las fundaciones viene determinada por lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Fundaciones, y por la Resolución de 26 de marzo de 2013 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por el que se aprueba el Plan de Contabilidad de las Entidades Sin Fines Lucrativos.

Tal y como establece el artículo 25 de la Ley de Fundaciones, las cuentas anuales de la FECYT deberán ser aprobadas en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio por su Patronato, existiendo obligación de someter a auditoría externas las cuentas anuales por concurrir las circunstancias previstas en el citado artículo: el total de las partidas del activo y el importe neto del volumen anual de ingresos por la actividad propia superan los 2.400.000 euros y el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio es superior a 50.

Conforme al artículo 168 de la ley 47/2003, de 26 de noviembre, la auditoria de cuenta anuales se realizará por la Intervención General de la Administración del Estado en el caso de las fundaciones del sector público estatal en las que a fecha de cierre del ejercicio, concurran, al menos, dos de las circunstancias siguientes: que el total de las partidas del activo supere 11.400.000 euros; que el importe neto de su volumen anual de ingresos por la actividad propia más, en su caso, el de la cifra de negocios de su actividad mercantil sea superior a 22.800.000 euros y que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a 250. Dado que en el caso de la FECYT se cumplen las dos primeras circunstancias procede realizar la auditoría de cuentas anuales a la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante, IGAE).

Las Cuentas Anuales del ejercicio 2024 fueron formuladas por la Dirección General de la Fundación, a partir de los registros contables de la Fundación a 31 de diciembre de 2024, aplicando los principios contables y criterios de valoración recogidos en el Plan de Contabilidad de las Entidades Sin Fines Lucrativos. Las Cuentas Anuales de 2024 fueron remitidas a la IGAE a través de la aplicación establecida al efecto (CICEPRED), habiendo recibido con fecha 7 de mayo de 2025, el documento inicial de auditoria.

La auditoría de cuentas fue realizada por la IGAE con la colaboración de la firma de auditoría BNFIX AMB AUDITORES, S.L.P., estableciendo en la adjudicación del contrato suscrito al efecto de fecha 6 de junio de 2025, como periodo de ejecución desde el 6 de junio al 30 de noviembre de 2025, comenzando el trabajo de campo el 16 de junio de 2025. Por este motivo las Cuentas Anuales no pudieron ser aprobadas por el Patronato de la FECYT antes del 30 de junio, si bien en la reunión del Patronato celebrada en fecha 23 de junio de 2025, FECYT informó al mismo de la presentación de las Cuentas Anuales de 2024 de la Fundación, de su resultado, y de la circunstancia arriba descrita relativa al retraso de su auditoría.

La IGAE emitió el informe de auditoría de Cuentas Anuales del ejercicio 2024, con opinión favorable, sin salvedades, en fecha 17 de octubre de 2025, no siendo necesario realizar ningún cambio en las mismas y, por tanto, sin necesidad de reformulación previa.

CSV : [redacted]7ca8-dcad-9f29-a88a-c202-80cf-84b4
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : IZASKUN [redacted] | FECHA : 05/03/2026 11:39 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : [redacted]7ca8-dcad-9f29-a88a-c202-80cf-84b4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Las Cuentas Anuales fueron aprobadas por el Patronato en su reunión de 5 de noviembre y una vez recabada la firma de las mismas, fueron remitidas a la IGAE a través de CICEPRED con fecha 3 de diciembre de 2025.

Por todo lo anteriormente expuesto:

SE SOLICITA:

Se tenga por presentadas las alegaciones al anteproyecto de la Cuenta General del Estado y se consideren las aclaraciones sobre las causas del retraso en la remisión de las Cuentas Anuales aprobadas del ejercicio 2024 de la FECYT al Tribunal de Cuentas

Firmado electrónicamente

Izaskun [redacted]

Directora General

CSV : [redacted]7ca8-dcad-9f29-a88a-c202-80cf-84b4
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : IZASKUN [redacted] | FECHA : 05/03/2026 11:39 | Sin acción específica

Palma, 20 de febrero de 2026

Subdirección General de Grandes Instalaciones Científico-Técnicas
Secretaria General de Investigación
Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades

ASUNTO: Alegaciones Anteproyecto Declaración CGE 2024

En fecha 20 de febrero de 2026 se ha recibido mail remitiendo el "Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024", elaborado por el Tribunal de Cuentas.

Una vez analizado dicho Anteproyecto, el Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación del Sistema de Observación Costero de las Islas Baleares quiere hacer constar la siguiente alegación:

En el Anexo 5 página 113 del citado Anteproyecto consta lo siguiente:

CUENTAS FORMULADAS INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO POR NO HABERSE RECIBIDO LAS CUENTAS APROBADAS (ARTÍCULO 3.6 DE LA ORDEN HAP/1724/2015

A) CON INFORME DE AUDITORÍA
   Sector Público Administrativo Estatal
   Consorcios

www.socib.es
Investigamos el mar, compartimos futuro
c/ Isaac Newton, Edificio Naorte, [redacted] | 07121 Palma
Illes Balears, España | Tel. +034 971 [redacted]

- Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación del Sistema de Observación Costero de las Islas Baleares

A continuación, se realiza la siguiente alegación:

- Las Cuentas Anuales 2024 fueron formuladas por el SOCIB en la aplicación RedCoa en fecha 31/03/2025
- El informe de auditoría de cuentas definitivo 2024 fue remitido por la IGAE de Baleares a través de la aplicación RedCoa en fecha 11 de junio de 2025
- El Consejo Rector del SOCIB aprobó las Cuentas Anuales Auditadas 2024 en su reunión de fecha 8 de julio de 2025
- La diligencia de aprobación de Cuentas Anuales Auditadas 2024 a través de la aplicación RedCoa se realizó el 30/07/2025
- La diligencia de presentación de la IGAE al Tribunal de Cuentas de las Cuentas Anuales 2024 aprobadas del SOCIB se realizó en fecha 31/07/2025 con número de registro telemático 202599900075206. Se adjunta justificante.

Por todo ello, se ruega tenga por presentada y admitida la presente alegación.

Palma, a la fecha de la firma electrónica

[redacted] MARIA ANTONIA [redacted] (R: Q0700535H)

Firmado digitalmente por [redacted] MARIA ANTONIA [redacted] (R: Q0700535H)
Fecha: 2026.02.20 13:22:38 +01'00'

Fdo: María Antonia [redacted]
Directora en funciones del SOCIB

www.socib.es
Investigamos el mar, compartimos futuro
c/ Isaac Newton, Edificio Naorte, [redacted] | 07121 Palma
Illes Balears, España | Tel. +034 971 [redacted]

Marian [redacted]

De: [redacted]@igae.hacienda.gob.es
Enviado el: jueves, 31 de julio de 2025 20:00
Para: [redacted]@socib.es
Asunto: RED.coa: Presentación al Tribunal de Cuentas 2024 (28364 Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación del Sistema de Observación...)

Se pone en su conocimiento que la cuenta anual aprobada del ejercicio 2024 correspondiente a la Entidad **28364 - Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación del Sistema de Observación Costero de las Islas Baleares**, ha sido presentada por esta Intervención General ante el Tribunal de Cuentas el día **31/07/25** registrado telemáticamente ante el mismo con número **202599900075206**.

Se recuerda que, con la actual redacción del artículo 136.3 LGP, se ha sustituido la obligación de publicar en el Boletín Oficial del Estado el resumen de las cuentas anuales de las entidades del sector público estatal por la obligación por parte de la Intervención General de la Administración del Estado de publicar el día 31 de julio en el Boletín Oficial del Estado la referencia al "Registro de cuentas anuales del sector público". Por tanto, la Entidad no tendrá que realizar ninguna actuación al respecto.

Este mensaje y cualquier fichero adjunto son confidenciales, se dirige únicamente a sus destinatarios y, especialmente en lo que respecta a los datos de carácter personal, están protegidos por el secreto de las comunicaciones.
Si usted considera que ha recibido este correo electrónico por error (por el asunto, por el remitente o por cualquier otra causa), le informamos que cualquier revisión, alteración, impresión, copia o transmisión de este mensaje o de cualquier fichero adjunto está prohibida, puede constituir un acto ilegal, y producirá las responsabilidades legalmente establecidas. Por favor, notifíquele el error al remitente respondiendo a este e-mail y elimine el mensaje y su contenido inmediatamente.
El Ministerio de Hacienda se reserva las acciones legales que le correspondan contra todo tercero que acceda de forma ilegítima al contenido de cualquier mensaje externo procedente del mismo.

ANEXO 5
INTEGRACIÓN EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DE CUENTAS DISTINTAS DE LAS APROBADAS

CUENTAS FORMULADAS INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO POR NO HABERSE RECIBIDO LAS CUENTAS APROBADAS (ARTÍCULO 3.6 DE LA ORDEN HAP/1724/2015)

A) CON INFORME DE AUDITORÍA

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL

Consorcios

- Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red
- Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación del Sistema de Observación Costero de las Islas Baleares

Fondos

- Fondo Nacional de Eficiencia Energética, F.C.P.J.
- Fondo para la Internalización de la Empresa, F.C.P.J.

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL

Entidades Estatales

- Autoridad Portuaria de Santander
- Autoridad Portuaria de Sevilla (cuentas consolidadas)
- Autoridad Portuaria de Tarragona
- Consorcio de la Zona Franca de Sevilla

Entidades Públicas Empresariales

- Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora (Cuentas consolidadas).

SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL ESTATAL

- Fundación Centro para la Memoria de las Víctimas del Terrorismo
- Fundación Enaire, F.S.P.

B) EN FASE DE AUDITORÍA

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL

Agencias Estatales

- Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
- Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios
- Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado
- Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte

Autoridades Administrativas Independientes

- Consejo de Transparencia y Buen Gobierno

Consorcios

- Casa de América

PLOCAN Plataforma Oceánica de Canarias

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTARCIÓN DEL ESTADO

A/Atn.: Sr. D. PABLO ARELLANO PARDO
INTERVENTOR GENERAL

Taliarte / Telde, a 3 de marzo de 2026

ASUNTO: Alegaciones al Anteproyecto de Declaración sobre la CGE ejercicio 2024

Estimado Señor Arrellano,

En respuesta a escrito de asunto *"Anteproyecto Declaración CGE 2024 - SOCIB, PLOCAN, BSC",* recibido mediante correo electrónico el 20 de febrero de 2026, a través del presente me pongo en contacto con Usted para hacerle llegar las siguientes consideraciones en relación a la no integración de las cuentas aprobadas para el Consorcio PLOCAN en la Cuenta General de Estado (Anexo 5) y al número de días fuera de plazo del art. 139 de la LGP indicado para la entidad en el "Anexo 19 – Entidades que han presentado las cuentas anuales individuales al Tribunal de Cuentas fuera del plazo establecido en el artículo 139 de la LGP":

- **Formulación de cuentas:** El director del Consorcio PLOCAN formuló inicialmente las cuentas anuales correspondiente a le ejercicio 2024 el 27 de marzo de 2025, poniéndose a disposición de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) el mismo día 27, a través del sistema RED.coa, presentándose por tanto con anterioridad al plazo establecido legalmente para la formulación de cuentas.

- **Reformulación de cuentas:** A petición de la IGAE, el Consorcio PLOCAN reformuló las cuentas anuales el 1 de agosto de 2025, poniéndose nuevamente a disposición de la IGAE, por el mismo medio, el mismo día 1.

- **Informe de auditoría:** La Intervención Regional de Canarias emitió el correspondiente informe favorable sin salvedades el día **15 de octubre de 2025**.

- **Aprobación de cuentas:** El 31 de octubre de 2025, el Consejo Rector de PLOCAN aprobó las cuentas anuales de la entidad correspondientes al ejercicio 2024. Ese mismo día, PLOCAN puso a disposición de la IGAE las cuentas aprobadas, a través del sistema RED,coa.

Crta. De Taliarte s/n
35200 Telde
Gran Canaria, Las Palmas, España
Tel: +34 928 [redacted]

Tal y como puede desprenderse del análisis de la información descrita anteriormente, el informe de auditoría de la IGAE fue recibido en el Consorcio PLOCAN el 15 de octubre/2025, debiendo posteriormente realizarse el proceso de aprobación de cuentas por parte de los órganos rectores (Comisión Ejecutiva y elevación al Consejo Rector).

Aprovechando la ocasión para saludarle y quedando a su entera disposición para ampliarle cuanta información pudiera necesitar, se despide atentamente,

[redacted]

Fdo.: José Joaquín [redacted]
Director

Crta. De Taliarte s/n
35200 Telde
Gran Canaria, Las Palmas, España

Tel: +34 928[redacted]

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : [redacted]c0e-a7da-0b62-2151-6bde-fc5f-8097 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

SUBSECRETARÍA

O F I C I O

ASUNTO: Rendición cuentas anuales 2026 – nuevas alegaciones

DESTINATARIO: D. Pablo Arellano Pardo
Interventor General

En respuesta a su escrito de fecha 18 de febrero pasado, por el que se ofrece un plazo hasta el día 12 de marzo para la presentación de alegaciones al anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024, se acompañan nuevas alegaciones que se acaban de recibir de la siguiente entidad:

- Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)

Firmado de forma electrónica por el Subsecretario de Ciencia, Innovación y Universidades, Carlos [redacted]

Pº de la Castellana, 16 [redacted]
28071- Madrid
Tfno.: 916 [redacted]
[redacted]@ciencia.gob.es

CSV : [redacted]**2c0e-a7da-0b62-2151-6bde-fc5f-8097**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : CARLOS [redacted] **| FECHA : 12/03/2026 15:02 | NOTAS : F**

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : [redacted]2c0e-a7da-0b62-2151-6bde-fc5f-8097 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ÍNDICE DE ALEGACIONES

- Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED): Apartado III.1 y anexos 3, 19 y 20.

CSV : [redacted]**2c0e-a7da-0b62-2151-6bde-fc5f-8097**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : CARLOS [redacted] **| FECHA : 12/03/2026 15:02 | NOTAS : F**

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. [redacted]8282-8dda-1a43-b069-a920-01b8-de26 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsb0d8bw6q

RECTORADO

C/ Bravo Murillo, nº 38. Madrid 28015
[redacted]@adm.uned.es

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024, EN LO QUE AFECTA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)

1. ***Alegaciones al apartado III.1. FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO. 3.1. (Pág 14) y ANEXO 3(págs 108 y 109).***

La Universidad ha finalizado en 2025 la primera fase del plan de trabajo elaborado para formular la cuenta consolidada UNED-Centros Asociados. A través del análisis de la información obtenida del ejercicio 2024 de las correspondientes cuentas anuales y del documento de operaciones mutuas entre la Universidad y cada uno de los Centros Asociados, se ha trabajado con una muestra de 6 Centros Asociados, representativos de la diversa tipología existente, a efectos de abordar las tareas correspondientes al proceso de integración en sus distintas etapas: homogeneización previa temporal, valorativa, de operaciones internas y de estructura de las cuentas anuales; agregación de partidas y proceso de eliminaciones.

Entendemos cumplidos los objetivos de esta primera fase que consistían fundamentalmente en un proceso de aprendizaje y a la vez de detección de singularidades y errores dado el amplio espectro de operaciones que se llevan a cabo. Una dificultad añadida es el hecho de no disponer ni en la UNED ni en el ámbito de la IGAE de una herramienta de consolidación que pudiera permitir automatizar la confección de los estados contables consolidados a partir de los datos individuales disponibles. Ello incrementa los tiempos de trabajo y la complejidad de la tarea.

En una segunda etapa ya en marcha, se está abordando la formulación de la cuenta consolidada del ejercicio 2025. El planteamiento es ya trabajar con los 51 Centros

CSV : [redacted]8282-8dda-1a43-b069-a920-01b8-de26
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsb0d8bw6q
FIRMANTE(1) : RICARDO [redacted] | FECHA : 12/03/2026 12:57 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : [redacted]8282-8dda-1a43-b069-a920-01b8-de26 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsb0d8bw6q

C/ Bravo Murillo, nº 38. Madrid 28015
[redacted]@adm.uned.es

Asociados , por lo que se les han remitido los modelos de información a cumplimentar y que han de remitir a la Universidad en las próximas semanas a efectos de llevar a cabo el conjunto de tareas para la elaboración de los estados contables consolidados. Entendemos que va a ser posible cumplir el objetivo de rendir la cuenta consolidada del ejercicio 2025.

2. *Alegaciones al Anexo 19 , pagina 145.*

Las cuentas anuales de la Universidad del ejercicio presupuestario 2024 fueron formuladas el 30 de junio de 2025, recibiéndose el Informe definitivo de Auditoría de cuentas de la IGAE el 4 de diciembre de 2025. Se rindieron a través de red.coa el 19 de diciembre de 2025, una vez aprobadas por el Consejo Social.

En lo referente al retraso en la rendición de las cuentas anuales, ha de considerarse la especial dificultad que supone para la elaboración de los estados contables la consideración de “estimativo” del presupuesto de la Universidad, a tenor de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Disposición final 12 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales de Estado para 2018.

Esta consideración del presupuesto de la Universidad que no se da en ninguna otra Universidad pública. Se han realizado de modo continuo en el tiempo gestiones en el ámbito público y privado para adquirir una herramienta informática que permitiera una gestión más acorde con las caracteristicas de un “presupuesto estimativo” y no se ha obtenido un resultado satisfactorio precisamente porque las aplicaciones y sistemas informáticos estandarizados para la gestión económico administrativa de las universidades están previstas para el presupuesto de naturaleza limitativa que todas ellas comparten. En ausencia de dicha herramienta, la fórmula que podríamos entender más adecuada sería abordar la contratación de la adaptación del aplicativo Universitas XXI, actual plataforma de gestión de la actividad contable y presupuestaria de la Universidad, para que proporcionara las utilidades necesarias para la gestión y rendición de cuentas de modo directo y automático. Se han realizado las gestiones encaminadas a tal fin sin que fuera

CSV : [redacted] 282-8dda-1a43-b069-a920-01b8-de26
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsb0d8bw6q
FIRMANTE(1) : RICARDO [redacted] | FECHA : 12/03/2026 12:57 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : [redacted]8282-8dda-1a43-b069-a920-01b8-de26 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsb0d8bw6q

C/ Bravo Murillo, nº 38. Madrid 28015
[redacted]@adm.uned.es

posible llevarlo a cabo por la complejidad técnica de la adaptación a realizar y el consecuente elevado coste que supondría .

3. *Alegaciones al Anexo 20 , pág 149*

En lo referente a la falta de rendición de cuentas del ejercicio 2024 de algunos consorcios universitarios de Centros Asociados adscritos a la UNED, cabe manifestar lo siguiente:

- En cuanto al Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED en la Palma, formuló sus cuentas anuales del ejercicio 2024 el 8 de mayo de 2025 y reformuló el 22 de diciembre de 2025. El informe de exención de auditoría es del 3 de febrero de 2026. Las cuentas están aprobadas por Junta Rectora el 28 de enero de 2026 y se han rendido en red.coa con fecha 11 de marzo de 2026

- En lo relativo al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Les Illes Baleares, formuló sus cuentas el 10 de diciembre de 2025. El informe de exención de auditoría es de 3 de febrero de 2026. Está pendiente de convocar Junta Rectora para someter las cuentas a su aprobación y, posteriormente, incluirlas en red.coa.

En su virtud, se formulan las antecedentes alegaciones, a los efectos oportunos**.**

Madrid, a la fecha de la firma electrónica, el RECTOR.- Ricardo [redacted]

CSV : [redacted]**8282-8dda-1a43-b069-a920-01b8-de26**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsb0d8bw6q
FIRMANTE(1) : RICARDO [redacted] **| FECHA : 12/03/2026 12:57 | NOTAS : F**

TRIBUNAL DE CUENTAS

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

Outlook

RV: Anteproyecto Declaración CGE 2024

Desde [redacted] Esther <[redacted]@igae.hacienda.gob.es>
Fecha Vie 20/02/2026 10:28
Para [redacted] María Del Carmen <[redacted]@igae.hacienda.gob.es>
CC [redacted] María Victoria <[redacted]@igae.hacienda.gob.es>

De: Secretaría Interventor General
Enviado el: viernes, 20 de febrero de 2026 8:54
Para: [redacted] Esther
Asunto: RV: Anteproyecto Declaración CGE 2024

De: [redacted]@dsca.gob.es <[redacted]@dsca.gob.es>
Enviado el: viernes, 20 de febrero de 2026 7:47
Para: Secretaría Interventor General <[redacted]@igae.hacienda.gob.es>
Asunto: RE: Anteproyecto Declaración CGE 2024

Buenos días,
Siguiendo indicaciones de la Subsecretaria se informa que, a la vista del documento, no se formulan observaciones.
Un cordial saludo,

Secretaría de la Subsecretaria
Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030
Paseo del Prado, 18-20
[redacted]@dsca.gob.es
Tfno: 91 596[redacted]

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030
AGENDA 2030

De: Secretaría Interventor General <[redacted]@igae.hacienda.gob.es>
Enviado el: miércoles, 18 de febrero de 2026 21:09
Para: Secretaría Subsecretaria de Derechos Sociales y Agenda 2030 <[redacted]@dsca.gob.es>
Asunto: Anteproyecto Declaración CGE 2024

Buenas tardes:
Se adelanta por este medio carta firmada por el Interventor General de la Administración del Estado dirigida a la Subsecretaria de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, solicitando que se dé traslado a sus entidades dependientes para la formulación de alegaciones a la Cuenta General del Estado de 2024 y se proceda a su centralización para que, a su vez, se remitan a esta Intervención General antes del día **12 de marzo.**
Se acompaña el Anteproyecto de Declaración de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024.
Esta misma información se mandará a través del registro electrónico.
Un cordial saludo

Secretaría Intervención General
de la Administración del Estado
Ministerio de Hacienda DiR3: E00127405
C/ Mateo Inurria, 15-[redacted] MADRID
Tlfno.:91536[redacted]

Este mensaje y cualquier fichero adjunto son confidenciales, se dirige únicamente a sus destinatarios y, especialmente en lo que respecta a los datos de carácter personal, están protegidos por el secreto de las comunicaciones.
Si usted considera que ha recibido este correo electrónico por error (por el asunto, por el remitente o por cualquier otra causa), le informamos que cualquier revisión, alteración, impresión, copia o transmisión de este mensaje o de cualquier fichero adjunto está prohibida, puede constituir un acto ilegal, y producirá las responsabilidades legalmente establecidas. Por favor, notifíquele el error al remitente respondiendo a este e-mail y elimine el mensaje y su contenido inmediatamente.
El Ministerio de Hacienda se reserva las acciones legales que le correspondan contra todo tercero que acceda de forma ilegítima al contenido de cualquier mensaje externo procedente del mismo.

CONFIDENCIALIDAD. El contenido de este mensaje y el de cualquier documentación anexa es confidencial y va dirigido únicamente al destinatario del mismo. Si Usted no es el destinatario, le solicitamos que nos lo indique, no comunique su contenido a terceros y proceda a su destrucción.

CONFIDENTIALITY. The content of this message and any attached information is confidential and exclusively for the use of the addresser. If you are not the addresser, we ask you to notify to the sender, do not pass its content and delete the original.

TRIBUNAL DE CUENTAS

MINISTERIO DE IGUALDAD

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. [redacted]e6d7-7bad-1587-1f50-5350-91ea-47f6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

MINISTERIO
DE IGUALDAD

SUBSECRETARÍA

O F I C I O

S/REF:

N/REF: LCL/dcv

FECHA: de la firma

ASUNTO: Alegaciones CGE 2024

DESTINATARIO: Don Pablo Arellano Pardo
Interventor General
de la Administración General del Estado

Con relación al *Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024*, se comunica que este Ministerio y su Organismo Autónomo, el Instituto de las Mujeres, no hace alegación alguna.

LA SUBSECRETARIA

Laura [redacted]

[redacted]@igualdad.gob.es

C/ Alcalá 37
28071 MADRID
TEL: 91 524[redacted]
DIR3 E05075301

CSV : [redacted]**e6d7-7bad-1587-1f50-5350-91ea-47f6**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : LAURA [redacted] **| FECHA : 05/03/2026 16:37 | Sin acción específica**

TRIBUNAL DE CUENTAS

MINISTERIO DE JUVENTUD E INFANCIA

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. [redacted]f178-8738-2626-dff2-da32-a28d-1428 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

MINISTERIO DE JUVENTUD
E INFANCIA

Subsecretaría

O F I C I O

ECHA: 10/03/2026

ASUNTO: *Alegaciones al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024*

DESTINATARIO: **Sr. Interventor General de la Administración General del Estado**

En contestación a su oficio de fecha 18 de febrero de 2026 de solicitud de alegaciones al anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024, cabe indicar que, una vez revisado, este Ministerio no realiza alegaciones sobre los Servicios Centrales, pero sí se hacen alegaciones sobre el Instituto de la Juventud (se adjunta oficio)

En Madrid a la fecha de la firma electrónica
EL SUBSECRETARIO DE JUVENTUD
E INFANCIA

Rafael [redacted]

[redacted]@juventudeinfancia.gob.es

C/ DIRECCIÓN, Alcalá, 27
CÓD. 28071
Tlfno.: 9104 [redacted]

CSV : [redacted]f178-8738-2626-dff2-da32-a28d-1428
Url validación : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : RAFAEL [redacted] | FECHA : 10/03/2026 16:49 | Sin acción específica

ALEGACIONES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD AL ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2024

Visto que en el Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024, del Tribunal de Cuentas, el Instituto de la Juventud figura como entidad que ha rendido su cuenta fuera de plazo, con un retraso de 25 días respecto del plazo establecido, este organismo formula las siguientes alegaciones.

La rendición extemporánea de la cuenta correspondiente al ejercicio 2024 del Instituto de la Juventud obedece a las dificultades surgidas en la formulación de determinados aspectos de carácter novedoso, no apreciados en ejercicios anteriores, cuya adecuada determinación requirió la realización de las correspondientes consultas con la Oficina Nacional de Contabilidad y con la Intervención Delegada en el organismo.

En particular, la demora se debió a dos asuntos concretos. Por un lado, la necesidad de determinar el importe que debía consignarse en una contingencia contable con la finalidad a cubrir eventuales devoluciones de fondos a la Comisión Europea derivadas de la gestión de los programas Erasmus+ y Cuerpo Europeo de Solidaridad, en el supuesto de que aquella pudiera considerar no elegibles determinados gastos financiados con cargo a dichos programas. Por otro lado, la adecuada consignación de la baja de un inmueble del Instituto de la Juventud objeto de una mutación demanial parcial a favor del Ministerio de Juventud e Infancia.

A fecha de firma electrónica,

LA DIRECTORA GENERAL

Fdo. Margarita [redacted]

005650052026E001982 10/03/2026 17:29:03 Copia Original Registro General de la IGAE [redacted]ILVCIEPASJZ6L9JCRFAM5FH9 en https://www.pap.hacienda.gob.es
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV:

FIRMADO
Listado de firmas:
MARGARITA [redacted] - 2026-03-09 17:16:26 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: [redacted]WZFINOZTTAEJ9JCKOQ6BWLR en https://www.pap.hacienda.gob.es

TRIBUNAL DE CUENTAS

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

Outlook

documentacion recibida por geiser

Desde SUBSECRETARIA-MISSM <[redacted]@inclusion.gob.es>
Fecha Vie 20/02/2026 14:29
Para Responsable de Centro ONC Gestión Contabilidad <[redacted]@igae.hacienda.gob.es>
CC SUBSECRETARIA-MISSM <[redacted]@inclusion.gob.es>; [redacted] RAQUEL <[redacted]@inclusion.gob.es>; [redacted] MARIA JOSE <[redacted]@inclusion.gob.es>

1 archivo adjunto (2 MB)
ALEGACIONES TRIBUNAL DE CUENTAS ANTEPROYECTO DECLARACIÓN CGE2024..zip;

Buenos días

En contestación a su oficio de 19 de febrero de 2026 relativo al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024, se informa que, por parte de esta Subsecretaría no se formulan alegaciones.

Un saludo



TRIBUNAL DE CUENTAS

MINISTERIO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Outlook

RE: Anteproyecto Declaración CGE 2024 | Alegaciones CGE2024

Desde subsecretaria.mtd <[redacted]@digital.gob.es>
Fecha Mar 10/03/2026 13:37
Para Responsable de Centro ONC Gestión Contabilidad <[redacted]@igae.hacienda.gob.es>
CC Secretaría Interventor General <[redacted]@igae.hacienda.gob.es>; GT SUBSE <[redacted]@digital.gob.es>; [redacted] Alicia <[redacted]@digital.gob.es>; RUBEN [redacted] <[redacted]@digital.gob.es>

2 archivos adjuntos (3 MB)

260218_ANTEPROYECTO Declaración CGE2024.pdf; 33 Alegaciones T Cuentas 2024- 33 Transformación Digital y Función Pública.pdf.xsig.pdf;

Buenos días:

Siguiendo las instrucciones contenidas en el Oficio de febrero de 2026 remitido por el Interventor General en relación con las alegaciones al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024, se informa de que este Ministerio, sus organismos y entidades dependientes, no presentan alegaciones al Anteproyecto.

Un saludo,

Secretaría de la Subsecretaría (DIR3: EA0054377)
Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública
Tlfs.: 91 273[redacted]
[redacted]@digital.gob.es

Complejo Empresarial Madrid Río 55
Cl. del Mármol, 2. [redacted] | 28005 MADRID

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

De: Secretaría Interventor General <[redacted]@igae.hacienda.gob.es>
Enviado el: miércoles, 18 de febrero de 2026 21:19
Para: subsecretaria.mtd <[redacted]@digital.gob.es>
Asunto: Anteproyecto Declaración CGE 2024

Buenas tardes:

Se adelanta por este medio carta firmada por el Interventor General de la Administración del Estado dirigida al Subsecretario de Transformación Digital y Función Pública, solicitando que se dé traslado a sus entidades dependientes para la formulación de alegaciones a la Cuenta General del Estado de 2024 y se proceda a su centralización para que, a su vez, se remitan a esta Intervención General antes del día **12 de marzo.**

Se acompaña el Anteproyecto de Declaración de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024.

Esta misma información se mandará a través del registro electrónico.

Un cordial saludo

Secretaría Intervención General
de la Administración del Estado
Ministerio de Hacienda DiR3: E00127405
C/ Mateo Inurria, 15-[redacted]MADRID
Tlfno.:9153[redacted]



Este mensaje y cualquier fichero adjunto son confidenciales, se dirige únicamente a sus destinatarios y, especialmente en lo que respecta a los datos de carácter personal, están protegidos por el secreto de las comunicaciones.
Si usted considera que ha recibido este correo electrónico por error (por el asunto, por el remitente o por cualquier otra causa), le informamos que cualquier revisión, alteración, impresión, copia o transmisión de este mensaje o de cualquier fichero adjunto está prohibida, puede constituir un acto ilegal, y producirá las responsabilidades legalmente establecidas. Por favor, notifíquele el error al remitente respondiendo a este e-mail y elimine el mensaje y su contenido inmediatamente.
El Ministerio de Hacienda se reserva las acciones legales que le correspondan contra todo tercero que acceda de forma ilegítima al contenido de cualquier mensaje externo procedente del mismo.

ANEXO II:

Alegaciones de la Intervención General de la Seguridad Social, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes y de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social

TRIBUNAL DE CUENTAS

INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ALEGACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2024.

Una vez analizado el Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024, este Centro Directivo formula las siguientes alegaciones a los apartados siguientes, que hacen referencia directa a este Centro Directivo y/o a las competencias que tiene atribuidas:

1.- REGISTRO CONTABLE DEL TERRENO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LOS INMUEBLES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En los apartados 2.8 y 3.19 del anteproyecto, el Tribunal de Cuentas pone de manifiesto lo siguiente:

El proceso para el registro contable, de forma independiente, del terreno y la construcción de los inmuebles de la Seguridad Social no está concluido, lo que supone un incumplimiento de la Norma de Reconocimiento y Valoración (NRV) 2ª de la Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social (APGCPSS'11)

El INSS, el IMSERSO, el ISM y la TGSS han impulsado significativamente el proceso iniciado en 2012 para el registro contable, de forma independiente, del terreno y la construcción de los inmuebles de la Seguridad Social, cuyas instrucciones están recogidas en la Resolución de 14 de mayo de 2012, de la Intervención General de la Seguridad Social. En concreto, debido a las actuaciones ejecutadas, el saldo pendiente de regularizar para las entidades mencionadas ha descendido con relación a 2023, en un 46,9 %. Como en ejercicios anteriores, el INGESA y el IMSERSO son las entidades que más retraso presentan.

Este Centro Directivo desea poner de manifiesto que los progresos alcanzados han sido posibles gracias al impulso de la Intervención General y al trabajo coordinado de las Intervenciones delegadas en los Servicios Centrales de las entidades gestoras y servicios comunes. La revisión exhaustiva de los bienes inmuebles, la actualización de los valores contables diferenciados y el ajuste de las correspondientes amortizaciones han permitido avanzar de manera sustancial en la separación del valor del terreno y de la construcción.

Conviene destacar que la mayor parte de los inmuebles que integran el patrimonio de la Seguridad Social ya se encuentran correctamente registrados, en línea con las normas de reconocimiento y valoración de la APGCPESS. La mayor parte de los expedientes pendientes se concentra en inmuebles adscritos al INGESA y al IMSERSO, para los cuales no existe información suficiente que permita aplicar los criterios establecidos en la Resolución de 14 de

mayo de 2012, por la que se dictan las instrucciones para el registro contable del terreno de forma independiente de la construcción, o bien se requiere la realización de actuaciones administrativas para determinar su situación jurídica.

En consecuencia, el objetivo de la Intervención General es completar progresivamente la regularización pendiente, siempre que los expedientes dispongan de datos suficientes para efectuar la separación efectiva del valor contable de los elementos. La continuidad del proceso dependerá, por tanto, de la disponibilidad de información técnica fiable —especialmente en inmuebles de titularidad compleja o con documentación incompleta— que permita aplicar los criterios de valoración fijados en la normativa vigente.

2.- REGISTRO EN LA CUENTA 413 "ACREEDORES POR OPERACIONES DEVENGADAS" DEL GASTO EN PRESTACIONES CONTRIBUTIVAS Y NO CONTRIBUTIVAS DEL MES DE DICIEMBRE.

En los apartados 2.19 y 3.38 del anteproyecto de la CGE se señala lo siguiente:

La cuenta 413 Acreedores por operaciones devengadas recoge el gasto de diciembre de 2024, correspondiente a las prestaciones contributivas y no contributivas del INSS, del IMSERSO y del ISM no imputadas al presupuesto. Esta actuación también tuvo lugar en el ejercicio anterior con las prestaciones de diciembre de 2023. El efecto neto de las operaciones anteriores supone una infravaloración de las obligaciones reconocidas en 2024.

El reconocimiento presupuestario de las obligaciones y derechos está sometido al principio de legalidad, de forma que las transacciones o hechos económicos deben registrarse cuando de conformidad con el procedimiento establecido, se dicten los correspondientes actos que determinan el reconocimiento de las obligaciones presupuestarias o liquidación de los derechos que derivan de las mismas.

De acuerdo con ello, en el ámbito de la Seguridad Social, la imputación presupuestaria y pago de estas prestaciones del mes de diciembre se realiza siguiendo el Real Decreto 696/2018, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento general de la gestión financiera de la Seguridad Social y la Resolución de 29 de noviembre de 2024, de la Intervención General de la Seguridad Social, por la que se dictan las instrucciones de cierre contable del ejercicio 2024 para las ESSS. Sin embargo, el resultado de esta imputación no se ajusta al principio de anualidad presupuestaria recogido en el artículo 34 de la LGP, ya que año tras año se produce un deslizamiento de las obligaciones del mes de diciembre de un ejercicio al mes de enero del siguiente. Ello contrasta con la imputación presupuestaria de las pensiones de clases pasivas correspondientes al mes de diciembre de 2024, imputadas al presupuesto de dicho ejercicio, de acuerdo con la Orden HAC/1274/2024, de 14 de noviembre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2024 relativas al presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias.

Esta situación, que se viene repitiendo año tras año, debería ser corregida para que la imputación de estas obligaciones se ajuste al principio de anualidad presupuestaria.

El Tribunal recuerda que el reconocimiento de obligaciones y derechos está subordinado al principio de legalidad, de manera que los hechos económicos deben registrarse cuando se dicten los actos administrativos que determinan la liquidación de los derechos o el reconocimiento de las obligaciones presupuestarias. Sin embargo, el propio Tribunal admite que la imputación presupuestaria de las prestaciones de la Seguridad Social sigue lo dispuesto en el Real Decreto 696/2018, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento general de la gestión financiera de la Seguridad Social, así como en la Resolución de 29 de noviembre de 2024 de la Intervención General de la Seguridad Social, por la que se dictan las instrucciones de cierre contable del ejercicio 2024 para las ESSS.

Este Centro Directivo desea enfatizar que **la imputación presupuestaria de las nóminas de prestaciones del mes de diciembre es plenamente coherente con el principio de anualidad presupuestaria**, habida cuenta de que el reconocimiento de las obligaciones presupuestarias se produce, conforme a la normativa vigente, **en el mes de enero del ejercicio siguiente**, momento en que se dicta el acto administrativo que determina la liquidación de dichas obligaciones.

El artículo 34.1 de la Ley General Presupuestaria establece que al ejercicio presupuestario se imputarán las **obligaciones reconocidas hasta el fin del mes de diciembre**, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o, en general, gastos realizados dentro del ejercicio y con cargo a los respectivos créditos.

En el caso de las prestaciones periódicas de la Seguridad Social, el Reglamento de gestión financiera (art. 24 del Real Decreto 696/2018) determina que:

- La Tesorería General sitúa los importes líquidos de la nómina en la entidad financiera colaboradora **entre los primeros días hábiles del mes siguiente**, mediante documentos contables extrapresupuestarios.
- Posteriormente, la entidad gestora expide los documentos contables de **imputación presupuestaria** establecidos al respecto.

Por tanto, el devengo económico se produce en diciembre, pero el acto administrativo de reconocimiento de la obligación presupuestaria tiene lugar en enero, lo que determina que la imputación al presupuesto se realice en el ejercicio siguiente, en plena concordancia con el principio de anualidad.

Asimismo, el Marco Conceptual de la Adaptación del PGCP (apartado 5.3) establece que el gasto presupuestario se reconocerá cuando se dicte el acto administrativo que determine su reconocimiento y liquidación, lo cual —para estas prestaciones— ocurre en enero. En

consecuencia, la práctica contable aplicada por las entidades gestoras respeta escrupulosamente la normativa presupuestaria y contable.

Respecto a la mención incluida en el anteproyecto según la cual la imputación presupuestaria y el pago de estas prestaciones se realizarían «siguiendo lo dispuesto» en la Resolución de 29 de noviembre de 2024, debe aclararse que esta resolución se limita a regular operaciones propias del cierre contable, garantizando que el gasto quede adecuadamente registrado en la cuenta de resultados económico patrimonial del ejercicio en el que se devenga. En ningún caso fija el momento de imputación presupuestaria, que viene determinado exclusivamente por el Reglamento general de la gestión financiera y por la LGP.

Por todo lo expuesto, este Centro Directivo considera que la imputación de las nóminas de prestaciones de diciembre al presupuesto del ejercicio siguiente se adecúa plenamente al marco normativo vigente, sin que exista incumplimiento del principio de anualidad presupuestaria. En consecuencia, se solicita la eliminación de las referencias contenidas en los apartados 2.19 y 3.38 del anteproyecto que afirman lo contrario, así como la supresión de la alusión a la Resolución de 29 de noviembre de 2024 como fundamento de dicha imputación.

3.- DESFASE TEMPORAL EN LA IMPUTACION DE LOS GASTOS EN CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PAGO DELEGADO DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL.

En los apartados 3.8 del anteproyecto de la CGE se indica lo siguiente:

Como en años anteriores, el INSS, el ISM y las MCSS no han reconocido obligaciones por los gastos en concepto de prestaciones de pago delegado de la incapacidad temporal de octubre y noviembre de 2024 (…), que se imputarán a 2025. Este criterio de registro -previsto en la Orden ISM/1253/2024, de 6 de noviembre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2024 para las ESSS, no se ajusta al principio de anualidad presupuestaria recogido en el artículo 34 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP), ya que año tras año origina un deslizamiento de las obligaciones de octubre y noviembre de un ejercicio a los primeros meses del siguiente. (…). Además de lo anterior, este criterio de registro previsto en la Orden Ministerial mencionada da lugar a que no se traten de forma homogénea las operaciones de ingresos y gastos procedentes de la misma transacción o hecho económico.

Este Centro Directivo debe reiterar que **la imputación de estas obligaciones es plenamente coherente con el principio de anualidad presupuestaria**, en la medida en que dicho principio distingue entre:

- **Derechos económicos liquidados durante el ejercicio**, que deben imputarse al presupuesto del año natural.

- **Obligaciones económicas reconocidas hasta el fin del mes de diciembre**, que deben imputarse al ejercicio únicamente si se ha dictado el acto administrativo que determina su reconocimiento dentro del propio ejercicio.

De acuerdo con esta regla, y dado que el **acto de reconocimiento de las obligaciones** de pago delegado de IT correspondientes a los meses de octubre y noviembre **se produce en el ejercicio siguiente**, no resulta posible su imputación al presupuesto del ejercicio cerrado, aun cuando el gasto se haya devengado en dicho periodo.

Hasta 2017, la normativa de cierre presupuestario aplicable a la Seguridad Social permitía imputar al presupuesto del ejercicio cerrado los ingresos y gastos derivados de la recaudación de los últimos meses, incluso cuando su conocimiento y gestión se producía con posterioridad al 31 de diciembre. Esta práctica constituía una excepción a la regla general de imputación prevista en la LGP y en la Adaptación del PGCP.

Sin embargo, en 2018, la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), en respuesta a una consulta del SEPE, clarificó el criterio aplicable, estableciendo que:

- Los **ingresos** deben imputarse al presupuesto del ejercicio **siempre que hayan sido recaudados antes del cierre**, disponiendo la entidad de la información necesaria para su asignación correcta.

- Los **gastos**, en cambio, deben imputarse al presupuesto del ejercicio **en que se dicte el acto administrativo de reconocimiento de la obligación**, con independencia de que el devengo tenga su origen en operaciones del ejercicio anterior.

Tras dicho pronunciamiento de la IGAE, fue necesario **adaptar la normativa de cierre de la Seguridad Social** a las reglas generales de imputación presupuestaria aplicables al sector público estatal, sin excepciones. Desde entonces:

- Los **ingresos recaudados** hasta 31 de diciembre deben imputarse al presupuesto cerrado.

- Los **gastos asociados al procedimiento recaudatorio**, cuando el acto de reconocimiento se produce en el ejercicio siguiente, deben imputarse al presupuesto de ese ejercicio posterior.

Por ello, los gastos derivados del pago delegado de IT de los meses de octubre y noviembre deben imputarse al ejercicio siguiente, ya que **no existe acto administrativo de reconocimiento de obligaciones antes del 31 de diciembre**, cumpliendo estrictamente la normativa presupuestaria y contable.

En consecuencia, este Centro Directivo considera que:

1. **No procede afirmar un incumplimiento del principio de anualidad presupuestaria**, dado que la imputación se realiza conforme al artículo 34 LGP.

2. **Tampoco cabe afirmar un tratamiento no homogéneo entre los ingresos y gastos derivados del mismo hecho económico**, puesto que la diferencia responde a las reglas específicas de imputación presupuestaria para derechos y obligaciones, no a criterios contables divergentes.

3. La práctica seguida es la única compatible con el marco jurídico y contable vigente y garantiza la uniformidad con los criterios aplicados en el conjunto del sector público estatal.

Por todo ello, se solicita la supresión en el anteproyecto de las referencias relativas a la supuesta falta de homogeneidad entre ingresos y gastos y al presunto incumplimiento del principio de anualidad.

4.- MODIFICACIONES DE CREDITO FINANCIADAS CON REMANENTE DE TESORERIA

En el apartado 4.11 del anteproyecto de la CGE, el Tribunal de Cuentas manifiesta:

Las Entidades Gestoras (EEGG) y los Servicios Comunes (SSCC) han realizado modificaciones de crédito utilizando para su financiación remanente de tesorería no afectado por un importe superior al disponible en 103,5 millones de euros. En el seguimiento y control que lleva a cabo la IGSS sobre la utilización de este remanente de tesorería no afectado, no se ha tomado en consideración que una parte del mismo se aplicó a la financiación de una incorporación de créditos al presupuesto de 2024 realizada en la GISS, en concreto, para conceptos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al haber agotado el remanente afectado disponible para esta finalidad.

Este Centro Directivo considera necesario precisar que **la IGSS no es el órgano competente para el seguimiento y control de las modificaciones de crédito financiadas con remanente de tesorería**. La responsabilidad de esta función corresponde a la **Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (DGOSS)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.m) del **Real Decreto 501/2024, de 21 de mayo**, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Dicho precepto atribuye expresamente a la DGOSS la tramitación de las modificaciones presupuestarias de las entidades gestoras, servicios comunes y mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, así como de sus centros mancomunados.

Por su parte, la IGSS tiene como única función en esta materia la **elaboración anual del remanente de tesorería**, como estado integrante de la Memoria de la Cuenta General de la Seguridad Social y que constituye un **recurso presupuestario acumulado**, derivado de los

resultados presupuestarios de ejercicios anteriores y del ejercicio que se cierra, que puede destinarse a financiar gastos de ejercicios posteriores.

Asimismo, una vez calculado el remanente de tesorería, la IGSS debe **remitirlo a la DGOSS**, conforme exige el artículo 11 de la **Orden TAS/2214/2005, de 4 de julio**, reguladora de la tramitación de las modificaciones de crédito en el presupuesto de la Seguridad Social. Esta remisión permite que la DGOSS disponga de la información necesaria para tramitar, autorizar y controlar las modificaciones de crédito financiadas con dicho remanente.

En consecuencia, la afirmación contenida en el anteproyecto que atribuye a la IGSS el seguimiento y control del uso del remanente de tesorería **no se ajusta al reparto competencial vigente**. La IGSS no participa en el control de estas modificaciones, ni puede pronunciarse sobre su adecuación a la disponibilidad del remanente, ya que esa función corresponde exclusivamente a la DGOSS.

Por todo lo expuesto, este Centro Directivo solicita la **eliminación del pasaje del anteproyecto** que atribuye a la IGSS una responsabilidad que no figura en la normativa de organización vigente y que, en consecuencia, no le corresponde.

5.- INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En el apartado 4.12 del anteproyecto de la CGE, el Tribunal de Cuentas manifiesta:

La TGSS continúa sin disponer del inventario general de bienes y derechos de la Seguridad Social completo, actualizado y conciliado con los registros contables, previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social, y cuya formación es responsabilidad de este servicio común. Ello se debe, fundamentalmente, a la inexistencia de una conexión directa entre la aplicación del Inventario de Bienes y Derechos de la Seguridad Social (IBID) con el Sistema de Información Contable de la Seguridad Social (SICOSS), tal como prevé el apartado 3.f) del mencionado artículo 5. Los trabajos de integración y sincronización entre IBID y SICOSS se iniciaron en 2021 y han precisado de la actualización técnica de ambas aplicaciones, a través de la elaboración de distintos evolutivos que, según informa la TGSS, están muy avanzados. No obstante, la puesta en producción de la comunicación de documentos contables del SICOSS con IBID aún se encuentra en fase de pruebas y validación. Por otro lado, los trámites relativos al cierre del ejercicio contable, al cálculo de la amortización y a la integración de las MCSS en este proceso todavía están pendientes de definir.

Respecto a esta cuestión, este Centro Directivo considera necesario actualizar la información recogida en el anteproyecto, dado que los avances realizados en los ejercicios 2024 y 2025 han permitido **superar hitos esenciales en la integración SICOSS-IBID**, situando el proyecto en un grado de desarrollo muy superior al reflejado en el informe.

Durante el ejercicio 2025 se llevó a cabo en IBID la carga completa de los datos históricos relativos a los valores de los bienes inmuebles **hasta el 31 de diciembre de 2023**, así como la incorporación diaria de los movimientos contables registrados en SICOSS desde el **1 de enero de 2024**, asociados individualmente a cada inmueble. Este proceso ha permitido dotar al inventario de una base de datos sólida, coherente y estructuralmente alineada con la información contable.

Asimismo, en el marco del cierre del ejercicio 2024, se registraron en SICOSS las **dotaciones de amortización individualizadas por inmueble**, y estas amortizaciones, junto con el valor neto contable a 31 de diciembre de 2024, ya se encuentran integradas en IBID.

De este modo, la aplicación dispone en la actualidad de la **situación contable actualizada para los ejercicios 2025 y 2026**, sincronizándose diariamente con los asientos contables que afectan a bienes inmuebles en los ejercicios abiertos.

En relación con las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, estas han comenzado a cumplimentar el código de inmueble en todas las operaciones contables desde el **1 de enero de 2025**. Durante el ejercicio 2026 está prevista la **carga de los datos históricos hasta el 31 de diciembre de 2024**, momento a partir del cual podrán sincronizarse con IBID los movimientos registrados en SICOSS desde el ejercicio 2025 en adelante. Con ello, está programado que **a lo largo de 2026 quede completada la integración contable del total de bienes adscritos a las mutuas** dentro del inventario, lo que permitirá su plena homogeneización con el resto del Sistema.

Por todo lo expuesto, debe destacarse que la TGSS **dispone ya de un proceso de integración funcional y operativo entre SICOSS e IBID**, en fase avanzada de desarrollo y con sincronización diaria plenamente implantada en el ámbito de los bienes inmuebles. Adicionalmente, el calendario previsto para 2026 permitirá completar la integración de las mutuas colaboradoras, cerrando así el ciclo de datos pendiente y garantizando la disponibilidad de un **Inventario General de Bienes y Derechos completo, actualizado y conciliado**.

6.- FONDO DE CONTINGENCIAS PROFESIONALES

El apartado 4.22 del anteproyecto, el Tribunal de cuentas señala lo siguiente:

El Tribunal de Cuentas viene reiterando desde la DCGE del ejercicio 2012, que el saldo de la reserva Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social (FCPSS) que figura en el balance de la TGSS está infravalorado en 111,5 millones de euros, debido a que este servicio común imputó a dicha reserva los intereses implícitos negativos y las pérdidas por enajenaciones generadas hasta el 31 de diciembre de 2012 por las inversiones realizadas con cargo a dicho Fondo, pero no los implícitos positivos que figuran en la cuenta de resultados a favor de los fines generales de Seguridad Social y en contra de los fines de prevención y rehabilitación. Esta actuación tiene su cobertura en la Resolución de la

Secretaría de Estado de la Seguridad Social, de 12 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación de las operaciones derivadas de la enajenación y amortización de los activos financieros en los que estaba materializado el saldo del FCPSS, que hace una interpretación restrictiva del artículo 1.3 de la Orden TIN/1483/2010, de 2 de junio, al no haber considerado la rentabilidad de las materializaciones del FCPSS en su conjunto, es decir, teniendo en cuenta tanto los flujos positivos como los negativos generados por estas inversiones.

Este Centro Directivo mantiene que el tratamiento contable aplicado se ajusta plenamente al marco normativo vigente y a la evolución histórica de la regulación del Fondo, cuyo contenido y finalidad han ido perfilándose a través de sucesivas disposiciones.

1. Inicialmente, el **artículo 73.2** del entonces **Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social** (Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por la **Ley 26/2009, de 23 de diciembre**, estableció el **Fondo de Prevención y Rehabilitación** —posteriormente **Fondo de Contingencias Profesionales**—, facultando a la TGSS para materializarlo en activos financieros públicos y determinando que los **rendimientos y gastos** generados por dichos activos y por la **cuenta del propio Fondo** se **afectarían** al mismo, salvo mandato expreso en contrario del Departamento competente.

2. En ejercicio de dichas atribuciones, la **Orden TIN/1483/2010** precisó que los **rendimientos** generados por los activos en que se materializara el Fondo, así como por su **cuenta especial**, **se ingresarían en la cuenta única de la TGSS en el Banco de España**, mientras que los **gastos** se **cargarían** a la propia **cuenta del Fondo**. Esta configuración normativa introdujo una **desafectación de los rendimientos** en favor de los **fines generales del sistema**, manteniendo a cargo del Fondo los **costes** asociados a sus materializaciones.

3. La **Resolución de 20 de diciembre de 2012** de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social precisó el **tratamiento de los resultados patrimoniales** derivados de la **enajenación** y **amortización** de los activos financieros públicos en los que estaba materializado el FCPSS, de tal forma que:

    - Al **Fondo** se imputarían las **pérdidas patrimoniales** por venta y los **rendimientos implícitos negativos** por amortización (diferencia negativa entre el valor de reembolso y el valor inicial).

    - Los **beneficios patrimoniales** se destinarían a los **fines generales de la Seguridad Social**, siendo coherentes con la citada **desafectación de rendimientos** prevista en la Orden TIN/1483/2010.

En este marco, "**rendimientos**" debe entenderse como **todo ingreso monetario** derivado de las materializaciones (por intereses explícitos, rendimientos implícitos positivos o resultados

positivos por enajenación), afecto a la **cuenta única de la TGSS**; y "**gastos del Fondo**", como **todas las operaciones con resultado patrimonial negativo** relacionadas con dichas materializaciones (rendimientos implícitos negativos y pérdidas por enajenación o por reembolso inferior al valor inicial), **a cargo del FCPSS**. Esta interpretación no es restrictiva, sino **estrictamente conforme** con la **literalidad** y el **espíritu** de la Orden TIN/1483/2010 y con el desarrollo que de ella hace la Resolución de 2012.

En consecuencia, **no existe una infravaloración del saldo del FCPSS** derivada del tratamiento contable aplicado. Antes bien, el esquema vigente **garantiza la coherencia** entre:

- la **desafectación** de la **rentabilidad** (ingresos) hacia los **fines generales** del sistema, y
- la **asunción por el Fondo** de los **costes** originados por su propia materialización.

Por todo lo expuesto, se solicita al Tribunal de Cuentas que **suprima del anteproyecto** la referencia a una supuesta interpretación restrictiva de la Orden TIN/1483/2010 por la Resolución de 2012, así como la mención a una **infravaloración** del Fondo por importe de **111,5 millones de euros**. El tratamiento aplicado **responde a la normativa vigente** y **refleja fielmente** la finalidad del FCPSS y su régimen de ingresos y gastos.

7.- APORTACIONES PARA EL SOSTENIMIENTO DE SERVICIOS COMUNES, REASEGURO OBLIGATORIO Y EXCESO DE PÉRDIDAS DE LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE.

El apartado 4.54 del anteproyecto, el Tribunal de Cuentas señala que:

Las MCSS no han registrado obligaciones (…) a favor de la TGSS, por el gasto correspondiente al sostenimiento de servicios comunes y al reaseguro obligatorio y de exceso de pérdidas (gastos inherentes al proceso de recaudación) de los meses de octubre y noviembre de 2024. Sin embargo, la TGSS sí ha registrado los correlativos derechos de cobro al presupuesto de ingresos, procediendo incluso a su recaudación, mientras que las MCSS ni siquiera han dictado el acto de reconocimiento y liquidación de la obligación que origina la transferencia y el pago a favor de la TGSS. Este diferente criterio de registro -recogido en la Orden ISM/1253/2024, de 6 de noviembre, que regula las operaciones de cierre del ejercicio 2024 para las ESSS- da lugar a que no se traten de forma homogénea las operaciones de ingresos y gastos procedentes de la misma transacción o hecho económico. (…) No obstante, la CGE no se ve afectada por esta incidencia puesto que en el proceso de consolidación esta operación ha sido objeto de homogeneización y eliminación en el estado de liquidación del presupuesto.

Este Centro Directivo debe reiterar —en consonancia con las alegaciones formuladas en ejercicios anteriores— que no comparte el criterio expresado por el Tribunal, por cuanto la imputación de estas obligaciones es **plenamente coherente con el principio de anualidad**

presupuestaria previsto en el artículo 34 de la Ley General Presupuestaria (LGP). Dicho principio establece que:

- Los **derechos económicos liquidados durante el ejercicio** deben imputarse al presupuesto del año natural en que se liquiden.
- Las **obligaciones económicas** deben imputarse al ejercicio únicamente cuando el acto administrativo que determina su reconocimiento se produzca **antes del fin del mes de diciembre**.

En el caso de estos gastos, el acto administrativo de reconocimiento de las obligaciones por sostenimiento de servicios comunes y reaseguro obligatorio **tiene lugar en el ejercicio siguiente**, una vez que la TGSS dispone de la información definitiva sobre las cuotas recaudadas y puede certificar los importes a deducir. En consecuencia, **no resulta posible su imputación al presupuesto del ejercicio 2024**, dado que el acto de reconocimiento se produce en enero y febrero del ejercicio posterior.

Debe insistirse en que la aparente falta de homogeneidad señalada por el Tribunal no deriva de un criterio contable incorrecto, sino de las **propias reglas de imputación presupuestaria**, que distinguen —de manera explícita— entre el momento de imputación de los ingresos y el de las obligaciones:

- Los **ingresos** se imputan en función del **momento en que son liquidados**.
- Los **gastos** se imputan en función del **acto administrativo de reconocimiento**, que puede producirse en un momento posterior al devengo económico.

Por tanto, la diferencia temporal entre el registro de ingresos y gastos no constituye una anomalía, sino una **consecuencia directa de la legislación presupuestaria** aplicable al sector público estatal, cuya observancia es obligatoria para las entidades del Sistema de Seguridad Social.

Además, en lo que respecta a la contabilidad económico-patrimonial, tanto los ingresos como los gastos asociados al proceso de recaudación **se registran en el mismo ejercicio**, cumpliendo con los criterios de devengo establecidos en la Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública. Es únicamente en el ámbito presupuestario donde se produce un desfase temporal, debido a las reglas específicas de imputación previstas en la LGP, que deben primar en la ejecución del presupuesto.

Por todo ello, este Centro Directivo considera que no procede afirmar que el criterio de registro -recogido en la Orden ISM/1253/2024, de 6 de noviembre, que regula las operaciones de cierre del ejercicio 2024 para las ESSS- da lugar a que no se traten de forma homogénea las operaciones de ingresos y gastos procedentes de la misma transacción o hecho económico.

En consecuencia, se solicita al Tribunal de Cuentas la **eliminación del contenido del apartado 4.54 del anteproyecto**, en la medida en que parte de premisas que no se ajustan al marco normativo vigente ni a la correcta aplicación de las reglas presupuestarias y contables.

8.- MEDICINA MARÍTIMA.

El apartado 4.60 del anteproyecto el Tribunal de cuentas pone de manifiesto:

El ISM ha comunicado a este Tribunal la imposibilidad de delimitar en el programa presupuestario de medicina marítima, el coste de la asistencia sanitaria derivada de actividades de naturaleza profesional, que ha de ser financiada con recursos contributivos, de la asistencia sanitaria de carácter universal, que debe asumir obligatoriamente el Estado. Esto supone que los derechos de cobro que ha de registrar la TGSS frente a la AGE para la financiación de las actividades de naturaleza universal, no reúnen las condiciones fijadas en la APGCPSS93 para ser recogidos en el activo del balance de la TGSS. En consecuencia, hasta que no se conozca con exactitud la cuantía correspondiente a cada una de estas actividades (contributiva y no contributiva), este servicio común debe dar de baja en sus estados financieros la totalidad del derecho de cobro registrado frente a la AGE por este concepto que, a 31 de diciembre de 2024, asciende a 528,7 millones de euros, con contrapartida en el resultado del ejercicio, por 26,1 millones y en resultados de ejercicios anteriores por 502,6 millones. Asimismo, debe informar de esta circunstancia en la memoria de sus cuentas anuales. Por otro lado, esta incidencia no afecta al balance consolidado de la CGE, puesto que dicha operación ha sido homogenizada por la IGAE en el proceso de consolidación.

Este Centro Directivo considera necesario reiterar —tal como ya se ha manifestado en ejercicios precedentes— que la **mayor parte de las actividades comprendidas en el programa de Medicina Marítima son de naturaleza universal y no contributiva**, por lo que deben ser financiadas mediante transferencias de la AGE.

Esta interpretación ha sido sostenida de manera continua tanto por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social como por la TGSS y el ISM, especialmente en sus alegaciones al *Informe de Fiscalización de la gestión y contratación derivadas de las prestaciones sociales y sanitarias de los trabajadores integrados en el Régimen Especial del Mar*, relativo al ejercicio 2004.

Las actividades desarrolladas en el marco de Medicina Marítima comprenden, principalmente, prestaciones **preventivas y asistenciales generalistas**, orientadas a trabajadores del mar en contextos donde no existe una red sanitaria convencional. Estas actuaciones no derivan, en su mayoría, de contingencias profesionales, sino que constituyen prestaciones de **carácter**

universal, en los términos definidos por el artículo 109.3.b) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

En consecuencia, los gastos asociados a estas actividades **deben ser financiados por el Estado**, y no con cargo a las cotizaciones sociales del Régimen Especial del Mar. Y es por ello, que la TGSS ha venido registrando correctamente el correspondiente **derecho de cobro frente a la AGE**, como deuda estatal por financiación afectada de actividades no contributivas. La baja total de este derecho —como propone el Tribunal— implicaría asumir indebidamente que estas prestaciones son de naturaleza contributiva y que su financiación debe proceder de los recursos propios de la Seguridad Social.

Ello comportaría un incremento artificial y no justificado de los gastos no contributivos a soportar por el sistema, alterando su situación económica-patrimonial y distorsionando los principios de separación de fuentes y de financiación finalista.

En coherencia con esta práctica y con el marco jurídico vigente, la TGSS debe mantener en sus estados financieros el derecho de cobro frente a la AGE derivado del programa de Medicina Marítima.

Por todo lo expuesto, este Centro Directivo considera que **no procede la baja del derecho de cobro** registrado frente al Estado por importe de 528,7 millones de euros, ya que su eliminación supondría trasladar a la Seguridad Social la financiación de actividades que **no le corresponde asumir**. En consecuencia, se solicita la **supresión del contenido del apartado 4.60** del anteproyecto, al no reflejar adecuadamente la naturaleza universal del programa ni el régimen jurídico de financiación aplicable.

9.- APORTACIONES PARA EL SOSTENIMIENTO DE SERVICIOS COMUNES, REASEGURO OBLIGATORIO Y REASEGURO DE EXCESO DE PÉRDIDAS DE CUOTAS RECAUDADAS EN ENERO DEL EJERCICIO SIGUIENTE.

En el apartado 4.64 del anteproyecto, el Tribunal de Cuentas señala que:

Las MCSS no han registrado los gastos devengados en diciembre de 2024, ni el correspondiente pasivo, derivados de las aportaciones al sostenimiento de servicios comunes, reaseguro obligatorio y reaseguro de exceso de pérdidas; y la TGSS tampoco ha registrado los correlativos ingresos devengados y el activo asociado, (…). Estas operaciones son transferencias de las MCSS a favor de la TGSS, y derivan de la recaudación mensual de las cotizaciones sociales, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el Marco conceptual, punto 5º (apartado 3. Ingresos y gastos) de la APGCPSS'11, que señala que habrán de registrarse en el mismo periodo de cuentas anuales los gastos e ingresos que surjan directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros hechos económicos. Por tanto,

teniendo en cuenta que las MCSS sí han imputado patrimonialmente las cotizaciones del mes de diciembre de 2024 también deberían haber registrado las operaciones relativas a los gastos asociados al proceso de recaudación, y la TGSS las de los ingresos patrimoniales correlativos.

Este Centro Directivo considera necesario precisar que el Tribunal parte de una premisa que no se ajusta al marco normativo aplicable. Tal y como se ha indicado en alegaciones de ejercicios anteriores, **el devengo del gasto por aportaciones al sostenimiento de servicios comunes y al reaseguro no tiene lugar en el momento del devengo de las cotizaciones**, sino **cuando dichas cotizaciones son efectivamente recaudadas**, ya que solo entonces se configura la obligación de la mutua de detraer de las cuotas la parte correspondiente a estos conceptos.

Este criterio deriva directamente de la normativa reguladora de las cuotas y de las obligaciones asociadas:

- El **artículo 84.1 de la Ley General de la Seguridad Social** establece que la TGSS entregará a las mutuas las cuotas ingresadas, **previa deducción** de las aportaciones destinadas a servicios comunes y reaseguros.
- El **artículo 76 del Real Decreto 2064/1995**, sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, determina que los coeficientes de aportación al sostenimiento de los servicios comunes deben aplicarse **sobre las cuotas recaudadas mensualmente**.
- El **artículo 79 del mismo Reglamento** establece que la aportación correspondiente al reaseguro obligatorio se calculará aplicando el porcentaje fijado por el Ministerio **sobre la totalidad de las cuotas satisfechas** por las empresas asociadas.

De esta normativa se desprende que **no existe obligación de pago por parte de las mutuas mientras las cuotas no hayan sido recaudadas** por la TGSS. En consecuencia, aunque las cotizaciones se **devengan** en diciembre, el gasto asociado al sostenimiento de servicios comunes y reaseguros **solo nace jurídicamente cuando dichas cuotas son ingresadas en enero**, momento en el cual se determina y liquida la aportación correspondiente.

Registrar estas obligaciones en diciembre —como propone el Tribunal— equivaldría a anticipar la imputación del gasto **antes de que el hecho generador haya tenido lugar**, vulnerando el principio de devengo previsto en la normativa contable y el principio de anualidad presupuestaria establecido en el artículo 34 LGP, que requiere que exista un **acto administrativo de reconocimiento** dentro del ejercicio para imputar obligaciones al mismo.

Por todo ello, este Centro Directivo considera que:

1. No procede sostener que debe registrarse en diciembre un gasto que, conforme a la normativa reguladora, **solo se devenga cuando las cuotas son recaudadas**.

2. La imputación de estas aportaciones al ejercicio siguiente es la única compatible con el marco jurídico vigente.

En consecuencia, se solicita la **eliminación del contenido del apartado 4.64 del anteproyecto**, en la medida en que se basa en una interpretación incorrecta del devengo del gasto y de las reglas de imputación presupuestaria aplicables.

LA INTERVENTORA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL,

[redacted] [redacted]

TRIBUNAL DE CUENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACION DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En relación con el Anteproyecto de la Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024, emitido por el Tribunal de Cuentas, D. José [redacted] Director General de Ordenación de la Seguridad Social en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y 16 de junio de 2024.

- No formula alegaciones al citado anteproyecto.

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

[redacted]

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2024

Una vez examinado del Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024 en la parte que pudiera afectarle, esta Dirección General no formula alegaciones al mismo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

[redacted]

TRIBUNAL DE CUENTAS

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL – Gabinete Técnico

O F I C I O

S/REF.
N/REF. LF
FECHA 04 de marzo de 2026
ASUNTO Cuenta General 2024

Intervención General de la Seguridad Social
Subdirección General de la Dirección de Planificación y Gestión de la Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social
c/ Valenzuela, 5, planta 4ª
28014 Madrid

En relación con el Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024, se acompañan las alegaciones formuladas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Así mismo, se indica que, con esta misma fecha, se han remito las alegaciones a la dirección de correo [redacted]@seg-social.es

LA JEFA DEL GABINETE TÉCNICO,

[redacted]

PADRE DAMIÁN 4
28036 MADRID
Código DIR3: EA0042132

Alegaciones al Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al Ejercicio 2024

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ALEGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

Una vez examinado el anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024 elaborado por el Tribunal de Cuentas y, en concreto, examinados los aspectos relativos a la gestión económico-financiera del Instituto Nacional de la Seguridad Social, se formulan las siguientes alegaciones en los apartados que a continuación se detallan:

IV.- OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

IV.10. RESULTADOS RELATIVOS A LAS CUENTAS INDIVIDUALES INCLUIDAS EN LA CGE

IV.10.3. Balance

- **Apartado 4.61 (página 62 y 63):**

"En relación con los deudores por prestaciones indebidamente percibidas del INSS, del IMSERSO y del ISM que se encuentran en gestión de cobro en la TGSS, se han detectado diferencias entre la información que las mencionadas entidades han remitido al Tribunal de Cuentas[94] y los datos que al respecto ha facilitado este servicio común, siendo las más significativas las del INSS[95], que ascienden a 59 millones de euros y las del IMSERSO, por 29,6 millones. Estas diferencias han de ser objeto de conciliación.

[94] El INSS ha cuantificado y comunicado al Tribunal 138,4 millones de euros y el IMSERSO 60 millones. Los importes notificados por el ISM son inmateriales.

[95] La TGSS ha cuantificado y comunicado al Tribunal para el INSS 79,4 millones de euros y para el IMSERSO 30,4 millones. Los importes notificados para el ISM son inmateriales "

Ambas entidades, INSS y TGSS han continuado desarrollando con posterioridad al cierre del ejercicio contable 2024 actuaciones tendentes a conseguir el mayor nivel de conciliación posible entre sus bases de datos y, por ende, entre los importes informados por cada entidad.

Se continúan con las labores de cruce de la información enviada por ambas entidades para tratar de identificar los principales motivos de posibles descuadres en cuanto a la cifra de importe pendiente de recaudar; si bien aún no se han determinado con exactitud dichas circunstancias.

Con independencia de las actuaciones generales, el INSS está en contacto permanente con la TGSS de cara a solventar las incidencias que, por diferentes motivos, ya sean de índole informática o de gestión, puedan producirse respecto de deudas concretas.

En relación a la correcta contabilización de las deudas, en particular aquellas cuyo reintegro se ha trasladado a la TGSS, también debe tenerse en cuenta que las Direcciones Provinciales del INSS documentan los reintegros de prestaciones indebidas comunicados por las Intervenciones Delegadas Territoriales y que proceden de la TGSS, y anualmente realizan una conciliación de la información obrante en sus sistemas informáticos, que se facilita al Tribunal de Cuentas mediante un inventario completo de deudores, con la cuenta contable 448 en la que se registran dichas operaciones, lo cual otorga una gran integridad y fiabilidad a la información disponible.

Por lo anterior, desde el INSS se comparte la necesidad de buscar los motivos que permitan llegar a una conciliación, a cuyos efectos seguirá realizando las actuaciones procedentes con la TGSS y la IGSS de cara a reducir las cifras de divergencia al máximo posible o explicar los motivos que lo justifiquen.

LA DIRECTORA GENERAL,

[redacted]

TRIBUNAL DE CUENTAS

INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : [redacted]f7e-9087-250a-658d-7f46-792e-3590 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 INGESA

CSV : [redacted] **af7e-9087-250a-658d-7f46-792e-3590**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR

FIRMANTE(1) : JAVIER [redacted] **| FECHA : 27/02/2026 09:23 | NOTAS : F**

FIRMANTE(2) : ISABEL [redacted] **| FECHA : 27/02/2026 10:14 | NOTAS : CF**

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : [redacted]f7e-9087-250a-658d-7f46-792e-3590 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

- **En relación al apartado II.1. SALVEDADES**, que comienza en la página 8 del Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado del Ejercicio 2024, en adelante Anteproyecto, aparece la **salvedad 2.8** relativa al registro contable, de forma independiente, del terreno y la construcción de los inmuebles de la Seguridad Social.

  En este punto se hace referencia a, *"Las entidades afectadas son, mayoritariamente el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) y el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) (párrafo 3.19)."*.

  El INGESA manifiesta en este apartado como cuentadante hasta el 31 de diciembre de 2024, que resulta incompatible que los inmuebles del extinto INSALUD luzcan en el Balance del INGESA, toda vez que el Real Decreto 118/2023, de 21 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, establece en su artículo 2 las competencias del INGESA y entre ellas se encuentra la administración general y la gestión ordinaria de sus recursos humanos y medios materiales y financieros.

  Los recursos materiales que constituyen los inmuebles adscritos a las Comunidades Autónomas para la prestación de atención sanitaria no se encuentran adscritos por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social al INGESA y por lo tanto no deberían formar parte del Balance del INGESA.

- En relación a la **salvedad 3.19** que aparece en la página 24 de del Anteproyecto de declaración sobre la Cuenta General del Estado, se pone de manifiesto que:

  "Como en ejercicios anteriores, el INGESA y el IMSERSO son las entidades que más retraso presentan, siendo el valor neto contable de los elementos pendientes de regularizar de 198,8 y 95,2 millones de euros. Esta situación da lugar a un incumplimiento de la NRV 2ª de la APGCPSS'11.".

  Por lo que se refiere a este apartado, conviene señalar que la propia adaptación del Plan General de Contabilidad Pública, a las entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social, aprobada por Resolución de 1 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, en el último párrafo de la Norma de Reconocimiento y valoración 16.ª Adscripciones, y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos, señala que:

  *"**En el caso de los bienes inmuebles de la Seguridad Social adscritos a las Comunidades Autónomas como consecuencia de la transferencia de competencias en materia sanitaria y de servicios sociales,** de conformidad con los respectivos Acuerdos de Comisión Mixta de traspasos, y atendiendo a la unidad del patrimonio de la Seguridad Social, el neto patrimonial existente en las distintas Entidades Gestoras deberá incluir la totalidad de los bienes y derechos de los que la Tesorería General de la Seguridad Social es titular, aun cuando pudieran estar afectados a la prestación de la totalidad de los servicios que originariamente eran*

CSV : [redacted]af7e-9087-250a-658d-7f46-792e-3590
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JAVIER [redacted] **| FECHA : 27/02/2026 09:23 | NOTAS : F**
FIRMANTE(2) : ISABEL [redacted] **| FECHA : 27/02/2026 10:14 | NOTAS : CF**

competencia de la entidad o siguen siéndolo en la actualidad, circunstancia por la cual, en el Balance de éstas figurarán aquellos bienes inmuebles a través de los cuales se realiza la prestación de los diferentes servicios sanitarios y sociales, aunque el uso de los mismos se hubiera cedido a las Comunidades Autónomas con ocasión de los traspasos de competencias."

Es decir que se trata de bienes inmuebles adscritos a las Comunidades Autónomas, y en ningún caso adscritos al INGESA, por lo que conforme a su Real Decreto de organización y funcionamiento carece de competencias para actuar sobre dichos inmuebles, puesto que no se encuentran adscritos a esta entidad gestora.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE GESTIÓN SANITARIA
(01-01-2024 A 09-04-2024)
Dª BELÉN [redacted]
(PD Art. 5.4 del R.D. 118/2023, de 21 de febrero, BOE del 22)
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
GENERALES Y ECONÓMICO-PRESUPUESTARIOS
Fdo.: D. JAVIER [redacted]

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE GESTIÓN SANITARIA
Dª ISABEL [redacted]
DESDE EL 10-04-2024

LA DIRECTORA DEL INGESA

Isabel [redacted]

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : [redacted]af7e-9087-250a-658d-7f46-792e-3590 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

CSV : [redacted]**af7e-9087-250a-658d-7f46-792e-3590**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JAVIER [redacted] **| FECHA : 27/02/2026 09:23 | NOTAS : F**
FIRMANTE(2) : ISABEL [redacted] **| FECHA : 27/02/2026 10:14 | NOTAS : CF**

TRIBUNAL DE CUENTAS

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. [redacted]0eca-c3a3-73ec-0ed6-578f-8478-5191 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Alegaciones al Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024

IMSERSO

CSV : [redacted]0eca-c3a3-73ec-0ed6-578f-8478-5191
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARÍA TERESA [redacted] | FECHA : 03/03/2026 22:44 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. [redacted]0eca-c3a3-73ec-0ed6-578f-8478-5191 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

En relación con el *Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024*, emitido por el Tribunal de Cuentas, este Instituto de Mayores y Servicios Sociales formula las siguientes alegaciones

III.3. BALANCE

III.3.1. Inmovilizado intangible e inmovilizado material

Apartado 3.19, página 24 y 25:

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución de 14 de mayo de 2012, de la Intervención General de la Seguridad Social, en el ejercicio 2025 continuaron los trabajos para poder registrar el terreno de forma independiente de la construcción, trabajos que continuarán igualmente durante el ejercicio 2026.

Como resultado de estas actuaciones, durante el ejercicio 2025 el Imserso ha regularizado contablemente la segregación del valor del terreno independiente de la construcción correspondiente a 45 inmuebles por importe total de 3.925.462,69 euros.

III.3.8 Deudas a largo y corto plazo, acreedores comerciales no corrientes y otras cuentas a pagar

Apartado 3.38. página 30

En cuanto a la observación formulada por el Tribunal de Cuentas en relación a la inclusión en la cuenta 413 *Acreedores por operaciones devengadas*, de importes que deberían haberse imputado al presupuesto de 2024, en concreto y por lo que respecta a esta entidad, serían los referidos a:

- **nivel mínimo de protección** en situaciones de dependencia establecido en el artículo 7 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, correspondiente al mes de diciembre.

  Respecto al pago a favor de las CCAA del nivel mínimo de protección garantizado en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, correspondiente a la mensualidad de diciembre, el acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación no se produce hasta enero del ejercicio siguiente, dado que el proceso de mecanización de los datos en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SISAAD) finaliza en los primeros días del mes siguiente al de su devengo, momento en que se emiten los correspondientes certificados referidos a dicho periodo, de conformidad con el Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de protección establecido en la citada ley.

  Por tanto, el gasto correspondiente al nivel mínimo del mes de diciembre de 2024 (228.426.135,25 euros), se imputó al presupuesto de 2025, como obligaciones exigibles en dicho ejercicio en aplicación del artículo 34.1.b) de la LGP, procediendo a registrar su importe en el ejercicio de devengo, según se establece en la instrucción 5.1.1 de la Resolución de la Intervención General de la Seguridad Social de 16 de diciembre de 2023

CSV : [redacted]0eca-c3a3-73ec-0ed6-578f-8478-5191
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARÍA TERESA [redacted] | FECHA : 03/03/2026 22:44 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. [redacted]0eca-c3a3-73ec-0ed6-578f-8478-5191 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

- **complementos de alquiler para titulares de pensión no contributiva** que residan en una vivienda alquilada, se realizan las mismas consideraciones que en ejercicios anteriores.

  El pago del complemento de alquiler para titulares de pensión no contributiva que residan en una vivienda alquilada que no se haya podido hacer efectivo antes del 31 de diciembre, se produce en los primeros meses del ejercicio siguiente, dentro del plazo establecido en el párrafo segundo del artículo 8 "Devengo y pago del complemento", del Real Decreto 1191/2012, de 3 de agosto, sobre normas para el reconocimiento del citado complemento y artículo 44.Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, por lo que el acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación se produce en el ejercicio siguiente.

  Por tanto, el gasto del complemento de alquiler para titulares de pensión no contributiva correspondiente a las solicitudes recibidas en el mes de diciembre de 2024 (540.750,00 euros), se imputó al presupuesto de 2025 como obligaciones exigibles en dicho ejercicio, en aplicación del citado artículo 34.1.b) de la LGP, procediendo a registrar su importe en el ejercicio de devengo, según se establece en la instrucción 5.1.1 de la Resolución de la Intervención General de la Seguridad Social de 16 de diciembre de 2023.

IV.OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN
IV. 10.30 Balance
Apartado 4.61 páginas 62 y 63

En relación con la conciliación de los importes pendientes de deudores por prestaciones indebidas entre el Imserso y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), a quien corresponde la recaudación de las prestaciones indebidas de pensiones no contributivas, se informa lo siguiente:
Continúa la mecanización del alta de los deudores comunicados mensualmente por la TGSS en el fichero de deudores del Imserso, evitando así errores de grabación.
Se ha continuado con el proceso de automatización del volcado de la deuda y sus variaciones para la conciliación con TGSS iniciada el año pasado. De esta forma y tras varias reuniones con TGSS se ha automatizado también la anulación y rehabilitación de la deuda, según la información contenida en el mismo fichero de deuda.
Por otra parte, se mantiene la comunicación con las Subdirecciones de Recaudación de las Direcciones Provinciales de la TGSS, a través de los contactos facilitados por la propia Entidad, en el seguimiento y control de las deudas pendientes en el Imserso.

LA DIRECTORA GENERAL
María Teresa [redacted]

CSV : [redacted]**0eca-c3a3-73ec-0ed6-578f-8478-5191**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARÍA TERESA [redacted] **| FECHA : 03/03/2026 22:44 | Sin acción específica**

TRIBUNAL DE CUENTAS

INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES

INSTITUTO SOCIAL
DE LA MARINA

DIRECCIÓN

Alegaciones al Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024

Instituto Social de la Marina

Epígrafe IV.10.3 - Balance, apartado 4.61 (Página 62)

4.61 En relación con los deudores por prestaciones indebidamente percibidas del INSS, del IMSERSO y del ISM que se encuentran en gestión de cobro en la TGSS, se han detectado diferencias entre la información que las mencionadas entidades han remitido al Tribunal de Cuentas[94] y los datos que al respecto ha facilitado este servicio común, siendo las más significativas las del INSS[95], que ascienden a 59 millones de euros y las del IMSERSO, por 29,6 millones. Estas diferencias han de ser objeto de conciliación.

94 El INSS ha cuantificado y comunicado al Tribunal 138,4 millones de euros y el IMSERSO 60 millones. Los importes notificados por el ISM son inmateriales.
95 La TGSS ha cuantificado y comunicado al Tribunal para el INSS 79,4 millones de euros y para el IMSERSO 30,4 millones. Los importes notificados para el ISM son inmateriales.

Con posterioridad al cierre del ejercicio contable 2024 el ISM, en colaboración con el INSS, ha seguido realizando actuaciones tendentes a conseguir el mayor nivel de conciliación posible entre las deudas registradas por esta entidad y las registradas por la TGSS de cara a una nivelación de los importes informados por ambas entidades.

Durante 2024 se ha continuado con el ajuste del sistema de anotación automática en el sistema de las entidades gestoras de las cantidades recaudadas por la TGSS para reducir las incidencias en su contabilización, así como otras actuaciones destinadas a reducir las posibles incidencias en el cuadre.

Con independencia de este tipo actuaciones generales, el ISM está en contacto con la TGSS de cara a solventar las incidencias que puedan producirse respecto de deudas concretas.

En relación a la correcta contabilización de las deudas, en particular aquellas cuyo reintegro se ha trasladado a la TGSS, debe tenerse en cuenta que el ISM, al igual que el INSS, registra, vía Intervención General de la Seguridad Social, la información de reintegros que recibe dicha Intervención General procedente de la TGSS, y anualmente realiza una conciliación de la información obrante en sus sistemas informáticos, que se facilita al Tribunal de Cuentas mediante un inventario completo de deudores, con la cuenta contable 448 en la que se registran dichas operaciones, lo cual otorga una gran integridad y fiabilidad a la información disponible.

No obstante, se continuará trabajando para determinar los motivos de las diferencias de cara a llegar a una conciliación completa de los importes.

LA DIRECTORA

Elena [redacted]

TRIBUNAL DE CUENTAS

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

TESORERIA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General
Gabinete Técnico

O F I C I O

S/REF:
N/REF: 2026/40/312
FECHA:05/03/2026

ASUNTO: Anteproyecto Declaración sobre la Cuenta General del Estado ejercicio 2024

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Subdirección General de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social

C/ Valenzuela nº 5, [redacted]
28014 Madrid

En contestación al escrito de esa Intervención General de la Seguridad Social de fecha 19 de febrero de 2026, se acompañan las alegaciones que formula esta Tesorería General de la Seguridad Social al "Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024", elaborado por el Tribunal de Cuentas.

Dichas alegaciones se remiten exclusivamente por correo electrónico tal y como se solicita en la nota anexa en la que constan las instrucciones de esa Intervención General para el envío de las mismas.

EL DIRECTOR GENERAL,

[redacted]

C/Astros, 5 y 7
28007 MADRID
TEL.: 9150[redacted]
DIR3 EA0042300

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En relación con el Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024, elaborado por el Tribunal de Cuentas, esta Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) formula las siguientes alegaciones:

A. ALEGACIONES A LOS EPÍGRAFES:

- **II.1. punto 2.8** (páginas 9 y 10)
- **III.3.1 punto 3.19** (páginas 24 y 25)

"II. OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

II.1. SALVEDADES

2.8. El proceso para el registro contable, de forma independiente, del terreno y la construcción de los inmuebles de la Seguridad Social no está concluido, lo que supone un incumplimiento de la Norma de Reconocimiento y Valoración (NRV) 2ª de la Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social (APGCPSS'11). El valor neto contable de los elementos en esta situación es de 302,2 millones de euros, si bien esta cifra está infravalorada en un importe que no resulta posible determinar ya que en algunos casos el terreno no está contabilizado, y en otros lo está junto con la construcción, lo que podría ocasionar la indebida amortización del suelo y, en consecuencia, una minoración de estas valoraciones. Asimismo, el resultado económico patrimonial de 2024 podría estar infravalorado debido al gasto excesivo por la posible dotación a la amortización de algunos de estos terrenos. Las entidades afectadas son, mayoritariamente el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) y el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) (párrafo 3.19)."

"III. FUNDAMENTACIÓN DE LA OPINIÓN

III.3. BALANCE

III.3.1. Inmovilizado intangible e inmovilizado material

3.19. El INSS, el IMSERSO, el ISM y la TGSS han impulsado significativamente el proceso iniciado en 2012 para el registro contable, de forma independiente, del terreno y la construcción de los inmuebles de la Seguridad Social, cuyas instrucciones están recogidas en la Resolución de 14 de mayo de 2012, de la Intervención General de la Seguridad Social. En concreto, debido a las actuaciones ejecutadas, el saldo pendiente de regularizar para las entidades mencionadas ha descendido con relación a 2023, en un 46,9 %. Como en ejercicios anteriores, el INGESA y el IMSERSO son las entidades que más retraso presentan, siendo el valor neto contable de los elementos pendientes de regularizar de 198,8 y 95,2 millones de euros. Esta situación da lugar a un incumplimiento de la NRV 2ª de la APGCPSS'11.

En este contexto, el epígrafe "Inmovilizado material" del balance de la Seguridad Social recoge a fin de 2024 elementos con un valor neto contable de 302,2 millones de euros, que se encuentran pendientes de depuración (en relación con la segregación del terreno y la construcción o, en su caso, con la afloración del terreno). Como en años anteriores, esta cifra está infravalorada, a pesar de los progresos realizados durante 2024, debido a que: 1) algunos de estos inmuebles solo tienen contabilizado el valor de la edificación, pero no el de los respectivos terrenos asociados (es decir, están pendientes de aflorar contablemente), generando una infravaloración del activo; y, 2) el resto de los inmuebles tiene registrado de manera indiferenciada el valor del solar junto con el de la construcción (es decir, están pendientes de segregar), por lo que dichos terrenos podrían estar siendo amortizados, minorando indebidamente el valor neto contable de tales inmuebles y el resultado económico patrimonial, en un importe que no es posible determinar."

ALEGACIONES. – Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución de 14 de mayo de 2012, de la Intervención General de la Seguridad Social, en el ejercicio 2024 continuaron las actuaciones necesarias para poder registrar de forma separada el terreno de la construcción, trabajos éstos que siguen desarrollándose en la actualidad.

En dicho ejercicio se regularizó la situación de un total de 86 elementos, 49 de ellos del IMSERSO, 3 de la TGSS, 2 del INGESA y los 32 inmuebles restantes, de uso compartido entre varias entidades.

B. ALEGACIONES A LOS EPÍGRAFES:

- **II.1 punto 2.13** (página 11)
- **III.3.3. punto 3.27** (páginas 28 y 29)

"II. OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

II.1. SALVEDADES

2.13. Las correcciones valorativas por deterioro de valor de las deudas de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social (MCSS), del SEPE y de FOGASA están sobrevaloradas en 2.643,9 millones de euros. Ello genera una infravaloración del saldo de los epígrafes del balance: "Deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo", por 44,7 millones, y "Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar", por 2.599,2 millones (párrafos 3.21, 3.22, 3.27, 3.28 y 3.30)."

"III. FUNDAMENTACIÓN DE LA OPINIÓN

III.3. BALANCE

III.3.3. Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar a corto plazo

3.27. La TGSS registra un deterioro de valor para la deuda generada por cotizaciones sociales de 7.664 millones de euros, que calcula aplicando los criterios de la vigente Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 14 de diciembre de 1999, según redacción dada por la de 26 de noviembre de 2003. Pero este sistema de cálculo (tal como recoge el párrafo 3.21) no resulta acorde con el criterio fijado al respecto en la NRV 7ª de la APGCPSS'11, basado en la evidencia objetiva de la pérdida de valor de un crédito, es decir, en el índice de fallidos.

Este Tribunal de Cuentas considera que, con excepción de la deuda del sector público -que no debe ser objeto de deterioro- y la que está en las situaciones recogidas en el apartado 3, puntos a2), a3) y a4) de la mencionada Resolución de 26 de noviembre de 2003 (para la TGSS asciende a 1.399,7 millones de euros) -que por su riesgo de cobro ha de ser deteriorada al 100 %-, al resto de la deuda de esta naturaleza (por 6.802,9 millones) se le ha de aplicar el índice de fallidos obtenido por la propia TGSS, esto es el 61,36 %. De acuerdo con este criterio, el deterioro de valor de las deudas por cotizaciones sociales debió ser de 5.574 millones, por lo que el registrado por la TGSS está sobrevalorado en 2.090 millones. Esta sobrevaloración se debe, fundamentalmente, a que este servicio común considera que el riesgo de crédito de la deuda superior a un año es del 100 %, lo que no está justificado, como demuestra el hecho de que el índice de fallidos obtenido por la TGSS a partir de la gestión de toda la deuda, con independencia de su año de procedencia, sea del 61,36 %. Asimismo, ha de señalarse que de este exceso de deterioro, 1.904,5 millones se deben a la diferencia de criterio entre el Tribunal de Cuentas y la TGSS en el cálculo de esta magnitud y 185,5 millones derivan de la sobrevaloración de la deuda a que se hace referencia en el párrafo 3.12.

(…)".

ALEGACIONES. – Atendiendo a las recomendaciones de ese Tribunal, en el ejercicio 2025 se ha procedido a modificar el porcentaje del 100 % mediante el que se calcula la corrección valorativa por deterioro de valor de la deuda generada por cotizaciones sociales superior a 1 año, a excepción de la deuda del sector público y de aquella que se encuentre en alguna de las situaciones recogidas en el apartado 3, puntos a2), a3) y a4) de la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 14 de diciembre de 1999, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio, según redacción dada por la Resolución de 26 de noviembre de 2003, aplicando en su lugar un 61,36 %, porcentaje este último estimado por la propia TGSS tomando como base los índices de fallidos de las deudas en vía ejecutiva durante el periodo 1999-2008.

C. ALEGACIONES A LOS EPÍGRAFES:

- **IV.6.1.1 punto 4.12** (páginas 41)
- **V.1 punto 5.10** (página 67)
- **V.2 punto 5.18** (páginas 71 y 72)

"IV. OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

IV.6. BALANCE

IV.6.1.1. INMOVILIZADO INTANGIBLE, INMOVILIZADO MATERIAL E INVERSIONES INMOBILIARIAS

4.12. La TGSS continúa sin disponer del inventario general de bienes y derechos de la Seguridad Social completo, actualizado y conciliado con los registros contables, previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social, y cuya formación es responsabilidad de este servicio común. Ello se debe, fundamentalmente, a la inexistencia de una conexión directa entre la aplicación del Inventario de Bienes y Derechos de la Seguridad Social (IBID[46]) con el Sistema de

Información Contable de la Seguridad Social (SICOSS), tal como prevé el apartado 3.f) del mencionado artículo 5[47]. Los trabajos de integración y sincronización entre IBID y SICOSS se iniciaron en 2021 y han precisado de la actualización técnica de ambas aplicaciones, a través de la elaboración de distintos evolutivos que, según informa la TGSS, están muy avanzados. No obstante, la puesta en producción de la comunicación de documentos contables del SICOSS con IBID aún se encuentra en fase de pruebas y validación. Por otro lado, los trámites relativos al cierre del ejercicio contable, al cálculo de la amortización y a la integración de las MCSS en este proceso todavía están pendientes de definir[48].

---

[46] Esta aplicación está diseñada para la gestión patrimonial de este inventario y se encuentra operativa desde junio de 2021.

[47] Según redacción dada por el Real Decreto 37/2023, de 24 de enero.

[48] En noviembre de 2025 se han implantado nuevas funcionalidades, tales como la comunicación de movimientos en inmuebles de IBID a SICOSS, la actualización de valores contables en EEGG y SSCC y la incorporación de nuevas consultas e informes contables. La conexión total IBID-SICOSS está prevista para el primer semestre de 2026.

*"**V. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LOS PLENOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO EN RELACIÓN CON LAS DECLARACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES***

V.1. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES

5.10. La TGSS continúa sin disponer del inventario general de bienes y derechos de la Seguridad Social completo, actualizado y conciliado con los registros contables, previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social. A pesar de los avances producidos en los últimos años, el proceso no ha concluido, tal y como se indica en el párrafo 4.12."

*"***V.2. SEGUIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES**

5.18. Continuar avanzando e impulsando la ampliación y mejora de los inventarios de la Administración General del Estado, del Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social, y de los inventarios de los Organismos autónomos del Estado y otros organismos públicos, comprensivos de los elementos que integran su inmovilizado material, garantizando su integridad y su conciliación contable. (8.6/2022 y 2.12/2023).”

ALEGACIONES. – En relación con los epígrafes reseñados, y al igual que se ha puesto de manifiesto en ejercicios anteriores, debe señalarse que la TGSS y la IGSS, conscientes de este problema, han venido desarrollando las labores que, de acuerdo con la capacidad de su personal y su carga de trabajo (esto es compatibilizando esta tarea con el desarrollo del resto de trabajos y/o servicios que tienen que materializar en su día a día), permitan integrar de forma completa el Sistema de Información Contable de la Seguridad Social (SICOSS) en el Inventario de Bienes Inmuebles y Derechos de la Seguridad Social (IBID) habiéndose desarrollado hasta la fecha importantes avances por parte de los equipos de desarrollo, tanto de la TGSS como de la IGSS, en el proceso de sincronización mencionado para garantizar la interoperabilidad de uno y otro y para dar cumplimiento a las previsiones normativas establecidas al efecto.

Para llevar a cabo esa comunicación se estableció que IBID utilizaría los métodos proporcionados por el api SICE el cual facilita el intercambio de información entre SICOSS y otras aplicaciones a través de Pros@.

Durante el año 2025 se han consolidado los trabajos de integración entre IBID y SICOSS, avanzando en la automatización de procesos contables y en la mejora de la explotación de información, habiéndose realizado los siguientes avances:

- **Integración y tratamiento contable:** Integración diaria IBID–SICOSS mediante un proceso batch parametrizable, que permite relanzar cargas en caso de incidencias.
    - Comunicación de IBID a SICOSS de altas, bajas, reactivaciones, cambios de tipo y cambios de ubicación de los inmuebles registrados en IBID.

- Actualización automática de los valores contables de todos los inmuebles a partir de los documentos validados en SICOSS, exceptuando aquellos adscritos a Mutuas.

- **Consultas e informes:**
  - Nuevo servicio de consulta y exportación a informe Excel de Información contable de inmuebles.
  - Nuevo servicio en pantalla de Información contable de inmuebles, equivalente al informe Excel.
  - Nueva pestaña de Valores Contables en el detalle del inmueble, con:
    - Consulta de valores contables (suelo, vuelo, deterioro, amortización).
    - Consulta de documentos contables asociados y acceso a su detalle.
    - Exportación a Excel para ambos tipos de consulta.

- **Cierres contables:** El cierre contable se lleva a cabo actualmente mediante procesos lanzados por script, a falta de su implementación como proceso automatizado.
  - Cierre del ejercicio 2024 completado.
  - Cierre provisional del ejercicio 2025 y apertura del ejercicio 2026.

D. ALEGACIONES AL EPÍGRAFE:

- **IV.6.1.1 punto 4.13** (páginas 41 y 42)

"IV. OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

IV.6. BALANCE

IV.6.1.1 INMOVILIZADO INTANGIBLE, INMOVILIZADO MATERIAL E INVERSIONES INMOBILIARIAS

4.13. El INGESA, la TGSS y la GISS continúan sin solventar las deficiencias que afectan a la calidad de la información recogida en los inventarios de las cuentas 206 Aplicaciones informáticas, 214 Maquinaria, 215 Instalaciones técnicas y otras instalaciones, 216 Mobiliario y 217 Equipos para procesos de información. Dichas deficiencias, principalmente, son: a) en algunos casos la descripción de los bienes es insuficiente, lo que no permite conocer su naturaleza e impide verificar el cumplimiento de la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 14 de diciembre de 1999, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio; b) ciertos elementos carecen de número de inventario; y c) incluyen elementos que, por su antigüedad, podrían estar en desuso. Estas carencias permiten concluir que tales inventarios no constituyen un instrumento útil para la gestión y el control del inmovilizado, por lo que es preciso que las entidades afectadas acometan su revisión y depuración. Asimismo, la TGSS debe analizar y depurar el apunte genérico de 381,4 millones de euros de la cuenta 217, por tratarse de elementos con antigüedad superior a 15 años y totalmente amortizados. Finalmente, sería conveniente implantar una aplicación informática única que haga posible una adecuada y homogénea gestión y control del inventario en todas las EEGG y SSCC de la Seguridad Social."

ALEGACIONES. – Durante los años procedentes se inició y se ha estado ejecutando, un proceso de expurgo y cuadre tanto físico como contable del inventario.

Es de esperar que este proceso se vea culminado en este primer semestre de 2026 con el nuevo aplicativo (nuevo ICONA, aplicativo de inventario del INSS, en el que se incorporarán, además de la Tesorería General de la Seguridad Social, la Intervención General de la Seguridad Social y paulatinamente otras entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Socia) que supondrá superar numerosas deficiencias y entre ellas una mejora significativa en cuanto identificar y clasificar los bienes de acuerdo a su naturaleza que permita efectuar un control suficiente sobre los mismos, y garantizar en mayo medida la actualización del inventario y su integridad. De esta manera puede concluirse que todas las actuaciones descritas supondrán una suficiente descripción en los bienes inventariados, que

todos los elementos obrantes en la TGSS y que deban ser inventariados gocen de número de inventario, que sólo se incorporará al aplicativo el mobiliario que esté operativo, dando de baja el que esté en desuso, amortizado o deteriorado y que se implante una aplicación informática única que haga posible una adecuada y homogénea gestión y control del inventario en todas las Entidades Gestoras y Servicios Centrales de la Seguridad Social.

Con respecto a los bienes que integran los saldos correspondientes a las cargas iniciales, y que no resulta posible lograr la identificación y localización de los mismos, se ha tratado de una materia de especial interés en cuanto a su solución para esta Tesorería General de la Seguridad Social y ya se ha abordado la adopción de medidas correctoras, en cooperación y coordinación con la Intervención Delegada para su solución en 2025 de modo que con fecha 1 de septiembre de 2025 se resolvió por parte del Director General la baja en el Inventario de todo estos saldos iniciales dada su condición de bienes amortizados y que se encontraban en los registros contables de la Tesorería General de la Seguridad Social, en concreto en la cuenta 217 “equipos para procesos de información”, por un importe total de 381.441.509,97.

E. ALEGACIONES AL EPÍGRAFE:

- **IV.6.1.2 punto 4.15** (página 42)

“IV. OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

IV.6. BALANCE

IV.6.1.2. DEUDORES, DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO

4.15 El Ayuntamiento de Marbella y las entidades de derecho público dependientes del mismo, en virtud de la Disposición adicional septuagésima de la LPGE para 2012, tienen reconocido un fraccionamiento para el pago de deudas por cotizaciones sociales con la

Seguridad Social. El principal de estas deudas está registrado, a 31 de diciembre de 2024, en la TGSS como derechos presupuestarios de ejercicios anteriores por 99,9 millones de euros y en el SEPE, como deudores no presupuestarios por aplazamiento y fraccionamiento, por 12,1 millones, mientras que FOGASA, cuya deuda es cuantitativamente irrelevante, ha seguido el criterio de la TGSS. En 2018, este Ayuntamiento recibió 12 millones en concepto de responsabilidad civil por Resolución de 13 de junio de 2018 de la Audiencia Provincial de Málaga, resultantes de la ejecución de un embargo y, amparándose en la modificación introducida por la Disposición final vigésima séptima de la LPGE para 2018, destinó estos fondos a la prestación de servicios públicos en lugar de liquidar su deuda con la Seguridad Social. A consecuencia de ello, la TGSS, por considerar incumplida la precitada Disposición adicional septuagésima, le requirió la cancelación anticipada de las cantidades debidas, dictando para ello la Resolución de 15 de febrero de 2019, que dejó sin efecto este fraccionamiento. El Ayuntamiento interpuso recurso contencioso-administrativo el 7 de marzo de 2019, sobre el que ha recaído sentencia desestimatoria el 28 de enero de 2020, recurrida en apelación y estimada a favor del Ayuntamiento el 29 de septiembre de 2021. Esta última sentencia fue, a su vez, recurrida en casación tanto por la Corporación Local como por la TGSS y está pendiente de resolución tras haber sido admitidos a trámite los aludidos recursos mediante auto de 19 de enero de 2023 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Supremo. A 31 de diciembre de 2024, el procedimiento judicial continúa abierto, no habiéndose realizado ninguna actuación judicial durante este ejercicio. En consecuencia, debido a la existencia de una incertidumbre sobre el desenlace del litigio en curso, este Tribunal no puede pronunciarse sobre si se trata de deudas vencidas, procediendo su cancelación anticipada e imputación al presupuesto de ingresos (como han hecho la TGSS y FOGASA) o si, por el contrario, se trata de deudas no vencidas, debiendo quedar registradas como deudores no presupuestarios (como ha hecho el SEPE).”

ALEGACIONES. – Respecto de este punto, se considera conveniente actualizar la información disponible a la fecha, con independencia de que la misma se refiera a situaciones producidas con posterioridad al año 2024.

Así, mediante Sentencia 1133/2025, de fecha 12 de septiembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (RC 8545/2021), se estima el recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de Marbella y se desestima el interpuesto por la TGSS frente a la Sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de fecha 29 de septiembre de 2021.

Entiende el Tribunal Supremo en dicha Sentencia de 12 de septiembre de 2025, que la TGSS no tiene potestad ni es competente para declarar, por sí misma, la extinción del fraccionamiento otorgado al Ayuntamiento de Marbella por una norma con rango de ley, ante el eventual incumplimiento de dicha Corporación de destinar la indemnización recibida en dinero efectivo -12 millones de euros- a la cancelación anticipada de fracciones del aplazamiento. Se considera que la norma, la Disposición adicional septuagésima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, no permite concluir que el incumplimiento de la obligación de destinar la indemnización a la cancelación anticipada de fracciones sea causa determinante de la resolución y pérdida del aplazamiento en su integridad, ni esta medida resulta acorde con la ponderación de intereses públicos que llevó al legislador a otorgar en la citada disposición adicional ese fraccionamiento, para conciliar la viabilidad de la atención de las distintas obligaciones del Ayuntamiento de Marbella.

Lo anterior no supone concluir que la actuación efectuada por el Ayuntamiento fuese correcta, en ello no entra la Sentencia, al señalar, en relación con esta cuestión, que no constituye el objeto del recurso el Acuerdo de 5 de julio de 2018 adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Marbella (Acuerdo por el que se acordó destinar los fondos a fines municipales), y que mientras no conste la nulidad del citado acuerdo de 5 de julio de 2018, este produce efectos y no es posible en el debate casacional analizar si es o no conforme con el ordenamiento Jurídico. A tales efectos se apunta que es el Ayuntamiento de Marbella la Administración competente y obligada a dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional septuagésima disponiendo el destino exigido por la previsión legal para la indemnización recibida en efectivo, esto es, la cancelación anticipada de fracciones del aplazamiento.

Con base en lo anterior, y de acuerdo con los fundamentos jurídicos 5º y 7º contenidos en la citada Sentencia, la Subdirección General de Procedimientos Ejecutivos y Especiales de Recaudación (SGPEER) de esta TGSS con fecha de 11 de noviembre de 2025 dirigió oficio al Ayuntamiento de Marbella en el que, considerando que la decisión adoptada por el Pleno de destinar las indemnizaciones percibidas en efectivo a la prestación de un servicio público municipal no fue ajustada a derecho, se le requiere para que declare la nulidad de la citada decisión y se proceda a la entrega de la parte proporcional correspondiente a este Servicio Común de la mencionada indemnización de doce millones de euros, debiendo entenderse que dicho requerimiento constituye una actuación previa a la vía jurisdiccional contenciosa administrativa, en caso de ser desestimada la solicitud contenida en el mismo. El oficio fue recibido por el Ayuntamiento de Marbella al día siguiente, 12 de noviembre de 2025.

Trascurrido el tiempo legalmente establecido sin haber sido atendido el citado requerimiento previo a la vía Jurisdiccional contenciosa administrativa, la SGPEER solicitó a la Dirección Provincial de esta TGSS de Málaga que realizase las actuaciones necesarias para que se inicien las acciones judiciales pertinentes por parte del Servicio Jurídico Delegado en esa provincia encaminadas a la declaración de la nulidad del acuerdo adoptado por el Pleno de dicho municipio en fecha 5 de julio 2018. De la citada solicitud, se dio conocimiento al Servicio Jurídico Delegado Central de este Servicio Común.

Con fecha de 22 de enero se ha presentado por el Servicio Jurídico Delegado de Málaga, escrito de interposición del recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del requerimiento de fecha 11 de noviembre de 2025 efectuado por la TGSS al Ayuntamiento de Marbella.

Con fecha de 6 de febrero de 2026 se recibe en esta TGSS notificación del Ayuntamiento de Marbella dirigida a este Servicio Común, en la que se informa del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha de 30 de enero de 2026 de inadmitir a trámite la solicitud de inicio del expediente de revisión de oficio del Acuerdo de Pleno de 5 de julio de 2018, presentada por la TGSS con fecha de 11 de noviembre de 2025, al no basarse en ninguna de las causas de nulidad del artículo 41.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 106.3 de la misma norma legal. De la citada comunicación se ha dado traslado el Servicio Jurídico Delegado de Málaga.

Documentación que se acompaña en relación con estas alegaciones:

- Sentencia 1133/2025, de fecha 12 de septiembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (RC 8545/2021), por la que se estima el recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de Marbella y se desestima el interpuesto por la TGSS frente a la Sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de fecha 29 de septiembre de 2021

F. ALEGACIONES AL EPÍGRAFE:

- **IV.6.1.3 punto 4.18** (página 43)

"IV. OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

IV.6. BALANCE

IV.6.1.3. DEUDORES, DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO

4.18. La cuenta de relación del SEPE y la TGSS presenta una diferencia de conciliación de 276,7 millones de euros, de los que 272,8 millones derivan del criterio utilizado por el servicio común para determinar la asignación a favor del organismo por las cuotas de formación para el empleo de los ejercicios 2021 a 2024, con el que el SEPE se muestra en desacuerdo. El origen de esta discrepancia se encuentra en la distinta interpretación que ambos entes hacen del punto 1 de la Resolución conjunta de las Subsecretarías de Educación y Formación Profesional y de Trabajo y Economía Social, sobre distribución de competencias, créditos presupuestarios y medios personales, en materia de formación

profesional para el empleo, de 20 de julio de 2020, en relación con el reparto de la financiación de la formación profesional para el empleo entre el SEPE y el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Para evitar que esta diferencia de conciliación continúe aumentando (en 2024 lo ha hecho un 13,7 %), la TGSS y el SEPE han de resolver esta diferencia de criterio."

ALEGACIONES. – El 3 de agosto de 2020, las Subsecretarías de los Ministerios de Educación y Formación Profesional (en adelante MEFP) y de Trabajo y Economía Social (en adelante MTES) dictaron Resolución conjunta en la que establecían el reparto de cuotas formación profesional como consecuencia de la asunción, por parte del MEFP, de competencias anteriormente atribuidas al extinto Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en materia de formación profesional, de tal modo que el 53% de las cuotas de formación profesional se destinaría al MTES y el 47% al MEFP.

La posición de la TGSS en cuanto a la asignación de cuotas de formación profesional a cada Ministerio, en consonancia con el Informe de 12 de abril de 2021 del Servicio Jurídico Delegado Central de la TGSS, es que el traspaso ha de efectuarse en base a las cantidades efectivamente recaudadas, una vez que se cuantifique concretamente el importe cobrado a los sujetos obligados a cotizar, y con la distribución que determina la Resolución conjunta (53% al MTES y 47% al MEFP).

Sin embargo, según el SEPE no se han de aplicar tales porcentajes, sino que la cantidad recaudada se ha distribuir entre el MTES y el MEFP en función de la proporción de los ingresos por cuotas de formación profesional asignados a cada ministerio por los PGE.

Como se ha expuesto ahora y anteriores ocasiones, la TGSS entiende que la financiación de los créditos ha de ser atribuida a cada Ministerio de acuerdo con los porcentajes establecidos en la Resolución conjunta.

- Resolución Conjunta de las Subsecretarías de Educación y Formación Profesional y de Trabajo y Economía Social, sobre distribución de competencias, créditos

presupuestarios y medios personales, en materia de Formación Profesional para el Empleo de 3 de agosto de 2020.

- Informe sobre transferencia de las cuotas de formación profesional del Servicio Jurídico Delegado Central en la TGSS de fecha 12 de abril de 2021.

G. ALEGACIONES AL EPÍGRAFE:

- **IV.6.1.4 punto 4.21** (página 46)

"IV. OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

IV.6. BALANCE

*"***IV.6.2.1. PATRIMONIO NETO**

4.21. El saldo de tesorería, a 31 de diciembre de 2024, existente en la cuenta específica del FRSS abierta en el Banco de España, por 317,3 millones de euros, no recoge los ingresos del Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2024 que ascienden a 628,7 millones. Este importe, sin embargo, sí aparece como recaudado en la ejecución presupuestaria del sistema y, por lo tanto, está incluido en el saldo contable de la reserva patrimonial FRSS (por 10.049,7 millones), figurando en otras cuentas bancarias de la TGSS hasta que es transferido al Banco de España. Ello da lugar a que el activo del balance refleje una parte de la materialización del Fondo (628,7 millones) en el epígrafe "Efectivo y otros activos líquidos equivalentes", en lugar de como un activo fijo de carácter financiero, tal como dispone que se haga para la materialización posterior del FRSS el artículo 3.1 Real Decreto 337/2004, de 27 de febrero. Por ello, resulta recomendable que reglamentariamente se amplíe la consideración como activo financiero a estos ingresos del MEI."

ALEGACIONES. – En el balance, la cuenta 2515 Saldo financiero afecto al Fondo de Reserva de la Seguridad Social recoge el saldo en la cuenta de Banco de España afecta al FRSS a 31 de diciembre de 2024 (317.364.467,26 euros), de conformidad con la Resolución de 21 de noviembre de 2016, de la Intervención General de la Seguridad Social. Dicho saldo no tiene en cuenta, los ingresos del Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) de noviembre y diciembre de 2024 (devengados en octubre y noviembre), porque a cierre del ejercicio dichos importes no se encuentran en las cuentas de Fondo y ni siquiera dicho importe es conocido.

El artículo 118.4 del TRLGSS establece, en cuanto a la dotación del Fondo de Reserva, que *"Los ingresos obtenidos de la cotización finalista fijada en el artículo 127 bis. 1 (Mecanismo de Equidad Intergeneracional) se ingresarán en el Fondo de Reserva de la Seguridad Social."*

En este punto hay que tener en cuenta que el Real Decreto 337/2004, de 27 de febrero, fue derogado por el Real Decreto 100/2025, de 18 de febrero, por el que se desarrollan la regulación del Fondo de Reserva de la Seguridad Social y los informes de evaluación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal. Así, el segundo párrafo del apartado a) del artículo 7 del Real Decreto 100/2025, de 18 de febrero, determina que *"la dotación del importe recaudado en concepto de cotización finalista se integrará de manera automática en la cuenta del Fondo de Reserva, previa certificación de la Intervención Delegada en los Servicios Centrales de la Tesorería General de la Seguridad Social."*

Las cotizaciones por MEI se ingresan en las cuentas de la TGSS juntamente con las demás cuotas de Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta. Una vez realizadas las operaciones oportunas, la Intervención Delegada en los Servicios Centrales de la TGSS emite certificación mensual de los importes contabilizados en las aplicaciones presupuestarias del MEI. En base a tales certificaciones, y de acuerdo con la normativa actual, la TGSS transfiere las cotizaciones por MEI a la cuenta del Fondo de Reserva en Banco de España. Por lo expuesto, desde la liquidación de las cuotas, se produce un decalaje de dos meses en su traspaso al Fondo de Reserva.

Desde el punto de vista de gestión, no resulta posible integrar en la valoración del saldo del Fondo a 31 de diciembre, importes que aún no han sido transferidos a su cuenta en Banco de España (y que ni si quiera se conocen en el momento de la valoración). El Fondo de Reserva recoge en todo caso importes efectivos por dotaciones materializadas en sus cuentas, en ningún caso, puede recoger derechos o importes reconocidos contablemente que aún no haya sido traspasados a sus cuentas.

H. ALEGACIONES AL EPÍGRAFE:

- **IV.6.1.4 punto 4.22** (página 46)

"IV. OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

IV.6. BALANCE

IV.6.2.1. PATRIMONIO NETO

4.22. El Tribunal de Cuentas viene reiterando desde la DCGE del ejercicio 2012, que el saldo de la reserva Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social (FCPSS) que figura en el balance de la TGSS está infravalorado en 111,5 millones de euros, debido a que este servicio común imputó a dicha reserva los intereses implícitos negativos y las pérdidas por enajenaciones generadas hasta el 31 de diciembre de 2012 por las inversiones realizadas con cargo a dicho Fondo, pero no los implícitos positivos que figuran en la cuenta de resultados a favor de los fines generales de Seguridad Social y en contra de los fines de prevención y rehabilitación. Esta actuación tiene su cobertura en la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, de 12 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación de las operaciones derivadas de la enajenación y amortización de los activos financieros en los que estaba materializado el saldo del FCPSS, que hace una interpretación restrictiva del artículo 1.3 de la Orden TIN/1483/2010, de 2 de junio, al no haber considerado la rentabilidad de las materializaciones del FCPSS en su

conjunto, es decir, teniendo en cuenta tanto los flujos positivos como los negativos generados por estas inversiones.

Por otro lado, con el propósito de atender los fines propios del sistema y dar cobertura a las necesidades o desfases de tesorería que se han producido en 2024, la TGSS ha dispuesto de 119 millones de euros de la cuenta abierta en el Banco de España a nombre del FCPSS. Esta situación no es excepcional, pues, desde 2012, se han realizado disposiciones por un total de 10.764,2 millones. Si bien el artículo 97.3 del TRLGSS tilda estas operaciones de transitorias, desde entonces, este servicio común solo ha reintegrado 732,1 millones (3,1 millones en este ejercicio).”

ALEGACIONES. – La disposición transitoria del FCPSS es una medida recogida en el párrafo segundo del artículo 97.3 del TRLGSS. Estas disposiciones se han ido realizando para colmar los desequilibrios financieros y poder atender los fines propios del sistema de la Seguridad Social.

La TGSS ha reintegrado al FCPSS los importes precisos para que dicho fondo haya podido atender a las finalidades del mismo, sin que la situación financiera de la Seguridad Social haya permitido realizar reintegros más allá de dichas cantidades.

I. ALEGACIONES AL EPÍGRAFE:

- **IV.7 punto 4.28** (páginas 49 y 50)

“IV. OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

IV.7. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

4.28 La gestión de la ITCC en las MCSS adolece de un importante déficit estructural, especialmente significativo desde 2019. En 2024, el resultado económico patrimonial de esta actividad continúa siendo negativo por 2.677,3 millones de euros, aunque ha mejorado

un 4,77 %, respecto al ejercicio anterior. Los ingresos por cotizaciones de contingencias comunes (8.482,3 millones) han crecido un 22,98 %, impulsados en parte por la aportación de recursos adicionales (2.266,9 millones) procedentes de la concesión de tres suplementos financieros recogidos en la Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024, y sus dos modificaciones posteriores. Sin embargo, este incremento ha sido insuficiente para hacer frente a los gastos en prestaciones económicas por este concepto (10.562,3 millones), que también han aumentado, pero en menor medida, un 15,95 %. En esta línea, la ratio de cobertura de prestaciones con ingresos por fracción de cuota ha descendido de 1,32 a 1,2571."

ALEGACIONES. – En la CGE de 2024 se tienen en cuenta tres suplementos financieros recogidos en la Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024, y sus dos modificaciones posteriores, con efectos retroactivos de 1 de enero de 2024, por la Orden PJC/1473/2024, de 26 de diciembre y por la Orden PJC/656/2025, de 20 de junio (2.266,9 millones).

Si bien, en diciembre de 2025 se procedió a regularizar estos importes, resultando un descuento de 57,9 millones respecto del total anterior, por lo que finalmente el importe asciende a 2.208,7 millones.

EL DIRECTOR GENERAL,

[redacted]

TRIBUNAL DE CUENTAS

GERENCIA DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

GERENCIA DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (GISS)

1. En el apartado 4.13 se recoge que sería conveniente implantar una aplicación informática única que haga posible una adecuada y homogénea gestión y control del inventario en todas las EEGG y SSCC de la Seguridad Social. En este sentido, se informa que la Gerencia de Informática de la Seguridad Social se encuentra en el desarrollo del sistema de información ICONA con el objeto de ser el sistema de gestión y control del inventario.

2. En el apartado 4.58 se recoge que el saldo de la cuenta 217 *Equipos para procesos de información de la GISS*, por 311 millones de euros, corresponde a elementos utilizados por el INSS, el ISM, la TGSS y la propia GISS. De acuerdo con el "Marco conceptual de la Contabilidad de las entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social", puntos 4º y 5º, de la APGCPSS'11, estos activos deberían reflejarse contablemente en el balance de la entidad que obtenga, a partir de los mismos, rendimientos económicos o un potencial de servicio en el futuro.

   A este respecto, debe tenerse en cuenta, que Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en su Disposición final trigésima primera apartado dos, modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y añade un nuevo artículo 74 bis, que en el punto 1 establece: "*La Gerencia de Informática de la Seguridad Social es un servicio común para la gestión y administración de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el sistema de Seguridad Social, …*".

   Las referidas tecnologías de la información y las comunicaciones están constituidas esencialmente por aplicaciones informáticas y equipos para el proceso de la información, por lo que el legislador otorga a la Gerencia de Informática de la Seguridad Social la gestión y administración única todos los equipos informáticos del Sistema de la Seguridad Social, en su calidad de servicio común, y con independencia de la entidad del Sistema que lo pueda estar utilizando.

   A su vez, la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 501/2024, de 21 de mayo, y sin perjuicio del modelo de Gobernanza de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) establecido por el Real Decreto 1125/2024, de 5 de noviembre, por el que se regulan la

organización y los instrumentos operativos para la Administración Digital de la Administración del Estado, atribuye a la Gerencia de Informática de la Seguridad Social en el punto 5º las siguientes funciones:

"…

e) La creación, custodia y administración de las bases de datos corporativas del sistema, así como los sistemas de seguridad y de confidencialidad.

f) La gestión y administración de los sistemas de información y de las redes de comunicaciones de la Seguridad Social.

g) El mantenimiento del inventario de recursos de la totalidad de los sistemas de información.

h) La gestión y tramitación de la contratación administrativa y privada del servicio común y la propuesta elaboración y suscripción de convenios de colaboración, con cargo a los presupuestos de la entidad, destinados al cumplimiento de sus fines, sin perjuicio de las competencias de las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social como titulares de los ficheros y bases de datos de la Seguridad Social.

i) La definición, creación, administración y gestión de la seguridad de los sistemas de información de la Seguridad Social, así como la definición, realización y seguimiento de auditorías informáticas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Intervención General de la Seguridad Social en materia de control interno.

…"

Por ello, consideramos, que el fraccionamiento por entidades del inventario de equipos de proceso de la información, y la consecuente asunción por dichas entidades de los correlativos gastos de mantenimiento, podría ser contrario al referido Real Decreto, a los principios del modelo de Gobernanza TIC establecido por el Real Decreto 1125/2024, y a lo dispuesto en el citado artículo 74 de la Ley General de la Seguridad Social que establece la gestión y administración única de las tecnologías de la información por la Gerencia de Informática de la Seguridad Social.

Por otro lado, es preciso diferenciar dentro de estas cuentas dos tipos de elementos:

- Equipamiento microinformático (ordenadores, impresoras, ...).

  La Seguridad Social en base a razones de eficiencia, tanto en la adquisición y mantenimiento, como en la gestión de incidencias y reparaciones, asignó la

competencia del mantenimiento del inventario de la totalidad de recursos de los sistemas de información a la Gerencia de Informática de la Seguridad Social.

De esta forma, la Gerencia de Informática de la Seguridad Social proporciona un servicio integral de microinformática a las diferentes Entidades Gestoras y Servicios Comunes, incluyendo en este servicio todo el equipamiento que sea preciso (ordenadores, impresoras, ...). Por tanto, la gestión completa del servicio, tanto del inventario como incidencias, reparación o retirada, corresponde a la Gerencia de Informática de la Seguridad Social.

- Equipamiento alojado en el Centro de Proceso de Datos de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social.

  La Gerencia de Informática de la Seguridad Social, dispone de un Centro de Proceso de datos (y uno adicional de respaldo), en el que se aloja todo el equipamiento necesario para prestar servicio a los ciudadanos, así como el desarrollo y mantenimiento de aplicaciones de las diferentes Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

  El equipamiento necesario incluye no sólo servidores y almacenamiento, sino también equipamiento de seguridad, comunicaciones, entre otros. La Gerencia de Informática de la Seguridad Social adquiere, mantiene y renueva todo este equipamiento de forma global, y se aloja en sus Centros de Proceso de Datos, sin tener asignadas particiones ni asignaciones directas de dicho equipamiento a las diversas Entidades Gestoras y servicios Comunes. Esta gestión integral de las TIC constituye la base fundamental para la prestación de las funciones de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social. Por tanto, resulta inviable la separación y asignación contable de estos elementos a las distintas Entidades Gestoras.

El Gerente de Informática de la Seguridad Social

[redacted]

Carlos [redacted]

TRIBUNAL DE CUENTAS

MUTUAS COLABORADORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Alegaciones al Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al Ejercicio 2024 de umivale Activa

A la Intervención General de la Seguridad Social para el Tribunal de Cuentas

D. **Héctor** [redacted] (D.N.I. [redacted] en nombre y representación, de **umivale Activa**, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 003, (en adelante **umivale Activa**), en su condición de Director Gerente, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Real Monasterio de Santa María de Poblet, nº 20, de Quart de Poblet (46.930) Valencia, ante esa Intervención General, comparece y,

EXPONE:

Primero. - La Mutua que represento, **umivale Activa**, recibió por vía electrónica el día 20 de febrero de 2026 escrito de la Intervención General de la Seguridad Social, en adelante **IGSS**, al que se adjuntaba fichero que contiene el "*Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024*" elaborado por el Tribunal de Cuentas.

Segundo. - La **IGSS** fija un plazo de finalización el próximo día 9 de marzo de 2026 para efectuar las alegaciones que correspondan ante la misma.

Tercero. - Las manifestaciones genéricas referidas a incidencias, que se indican en el citado Anteproyecto, no son aplicables a esta Entidad.

Cuarto. - Considerando que, en todo caso, las actuaciones seguidas por **umivale Activa** han sido realizadas atendiendo, en todo momento, a la legalidad vigente, es por lo que se presentan las siguientes.

ALEGACIONES:

***III.2.7. Información* adicional sobre derechos y obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto o aplicados en exceso**
(Página 19)

1) Obligaciones no reconocidas por las ESSS

3.8. Como en años anteriores, el INSS, el ISM y las MCSS no han reconocido obligaciones por los gastos en concepto de prestaciones de pago delegado de la incapacidad temporal de octubre y noviembre de 2024 por 2.234,4 millones[8] de euros, que se imputarán a 2025. Este criterio de registro -previsto en la Orden ISM/1253/2024, de 6 de noviembre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2024 para las ESSS, no se ajusta al principio de anualidad presupuestaria recogido en el artículo 34 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP), ya que año tras año origina un deslizamiento de las obligaciones de octubre y noviembre de un ejercicio a los primeros meses del siguiente. Ello da lugar a que, en 2024, las obligaciones reconocidas estén infravaloradas en 320,2 millones por el efecto neto de la imputación de 1.914,2 millones de las correspondientes a los mismos meses de 2023 y de la aludida falta de registro por 2.234,4 millones. Además de lo anterior, este criterio de registro previsto en la Orden Ministerial mencionada da lugar a que no se traten de forma homogénea las operaciones de ingresos y gastos procedentes de la misma transacción o hecho económico[9].

8 *709,5 millones de euros corresponden al INSS, 4,3 millones al ISM y 1.520,6 millones a las MCSS. En el* ***Anexo A*** *se recogen, para cada MCSS, las obligaciones no imputadas al presupuesto por este concepto.*

umivale Activa se limita a ejecutar las instrucciones provenientes de la *Resolución de la* **IGSS**, por la que se dictan las instrucciones de cierre contable del ejercicio 2024 para las

Entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social, la cual establece que todos los gastos provenientes en el documento contable T8 de noviembre y diciembre, cuya información recibe la Mutua en el ejercicio siguiente, se deben contabilizar presupuestariamente con fecha 2025 y por tanto no debían imputarse al presupuesto del ejercicio 2024.

III.3.3. Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar a corto plazo
(Página 29)

> *3.28. En el cálculo del deterioro de valor de la deuda por cotizaciones sociales, el SEPE, las MCSS y FOGASA aplican también la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 14 de diciembre de 1999, cuyo sistema de cálculo -como se menciona en el párrafo anterior- no es acorde con el criterio recogido en el PCGP y en la APGCPSS'11, siendo la dotación efectuada, respectivamente, de 932, de 641,2 y de 26,1 millones de euros. Teniendo en cuenta que la gestión liquidatoria y recaudatoria de estas deudas la realiza también la TGSS, todas las consideraciones efectuadas para este servicio común han de extenderse al SEPE, a las MCSS y a FOGASA. Así, el cálculo de sus respectivos deterioros de valor ha de ser homogéneo con el propuesto por el Tribunal de Cuentas para este servicio común, resultando que la corrección valorativa para el SEPE debió ser de 702,6 millones, para las MCSS de 480,2 millones y para FOGASA de 20,2 millones, estando por tanto sobrevaloradas, respectivamente, en 229,4 millones, en 161 millones y en 5,9 millones. Hay que destacar, además, que, de la sobrevaloración del deterioro de las MCSS, 140,2 millones proceden de la diferencia de criterio descrita, mientras que el resto, 20,8 millones, se debe a la sobrevaloración de la deuda a que se hace referencia en el párrafo 3.12. En el **anexo D** se recoge el detalle de esta incidencia para cada MCSS.*

Ocurre lo mismo que lo indicado en el apartado anterior, es un hecho ajeno a **umivale Activa** quien se limita a ejecutar las instrucciones de la *Resolución* de cierre contable para el ejercicio 2024 donde se encuentra la necesidad de aplicar para estos casos los criterios mencionados en su dicha *Resolución de 14 de diciembre de 1999*.

IV.5.2. Modificaciones de créditos y de previsiones iniciales
(Página 40)

> *4.10. Las mutuas nº 3 Umivale Activa, nº 7 Mutua Montañesa, nº 10 Universal Mugenat, nº 11 Mutua MAZ, nº 39 Mutua Intercomarcal, nº 61 Fremap, nº 115 Mutua de Andalucía y de Ceuta, nº 151 Asepeyo, nº 272 MAC, nº 275 Fraternida-Muprespa y nº 276 Egarsat no han recogido en la cuenta 007 Presupuesto de ingresos: modificación de las previsiones ni en el estado de liquidación del presupuesto modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos, por 18,4 millones de euros, a pesar de haber recibido una financiación no prevista afectada a gastos ocasionados por el COVID-19.*

Entendíamos que el documento de modificación de ingresos ***ACPI 050*** solo debía recogerse en la cuenta 007 "Presupuestos de Ingresos" cuando el saldo total de los Derechos Reconocidos Netos de la aplicación económica 420 era mayor que cero, pero conocida esta nota del Tribunal de Cuentas procedemos, desde el mismo ejercicio 2025, a contabilizar este documento ACPI 050 por el saldo positivo de los **Derechos Reconocidos**.

IV.10.2. Liquidación del presupuesto
(Página 60)

> *4.54. Las MCSS no han registrado obligaciones por 535 millones de euros a favor de la TGSS, por el gasto correspondiente al sostenimiento de servicios comunes y al reaseguro obligatorio y de exceso de pérdidas (gastos inherentes al proceso de recaudación) de los meses de octubre y noviembre de 2024. Sin embargo, la TGSS sí ha registrado los correlativos derechos de cobro al presupuesto de ingresos, procediendo incluso a su recaudación, mientras que las MCSS ni siquiera han dictado el acto de reconocimiento y liquidación de la obligación que origina la transferencia y el pago a favor de la TGSS. Este diferente criterio de registro -recogido en la Orden ISM/1253/2024, de 6 de noviembre, que regula las operaciones de cierre del ejercicio 2024 para*

*las ESSS- da lugar a que no se traten de forma homogénea las operaciones de ingresos y gastos procedentes de la misma transacción o hecho económico. Por otro lado, debido a que el presupuesto de las MCSS recoge obligaciones por este concepto de los meses de octubre y noviembre de 2023, por 508,5 millones, en lugar de las correspondientes a los mismos meses de 2024, el efecto neto de esta incidencia supone una sobrevaloración del resultado presupuestario del sistema en 26,5 millones. No obstante, la CGE no se ve afectada por esta incidencia puesto que en el proceso de consolidación esta operación ha sido objeto de homogeneización y eliminación en el estado de liquidación del presupuesto. En el **anexo E** se recoge el importe para cada MCSS de las obligaciones no imputadas por este concepto.*

IV.10.4. Cuenta del resultado económico patrimonial
(Páginas 63 y 64)

*4.64. Las MCSS no han registrado los gastos devengados en diciembre de 2024, ni el correspondiente pasivo, derivados de las aportaciones al sostenimiento de servicios comunes, reaseguro obligatorio y reaseguro de exceso de pérdidas; y la TGSS tampoco ha registrado los correlativos ingresos devengados y el activo asociado, por importe de 255,4 millones de euros. Estas operaciones son transferencias de las MCSS a favor de la TGSS, y derivan de la recaudación mensual de las cotizaciones sociales, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el Marco conceptual, punto 5º (apartado 3. Ingresos y gastos) de la APGCPSS'11, que señala que habrán de registrarse en el mismo periodo de cuentas anuales los gastos e ingresos que surjan directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros hechos económicos. Por tanto, teniendo en cuenta que las MCSS sí han imputado patrimonialmente las cotizaciones del mes de diciembre de 2024 también deberían haber registrado las operaciones relativas a los gastos asociados al proceso de recaudación, y la TGSS las de los ingresos patrimoniales correlativos. Debido a que el balance y la cuenta de resultados de las MCSS y la TGSS recogen los datos por este concepto del mes de diciembre de 2023 en lugar de los del mismo mes de 2024, el efecto neto de esta incidencia asciende a 17,7 millones. En el **anexo F** se recoge la repercusión sobre el balance y la cuenta de resultados para cada MCSS y para la TGSS.*

Para estos últimos apartados, reiteramos lo ya expresado, ambos hechos son ajenos a **umivale Activa** que se limita a ejecutar las instrucciones de la **IGSS** respecto al cierre contable del ejercicio.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA a la **Intervención General de la Seguridad Social**, tenga por presentado este **escrito de alegaciones** para su posterior trámite y remisión al Tribunal de Cuentas, y que, atendiendo a las alegaciones efectuadas por esta Entidad, modifique el Anteproyecto en el sentido expuesto en el texto de este escrito.

Quart de Poblet (Valencia),

[redacted]

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

MUTUA INTERCOMARCAL,
Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, Nº 39

dir/lsp
018/2026

Lluís [redacted], en su condición de Director-Gerente de Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 39, en relación con la petición de alegaciones a efectuar sobre el "*Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024*" presenta las siguientes alegaciones al citado Anteproyecto;

- En relación con lo señalado en el apartado IV "*Otros resultados que no afectan a la opinión*" y específicamente en el punto 4.16, relativo a la deuda por prestaciones indebidas, esta Entidad manifiesta que los inventarios de deudores correspondientes a las prestaciones vinculadas a la COVID 19 indebidamente abonadas se han confeccionado siguiendo estrictamente las especificaciones determinadas por el Tribunal de Cuentas, aportando la información y documentación solicitadas por dicha entidad fiscalizadora.

[redacted]

Barcelona, en la fecha de la firma digital

Alegaciones al Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024, FREMAP

En relación con el Anteproyecto de declaración sobe la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024, se realizan dos referencias generales al sector de Mutuas colaboradoras y tres referencias expresas a FREMAP:

Correcciones valorativas por deterioro de valor de las deudas

- En el apartado II.1 Salvedades **(página 13)** se señala:

  2.13. Las correcciones valorativas por deterioro de valor de las deudas de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social (MCSS), del SEPE y de FOGASA están sobrevaloradas en 2.643,9 millones de euros. Ello genera una infravaloración del saldo de los epígrafes del balance: "Deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo", por 44,7 millones, y "Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar", por 2.599,2 millones (párrafos 3.21, 3.22, 3.27, 3.28 y 3.30).

- En el apartado III.3.2. Deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo **(página 25)** se señala:

  3.21 El cálculo de la corrección valorativa por deterioro de valor de la deuda registrada por la Administración General del Estado (AGE) y de la deuda por cotizaciones sociales de la TGSS, las MCSS, el SEPE y FOGASA se ha realizado aplicando los procedimientos y criterios establecidos en la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 14 de diciembre de 1999, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio, según redacción dada por la Resolución de 26 de noviembre de 2003. Esta norma se dictó en el marco del anterior Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) de 199419, fijando un sistema de cálculo que ha continuado aplicándose aun después de la entrada en vigor del actual PGCP de 2010. No obstante, la NRV 8ª Activos Financieros del PGCP actualmente vigente y la 7ª de la APGCPSS'11 disponen que las correcciones valorativas deben efectuarse cuando exista evidencia objetiva de las pérdidas de valor de los créditos (criterio no contemplado en el antiguo plan de 1994). Es decir, el cálculo de las correcciones valorativas requiere tener en cuenta la experiencia de lo acontecido en la gestión de las deudas en un determinado periodo de tiempo, lo cual se materializa en el denominado índice de fallidos. En este sentido, la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) debería dictar instrucciones para que el método de cálculo de los deterioros de valor

- En el apartado III.3.3 Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar a corto plazo **(página 28)** se señala**:**

  3.28. En el cálculo del deterioro de valor de la deuda por cotizaciones sociales, el SEPE, las MCSS y FOGASA aplican también la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 14 de diciembre de 1999, cuyo sistema de cálculo -como se menciona en el párrafo anterior- no es acorde con el criterio recogido en el PCGP y en la APGCPSS'11, siendo la dotación efectuada, respectivamente, de 932, de 641,2 y

de 26,1 millones de euros. Teniendo en cuenta que la gestión liquidatoria y recaudatoria de estas deudas la realiza también la TGSS, todas las consideraciones efectuadas para este servicio común han de extenderse al SEPE, a las MCSS y a FOGASA. Así, el cálculo de sus respectivos deterioros de valor ha de ser homogéneo con el propuesto por el Tribunal de Cuentas para este servicio común, resultando que la corrección valorativa para el SEPE debió ser de 702,6 millones, para las MCSS de 480,2 millones y para FOGASA de 20,2 millones, estando por tanto sobrevaloradas, respectivamente, en 229,4 millones, en 161 millones y en 5,9 millones. Hay que destacar, además, que, de la sobrevaloración del deterioro de las MCSS, 140,2 millones proceden de la diferencia de criterio descrita, mientras que el resto, 20,8 millones, se debe a la sobrevaloración de la deuda a que se hace referencia en el párrafo 3.12. En el anexo D se recoge el detalle de esta incidencia para cada MCSS.

En este sentido cabe señalar que hasta el 2024 inclusive, el criterio seguido por esta entidad es el utilizado por TGSS, aplicando el 100% de deterioro para la deuda superior a un año. A la vista de que el Tribunal de Cuentas reitera en la CGE de 2024, la observación de la sobredotación que supone aplicar este % de deterioro, **FREMAP con motivo de la formulación de la cuenta de resultados del ejercicio 2025, va a cambiar la metodología de cálculo de la corrección valorativa por deterioro de valor de la deuda, aplicando un índice de fallidos calculado sobre la experiencia de lo acontecido en un determinado periodo de tiempo** (8 años prestaciones y 10 años en cotizaciones).

Por otro lado, para la deuda de ejercicio corriente (a diferencia de la TGSS, que aplica siempre un 61,36%), esta entidad, ya desde el 2024, viene aplicando un índice de fallidos calculado y sustentado en una serie histórica del 9,89% al deterioro de prestaciones y del 27,58% para cotizaciones sociales.

Gestión de la Incapacidad Temporal por Contingencias Comunes (ITCC)

- En el apartado II.2 Párrafo de énfasis **(página 14)** se señala:

2.24. La gestión de la Incapacidad Temporal por Contingencias Comunes (ITCC) en las MCSS, adolece de un importante déficit estructural, que a 31 de diciembre de 2024 asciende a 2.677,3 millones de euros, por lo que de mantenerse en el tiempo esta situación existe un riesgo potencial de desequilibrio económico financiero en el sector (párrafo 4.28) **(página 49)**.

4.28. La gestión de la ITCC en las MCSS adolece de un importante déficit estructural, especialmente significativo desde 2019. En 2024, el resultado económico patrimonial de esta actividad continúa siendo negativo por 2.677,3 millones de euros, aunque ha mejorado un 4,77 %, respecto al ejercicio anterior. Los ingresos por cotizaciones de contingencias comunes (8.482,3 millones) han crecido un 22,98 %, impulsados en parte por la aportación de recursos adicionales (2.266,9 millones) procedentes de la concesión de tres suplementos financieros recogidos en la Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024, y sus dos modificaciones

posteriores70.Sin embargo, este incremento ha sido insuficiente para hacer frente a los gastos en prestaciones económicas por este concepto (10.562,3 millones), que también han aumentado, pero en menor medida, un 15,95 %. En esta línea, la ratio de cobertura de prestaciones con ingresos por fracción de cuota ha descendido de 1,32 a 1,2571.

Las MCSS, en las memorias de sus respectivas cuentas rendidas, señalan que este crecimiento del gasto se debe, principalmente, al ascenso del absentismo laboral en sus dos vertientes: el aumento del número de procesos de incapacidad temporal y su duración, lo que deriva en un mayor gasto por trabajador protegido que ha crecido un 14,34 %72. **Por otro lado, hay que añadir que, en las MCSS, conforme establece el artículo 95.3 del TRLGSS, la RECP y el excedente de contingencias profesionales han enjugado el déficit de la gestión de contingencias comunes no cubierto por la RECC del ejercicio anterior** (y, en caso de existir, también por la Reserva Complementaria), así como el mínimo legal de la RECC (5 %) salvo en el caso de la mutua nº 61 Fremap73, que lo tiene fijado en el 4,34 %. Por tanto, como en años anteriores, **el resultado positivo derivado de la gestión de incapacidad temporal por contingencias profesionales está siendo utilizado para contener una parte del déficit de la gestión de la ITCC y dotar al mínimo su RECC**. Esta situación asociada a la ITCC se extiende también al INSS y al ISM, donde el crecimiento del gasto por este concepto ha sido del 18,45 % y 27,78 %, respectivamente, alcanzando un total de 5.209,8 millones de euros (5.149,2 millones y 60,6 millones)74.

A consecuencia de lo expuesto, **se recomienda adoptar las medidas oportunas para revertir esta situación, especialmente, en las MCSS ya que, de mantenerse en el tiempo, existe un riesgo potencial de que se genere un desequilibrio económico financiero en el sector. Asimismo,** y dado que los recursos para la financiación de esta actividad son limitados, han de abordarse soluciones que afronten este incremento del gasto asociado a las contingencias comunes, ya que, de no hacerse, la sostenibilidad financiera del sistema podría llegar a verse comprometida.).

La financiación asociada a la evolución económica de la prestación de Incapacidad Temporal derivada de Contingencias Comunes (ITCC) a favor, tanto de los trabajadores de las empresas asociadas, como de los autónomos, que hayan optado por formalizar la cobertura de esta prestación con una mutua, **está resultando claramente insuficiente**, tanto en el conjunto del año, como en la financiación que se obtiene mes a mes a través de la fracción de cuota ordinaria. Esta infrafinanciación viene mermando las disponibilidades líquidas de la mutua, donde se encuentra materializada la Reserva de estabilización de Contingencia Profesional (RECP), de ahí que FREMAP haya manifestado en repetidas ocasiones, que si bien, se asume el coste asociado a la gestión de estas prestaciones, es necesario incrementar la financiación ordinaria y/o fracción de cuota adicional correspondiente a la Contingencia Común, con el fin de garantizar que la mutua cumple con las funciones que emanan de su deber de colaboración con la Seguridad Social que, no es otro que, garantizar el pago de las prestaciones de ITCC.

Por otro lado, **la situación financiera de las mutuas se ha visto agravada por la disminución de los % máximos de las reservas de estabilización**, que operó con la Ley de PGE 2023, al objeto de inyectar al Sistema de Seguridad Social la mayor liquidez que suponía la desdotación de la RECP y cese de actividad acumulada hasta ese momento. Esta descapitalización de las Mutuas, unido a la falta de financiación de la ITCC, está precipitando el desequilibrio económico financiero en el sector, hasta el punto de verse obligado el propio Ministerio a promover, la reducción del % mínimo de la RECP para preservar que las MCSS pudiesen cumplir con la ratio de SOLVENCIA.

En este contexto**, FREMAP comparte la afirmación del Tribunal de Cuentas, respecto a la necesidad de que se adopten medidas, no sólo para evitar el posible desequilibrio económico financiero de las MCSS**, sino porque, en un contexto donde los recursos son limitados, el sistema de Seguridad Social no se puede permitir la deriva alcista que está teniendo el gasto asociado a la contingencia común. **Mientras esas medidas no se adopten, la suficiencia financiera de la ITCC** (tanto en el importe necesario para enjugar déficits, como para dotar el mínimo de la reserva especifica) **debe ser cubierta mediante la obtención en cada ejercicio de la financiación adecuada.**

Por otro lado, respecto a la afirmación del Tribunal de que las "***MCSS, conforme establece el artículo 95.3 del TRLGSS, destinan la RECP y el excedente de contingencias profesionales*** *a enjugar el déficit de la gestión de contingencias comunes y/o a dotar el mínimo legal de la RECC, no cubierto por la RECC del ejercicio anterior y la reserva complementaria*", conviene hacer hincapié en dos cuestiones:

Regulación contemplada en el TRLGSS ¿Que prevé la norma?

- **El Art.95.3 del TRLGSS no prevé, como sé afirma que, se tenga que utilizar el excedente de contingencias profesionales, si fuese necesario, para enjugar el déficit de la gestión de contingencias comunes y/o a dotar el mínimo legal de la RECC del propio ejercicio:**

  - La obligación de dotar las reservas**, inicialmente esta circunscrita en el TRLGSS, a la obtención de resultados positivos en cada ámbito de gestión de las mutuas** (Art.95.2), en línea con el fin al que responde la obligación de dotar reservas en cualquier entidad pública o privada, que no es otra que reforzar el patrimonio y crear un margen con el que poder responder o hacer frente a desequilibrios futuros. Ahora bien, **si los resultados no son positivos qué sentido tiene o que obligación existiría de tener que dotar una reserva**.

  - A falta de resultados positivos con los que dotar las reservas, el TRLGSS prevé un procedimiento de cancelación de resultados negativos y dotación de las reservas mínimas, que implica la aplicación de la respectiva reserva de estabilización, la reserva complementaria prevista en el artículo 75 bis.1.b) TRLGSS y si aun así, persiste el déficit y/o no es posible dotar el mínimo de la RECC, se aplicará la RECP, en ningún caso, se habla de utilizar el excedente

- Si a pesar de lo dispuesto en el Art.95 del TRLGSS, donde explícitamente no está previsto que se utilice los resultados de CP del propio ejercicio, hubiese surgido la duda sobre el orden de prelación (dotación/aplicación o aplicación/dotación) de las actuaciones a llevar a cabo, para cancelar resultados negativos y/o dotar el mínimo de las reservas de estabilización, en cualquiera de los ámbitos de gestión de las mutuas, **dicho orden de prelación quedaría aclarado con el contenido del Art.96 donde expresamente se define el EXCEDENTE** como el "que resulte después de dotar la RECP."

  Por tanto, no es posible secuenciar las actuaciones como pretende que se realice la IGSS. No es posible DOTAR inicialmente la RECP con cargo al resultado positivo del propio ejercicio, para a continuación, aplicar las reservas dotadas a enjugar el resultado negativo y/o dotar el mínimo de la RECC ni viceversa. La aplicación del TRLGSS requiere que las actuaciones para enjugar déficits y/o dotar reservas mínimas necesariamente han de discurrir al unisonó y sin solución de continuidad:

  - Las Reservas que se **APLICAN** en cada ejercicio, deben ser las disponibles a 1 de enero (constituida con el resultado en el año N-1).
  - El propio Art.95 del TRLGSS, prevé que, si tras aplicar el procedimiento de enjugar no hubiese sido posible acreditar la suficiencia financiera de la mutua en el ámbito de las Contingencias Comunes, el Ministerio podrá establecer las condiciones en las que autorizar, en su caso, **la aplicación de un porcentaje adicional sobre la fracción de cuota que financia la gestión de las prestaciones de ITCC**. Cuestión distinta es que no se esté cumpliendo con este mandato y se esté tergiversando el texto de la norma, para hacer una interpretación de esta que, puede llegar a comprometer la solvencia de las mutuas.
  - Las Reservas que se **DOTAN** en cada ejercicio, se obtienen del resultado positivo del propio ejercicio:
    - Dotada, en este caso, la RECP, el excedente del resultado se aplicará con arreglo a lo previsto en el Art.96
    - Dotada, en este caso, la RECP, si la misma no alcanza el umbral previsto en el Art..100.1.a), el Ministerio podría adoptar medidas cautelares.

- El actual TRLGSS establece vasos comunicantes entre las reservas de estabilización como vía para enjugar el déficit y/o dotar las reservas mínimas, frente al Real Decreto 1993/1995 que, en el ámbito de las contingencias comunes, establecía vasos comunicantes entre los resultados de la gestión. **El actual TRLGSS, contiene una regulación completa y distinta de las cuestiones planteadas (Art.95, 96 y 100 del TRLGSS), que no permite entender que la norma da pie a que se utilice el resultado de contingencia profesional del ejercicio, para dotar el mínimo legal de la RECC.**

Actuación de las MCSS ¿Qué están haciendo las MCSS?

- El procedimiento que sigue cada Mutua a la hora de enjugar y dotar la RECC, viene siendo recogido en el MEM28 que se remite a la IGSS con motivo de la auditoría de cuentas de cada ejercicio.

- Revisadas las Cuentas Anuales de otras mutuas, publicadas en la página del Ministerio, referidas a varios ejercicios, y donde se recoge expresamente el procedimiento que se sigue por cada una de ellas (en consonancia con el contenido del MEM28), NO se ha encontrado ninguna mutua en la que, al describir el procedimiento que se sigue para enjugar los resultados negativos de CC y dotar la RECC, hubiese aplicado estrictamente la secuencia de actuaciones (supuesto criterio) a la que se ha referido la IGSS y que ahora, el Tribunal de Cuentas menciona en el Anteproyecto de la CGE del 2024, como un hecho cierto. El procedimiento que se describe en las citadas cuentas es el previsto, en sus propios términos en el TRLGSS: 1.- Aplicar las Reservas del ejercicio anterior, 2.- Dotar las reservas con los resultados del propio ejercicio y 3.- Distribuir el excedente.

Sin perjuicio de lo expuesto, la actuación de FREMAP ha sido validado por la IGSS cada año, a través de los informes de auditoria correspondientes, donde nunca se ha cuestionado que se estuviese actuando incorrectamente. El procedimiento se cuestiona por primera vez en 2023, cuando con la aplicación del mismo, no es posible dotar el mínimo de la RECC, ante la falta de financiación durante el ejercicio de la Incapacidad Temporal de Contingencia Común (ITCC) y no por un cambio del procedimiento seguido por FREMAP, como se quiere hacer ver.

Obligaciones de ejercicios anteriores imputadas al presupuesto de 2024

- En el apartado III.2. Detalle de las obligaciones de ejercicios anteriores imputadas al presupuesto de 2024 **(página 16)** se señala:

> **3.4**. En 2024, las operaciones más importantes en las que se rompe el principio de temporalidad de los créditos presupuestarios para atender obligaciones de ejercicios anteriores fueron:
> Obligaciones por gastos de ejercicios anteriores de las Entidades del Sistema de la Seguridad Social (ESSS), por 2.044,3 millones de euros, de las que 1.914,2 millones corresponden al desfase temporal en la imputación de las prestaciones de incapacidad temporal de pago delegado a cargo del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), del Instituto Social de la Marina (ISM) y de las MCSS de los meses de octubre y noviembre 2023; 66,8 millones a prestaciones económicas y otros gastos a cargo de las MCSS; y 63,3 millones a prestaciones contributivas y no contributivas del INSS. Todas ellas debieron imputarse a 2023. La información adicional sobre estas operaciones figura en los párrafos 3.8 y 3.9.

En este sentido cabe señalar que esta Mutua en el ejercicio 2023 siguió lo establecido en la Orden ISM/1207/2023, de 6 de noviembre, que regula las operaciones de cierre del ejercicio 2023 para las ESSS, donde solamente exceptúa del plazo de cierre las siguientes operaciones:

a) Impagados, retrocesiones y reintegros abonados por las entidades financieras.
b) Aplicación definitiva de los ingresos relacionados con las liquidaciones de cotización.
c) Aplicación definitiva de las operaciones de adquisición, disposición y otras actuaciones de gestión relativas al Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

Por lo tanto, no fue posible reconocer en el ejercicio 2023 las obligaciones de gasto de los conceptos anteriormente detallados, teniendo que imputarse al ejercicio 2024.

Obligaciones pendientes de imputar a presupuesto

- En el apartado III.2.4 Detalle de las obligaciones pendientes de imputar a presupuesto **(página 17)** se señala:

  > **3.5**. Las operaciones más relevantes pendientes de imputar al presupuesto, tanto de ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, son las siguientes:
  > Obligaciones no imputadas de las ESSS en el ejercicio en curso por 2.370,5 millones de euros, de las que 2.234,4 millones corresponden al gasto por las prestaciones de incapacidad temporal de pago delegado de los meses de octubre y noviembre de 2024; 78,4 millones a las obligaciones por otras prestaciones del INSS y 57,7 a obligaciones en concepto de prestaciones a cargo de las MCSS. La información adicional sobre estas operaciones figura en los párrafos 3.8 y 3.9.

- En el apartado IV.10.2. Liquidación del presupuesto **(página 60)** se señala:

  > **4.54**. Las MCSS no han registrado obligaciones por 535 millones de euros a favor de la TGSS, por el gasto correspondiente al sostenimiento de servicios comunes y al reaseguro obligatorio y de exceso de pérdidas (gastos inherentes al proceso de recaudación) de los meses de octubre y noviembre de 2024. (…)

- En el apartado IV.10.4. Cuenta del resultado económico patrimonial **(página 63)** se señala:

  > **4.64**. Las MCSS no han registrado los gastos devengados en diciembre de 2024, ni el correspondiente pasivo, derivados de las aportaciones al sostenimiento de servicios comunes, reaseguro obligatorio y reaseguro de exceso de pérdidas; y la TGSS tampoco ha registrado los correlativos ingresos devengados y el activo asociado, por importe de 255,4 millones de euros. Estas operaciones son transferencias de las MCSS a favor de la TGSS, y derivan de la recaudación mensual de las cotizaciones sociales, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el Marco conceptual, punto 5º (apartado 3. Ingresos y gastos) de la APGCPSS'11, que señala que habrán de registrarse en el mismo periodo de cuentas anuales los gastos e ingresos que surjan directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros hechos económicos. Por tanto, teniendo en cuenta que las MCSS sí han imputado

patrimonialmente las cotizaciones del mes de diciembre de 2024 también deberían haber registrado las operaciones relativas a los gastos asociados al proceso de recaudación, y la TGSS las de los ingresos patrimoniales correlativos. Debido a que el balance y la cuenta de resultados de las MCSS y la TGSS recogen los datos por este concepto del mes de diciembre de 2023 en lugar de los del mismo mes de 2024, el efecto neto de esta incidencia asciende a 17,7 millones. En el anexo F se recoge la repercusión sobre el balance y la cuenta de resultados para cada MCSS y para la TGSS.

En este sentido cabe señalar que esta Mutua sigue lo establecido en la Orden ISM/1253/2024, de 6 de noviembre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2024 para las ESSS, donde solamente exceptúa del plazo de cierre, teniendo como fecha límite el 7 de marzo de 2025, las siguientes operaciones:

a) Impagados, retrocesiones y reintegros abonados por las entidades financieras.
b) Aplicación definitiva de los ingresos relacionados con las liquidaciones de cotización.
c) Aplicación definitiva de las operaciones de adquisición, disposición y otras actuaciones de gestión relativas al Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

No siendo posible, por lo tanto, reconocer en el ejercicio 2024 las obligaciones de gasto de los conceptos anteriormente detallados.

Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar a corto plazo

- **3.31**. En el proceso de consolidación del sistema de Seguridad Social la homogeneización practicada por la Intervención General de la Seguridad Social (IGSS) para equiparar el saldo de la cuenta 441 Deudores por ingresos devengados de la TGSS con el de la cuenta 585 Provisión a corto plazo para devolución de ingresos de las mutuas, está infravalorada en 177,2 millones de euros. Las MCSS han recogido en su balance la regularización del suplemento financiero recibido para el pago de prestaciones de ITCC, por 70,2 millones, así como las cantidades que habrán de reintegrar a la TGSS por prestaciones indebidas de cese extraordinario de actividad por COVID-19, por 475,2 millones. Sin embargo, el balance de la TGSS solo registra 1,8 millones por estas operaciones. En consecuencia, el importe a homogeneizar, para posteriormente eliminar, debió ser de 545,4 millones y no de 368,2 millones. Esta incidencia afecta los epígrafes de “Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar a corto plazo” y “Resultados del ejercicio atribuidos a la entidad dominante” del balance de situación. También se ven afectados la cuenta del resultado económico patrimonial y el estado de cambios en el patrimonio neto.

En este sentido, a la hora de la contabilización, se han seguido las instrucciones recibidas por parte de la IGSS, en las que una vez analizado con la DGOSS, se ha optado que las mutuas se consideren las cuotas como efectivamente cobradas en el ejercicio 2024, y formando parte de la cuenta 129 de resultados del ejercicio 2024.

Modificaciones de créditos y de previsiones iniciales

- En el apartado IV.5.2. Modificaciones de créditos y de previsiones iniciales **(página 40)**, se señala:

  > **4.10**. Las mutuas nº 3 Umivale Activa, nº 7 Mutua Montañesa, nº 10 Universal Mugenat, nº 11 Mutua MAZ, nº 39 Mutua Intercomarcal, nº 61 Fremap, nº 115 Mutua de Andalucía y de Ceuta, nº 151 Asepeyo, nº 272 MAC, nº 275 Fraternida-Muprespa y nº 276 Egarsat no han recogido en la cuenta 007 Presupuesto de ingresos: modificación de las previsiones ni en el estado de liquidación del presupuesto modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos, por 18,4 millones de euros, a pesar de haber recibido una financiación no prevista afectada a gastos ocasionados por el COVID-19.

- En el apartado V. Seguimiento resoluciones de ejercicios anteriores **(página 74)** se señala:

  > **5.26**. Efectuar un mismo tratamiento contable de las previsiones iniciales correspondientes al capítulo 9 «Pasivos financieros», así como de las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos entre la Administración General del Estado y las Entidades del Sistema de Seguridad Social, por una parte, y los organismos públicos por otra (8.13/2022 y 2.17/2023).
  >
  > En el párrafo 4.8 se informa de que, algunas MCSS no han registrado ni contable ni presupuestariamente las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos, a pesar de haber recibido una financiación no prevista afectada a gastos ocasionados por el COVID-19.

En este sentido cabe señalar que la financiación no prevista derivada de los gastos ocasionados por el COVID-19 recibida por esta Mutua en el ejercicio 2024, resultó negativa en 30.977.245,08 euros, motivado por reintegros procedentes de las revisiones de las prestaciones extraordinarias provisionales indebidamente recibidas que esta Mutua ha devuelto a la TGSS.

En este sentido se consultó a la S.G.D.P y G Contabilidad de la Seguridad Social (Intervención General de la Seguridad Social) que confirmó que no se tenía que registrar la modificación de las previsiones iniciales de ingresos al resultar de importe negativo.

Esta Mutua si ha recogido en la cuenta 007 Presupuesto de ingresos: modificación de las previsiones y en el estado de liquidación del presupuesto- modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos el importe relativo de la tesorería para financiar exenciones en la cotización empresarial (concepto 424), al ser este de importe positivo por un valor de 983,00 euros.

Dotación de la Reserva de Estabilización de Contingencias Comunes (RECC)

- En el apartado IV.6.2.1. PATRIMONIO NETO **(páginas 46 y 47)**, se señala:

> **4.23**. Como sucediera en 2023, la propuesta de dotación de la Reserva de Estabilización de Contingencias Comunes (RECC) de la mutua nº 61 Fremap, se encuentra por debajo del límite legal marcado en el artículo 95.2.b) del TRLGSS6. Ha sido calculada por la mutua de forma que, para la cobertura del déficit derivado de la gestión de contingencias comunes y la dotación de la correspondiente reserva de estabilización, Fremap solo utiliza, una vez aplicada la Reserva Complementaria, el saldo a 31 de diciembre de 2024 de la RECP, pero no el superávit obtenido en la gestión de contingencias profesionales. De acuerdo con este criterio, el saldo a fin de ejercicio de su RECP solo ha permitido enjugar el déficit de la gestión de contingencias comunes lo que, junto con la reserva complementaria a la misma fecha, ha determinado la dotación parcial de la RECC solo hasta un 4,34 %, inferior en 15,5 millones de euros al mínimo legal permitido. **Según consta en el informe de auditoría de cuentas de 2024, la IGSS y la DGOSS se muestran en desacuerdo con la actuación de Fremap, ratificándose en el criterio seguido hasta el momento para la dotación de reservas, justificándolo en razones de seguridad jurídica. Asimismo, este Tribunal también discrepa del sistema aplicado por Fremap**, a la vez que considera necesario acometer una reforma del TRLGSS en este aspecto, a efectos de que quede inequívocamente especificado el criterio a seguir para la dotación de las reservas.

Respecto a la afirmación de que la IGSS se ratifica “en el **CRITERIO** seguido hasta el momento”, cabe efectuar las siguientes observaciones:

- **No ha existido ningún criterio interpretativo expreso que, en su día, la IGSS hubiese trasladado a las MCSS y que, en consecuencia, éstas estén siguiendo para enjugar resultados negativos y dotar el mínimo legal de la RECC.**

- Si hubiese existido criterio, la IGSS y en concreto, la Subdirección General de Control Financiero del Sistema de la Seguridad Social, no habrían tenido la necesidad de dirigir un oficio, el 27 de junio de 2024, a la DGOSS, solicitando “criterio sobre la adecuación normativa o no de la propuesta efectuada por FREMAP”, sobre la distribución y aplicación de resultados del ejercicio 2023.

- No se considera riguroso que la IGSS como fundamento de su argumentación quiera dar “carta de naturaleza” al contenido de un escrito emitido el 1 de diciembre de 2016, del que se desconoce su contenido completo, así como el contexto en el que se emitió el mismo (a quien iba dirigido, motivación etc), para defender que, de este, se desprende un criterio interpretativo de la norma, conforme a derecho, vinculante para todas las MCSS.

El Tribunal en el anteproyecto, menciona que la DGOSS también está en desacuerdo con la actuación de FREMAP, si bien, esta afirmación no es del todo precisa, ya que del contenido del escrito de contestación de la DGOSS a la IGSS de 30 de diciembre de 2024, no se desprende que FREMAP haya actuado o esté actuando incorrectamente, realmente la DGOSS no entra en el fondo del asunto planteado por la Intervención, ya que entiende que, la IGSS ya pudo sentar un precedente con su actuación en el pasado, sin concretar como y de qué manera. Sin perjuicio de lo expuesto, en lo que todas las partes están de acuerdo, es en la necesidad de modificar el texto de la norma.

Por último, se menciona “la actuación de FREMAP” de una forma que da pie, a que pueda pensarse que, FREMAP no está actuando conforme a derecho, lo que no es cierto:

- El procedimiento que se está siguiendo para enjugar el déficit y/o dotar el mínimo legal de la RECC es el previsto, en sus propios términos, en el TRLGSS
- FREMAP desde la entrada en vigor de la normativa actual, ha aplicado siempre el mismo procedimiento para enjugar el déficit y/o dotar el mínimo legal de la RECC.
- El procedimiento seguido por FREMAP ha sido validado por la IGSS cada año, a través de los informes de auditoria correspondientes, donde nunca se ha cuestionado que se estuviese actuando incorrectamente.

En definitiva, más allá de lo que la IGSS haya podido hacer constar en el informe de auditoría del ejercicio 2024, para avalar o legitimar cualquier actuación precedente, el relato de los hechos es el expuesto, **por lo que no deja de sorprender que los órganos de fiscalización y tutela puedan estar de acuerdo con que se aplique al sector, un criterio interpretativo de la norma que compromete aún más la solvencia de las MCSS,** al poder situar, con la aplicación del mismo, la posible dotación de la RECP, por debajo del umbral previsto en el Art. 100.1 del TRLGSS, implicando con ello, la aplicación de medidas tan drásticas como las previstas en el apartado 2 de ese mismo precepto que, no dejan de ser medidas restrictivas de derechos.

Utilizar la RECP para financiar la contingencia común y, no preservar la misma, al objeto de poder hacer frente a desequilibrios futuros en el ámbito de la gestión de la contingencia profesional, está colocando a las MCSS en una posición extremadamente exigente, ya que cada año, las MCSS se están viendo obligadas a tener que alcanzar un resultado en contingencia profesional que les permita, situar la RECP por encima del umbral previsto en el Art.95.2 (20%) del TRLGSS.
En este contexto tremendamente exigente, la IGSS plantea que no se aplique la norma en sus propios términos, sino una interpretación de esta, a todas luces cuestionable, que en ultima instancia, **supone aceptar que la SOLVENCIA de las Mutuas** (medida a través de la RECP como un % de las cuotas cobradas) **no dependa de la gestión que se haga de la Contingencia Profesional, sino de la voluntad de quien financia la ITCC**.

Sin perjuicio de lo expuesto, precisamente por seguridad jurídica, cualquier interpretación o criterio que se quiera imponer, mientras no se modifique la normativa actual, en ningún caso, puede ser valido si choca con el resto de los preceptos contenidos en el TRLGSS (Art.95, 96 y 100 del TRLGSS), ya que del texto de la norma resulta imprescindible:

- Garantizar la suficiencia financiera de las MCSS en el ámbito de la gestión Incapacidad Temporal derivada de Contingencias Comunes (ITCC.
- Limitar el uso de la Reserva de Estabilización de Contingencia Profesional (RECP), a la hora de enjugar el déficit de Contingencia Común y/o dotar el mínimo de la Reserva de estabilización de Contingencia Común (RECC), de forma que, en ningún caso, la solvencia de las MCSS se pueda ver comprometida.

  Es necesario recordar que el artículo 3 del Código Civil, señala que "Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras …", de Ahí que se pueda afirmar que la constitución de la Reserva de estabilización de Contingencia Común (RECC) con el actual TRLGSS no es "imprescindible. Si lo fuese, el TRLGSS habría fijado expresamente el umbral, por debajo del cual, la falta de dotación de la RECC, podría conllevar la adopción de medidas cautelares, tal y como se contempla con la Reserva de Estabilización de Contingencia Profesional (RECP). Sin embargo, el texto legal no lo hace, y no lo contempla expresamente, no por olvido u omisión, sino porque en ningún caso, el legislador se planteó que pudiese no estar dotada cuando el propio TRLGSS pretende que se garantice expresamente a las MCSS la **FINANCIACIÓN** necesaria en la gestión de la Contingencia Común y/o la DOTACIÓN mínima de la respectiva reserva, por la vía de la Fracción de Cuota "adicional". Cuestión distinta es que, no se esté cumpliendo con este cometido y la fracción de cuota este resultando insuficiente.

Materialización de las Reservas de Estabilización

- **4.24.** Las MCSS nº 10 Mutua Universal Mugenat, nº 61 Fremap, nº 115 Mutua de Andalucía y Ceuta, nº 151 Asepeyo, nº 267 Unión de Mutuas, nº 275 Fraternidad-Muprespa y el centro mancomunado nº 292 Hospital Intermutual de Levante, no tienen convenientemente materializados el 80% del saldo de sus reservas y la totalidad del exceso del saldo medio anual de tesorería, a los que se refiere el artículo 30 del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. El defecto de materialización asciende a 279,6 millones de euros y se debe a que, a 31 de diciembre de 2024, la totalidad de sus recursos líquidos junto con sus activos financieros públicos nacionales no resultan suficientes para la cobertura de ambos saldos. No obstante, debe tenerse en cuenta que la TGSS tiene registrado en la cuenta 413 Acreedores por operaciones devengadas, un total de 11,8 millones en concepto de transferencias corrientes pendientes de remitir a estas MCSS para la financiación de ayudas con origen en el COVID-19 y en la DANA, cuyo coste ha sido

asumido por ellas. Por tanto, si se tiene en cuenta el importe de estas transferencias pendientes de cobro, el defecto de materialización se situaría en 267,8 millones.

A este respecto, es necesario comenzar indicando, que la materialización de reservas de FREMAP correspondiente al ejercicio 2024, teniendo en consideración que la distribución de resultados de dicho ejercicio no se realiza hasta la rendición de cuentas en el mes de julio de 2025, se desglosa tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

MATERIALIZACIÓN DE RESERVAS SEGÚN ART. 30 DEL REGLAMENTO

RESERVAS A 01-01-2024 (Antes de distribución de resultados de 2024):		
RESERVA DE ESTABILIZACIÓN DE AT		***620.388.014,20 €***
RESERVA DE ESTABILIZACIÓN DE ITCC		***64.419.436,92 €***
RESERVA DE ESTABILIZACIÓN DE CESE DE ACTIVIDAD		***21.272.159,36 €***
RESERVA COMPLEMENTARIA DE AT		***170.084,74 €***
RESERVA DE ASISTENCIA SOCIAL		***30.426.178,23 €***
		736.675.873,45 €
	80% del total de Reservas	***589.340.698,76 €***
SALDO MEDIO 2024 CONFORME RESOLUCIÓN 03/08/2011 DE LA S.E.S.S.	***24.041.805,04 €***	
SALDO MEDIO 2024 CERTIFICADO ENTIDAD FINANCIERA	***95.159.737,04 €***	
EXCESO DE SALDO MEDIO		***71.117.932,00 €***
A MATERIALIZAR		**660.458.630,76 €**

DETALLE MATERIALIZACIÓN:	**A 01/01/2024**	**A 31/12/2024**
DEUDA PÚBLICA SEGÚN ART. 30 DEL REGLAMENTO	**137.158.861,52 €**	**140.051.442,44 €**
OBLIGACIONES TESORO PUBLICO A LARGO PLAZO	123.545.209,52 €	125.840.303,04 €
OBLIGACIONES EMISOR PUBLICO A LARGO PLAZO	13.613.652,00 €	14.211.139,40 €
EFECTIVO - CUENTAS CORRIENTES	**90.558.097,26 €**	**128.903.660,25 €**
CUENTA TGSS DEUDORA	**588.058.326,69 €**	**187.332.113,78 €**
SUPLEMENTO FINANCIERO ADICIONAL CUOTAS ITCC ***(reflejado en T-8 de enero 2025 pero financieramente 2024)***		**207.389.087,65 €**
TOTAL MATERIALIZADO	**815.775.285,47 €**	**663.676.304,12 €**
Diferencia	*155.316.654,70 €*	*3.217.673,36 €*

Es importante destacar, que el suplemento financiero adicional de las cuotas de ITCC, reconocido a favor de FREMAP en el documento T-8 del mes de enero de 2025, pertenece al ejercicio 2024 a todos los efectos, por lo que su importe (207.389.087,65€) debe considerarse como un recurso líquido más, integrante de la deuda que la Tesorería General de la Seguridad Social mantenía a favor de FREMAP, a efectos de la materialización de reservas del ejercicio 2024. Todo ello en base a la comunicación realizada por la

Intervención General de la Seguridad Social a las Mutuas, en fecha 19 de febrero de 2025, donde se indicaba textualmente:

> "Se comunica a las mutuas que la mejora en la financiación derivada de las modificaciones de los coeficientes aprobadas en la Orden PJC/1473/2024, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024, aunque sea comunicada por la TGSS en el T-8 de enero de 2025, suponen cuotas devengadas en 2024, por lo que es preciso registrar un ajuste en la contabilidad patrimonial como ingreso devengado en 2024.

Además, a los efectos de distribución de resultados y una vez analizado con la DGOSS, se ha optado que las mutuas consideréis las cuotas como efectivamente cobradas en el ejercicio 2024, y formando parte de la cuenta 129 de resultados del ejercicio 2024."

En lo que respecta al saldo medio de FREMAP, la siguiente tabla muestra la comparación entre el saldo medio real del ejercicio 2024 y el saldo medio teórico calculado en base a la fórmula que establece la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social de 3 de agosto de 2011:

SALDO MEDIO 2024 CONFORME RESOLUCIÓN 03/08/2011 DE LA S.E.S.S.	***24.041.805,04 €***
SALDO MEDIO 2024 CERTIFICADO ENTIDAD FINANCIERA	***95.159.737,04 €***
EXCESO DE SALDO MEDIO	***71.117.932,00 €***

Desde la publicación en el año 2010 de la Orden TIN/866/2010 y con su posterior desarrollo reglamentario con la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social de 3 agosto de 2011, FREMAP ha dirigido a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social 4 escritos en los años 2012, 2015, 2020 y 2024, en los que se ponía de manifiesto, de manera fundamentada, la necesidad de que se aplicara para FREMAP lo establecido en el punto Quinto de la citada Resolución, que faculta a la DGOSS para modificar, en supuestos excepcionales y debidamente justificados, el límite máximo del saldo medio anual de tesorería calculado de conformidad con los criterios en ella fijados, para que, de esta forma, se adecúe el límite máximo del saldo medio obtenido del cálculo realizado en cumplimiento de la citada Resolución, con la corriente monetaria de pagos de FREMAP. Asimismo, en esa misma línea, se ha solicitado en dichos escritos que se promoviese un cambio normativo en la determinación del saldo medio máximo de tesorería, habida cuenta de las dificultades operativas de gestión financiera que implica el cumplimiento en los términos actuales, por estar alejado el resultado de las necesidades de tesorería reales, y por la ineficiencia en la gestión de los recursos públicos que supone en la práctica el cumplimiento del citado límite.

Estas dificultades operativas a las que se hace referencia son evidentes y manifiestas, toda vez que el análisis de flujos de efectivo de la entidad refleja una corriente mensual de pagos tremendamente alejada del límite de saldo medio. Tanto es así, que en el año 2024 el

cálculo del límite del saldo medio ascendía a 24 millones de euros, mientras que el importe promedio mensual de los pagos de FREMAP fue de 180,5 millones de euros.

En adición a lo anterior, comentar respecto a los REPOS de deuda pública, como único vehículo de inversión a muy corto plazo a través del que gestionar los excesos de saldo medio, que en la actualidad las entidades financieras no ofertan este producto a los clientes -así nos lo indica la entidad financiera adjudicataria de nuestro contrato para la gestión de la tesorería (Banco Santander)-; y que tiempo atrás, cuando sí lo ofertaban, era un producto con rentabilidad negativa, es decir que suponía un coste para FREMAP y por ende para el Sistema. La gestión de la liquidez que FREMAP siempre ha llevado a cabo ha perseguido en todo momento la combinación de seguridad y liquidez con la adecuada rentabilidad, y esa rentabilidad es muy superior en la retribución del saldo de la cuenta corriente (en nuestro caso, actualmente EURIBOR 1 mes + 0,01%) que en la operación de deuda pública (REPO) que pudiera realizarse a un plazo de un día o una semana.

Por todo lo expuesto, y no habiendo recibido en estos años ninguna respuesta a los escritos remitidos por FREMAP a la DGOSS, no ha resultado posible para FREMAP cumplir el límite de saldo medio anual establecido hasta el 2025. No obstante, habiendo manifestado el Tribunal de Cuentas en su Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2023, que “la obtención de una mayor rentabilidad no puede llevarse a efecto contraviniendo lo dispuesto en la propia norma”, en definitiva, que la norma hay que cumplirla, FREMAP, desde el 1 de enero de este año 2026, va a cumplir con el citado saldo medio.

Por todo ello, FREMAP considera que cumple con la materialización de reservas ya que la suma de las disponibilidades líquidas (cuenta corriente, más inversiones financieras, más saldo de la deuda de la TGSS con FREMAP) supera en más de 155 millones de euros el importe del 80% de las reservas de la entidad, con datos a 1 de enero de 2024, y lo supera en 3,2 millones de euros con datos a 31 de diciembre de 2024; dando con ello cumplimiento al artículo 30.5 del del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.

En adición a lo expuesto, y en línea con lo señalado por el Tribunal en el texto del Anteproyecto, hay que tener en consideración que, a 31 de diciembre de 2024, FREMAP tenía registrado contablemente en la cuenta 413.- Acreedores por operaciones devengas, un importe de 461.123,61€, correspondiente a exoneraciones de cuotas con origen en el COVID-19 y en la DANA, por encontrarse está cantidad pendiente de cobro a esa fecha. En caso de haberse recibido este cobro, el importe del total materializado se habría incrementado en dicha cantidad.

[redacted]

Jesús María [redacted]
Director Gerente

O F I C I O

S/REF:
N/REF: Adm. 8
FECHA: 25 de febrero de 2026
ASUNTO: Alegaciones al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024.
DESTINARIO: Intervención General de la Seguridad Social,
Subdirección General de Dirección, Planificación y Gestión de la contabilidad del Sistema de la Seguridad Social.
C/ Valenzuela, 5. [redacted]
28014 Madrid

A efectos de dar cumplimiento al trámite de alegaciones, adjunto escrito de alegaciones por parte de esta mutua al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024.

Sin otro particular, [redacted]

El director general.
Fdo.- Angel [redacted]

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACION DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 DE SOLIMAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 072.

CONTENIDO DE LAS ALEGACIONES:

Epígrafe IV.8. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Apartado 4.29, página 50.

El anteproyecto menciona en el párrafo de este apartado a la mutua nº 272 como Solimat, siendo esto una posible errata, dado que la mutua 272 es la Mutua de accidentes de Canarias (Mac) y Solimat la mutua colaboradora nº 072.

Toledo a 25 de febrero de 2026

[redacted]

Angel [redacted]
Director General de Solimat Mutua

Intervención General de la Seguridad Social. Subdirección General de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social. C/ Valenzuela, 5, [redacted] 28014 Madrid.

Asunto: "Alegaciones al Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024". Entidad: UNION DE MUTUAS MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 267.

En cumplimiento de las instrucciones relativas al asunto referenciado, remitidas por ese Centro Directivo junto al Anteproyecto referido, por parte de UNION DE MUTUAS MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 267, con domicilio de sus Oficinas Centrales en la Avda de Lledó nº 69 de Castellón, representada por D. Juan Fco. Monferrer Morellà en su calidad de Legal Representante, ponemos en su conocimiento que por parte de esta Mutua NO SE FORMULAN ALEGACIONES, salvo lo que sigue a continuación:

En la página 43, en el apartado relativo a la calidad de los inventarios en materia de prestaciones asociadas al COVID-19 indebidamente abonadas, se hace referencia a que seis mutuas, que se identifican en la nota a pie de página nº 53, deben seguir mejorando en dicha calidad. Cuando se identifica a las mutuas en cuestión, se hace referencia literal a la mutua *"nº 272 Unión de Mutuas"*, cuando debe decir *"nº 272 Mutua de Accidentes de Canarias"*.

En virtud de lo expuesto

SUPLICO a la Subdirección General de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social. Intervención General de la Seguridad Social, que, teniendo por recibido el presente escrito, tenga a su vez por efectuadas las manifestaciones contenidas en el mismo a los efectos oportunos.

Castellón, 2 de marzo de 2026.

[redacted]

Alegaciones al Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024.

IBERMUTUA, MCSS Nº 274

Ibermutua
Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 274

N/REF: S.G.C
Asunto: Anteproyecto
Informe TCu2024.

Se ha recibido en esta Entidad Oficio de esa Intervención General de la Seguridad Social de fecha 19 de febrero de 2026, al que se acompaña el Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024, que ha sido elaborado por el Tribunal de Cuentas, en la parte que afecta a las Mutuas.

Una vez analizado el Informe, esta Entidad presenta las alegaciones que se acompañan a este escrito.

Madrid, 6 de marzo de 2026.

[redacted]
CARLOS [redacted] (R: G81939217)
Fecha: 2026.03.06 18:50:12 +01'00'

CARLOS JAVIER [redacted]
DIRECTOR GENERAL

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

IV. OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

IV.5 LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO.

IV.5.2 Modificaciones de créditos y de previsiones iniciales.

— Hacemos referencia al apartado 4.9 – del punto IV.5.2. Modificaciones de créditos y de previsiones iniciales.

Las mutuas …, que fundamentaron la financiación de algunos expedientes de modificaciones de crédito en la obtención de mayores recursos de los inicialmente previstos, no generaron fondos suficientes para cubrir la totalidad de las mismas. En el caso de Ibermutua por importe de 66,7 millones, por lo que, con base en el artículo 54.3 de la LGP, debieron acudir a otras fuentes de financiación disponibles.

De acuerdo con el art 54 LGP, se puede utilizar como fuente de financiación de una ampliación de crédito: el remanente de tesorería del año anterior no aplicado, los mayores ingresos sobre los previstos inicialmente y baja en otros créditos del presupuesto (ampliable y no ampliable -siempre que estos últimos no hayan sido suplementados-)

Antes de nada, es preciso destacar que la complejidad general derivada de trabajar con un escenario presupuestario de prórroga automática para el año 2024 de los Presupuestos Generales del Estado del año 2023, en el caso de Ibermutua, se ve agravada por las siguientes circunstancias:

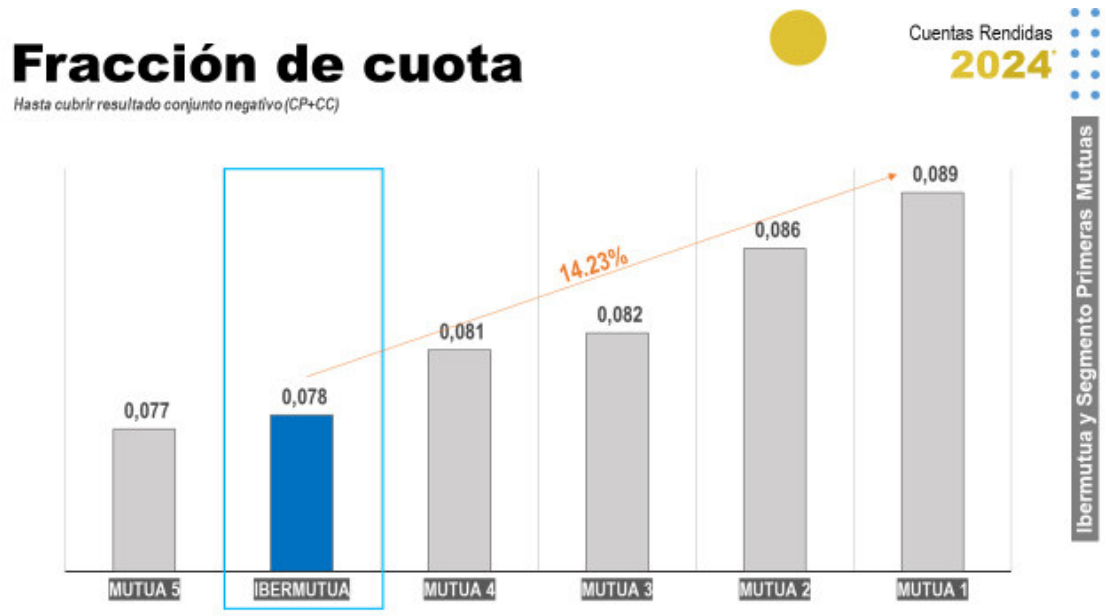
- El incesante incremento del gasto de ITCC que, en el caso de esta Entidad Colaboradora, ha supuesto un 20,16% respecto del cierre presupuestario de 2023 (52,3 % sobre el crédito presupuestario)

- La abultada y creciente infrafinanciación de esta prestación como ya puso de manifiesto el informe de ese Tribunal de Cuentas con motivo de la Cuenta General del Estado para 2023 y reitera en el presente ejercicio.

- El desequilibrado reparto que se ha realizado del segundo tramo de suplemento financiero que, como viene a cubrir el déficit resultante de comparar el resultado positivo de CP con el negativo de CC, concentra la entrega de la cuantía liberada de 1.224 millones para todo el Sector, en las

mutuas que presentan peores resultados conjuntos y perjudica a las que, como Ibermutua, registran los menores indicadores de gasto en ambas contingencias.

- Como puede apreciarse en el grafico siguiente, que recoge la fracción de cuota finalmente entregada las mutuas de mayor volumen de gestión (es decir, la suma de la fracción inicial y los dos suplementos financieros), la realidad es que Ibermutua recibe en 2024 un 14,23 % de menor financiación global para esta prestación, que la mutua que más percibe. De haber percibido un trato igualitario, los ingresos de la entidad, junto a los remanentes de crédito y tesorería, hubieran sido claramente suficientes para atender la gestión de los suplementos financieros tramitados en el ejercicio.



Por otra parte el remanente de tesorería para 2024 es inferior en 131,39 millones al remanente de tesorería de 2023, una vez aplicada la cuantía de 107,72 millones que figura en el presupuesto inicial de la rúbrica **720.4 A la Tesorería General de la Seguridad Social** (dotación fondo prevención y reserva e ingresos en TGSS de los excedentes de las mutuas), cuando el exceso de excedentes de 2023 aplicado en el ejercicio 2024 se redujo hasta los 24,15 millones, pudiéndose este importe no

aplicado destinarse a incrementar el remanente de tesorería para financiar otras modificaciones presupuestarias.

Igualmente, los derechos reconocidos netos del capítulo 1 en Ibermutua crecieron en 164,82 millones, un 10,23 %, respecto del ejercicio 2023. De este incremento, corresponden 118,83 millones al importe del anticipo del suplemento financiero de 2024 atendiendo a la Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024, es decir sólo 46,34 millones superior al importe del suplemento reconocido en el ejercicio anterior frente a un incremento del gasto de 142,16 millones.

Por otra parte, tras la última modificación en relación al suplemento financiero que incorporó al colectivo de autónomos asimilándolo a la cuenta ajena y no fijaba límite al porcentaje a aplicar para el cálculo del segundo tramo de financiación adicional sino que se podía incrementar hasta que la suma de los resultados de la gestión ITCC y de CP fuera 0 y que en nuestro caso supuso un importe de 40,43 millones adicionales que fue considerado cuotas cobradas exclusivamente a los efectos del cálculo de las reservas, pero no subieron al presupuesto del capítulo 1 del año 2024, al recibirse en el T-8 de enero 2025.

De haberse reconocido como derechos del capítulo 1 en 2024 los 40,43 millones de la última modificación del suplemento, los 66,7 millones señalados como falta de recursos para financiar los expedientes de modificación de créditos ampliables, se hubieran reducido hasta 26,27 millones de déficit de recursos, por lo que el suplemento financiero es a todas luces insuficiente para hacer frente a la financiación de los gastos en prestaciones económicas de ITCC.

En base a lo anterior, compartimos la opinión de ese Tribunal de Cuentas que existe un riesgo potencial de que se genere un desequilibrio económico financiero en el Sector, en la medida que el resultado positivo derivado de la gestión de incapacidad temporal por contingencias profesionales está siendo utilizado, en contra de las previsiones de los arts. 95 y 96 de la LGSS por las siguientes circunstancias:

- De un lado dichos preceptos impiden mezclar el resultado del ejercicio de cada una de las tres cuentas, determinando para cada una de ellas el destino de los mismos. Previsión que "de hecho" se rompe cuando se hace depender el segundo suplemento financiero de la CC, del resultado de la CP en la

Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en la que se determinan los términos para la aplicación de los coeficientes de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

- Idéntica contravención se produce cuando, aplicada íntegramente la Reserva de Estabilización de CP para cubrir el déficit de CC –esto si esta previsto en el art. 96-, resulta insuficiente; se obliga a utilizar el resultado del ejercicio de CP para cubrir no solo esta insuficiencia, sino también la cobertura del nivel mínimo de Reserva de Estabilización de CC

- Tales operaciones, insistimos contradictorias a nuestro juicio con las previsiones de la LGSS, impiden "de hecho" la cobertura plena de la Reserva de Estabilización de la Contingencia Profesional que, año tras año, se va viendo disminuida y acercando ya a niveles de riesgo la responsabilidad patrimonial de las empresas establecidas en el art. 100 de la propia LGSS "plenamente vigente" en la actualidad.

En definitiva, este insuficiente e irregular esquema de financiación de la contingencia común, produce múltiples e indeseables efectos y, entre ellos, la imposibilidad de disponer de un referente igualitario para la tramitación de los suplementos financieros precisos para atender las prestaciones sociales que tenemos encomendadas; perjudicando de manera singular a las mutuas más eficientes. Es por ello que consideramos que las circunstancias descritas deben servir para justificar la insuficiencia que pone de manifiesto el informe del Tribunal de Cuentas.

.

Firmado digitalmente por:
ARANDA MARTIN
CARLOS (C: G82287228)
Fecha: 06/03/2026 16:54:39

Alegaciones al Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024
FRATERNIDAD – MUPRESPA

Referencia párrafo 4.16 página 42:

La deuda por prestaciones indebidamente abonadas registrada por las MCSS asciende a 538,1 millones de euros. De ellos, 451,3 millones corresponden a reclamaciones de prestaciones por cese extraordinario de actividad derivado del COVID-19 de 2023 y 2024 y el resto, 86,8 millones, proviene de otras prestaciones gestionadas por estas entidades. En este ejercicio, se observa un avance sustancial en la calidad de los inventarios, especialmente con respecto a las prestaciones asociadas al COVID-19 indebidamente abonadas, por lo que constituyen un soporte adecuado del saldo contabilizado. Sin embargo, seis mutuas 53 han de seguir mejorándolos, siendo las dos más relevantes por su volumen: 1) la nº 275 Fraternidad-Muprespa, cuyo inventario está sobrevalorado en un importe que no es posible determinar, porque parte de la deuda asociada al COVID-19 no reúne a 31 de diciembre de 2024 las condiciones para su registro (se trata de deuda susceptible de anulación, según los registros de la propia mutua, o de partidas de las que se desconoce el estado de gestión en el que se encuentran), así como por tener deuda antigua cobrada o datada en fase de revisión y depuración; y 2) la nº 151 Asepeyo, que tiene sobrevalorada la deuda derivada de otras prestaciones no asociadas al COVID-19, habiendo acometido esta mutua un proceso de revisión y depuración de esta parte del inventario.

Alegación de Fraternidad – Muprespa

En relación con la observación en la que indica:

"1) la nº 275 Fraternidad-Muprespa, cuyo inventario está sobrevalorado en un importe que no es posible determinar porque parte de la deuda asociada al COVID-19 no reúne a 31 de diciembre de 2024 las condiciones para su registro (se trata de deuda susceptible de anulación según los registros de la propia mutua O de partidas de las que se desconoce el estado de gestión en el que se encuentran)"

Manifestamos que efectivamente, debido al breve plazo de que disponíamos para revisar cientos de miles de prestaciones CATA COVID concedidas provisionalmente, se invirtió todo el tiempo disponible en ajustar los aplicativos para llevar a cabo esta revisión en plazo, dejándose para un momento posterior la creación de informes de control y seguimiento de la deuda que hasta ese momento se hacían manualmente. Desde mediados de 2025, ya disponemos de informes de control y seguimiento de la deuda gestionada en cada una de las campañas.

En relación con la observación en la que indica:

"Así como por tener deuda antigua cobrada o datada en fase de revisión y depuración"

Manifestamos que esta deuda antigua se venía depurando de manera individualizada en los últimos años y que esta tarea se ha visto interrumpida temporalmente precisamente por la gestión de revisión de las prestaciones CATA COVID comentadas en el punto anterior, que se contaban por cientos de miles y que tenían un plazo exiguo que nos ha obligado a centrar todos nuestros esfuerzos en esta tarea. Habiendo superado la mayor parte de la gestión de las prestaciones CATA COVID, aun cuando quedan multitud de reclamaciones por terminar de gestionar en este ejercicio y probablemente el próximo, tenemos previsto seguir depurando estos saldos de deudores antiguos a la mayor brevedad posible; en los que lamentablemente observamos que solo podemos evidenciar la falta de documentación, que obliga a anular la deuda en la mayor parte de los casos.

Referencia párrafo 4.24 página 47:

Las mutuas no 10 Mutua Universal Mugenat, no 61 Fremap, no 115 Mutua de Andalucía y Ceuta, no 151 Asepeyo, no 267 Unión de Mutuas, no 275 Fraternidad-Muprespa y el centro mancomunado nº 292 Hospital Intermutual de Levante, no tienen convenientemente materializados el 80 % del saldo de sus reservas y la totalidad del exceso del saldo medio anual de tesorería, a los que se refiere el artículo 30 del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. El defecto de materialización asciende a 279,6 millones de euros y se debe a que, a 31 de diciembre de 2024, la totalidad de sus recursos líquidos junto con sus activos financieros públicos nacionales no resultan suficientes para la cobertura de ambos saldos. No obstante, debe tenerse en cuenta que la TGSS tiene registrado en la cuenta 413 *Acreedores por operaciones devengadas*, un total de 11,8 millones en concepto de transferencias corrientes pendientes de remitir a estas MCSS para la financiación de ayudas con origen en el COVID-19 y en la DANA, cuyo coste ha sido asumido por ellas. Por tanto, si se tiene en cuenta el importe de estas transferencias pendientes de cobro, el defecto de materialización se situaría en 267,8 millones.

Alegación de Fraternidad – Muprespa

El porcentaje de materialización de las reservas de Fraternidad – Muprespa en el año 2024 es del 66,51 %, cifra inferior al mínimo del 80 % establecido en el artículo 30 del Reglamento de colaboración. El cálculo de este porcentaje se compone de las siguientes cifras:

Reservas

Cuenta contable	Descripción	Importe en balance año 2024
1110	RESERVA DE ESTABILIZACIÓN DE CONTINGENCIAS PROFESIONALES	225.198.217,58
1111	RESERVA DE ESTABILIZACIÓN DE CONTINGENCIAS COMUNES	30.407.206,69
1112	RESERVA DE ESTABILIZACIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD	4.814.331,57
112	RESERVA COMPLEMENTARIA	0,00
113	RESERVA DE ASISTENCIA SOCIAL	16.512.168,04
Total reservas		**276.931.923,88** (1)

Recursos líquidos y activos financieros

Cuenta contable	Descripción	Importe en balance año 2024
57	EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES	35.342.160,61
5501	TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CUENTA CORRIENTE	148.853.702,57
Total recursos líquidos y activos financierros		**184.195.863,18** (2)

Porcentaje de materialización de las reservas en recuros líquidos y activos financieros (2)/(1) 66,51%

Ahora bien, hay que tener en cuenta que en el importe de los activos financieros (cuenta contable 5501) no están incluidos los importes de los tres suplementos de financiación adicional la incapacidad temporal de contingencias comunes (ITCC) autorizados por la DGOSS en el año 2024. Tal y como se menciona en el párrafo 4.28 del anteproyecto, en el año 2024 se realizaron dos aportaciones adicionales a la inicial recogida en la orden PJC/51/2024. Los importes autorizados por la DGOSS a Fraternidad – Muprespa en cada uno de los tres suplementos son:

Tramo	Observaciones	Importe	
Orden PJC/51/2024	Financiación IT CC con fracción cuota al 0,075	126.705.224,15	(a)
Orden PJC/1473/2024	Financiación IT CC con fracción cuota al 0,081	67.123.451,09	(b)
Orden PJC/656/2025	Financiación IT CC hasta resultado CP + CC cero	26.339.598,30	(c)
Total suplementos financiación IT CC		**220.168.273,54**	

Las dos modificaciones del suplemento adicional (b) y (c) no forman parte de los activos financieros en el año 2024 (cuenta 5501 del balance) ya que la Tesorería General de la Seguridad Social no incluyó estas cantidades en el modelo T8 hasta el mes de enero (tramo 2) y agosto (tramo 3) del año 2025, meses que coinciden con las fechas de autorización de las cantidades por parte de la DGOSS a Fraternidad – Muprespa.

Teniendo en cuenta estos dos tramos del suplemento, cuyo importe asciende a 93,46 millones), en el importe de los activos financieros del año 2024, el porcentaje de las reservas asciende al 100,26 %, muy por encima del mínimo del 80 %:

Cuenta contable	Descripción	Importe en balance año 2024	
57	EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES	35.342.160,61	
5501	TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CUENTA CORRIENTE	242.316.751,96	
Total recursos líquidos y activos financieros		**277.658.912,57**	(2)

Porcentaje de materialización de las reservas en recursos líquidos y activos financieros (2)/(1) con importe total del suplemento de financiación adicional de la ITCC	**100,26%**

Por tanto, la causa por la que el porcentaje materialización de las reservas en recursos líquidos y activos financieros esté por debajo del mínimo del 80 % es que los dos tramos adicionales del suplemento fueron autorizados por la DGOSS en el año 2025. Los 93,46 millones de los dos tramos están contabilizados en el balance del año 2024 en el debe de la cuenta 441 (Deudores por ingresos devengados) pasando al activo financiero (cuenta 5501) en el año 2025.

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024. HOSPITAL INTERMUTUAL DE LEVANTE N.º 292.

. - Epígrafe 4.24. Página 47: *Basándonos en el análisis financiero del mercado, se determinó que las rentabilidades estimadas al invertir en deuda pública para el año 2024 serían inferiores, después de deducir las comisiones de intermediación, a la rentabilidad obtenida por la remuneración del saldo medio de las cuentas bancarias. Considerando estas condiciones de mercado en el momento de la inversión, la entidad decidió no materializar el exceso de saldo medio, optando por mantener un equilibrio entre seguridad, liquidez y rentabilidad que ofrecían las diversas opciones de inversión disponibles.*

[redacted]

D. José Francisco [redacted]
Director Gerente

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 FORMULADAS POR MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1

Intervención General de la Seguridad Social
C/Valenzuela, 5
28014 Madrid

MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1 ha recibido copia del *Anteproyecto de declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024* elaborado por el Tribunal de Cuentas, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 2/1982 de 12 de mayo, con el fin de que esta Entidad prepare y emita a ese Centro las alegaciones que estime oportunas al mismo de acuerdo con lo que establece el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento de dicho Tribunal.

Después del examen de dicho documento esta Mutua NO TIENE ALEGACIONES QUE FORMULAR AL MISMO.

Barcelona, para Madrid a 25 de febrero de 2026.

D. Enrique [redacted]
Presidente

D. Manuel [redacted]
Director Gerente

[redacted]

Ángel Luís [redacted]
Director Económico financiero

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024, FORMULADAS POR “MUTUALIA”, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 2

MARÍA LOURDES [redacted] Directora Gerente de **"MUTUALIA"**, **Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 2** (en adelante MUTUALIA), con Sede operativa y domicilio a efectos de notificaciones en Bilbao (Bizkaia), C/. Henao nº 26, ante la Intervención General de la Seguridad Social comparezco para el Tribunal de Cuentas, y como mejor proceda en derecho DIGO:

Que con fecha 20 de febrero último ha sido notificado a MUTUALIA por correo electrónico, oficio de la Interventora General de la Seguridad Social, así como el "**Anteproyecto de declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024"**, elaborado por el Tribunal de Cuentas, confiriéndose en el oficio recibido el plazo más breve posible, y en todo caso hasta la finalización del día 9 de marzo, para formular alegaciones.

Que, dentro del plazo conferido, esta Mutua muestra su conformidad con lo indicado en este anteproyecto, no formulando alegaciones al citado anteproyecto.

Bilbao a, 3 de marzo de 2026.

[redacted]

MUTUA MONTAÑESA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 7

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

El día 18 de febrero fue puesto a disposición de Mutua Montañesa el Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024, y dentro del plazo establecido, manifiesto que no existen alegaciones respecto del citado informe, y que teniendo por presentado este escrito lo admita para su consideración.

[redacted]

Santander, a 5 de marzo de 2026.

Mutua Universal | Mugenat. Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 10

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2024

El 20 de febrero de 2026, tiene entrada en esta Entidad Oficio de esa Intervención General de la Seguridad Social en el que, a fin de dar cumplimiento al trámite de alegaciones, se adjuntaba el "Anteproyecto de declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024" elaborado por el Tribunal de Cuentas.

Una vez analizado el citado Anteproyecto, esta Entidad no presenta alegaciones al mismo.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Barcelona, 26 de febrero de 2026

[redacted]

Juan Antonio [redacted]
Director Gerente

MAZ MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº11:

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACION DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

Que con fecha 20 de febrero de 2026, MAZ ha recibido oficio de la Intervención General de la Seguridad Social por la que se nos da traslado del Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024 para la formulación de las correspondientes alegaciones.

Que en cumplimiento de dicho requerimiento, COMUNICO a la Intervención General de Seguridad Social, que MAZ no realiza alegación alguna dando conformidad al mencionado Anteproyecto, por lo SOLICITO que tenga por presentado el presente escrito, y realizados los trámites oportunos, proceda a dar por cumplido dicho trámite.

En Zaragoza, a 4 de marzo de 2026.

[redacted]

D. GUILLERMO [redacted]
DIRECTOR GERENTE
MAZ MUTUA COLABORADORA
CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 11

Alegaciones al Anteproyecto Relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al Ejercicio 2024

ENTIDAD QUE FORMULA ALEGACIONES:
MUTUA NAVARRA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 21.

Intervención General de la Seguridad Social.
Subdirección General de Dirección, Planificación y Gestión
de la Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social
C/ Valenzuela, 5. Planta 4ª
28014 Madrid.

D. Juan Manuel [redacted] D.N.I. [redacted] en nombre y representación de Mutua Navarra, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 21, CIF G-31033533, y domicilio en Pamplona, Polígono Landaben, Calle F, nº 4, en su calidad de cuentadante y en uso de las facultades conferidas en escritura otorgada ante el Notario de Pamplona D. Rafael [redacted] el día 14 de mayo de 2009, número de protocolo 835, comparece y EXPONE:

Que, por medio del presente escrito, en tiempo y forma oportunos, pone de manifiesto que Mutua Navarra no desea plantear alegaciones al Anteproyecto Relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al Ejercicio 2024.

En Pamplona, a 23 de febrero de 2026

Fdo. Juan Manuel [redacted]
Director Gerente

Se ha recibido en la Mutua de Andalucía y de Ceuta, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 115, “Anteproyecto Relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al Ejercicio 2024” con el fin de que por parte de esta Mutua se preste conformidad, o por el contrario se formulen las alegaciones que se consideren convenientes.

En función de ello, dentro del plazo previsto, Mutua de Andalucía y de Ceuta indica que no presenta alegación alguna al contenido de este Anteproyecto.

Ceuta, 5 de marzo de 2026
EL DIRECTOR – GERENTE

[redacted]

Fdo. Mario [redacted]

ASEPEYO

Dirección General

AL TRIBUNAL DE CUENTAS.
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN.

ASEPEYO, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 151, con domicilio en Vía Augusta, 36, 08006, de Barcelona, y en su nombre y representación ALEJANDRO [redacted] en su condición de Director Gerente de la misma, ante la Sección de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, comparece y, como mejor en derecho proceda,

DICE:

Que, habiéndose notificado el *"Anteproyecto de declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024"*, y dentro del plazo que me ha sido concedido, vengo a manifestar que esta Mutua no presentará alegaciones al mismo.

En Barcelona, para Madrid, a 26 de febrero de 2026

[redacted]

Fdo. Alejandro [redacted]

MUTUA BALEAR

En relación a su escrito de fecha 19 de febrero de 2026, les notificamos que esta Entidad no va a realizar ninguna alegación al "*Anteproyecto de declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024*".

En Palma, a 5 de marzo de 2026

[redacted]

Fdo.: Wálfrid [redacted]
Director Gerente

MUTUA BALEAR, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 183, SEGÚN REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO, C.I.F. G 07046196

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C/ Valenzuela, 5
28014 MADRID

tresminutos.es mutuabalear.es
cuidamostusalud.org elautonomo.es

MAC, Mutua de Accidentes de Canarias Nº 272

Alegaciones al Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024.

Subdirección General de Dirección,
Planificación y Gestión de la Contabilidad
del Sistema de la Seguridad Social
Intervención General de la Seguridad Social
C/. Valenzuela, 5 – [redacted]
28014 - MADRID

N/REF.: JGO
S/REF.: S.G.C.
FECHA: Santa Cruz de Tenerife, 27 de febrero de 2026
ASUNTO: Anteproyecto Informe TCu 2024

En contestación al atto. oficio de la Sra. Interventora General de la Seguridad Social de fecha 19 de febrero de 2026, en relación al asunto de referencia, me complazco en comunicar que esta Mutua no formula alegaciones al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al Ejercicio 2024.

Atentamente,

Javier [redacted]
Director-Gerente

[redacted]

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

EGARSAT MCCSS Nº 276

EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 276, Entidad domiciliada en Sant Cugat del Vallès (Barcelona), Avenida Roquetes nº 63-65, y en su nombre Don Albert Duaigues Mestres, en su calidad de Director Gerente de la misma, ante este Organismo comparece y, como mejor en Derecho proceda, atentamente **E X P O N E:**

1. Que, en fecha 20 de febrero de 2026, le ha sido notificado el **ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2024** a fin de dar cumplimiento al trámite de alegaciones.

2. Que, en base a lo anteriormente manifestado, dentro del plazo establecido en el Oficio de la notificación anteriormente citado, manifiesta que no formula alegaciones al respecto.

SOLICITA a este Organismo que tenga por recibido este escrito con las manifestaciones que en el mismo se realizan, en tiempo y forma, al "*Anteproyecto de declaración sobre la cuenta general del del Estado del ejercicio 2024*".

Atentamente.

[redacted]

Albert [redacted]
Director Gerente

Sant Cugat del Vallès, 24 de febrero de 2026

Centro Mancomunado de Mutuas Colaboradoras
con la Seguridad Social

C / Fontecha y Salazar, 6
48007- Bilbao
Tel.: 94 413 [redacted]
Fax.:94 446 [redacted]
N.I.F.: G-48773766

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Subdirección General de Dirección,
Planificación y Gestión de la Contabilidad del
Sistema de la Seguridad Social
C/ Valenzuela, 5 – [redacted]
28014 – Madrid

Bilbao a 26 de febrero de 2026

Mediante la presente, manifestamos que este Hospital no formulará alegaciones al "Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024" elaborado por el Tribunal de Cuentas.

Atentamente,

[redacted]

Asier [redacted]
Director Gerente